INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA No. 3

“COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA “INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA”, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”

CONTRATO NO. LP-SID-002-2025

CONSORCIO ME CAROLINA

INFORME MENSUAL DE INTERVENTORIA No. 03

DEL 1 AL 30 NOVIEMBRE DE 2025

“INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO “COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA “INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA”, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”

CONTRATO CMA-SID-002-2025

CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA



JORGE TRUJILLO OROZCO
Director de Interventoría
Aprobó



MANUEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Coordinador de interventoría
Revisó



YESID BARCASNEGRAS
RESIDENTE DE INTERVENTORIA
Elaboró

Flujo de aprobaciones.

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

CONTRATO DE OBRA	LP-SID-002-2025
OBJETO CONTRATO DE OBRA	"COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"
CONTRATO INTERVENTORÍA	CMA-SID-002-2025
OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"
ENTIDAD CONTRATANTE	DISTRITO DE CARTAGENA
NIT CONTRATANTE	890.480.184-4
CONTRATISTA DE OBRA	CONSORCIO ME CAROLINA
NIT CONTRATISTA	901.942.427-1
INTERVENTOR	CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA
NIT INTERVENTOR	901.967.294-7
FECHA INICIO DE OBRA	01 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE DICIEMBRE DE 2027
VALOR INICIAL CONTRATO DE INTERVENTORIA	$ 8.052.518.104,00 M/CTE.
VALOR INICIAL CONTRATO DE OBRA	$ 100.836.936.884,43
PLAZO CONTRACTUAL	VEINTIOCHO (28) MESES.
% AVANCE ETAPA I	58,89%
% AVANCE ETAPA II	0,023%
SUPERVISOR DE OBRA	GUSTAVO DE LEÓN VILLALOBOS

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN8

2. GENERALIDADES9

2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONTRATO9

2.2. OBJETO DEL CONTRATO13

2.3. FECHAS DE SUSCRIPCIÓN, CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN, PLAZO Y VALOR CON SUS DIFERENTES ETAPAS, PRORROGAS, SUSPENSIÓN Y ADICIONES.14

2.3.1. CONTRATO DE OBRA14

2.3.2. INTERVENTORÍA14

2.4. DIRECTORIO TELEFÓNICO ACTUALIZADO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA, INTERVENTORÍA Y DE LA ENTIDAD.15

3. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA16

3.1. GARANTÍAS Y VIGENCIAS DE LAS MISMAS, ADICIONES, SUSPENSIONES Y/O PRORROGAS.16

3.1.1. CONTRATISTA DE OBRA16

3.1.2. INTERVENTORÍA16

3.2. PRESENTAR EL CUADRO DE CONTROL LEGAL DEL CONTRATISTA Y DE LA INTERVENTORÍA (FECHAS DE SUSCRIPCIÓN Y PROCESOS DE CONTRATACIÓN)19

3.3. EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES21

3.4. PROGRAMACION DEL PLAN ANUAL DE CAJA (PAC).23

3.5. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO DE OBRA Y DE LA INTERVENTORÍA23

3.6. SEGUIMIENTO AL CUADRO DE CONTROL FINANCIERO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA DE OBRA. 27

3.7. INFORME SOBRE EL MANEJO DEL ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO Y ANEXOS RELACIONADOS (EN CASO DE HABER SIDO ENTREGADO ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO ALGUNO)28

3.8. RELACIÓN DE LAS METAS FÍSICAS A EJECUTAR CON RESPECTO AL PRESUPUESTO DISPONIBLE CONTRACTUALMENTE. INFORMAR CANTIDADES Y/O SALDOS FALTANTES O SOBRANTES DENTRO DEL PROYECTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS FÍSICAS CONTRACTUALES. INFORMAR LAS CANTIDADES Y COSTOS REFERENTES A EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS PARA REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, EN CASO DE APLICAR.28

3.9. COPIA DEL ACTA RE RECIBO PARCIAL DE OBRA, EN CASO DE APLICAR35

4. INFORMACIÓN TÉCNICA36

4.1. CRONOGRAMA DETALLADO DEL CONTRATO APROBADO POR LA INTERVENTORÍA CON SU RESPECTIVO ANÁLISIS A LA FECHA DE CORTE. 36

4.2. ANÁLISIS DEL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA RUTA DEL CONTRATO DE OBRA DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA CONTRACTUAL APROBADO POR LA INTERVENTORÍA. 41

4.3. DESCRIPCION DE LOS ATRASOS O ADELANTOS DE OBRA QUE SE ESTEN PRESENTANDO, CONFORME AL CRONOGRAMA CONTRACTUAL APROBADO POR LA INTERVENTORIA. RELACIONAR LAS ACCIONES SOLICITADAS POR EL INTERVENTOR E IMPLEMENTADAS POR EL CONTRATISTA Y EL SEGUIMIENTO EFECTUADO POR EL INTERVENTOR. 41

4.4. CUADRO SOBRE EL ESTADO DEL TIEMPO. DETALLAR LAS HORAS NO TRABAJADAS DEBIDO A CONDICIONES CLIMÁTICAS QUE IMPIDAN LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES. 47

4.5. REPORTE DE DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS INDICANDO: ESP, UBICACIÓN, FECHA Y ESTADO DE PAGO A LAS ESP POR PARTE DEL CONTRATISTA, EN CASO DE SER PROCEDENTE. 47

4.6. PLANES DE CONTINGENCIA ELABORADOS POR EL CONTRATISTA, APROBADOS POR LA INTERVENTORÍA, QUE NO AFECTEN EL PLAZO CONTRACTUAL, LOS CUALES DEBEN SER PRESENTADOS A LA ENTIDAD. 47

4.7. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS EXIGIDAS POR LA INTERVENTORÍA EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES QUE SE ESTÁN TENIENDO EN CUENTA, ASÍ COMO LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE DEBAN IMPLEMENTARSE PARA EVITAR FUTUROS ATRASOS. 47

4.8. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL MES POR EL CONTRATISTA DE OBRA Y LA INTERVENTORÍA Y SU EQUIPO DE TRABAJO (DIRECTOR, RESIDENTES Y ESPECIALISTAS). 48

4.8.1. PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO. 49

4.8.2. COMPONENTE ARQUEOLÓGICO. 49

4.8.3. COMPONENTE ESTUDIO DE TRÁNSITO. 49

4.8.4. COMPONENTE TOPOGRAFÍA. 49

4.8.5. COMPONENTE DE IDENTIFICACIÓN PREDIAL. 50

4.8.6. COMPONENTE DE ESTUDIO GEOTÉCNICO. 50

4.8.7. COMPONENTE URBANISMO. 50

4.8.8. COMPONENTE DISEÑO GEOMÉTRICO. 50

4.9. ESQUEMAS DE AVANCE FÍSICO DE OBRA, PLANOS DE LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO, FIGURAS, CUADROS Y DEMÁS INFORMACIÓN RELEVANTE RELACIONADA CON EL AVANCE DEL CONTRATO. 50

4.10. REGISTRO FOTOGRÁFICO GEORREFERENCIADO DEL AVANCE DEL PROYECTO TOMANDO COMO PUNTOS FIJOS Y PANORÁMICA, DE IGUAL MANERA UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE LA FOTO INDICANDO LOCALIZACIÓN, GEORREFERENCIACIÓN, ASPECTOS RELEVANTES Y FECHA. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LA INTERVENTORÍA DEBE PRESENTAR A LA ENTIDAD REGISTROS FOTOGRÁFICOS POR

CADA ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE QUE HAGA PARTE DEL CONTRATO, RESALTANDO EL ANTES Y EL DESPUÉS, EN CADA UNA DE LAS FASES DEL PROYECTO.53

4.11. PRESENTAR EL AVANCE FÍSICO POR GRUPO DE VÍAS, TRAMOS, SEGMENTOS, O ELEMENTOS QUE HAGAN PARTE DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE SEGÚN SEA EL CASO DEL PROYECTO.55

4.12. RELACIÓN DE LOS RESULTADOS Y ANÁLISIS DE LOS ENSAYOS DE LABORATORIO Y DE CAMPO, EFECTUADOS POR EL CONTRATISTA DE OBRA Y LOS EJECUTADOS POR LA INTERVENTORÍA COMO MEDIO DE COMPROBACIÓN O VERIFICACIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES. 55

4.13. CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE MATERIALES EMPLEADOS DURANTE EL PERÍODO, EXPEDIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INTERVENTORÍA, EXPRESANDO CLARAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS FRECUENCIAS DE LOS ENSAYOS DE LABORATORIO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y EL PLAN DE INSPECCIÓN Y ENSAYOS DE LABORATORIO.55

4.14. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE CALIDAD POR PARTE DEL INTERVENTOR Y LA CORRESPONDIENTE VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE CALIDAD DEL CONTRATISTA DE OBRA, SEGÚN LO OFERTADO POR ESTE EN EL ASPECTO DE CALIDAD EN SU PROPUESTA.56

4.15. GESTIONES ADELANTADAS POR EL CONTRATISTA Y LA INTERVENTORÍA ANTE LAS ESP Y OTRAS ENTIDADES QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.56

4.16. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS ESTABLECIDOS PARA LA OBRA, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA ENTIDAD SOBRE LA VÍA EN LA ZONA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO.56

4.17. DESCRIPCIÓN DE LOS ATRASOS Y/O CUMPLIMIENTOS ANTICIPADOS DE LAS DISTINTAS OBRAS Y ACTIVIDADES, CON PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS EN EL CONTRATO DE OBRA Y APROBADOS POR LA INTERVENTORÍA, PRECISANDO LA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA Y SU JUSTIFICACIÓN (EN CASO DE SER APLICABLE). ADEMÁS, MOSTRAR EL AVANCE ACTUAL Y ACTUAL DEL CONTRATO.57

4.18. INFORMAR SOBRE LOS AJUSTES, COMPLEMENTACIÓN, APROPIACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN REALIZADA POR EL CONTRATISTA A LOS DISEÑOS EXISTENTES ENTREGADOS POR LA ENTIDAD, DE SER EL CASO, Y LA JUSTIFICACIÓN DE LOS MISMOS, DEBIDAMENTE APROBADOS Y AVALADOS POR LA INTERVENTORÍA.58

4.19. RELACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA QUE A LA FECHA NO HAN SIDO RECIBIDOS POR LA INTERVENTORÍA POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PREVISTOS PARA EL RECIBO Y PAGO DE LAS MISMAS, MOSTRANDO SU INCIDENCIA EN EL VALOR ACTUAL DEL CONTRATO. ADEMÁS, SE DEBEN ENLISTAR LAS ACCIONES CORRECTIVAS PROPUESTAS, ASÍ COMO LA RESPUESTA POR PARTE DEL CONTRATISTA DE OBRA.58

4.20. REPORTE DE PRODUCTO NO CONFORME, EN EL CUAL SE DEBEN INCLUIR LOS ÍTEMS DE PAGO QUE PRESENTARON NO CONFORMIDADES EN EL MES, LA FECHA DE IDENTIFICACIÓN, LA DESCRIPCIÓN DE LA NO CONFORMIDAD Y UNA BREVE EXPLICACIÓN DE LA ACCIÓN A TOMAR. EN ESTE CAPÍTULO TAMBIÉN SE DEBE DESCRIBIR EL SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES ADOPTADAS PARA EL TRATAMIENTO DE NO CONFORMES EN EL PERÍODO ANTERIOR EN CASO DE EXISTIR.59

4.21. COPIA DEL LIBRO DE OBRA (BITÁCORA) DEL PERÍODO REPORTADO.59

4.22. COPIA DE LAS ACTAS DE SEGUIMIENTO DESARROLLADAS EN EL PERÍODO (COMITÉ Y REUNIONES) DEBIDAMENTE SUSCRITAS POR LOS PARTICIPANTES, CONTRATISTA, INTERVENTOR Y ENTIDAD.59

4.23. CUADRO DETALLADO DE CANTIDADES Y VALORES EJECUTADOS POR TRAMO, GRUPO DE ELEMENTOS, O UNIDAD FUNCIONAL, O FRENTE DE OBRA, SEGÚN SEA EL CASO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE; INDICANDO VALOR PAGADO, NÚMERO DE ACTA EN LA QUE SE PAGÓ SU EJECUCIÓN PARCIAL Y VERIFICACIÓN DEL CONSOLIDADO Y SUMATORIA FINAL RESPECTO AL ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA, EN CASO DE EXISTIR. COMO RESUMEN DEL ANÁLISIS CONSOLIDADO, DETERMINANDO LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS POR ELEMENTO, GRUPO DE SEGMENTOS, TRAMOS, FRENTES DE OBRA, O SEGÚN SEA EL CASO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.60

5. INFORMACIÓN SOCIAL60

5.1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA Y VERIFICACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA. DEBE INCLUIR COPIA DE LOS ANEXOS REFERENTES A LA GESTIÓN DEL CONTRATISTA REQUERIDOS EN EL CONTRATO.60

5.2. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA INTERVENTORÍA. DESCRIPCIÓN DE LOS ATRASOS O ADELANTOS O EVENTUALIDADES QUE SE ESTÉN PRESENTANDO CONFORME AL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA APROBADO POR LA INTERVENTORÍA. ADEMÁS, SE DEBEN RELACIONAR LAS ACCIONES CORRECTIVAS PROPUESTAS, ASÍ COMO LA RESPUESTA POR PARTE DEL CONTRATISTA.65

5.3. RELACIÓN DE RECURSOS FÍSICOS EMPLEADOS PARA EL DESARROLLO DEL COMPONENTE SOCIAL DEL CONTRATISTA Y DE LA INTERVENTORÍA.65

5.4. CALIFICACIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN SOCIAL.65

6. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST65

6.1. INFORME MENSUAL AMBIENTAL Y SST DE INTERVENTORÍA A LA ETAPA DE OBRA (INCLUYENDO EL COMPONENTE DE MAQUINARIA/EQUIPO Y VEHÍCULOS), CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES Y ANÁLISIS DE LOS INDICADORES PROPUESTOS PARA CADA UNO DE LOS PROGRAMAS DESARROLLADOS EN EL PIPMA.66

6.2. CONTROL DE MATERIALES Y COPIA DE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE ADQUISICIÓN DE TODOS LOS MATERIALES EMPLEADOS EN EL MES DENTRO DE LA OBRA.66

6.3. CONTROL DEL APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-. 67

6.4. MANEJO DE VEGETACIÓN, SI APLICA PARA EL CONTRATO.67

6.5. LISTADO DE VEHÍCULOS UTILIZADOS EN EL MES PARA LA OBRA.67

6.6. RELACIÓN DEL NÚMERO DE LICENCIA AMBIENTAL Y/O PERMISO AMBIENTAL Y/O PIN AMBIENTAL.....67

6.7. RELACIÓN DE LOS EQUIPOS Y/O MAQUINARIA UTILIZADA POR EL CONTRATISTA DONDE SE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL PLAN DE MANTENIMIENTO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA DE OBRA Y APROBADO POR LA INTERVENTORÍA.67

6.8. COPIA DE LA CERTIFICACIÓN DE MANTENIMIENTO PERIÓDICA DE LOS BAÑOS MÓVILES, ANEXANDO COPIA DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS VIGENTE EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.....68

6.9. RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA INTERVENTORÍA EN CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES.68

6.10. INFORME DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO EN EL PERÍODO TANTO DEL CONTRATISTA DE OBRA COMO DEL INTERVENTOR.68

6.13. AFILIACIONES Y PAGOS DEL PERSONAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.71

6.14. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL/CONTADOR PÚBLICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INTERVENTOR (DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA MISMA) Y SUBCONTRATISTA, DONDE SE EXPRESE PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SALARIOS QUE CONTENGA COMO MÍNIMO EL NÚMERO DE LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN EL CONTRATO DE OBRA Y EL PERÍODO LABORADO.72

6.15. CALIFICACIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SST Y FICHAS DE SEGUIMIENTO DE LABORES AMBIENTALES.72

6.16. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA INTERVENTORÍA EN LA QUE SE REVISEN LOS DOCUMENTOS SOPORTE DE PAGOS SALARIALES Y DEL SGSSI REMITIDOS POR EL CONTRATISTA DE OBRA PARA EL RESPECTIVO INFORME.....72

Tabla de ilustraciones.

Ilustración 1 - Área de influencia del proyecto, comprendida desde canal matute hasta retornos en el barrio El Pozón. **¡Error! Marcador no definido.**
Ilustración 2 - Área de interferencia para la construcción de la solución vial. **¡Error! Marcador no definido.**
Ilustración 3. Vías de servicio propuestas en la intersección La Carolina..... **¡Error! Marcador no definido.**
Ilustración 4 - Esquema plan de manejo de trafico..... **¡Error! Marcador no definido.**

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, y teniendo como punto de referencia la guía de elaboración de estudios de sector GEES- Versión 2 del 24 de junio de 2022, publicada en la página de Colombia compra eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Cartagena de Indias, realiza el estudio de sector para la celebración de un proceso de contratación, que tendrá como objeto « COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRTO DE CARTAGENA DE INDIAS ». El proyecto impulsado por la Alcaldía de Cartagena tiene como principal objetivo conectar al Distrito de Cartagena y sus barrios. La buena conexión de los barrios, en especial del sur oriente de la Ciudad, es imprescindible para que los habitantes del Distrito puedan mejorar los tiempos de viaje.

Por esta razón, el DISTRITO, estructuró el proyecto y posterior a ello elaboró todos los documentos concernientes para llevar a cabo la contratación del proceso de selección, a través de la modalidad de Licitación Pública No. LP-SID-002-2025 que comprende el objeto antes enunciado, en el cual salió favorecido CONSORCIO ME CAROLINA.

En los estudios y documentos previos de la licitación antes mencionada, se estableció que el contrato que se derive de esta, tendría una interventoría que sería ejercida por un interventor contratado para tales efectos.

En ese orden de ideas, el Secretario de Despacho, asignado a la Secretaria de Infraestructura del Distrito de Cartagena, atendiendo a sus funciones, adelantó todos los trámites, actuaciones para la gestión de inversión y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad de contratar la «INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"», siendo adjudicada a CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA.

Finalmente, es importante precisar que el presente documento corresponde al Informe No. 3 de Interventoría, elaborado en cumplimiento de las obligaciones contractuales de presentación de informes ante la entidad contratante, en el cual se registran las actividades desarrolladas, avances, observaciones y recomendaciones técnicas del periodo evaluado.

2. GENERALIDADES

2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Necesidad.

El proyecto "Intercambiador de La Carolina" surge como respuesta a la necesidad de mejorar la movilidad y la conectividad vial en la zona suroriental del Distrito de Cartagena de Indias, donde el crecimiento urbanístico y comercial ha superado la capacidad de la infraestructura existente, generando altos niveles de congestión, deterioro de las vías y demoras en los desplazamientos. Este déficit en la red vial ha afectado la eficiencia del transporte, la seguridad de los usuarios y el desarrollo económico local, por lo que la Administración Distrital, en el marco del *Plan de Desarrollo 2024–2027 "Cartagena Ciudad de Derechos"*, priorizó la construcción del intercambiador como una obra estratégica para optimizar el flujo vehicular, reducir tiempos de viaje y fortalecer la integración urbana y regional.

Proceso.

La ciudad de Cartagena de Indias le apuesta en este cuatrienio a ser una ciudad de derechos, y, por consiguiente, es deber de la Administración Distrital orientar las acciones hacia el cumplimiento de lo consignado en el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 "Cartagena Ciudad de Derechos".

Para atender esta necesidad, la Secretaría de Infraestructura Distrital adelantó el proceso de selección LP-SID-002-2025 a través de la plataforma SECOP II, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, bajo la modalidad de licitación pública. En dicho proceso, se invitó a personas naturales o jurídicas interesadas en presentar sus propuestas, garantizando los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva. El procedimiento contempló la evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, permitiendo la escogencia del contratista con la idoneidad requerida para ejecutar la obra.

Alcance.

El proyecto "Intercambiador de La Carolina" se localiza en la zona suroriental del Distrito de Cartagena de Indias, específicamente sobre la Transversal 53 (conocida como vía La Cordialidad), en el sector de acceso a la Urbanización La Carolina. Esta zona se caracteriza por un entorno densamente urbanizado, con una infraestructura vial existente que presenta condiciones deficientes de movilidad, congestión y seguridad vial, especialmente durante las horas pico.

En la actualidad, las vías principales y alternas del sector se encuentran deterioradas, con pavimentos en mal estado, materiales de baja calidad, ausencia de drenajes eficientes y deficiente mantenimiento, lo cual genera restricciones de tránsito, demoras y congestión generalizada. El acelerado crecimiento urbano, residencial y comercial en esta zona ha sobrepasado la capacidad del sistema vial existente, produciendo un nivel de servicio clasificado en categoría F, caracterizado por un flujo vehicular congestionado y demoras significativas.



Ilustración 1 - Área de influencia del proyecto, comprendida desde canal matute hasta retornos en el barrio El Pozón.



Ilustración 2 - Área de interferencia para la construcción de la solución vial.

Esta actividad implica el diseño, y construcción de una solución a doble nivel compuesto por un puente de dos calzadas con dos carriles por calzada y una glorieta en la intersección, que permita un flujo más continuo de tráfico, reduciendo los tiempos de espera y las congestiones en comparación con otros tipos de intersecciones, reduciendo además el número de puntos de conflictos y gestionando eficientemente el tráfico proveniente de múltiples direcciones.

La intersección La Carolina en Cartagena actúa como un punto de encuentro para diversas vías de doble calzada, como la Avenida Pedro de Heredia y la Transversal 53, que conectan áreas residenciales como Villa Estrella, La Carolina, Villa Rosita, Las Palmeras, Conjuntos residenciales El Club, Carioca, y otros barrios del suroccidente. Además, su cercanía al corredor vial de la Variante Mamonal le otorga relevancia para el tránsito de vehículos industriales. Este conjunto de vías facilita la movilidad de los habitantes y contribuye al desarrollo urbano de Cartagena, mejorando el acceso entre barrios y zonas estratégicas. De esta manera, en el sentido Oeste-Este (Amparo-Pozón) se cuenta con una calzada de dos carriles unidireccionales, de 3,5 metros de ancho cada uno, de manera análoga a la calzada en sentido Este-Oeste (Pozón-Amparo). En la intersección se encuentran dos retornos y un corbatín como medida de regulación del tránsito. Además, hacia el sur, para el acceso a la Carolina, se cuenta con una vía en doble calzada, con dos carriles por calzada de 3,0 metros cada carril. Hacia el norte, se encuentra la Carrera 91 que da acceso al barrio Villa Estrella, constituyéndose como una vía de dos carriles bidireccional, con un ancho aproximado de 5 metros.

Etapas del proyecto

La construcción de la solución vial en la Intersección La Carolina consta de un puente de dos calzadas con dos carriles por calzada y una glorieta en la intersección, que permita un flujo más continuo de tráfico, reduciendo los tiempos de espera y las congestiones en comparación con otros tipos de intersecciones, reduciendo además el número de puntos de conflictos y gestionando eficientemente el tráfico proveniente de múltiples direcciones. Además, se proponen tres vías de servicio, de dos carriles cada una: la primera vía de servicio (#1), en sentido Este-Oeste (Sentido Pozón – El Amparo), que permita la movilidad de quienes se dirigen desde El Pozón, Villa Estrella y sus alrededores hacia la Glorieta para el ingreso al sector La Carolina o para el Retorno a los primeros lugares mencionados. La segunda vía de servicio (#2), también en sentido Este-Oeste (Sentido Pozón – El Amparo), permitirá la movilidad entre la Carrera 91 y la Carrera 94, facilitando la comunicación entre los establecimientos de comercio que se encuentran a la entrada del barrio Villa Estrella. La tercera vía de servicio, en el sentido Oeste-Este, facilita la movilidad de los habitantes del Conjunto Residencial Terrazas de Calicanto, Conjunto Residencial El Club, La Carolina y

sectores aledaños, incluyendo carriles de incorporación que permiten que quienes ingresen o salgan del sector La Carolina no ingresen a la Glorieta y ocasiones congestión en la misma. Adicional a través de la vía de servicio sentido Oeste-Este (vía servicio #3), se tendrán dos calzadas de giros a la derecha entrada a la Carolina y salida de la carolina hacia esta vía de servicio también de giro a la derecha que evitan que estos flujos llegan hasta la glorieta y puedan generar congestiones. A continuación, se presenta gráficamente la solución descrita:



Ilustración 3 - Vías de servicio propuestas en la intersección La Carolina.

Debe mencionarse que previo a estas etapas deberá efectuarse la construcción de las vías destinadas al manejo de tránsito en el área de influencia del proyecto, como lo son:

1. Alternativa Conexión Parque Heredia – Carolina.
2. Alternativa Villa Rosita (Conexión Territorio Mío).
3. Alternativa Conexión Fredonia – Nuevo Paraíso con el Pozón a Través del puente “La Balsita”.

4. Alternativa de Las Palmeras.



Ilustración 4 - Esquema plan de manejo de trafico

OBJETO DEL CONTRATO

«Complementación, ajuste, elaboración de estudios y diseños definitivos y ejecución de la obra "Intercambiador de La Carolina", en el Distrito de Cartagena de Indias»

2.2. FECHAS DE SUSCRIPCIÓN, CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN, PLAZO Y VALOR CON SUS DIFERENTES ETAPAS, PRORROGAS, SUSPENSIÓN Y ADICIONES.

2.2.1. CONTRATO DE OBRA

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	27 DE MAYO DE 2025
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	1. Aprobación Plan detallado de trabajo (PDT). 2. Aprobación de la Programación de actividades para la ejecución del contrato en su etapa I. 3. Aprobación de las hojas de vida personal del contratista de obra. 4. Aprobación de pólizas.
PLAZO	28 MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 100.836.936.884,43 M/TE
VALOR ETAPA I	$ 1.851.773.280,00 M/TE
VALOR ETAPA II	$ 98.985.163.604,43 M/TE
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
ADICIÓN.	N/A

2.2.2. INTERVENTORÍA

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	31 DE JULIO DE 2025
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	1. Aprobación de los profesionales requeridos. 2. Oficio de cumplimiento a la documentación del contratista de obra 3. Aprobación de pólizas.
PLAZO	28 MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 8.052.518.104,00 M/TE
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓN	N/A

ADICIÓN.	N/A

ANEXO 1 – Contrato de obra e interventoría.

2.3. DIRECTORIO TELEFÓNICO ACTUALIZADO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA, INTERVENTORÍA Y DE LA ENTIDAD.

ENTIDAD:	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
SUPERVISOR:	GUSTAVO DE LEON
DIRECCIÓN:	CRA. 2 #36-86, CARTAGENA (BOLÍVAR) – CÓDIGO POSTAL 130001
TELÉFONO:	+57 (605) 641 13 70
CORREO:	infraestructura@cartagena.gov.co

CONTRATISTA:	CONSORCIO ME CAROLINA
REP LEGAL:	PEDRO JORGE DA COSTA FERRERIA TEIXEIRA
DIRECCIÓN:	Calle 81 N° 11-08 Piso 9 edificio empresarial – Bogotá D.C; Colombia
TELÉFONO:	+57 (601) 4824821
CORREO:	Nuno.abrances@motaengil.co ; lina.ruiz@mota-engil.co

CANT	CARGO	OPCIONES	DISP	DIRECTORIO TELEFONICO
1	DIRECTOR DE OBRA	LIVIO ORLANDO PRADO	25%	3117459079
1	INGENIERO COORDINADOR	ANDERSON RICARGO RAQUEJO R	100%	3208358893
1	ARQUITECTO URBANISTA	JESUS DAVID TORRES SANCHEZ	50%	3135972596
1	INGENIERO ESPECIALISTA EN VIAS Y TRANSPORTE	EMIRO JOSE ORTEGA ESCUDERO	50%	314 581 7405
1	INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	ALBERTO VELOSA ROA	30%	644 6316 643 8407
1	INGENIERO ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	MODESTO BARRIOS FONTALVO	30%	3233443341 3135860239
1	INGENIERO ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	ALVARO ANGEL BALLESTAS ROBINSON	50%	317 398 8647
1	INGENIERO ELECTRICO Y DE REDES	JAIRO RAFAEL BADILLO JIMENEZ	30%	3162443258
1	INGENIERO PROGRAMADOR DE OBRA	JULIO CESAR VELILLA FONSECA	50%	3127504230
1	INGENIERO AMBIENTAL	WILSON CASTAÑEDA	100%	314 4383946.
1	RESIDENTE DE OBRA CIVIL	NELSON ARMANDO MUESES REYES	100%	3163629906 3182302092
1	AUXILIAR DE INGENIERIA	JORGE DANIEL RAMIREZ VARGAS	100%	
1	AUXILIAR DE INGENIERIA	MARLON LOAIZA YEPES	100%	3206110103
1	PROFESIONAL SISO/HSEQ	VLADIMIR JOSE GUARDO SOLIPAZ	75%	3002610242
1	PROFESIONAL SOCIAL	KATHERINE PINILLA LOPEZ	50%	3004620706
1	ABOGADO	LORENA ARDILA	50%	3158565042
1	CONTADOR	MARIA EUGENIA BEDOYA RINCON	50%	3166992938
1	SECRETARIA	MAYERLIN DEL CARMEN TORRES	100%	3052964297
1	AUXILIAR CONTABLE	KATHY MENDEZ PAVA	100%	3042809372
1	ALMACENISTA	JHON ALBERTO BARBOSA TORRES	100%	3204402349
1	DELINEANTE	JONATHAN DELGADO/ NAYFRED MERCADO	100%	3188977306 3145842019

1	PROFESIONAL PMP	DAVID CATAÑO BENAVIDES	100%	31506414 44

Contratista:	CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA
Rep. legal:	LINA MARGARITA OSIO RODRIGUEZ
Dirección:	Calle 76 No. 65-35 CE 3M Piso 2
Teléfono:	+57 (605) 3312891
Correo:	Licitaciones2018@jetingenieria.com

CARGO	NOMBRE	DISP	DIRECTORIO TELEFONICO
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	JORGE TRUJILLO	50%	3042618765
COORDINADOR DE PROYECTO	MANUEL RODRIGUEZ	100%	3107115296
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	NELSON GUTIERREZ	100%	3114151266
ASESOR ESTRUCTURAL	CRISTIAN DRIAZA	30%	3008038752
ASESOR EN VIAS, TRANSITO Y TRANSPORTE	RAFAELA PASSO	30%	3023494002
ASESOR EN GEOTECNIA VIAL	EMIRO VANEGAS	30%	3145950787
ASESOR EN HIDRAULICA	GUSTAVO CAMARGO	30%	3103523354
ASESOR ELECTRICO Y DE REDES	GUILLERMO ZAPATA	30%	3007979382
TRABAJADORA SOCIAL	IVONNE BARANDICA	100%	3233999377
INGENIERO AMBIENTAL	EYLEEN PEREZ	50%	3022869007
INGENIERO AUXILIAR	KATHLEEN ALTAMAR	100%	3006315932
INGENIERO AUXILIAR	ESNEIDER VISBAL	100%	3014387110
TOPOGRAFO	GIVANILDO SARMIENTO	100%	3022824695
DELINEANTE	OSCAR GONZALEZ	100%	3135012390
SECRETARIA	LUISANA AGAMEZ	100%	3106058223
CADENERO	ALLYSON BRITO	100%	3012210212
CADENERO	ANDREA CAROLINA ACOSTA PARRA	100%	3043932976
CADENERO	LINA MARGARITA OSIO RODRIGUEZ	100%	3003324888
AUXILIAR CONTABLE	ANDREA QUINTANILLA	100%	3014902379

3. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

3.1. GARANTÍAS Y VIGENCIAS DE LAS MISMAS, ADICIONES, SUSPENSIONES Y/O PRORROGAS.

3.1.1. CONTRATISTA DE OBRA

A LA FIRMA DE CONTRATO
Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal
Póliza No. NB-100387231

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Anexo (0)	VIGENCIAS				
	ASEGURADORA	PÓLIZA No	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA

CUMPLIMIENTO	SEGUROS MUNDIAL S.A.	NB-100387231	$ 10.083.693.688,43	27/05/2025	27/01/2028
PRESTACIONES SOCIALES			$ 5.041.846.844,22	27/05/2025	27/09/2030
ESTABILIDAD DE LA OBRA			$ 4.949.258.180,00	27/09/2027	27/09/2032
CALIDAD DEL SERVICIO			$ 370.354.656,00	27/09/2025	27/09/2030

Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual según firma de contrato.
Póliza No. NB-100100759

GARANTIA DE RCE Anexo (0)	**VIGENCIA**	**DESDE: 27/05/2025**		**HASTA: 27/05/2025**	
	ASEGURADORA	**PÓLIZA No**	**VALOR ASEGURADO**	**LIMITES**	
				POR EVENTO	**POR VIGENCIA**
Amparo Básico – predios, labores y operaciones	SEGUROS MUNDIAL S.A.	NB-100100759	$ 5.041.846.844,22	$ 5.041.846.844,00	$ 5.041.846.844,00
Contratista y subcontratistas			$ 5.041.846.844,22	$ 5.041.846.844,00	$ 5.041.846.844,00
Vehículos propios y no propios			$ 5.041.846.844,22	$ 5.041.846.844,00	$ 5.041.846.844,00
Patronal			$ 5.041.846.844,22	$5.041.846.844,00	$5.041.846.844,00
Gastos Médicos			$ 5.041.846.844,22	$ 50.000.000,00	$ 5.041.846.844,00

Fecha de expedición: 29 de mayo de 2025.
Plazo de ejecución total: 28 meses
Fecha de aprobación póliza: 01 de septiembre 2025

ACTUALIZACION SEGÚN INICIO DE OBRA
Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal
Póliza No. NB-100387231

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Anexo (2)	**VIGENCIAS**				
	ASEGURADORA	**PÓLIZA No**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	
				DESDE	**HASTA**

CUMPLIMIENTO	SEGUROS MUNDIAL S.A.	NB-100387231	$ 10.083.693.688,43	01/09/2025	01/06/2028
PRESTACIONES SOCIALES			$ 5.041.846.844,22	01/09/2025	01/01/2031
ESTABILIDAD DE LA OBRA			$ 4.949.258.180,00	31/12/2027	31/12/2032
CALIDAD DEL SERVICIO			$ 370.354.656,00	31/12/2025	31/12/2030

Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual
Póliza No. NB-100100759

GARANTIA DE RCE Anexo (2)	**VIGENCIA**	**DESDE: 27/05/2025**		**HASTA: 01/012028**	
	ASEGURADORA	**PÓLIZA No**	**VALOR ASEGURADO**	**LIMITES**	
				POR EVENTO	**POR VIGENCIA**
Amparo Básico – predios, labores y operaciones	SEGUROS MUNDIAL S.A.	NB-100100759	$ 5.041.846.844,22	$ 5.041.846.844,00	$ 5.041.846.844,00
Contratista y subcontratistas			$ 5.041.846.844,22	$ 5.041.846.844,00	$ 5.041.846.844,00
Vehículos propios y no propios			$ 5.041.846.844,22	$ 5.041.846.844,00	$ 5.041.846.844,00
Patronal			$ 5.041.846.844,22	$5.041.846.844,00	$5.041.846.844,00
Gastos Médicos			$ 5.041.846.844,22	$ 50.000.000,00	$ 5.041.846.844,00

3.1.2. INTERVENTORÍA

A LA FIRMA DE CONTRATO
Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal.
Póliza No. M-100272012

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Anexo (0)	**VIGENCIAS**				
	ASEGURADORA	**PÓLIZA No**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	
				DESDE	**HASTA**
CUMPLIMIENTO			$ 1.207.877.715,60	31/07/2025	30/03/2028
PRESTACIONES			$ 805.251.810,40	31/07/2025	30/11/2030

SOCIALES	SEGUROS MUNDIAL S.A.	M-100272012			
CALIDAD DEL SERVICIO			$ 1.207.877.715,60	30/11/2027	30/11/2032

Fecha de expedición: 01 de agosto de 2025.
Plazo de ejecución total: 28 meses
Fecha de aprobación póliza: 08 de agosto 2025

ACTUALIZACIÓN SEGÚN INICIO DE LABORES
Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal
Póliza No. M-100272012

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Anexo (2)	VIGENCIAS				
	ASEGURADORA	PÓLIZA No	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	SEGUROS MUNDIAL S.A.	M-100272012	$ 1.207.877.715,60	01/09/2025	01/05/2028
PRESTACIONES SOCIALES			$ 805.251.810,40	01/09/2025	01/01/2031
CALIDAD DEL SERVICIO			$ 1.207.877.715,60	01/01/2028	01/01/2033

ANEXO 2 – Pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual emitidas por los contratistas.

3.2. PRESENTAR EL CUADRO DE CONTROL LEGAL DEL CONTRATISTA Y DE LA INTERVENTORÍA (FECHAS DE SUSCRIPCIÓN Y PROCESOS DE CONTRATACIÓN)

Contrato de obra:

Nº	DOCUMENTO	FECHA	OBSERVACIONES
1	Contrato Nº LP-SID-002-2025	27 DE MAYO DE 2025	"COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."

Nº	DOCUMENTO	FECHA	OBSERVACIONES
2	Acta de inicio	1/09/2025	Se da inicio al plazo de ejecución del contrato de interventoría.
3	Acta de Recibo Parcial No. 1	30/09/2025	En trámite de cumplimiento de requisitos para pago.
4	Acta de Recibo Parcial No. 2	30/10/2025	En trámite de cumplimiento de requisitos para pago.
5	Acta de Recibo Parcial No. 3	30/11/2025	En trámite de cumplimiento de requisitos para pago.

ANEXO 3 – Actas de inicio

Contrato de Interventoría:

Nº	DOCUMENTO	FECHA	OBSERVACIONES
1	Contrato Nº CMA-SID-002-2025	31 DE JULIO DE 2025	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
2	Acta de inicio	1/09/2025	Se da inicio al plazo de ejecución del contrato de interventoría.
3	Acta de Recibo Parcial No. 1	30/09/2025	En trámite de requisitos para pago.
4	Acta de Recibo Parcial No. 2	30/10/2025	En trámite de cumplimiento de requisitos para pago.
5	Acta de Recibo Parcial No. 3	30/11/2025	En trámite de cumplimiento de requisitos para pago.

3.3. EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

	DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	EVALUACIÓN	JUSTIFICACIÓN
1.	Destinar a la ejecución del Contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior diez por ciento (10 %) de acuerdo con el personal del Contratista de obra destinado a la ejecución del Contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.	Cumplimiento total / excelente	El contratista ha cumplido mayormente con las obligaciones contractuales, proporcionando reportes que superan al 5% correspondiente a la participación de mano de obra no calificada femenina.
2.	Destinar a la ejecución del Contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %) la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del Contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena de incumplimiento contractual.	Cumplimiento total / excelente	El contratista ha cumplido mayormente con las obligaciones contractuales, proporcionando reportes que superan al 5% correspondiente a la participación de integrantes pertenecientes a estas comunidades.
3.	Dar cumplimiento al objeto y alcance del Contrato de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y demás documentos que lo conforman.	Cumplimiento parcial / regular;	A pesar que el contratista de obra continua con las labores para el alcance total del contrato, se encuentran retrasados en la programación avalada por la interventoría.
4.	Presentar el informe mensual de vinculación de mano de obra local a la Interventoría dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al periodo reportado.	Cumplimiento parcial / regular	El contratista no ha presentado dentro del plazo el informe mensual correspondiente a la vinculación de mano de obra local.
5.	Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el Interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.	Cumplimiento alto / Satisfactorio	Se han entregado parcialmente los insumos que ha generado el contratista en pro de alcance del contrato.

6. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el Contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.	Cumplimiento total / excelente	Presentación y aval del personal idóneo de acuerdo al anexo técnico para el desarrollo de los entregables del contrato.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.	Cumplimiento Alto / Satisfactorio	Entregado a satisfacción.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del Contrato.	Cumplimiento Parcial / Regular	No se ha presentado gestión del contratista de obra con respecto a las actividades de identificación.
9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.	Cumplimiento total / excelente	Los profesionales destinados para realizar los diseños y gestiones del contrato de obra se dedican a producir los insumos para lograr el alcance.
10. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente Contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del Contrato.	Cumplimiento Total / Excelente	Se han realizado los requerimientos de acuerdo al componente ambiental y adaptación del contratista a los requerimientos de la interventoría.
11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.	Cumplimiento parcial / regular	En concordancia con el periodo de información, la interventoría se encuentra en la espera de la remisión de cada uno de estos.
12. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.	Cumplimiento total / excelente	Se mantuvo la confidencialidad de toda la información del contrato sin reportes de divulgación o uso indebido, cumpliendo plenamente la obligación.
13. Reportar la información relacionada con la ejecución del Contrato y que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.	Cumplimiento total / excelente	El contratista entregó de forma oportuna y completa la información

		solicitada, permitiendo un adecuado seguimiento del contrato.
14. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.	Cumplimiento total / excelente	Se garantizó el cuidado y custodia de los bienes entregados por la entidad, sin registrarse pérdidas ni daños durante la ejecución.
15. El Contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.	Cumplimiento Alto / Satisfactorio	El plan de calidad fue presentado conforme a las normas exigidas y atendió las observaciones realizadas, logrando cumplimiento satisfactorio. ANEXO 4 - Plan de calidad.
16. Realizar como mínimo el suministro de mano de obra local (40 %) en el sector poblacional correspondiente a la región de la ejecución del Contrato.	Cumplimiento Alto / Satisfactorio	El contratista cumple con el personal mínimo de la región.

3.4. PROGRAMACION DEL PLAN ANUAL DE CAJA (PAC).

N/A PARA ESTE PERIODO.

3.5. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO DE OBRA Y DE LA INTERVENTORÍA

Contrato de obra:

Valor inicial del proyecto:	$ 100.836.936.884,43 / Cien mil ochocientos treinta y seis millones novecientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y tres centavos o 70837,3283 SMLMV para el año 2025.
Recursos:	No CDP: 25000540 / 13 de febrero de 2025 / $ 96.018.710.594,72 No CDP: 25000880 / 17 de marzo de 2025 / $ 11.349.600.254,19 Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante Acuerdo No. 172 del 07 de marzo de 2025 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el cual dispone «Autorizase al alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios hasta la vigencia fiscal 2027.»

Forma de pago:	**CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO.** El Contrato contempla componentes a precio global, y componentes a precios unitarios. Conforme precio global, la totalidad de los ítems, **salvo:** (i) los correspondientes a la Etapa I: Estudios y Diseños; (ii) los siguientes capítulos del presupuesto, de la Etapa II: Ejecución de Obra: «2,1 TUBERÍAS» y «2,2 OBRAS COMPLEMENTARIAS-CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA VÍAS COMPLEMENTARIAS DEL INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA DEL DISTRITO DE CARTAGENA». Estas salvedades se pagarán a precios unitarios. La Entidad pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: **8.1. Forma de pago para la Etapa I: Estudios y Diseños, Precios Unitarios.** Se efectuará en pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución de la Etapa I: Estudios y Diseños, hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez suscrita el «Acta de recibo a satisfacción de la Etapa I». El pago se efectuará previa presentación de la factura y visto bueno por parte del Interventor donde conste el recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **8.2. Forma de pago para la Etapa II: Ejecución de Obra.** **8.2.1. Componentes a precio global.** **A.** La Entidad pagará al Contratista las actividades definidas a precio global de la siguiente manera: el Contratista antes de iniciar las obras, debe presentar un Cronograma de Ejecución y Pagos que debe ser aprobado por la Interventoría y por la Entidad. Dicho cronograma debe definir hitos y subhitos. El Contratista no podrá modificar el porcentaje del hito sobre el valor global ofertado, así como tampoco podrá modificar la relación hito – meta física de la tabla de hitos. **Reglas Aplicables al Pago de los Hitos:** el Contratista deberá incluir en el Plan Detallado de Trabajo (PDT), el procedimiento de control de avance físico de las actividades a pago global y pagos por hitos. En ningún momento del desarrollo del Contrato el acumulado de los pagos podrá ser superior a la valoración del avance físico real de las actividades ejecutadas. Se podrá facturar avance por hitos y por subhitos siempre que su ejecución se encuentre en el cien por ciento (100%). El recibo final del componente a precio global estará sujeto a que se encuentren completamente terminados los hitos y subhitos que lo componen. **Valor para remuneración de obras de construcción precio global** **Hasta $ 79.246.755.014,34** **B.** El ítem de adquisición y compra de predios, se pagará de la siguiente manera: serán pagadas las actividades de gestión y adquisición predial, previa presentación de: **(i)** Acta de gestión y adquisición predial, aprobada por la Interventoría, de acuerdo con las actividades realizadas sobre cada uno de los predios del proyecto; **(ii)** La entrega de los respectivos soportes (insumos aprobados por Interventoría, facturas de pagos realizados a los propietarios, las lonjas, notarías, registro, reportes de transferencias bancarias, cheques, entre otros) que evidencien la gestión realizada; **(iii)** En tratándose de adquisición de predios, con la expedición de la oferta formal de compra, la suscripción de escritura de compraventa y el registro del bien en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a favor de la Entidad, la Interventoría dará visto bueno de no objeción al pago del propietario del predio, por lo que el Contratista deberá pagar al mencionado propietario, previa autorización de la

	Interventoría, el valor autorizado según sea el caso, y el Contratista a su vez solicitará el reembolso a la Entidad; **(iv)** Los pagos se efectuarán previa presentación de cuenta de cobro por parte del Contratista. Estos pagos no están sujetos a gravámenes ni deducciones. **8.2.2. Componentes a precios unitarios.** El Contratista antes de iniciar las obras, debe presentar un Cronograma de Ejecución y Pagos de la Etapa II: Ejecución de Obra, que debe ser aprobado por la Interventoría y por la Entidad. Dicho cronograma debe establecer las etapas de construcción que deben corresponder a los siguientes porcentajes de avance de obra y de valor del Contrato: Cuando el Contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 30 %, se pagará el 30 % del valor del Contrato. Cuando el Contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 50 %, se pagará el 20 % del valor del Contrato. De aquí en adelante se pagará por avances de obra que en ningún caso podrán ser menos del 10 % de las etapas de construcción establecidas en el Cronograma. De todos modos, el último 10 % del valor del Contrato se pagará con el recibo a satisfacción de la obra, sin pendientes, aprobado por la Interventoría y la Entidad. Si el Contratista así lo considera, podrá presentar la primera factura de cobro, por el 50 % del valor del Contrato, cuando haya ejecutado el 50 % del mismo. El pago al Contratista se efectuará previa presentación de la factura y visto bueno por parte del Interventor donde conste el recibo a satisfacción de las actividades, acompañado del acta de recibo.

BALANCE FINANCIERO SEGÚN EJECUCIÓN					
Valor total del contrato			$ 100.836.936.884,43	100%	
Fecha	**Ejecutado**	**%**	**Facturado**	**%**	**Observaciones**
01/09 – 30/09 2025	422.204.308	0,42	N/A	0	No aceptada, planillas de seguridad social incompletas
01/10 – 30/10 2025	572.017.309,79	0,57	N/A	0	No aceptada, planillas de seguridad social incompletas
01/11 – 30/11 2025	319.437.475,23	0,31	N/A	0	No aceptada, planillas de seguridad social incompletas
TOTAL	1.313.659.093	1,3	0	0	

BALANCE FINANCIERO PAGADO					
Valor total del contrato			$ 100.836.936.884,43	100%	
Concepto	**Valor del Acta**	**%**	**Valor pagado**	**%**	**Estado**
Acta No 1	422.204.308	0,42	No registra	0	No registra
Acta No 2	572.017.309,79	0,57	No registra	0	No registra
Acta No 3	319.437.475,23	0,31	No registra	0	No registra
TOTAL	1.313.659.093	1,3	0	0	

Contrato de interventoría:

Valor inicial del proyecto:	$ 8.052.518.104,00 / Ocho mil cincuenta y dos millones quinientos dieciocho mil ciento cuatro pesos o 5.656,84 SMLMV para el año 2025.
Recursos:	No CDP: 25000543 / 14 de febrero de 2025 / $ 7.227.459.916,32 No CDP: 25000881 / 17 de marzo de 2025 / $ 825.058.226,17
Forma de pago:	**CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO.** El contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario será un contrato a precio global que la Entidad pagará de la siguiente manera: **8.1. Forma de pago para la Etapa I: Estudios y Diseños, Precios Unitarios.** Se efectuará en pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución de la Etapa I: Estudios y Diseños, hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez suscrita el «Acta de recibo a satisfacción de la Etapa I». El pago se efectuará previa presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor donde conste el recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **8.2. Forma de pago para la Etapa II: Ejecución de Obra.** Se efectuará a través de actas mensuales de Interventoría, de manera proporcional al avance físico de las obras contempladas en el Contrato de obras al que se le va a realizar la interventoría, que deberán ser debidamente aprobadas por el Supervisor del contrato y cuya sumatoria corresponderá al noventa por ciento (90 %) del valor del mismo. El último diez por ciento (10 %) de su valor, se hará efectivo con la presentación del «Acta de recibo a satisfacción de la Etapa II», y el «Acta de Liquidación». Cada acta mensual deberá ir acompañada por lo menos doce (12) fotografías, donde se muestre el avance de cada una de las obras. **8.3. Reglas comunes.** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por la entrega incompleta de la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Interventor deberá acreditar para cada período de pago del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, incluidos los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

BALANCE FINANCIERO SEGÚN EJECUTADO					
Valor total del contrato			$ 8.052.518.104,00	100%	
Fecha	**Ejecutado**	**%**	**Facturado**	**%**	**Observaciones**
01/09 – 30/09 2025	192.247.132,00	2.39	192.247.132,00	2.39	RADICADA

01/10 – 30/10 2025	249.462.332,00	3.10	N/A	0	TRAMITÉ
01/11 – 30/11 2025	316,121,372.00	3.93	N/A		TRAMITE
TOTAL	757.830.837,00	9.41	192.247.132,00	0	

BALANCE FINANCIERO LEGALIZADO					
Valor total del contrato			$ 8.052.518.104,00	100%	
Concepto	**Valor del Acta**	**%**	**Valor pagado**	%	**Estado**
Acta No 1	192.247.132,00	2.39	192.247.132,00	0	PAGADO
Acta No 2	249.462.332,00	3.10	EN GESTIÓN	0	EN GESTIÓN
Acta No 3	316,121,372.00	3.93	EN GESTIÓN	0	
TOTAL	757.830.837,00	9.41	0	0	

3.6. SEGUIMIENTO AL CUADRO DE CONTROL FINANCIERO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA DE OBRA.

	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL - PLAN DE PAGOS FASE I									
	DESCRIPCIÓN	MES INICIO	MES FIN	DURACIÓN MESES	VALOR M COPS	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5
	COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS									
A	Plan de Manejo de Transito (PMT)	1	1	1	48,358	48,358	-	-	-	
B	Estudio Arqueológico	2	2	1	48,129	-	48,129	-	-	
C	Estudio de Transito	1	1	1	48,358	48,358	-	-	-	
D	Topografía	1	1	1	175,009	175,009	-	-	-	-
E	Identificación predial	1	1	1	80,432	80,432	-	-	-	-
F	Estudio Geotécnico	1	1	1	143,935	143,935	-	-	-	-
G	Urbanismo	1	2	2	121,538	60,769	60,769	-	-	-
H	Diseño Geométrico	2	2	1	115,452	-	115,452	-	-	-
I	Diseños Estructurales	2	3	2	130,923	-	65,462	65,462	-	-
J	Diseños Hidráulicos	2	3	2	41,453	-	20,726	20,726	-	-

K	Redes Eléctricas	2	3	2	53,353	-	26,677	26,677	-	-
L	Redes Húmedas	2	3	2	37,618	-	18,809	18,809	-	-
M	Presupuesto y Programación	4	4	1	42,926	-	-	-	42,926	
N	Aprobaciones de las entidades	1	4	4	196,531	49,133	49,133	49,133	49,133	
O	Armonización con Empresas de Servicios Públicos	1	4	4	196,531	49,133	49,133	49,133	49,133	-
3	Costos directos	1	4	4	371,226	92,807	92,807	92,807	92,807	

De la revisión del cuadro de control financiero remitido por el contratista de obra, se evidencia un desfase significativo entre la programación financiera inicialmente proyectada y la ejecución financiera real alcanzada a la fecha.
El análisis comparativo muestra que el contratista no ha desarrollado las actividades conforme al cronograma financiero aprobado, toda vez que los porcentajes de avance ejecutado resultan inferiores a los porcentajes proyectados para el mismo periodo. Esta situación refleja un incumplimiento en la ejecución de las metas programadas y una disminución en el ritmo de trabajo previsto.
Asimismo, se observa que existen actividades críticas que, según la programación inicial, debían encontrarse en etapas avanzadas de ejecución, pero en el informe financiero aparecen con avances. Esta falta de correspondencia entre lo programado y lo ejecutado afecta directamente la curva de inversión del proyecto y podría repercutir en el cumplimiento de los plazos contractuales.
Los detalles específicos de las variaciones identificadas, así como los ítems y porcentajes en los que se evidencia el rezago financiero, se presentan y analizan en los incisos posteriores.

3.7. INFORME SOBRE EL MANEJO DEL ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO Y ANEXOS RELACIONADOS (EN CASO DE HABER SIDO ENTREGADO ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO ALGUNO)

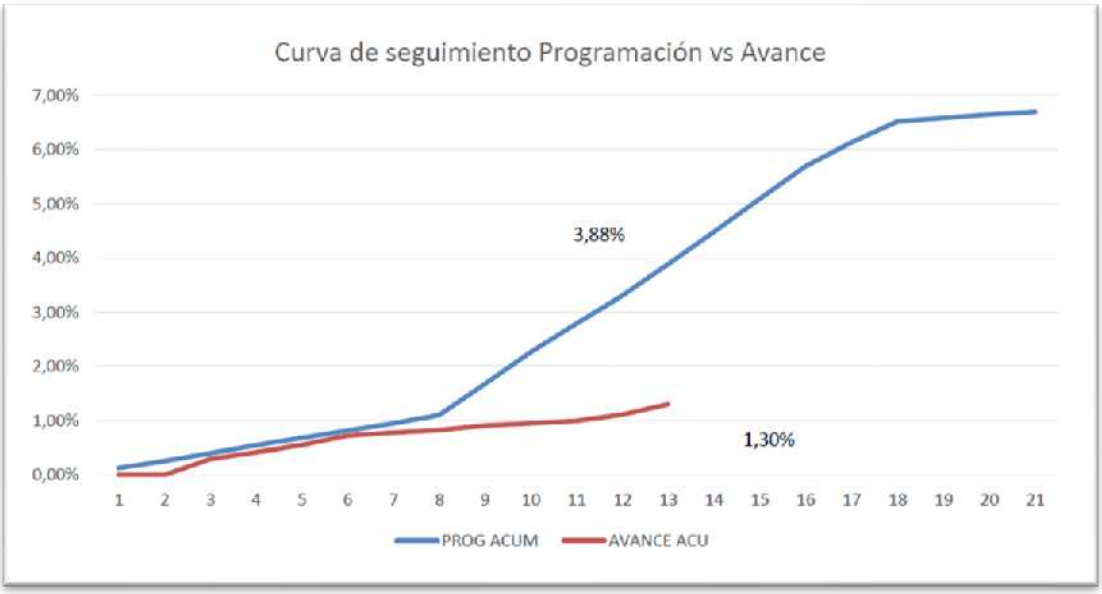
N/A PARA ESTE CONTRATO

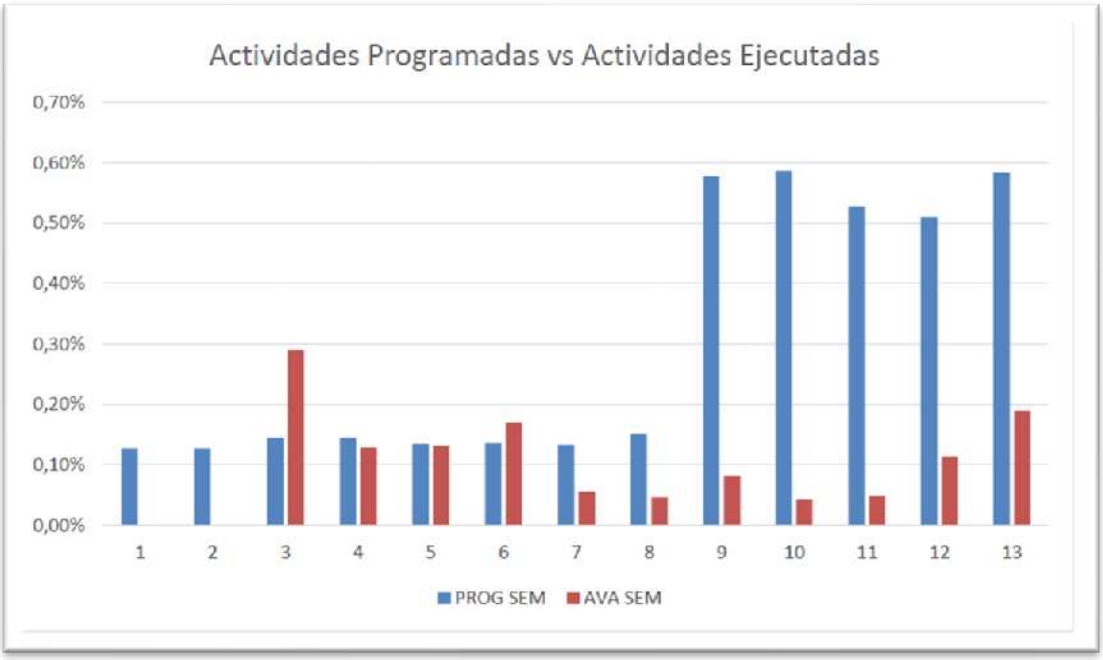
3.8. RELACIÓN DE LAS METAS FÍSICAS A EJECUTAR CON RESPECTO AL PRESUPUESTO DISPONIBLE CONTRACTUALMENTE. INFORMAR CANTIDADES Y/O SALDOS FALTANTES O SOBRANTES DENTRO DEL PROYECTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS FÍSICAS CONTRACTUALES. INFORMAR LAS CANTIDADES Y COSTOS REFERENTES A EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS PARA REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, EN CASO DE APLICAR.

Avance general del proyecto.

AVANCE GENERAL DEL PROYECTO			
	ACUMULADO		**ACUMULADO**
Obra programada (%)	3,88%	Avance proyecto (%)	1,30%
Valor de la obra programada:	$ 3.916.146.947	Valor ejecutado:	$ 1.309.043.461

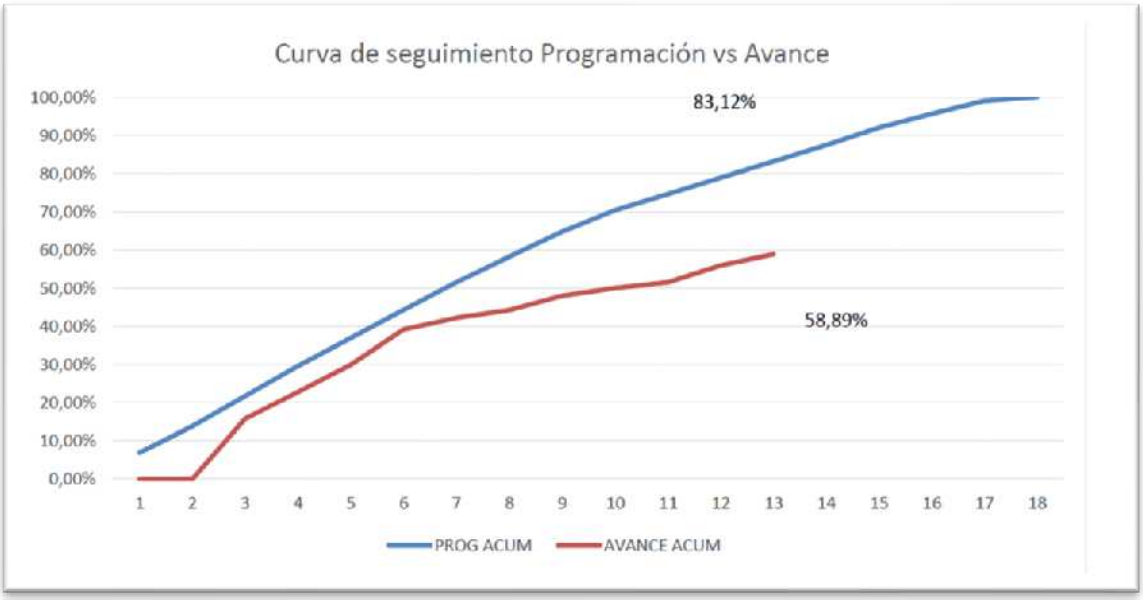
• El proyecto presenta un atraso global en su ejecución del 2,59%, el cual corresponde a un 1,91% de la etapa de estudios y diseños y 0,68% de los recursos asignados a la fecha para el desarrollo de la conexión vial entre La carolina - Parque Heredia y Villa rosita – Parque Heredia, los atrasos corresponden en dinero a un valor de 2.607.103.486,00 pesos.

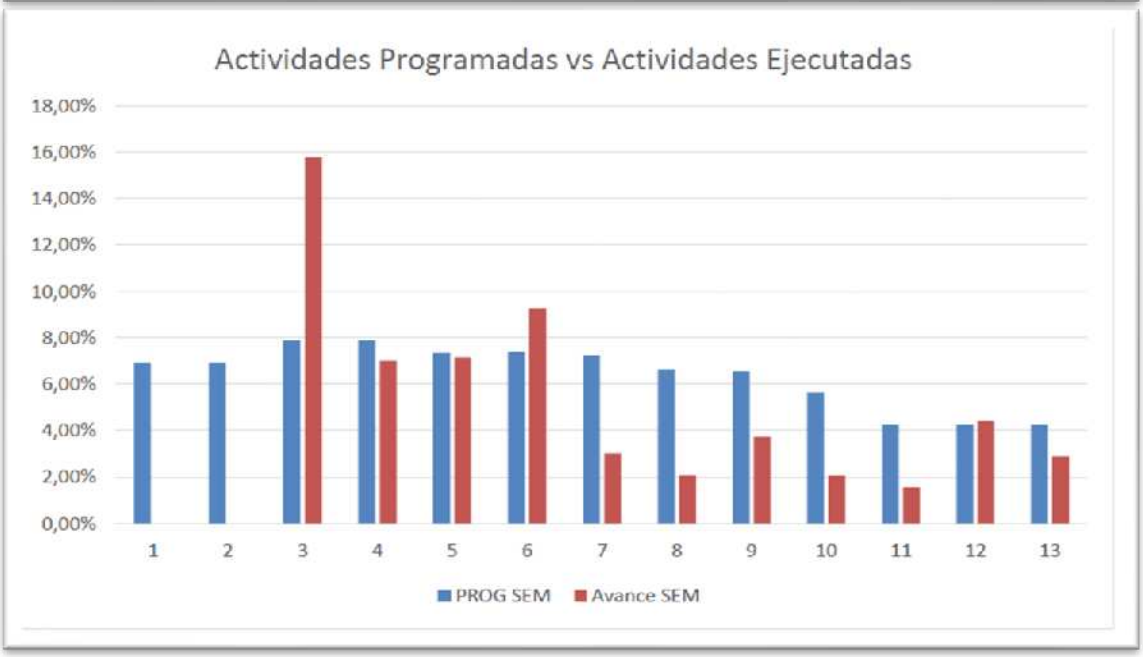




Avance fase estudios y diseños:

AVANCE GENERAL ETAPA I			
	ACUMULADO		**ACUMULADO**
Estudios y diseños programados (%)	83,12%	Avance Etapa I-Estudios y Diseño (%)	58,89%
Valor de la obra programada:	$ 1.539.136.771	Valor de la Etapa I Ejecutada:	$ 1.090.478.677





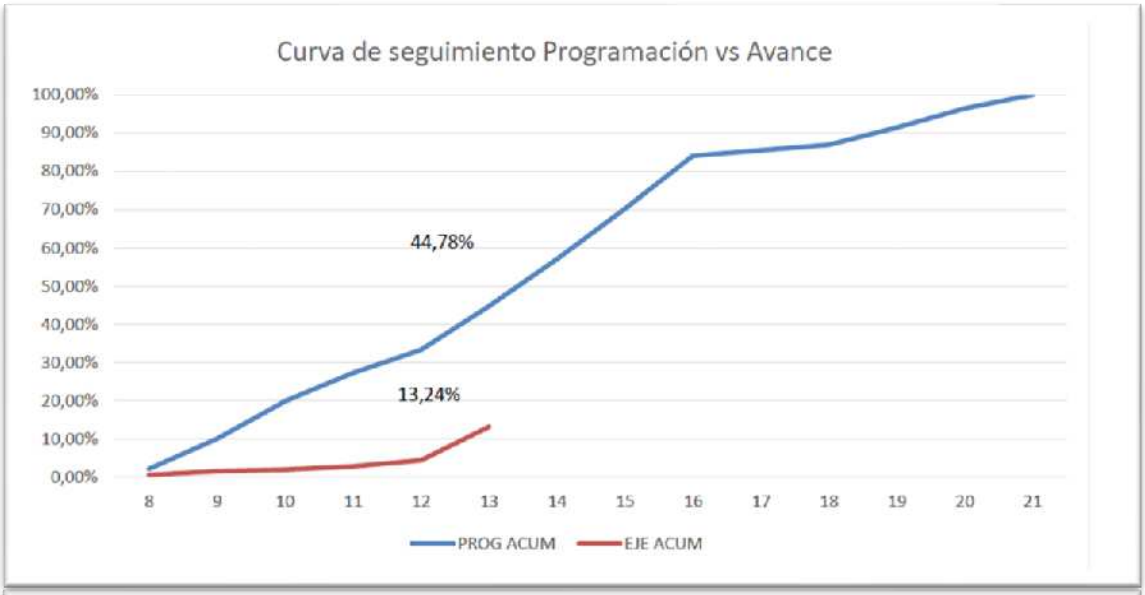
1.1	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE	PORCENTAJE ANALISIS DE AVANCE	AVANCE	
1.1.1	PMT	90%	$	64,332,096.99
1.1.2	ESTUDIO ARQUEOLOGICO	20%	$	14,250,058.82
1.1.3	ESTUDIO DE TRANSITO	90%	$	64,331,364.71
1.1.4	TOPOGRAFIA	70%	$	198,067,445.88
1.1.5	IDENTIFICACION PREDIAL	40%	$	41,421,317.65
1.1.6	ESTUDIO GEOTECNICO	75%	$	125,292,220.59
1.1.7	URBANISMO	65%	$	94,028,541.18
1.1.8	DISEÑO GEOMETRICO	70%	$	97,001,305.88
1.1.9	DISEÑOS ESTRUCTURALES	25%	$	38,511,073.53
1.1.10	DISEÑOS HIDRAHULICOS	20%	$	12,914,858.82
1.1.11	REDES ELECTRICAS	15%	$	11,471,144.12
1.1.12	REDES HUMEDAS	20%	$	12,147,858.82
1.1.13	PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	40%	$	26,418,917.65
1.1.14	IMPRESION DE MEMORIAS E INFORMES DE AVANCE	30%	$	12,134,308.24
1.1.15	SOCIALIZACION DEL PROYECTO	80%	$	39,060,235.29
1.1.16	ALQUILER DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE	85%	$	125,860,600.00
1.1.17	LABORATORIOS Y ENSAYOS	80%	$	113,235,328.37

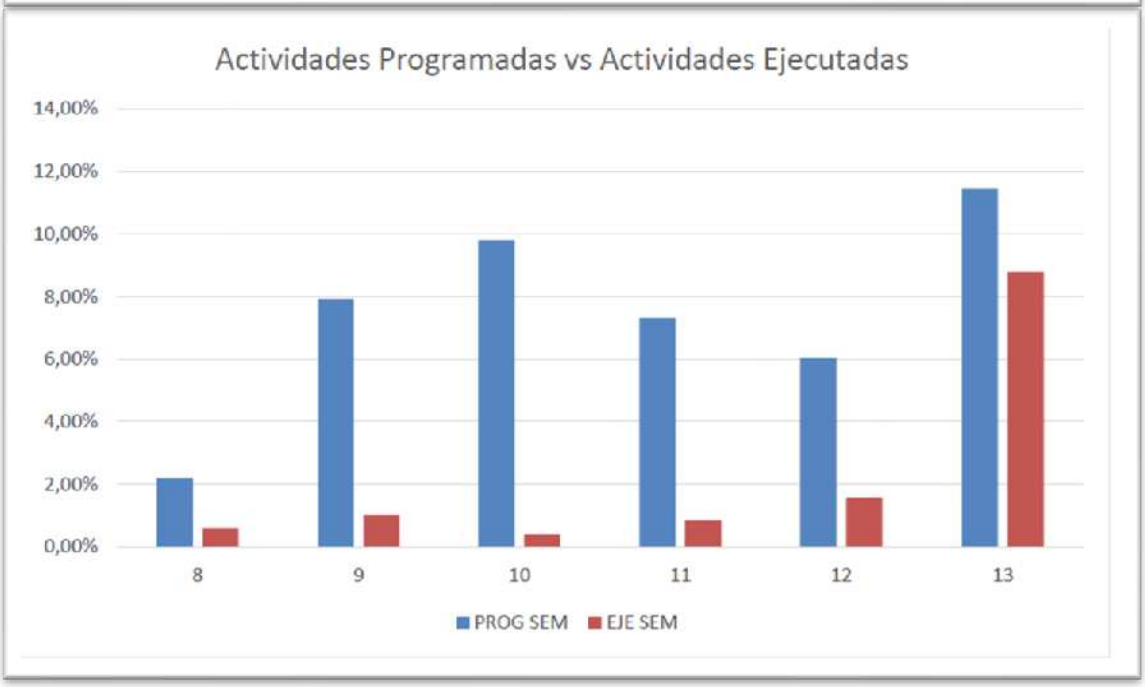
• El componente de estudios y diseños presenta un retraso acumulado del 24,23 %, concentrado principalmente en el diseño estructural del proyecto de intercambiador, estudio arqueológico, urbanismo, diseños estructurales de complemento para las vías PMT, diseños hidráulicos, redes eléctricas, redes húmedas, presupuesto y programación de obra.

• La curva de seguimiento evidencia una brecha creciente entre la programación y el avance real, lo que requiere acciones correctivas inmediatas para evitar un mayor desfase.

Avance construcción conexión vial La Carolina – Parque Heredia:

AVANCE CONEXIÓN VIAL LA CAROLINA – PARQUE HEREDIA			
	ACUMULADO		**ACUMULADO**
Obra programada (%)	44,78%	Avance Etapa I-Estudios y Diseño (%)	13,24%
Valor de la obra programada:	$ 612.975.156	Valor de la Etapa I Ejecutada:	$ 431.732.667

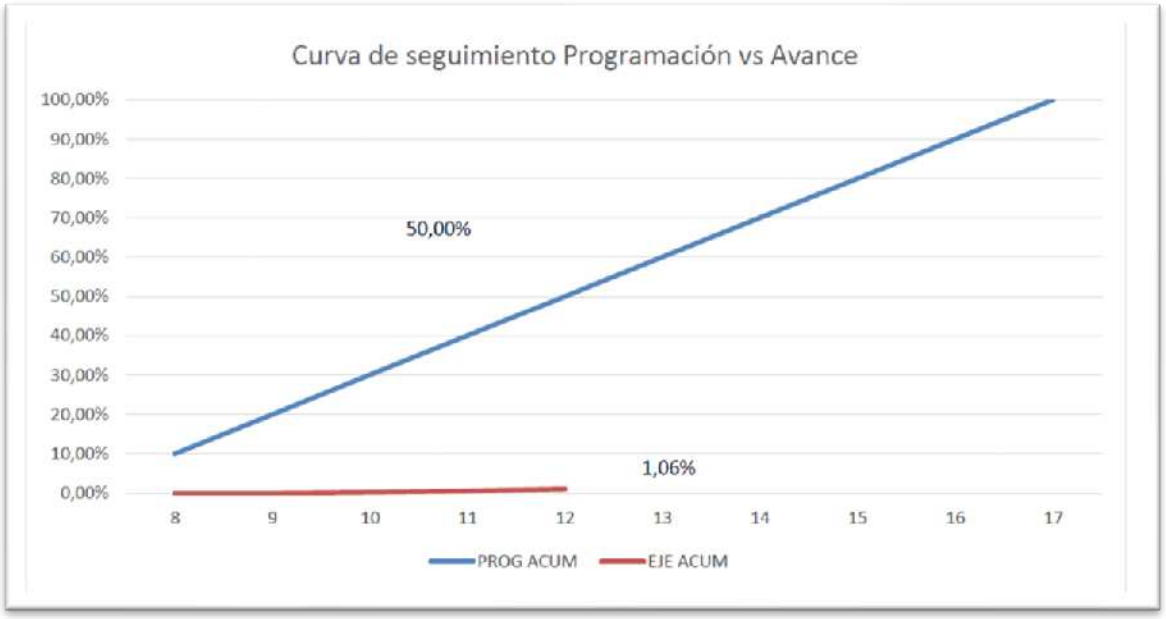


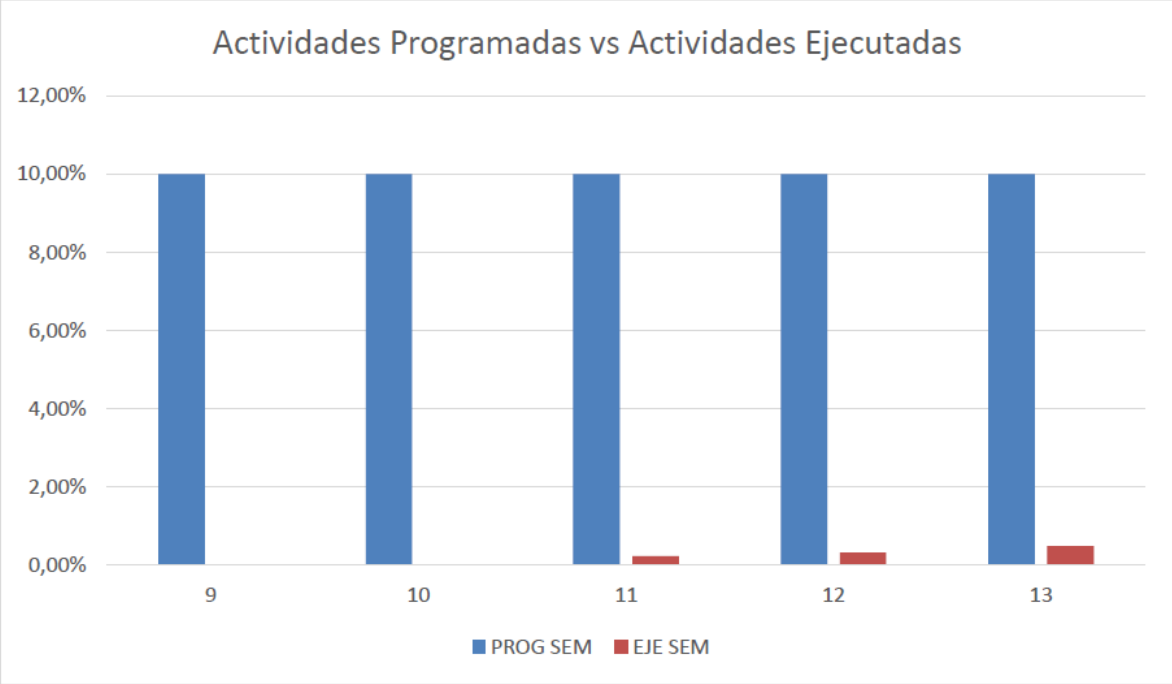


DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	PROGRAMADO A LA FECHA	AVANCE DE ACTIVIDADES
Localización, trazado y replanteo	$ 10,721,152.00	$ 16,349,756.80
Corte en área de calzada de via	$ 14,114,393.37	$ 8,872,351.49
Retiro de material del corte	$ 85,600,446.24	
Conformación de la subrasante	$ 23,369,632.00	$ 20,735,237.12
Relleno Triturado Calizo	$ 77,378,787.20	
Sub-base material palmarito y zahorra 1:1	$ 197,467,820.16	$ 26,565,177.60
Corte y Sello de juntas	$ -	
Refuerzo de losa en placas irregulares, tapas de MH	$ -	
Excavación manual andenes	$ -	
Relleno con material selecc. Compactado para andenes	$ -	
Andenes en concreto Fc= 3000 PSI. E=0,08 m	$ -	
Bordillos en Concreto 3000 psi; 2? de 1/2".	$ -	
Recolocación Tapa de Registro	$ -	
Reubicación de Registro	$ -	
Ins. Reubicación acometida alcantarillado y acueducto	$ -	
Recolocación nivelación tapa de cámaras	$ 5,170,171.49	
reubicación de Postes de Concreto	$ -	
Suministro e Instalación de Geotextil Tejido 2400	$ 28,367,790.00	$ 7,023,360.00
Suministro y Colocación de Pavimento en Concreto MR42, incluye acero de transferencia y barra de anclaje	$ -	
Suministro e Instalación de Señales Verticales Via	$ -	
Demolición de pavimento en asfalto	$ 9,336,806.69	$ 25,623,808.00
Demolición de andenes	$ 6,480,852.68	$ 2,380,721.40
Demolición de bordillos	$ 2,751,179.01	$ 2,680,445.04
COSTOS PLAN MANEJO TRANSITO (PMT)(2%)	$ 8,023,292.80	
COSTOS AMBIENTALES PMA (2%)	$ 8,023,292.80	
COSTOS SOCIALES PMS (2%)	$ 8,023,292.80	
ARQUEOLOGIA (0,5%)	$ 2,005,823.20	

Avance construcción conexión Villa rosita – Parque Heredia:

AVANCE CONEXIÓN VILLA ROSITA – PARQUE HEREDIA			
	ACUMULADO		**ACUMULADO**
Obra programada (%)	50,00%	Avance Etapa I-Estudios y Diseño (%)	1,06%
Valor de la obra programada:	$ 1.764.035.020	Valor de la Etapa I Ejecutada:	$ 37.322.295





DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	PROGRAMADO A LA FECHA	AVANCE DE ACTIVIDADES
Localización, trazado y replanteo	$ 26,936,894.40	$ 13,468,447.20
Corte en área de calzada de vía	$ 38,600,490.24	$ 14,211,125.76
Retiro de material del corte	$ 194,349,504.96	
Conformación de la subrasante	$ -	$ 6,878,107.60
Relleno Triturado Calizo	$ -	
Sub-base material palmarito y zahorra 1:1	$ -	
Suministro y Colocación de Pavimento en concreto MR-42, e=25cm. Incluye Acero de transferencia y barra de anclaje.	$ -	
Corte y Sello de juntas	$ -	
Refuerzo de losa en placas irregulares, tapas de MH	$ -	
Excavación manual andenes	$ -	
Relleno con material selecc. Compactado para andenes	$ -	
Andenes en concreto Fc= 3000 PSI. E=0,08 m	$ -	
Bordillos en Concreto 3000 psi; 2? de 1/2".	$ -	
Recolocación Tapa de Registro	$ -	
Reubicación de Registro	$ -	
Recolocación nivelación tapa de cámaras	$ 1,317,436.29	
Reubicación de Postes de Concreto	$ -	

El frente de obra (1) que conforman las vías del PMT - Conexión vial La Carolina - Parque Heredia, presenta un retraso del 31,54%, Este atraso se debe principalmente al inicio descontrolado y desorganizado del contratista de obra al no haber solicitado en los tiempos previos al inicio la autorización por escrita de parte de la entidad contratante para subcontratar, se definió el presupuesto oficial con todos los elementos necesarios para el desarrollo de la vía el dia (13/11/2025), el nuevo presupuesto está en $1.981.043.377,53 solicitando una adición presupuestal para este frente de $612.121.279,20. se está a la espera de la programación de obra con relación a este presupuesto. El frente de obra (2) Conexión vial Villa rosita - Parque Heredia presenta un retraso del 48,94%, este atraso se debe al inicio tardío por la falta de gestión de maquinaria, personal y material mínimo para comenzar obras en el frente.

3.9. COPIA DEL ACTA RE RECIBO PARCIAL DE OBRA, EN CASO DE APLICAR

N/A PARA ESTE PERIODO.

4. INFORMACIÓN TÉCNICA

4.1. CRONOGRAMA DETALLADO DEL CONTRATO APROBADO POR LA INTERVENTORÍA CON SU RESPECTIVO ANÁLISIS A LA FECHA DE CORTE.

Item	Descripcion actividad	Duracion (dias)	Comienzo	Fin
1.1	**ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE**	**120**	**01/09/2025**	**30/12/2025**
1.1.1	**PMT**	**39**	**01/09/2025**	**10/10/2025**
1.1.1.1	ELABORACION, PRESENTACION Y APROBACION DE PMT A INTERVENTORÍA	32	01/09/2025	03/10/2025
1.1.1.2	RADICACION DEL PMT ANTE EL DATT	4	06/10/2025	10/10/2025
1.1.2	**ESTUDIO ARQUEOLOGICO**	**66**	**14/10/2025**	**19/12/2025**
1.1.2.2	ENTREGA PRELIMINAR DE AVANCE DE DIAGNOSTICO ARQUEOLOGICO V0	29	14/10/2025	12/11/2025
1.1.2.2	REVISION POR INTERVENTORÍA	14	14/11/2025	28/11/2025
1.1.2.3	AJUSTE Y ENTREGA POR PARTE DEL CONTRATISTA	20	29/11/2025	19/12/2025
1.1.3	**ESTUDIO DE TRANSITO**	**60**	**01/09/2025**	**31/10/2025**
1.1.3.1	PRESENTACION PRELIMINAR DE ESTUDIO DE TRANSITO	23	01/09/2025	24/09/2025
1.1.3.2	REVISION POR INTERVENTORÍA	9	24/09/2025	03/10/2025
1.1.3.3	AJUSTE POR PARTE DEL CONTRATISTA	15	03/10/2025	18/10/2025
1.1.3.4	REVISION DE AJUSTES Y APROBACION POR INTERVENTORÍA	12	19/10/2025	31/10/2025
1.1.4	**TOPOGRAFIA**	**120**	**01/09/2025**	**30/12/2025**
1.1.4.1	ENTREGA DE PLANIMETRIA, LOCALIZACION Y PUNTOS DE CONTROL	31	01/09/2025	02/10/2025
1.1.4.2	REVISION/APROBACION DE INTERVENTORIA	15	03/10/2025	18/10/2025
1.1.4.3	LEVANTAMIENTO DE DETALLES COMPLEMENTARIOS	12	20/10/2025	01/11/2025
1.1.4.4	ENTREGA DE INFORMES DESCRIPTIVOS DE LA TOPOGRAFIA DEL PMT E INTERCAMBIADOR	58	15/09/2025	12/11/2025
1.1.4.5	REVISION/APROBACION DE INTERVENTORIA	19	12/11/2025	01/12/2025
1.1.4.6	CONTINGENCIA (1 COMISION)	59	01/11/2025	30/12/2025
1.1.5	**IDENTIFICACIÓN, GESTIÓN Y ADQUISICIÓN PREDIAL**	**116**	**06/09/2025**	**31/12/2025**
1.1.5.1	**INVESTIGACION CATASTRAL (DIAGNOSTICO PREDIAL)**	**63**	**06/09/2025**	**08/11/2025**
1.1.5.1.1	**DIAGNOSTICO PREDIAL PRELIMINAR** (CONSULTA DE INFORMACION PREDIAL- MIDAS CARTAGENA, SOLICITUD DE REGISTROS 1 Y 2 GESTOR CATASTRAL- AMB, INVENTARIO PRELIMINAR DE PREDIOS AFECTADOS) / **DIAGNOSTICO JURIDICO PRELIMINAR** (REVISION DE ESCRITURAS, REVISION CERTIFICADOS DE TRADICION, DATOS DEL INMUEBLE Y DATOS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE) / **INVESTIGACION ECONOMICA** (CONSULTAS INDIRECTAS DE VALOR DE MERCADO).	48	06/09/2025	24/10/2025
1.1.5.1.2	REVISION POR PARTE DE INTERVENTORÍA	15	24/10/2025	08/11/2025
1.1.5.2	**GESTION Y ADQUISICION PREDIAL**	**68**	**24/10/2025**	**31/12/2025**
1.1.5.2.1	ELABORACION DE FICHAS PREDIALES (INVENTARIOS PREDIALES, LOCALIZACION Y CONTACTO DE PROPIESTARIOS)	29	24/10/2025	22/11/2025

1.1.5.2.2	ELABORACION DE ESTUDIO DE TITULOS (ADQUISICION FOLIOS DE MATRICULAS, ADQUISICION DE ESCRITURAS PUBLICAS, SENTENCIAS Y OFICIOS)	25	24/10/2025	18/11/2025
1.1.5.2.3	ELABORACIÓN DE AVALUOS CORPORATIVOS (LONJA DE PROPIEDAD RAIZ)	11	18/11/2025	29/11/2025
1.1.5.2.4	ACERCAMIENTO PARA NOTIFICACION PRELIMAR DE LA OFERTA A LOS PROPIETARIOS	3	01/12/2025	03/12/2025
1.1.5.2.5	NOTIFICACION OFICIAL AL PROPIETARIO DE LA OFERTA	7	04/12/2025	11/12/2025
1.1.5.2.6	SOLICITUD DE PERMISOS DE INTERVENCIÓN	27	04/12/2025	31/12/2025
1.1.5.2.7	INSCRIPCION DE LA OFERTA EN FOLIO DE MATRICULA	5	12/12/2025	17/12/2025
1.1.5.2.8	ACEPTACION O NO DE LA OFERTA POR PARTE DEL PROPIETARIO	10	12/12/2025	22/12/2025
1.1.5.2.9	PROCESO DE ENAJENACIÓN VOLUNTARIA (EN CASO DE ACEPTAR LA OFERTA)	9	22/12/2025	31/12/2025
1.1.5.2.10	PROCESO DE EXPROPIACION (EN CASO DE NO ACEPTAR LA OFERTA)	9	22/12/2025	31/12/2025
1.1.6	**ESTUDIO GEOTECNICO**	**81**	**01/09/2025**	**21/11/2025**
1.1.6.1	ENTREGA DE PREINFORMES DE SUELOS VIAS PMT E INTERCAMBIADOR	34	01/09/2025	05/10/2025
1.1.6.2	REVISION DE INTERVENTORIA	13	06/10/2025	19/10/2025
1.1.6.3	ENTREGA DE INFORME FINAL POR PARTE DEL CONTRATISTA (VIAS PMT E INTERCAMBIADOR)	18	20/10/2025	07/11/2025
1.1.6.4	REVISION Y APROBACION POR INTERVENTORÍA	14	07/11/2025	21/11/2025
1.1.6.4	ESTUDIO DE SUELOS Y ELABORACION DE INFORMES PUENTES PEATONALES	14	07/11/2025	21/11/2025
1.1.6.4	REVISION Y APROBACION POR INTERVENTORÍA	8	21/11/2025	29/11/2025
1.1.7	**URBANISMO**	**112**	**01/09/2025**	**22/12/2025**
1.1.7.1	ENTREGA DE INFORME DE CONTEXTO E INVENTARIO URBANO	26	01/09/2025	27/09/2025
1.1.7.2	REVISION/AJUSTES/APROBACION DE INTERVENTORIA	4	27/09/2025	01/10/2025
1.1.7.3	ENTREGA DE AJUSTES DE INFORME_VERSION 1	5	01/10/2025	06/10/2025
1.1.7.4	PROPUESTA DE DISEÑO URBANO- PLANIMETRIA Y MEMORIA DESCRIPTIVA (DISEÑO DE ESPACIO PUBLICO, PROPUESTA DE ARBORIZACION Y PAISAJISMO, DISEÑO DE SEÑALIZACION URBANA Y SEGURIDAD VIAL)	45	14/10/2025	28/11/2025
1.1.7.5	REVISION DE INTERVENTORIA	16	29/11/2025	15/12/2025
1.1.7.6	ENTREGA DE PROPUESTA DE DISEÑO URBANO AJUSTADA	7	15/12/2025	22/12/2025
1.1.8	**DISEÑO GEOMETRICO**	**54**	**15/09/2025**	**08/11/2025**
1.1.8.1	ENTREGA DE DISEÑO GEOMETRICO Y PAVIMENTOS VIAS PMT (VILLA ROSITA-CAROLINA-PALMERAS)	19	15/09/2025	04/10/2025
1.1.8.2	DISEÑO VIA PMT PARAISO	7	04/10/2025	11/10/2025
1.1.8.3	REVISION/APROBACION DE INTERVENTORIA	9	11/10/2025	20/10/2025
1.1.8.4	ENTREGA DE DISEÑO GEOMETRICO Y PAVIMENTOS INTERCAMBIADOR	14	11/10/2025	25/10/2025
1.1.8.5	REVISION/APROBACION DE INTERVENTORIA	12	27/10/2025	08/11/2025
1.1.9	**DISEÑOS ESTRUCTURALES**	**66**	**14/10/2025**	**19/12/2025**
1.1.9.1	DISEÑOS ESTRUCTURALES MURO DE CONTENCION LA CAROLINA	16	14/10/2025	30/10/2025
1.1.9.2	REVISION/APROBACION DE INTERVENTORIA	7	30/10/2025	06/11/2025
1.1.9.3	DISEÑOS ESTRUCTURALES PUENTE PARAISO	24	14/10/2025	07/11/2025
1.1.9.4	REVISION/APROBACION DE INTERVENTORIA	14	08/11/2025	22/11/2025
1.1.9.5	DISEÑOS ESTRUCTURALES INTERCAMBIADOR	33	01/11/2025	04/12/2025
1.1.9.6	REVISION/APROBACION DE INTERVENTORIA	15	04/12/2025	19/12/2025
1.1.9.7	DISEÑOS ESTRUCTURALES PUENTES PEATONALES	33	01/11/2025	04/12/2025

1.1.9.8	REVISION/APROBACION DE INTERVENTORIA	15	04/12/2025	19/12/2025
1.1.10	**DISEÑOS HIDRAHULICOS**	**76**	**01/10/2025**	**16/12/2025**
1.1.10.1	PROPUESTA GENERAL DISEÑO HIDRAHULICO INTERCAMBIADOR	20	01/10/2025	21/10/2025
1.1.10.2	REVISION/AJUSTES/APROBACION DE INTERVENTORIA	10	21/10/2025	31/10/2025
1.1.10.3	DISEÑOS HIDRAHULICOS VIAS PMT	17	22/10/2025	08/11/2025
1.1.10.4	REVISION/APROBACION DE INTERVENTORIA	10	08/11/2025	18/11/2025
1.1.10.5	DISEÑOS HIDRAHULICOS ZONA INTERCAMBIADOR	26	10/11/2025	06/12/2025
1.1.10.6	REVISION/APROBACION DE INTERVENTORIA	10	06/12/2025	16/12/2025
1.1.11	**REDES ELECTRICAS**	**77**	**14/10/2025**	**30/12/2025**
1.1.11.1	LOCALIZACION DE REDES DE M.T. Y B.T., REDES DE TELECOMUNICACIONES E INVENTARIO DE POSTES- DISEÑO DE RETRANQUEO DE REDES DE M.T. Y B.T.	27	14/10/2025	10/11/2025
1.1.11.3	REVISION/APROBACION DE INTERVENTORIA	12	10/11/2025	22/11/2025
1.1.11.4	DISEÑO DE ILUMINACION	17	11/11/2025	28/11/2025
1.1.11.5	REVISION/APROBACION DE INTERVENTORIA	13	29/11/2025	12/12/2025
1.1.11.6	DISEÑO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES	20	29/11/2025	19/12/2025
1.1.11.7	REVISION/APROBACION DE INTERVENTORIA	10	20/12/2025	30/12/2025
1.1.12	**REDES HUMEDAS**	**70**	**01/10/2025**	**10/12/2025**
1.1.12.1	INVENTARIO DE REDES HUMEDAS ZONA INTERCAMBIADOR Y PMT	20	01/10/2025	21/10/2025
1.1.12.2	REVISION/APROBACION DE INTERVENTORIA	10	21/10/2025	31/10/2025
1.1.12.3	DISEÑO DE REDES HUMEDAS ZONA INTERCAMBIADOR	30	22/10/2025	21/11/2025
1.1.12.4	REVISION/APROBACION DE INTERVENTORIA	15	25/11/2025	10/12/2025
1.1.13	**ESTUDIO AMBIENTAL**	**81**	**29/09/2025**	**19/12/2025**
1.1.13.1	REVISION INICIAL	4	29/09/2025	03/10/2025
1.1.13.2	VISITA DE CAMPO Y DIAGNOSTICO IN SITU	13	04/10/2025	17/10/2025
1.1.13.3	ELABORACION DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	20	17/10/2025	06/11/2025
1.1.13.4	PAGO DE PIN RCD Y RADICACION ANTE LA ENTIDAD AMBIENTAL	4	31/10/2025	04/11/2025
1.1.13.5	RADICACION DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL- LA CAROLINA	11	24/10/2025	04/11/2025
1.1.13.6	RADICACION DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL- VILLA ROSITA	7	31/10/2025	07/11/2025
1.1.13.7	RADICACION DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL- FREDONIA / PALMERAS / INTERCAMBIADOR	29	30/10/2025	28/11/2025
1.1.13.8	RADICACION DE PERMISO DE INTERVENCION DE CAUCE- PUENTE LA BALSA	40	15/10/2025	24/11/2025
1.1.13.9	RESPUESTAS POR AJUSTES EMITIDAS POR LA ENTIDAD AMBIENTAL	49	31/10/2025	19/12/2025
1.1.14	**PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS**	**20**	**10/12/2025**	**30/12/2025**

ANEXO 5 – Programación Aprobada estudios y diseños.

ANEXO 6 – Programación de obra conexión vial la conexión La Carolina – Parque Heredia.

ANEXO 7– Programación de obra conexión vial la conexión Villa rosita – Parque Heredia.

Análisis.

1. PMT

Posterior a la finalización del componente de diseño de los PMT se procede a iniciar las ejecuciones aprobadas de manera poco ordenada de modo que algunos ítems aumentan el umbral de atraso.

2. Estudio Arqueológico

Presenta un atraso significativo ya que el tiempo de respuesta de las entidades ante las cuales se presentan los estudios también debe ser considerada al no hacer entregas con el tiempo justo. Este porcentaje confirma la falta de ejecución previamente identificada, generando un riesgo de retraso en el cronograma general, dado que el componente suele ser requisito habilitante para otras actividades.

3. Estudio de Tránsito

El componente muestra un avance elevado, acorde con el desarrollo del trabajo de campo y las simulaciones. Alcanzando el 100%, coincidiendo con las observaciones realizadas por la interventoría en relación con la necesidad de corregir o ajustar las modelaciones para cumplir el alcance contractual.

4. Topografía

El avance es elevado y corresponde al levantamiento de información realizado en campo. No obstante, la falta de entrega de informes y datos procesados limita el cierre del componente. El valor financiero reportado es uno de los más altos del cuadro, lo que implica la necesidad de acelerar la entrega documental.

5. Identificación Predial

El avance es medio, lo cual confirma el rezago presentado por el contratista. La no ejecución oportuna de este componente puede afectar actividades como diseño geométrico, urbanismo y adquisición predial.

6. Estudio Geotécnico

Se observa un avance significativo en actividades de campo, sin embargo, aún no se han presentado los entregables definitivos. Esto genera una brecha entre el avance técnico real y la documentación requerida para validarlo.

7. Urbanismo

El avance del componente se encuentra dentro del rango esperado y no muestra atrasos relevantes frente a la programación. Las actividades ejecutadas corresponden a lo reportado por la interventoría como cumplimiento limite.

8. Diseño Geométrico
El porcentaje refleja un avance positivo, en concordancia con la entrega de propuestas y socializaciones efectuadas. El componente progresa conforme a lo establecido, aunque aún requiere ajustes finales derivados de la revisión técnica.

9. Diseños Estructurales
Aunque se presentó la base de diseño. La falta de su entrega formal es crítica, ya que afecta de manera directa la consolidación integral de los diseños del proyecto. Se recomienda la reprogramación urgente.

10. Diseños Hidráulicos
El componente apenas muestra un avance preliminar. Este avance es insuficiente frente a la etapa del contrato, especialmente considerando que los diseños hidráulicos son insumo para otros componentes técnicos.

11. Redes Eléctricas
El avance refleja únicamente actividades iniciales, posiblemente levantamiento de información y revisión preliminar. A esta altura del cronograma se requiere reprogramación urgente para evitar atrasos en coordinación con otros diseños urbanos.

12. Redes Húmedas
Se evidencia un avance muy limitado, Este avance es insuficiente frente a la etapa del contrato. Se requiere acelerar este componente, ya que es esencial para la definición final del diseño urbano.

13. Presupuesto y Programación de Estudios y Diseños
El componente presenta avance parcial, asociado probablemente a la recopilación de cantidades preliminares y análisis de costos. Aún falta consolidar el presupuesto definitivo y la programación detallada del proyecto teniendo en cuenta cada una de las definiciones de los componentes anteriores que deben sustentarlo.

14. Impresión de Memorias e Informes
El porcentaje corresponde a la elaboración parcial de memorias e informes. La falta de avance en otros componentes está directamente relacionada con la imposibilidad de completar este ítem.

15. Socialización del Proyecto
El avance refleja la ejecución de reuniones, talleres y actividades de participación ciudadana o institucional. Se encuentra dentro del rango razonable para la fase del proyecto.

Se puede concluir con el siguiente resumen que:

- Algunos componentes presentan avances adecuados y coherentes con el cronograma (Arqueológico, PMT, tránsito, urbanismo, diseño geométrico, geotecnia, laboratorios, predial).
- Otros presentaron retrasos significativos con avance moderado (diseños estructurales, redes eléctricas, redes húmedas, diseños hidráulicos).
- El avance financiero total no refleja una ejecución homogénea entre los diferentes componentes.

Frentes de obra – PMT: Conexión vial La Carolina – Parque Heredia y Conexión vial Villa rosita – Parque Heredia.
El frente de obra conexión vial la carolina – parque Heredia presenta un retraso del 31,54%, mientras que el frente Villa rosita – Parque Heredia presenta un retraso del 48,94% originado principalmente por dificultades administrativas y operativas en el inicio del proyecto. Entre los factores que generaron este atraso se destacan:

- El contratista inició las actividades sin haber solicitado, dentro de los tiempos previos al inicio de obra, la autorización escrita de la entidad contratante para la subcontratación requerida.
- El botadero autorizado para la disposición de material RCD no está prestando servicio durante el horario diurno, lo que limita la operación normal de descargue.
- Para mitigar esta situación, se optó por implementar alternativas que permitan el aprovechamiento integral del material producto de la excavación, incorporándolo en la vía del sector “Territorio Mío” mediante el plan de manejo ambiental.
- Paralelamente, se están realizando ajustes logísticos para organizar adecuadamente el inicio de esta vía y permitir la ejecución simultánea de actividades.

4.2. ANÁLISIS DEL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA RUTA DEL CONTRATO DE OBRA DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA CONTRACTUAL APROBADO POR LA INTERVENTORÍA.

Con base en la revisión integral del cronograma contractual aprobado por la interventoría y del avance reportado por el contratista en cada uno de los componentes técnicos, se evidencia un desempeño heterogéneo en la ejecución de las actividades programadas dentro de la ruta del contrato. Si bien algunos componentes muestran avances significativos y acordes con la programación, como el PMT, el estudio de tránsito, el urbanismo, los estudios geotécnicos, el diseño geométrico y los laboratorios y ensayos, otros presentan atrasos importantes que comprometen la continuidad y articulación del proceso general de diseño. Entre los rezagos más relevantes se encuentran el estudio arqueológico, la identificación predial, los diseños estructurales, las redes eléctricas, las redes húmedas y los diseños hidráulicos, cuyos avances son

mínimos, evidenciando falencias en la gestión técnica, administrativa y operativa del contratista. Estos incumplimientos generan desviaciones en la ruta crítica del contrato, afectando la secuencia lógica de actividades y ocasionando reprogramaciones no previstas. Adicionalmente, se identifican dificultades asociadas a la falta de entrega oportuna de información técnica —como en el caso de la topografía— y al retraso en la radicación o aprobación de documentos clave, el desempeño del contratista refleja un progreso parcial y desbalanceado entre componentes, donde la falta de cumplimiento en actividades esenciales limita el avance integral del proyecto y genera riesgos sobre el cumplimiento de los hitos contractuales establecidos.

4.3. DESCRIPCION DE LOS ATRASOS O ADELANTOS DE OBRA QUE SE ESTEN PRESENTANDO, CONFORME AL CRONOGRAMA CONTRACTUAL APROBADO POR LA INTERVENTORIA. RELACIONAR LAS ACCIONES SOLICITADAS POR EL INTERVENTOR E IMPLEMENTADAS POR EL CONTRATISTA Y EL SEGUIMIENTO EFECTUADO POR EL INTERVENTOR.

Del análisis comparativo entre el cronograma contractual aprobado por la interventoría y el avance real ejecutado por el contratista, se evidencian atrasos significativos en diversos componentes esenciales para el desarrollo del proyecto, particularmente en los estudios arqueológicos, la identificación predial, los diseños estructurales, las redes eléctricas y las redes húmedas, los cuales presentan avances mínimos o nulos frente a las metas programadas. Adicionalmente, se identifican desviaciones importantes asociadas a la falta de entrega oportuna de información técnica, como ocurre con los resultados topográficos y los entregables del estudio geotécnico, así como retrasos derivados de la necesidad de realizar ajustes en documentos radicados ante entidades externas, como el caso del PMT ante el DATT. Estas situaciones han provocado desequilibrios en la ruta crítica del contrato y un retraso general en el cumplimiento de los hitos previstos.

Ante este panorama, la interventoría ha desarrollado un seguimiento permanente y ha emitido múltiples requerimientos formales orientados a corregir las desviaciones identificadas. Entre las acciones solicitadas se encuentran la implementación de un plan de contingencia para recuperar los tiempos de ejecución, la reasignación y fortalecimiento de los recursos técnicos y humanos, la priorización de actividades críticas, la reorganización de frentes de trabajo y la presentación de una programación actualizada que incorpore las medidas correctivas adoptadas. Estas instrucciones han sido comunicadas al contratista a través de oficios formales, los cuales han dado lugar a acciones puntuales por parte del contratista, tales como ajustes parciales en la programación, desarrollo acelerado de algunas actividades y presentación de complementos documentales, aunque aún persisten componentes sin un avance acorde a lo requerido.

Cada una de estas acciones, junto con su respectivo seguimiento por parte de la interventoría, se encuentran consignadas en los oficios emitidos, los cuales se relacionan en el siguiente cuadro para efectos de trazabilidad y verificación:

CPLC-089.102025	04/11/2025	SOLICITUD DE DOCUMENTOS COMPONENTE DE ARQUEOLOGÍA	Pedro Jorge Da Costa Ferreria Teixeira Rep Legal Consorcio Me Carolina
CPLC-090.10.2025	05/11/2025	RESPUESTA OFICIO CMEC-056-2025 INFORME PREDIAL	Pedro Jorge Da Costa Ferreria Teixeira Rep Legal Consorcio Me Carolina
CPLC-091.11.2025	05/11/2025	REITERACIÓN OBLIGACIÓN COMPONENTE PREDIAL	Pedro Jorge Da Costa Ferreria Teixeira Rep Legal Consorcio Me Carolina
CPLC-092.11.2025	05/11/2025	RADICACIÓN INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA No. 1 V2	Pedro Jorge Da Costa Ferreria Teixeira Rep Legal Consorcio Me Carolina
CPLC-093.11.2025	06/11/2025	RADICACIÓN INFORME SEMANAL No. 9	Pedro Jorge Da Costa Ferreria Teixeira Rep Legal Consorcio Me Carolina
CPLC-094.11.2025	06/11/2025	NO APROBACIÓN DE ACTAS DE COBRO DE ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	Pedro Jorge Da Costa Ferreria Teixeira Rep Legal Consorcio Me Carolina
CPLC-095.11.2025	06/11/2025	INFORME DE REVISIÓN No. 2 GEOTECNIA PUENTE LA BALSA	Pedro Jorge Da Costa Ferreria Teixeira Rep Legal Consorcio Me Carolina
CPLC-096.11.2025	07/11/2025	INFORME DE REVISIÓN No. 1 ESTUDIO HIDRAULICO INTERCAMBIADOR	Pedro Jorge Da Costa Ferreria Teixeira Rep Legal Consorcio Me Carolina
CPLC-097.11.2025	07/11/2025	OBSERVACIONES APUS	Pedro Jorge Da Costa Ferreria Teixeira Rep Legal Consorcio Me Carolina
CPLC-098.11.2025	07/11/2025	REEMPLAZO DE ASESOR EN VIAS, TRANSITO Y TRANSPORTE	Pedro Jorge Da Costa Ferreria Teixeira Rep Legal Consorcio Me Carolina
CPLC-099.11.2025	07/11/2025	PUNTO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD	Pedro Jorge Da Costa Ferreria Teixeira Rep Legal Consorcio Me Carolina
CPLC-100.11.2025	08/11/2025	INCUMPLIMIENTO EN LA INSTALACIÓN DE VALLA INFORMATIVA	Pedro Jorge Da Costa Ferreria Teixeira Rep Legal Consorcio Me Carolina
CPLC-101.11.2025	10/11/2025	INFOME DE REVISIÓN No. 1 ESTUDIO GEOMETRICO INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA	Pedro Jorge Da Costa Ferreria Teixeira Rep Legal Consorcio Me Carolina
CPLC-102.11.2025	10/11/2025	ALCANCE OFICIO CPLC-098.11.2025 REEMPLAZO DE ASESOR EN VIAS, TRANSITO Y TRANSPORTE	Gustavo De León Villalobos Supervisor De Interventoría

CPLC-103.11.2025	11/11/2025	Remisión de Concepto Técnico de Idoneidad – Empresas Subcontratistas Propuestas	Wilmer Enrique Hiriarte Restrepo Secretario De Infraestructura Gustavo De León Villalobos Supervisor del Contrato
CPLC-104.11.2025	11/11/2025	Solicitud de instalación adecuada de la señalización preventiva y restrictiva del proyecto intercambiador la carolina frente conexión Carolina – Parque Heredia	Pedro Jorge Da Costa Ferreria Teixeira Rep Legal Consorcio Me Carolina
CPLC-105.11.2025	11/11/2025	Solicitud de planillas de seguridad social integral	Pedro Jorge Da Costa Ferreria Teixeira Rep Legal Consorcio Me Carolina
CPLC-106.11.2025	11/11/2025	RADICACIÓN DE INFORME SEMANAL No. 10	Wilmer Enrique Hiriarte Restrepo Secretario De Infraestructura Gustavo De León Villalobos Supervisor De Interventoría
CPLC-107.11.2025	12/11/2025	Solicitud de formatos de insumos prediales.	Wilmer Enrique Hiriarte Restrepo Secretario De Infraestructura Gustavo De León Villalobos Supervisor De Interventoría
CPLC-108.11.2025	13/11/2025	Reporte de atraso y requerimiento de plan de contingencia – Construcción de Conexión Vial La Carolina – Parque Heredia.	Pedro Jorge Da Costa Ferreria Teixeira Rep Legal Consorcio Me Carolina
CPLC-109.11.2025	13/11/2025	Concepto sobre solicitud de conveniencia técnica -idoneidad – empresas propuestas por CONSORCIO ME CAROLINA, solicitud de autorización de contratación de Subcontratistas-Estudios y Diseños.	Wilmer Enrique Hiriarte Restrepo Secretario De Infraestructura
CPLC-110.11.2025	14/11/2025	solicitud ajuste de los documentos para radicar ante el ICANH el concepto de pertinencia sobre el Programa de Arqueología Preventiva en el Proyecto Intercambiador La Carolina.	Pedro Jorge Da Costa Ferreria Teixeira Rep Legal Consorcio Me Carolina
CPLC-111.11.2025	14/11/2025	Requerimiento SST	Pedro Jorge Da Costa Ferreria Teixeira Rep Legal Consorcio Me Carolina
CPLC-112.11.2025	18/11/2025	Aceptación de versión cero del PMA.	Pedro Jorge Da Costa Ferreria Teixeira Rep Legal Consorcio Me Carolina Gustavo De León Villalobos Supervisor De Interventoría
CPLC-113.11.2025	18/11/2025	RADICACIÓN DE ACTA PARCIAL DE INTERVENTORÍA No. 2	Gustavo De León Villalobos Supervisor De Interventoría

CPLC-114.11.2025	18/11/2025	REITERACIÓN CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA SOBRE EL REQUERIMIENTO RELACIONADO CON LA RADICACIÓN DE LAS ACTAS DE OBRA CORRESPONDIENTE A LOS MESES, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE - PRECIOS UNITARIOS – SSI	Pedro Jorge Da Costa Ferreria Teixeira Rep Legal Consorcio Me Carolina
CPLC-115.11.2025	18/11/2025	RADICACIÓN DE INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA No. 2	Gustavo De León Villalobos Supervisor De Interventoría
CPLC-116.11.2025	18/11/2025	Solicitud de Instalación de la Valla Informativa de la conexión Carolina – Parque Heredia	Pedro Jorge Da Costa Ferreria Teixeira Rep Legal Consorcio Me Carolina
CPLC-117.11.2025	19/11/2025	Identificacion y caracterizacion de locales comerciales – Componente Social	Pedro Jorge Da Costa Ferreria Teixeira Rep Legal Consorcio Me Carolina
CPLC-118.11.2025	18/11/2025	Solicitud de documentación para informe mensual. -Gestión SST	Pedro Jorge Da Costa Ferreria Teixeira Rep Legal Consorcio Me Carolina
CPLC-119.11.2025	19/11/2025	RADICACIÓN DE INFORME SEMANAL No. 11	Wilmer Enrique Hiriarte Restrepo Secretario De Infraestructura Gustavo De León Villalobos Supervisor De Interventoría
CPLC-120.11.2025	19/11/2025	APROBACIÓN Y OBSERVACIONES DE PROFESIONALES PRESENTADOS	Pedro Jorge Da Costa Ferreria Teixeira Rep Legal Consorcio Me Carolina
CPLC-121.11.2025	19/11/2025	Respuesta a comunicado con radicado OF-CMEC-084.11. 2025 con asunto: INFORME DE AVANCE DE PROPUESTAS DE DISEÑO URBANO	Pedro Jorge Da Costa Ferreria Teixeira Rep Legal Consorcio Me Carolina
CPLC-122.11.2025	25/11/2025	Revisión No 1 Informe del pavimento Conexión Fredonia – Nuevo Paraíso	Pedro Jorge Da Costa Ferreria Teixeira Rep Legal Consorcio Me Carolina
CPLC-123.11.2025	25/11/2025	Aprobación cronograma detallado 04-11-2025	Pedro Jorge Da Costa Ferreria Teixeira Rep Legal Consorcio Me Carolina
CPLC-124.11.2025	24/11/2025	Traslado de solicitudes de las comunidades de la zona de influencia del proyecto de la referencia.	Wilmer Enrique Hiriarte Restrepo Secretario De Infraestructura Gustavo De León Villalobos Supervisor De Interventoría
CPLC-125.11.2025	26/11/2025	RADICACIÓN DE INFORME SEMANAL No. 12	Wilmer Enrique Hiriarte Restrepo Secretario De Infraestructura Gustavo De León Villalobos Supervisor De Interventoría
CPLC-126.11.2025	26/11/2025	Requerimiento de disponibilidad permanente de equipo de hidratación para garantizar la humedad óptima en el proceso de compactación de capas granulares.	Pedro Jorge Da Costa Ferreria Teixeira Rep Legal Orlando Prado Lima

			Director de Obra Consorcio Me Carolina
CPLC-127.11.2025	26/11/2025	Observaciones a la programación presentada de las vías PMT mediante oficio CMEC072	Pedro Jorge Da Costa Ferreria Teixeira Rep Legal Consorcio Me Carolina
CPLC-128.11.2025	26/11/2025	Solicitud de suspensión de actividad instalación de banderines y cumplimientos de seguridad	Pedro Jorge Da Costa Ferreria Teixeira Rep Legal Consorcio Me Carolina
CPLC-129.11.2025	26/11/2025	APROBACIÓN DE PROFESIONALES PRESENTADOS	Pedro Jorge Da Costa Ferreria Teixeira Rep Legal Consorcio Me Carolina
CPLC-131.11.2025	26/11/2025	Remisión de Concepto Técnico de Idoneidad – Empresas Subcontratistas Propuestas.	Wilmer Enrique Hiriarte Restrepo Secretario De Infraestructura Gustavo De León Villalobos Supervisor del Contrato
CPLC-132.11.2025	26/11/2025	SOLICITUD DE APERTURA DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. LP-SID-002-2025.	Wilmer Enrique Hiriarte Restrepo Secretario De Infraestructura Gustavo De León Villalobos Supervisor De Interventoría
CPLC-133.11.2025	27/11/2025	REITERACIÓN DE SOLICITUD DE RESPUESTA A LA REVISIÓN DEL INFORME DE ESTUDIO DE TRÁNSITO V1 EMITIDO BAJO CPLC-088.10.2025	Pedro Jorge Da Costa Ferreria Teixeira Rep Legal Consorcio Me Carolina
CPLC-134.11.2025	27/11/2025	Correcciones y documentos para radicar ante el ICANH el concepto de pertinencia sobre el Programa de Arqueología Preventiva en el Proyecto Intercambiador La Carolina.	Pedro Jorge Da Costa Ferreria Teixeira Rep Legal Consorcio Me Carolina
CPLC-135.11.2025	27/11/2025	Revisión No 1 Informe diseño Geométrico de la Conexión Fredonia – Nuevo Paraíso	Pedro Jorge Da Costa Ferreria Teixeira Rep Legal Consorcio Me Carolina
CPLC-136.11.2025	28/11/2025	RESPUESTA PETICIÓN IDENTIFICADO CON EL CONSECUTIVO INTERNO D.P EXT-AMC-25-0128453 COMUNIDAD DE PARQUE HEREDIA.	Wilmer Enrique Hiriarte Restrepo Secretario De Infraestructura Gustavo De León Villalobos Supervisor De Interventoría
CPLC-137.11.2025	28/11/2025	Revisión No 2 Informe geotécnico intercambiador la carolina	Pedro Jorge Da Costa Ferreria Teixeira Rep Legal Consorcio Me Carolina
CPLC-138.11.2025	28/11/2025	ALCANCE A SOLICITUD DE APERTURA DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. LP-SID-002-2025 RADICADO MEDIANTE OFICIO CPLC-132.11.2025.	Wilmer Enrique Hiriarte Restrepo Secretario De Infraestructura Gustavo De León Villalobos Supervisor De Interventoría

CPLC-139.11.2025	28/11/2025	INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN ESTRUCTURAL N.º 01 PROYECTO: CONEXIÓN PARQUE HEREDIA - LA CAROLINA COMPONENTE: MUROS DE CONTENCIÓN (EJE VIAL Y CANAL)	Pedro Jorge Da Costa Ferreria Teixeira Rep Legal Consorcio Me Carolina

ANEXO 8 – Oficios emitidos por interventoría.

4.4. CUADRO SOBRE EL ESTADO DEL TIEMPO. DETALLAR LAS HORAS NO TRABAJADAS DEBIDO A CONDICIONES CLIMÁTICAS QUE IMPIDAN LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES.

NOVIEMBRE																														
Fecha	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**	**13**	**14**	**15**	**16**	**17**	**18**	**19**	**20**	**21**	**22**	**23**	**24**	**25**	**26**	**27**	**28**	**29**	**30**
Día	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
Descripción	Seco	Seco	Seco	Seco	Seco	8AM-10AM lluvia	Seco	Seco	Seco	Seco	Seco	3PM-5PM lluvia	Saturado	Seco	Seco	Seco	6PM-Indef	Saturado	Saturación territorio mío	6PM-Indef	Saturado	Seco	Seco	Seco	Seco	Seco	Seco	Seco	Seco	Seco
Total horas afectadas						2H						2H	Todo el día				Toda la noche	Todo el día		Toda la noche	Todo el día									

Durante el mes se presentaron pocos episodios de lluvia que significaran la detención de las obras, en horario de trabajo; sin embargo, los niveles de precipitación dados fuera del horario laboral si causaron condiciones de saturación del terreno que impidieron el desarrollo normal de las obras en días posteriores y que se manejaron priorizando otros procesos e usando materiales de estabilización del suelo.

4.5. REPORTE DE DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS INDICANDO: ESP, UBICACIÓN, FECHA Y ESTADO DE PAGO A LAS ESP POR PARTE DEL CONTRATISTA, EN CASO DE SER PROCEDENTE.

N/A PARA ESTE PERIODO

4.6. PLANES DE CONTINGENCIA ELABORADOS POR EL CONTRATISTA, APROBADOS POR LA INTERVENTORÍA, QUE NO AFECTEN EL PLAZO CONTRACTUAL, LOS CUALES DEBEN SER PRESENTADOS A LA ENTIDAD.

El contratista de obra presentó un plan de contingencia con la reprogramación de las actividades correspondientes a la Fase I del proyecto, con el fin de cumplir los objetivos establecidos para los primeros cuatro meses. Dicho plan se revisó por parte de la interventoría, la cual emitió las observaciones pertinentes para su ajuste y aprobación.

4.7. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS EXIGIDAS POR LA INTERVENTORÍA EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES QUE SE ESTÁN

TENIENDO EN CUENTA, ASÍ COMO LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE DEBAN IMPLEMENTARSE PARA EVITAR FUTUROS ATRASOS.

La interventoría ha requerido la implementación de varias medidas correctivas orientadas a garantizar el cumplimiento técnico, administrativo y legal del contrato, así como a mitigar los atrasos presentados en la ejecución del proyecto. Estas medidas se detallan a continuación:

1. Llamados de atención formales a través de oficios:
 Se ha requerido al contratista atender los llamados de atención emitidos por la interventoría debido a incumplimientos relacionados con el seguimiento y la ejecución de la programación vigente. Estos llamados buscan corregir desviaciones detectadas y asegurar que las actividades se desarrollen conforme a los tiempos y secuencias establecidas.
2. Ajustes frente a incumplimientos contractuales:
 La interventoría ha señalado incumplimientos asociados al retraso en la ejecución de actividades programadas en la Fase I. En consecuencia, el contratista debe adoptar medidas inmediatas que permitan recuperar el tiempo perdido y cumplir con los plazos contractuales, incluyendo la optimización de frentes de trabajo, incremento de personal o recursos, o la reorganización operativa cuando sea necesario.
3. Notificación oportuna de contingencias:
 Se ha exigido que el contratista cumpla estrictamente con la obligación contractual de notificar, dentro de los tiempos establecidos, cualquier situación, riesgo, novedad o imprevisto que pueda generar retrasos en la ejecución del proyecto. La falta de notificación oportuna limita la capacidad de la interventoría y de la entidad contratante para tomar decisiones informadas y adoptar acciones correctivas a tiempo.
4. Medidas preventivas para evitar futuros atrasos:
 Además de las medidas correctivas, la interventoría ha solicitado implementar acciones preventivas, tales como:

- Actualizar de manera periódica y consistente la programación del proyecto.
- Fortalecer los mecanismos de seguimiento interno del contratista.
- Garantizar la disponibilidad continua de equipos, materiales y personal.
- Establecer protocolos internos para la gestión temprana de riesgos operativos y administrativos.

Estas medidas buscan asegurar el adecuado avance del proyecto, mejorar el control sobre riesgos operativos y contractuales, y evitar la reincidencia de atrasos o desviaciones en la ejecución.

4.8. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL MES POR EL CONTRATISTA DE OBRA Y LA INTERVENTORÍA Y SU EQUIPO DE TRABAJO (DIRECTOR, RESIDENTES Y ESPECIALISTAS.

4.8.1. PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO.

Contratista de Obra: El Contratista inicio el proceso de aplicación del PMT conformado por la construcción de los tramos de conexión vial La Carolina – Parque Heredia, la conexión vial de Villa rosita – Parque Heredia y el par vial Nuevo Paraíso – Fredonia – El pozón; comenzando con trabajos de excavación y colocación de materiales estructurales primero en la conexión vial La Carolina – Parque Heredia y a mitad del mes en la conexión vial de Villa rosita – Parque Heredia, en el sector de Nuevo paraíso se desarrolla la etapa de socialización con la comunidad y gestión de permisos ambientales.

Interventoría (director y residentes): La interventoría hizo seguimiento de los procesos constructivos, ambientales y sociales que correspondían al inicio de estas obras, de la misma se manera realizaron todas las solicitudes necesarias de manera formal, en respuesta a las características de la maquinaria y el personal manifestado por el contratista en cuanto a la suficiencia, legalidad y condiciones óptimas de estos.

4.8.2. COMPONENTE ARQUEOLÓGICO.

Contratista de Obra: En el periodo anterior el Contratista presentó la documentación requerida para el inicio del trámite de revisión del Estudio de Prospección Arqueológica ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), durante este periodo presento el diagnostico arqueológico el cual estaba en revisión para ser radicado.

Interventoría (Especialista Ambiental): El equipo interventor recibió y revisó el informe inicial del Contratista, que incluye el reporte y la gestión de inicio del trámite ante el ICANH. Se realizó un seguimiento detallado a la oportunidad y completitud de la información presentada, considerando que la viabilidad arqueológica es un hito crítico para la liberación de los frentes de obra subterráneos, de la misma manera se procedió con el diagnostico arqueológico que se radicara una vez se termine la revisión.

4.8.3. COMPONENTE ESTUDIO DE TRÁNSITO.

Contratista de Obra: de acuerdo a las ultimas observaciones realizadas al estudio de tránsito el Contratista de Obra atendió las observaciones de la Interventoría, corrigió y validó el informe del Estudio de Tránsito, revisó los aforos, ajustó las proyecciones y verificó la coherencia con los parámetros establecidos en los Pliegos de Condiciones. actualizando el modelamiento y las matrices origen–destino según lo solicitado.

Interventoría (Especialista de Tránsito): Se revisaron todas las correcciones realizadas al estudio de tránsito según lo solicitado, se verifico la idoneidad del contenido y se recibió conforme por la interventoría.

4.8.4. COMPONENTE TOPOGRAFÍA.

Contratista de Obra: Entregó los informes de levantamiento topográfico de la zona del proyecto.

Interventoría (Residente de Topografía): Tras la revisión de los informes, la Interventoría solicitó información adicional y de mayor detalle técnico. Específicamente, se requirió la entrega de las nubes de puntos completas del área de influencia del intercambiador vial, así como los detalles planimétricos y altimétricos faltantes en puntos clave. Este requisito es esencial para asegurar la precisión geométrica de los diseños, actualmente todo esto se encuentra en revision.

4.8.5. COMPONENTE DE ESTUDIO GEOTÉCNICO.

Contratista de Obra: Ejecutó la realización de nuevos apiques y perforaciones exploratorias en los sitios definidos para la cimentación de las estructuras.
Interventoría (Especialista Geotécnico): El especialista de la Interventoría supervisó la ejecución de los apiques y exigió la aplicación de las correcciones y ajustes necesarios en la metodología de los ensayos. Estas correcciones se realizaron específicamente para garantizar la fidelidad de la toma de muestras y el cumplimiento estricto con los requisitos establecidos en el Código Colombiano de Diseño de Puentes (CCDP) y la Norma de Sismo Resistencia (NSR) en el estudio de suelos.

4.8.6. COMPONENTE URBANISMO.

Contratista de Obra, Interventoría y Entidad: Se llevaron a cabo reuniones de concertación y mesa de trabajo con la participación del Contratista, la Interventoría y la Entidad Contratante, se entregó el Análisis urbano y el avance de diseño urbano.

Interventoría (Director y Especialista Urbano): Definidos los aspectos urbanísticos esenciales, tales como:

- Integración paisajística del intercambiador en el entorno de La Carolina.
- Definición de las zonas duras y verdes.

Se revisaron y analizaron los informes de análisis urbano y avance de diseño urbano, y se emitieron las respectivas correcciones a los puntos no concluyentes de los mismos.

4.8.7. COMPONENTE DISEÑO GEOMÉTRICO.

Contratista de Obra: Presentó avances de la versión 1 del diseño geométrico del intercambiador.

Interventoría (Especialista de Vías): Se emitieron diferentes observaciones técnicas al Contratista de Obra. Las observaciones se centraron en la revisión de los parámetros de diseño (radios de curvatura, peraltes,

visibilidad de parada) y la coherencia de las transiciones entre los diferentes elementos viales, buscando la optimización funcional del diseño geométrico para garantizar la seguridad y fluidez vehicular.

4.8.8. DISEÑOS ESTRUCTURALES

Contratista de Obra: El Contratista realizo la presentación del diseño estructural del puente intercambiador la carolina mediante una socialización el 18 de noviembre.

Interventoría (Especialista Estructural): A la fecha de este informe, la Interventoría no ha recibido formalmente los diseños estructurales (planos y memoria de cálculo) por parte del Contratista. Se enfatiza la necesidad de esta entrega para iniciar la revisión técnica independiente, la cual es prioritaria dado su impacto directo en la fase constructiva.

4.8.9. DISEÑOS HIDRAULICOS Y REDES HUMEDAS

Contratista de Obra: Entregó los cálculos de caudal de redes existentes y la definición del esquema de manejo de aguas lluvias en el área de afectación del proyecto según lo solicitado.

Interventoría (Especialista Hidráulico): Se realizo la revisión a la información suministrada. En base a esto la interventoría hace la solicitud de entrega de diseños definitivos a fecha limite del 10 de Diciembre

4.8.10. REDES ELÉCTRICAS

Contratista de Obra: No se registraron entregas de diseños ni actividades sustanciales relacionadas con el componente de redes eléctricas durante el periodo que cubre el presente informe.

Interventoría (Especialista Eléctrico): El especialista remitió una comunicación al Contratista solicitando la reprogramación inmediata de la elaboración del levantamiento y los diseños de reubicación o protección de las redes de media y baja tensión que puedan ser afectadas por la construcción.

4.8.11. PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

Contratista de Obra y Interventoría: Se desarrolló una jornada intensiva de trabajo con la participación del Director de Interventoría, los Residentes de Obra y los Residentes de Interventoría.

Actividad Principal: El enfoque fue la conformación y validación del Presupuesto Detallado y la Programación de Obra específicos para los frentes iniciales del proyecto, identificados como Parque Heredia/Sector de la Carolina – Parque Heredia/sector territorio mio. Este trabajo conjunto buscó:

- Asegurar la coherencia entre las cantidades de obra (APUs) y los alcances contractuales.

- Establecer la Ruta Crítica y el flujo de caja asociado a la primera fase de construcción, supeditada a la aprobación de los diseños y el PMT.

4.9. ESQUEMAS DE AVANCE FÍSICO DE OBRA, PLANOS DE LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO, FIGURAS, CUADROS Y DEMÁS INFORMACIÓN RELEVANTE RELACIONADA CON EL AVANCE DEL CONTRATO.

A la fecha, el proyecto presenta como avance principal las labores de trazado, excavación y conformación de subrasantes de la conexión vial entre el sector La Carolina y Parque Heredia y la conexión vial entre el sector de villa rosita y parque Heredia.

Actualmente, el contratista ha excavado 100m lineales y colocado la estabilización del suelo y la subbase en esta misma distancia en el sector La Carolina y Parque Heredia; y se han excavado 110m lineales de la vía y colocado la estabilización del suelo por Zahorra en 90m lineales en el sector de villa rosita y parque Heredia.

Como parte del avance técnico y documental, se anexan los siguientes elementos:

1. Plano geométrico de la conexión vial.
2. Diseño de la estructura de pavimento.

4.10. REGISTRO FOTOGRÁFICO GEORREFERENCIADO DEL AVANCE DEL PROYECTO TOMANDO COMO PUNTOS FIJOS Y PANORÁMICA, DE IGUAL MANERA UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE LA FOTO INDICANDO LOCALIZACIÓN, GEORREFERENCIACIÓN, ASPECTOS RELEVANTES Y FECHA.



Conexión vial La Carolina – Parque Heredia.

11/11/2025

10°23'41.6"N 75°27'38.6"W

Excavación y atraques a acometidas de tuberías sanitarias entre abscisas K0+110 y K0+220.

Conexión vial La Villa rosita – Parque Heredia.

11/11/2025

10.390439N 7546720185W

Limpieza, descapote y replanteo entre abscisas K0+000 y K0+120.



Conexión vial La Carolina – Parque Heredia.

20/11/2025

10°23'41.6"N 75°27'38.6"W

Situación de manejo de saturación por lluvias y filtración del terreno entre abscisas K0+110 y K0+220.



Conexión vial Villa rosita – Parque Heredia.

20/11/2025

10.390439N 7546720185W

Inicio de excavación entre abscisas K0+30 y K0+60.



Conexión vial Villa rosita – Parque Heredia.

28/11/2025

10.390439N 7546720185W

Excavación colocación de geotextil y compactación de zahorra entre abscisas K0+30 y K0+120.



Conexión vial La Carolina – Parque Heredia.

28/11/2025

10°23'41.6"N 75°27'38.6"W

Colocación de geotextil compactación de zahorra y colocación de subbase entre abscisas K0+110 y K0+200.

4.11. PRESENTAR EL AVANCE FÍSICO POR GRUPO DE VÍAS, TRAMOS, SEGMENTOS, O ELEMENTOS QUE HAGAN PARTE DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE SEGÚN SEA EL CASO DEL PROYECTO.

VIAS PMT CON AVANCE FISICO:

Conexión vial La Carolina – Parque Heredia

Excavación: entre abscisas K0+110 y K0+210 para un total de 100ml

Estructura: se compacto zahorra hasta un espesor de 30cm entre abscisas K0+140 y K0+200 y se compacto subbase hasta un espesor de 30cm entre esas mismas abscisas

Conexión vial Villa rosita – Parque Heredia

Excavación: entre abscisas K0+30 - K0+120 y K0+160 - K0+180 para un total de 110ml

Estructura: se compacto zahorra hasta un espesor de 30cm entre abscisas K0+30 y K0+120 para un total de 90ml

RELACIÓN DE LOS RESULTADOS Y ANÁLISIS DE LOS ENSAYOS DE LABORATORIO Y DE CAMPO, EFECTUADOS POR EL CONTRATISTA DE OBRA Y LOS EJECUTADOS POR LA INTERVENTORÍA COMO MEDIO DE COMPROBACIÓN O VERIFICACIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES.

Durante el periodo evaluado, se realizaron ensayos de laboratorio orientados a determinar las propiedades físicas y mecánicas de los materiales destinados a la construcción de la estructura vial de la conexión La Carolina – Parque Heredia y Villa rosita Parque Heredia, de igual manera se realizaron ensayos para verificar la conformación adecuada de estos materiales en campo. En particular, se efectuaron los siguientes análisis:

- Ensayo Proctor para establecer la densidad máxima seca y el contenido óptimo de humedad del material tipo zahorra y de la subbase granular Tipo INVIAS, materiales previstos en el diseño de la estructura de pavimento o concreto.
- Verificación de conformidad de los materiales con las especificaciones técnicas aplicables, como parte del proceso de validación del diseño y de los insumos a emplear en obra.
- Verificación en obra de las características de los materiales estructurales y conformantes de la vía, como agregados, terreno natural y concreto.

Estos ensayos permiten garantizar que los materiales seleccionados cumplen los parámetros de compactación y resistencia requeridos para la correcta ejecución de la estructura vial.
Se anexan los informes de ensayos de laboratorio correspondientes, los cuales sirven como soporte técnico de la presente evaluación.
Anexo 9 – Ensayos de laboratorio a muestras en obra.

4.12. CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE MATERIALES EMPLEADOS DURANTE EL PERÍODO, EXPEDIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INTERVENTORÍA, EXPRESANDO CLARAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS FRECUENCIAS DE LOS ENSAYOS DE LABORATORIO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y EL PLAN DE INSPECCIÓN Y ENSAYOS DE LABORATORIO.

A la fecha del presente informe, se han ejecutado actividades en las vías contempladas en el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), específicamente en la conexión vial Carolina – Parque Heredia y en la conexión vial Territorio Mío – Parque Heredia. Para dichas intervenciones se han realizado la totalidad de los ensayos de laboratorio a los materiales empleados en obra, dando así cumplimiento a lo establecido en este apartado.

4.13. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE CALIDAD POR PARTE DEL INTERVENTOR Y LA CORRESPONDIENTE VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE CALIDAD DEL CONTRATISTA DE OBRA, SEGÚN LO OFERTADO POR ESTE EN EL ASPECTO DE CALIDAD EN SU PROPUESTA.

El contratista de obra ha entregado en su totalidad el Plan de Calidad, documento que fue revisado y validado por la interventoría, verificando que cumple con los lineamientos establecidos en el contrato y con lo ofertado en la propuesta técnica del contratista.
Sin embargo, es importante precisar que, aunque el Plan de Calidad ya se encuentra formulado, presentado y aprobado, su aplicación en campo se limita a los frentes de obra que se ocupan en la construcción de las vías PMT .
En este sentido:

- La interventoría certifica que el Plan de Calidad se encuentra completo y conforme, desde el punto de vista documental.
- No ha sido posible verificar la implementación práctica de los procedimientos, controles y frecuencias de ensayo establecidos en dicho plan, puesto que no existe aún ejecución física de obra que permita su aplicación.
- Una vez inicien las actividades de conformación de pavimento, la interventoría realizará la verificación en campo del cumplimiento del Plan de Calidad, incluyendo la correcta ejecución de los ensayos y controles exigidos en el Plan de Inspección y Ensayos.

En consecuencia, el Plan de Calidad está aprobado, pero en condición de no aplicado, a la espera del inicio de las actividades constructivas para su implementación efectiva.

4.14. GESTIONES ADELANTADAS POR EL CONTRATISTA Y LA INTERVENTORÍA ANTE LAS ESP Y OTRAS ENTIDADES QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

Durante el periodo evaluado, se adelantaron gestiones ante el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena, con el fin de atender los requerimientos ambientales asociados al proyecto y

garantizar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA).

Las gestiones realizadas se orientaron a:

- Verificar los lineamientos ambientales aplicables a la ejecución del proyecto de infraestructura.
- Revisar los componentes del PMA relacionados con manejo de residuos, control de emisiones, protección de áreas verdes y medidas de mitigación.
- Asegurar que las actividades previstas por el contratista se ajusten a las disposiciones establecidas por el EPA para obras de infraestructura vial.

La interventoría y el contratista continúan en coordinación permanente con esta entidad para asegurar que, mientras continúan las actividades constructivas, se dé cumplimiento a los protocolos ambientales establecidos y se mantenga actualizada la documentación requerida.

4.15. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS ESTABLECIDOS PARA LA OBRA, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA ENTIDAD SOBRE LA VÍA EN LA ZONA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO.

La estrategia de implementación del Plan de Manejo de Tráfico (PMT) está siendo ejecutada de manera focalizada y por fases, siguiendo los parámetros contractuales y los lineamientos establecidos por la Entidad.

Actualmente, el proyecto se encuentra en una etapa intermedia donde el PMT se centra en la construcción y adecuación de las vías y accesos temporales (vías alternas/desvíos) que son necesarios para descongestionar la zona principal y facilitar el desarrollo subsiguiente de la construcción del Intercambiador Vial de La Carolina.

La ejecución de las actividades de preparación de las vías alternas está alineada con la programación de la fase 1, cuyo objetivo es garantizar una infraestructura de desvío funcional y segura antes de iniciar las intervenciones directas sobre el corredor vial existente. La liberación de la construcción del intercambiador depende directamente de la finalización de estas vías de desvío.

4.16. DESCRIPCIÓN DE LOS ATRASOS Y/O CUMPLIMIENTOS ANTICIPADOS DE LAS DISTINTAS OBRAS Y ACTIVIDADES, CON PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS EN EL CONTRATO DE OBRA Y APROBADOS POR LA INTERVENTORÍA, PRECISANDO LA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA Y SU JUSTIFICACIÓN (EN CASO DE SER APLICABLE). ADEMÁS, MOSTRAR EL AVANCE ACTUAL Y ACTUAL DEL CONTRATO.

Durante el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2025, no se presentaron cumplimientos anticipados ni actividades ejecutadas por fuera de la programación contractual que generaran adelantamientos en la ruta crítica del proyecto.

En cuanto a los atrasos, se evidenció que el contratista continúa presentando un ritmo de ejecución inferior al programado en la etapa de estudios y diseños (Etapa I), tal como se observa en el análisis comparativo financiero y físico reportado en este informe. Actividades clave como topografía, estudios especializados y componentes técnicos de diseño presentan avances acumulados menores a los proyectados para este periodo, situación que ya había sido advertida durante el mes anterior. De igual manera sucede con el inicio de los trabajos en los frentes de obra de las vías PMT

Pese a esta disminución en la ejecución respecto a lo programado, el contratista no ha solicitado ajustes o modificaciones al cronograma, ni ha formalizado necesidad de reprogramación. En consecuencia, el cronograma oficial continúa siendo el inicialmente aprobado. No obstante, la interventoría reitera la necesidad de que el contratista normalice el ritmo de ejecución y adopte medidas de recuperación para evitar futuras afectaciones a los plazos contractuales de la Etapa I y, por ende, al inicio oportuno de la Etapa II.

Respecto al avance actual del contrato, se reportan los siguientes valores:

- Avance acumulado Etapa I: 58,89%
- Avance acumulado Etapa II: 0,023%
- Avance financiero ejecutado a la fecha: 1,30% del valor contractual de obra
- Facturación registrada: No se reportan gestiones de cobro por parte del contratista a la fecha.

En conclusión, aunque no existen atrasos formalizados ni modificaciones al cronograma, sí se evidencia un rezago frente a la programación aprobada, el cual deberá ser mitigado por el contratista mediante estrategias de aceleración o redistribución de cargas de trabajo, acciones que serán objeto de seguimiento estricto por parte de la interventoría en el próximo periodo.

4.17. INFORMAR SOBRE LOS AJUSTES, COMPLEMENTACIÓN, APROPIACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN REALIZADA POR EL CONTRATISTA A LOS DISEÑOS EXISTENTES ENTREGADOS POR LA ENTIDAD, DE SER EL CASO, Y LA JUSTIFICACIÓN DE LOS MISMOS, DEBIDAMENTE APROBADOS Y AVALADOS POR LA INTERVENTORÍA.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, no se contempla la entrega de diseños en Fase III por parte de la entidad contratante. No obstante, la entidad suministró un bosquejo inicial que

establece los lineamientos generales del proyecto y los criterios básicos para orientar su desarrollo técnico.

En el informe anterior se indicó que el contratista aún no había entregado la documentación definitiva correspondiente a los diseños de las vías, razón por la cual la Interventoría no había realizado revisiones ni aprobaciones finales sobre posibles ajustes o complementaciones a los insumos preliminares proporcionados por la entidad.

A la fecha, se informa que el contratista continúa trabajando en la elaboración y consolidación de los diseños Fase III del intercambiador vial, incluyendo los componentes geométricos, estructurales y de pavimentos.

Es importante destacar que una vez entregados los diseños preliminares a la Interventoría se efectuó la revisión técnica y se emitieron las observaciones correspondientes. Actualmente, la Interventoría se encuentra a la espera de la respuesta formal por parte del contratista a dichas observaciones, con el fin de continuar con el análisis técnico y avanzar en la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4.18. RELACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA QUE A LA FECHA NO HAN SIDO RECIBIDOS POR LA INTERVENTORÍA POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PREVISTOS PARA EL RECIBO Y PAGO DE LAS MISMAS, MOSTRANDO SU INCIDENCIA EN EL VALOR ACTUAL DEL CONTRATO. ADEMÁS, SE DEBEN ENLISTAR LAS ACCIONES CORRECTIVAS PROPUESTAS, ASÍ COMO LA RESPUESTA POR PARTE DEL CONTRATISTA DE OBRA.

N/A PARA ESTE PERIODO

4.19. REPORTE DE PRODUCTO NO CONFORME, EN EL CUAL SE DEBEN INCLUIR LOS ÍTEMS DE PAGO QUE PRESENTARON NO CONFORMIDADES EN EL MES, LA FECHA DE IDENTIFICACIÓN, LA DESCRIPCIÓN DE LA NO CONFORMIDAD Y UNA BREVE EXPLICACIÓN DE LA ACCIÓN A TOMAR. EN ESTE CAPÍTULO TAMBIÉN SE DEBE DESCRIBIR EL SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES ADOPTADAS PARA EL TRATAMIENTO DE NO CONFORMES EN EL PERÍODO ANTERIOR EN CASO DE EXISTIR.

N/A PARA ESTE PERIODO

4.20. COPIA DEL LIBRO DE OBRA (BITÁCORA) DEL PERÍODO REPORTADO.

ANEXO 10 – BITACORA DE OBRA

4.21. COPIA DE LAS ACTAS DE SEGUIMIENTO DESARROLLADAS EN EL PERÍODO (COMITÉ Y REUNIONES) DEBIDAMENTE SUSCRITAS POR LOS PARTICIPANTES, CONTRATISTA, INTERVENTOR Y ENTIDAD.

Descripción	Fecha	Asistentes

ACTA DE SEGUIMIENTO No. 8	06/11/2025	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA INTERVENTORÍA CONTRATISTA
ACTA DE SEGUIMIENTO No. 9	12/11/2025	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA INTERVENTORÍA CONTRATISTA
ACTA DE SEGUIMIENTO No. 10	27/11/2025	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA INTERVENTORÍA CONTRATISTA

4.22. CUADRO DETALLADO DE CANTIDADES Y VALORES EJECUTADOS POR TRAMO, GRUPO DE ELEMENTOS, O UNIDAD FUNCIONAL, O FRENTE DE OBRA, SEGÚN SEA EL CASO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE; INDICANDO VALOR PAGADO, NÚMERO DE ACTA EN LA QUE SE PAGÓ SU EJECUCIÓN PARCIAL Y VERIFICACIÓN DEL CONSOLIDADO Y SUMATORIA FINAL RESPECTO AL ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA, EN CASO DE EXISTIR. COMO RESUMEN DEL ANÁLISIS CONSOLIDADO, DETERMINANDO LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS POR ELEMENTO, GRUPO DE SEGMENTOS, TRAMOS, FRENTES DE OBRA, O SEGÚN SEA EL CASO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

N/A PARA ESTE PERIODO

5. INFORMACIÓN SOCIAL

5.1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA Y VERIFICACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA. DEBE INCLUIR COPIA DE LOS ANEXOS REFERENTES A LA GESTIÓN DEL CONTRATISTA REQUERIDOS EN EL CONTRATO.

AVANCES DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL.
Programa 1. Atención a la comunidad

Objetivo:
Responder oportunamente las inquietudes de las comunidades de la zona de influencia directa, así como a la ciudadanía en general para evitar los conflictos por desinformación o incomodidades presentadas en el trascurso del desarrollo de la obra.

En el marco de ejecución de las labores propias del proyecto, la atención comunitaria es de vital importancia, esta busca mantener comunicación constante entre los residentes de la zona de influencia del frente de obra y la empresa contratista formalizándolo a través de los sistemas de recepción de solicitudes, quejas y reclamos, permitiendo atender y dar respuesta oportuna, cordial, clara, veraz y con un lenguaje acorde a la formación y parámetros culturales del solicitante,

a las diferentes manifestaciones que estos puedan presentar. El contratista Consorcio ME La Carolina establece los siguientes medios de comunicación con la comunidad en general:

Línea telefónica: 3105548907
Correo electrónico: katherine.pinilla@mota-engil.co
Oficina de Atención: Transversal 54 #91-95 carretera La Cordialidad, sector Doña Manuela

APERTURA OFICINA DE ATENCION A LA COMUNIDAD

FECHA	UBICACION
22-09-2025	Transversal 54 #91-95 carretera La Cordialidad, sector Doña Manuela

ATENCION PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS **PQRS**

FECHA	NOMBRE DEL PETICIONARIO	MOTIVO	ESTADO
06-10-2025	Sturad Bossa- Residente La Carolina calle 12	Solicita información sobre la poda y tala de árboles en su sector.	Cerrada-Se realizó reunión con ingeniero forestal y el peticionario.
21-11-2025	Darío López, Presidente de la JAC de Parque Heredia	Solicita reunión para tratar varios puntos referente a la conexión parque Heredia- La Carolina	Atendida parcialmente, se realizó la reunión que solicitó con la Secretaria de Infraestructura, el DATT, contratista e Interventoría, sigue pendiente el tema de señalización y resaltos en el conjunto Parque Heredia, cuando se habilite la vía
21-11-2025	Miguel García	Solicita visita técnica por afectación a su vivienda	Atendida y cerrada. Se realizó visita técnico social y se determinó que las fisuras y grietas en la terraza ya se encontraban antes del inicio de la obra tal como quedo registrado en el acta de vecindad.

Programa 2. Información y divulgación

Objetivo:

Establecer canales de comunicación con las comunidades de influencia del proyecto que permitan el intercambio permanente de información sobre las actividades que se desarrollen, los impactos ambientales identificados y las medidas de mitigación contempladas.

Es de vital importancia que la comunidad sea informada de las acciones que se realizaran, los beneficios del proyecto y las incomodidades que se pueden generar durante el desarrollo de las mismas, por este motivo el contratista deberá hacer reuniones de socialización inicial, de avance y de finalización, lo anterior permite minimizar los impactos negativos del proyecto.

En este periodo se realizaron tres (3) reuniones extraordinarias con la comunidad.

REUNIONES DEL EJECUTADAS EN EL PRESENTE PERIODO:

FECHA	LUGAR	OBJETIVO Y/O TIPO DE REUNION
04-11-2025	Altos de Calicanto	Reunión con los propietarios de Lotes de Altos de Calicanto, para establecer acuerdo sobre la cesión de terreno sobre la vía para la ejecución del proyecto.
5-11-2025	Oficina de atención a la comunidad- campamento del contratista.	Segunda reunión con propietarios de lotes Altos de Calicanto
07-11-2025	Calle 12	Resocialización del diseño geométrico de la vía conexión Parque Heredia- La Carolina.
28-11-2025	Ins. Educativa República Argentina	Reunión de socialización del diseño del muro a intervenir en la Inst. Educativa República Argentina

REUNIONES DESARROLLADA EN EL PERIODO ANTERIOR:

FECHA	LUGAR	OBJETIVO Y/O TIPO DE REUNION
02-10-2025	Hotel Kalamary-	Socialización del proyecto a la comunidad
06-10-2025	Calle 12	Segunda reunión de socialización del proyecto
07-10-2025	Fredonia- Biblioteca Publica	Socialización del proyecto con la comunidad
08-10-2025	Villa Estrella-CDA	Socialización del proyecto con la comunidad de Villa Estrella N° 2
09-10-2025	Villa Rosita	Socialización del proyecto con la comunidad
09-10-2025	Nuevo Paraíso- Calle 15	Socialización del proyecto con la comunidad
15-10-2025	Altos de Calicanto	Socialización del proyecto con los propietarios de lotes y residentes de la zona
16-10-2025	Villa Zuldani	Socialización del proyecto con la comunidad

21-10-2025	Las Palmeras	Socialización del proyecto con la comunidad
23-10-2025	Villas de la Candelaria-Fundación vivir para servir	Socialización del proyecto con la comunidad
30-10-2025	Nuevo Paraíso-calle 13	Segunda socialización del proyecto con la comunidad
FECHA	**LUGAR**	**OBJETIVO Y/O TIPO DE REUNION**
15-09-2025	Instalaciones Ins. Educa. República de Argentina	Socialización del proyecto a la rectora de la Institución Educativa
20-09-2025	Campamento del Contratista ME La Carolina	Presentación y socialización del proyecto por parte del Alcalde de Cartagena
23-09-2025	Hotel Kalamary	Segunda socialización general, con líderes JAC, comerciantes, vendedores informales de la zona
25-09-2025	Conjunto Residencial Terrazas de Calicanto	Socialización del proyecto área administrativa del Conjunto Terrazas de Calicanto
29-09-2025	Oficinas del DATT	Agremiación de Transportadores de Cartagena
30-09-2025	Conjunto Residencial Territorio Mío	Socialización del proyecto área administrativa del Conjunto Territorio Mío

DIVULGACIONES REALIZADAS EN EL PERIODO

FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR
4-11-2025	Visita casa a casa-invitación a re socialización del diseño geométrico	Calle 12 La Carolina

La Valla Informativa general del proyecto fue instalada en el mes de septiembre en el campamento del contratista y se instaló por parte del contratista una segunda valla en el sector Territorio Mio.

FECHA	UBICACION
15 de Septiembre	Transversal 54 #91-95 carretera La Cordialidad, sector Doña Manuela (Campamento)
19 de Septiembre	Vía conexión Territorio Mío Diagonal 32
20 de noveimbre	Calle 12 La Carolina

Programa 3. Vinculación de mano de obra

Objetivo:
Contribuir mediante la vinculación de mano de obra local no calificada en el proceso constructivo del proyecto, a la generación de ingresos de las personas del área de influencia.

En este periodo el Contratista realizó la vinculación de diez (10) personas, mano de obra local, cuatro (4) del sexo femenino y seis (6) del sexo masculino.

FRENTE DE OBRA	TRABAJADORES VINCULADOS AL PROYECTO			BARRIO	GENERO		NOMBRE	
	FECHA INGRESO	FECHA DE EGRESO	TOTAL		Nº M	Nº F		
La Carolina	20/10/2025	7-11-2025		Pozón Sect los ángeles Mz H Lt 9		X	Cecilia Esther Gómez Martínez	
La Carolina	16/10/2025			Pozón MZ 182 LT 1		X	Leilanis Escobar Sarmiento	
La Carolina	16/10/2025			Pozón sector acacias Mz 146 lote 10		X	María del Carmen Velásquez Donado	
La Carolina	16/10/2025			Pozón sector Miramar Tv.71 MZ 202 lote 12	X		Jesús Gabriel Zapata Zambrano	
La Carolina	16/10/2025			Pozón Sct la unión MZ H LT 13	X		Jesús David León Díaz	
La Carolina	16/10/2025			Pozón Sct La unión MZ H LT 14	X		Leonardo Enrique León Díaz	
La Carolina	16/10/2025			Pozón, Tv. 60 Mz 76 lote 24	X		Sebastián Julio Navas	
La Carolina	16/10/2025			Pozón Sct La unión MKL 1a	X		Jhon Marimon Rodríguez	
La Carolina	16/10/2025			Pozón SECTOR NUEVO HORIZONTE MZ G LT 8B	X		Miguel García Paternina	
Intercambiador	24/11/2025			La Carolina sector Ciudad Jardin		X	Faneth Aguas Atencia	
TOTAL					**6**	**4**		10

Programa 4. Gestión socio predial

Objetivo:
Realizar inventario del estado actual de las viviendas que se encuentran en la zona de influencia directa del proyecto.

En lo referente a este programa en lo que respecta a este periodo, el contratista realizó 20 actas de vecindad en el sector Nuevo Paraíso, conexión La Carolina- Parque Heredia 4 actas de vecindad y en la conexión Villa Rosita-Recreo un acta de vecindad.

VIA	DOCUMENTO ELABORADO	CANTIDAD
Conexión La Carolina-Parque Heredia	Actas de vecindad	4
Conexión Pozón-Nuevo Paraiso-Fredonia	Actas de vecindad	20
Conexión Villa Rosita -Recreo	Actas de vecindad	1

Programa 4. Participación comunitaria
Objetivos:
Promover la participación ciudadana en la zona de influencia del proyecto o frente de obra.
Crear agentes de verificación efectiva de los procesos correspondientes a la ejecución de la obra.
Brindar herramientas para la interacción entre la comunidad la Interventoría y el contratista.
En este periodo se promovió la participación comunitaria mediante el contacto directo con las Juntas de Acción comunal de los Barrios de la zona de influencia del proyecto y de Las vías del PMT.

5.2. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA INTERVENTORÍA. DESCRIPCIÓN DE LOS ATRASOS O ADELANTOS O EVENTUALIDADES QUE SE ESTÉN PRESENTANDO CONFORME AL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA APROBADO POR LA INTERVENTORÍA. ADEMÁS, SE DEBEN RELACIONAR LAS ACCIONES CORRECTIVAS PROPUESTAS, ASÍ COMO LA RESPUESTA POR PARTE DEL CONTRATISTA.

ACCIONES CORRECTIVAS

- Se le reitera al contratista llevar un registro de las PQRS presentadas y un indicador para la gestión de las mismas.
- Mantener la trazabilidad documental mediante el adecuado registro y archivo de comunicaciones, informes, actas y correspondencia oficial, como soporte del control de gestión y de los procesos de supervisión.

5.3. RELACIÓN DE RECURSOS FÍSICOS EMPLEADOS PARA EL DESARROLLO DEL COMPONENTE SOCIAL DEL CONTRATISTA Y DE LA INTERVENTORÍA.

El contratista ha utilizado durante este periodo, diferentes recursos físicos entre los cuales se destacan las ayudas audio visuales, sillas plásticas y material divulgación “flayer”.

5.4. CALIFICACIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN SOCIAL.

El contratista ha demostrado un buen desempeño en el componente social, evidenciado en la aceptación y disposición positiva de las comunidades involucradas en el área de intervención, lo

cual ha contribuido al fortalecimiento del relacionamiento comunitario y al respaldo general hacia la ejecución del proyecto.

6. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

6.1. INFORME MENSUAL AMBIENTAL Y SST DE INTERVENTORÍA A LA ETAPA DE OBRA (INCLUYENDO EL COMPONENTE DE MAQUINARIA/EQUIPO Y VEHÍCULOS), CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES Y ANÁLISIS DE LOS INDICADORES PROPUESTOS PARA CADA UNO DE LOS PROGRAMAS DESARROLLADOS EN EL PIPMA.

Dentro de la gestión ambiental, la Interventoría realizó acompañamiento al contratista en la gestión documental de los permisos ambientales requeridos para la ejecución del proyecto. Como resultado de este acompañamiento, se llevó a cabo una reunión el día 07 de noviembre de 2025 en las instalaciones del EPA, siendo esta la entidad ambiental compentente, con la participación del contratista y la Interventoría, cuyo objetivo fue la presentación del proyecto ante la Subdirección del EPA y los líderes de cada componente ambiental. Durante dicha reunión se expuso el alcance del proyecto y se dejó claridad respecto a los permisos ambientales que era necesario tramitar para su correcta ejecución.



Registro fotográfico de reunión de socialización del proyecto en el EPA

Gestión del área SST

- En la parte SST se realizan las siguientes actividades
- Validación de afiliación y aportes a la seguridad social integral.
- Monitoreo del registro y seguimiento de incidentes o condiciones inseguras durante las actividades.
- Seguimiento, verificación y acompañamiento de actividades en campo

ANEXO 11

6.2. CONTROL DE MATERIALES Y COPIA DE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE ADQUISICIÓN DE TODOS LOS MATERIALES EMPLEADOS EN EL MES DENTRO DE LA OBRA.

N/A

6.3. CONTROL DEL APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-.

Durante el periodo evaluado, el contratista realizó la radicación del Plan de Manejo de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) ante la autoridad ambiental competente, en este caso el EPA, con el fin de obtener el PIN de generador que le permita adelantar las actividades de transporte, disposición final y/o aprovechamiento de los materiales de construcción y excavación generados en la obra.
A la fecha del presente informe, se encuentra pendiente la respuesta por parte del EPA. Cabe resaltar que el documento radicado incluye la totalidad de la información técnica, operativa y documental exigido en la Resolución 472 de 2017, así como en las resoluciones complementarias emitidas por el EPA para la gestión de RCD dentro del Distrito de Cartagena.

6.4. MANEJO DE VEGETACIÓN, SI APLICA PARA EL CONTRATO.

Durante el periodo evaluado, el contratista realizó la radicación de la documentación requerida para el trámite del permiso de aprovechamiento forestal por zonas de intervención, quedando pendiente la correspondiente a la zona del Parque Heredia. A la fecha del presente informe, se encuentra a la espera de la respuesta por parte del EPA.

6.5. LISTADO DE VEHÍCULOS UTILIZADOS EN EL MES PARA LA OBRA.

Por parte de la interventoría se utilizaron los siguientes vehículos.

VEHICULO	PLACA
Toyota Hilux 4X4	QEH 304

6.6. RELACIÓN DEL NÚMERO DE LICENCIA AMBIENTAL Y/O PERMISO AMBIENTAL Y/O PIN AMBIENTAL.

Durante el periodo evaluado, el contratista se encuentra a la espera de la expedición de los siguientes permisos ambientales previamente radicados ante la autoridad ambiental competente:

- Permiso de Aprovechamiento Forestal- PAF
- Permiso para la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD)

En cuanto al permiso de Ocupación de Cauce, no ha sido posible iniciar su trámite ante la entidad ambiental competente, debido a que, desde el componente técnico, no se han culminado los diseños del puente objeto de intervención. El contratista se comprometió a realizar la entrega de dicha información el día 28 de diciembre; sin embargo, esta fecha fue incumplida, encontrándose a la fecha pendiente la complementación de los insumos técnicos requeridos para proceder con la radicación del permiso.
Cabe destacar que, como Interventoría, se han realizado llamados de atención reiterados al contratista, en razón a la preocupación que genera la demora en la gestión y radicación de los permisos ambientales necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto.

6.7. RELACIÓN DE LOS EQUIPOS Y/O MAQUINARIA UTILIZADA POR EL CONTRATISTA DONDE SE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL PLAN DE MANTENIMIENTO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA DE OBRA Y APROBADO POR LA INTERVENTORÍA.

EQUIPO/MAQUINARIA	PLACA/SERIE
EXCAVADORA	EX2
EXCAVADORA	EX3
MINICARGADOR	MB5
MINICARGADOR	MJ4
RETROEXCAVADORA	PJ2
RETROEXCAVADORA	PJ4
VIBROCOMPACTADOR	VB1
VIBROCOMPACTADOR	VB2
VOLQUETA	SOS 789
VOLQUETA	TSQ 009

ANEXO 12:

6.8. COPIA DE LA CERTIFICACIÓN DE MANTENIMIENTO PERIÓDICA DE LOS BAÑOS MÓVILES, ANEXANDO COPIA DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS VIGENTE EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.

ANEXO 13.

6.9. RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA INTERVENTORÍA EN CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES.

- Validación de afiliación y aportes a la seguridad social integral.

- Se solicita actividades realizadas únicamente por las empresas autorizadas por la entidad contratante

- Se solicitó el uso de uniformes distintivos para el personal que se encuentre realizando actividades dentro del proyecto

- Solicitud de valla informativa conexión Carolina- Parque Heredia.

- Se Solicitó medidas de seguridad apropiadas para maquinaria pajarita.

- Monitoreo del registro y seguimiento de incidentes o condiciones inseguras durante las actividades.

- Se solicitó al contratista señalizar adecuadamente y según los requerimientos mínimos para obras en vías públicas.

- Se solicitó al contratista realizar la delimitación o sendero peatonal.

- Se solicita entrega y seguimiento a uso de los Elementos de Protección personal.

ANEXO 14.

6.10. INFORME DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO EN EL PERÍODO TANTO DEL CONTRATISTA DE OBRA COMO DEL INTERVENTOR.

Los accidentes e incidentes por parte de la interventoría perseverar la carolina y consorcio ME carolina, durante el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de noviembre de 2025 se mantuvo en 0%
ANEXO 15

6.11. AFILIACIONES Y PAGOS DEL PERSONAL DEL CONTRATO DE OBRA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

De acuerdo con las revisiones realizadas al momento del ingreso y ejecución de las actividades por parte del personal en campo, se efectuó la verificación del recurso humano relacionado en los anexos entregados por el contratista. Seguidamente, se dejó constancia del personal aprobado por la interventoría para el desarrollo de cada uno de los componentes técnicos del proyecto (ANEXO 16):

Personal del contratista de obra ETAPA I:

CANT	CARGO	NOMBRE DEL PROFESIONAL	DISP
1	DIRECTOR DE CONSULTORIA	RAMON DE JESUS TORRES ORTEGA	50%
1	ARQUITECTO URBANISTA	JESUS DAVID TORRES SANCHEZ	50%
1	ARQUITECTO	RAÚL ALEJANDRO VASQUEZ MUNZON	100%
1	ARQUITECTO	ROMEL KISSLEN BASTIDAS DUCUARA	100%
1	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	MODESTO BARRIOS FONTALVO.	100%
1	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	ARNOLDO BERROCAL	100%
1	ESPECIALISTA HIDRAULICO	ALVARO ANTONIO QUINTANA DÍAZ	100%
1	ARQUEÓLOGO	EDGAR HERNAN BENITEZ FUENTES	100%
1	INGENIERO ELECTRICO	JAVIER ENRIQUE RIVERO ARRIETA	50%
1	INGENIERO AMBIENTAL	JAVIER MOUTHON BELLO	100%
1	INGENIERO DE SISTEMAS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES Y/O AFINES	JAVIER ENRIQUE RIVERO ARRIETA	50%
1	ESPECIALISTA EN VIAS Y TRANSITO	EMIRO JOSE ORTEGA ESCUDERO	100%
1	INGENIERO MODELACION CAD	RAMON DE JESUS TORRES ORTEGA	100%
1	ECONOMISTA	ALBA YOLANDA ALVARADO	100%
1	ABOGADO	EDIR YESID MERCADO GARCÍA	50%
1	CONTADOR	SOLEY SANCHEZ ZAPARDIEL	50%
1	INGENIEROS AUXILIARES	MARÍA SALOMÉ LUNA VELASCO	100%
1	INGENIEROS AUXILIARES	PEDRO FELIPE FERNANDEZ GUETO	100%
1	INGENIEROS AUXILIARES	N/A	100%
1	TOPOGRAFOS	CAMILO TAPIA VILLADIEGO	100%
1	TOPOGRAFOS	EVER BENGOECHEA	100%
1	TOPOGRAFOS	N/A	100%
1	CADENEROS	DANIEL TOQUICA	100%
1	CADENEROS	DJENNER FLOREZ	100%
1	CADENEROS	JEISSON CASTAÑO	100%
1	CADENEROS	JHON COPETE	100%
1	CADENEROS	JUAN URIBE	100%
1	CADENEROS	MARCO MATURANA	100%
1	DELINEANTES	NICOLÁS ANDRÉS MONTERO PELÁEZ	100%
1	DELINEANTES	N/A	100%
1	DELINEANTES	N/A	100%
1	LABORATORISTAS	JHON ALTAMAR	100%
1	LABORATORISTAS	EDGAR CUELLAS	100%
1	SECRETARIA	KATHY MENDEZ	50%
1	AUXILIAR CONTABLE	KATHY MENDEZ	50%

Personal del contratista ETAPA II-Ejecución de obra:

CANT	CARGO	OPCIONES	DISP
1	DIRECTOR DE OBRA	LIVIO ORLANDO PRADO	25%
1	INGENIERO COORDINADOR	ANDERSON RICARGO RAQUEJO R	100%
1	ARQUITECTO URBANISTA	JESUS DAVID TORRES SANCHEZ	50%
1	INGENIERO ESPECIALISTA EN VIAS Y TRANSPORTE	EMIRO JOSE ORTEGA ESCUDERO	50%
1	INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	ALBERTO VELOSA ROA	30%
1	INGENIERO ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	MODESTO BARRIOS FONTALVO	30%

1	INGENIERO ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	ALVARO ANGEL BALLESTAS ROBINSON	50%
1	INGENIERO ELECTRICO Y DE REDES	JAIRO RAFAEL BADILLO JIMENEZ	30%
1	INGENIERO PROGRAMADOR DE OBRA	JULIO CESAR VELILLA FONSECA	50%
1	INGENIERO AMBIENTAL	WILSON CASTAÑEDA	100%
1	RESIDENTE DE OBRA CIVIL	ANDRES TIMANA	100%
1	AUXILIAR DE INGENIERIA	JORGE DANIEL RAMIREZ VARGAS	100%
1	AUXILIAR DE INGENIERIA	MARLON LOAIZA YEPES	100%
1	PROFESIONAL SISO/HSEQ	HECTOR MAURICIO CAICEDO ROJAS	75%
1	PROFESIONAL SOCIAL	KATHERINE PINILLA LOPEZ	50%
1	ABOGADO	LORENA ARDILA	50%
1	CONTADOR	MARIA EUGENIA BEDOYA RINCON	50%
1	SECRETARIA	KARLA CARDENAS	100%
1	AUXILIAR CONTABLE	LAURA VALENTINA MENDEZ QUEVEDO	100%
1	ALMACENISTA	JHON ALBERTO BARBOSA TORRES	100%
1	DELINEANTE	INGRID CAROLINA CARO BENAVIDES	100%
1	PROFESIONAL PMP	DAVID CATAÑO	100%

6.12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL/CONTADOR PÚBLICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA DE OBRA (DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LA MISMA) Y SUBCONTRATISTA, DONDE SE EXPRESE PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SALARIOS QUE CONTENGA COMO MÍNIMO EL NÚMERO DE LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN EL CONTRATO DE OBRA Y EL PERÍODO LABORADO.

De acuerdo al periodo de información, se gestionará esta información para el próximo periodo debido a que se han generado solo las afiliaciones del personal a la seguridad social.

6.13. AFILIACIONES Y PAGOS DEL PERSONAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Afiliaciones y pagos de seguridad social integral por parte de la interventoría se encuentran relacionadas en el siguiente cuadro.
ANEXO 17

Cargo	**Nombre**	**Disponibilidad**
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	JORGE TRUJILLO	50%
COORDINADOR DE PROYECTO	MANUEL RODRIGUEZ	100%
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	NELSON GUTIERREZ	100%
ASESOR ESTRUCTURAL	CRISTIAN DRIAZA	30%
ASESOR EN VIAS, TRANSITO Y TRANSPORTE	RAFAELA PASSO	30%
ASESOR EN GEOTECNIA VIAL	EMIRO VANEGAS	30%
ASESOR EN HIDRAULICA	GUSTAVO CAMARGO	30%
ASESOR ELECTRICO Y DE REDES	GUILLERMO ZAPATA	30%
TRABAJADORA SOCIAL	IVONNE BARANDICA	100%
INGENIERO AMBIENTAL	EYLEEN PEREZ	50%
INGENIERO AUXILIAR	KATHLEEN ALTAMAR	100%
INGENIERO AUXILIAR	ESNEIDER VISBAL	100%
TOPOGRAFO	GIVANILDO SARMIENTO	100%

DELINEANTE	OSCAR GONZALEZ	100%
SECRETARIA	LUISANA AGAMEZ	100%
CADENERO	ALLYSON BRITO	100%
CADENERO	ANDREA CAROLINA ACOSTA PARRA	100%
CADENERO	LINA MARGARITA OSIO RODRIGUEZ	100%
AUXILIAR CONTABLE	ANDREA QUINTANILLA	100%

6.14. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL/CONTADOR PÚBLICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INTERVENTOR (DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA MISMA) Y SUBCONTRATISTA, DONDE SE EXPRESE PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SALARIOS QUE CONTENGA COMO MÍNIMO EL NÚMERO DE LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN EL CONTRATO DE OBRA Y EL PERÍODO LABORADO.

Se relaciona información solicitada.

ANEXO 18.

6.15. CALIFICACIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SST Y FICHAS DE SEGUIMIENTO DE LABORES AMBIENTALES.

Como interventoría, se ha realizado acompañamiento permanente a la gestión ambiental del contratista, verificando y garantizando que se estén adelantando las gestiones correspondientes para la obtención de los trámites ambientales necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto. Este seguimiento incluye la revisión del avance documental, el cumplimiento de requisitos ante la autoridad ambiental competente y la articulación de las actividades previstas para la articulación y presentación del Plan de Manejo Ambiental – PMA.

6.16. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA INTERVENTORÍA EN LA QUE SE REVISEN LOS DOCUMENTOS SOPORTE DE PAGOS SALARIALES Y DEL SGSSI REMITIDOS POR EL CONTRATISTA DE OBRA PARA EL RESPECTIVO INFORME.

ANEXO 19.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Tras la revisión detallada de cada uno de los componentes técnicos desarrollados durante el periodo evaluado, los especialistas de la interventoría concluyen que el contratista avanza en la estructuración de los estudios y diseños requeridos; sin embargo, persisten observaciones técnicas puntuales que deben ser atendidas para garantizar la coherencia, completitud y precisión de la información base del proyecto.

 En el componente topográfico, se identificaron inconsistencias menores en la representación de algunos ejes y puntos de control, por lo que se recomendó su ajuste previo al cierre del levantamiento. El componente geotécnico solicitó complementar

ensayos de laboratorio y la justificación de la metodología adoptada para la caracterización del suelo, a fin de asegurar la confiabilidad de los parámetros empleados en los diseños.

El área hidrosanitaria y de diseños hidráulicos recomendó mejorar la coordinación interdisciplinar, especialmente en la compatibilidad entre redes y elementos arquitectónicos, con el fin de evitar interferencias futuras en obra. Por su parte, el componente ambiental reiteró fortalecer el manejo de residuos, la documentación de campo y la aplicación de medidas de prevención durante las actividades técnicas.

Los actores involucrados —interventoría y contratista— establecieron compromisos específicos para la corrección de cada observación, quedando consignadas tanto las acciones como los responsables técnicos encargados de su implementación. En general, las recomendaciones emitidas buscan asegurar que la información técnica del proyecto culmine sin vacíos, errores ni omisiones que puedan afectar el desarrollo de la etapa constructiva.

- De acuerdo con la revisión conjunta de los especialistas del contratista de obra y la interventoría, se concluye que en el componente social el contratista ha cumplido satisfactoriamente con las actividades establecidas en su Plan de Gestión Social (PGS), en su etapa I. Se observa una adecuada articulación con las autoridades locales y líderes comunitarios, lo que ha permitido mantener un entorno favorable para el desarrollo de las actividades de obra. La interventoría recomienda fortalecer el espacio de atención a la comunidad y divulgar la ubicación del mismo. Así mismo se sugiere fortalecer los mecanismos de seguimiento y registro de las PQRS de la comunidad, con el fin de garantizar la trazabilidad de los compromisos y la oportuna atención de las inquietudes de la comunidad, asegurando así la sostenibilidad del proceso participativo durante la ejecución del proyecto.

- Durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre, la Interventoría ha elevado diversas solicitudes y medidas de acción al contratista ME CAROLINA, orientadas al cumplimiento de los requisitos laborales, técnicos y de seguridad exigidos para la correcta ejecución del contrato. Sin embargo, dichas medidas no han sido atendidas ni respondidas en su totalidad, generando vacíos en la trazabilidad y verificación del cumplimiento.
 En consecuencia, se sugiere la adopción inmediata de medidas de acción, tales como:
 - Fortalecimiento del seguimiento y control del personal a vincular, garantizando el cumplimiento documental, contractual y de requisitos de seguridad social.
 - Implementación y control de acciones correctivas en campo, para mitigar riesgos operativos y de SST identificados durante la ejecución.

- Respuesta oportuna, completa y verificable a las solicitudes elevadas por la Interventoría, asegurando así la continuidad y conformidad de los procesos de supervisión.

Lo anterior con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y mantener la integridad técnica y administrativa del proyecto. Ambiental (PMA), de acuerdo con los lineamientos del pliego de condiciones, con el fin de garantizar la adecuada gestión administrativa y ambiental en las siguientes fases del proyecto.

Anexos:
Anexo 1 – Contrato de obra e interventoría.
Anexo 2 – Pólizas de cumplimiento.
Anexo 3 – Actas de inicio.
Anexo 4 – Plan de calidad.
Anexo 5 – Programación aprobada etapa estudios y Diseños
Anexo 6 – Programación aprobada conexión vial la carolina – parque Heredia
Anexo 7 – Programación aprobada conexión vial villa rosita – parque Heredia
Anexo 8 – Oficios emitidos por interventoría.
Anexo 9 – Ensayos de laboratorio a muestras en obra.
Anexo 10 – Bitácora de obra.
Anexo 11 – Informe SST (6.1)
Anexo 12 – Relación de quipo y maquinaria (6.7)
Anexo 13 – Certificados de mantenimiento de los baños (6.8)
Anexo 14 – Soporte de gestión SST (6.9)
Anexo 15 – Certificados de accidentalidad (6.10)
Anexo 16 – Planillas de seguridad social contratista de obra (6.11)
Anexo 17 – Planillas de seguridad social interventoría (6.13)
Anexo 18 – Certificado de paz y salvo por la interventoría (6.14)
Anexo 19 – Certificado expedido por interventoría (6.16)
Anexo 20 – Registro fotográfico.

Anexo 1 – Contrato de obra e interventoría.

CLAUSULADO Y LINEAMIENTOS CONTRACTUALES
DEL CONTRATO No. LP-SID-002-2025

OBJETO:	**«COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ME CAROLINA**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859, expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaria Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio el Decreto 1976 del 30 de diciembre de 2024 y sus modificaciones, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, cargo ostentado por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, y por la otra, el **CONSORCIO ME CAROLINA**, con NIT. 901.942.427-1, representado por **NUNO TELMO CIPRIANO VIANA ABRANCHES,** identificado con cédula de extranjería No. 416.155, estructura plural conformada por las siguientes sociedades: **COLOMBIA ME S.A.S.,** con NIT. 901.532.801-4 con un porcentaje de participación del 89,99 %**, MOTA-ENGIL COLOMBIA S.A.S.,** con NIT. 900.411.315-3 con un porcentaje de participación del 10,00 % y **MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA,** con NIT. 900.447.078-8 con un porcentaje de participación del 0,01 %, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 2267 del 17 de marzo de 2025 la Entidad abrió el Proceso de Contratación No. **LP-SID-002-2025.**

II. Que mediante Resolución No. 3703 del 15 de abril de 2025 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **«COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **LP-SID-002-2025**, los cuales hacen parte integral del presente Contrato.

CLAUSULADO Y LINEAMIENTOS CONTRACTUALES
DEL CONTRATO No. LP-SID-002-2025

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

Las actividades u obras a ejecutar se contratarán bajo la modalidad «llave en mano»[1], y se desarrollará en dos etapas, a saber:

- Etapa I: Estudios y Diseños
- Etapa II: Ejecución de Obra

En todo caso, el futuro Contratista tiene responsabilidad global respecto de la ejecución del Contrato.

Se precisa que la descripción técnica, el alcance detallado del proyecto, las especificaciones, las actividades que deberá realizar el Contratista en las dos etapas del proyecto, y en general la información que deberá ser conocida por los interesados, se encuentra descrita en el Anexo 1 - Anexo Técnico, así como en los capítulos técnicos que lo complementan y que hacen parte integral del presente Contrato.

El Contratista deberá articular y armonizar las actividades a ejecutar con los contratos de estudios y diseños y construcción que se encuentren en el área de influencia del proyecto, si hay lugar a ello.

La documentación técnica presentada por parte de la Entidad, como base del proceso de selección, se considera como insumo de referencia, toda vez que el Contratista en la Etapa I deberá elaborar, profundizar, ampliar, complementar, ajustar, actualizar, coordinar y cubrir todo aspecto técnico que se requiera a fin de ejecutar la Etapa II.

Así las cosas, todos los estudios y diseños deberán estar aprobados por interventoría y radicados en su totalidad para aprobación, (y en su defecto aprobados cuando así aplique), ante terceros (validación, aprobación, concepto de viabilidad, no objeción, favorabilidad o cualquier equivalente) al finalizar la Etapa I.

La responsabilidad de realizar la revisión, complementación, actualización, ajuste, armonización y elaboración de los estudios y diseños, incluidas las aprobaciones, es exclusiva del Contratista de obra, por lo que deberá efectuar todas las actividades necesarias para culminar esta etapa sin que implique un reconocimiento económico adicional.

Parágrafo 1. El Contratista deberá obtener por su cuenta, todos las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, que se evidencien como resultado de la Etapa de Estudios y Diseños. Para el efecto, se atenderán al marco obligacional asignado. Las licencias, permisos y autorizaciones deben ser verificados y/o tramitados según sea el caso por el Contratista e Interventor. Es responsabilidad del Contratista e Interventor la investigación y/o trámite de las licencias que sean requeridas por las entidades reguladoras para la correcta ejecución del contrato y no generará ningún sobre costo al valor del contrato.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente Contrato será de **veintiocho (28) meses**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

El plazo del Contrato será uno solo; no obstante, está discriminado como se presenta a continuación:

Descripción de la etapa	Plazo de la etapa

[1] Atendiendo que al interior del objeto se compactan en un mismo contrato los diseños y construcción de la respectiva, sin embargo, en lo que respecta a la forma de pago corresponderá al tipo de precio pactado por las actividades como se desprende al interior del presente acuerdo.

CLAUSULADO Y LINEAMIENTOS CONTRACTUALES
DEL CONTRATO No. LP-SID-002-2025

Etapa I: Estudios y Diseños	**Cuatro (04) meses**
Etapa II: Ejecución de Obra	**Veinticuatro (24) meses**
Total	**Veintiocho (28) meses**

Comoquiera que el plazo del Contrato excede la presente vigencia fiscal, se cuenta con la correspondiente autorización de vigencias futuras por parte del H. Concejo Distrital de Cartagena.

El Contratista deberá tener la cantidad de frentes de obra y trabajar en las jornadas diarias (diurnas y nocturnas) necesarias para el cumplimiento de las metas físicas (y aquellas adicionales aprobadas por la Entidad), el PDT o cronograma, dentro del plazo aquí descrito para la Etapa II.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CIEN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($100.836.936.884,43) M/CTE.,** equivalentes a **70837,3283 SMLMV** para el año de suscripción del Contrato **2025**, suma que se discrimina conforme indica la oferta económica presentada por el Contratista.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

1. **Parágrafo 1.** En concordancia con lo establecido en los Documentos del Proceso, el valor contempla componentes a precio global fijo, y componentes a precios unitarios, ambos sin fórmula de reajuste. En consecuencia, el Contratista deberá sostener el valor durante el plazo de ejecución del Contrato. En lo que respecta al precio global, este no podrá ser sujeto de adición conforme a las condiciones legales y jurisprudenciales sobre la materia.

Parágrafo 2. Las actividades y cantidades de obra definitivas pagaderas al componente de precio global fijo, serán el resultado de la ejecución de la Etapa I del proyecto ajustada al presupuesto oficial aprobado, sin perjuicio de poder variar con la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente Contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
25000540	13 de febrero de 2025	$ 96.018.710.594,72
25000880	17 de marzo de 2025	$ 11.349.600.254,19

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante Acuerdo No. 172 del 07 de marzo de 2025 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el cual dispone «Autorizase al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios hasta la vigencia fiscal 2027.»

La autorización de que trata el presente articulo comprende las siguientes obras:

1.- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA – UE 06

CLAUSULADO Y LINEAMIENTOS CONTRACTUALES
DEL CONTRATO No. LP-SID-002-2025

Objeto	Plazo Estimado	Modalidad	Código BPIN
«COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2027	LICITACIÓN PÚBLICA/ CONCURSO DE MÉRITOS	2024130010059

La autorización de que trata el presente artículo incluye la interventoría a los respectivos contratos de obras, cuando corresponda su contratación.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO. El Contrato contempla componentes a precio global, y componentes a precios unitarios.

Conforma precio global, la totalidad de los ítems, salvo: (i) los correspondientes a la Etapa I: Estudios y Diseños; (ii) los siguientes capítulos del presupuesto, de la Etapa II: Ejecución de Obra: «2,1 TUBERIAS» y «2,2 OBRAS COMPLEMENTARIAS-CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA VIAS COMPLEMENTARIAS DEL INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA DEL DISTRITO DE CARTAGENA». Estas salvedades se pagarán a precios unitarios.

La Entidad pagará el valor del Contrato de la siguiente manera:

8.1. Forma de pago para la Etapa I: Estudios y Diseños, Precios Unitarios. Se efectuará en pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución de la Etapa I: Estudios y Diseños, hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez suscrita el «Acta de recibo a satisfacción de la Etapa I».

El pago se efectuará previa presentación de la factura y visto bueno por parte del Interventor donde conste el recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8.2. Forma de pago para la Etapa II: Ejecución de Obra.

8.2.1. Componentes a precio global.

A. La Entidad pagará al Contratista las actividades definidas a precio global de la siguiente manera: el Contratista antes de iniciar las obras, debe presentar un Cronograma de Ejecución y Pagos que debe ser aprobado por la Interventoría y por la Entidad. Dicho cronograma debe definir hitos y subhitos.

El Contratista no podrá modificar el porcentaje del hito sobre el valor global ofertado, así como tampoco podrá modificar la relación hito – meta física de la tabla de hitos.

Reglas Aplicables al Pago de los Hitos: el Contratista deberá incluir en el Plan Detallado de Trabajo (PDT), el procedimiento de control de avance físico de las actividades a pago global y pagos por hitos. En ningún momento del desarrollo del Contrato el acumulado de los pagos podrá ser superior a la valoración del avance físico real de las actividades ejecutadas.

Se podrá facturar avance por hitos y por subhitos siempre que su ejecución se encuentre en el cien por ciento (100%).

El recibo final del componente a precio global estará sujeto a que se encuentre completamente terminados los hitos y subhitos que lo componen.

Valor para remuneración de obras de construcción precio global	**Hasta $ 79.246.755.014,34**

B. El ítem de adquisición y compra de predios, se pagará de la siguiente manera: serán pagadas las actividades de gestión y adquisición predial, previa presentación de: **(i)** Acta de gestión y adquisición

predial, aprobada por la Interventoría, de acuerdo con las actividades realizadas sobre cada uno de los predios del proyecto; **(ii)** La entrega de los respectivos soportes (insumos aprobados por Interventoría, facturas de pagos realizados a los propietarios, las lonjas, notarias, registro, reportes de transferencias bancarias, cheques, entre otros) que evidencien la gestión realizada; **(iii)** En tratándose de adquisición de predios, con la expedición de la oferta formal de compra, la suscripción de escritura de compraventa y el registro del bien en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a favor de la Entidad, la Interventoría dará visto bueno de no objeción al pago del propietario del predio, por lo que el Contratista deberá pagar al mencionado propietario, previa autorización de la Interventoría, el valor autorizado según sea el caso, y el Contratista a su vez solicitará el reembolso a la Entidad; **(iv)** Los pagos se efectuarán previa presentación de cuenta de cobro por parte del Contratista. Estos pagos no están sujetos a gravámenes ni deducciones.

8.2.2. Componentes a precios unitarios.

El Contratista antes de iniciar las obras, debe presentar un Cronograma de Ejecución y Pagos de la Etapa II: Ejecución de Obra, que debe ser aprobado por la Interventoría y por la Entidad. Dicho cronograma debe establecer las etapas de construcción que deben corresponder a los siguientes porcentajes de avance de obra y de valor del Contrato:

Cuando el Contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 30 %, se pagará el 30 % del valor del Contrato. Cuando el Contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 50 %, se pagará el 20 % del valor del Contrato. De aquí en adelante se pagará por avances de obra que en ningún caso podrán ser menos del 10 % de las etapas de construcción establecidas en el Cronograma. De todos modos, el último 10 % del valor del Contrato se pagará con el recibo a satisfacción de la obra, sin pendientes, aprobado por la Interventoría y la Entidad. Si el Contratista así lo considera, podrá presentar la primera factura de cobro, por el 50% del valor del Contrato, cuando haya ejecutado el 50 % del mismo.

El pago al Contratista se efectuará previa presentación de la factura y visto bueno por parte del Interventor donde conste el recibo a satisfacción de las actividades, acompañado del acta de recibo.

8.2.3. REGLAS COMÚNES.

Para los pagos, el contratista deberá atender y observar, entre otros, los requisitos exigidos por la Secretaría de Hacienda Distrital.

El Contratista previo a la realización del primer pago deberá cancelar el valor de las estampillas e impuestos equivalentes al monto a pagar.

La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el futuro contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del Contrato. Sumado a lo anterior, en los indicadores financieros del proceso se está solicitando capital de trabajo, el cual brinda seguridad a que quien ejecute el Contrato cuente con solvencia económica y los recursos necesarios para ejecutar la obra hasta el primer avance, más el tiempo que se demore su pago por parte de la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

CLAUSULADO Y LINEAMIENTOS CONTRACTUALES
DEL CONTRATO No. LP-SID-002-2025

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del Contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del Contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior diez por ciento (10 %) de acuerdo con el personal del Contratista de obra destinado a la ejecución del Contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
 Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el Contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
 Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el Contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el Contrato.
 Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato.
2. Destinar a la ejecución del Contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %) la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.
 El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del Contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.
 El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del Contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el Contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del Contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la orden de iniciación del Contrato de interventoría.
 Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
 La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el Contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.
3. Dar cumplimiento al objeto y alcance del Contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
4. Estar en permanente comunicación con el Interventor del Contrato.
5. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el Interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
6. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el Contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del Contrato.
9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

10. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente Contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del Contrato.
11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
12. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
13. Reportar la información relacionada con la ejecución del Contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
14. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
15. El Contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.
16. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano para el cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

10.1. Obligaciones previas al Acta de Inicio de la Etapa I. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato, previo a la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa I, el Interventor verificará el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos:

1. El Contratista debe presentar, para aprobación de la Interventoría, un Plan Detallado de Trabajo (PDT) y una programación de actividades para la ejecución del Contrato en su Etapa I, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría antes de la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa I. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y/o PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables, duración, relaciones de precedencia entre actividades, definición de la ruta crítica del proyecto y asignación de recursos. El Interventor aprobará la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación. En ningún caso la programación propuesta podrá superar el plazo estipulado para la Etapa I.
2. El Contratista debe armonizar los tiempos y trámites de gestión de cada producto contemplando los plazos de revisión tanto de Interventoría como de la Entidad dentro de su Plan Detallado de Trabajo (PDT).
3. El Contratista debe entregar, para aprobación de la Interventoría, los documentos soportes que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requerido para todas las Etapas, en concordancia con la propuesta entregada por el Contratista al momento de ser proponente. Lo anterior implica la entrega de las hojas de vida de todos los profesionales que dispondrá para la ejecución del Contrato.
4. Una vez la Interventoría informe a la Entidad contratante que estos aspectos han sido cumplidos por parte del Contratista, se podrá dar trámite a la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa I. En todo caso, si existe demora injustificada por parte del Contratista o de la Interventoría en cumplir y hacer cumplir los aspectos aquí mencionados, se dará inicio al procedimiento por presunto incumplimiento aplicable.

10.2. Obligaciones específicas Etapa I: Estudios y Diseños.

I. **Acta de Inicio de la Etapa I.** Para el inicio de esta Etapa, el Contratista y la Interventoría, con el aval del Supervisor de la Interventoría designado por la Entidad contratante, deben suscribir el Acta de Inicio de la Etapa I del Contrato, la cual debe contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar y fecha de suscripción del Acta;
- Nombre e identificación completa de los intervinientes;
- Objeto del Contrato;

- Objeto de la Etapa I;
- Valor de la Etapa I;
- Plazo de ejecución de la Etapa I;
- Fecha de inicio y de terminación de la Etapa I.

II. Recopilación y análisis de información.

1. El Contratista tiene la responsabilidad de obtener toda la información necesaria relativa al proyecto para el cumplimiento de su objeto contractual, de acuerdo con la normatividad sobre su alcance, y el contenido general incluido en los documentos del proceso.
2. El Contratista tiene una obligación de resultado, en tal sentido debe garantizar la calidad de los productos que entregue y, para ello, debe realizar todas las actividades de recolección de información e investigación que considere necesarias.

III. Elaboración, complementación, ajuste o actualización de estudios y diseños.

1. Elaborar, complementar, ajustar o actualizar los estudios y diseños y presentar los productos entregables definidos en los pliegos de condiciones, el Anexo 1 – Anexo Técnico, y demás documentos precontractuales, así como las guías y manuales, para cada uno de los componentes, de acuerdo con el Plan Detallado de Trabajo (PDT) aprobado.
2. Elaborar, complementar, ajustar o actualizar los estudios y diseños cumpliendo con los pliegos de condiciones, su propuesta técnica, y las normas y las especificaciones técnicas vigentes. En el evento en que durante la ejecución de la etapa de diseño surja una norma que modifique las especificaciones técnicas aplicables al proyecto, el Contratista deberá ajustar los estudios y diseños, sin que esto genere mayor costo para la Entidad.
3. Realizar las correcciones, adiciones, revisiones o modificaciones solicitadas por la Interventoría o la Entidad en los plazos que, atendiendo a la complejidad de la solicitud, sean fijados.
4. Atender las observaciones presentadas por la Interventoría, las ESP, TIC, la Entidad y demás Entidades competentes.
5. Participar en las reuniones de seguimiento y visitas de campo convocadas por la Entidad, proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del Contrato. Suscribir las actas correspondientes a dichas reuniones.
6. Asistir y participar en las mesas de trabajo conjuntas que se programen. Estas se desarrollarán entre los especialistas del Contratista, la Interventoría y la Entidad, y tendrán como fin la conciliación, unificación de criterios y suscripción de acuerdos que garanticen el buen desarrollo del Contrato. Suscribir las actas correspondientes.
7. Presentar planos donde se muestren todos los componentes del diseño en donde se evidencien las interferencias existentes, y así plantear en el diseño la mejor alternativa técnica y económica para evitar las interferencias.
8. Presentar a la Interventoría los diseños de redes y estructuras de acuerdo con la pertinencia de protección y traslado por necesidad del proyecto de infraestructura de transporte y requerimientos adicionales de las ESP y TIC o Entidades a que haya lugar, para redes hidrosanitarias, eléctricas, alumbrado público, gas natural y telecomunicaciones, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normativas especiales.
9. Presentar a la Interventoría los productos relacionados con Tránsito y Transporte, Señalización y desvíos.
10. Presentar a la Interventoría los diseños, para su revisión y aprobación y posterior trámite ante la SDP -cuando fuere pertinente-, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad vigente.
11. Elaborar el presupuesto para la ejecución de las obras, estimando qué actividades se pueden ejecutar con frentes de obra 7x24, es decir, 3 turnos diarios, 24 horas al día, los 7 días de la semana, en concordancia con lo estipulado en la Ley 1682 de 2013, cuando corresponda.
12. En esta etapa se determinará el valor real de las obras necesarias del objeto contractual, para lo cual el Contratista elaborará un presupuesto detallado de la alternativa seleccionada, debidamente sustentado, el cual será revisado y avalado por la Interventoría, por el Contratante, y por la Secretaría de Infraestructura Distrital, si corresponde.
El presupuesto oficial del proceso es un valor tope estimativo. El valor real de la Etapa II finalmente puede ser más bajo del valor ofertado, sin que por ello el Contratante se vea

obligado en forma alguna a reconocer al Contratista compensación por efecto de la ejecución de un menor valor al contratado.

IV. Ciclo de gestión, aprobación, no objeción, aval de productos y concesión de permisos, autorizaciones o licencias.

1. Durante todo el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá gestionar la obtención de las aprobaciones o trámites correspondientes a los estudios y diseños que elabore. Los productos del Contrato serán aprobados por el Interventor.
2. El Contratista deberá velar porque cada producto complete el ciclo de gestión correspondiente. Este ciclo puede desarrollarse en términos diferentes para cada producto desde el inicio del Contrato y hasta el plazo previsto en el Plan Detallado de Trabajo (PDT) para la entrega de los productos. Los productos no se podrán recibir a satisfacción por parte de la Interventoría sin cumplir con el ciclo de gestión.
3. La Interventoría debe recibir y aprobar los productos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones vigentes a que haya lugar, así como los avales o no objeciones expedidas por las Empresas de Servicios Públicos y las autorizaciones o permisos o avales o trámites expedidos por las Entidades competentes. Para ello contará con un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la entrega por parte del Contratista. Estos plazos deberán ser contemplados en el Plan Detallado de Trabajo (PDT).
2. El Interventor del Contrato podrá requerir ajustes, aclaraciones o modificaciones a los productos, otorgando un plazo razonable al Contratista para que los efectué. Dicho plazo será establecido, de acuerdo con la complejidad de las observaciones, sin que se exceda el plazo establecido para la entrega definitiva del mismo.
3. Una vez sean aprobados todos los productos de la Etapa I por parte de la Interventoría, el Contratista, deberá tramitar la presentación y viabilización del proyecto final de la Etapa I ante la Secretaría de Infraestructura Distrital, si corresponde. Este trámite es indispensable para dar inicio a la ejecución de la Etapa II del Contrato, y se debe realizar en compañía de la Interventoría.
4. Se deberá tener en cuenta por parte del Contratista que todos los trámites de presentación, corrección y ajuste de documentos, solicitudes adicionales y aclaraciones a que haya lugar una vez sean entregados los productos de la Etapa I, se entienden incluidos tanto en su propuesta económica como en el plazo de ejecución previsto para la Etapa I, por lo que no habrá lugar a reconocimiento de valores adicionales durante los tiempos de ajuste, aclaración o corrección de estudios y diseños que de acuerdo a las revisiones de la Interventoría y la Entidad evaluadora haya lugar.

V. Gestión de avales o no objeciones de empresas de servicios públicos.

1. Durante todo el plazo de ejecución de la Etapa de Estudios y Diseños, el Contratista deberá gestionar, la obtención de los avales o no objeciones correspondientes de los diseños que elabore, actualice, complemente o ajuste, ante las diferentes empresas de servicios públicos, gestionando las mesas decisorias y suscribiendo las actas de competencias y pagos correspondientes; los productos se radicarán para el aval o no objeción de las empresas de servicios públicos, previa aprobación expedida por el Interventor.
2. Radicados los productos, será obligación del Contratista efectuar las modificaciones, ajustes y actualizaciones por cambios normativos que exijan dichas empresas, bajo su cuenta y riesgo, hasta obtener el aval correspondiente, dentro del plazo que le otorgue la Interventoría del Contrato para el efecto, sin que se exceda el plazo establecido para la entrega definitiva del mismo.

VI. Gestión de autorizaciones, permisos o licencias por parte de autoridades administrativas.

1. Durante todo el plazo de ejecución de la Etapa de Estudios y Diseños, el Contratista deberá gestionar la obtención de las autorizaciones, permisos o licencias correspondientes a los diseños que elabore, actualice, complemente o ajuste, ante las diferentes entidades distritales o nacionales, lo que incluye la obligación de que desde el inicio del negocio jurídico gestione mesas de trabajo, conozca las exigencias técnicas de dichas autoridades, así como los procedimientos y protocolos adoptados para surtir los trámites. Los productos se radicarán para el trámite de autorización, licencia o permiso, previa aprobación expedida por el

Interventor del Contrato de aquellos productos de diseño que lo requieran. Radicados los productos ante las autoridades, el Contratista deberá efectuar las modificaciones, ajustes y actualizaciones por cambios normativos que exijan dichas autoridades, bajo su cuenta y riesgo, hasta obtener la autorización, licencia o permiso correspondiente, sin que se exceda el plazo establecido para la entrega definitiva del mismo.

2. El Contratista debe programar con anticipación todos los trámites y actividades requeridos para obtener las aprobaciones, no objeción, avales, permisos, licencias o autorizaciones correspondientes, cumpliendo con los plazos máximos establecidos para la entrega de cada uno de los productos contratados. No se recibirán a satisfacción los productos que no cuenten con todas las aprobaciones, no objeciones, avales, permisos, licencias y autorizaciones. La falta de oportunidad o diligencia en estas gestiones, que afecte los plazos de entrega de los productos aprobados, no objetados, avalados y con todas las autorizaciones, licencias y permisos, será considerada un presunto incumplimiento. Para determinarlo, en el marco de las disposiciones legales, el Interventor, revisará las gestiones y trámites efectuados por el Contratista, quien deberá documentar todas las mesas de trabajo, radicaciones efectuadas y las respuestas y observaciones recibidas de las empresas de servicios públicos y de las autoridades distritales y nacionales competentes. La falta de calidad en los productos radicados ante ESP o autoridades nacionales o distritales o ante la Interventoría y la entrega de información incompleta o tardía se consideran presuntos incumplimientos en el trámite del ciclo de gestión, aprobación, aval de productos y concesión de permisos, autorizaciones o licencias.

VII. Gestión y adquisición predial.

1. La gestión para la adquisición de los predios que se llegasen a requerir para la ejecución de las obras estará a cargo del Contratista, quien desarrollará dicha labor en favor de la Entidad, conforme a lo establecido en la normatividad vigente, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1228 de 2008, Ley 1682 de 2013, y sus decretos reglamentarios, y demás normas concordantes y vigentes en la materia.
2. Las gestiones pertinentes para la adquisición de los predios que se requieran, se realizará simultáneamente en la Etapa de Estudios y Diseños, de tal forma que se encuentren disponibles para la construcción de las obras. En ningún caso la no adquisición de predios debe obstaculizar la ejecución de las obras.
3. El Contratista determinará la afectación predial a detalle, incluyendo presupuestos.
4. El Contratista contratará y pagará los avalúos, y el precio de los predios afectados por las obras, o las indemnizaciones que su expropiación genere, según el caso.
5. En el evento que fuere necesaria la expropiación para la adquisición de bienes que sean necesarios para el desarrollo del proyecto, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 1682 de 2013. En tal caso, el Contratista solicitará oportunamente a la Entidad la expropiación de predios que no se puedan adquirir por enajenación voluntaria y preparar y aportar la documentación que tenga en su poder y que sea necesaria para la tramitación de la expropiación.
6. El Contratista tiene la obligación de recibir de manera anticipada predios que se encuentren en proceso de expropiación para garantizar el uso oportuno de los mismos para el desarrollo del proyecto.

VIII. En materia ambiental.

1. Preparar todos los estudios requeridos por la autoridad ambiental, necesarios para el trámite y obtención y/o modificación de las licencias y/o permisos y/o autorizaciones y/o concesiones ambientales.
2. Tramitar y gestionar ante la autoridad gubernamental y/o autoridad ambiental todos los permisos y/o licencias y/o autorizaciones y/o concesiones para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y para las zonas de depósito de material.
3. El Contratista se obliga a cumplir todas las obligaciones y deberes que emanan de las licencias ambientales, de los documentos de manejo ambiental, permisos, autorizaciones, concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y demás documentos asociados a las licencias y permisos antes mencionados, y cumplir con los términos y obligaciones previstos en los mismos, así como realizar el seguimiento y monitoreo socioambiental del proyecto.

4. Durante la Etapa de Estudios y Diseños, el Contratista debe consultar la herramienta o base de datos que determine el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para poder, finalizados estos, obtener la viabilidad de una de las alternativas del proyecto por parte de la autoridad ambiental competente.
5. Elaborar el documento de manejo ambiental para el proyecto.

IX. Gestión de redes.

1. Realizar un inventario de los accesorios y elementos de las entidades o empresas de servicios públicos y de cualquier otra empresa que se encuentre en el sector que puedan verse afectados por las obras de construcción, indicando el estado de los mismos. El inventario deberá realizarse bajo la supervisión de la Interventoría y debe dejarse registro fotográfico de cada elemento y/o accesorio. Dicho inventario debe ser remitido a la entidad o empresa titular de los respectivos activos para su conocimiento. Al finalizar la Etapa de Ejecución de Obras, se deberá actualizar dicho inventario y garantizar que los accesorios y elementos se encuentren como mínimo en iguales condiciones de las registradas en el inventario inicial, salvo por el desgaste propio de dichos elementos y accesorios por el uso y el paso del tiempo.
2. Realizar los traslados de las redes y/o efectuar los trámites ante las entidades responsables de las redes de servicios públicos afectadas de acuerdo con los estudios y diseños definitivos, para que se efectúen los traslados a que haya lugar. Las obras de traslado de redes podrán ser ejecutadas por las respectivas entidades de servicios públicos y pagadas por el Contratista.
3. Realizar investigación detallada de las redes existentes, para que sean tenidas en cuenta durante la Etapa de Estudios y Diseños, de tal manera que se garantice que las obras a desarrollar no sean interrumpidas con los consecuentes perjuicios técnicos y económicos para las partes. La determinación de los trabajos de desvíos o relocalización de redes construidas y/o proyectadas, debe estar basada en la adecuada investigación de redes, ejecutada durante la Etapa de Estudios y Diseños, la cual debe contener toda la información necesaria para la caracterización de la infraestructura de servicios públicos dentro del área de influencia del proyecto y que sea el soporte para el adecuado desarrollo de la Etapa de Estudios y Diseños.
4. Obtener, de ser necesario, los respectivos paz y salvos de las entidades o empresas de servicios públicos cuyas redes fueron afectadas durante la ejecución del Proyecto.

X. **Productos de la Etapa de Estudios y Diseños.** Son productos propios de la Etapa de Estudios y Diseños: **(i)** la entrega de los estudios y diseños de detalle; **(ii)** la entrega de presupuestos de obra; **(iii)** la consecución de la Licencia Ambiental o el permiso, siempre que las actividades a realizar así lo requieran conforme a la ley aplicable; y **(iv)** tener el área disponible para la ejecución del proyecto.

XI. **Acta de Terminación de la Etapa I.** Una vez finalizada la Etapa I, el Contratista entregará a la Interventoría un informe final de ejecución de la Etapa, el cual contendrá los productos entregables y los productos adicionales a que haya habido lugar de acuerdo con las circunstancias de ejecución del Contrato.

Previo a la firma del Acta de Terminación de esta etapa, el Contratista deberá socializar la alternativa seleccionada con la Entidad contratante.

Luego, se suscribirá el Acta de Terminación de la Etapa I entre el Contratista y la Interventoría, con el aval del Supervisor designado por la Entidad contratante. La suscripción del Acta de Terminación no implica el recibo a satisfacción de los productos, sino que marca el hito de terminación de la Etapa I.

XII. **Acta de recibo a satisfacción de la Etapa I.** La aprobación definitiva y total de los productos que hacen parte de la Etapa por parte de la Interventoría, será materializada a través de un concepto técnico de aprobación, que será avalado por la Entidad contratante, y el cual será el documento definitivo para la ejecución de la Etapa II.

Se entiende, en todo caso, que el proceso de elaboración de los productos y del informe final de la Etapa I, fueron objeto de verificación, seguimiento y acompañamiento constante, tanto en

campo como en oficina, por parte de la Interventoría, a lo largo del desarrollo de esta etapa, lo cual deberá garantizar una revisión y ajustes a que haya lugar de una forma ágil y expedita.

El acta de recibo a satisfacción de la Etapa I sólo se suscribirá cuando se apruebe la totalidad de los productos de esta Etapa por parte de la Interventoría, con el aval de la Entidad, y cuando se obtenga el concepto técnico de viabilidad por parte de la Secretaría de Infraestructura Distrital, si aplica.

Podrán efectuarse actas de recibo a satisfacción parciales.

10.3. Obligaciones específicas Etapa II: Ejecución de Obra.

I. Obligaciones previas al Acta de Inicio de la Etapa II. Previo a la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa II, el Interventor verificará el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos:

1. El Contratista debe presentar, para aprobación de la Interventoría, un Plan Detallado de Trabajo (PDT) y una programación de actividades para la ejecución del Contrato en su Etapa II, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría antes de la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa II. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y/o PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto y asignación de recursos. El Interventor aprobará la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación. En ningún caso la programación propuesta podrá superar el plazo estipulado para la Etapa II.
2. El Contratista debe armonizar los tiempos y trámites de gestión de cada producto contemplando los plazos de revisión tanto de Interventoría como de la Entidad dentro de su Plan Detallado de Trabajo (PDT).
3. El Contratista debe presentar un Cronograma de Ejecución y Pagos que debe ser aprobado por la Interventoría y por la Entidad. Dicho Cronograma debe definir, **para los componentes a precio global,** Hitos y Subhitos. **Para los componentes a precios unitarios**, debe definir las etapas de construcción que deben corresponder a los porcentajes de avance de obra y de valor establecidos en el Contrato.

II. Acta de Inicio de la Etapa II. Para el inicio de esta Etapa, el Contratista y la Interventoría, con el aval del Supervisor de la Interventoría designado por la Entidad contratante, deben suscribir el Acta de Inicio de la Etapa II del Contrato, la cual debe contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar y fecha de suscripción del Acta;
- Nombre e identificación completa de los intervinientes;
- Objeto del Contrato;
- Objeto de la Etapa II;
- Valor de la Etapa II;
- Plazo de ejecución de la Etapa II;
- Fecha de inicio y de terminación de la Etapa II.

Nota: La ejecución de la Etapa II podrá ser coetánea con la Etapa I, siempre que se disponga de los requerimientos necesarios para la ejecución de esta, según el caso.

III. En relación con los materiales y equipos.

1. Suministrar todos los materiales de consumo y equipos necesarios para la obra. El Contratista deberá informarse sobre la disponibilidad de materiales en el mercado local y mantener en depósito las cantidades apropiadas y razonables para ejecutar las obras según el desarrollo de ejecución de la misma, con previsión de posible escasez. La Entidad no aceptará demora o reclamo del Contratista debido a la falla o escasez de materiales que sean previsibles. Los materiales y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución de la obra deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto que se les destina. Cuando lo prevean las especificaciones o el Interventor lo solicite, someterá a la previa aprobación de aquel los materiales y elementos que vaya a emplear en la obra, como también sus fuentes

de abastecimiento. Deberá suministrar libre de costo para la Entidad todas las muestras que hayan de utilizarse para futura referencia, cuando tales muestras sean solicitadas por el Interventor o por la Entidad. Los materiales y elementos que se empleen sin dicha aprobación, podrán ser rechazados. El material rechazado será retirado del lugar y se reemplazará por otro adecuado, corrigiéndose la obra defectuosa en forma satisfactoria y sin dar lugar a pago extra. Las aprobaciones de la Entidad a los materiales y elementos estipulados en esta cláusula y las inspecciones y pruebas de los materiales, no exonera al Contratista de su responsabilidad por la calidad de la obra, ni se la atenúa. La Entidad podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en el material o en los elementos empleados. Toda obra rechazada por defecto en los materiales, en los elementos, en la mano de obra o por deficiencias en los equipos, deberá ser retirada, reconstruida o reparada por cuenta del Contratista, si así lo ordena la Entidad y dentro del plazo razonable que éste fije, mediante comunicación escrita en la cual se informará al Contratista sobre los defectos y deficiencias encontrados, además el Contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo, los materiales o elementos defectuosos, cuando así lo exija la Entidad, en las mismas condiciones pactadas anteriormente. Si el Contratista no cumple las órdenes de la Entidad de acuerdo con lo establecido, éste podrá retirar los materiales y elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo del Contratista, de acuerdo con los costos que sean del caso. Los materiales y elementos retirados de la obra serán entregados al Contratista, éste se obliga a recibirlos y a acarrearlos fuera del sitio de la obra. En ninguno de los casos contemplados en esta cláusula habrá lugar a plazos adicionales, ni a reajuste de pagos.

2. El Contratista llevará a cabo las obras con equipo de su propiedad o alquilado, situará oportunamente en el lugar de los trabajos, el equipo mínimo para el desarrollo de los mismos. La Entidad podrá exigir y el Contratista estará obligado a suministrar oportunamente los equipos adicionales necesarios, adecuados en capacidad y características, para cumplir con los programas, planos y especificaciones técnicas de las obras contratadas.

II. En relación con el personal.

1. Mantener al frente de las obras al director de obra y al personal propuesto, para dirigir la obra y tomar los correctivos necesarios con el Interventor sobre las cuestiones relacionadas con las mismas.
2. Contratar los trabajadores para la ejecución de la obra de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

III. En relación con las obras.

1. **Bitácora:** Se contará con una bitácora, en donde el Contratista y la Interventoría, deberán dejar anotado todo lo que sucede cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el Contratista y la Interventoría, estado del clima entre otros. La bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del Contratista, el Interventor, y la Entidad. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a la Entidad para su custodia al suscribirse el acta de recibo final de obra.
2. **Presencia en obra:** El Contratista deberá controlar la permanencia en los frentes de obra de todo el personal requerido y ofrecido en su propuesta. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia del Residente de Obra.
3. **Actas de avance:** En las fechas indicadas por la Entidad, el Contratista deberá presentar las actas de avance de obras correspondientes. A las actas deberán anexarse todos los documentos que soporten el avance de la obra. Todas las actas deberán estar firmadas y aceptadas por la Interventoría y el Contratista. Se verificará estrictamente que las obras ejecutadas cumplan con lo establecido en el Contrato y en el Anexo Técnico. No se cancelará obra ejecutada por el Contratista que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la Interventoría y que las cantidades no estén incluidas en el alcance contratado.
4. **Prevención de accidentes y medidas de seguridad:**
 4.1. Durante la ejecución del Contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las

instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes la Entidad, el Interventor y de terceras personas. El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del Contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a los aspectos aquí enunciados y los forzará a cumplirlas. El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes de la Entidad, el Interventor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. Durante la ejecución del Contrato el Interventor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. En el caso de peligro inminente a las personas, obras o bienes, el Interventor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado.

4.2. El Contratista deberá informar al Interventor dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del Contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del Contrato. El Contratista tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija la Entidad o el Interventor. El informe incluirá, al menos, la siguiente información: lugar, fecha y hora del accidente; nombre del accidentado; estado civil y edad; oficio que desempeña y su experiencia; actividad que desempeñaba en el momento del accidente; indicar si hubo o no lesión; clase de lesión sufrida; posibles causas del accidente; tratamiento recibido y concepto médico y ARP.
Nota: El Contratista exhibirá un tablero durante el desarrollo del Contrato para denotar la estadística de accidentalidad

4.3. El Contratista es el responsable de la seguridad de la obra, por lo que deberá contratar la vigilancia de la misma. El Contratista no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

5. **Retiro de sobrantes y disposición de materiales:** El Contratista velará que no permanezcan al lado de las excavaciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza y descapote; por lo tanto, el transporte de estos deberá hacerse en forma inmediata y directa desde la excavación y áreas despejadas hasta el equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el Contratista y aprobados por la autoridad ambiental competente. La Interventoría verificará que la disposición de los escombros sea legal y que se haga de forma adecuada.
6. **Depósitos y oficinas:** El Contratista deberá presentar antes de iniciar los trabajos, la dirección exacta de la oficina donde pueda ser requerido en cualquier momento y número telefónico con el fin de tener una comunicación más activa. El Contratista proveerá, mantendrá y manejará a su costo las oficinas y depósitos que sean necesarios para la seguridad y comodidad de su personal y en términos generales para la ejecución de la obra.
7. **Seguridad de almacenamientos:** En caso de que el Contratista tenga necesidad de almacenar combustible y explosivos, deberá someterse a las reglamentaciones y normas comunes de seguridad para el manejo de estos elementos. Si por el uso de éstos resultaren perjuicios y daños a terceros, el Contratista asume toda la responsabilidad por estos daños y perjuicios causados.
8. **Propiedades de la Entidad:** Cuando se autorice al Contratista a utilizar construcciones e instalaciones existentes, propiedad de la Entidad, éste dará como contraprestación la mejora a la edificación previo acuerdo escrito entre las partes. Tan pronto se haya concluido la obra y antes de que se efectúe el acta de recibo final de obra, el Contratista retirará todas las edificaciones provisionales, depósitos y construcciones anexas que se hubiesen hecho con ocasión de la obra y reacondicionará el sitio utilizado para sus instalaciones provisionales y que hayan sido deterioradas a juicio del Interventor. No se hará ningún pago al Contratista por la construcción, operación y mantenimiento de oficinas, depósitos y otros servicios

ejecutados con ocasión de la obra. Corresponde al Contratista, por su cuenta, la instalación y pago de servicios públicos de agua, energía, teléfono y alcantarillado entre otros, necesarios en sus instalaciones provisionales y para la ejecución de la obra.

9. **Limpieza del sitio o zona de trabajo:** Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena el Interventor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el Contratista deberá retirar prontamente todo el equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados más tarde en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de las obras y deberá disponer, el mismo día, satisfactoriamente todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de las obras en los botaderos de escombros oficialmente autorizados por la entidad competente.
10. **Distintivo del personal:** El Contratista deberá dotar al personal que labora en la obra de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante la Entidad y la ciudadanía. Este distintivo deberá ser acordado con el Interventor y la Entidad antes del inicio de la obra.
11. **Señalización de obra:**
 a) Al iniciar los trabajos, deberá situar en cada frente de trabajo una valla cuyo diseño definirá la Entidad Contratante, en la que se anotará el objeto y valor del Contrato, así como el lema alusivo a la gestión de la actual Administración. La valla debe permanecer en el sitio hasta cuando la Entidad Contratante autorice su retiro, lo cual es a sus costas.
 b) Cuando los trabajos objeto del Contrato deban realizarse en vías o espacio públicos y en general, cuando para realizar cualquier otro tipo de trabajo se alteren las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, el Contratista está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes para lo cual deberá acatar las normas vigentes en la materia.
 c) El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores y con las instrucciones del Interventor. Será responsabilidad del Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales. Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el Contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de actividad a ejecutar. No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o mal aislados. A una distancia prudente del sitio de trabajo deberán colocarse avisos de peligro con pintura reflectiva según lo estipulado en las normas anteriores y luces intermitentes. Los gastos en que incurra el Contratista para la colocación de las señales y avisos y para la adopción de todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes serán por cuenta de éste y deberán reponerse a su costo las que se pierdan o se deterioren.
12. **Espacio público y aspectos ambientales:**
 a) Evitar una ocupación total del espacio y más allá del tiempo requerido para la ejecución de la obra.
 b) Observar las normas de ocupación del espacio público en forma temporal.
 c) Observar las normas vigentes sobre servidumbres o para los permisos requeridos de bienes inmuebles de particulares.
 d) Observar las normas ambientales con el fin de mitigar, corregir, o compensar los impactos y efectos ambientales que se generen durante la ejecución de las obras.
13. **Obras adicionales: En los ítems contemplados a precios unitarios,** cuando por algún motivo se vayan a ejecutar ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del Contrato principal, que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de Otrosí que debe estar soportado con los recursos presupuestales necesarios para su ejecución. La Entidad, la Interventoría y el Contratista, convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondiente. Por ningún motivo se ejecutarán los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes. En todo caso, si el Contratista ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior. **En los ítems contemplados a precio global,** no habrá reconocimiento de obras adicionales.

14. **Mayores cantidades de obra: En los ítems contemplados a precios unitarios**, la ejecución de ítems o actividades contempladas o previstas dentro del Contrato principal, que sobrepasen durante la ejecución del Contrato el estimativo inicial pactado, surgiendo así una prolongación de la prestación debida, se requiere la autorización por parte de la Entidad, y perfeccionarlas mediante Otrosí que debe estar soportado con los recursos presupuestales necesarios para su ejecución. En consecuencia, su ejecución no puede obedecer a la simple iniciativa autónoma del Contratista, quien en principio sólo debe realizar las obras en la cantidad y clase estipulados en el Contrato. En todo caso, si el Contratista ejecuta mayores cantidades no autorizadas, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior. **En los ítems contemplados a precio global,** no habrá reconocimiento de mayores cantidades de obra.

XIII. **Acta de Terminación de la Etapa II.** Una vez finalizado el plazo previsto para la ejecución de la Etapa II, se suscribirá el Acta de Terminación de la Etapa II entre el Contratista y la Interventoría, con el aval del Supervisor designado por la Entidad contratante. La suscripción del Acta de Terminación no implica el recibo a satisfacción de las obras, sino que marca el hito de terminación del plazo estipulado para la finalización de la Etapa.

XIV. **Acta de recibo a satisfacción de la Etapa II.** La aprobación definitiva y total de las obras que hacen parte de la Etapa por parte de la Interventoría, será materializada a través de un acta que será avalada por la Entidad contratante.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la consultoría y obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del Contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la consultoría y obra.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del proceso y el Contrato.
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que forman parte de él.
8. Informar de manera inmediata al Contratista acerca de cualquier circunstancia que amenace con perturbar el desarrollo normal del Contrato.
9. Contratar la interventoría.
10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Distrito

asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 10 % de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1 % del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del Contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1 % del valor total del Contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 5 % de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente Contrato, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del Contrato.

3. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del Contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano, causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la Cláusula 21, de acuerdo al Contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2 % del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del Contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá

una multa equivalente a 1 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

10. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Consultoría se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.
11. Si el Contratista en la Etapa de Estudios y Diseños no entrega la información completa que le solicite el Interventor, que se relacione con el objeto del Contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2 % del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Consultor demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
12. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
13. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Interventor, al Consultor se le impondrá una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

CLÁUSULA 17. PROPIEDAD INTELECTUAL

Por virtud del presente Contrato el Contratista reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad, por consiguiente, la Entidad será la única y legítima titular de tales derechos patrimoniales de autor, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 355 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

Por lo anterior, para el ejercicio de tales derechos, la Entidad no requerirá suscribir documentos adicionales con el Contratista diferentes al presente Contrato, ni autorizaciones ni aprobaciones de el Contratista para el uso, modificación, difusión y divulgación total o parcial por parte de la Entidad o terceros autorizados por la Entidad, todas las cuales se encuentran otorgadas en virtud de la suscripción del presente Contrato.

CLÁUSULA 18. PATENTES

El Contratista tendrá la obligación de cumplir con la normatividad aplicable en materia de protección de propiedad intelectual y en particular con las normas aplicables a las patentes y licencias de uso respecto de cualquier procedimiento o software que utilice para la ejecución del Contrato. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la Entidad por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja como consecuencia del incumplimiento real o pretendido de la obligación contenida en la presente cláusula.

CLÁUSULA 19. TRIBUTOS

Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente Contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad, son de cargo exclusivo del Contratista.

En materia de tributos, la Entidad practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el Contratista y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este Contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del Contratista.

CLÁUSULA 20. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 21. GARANTÍAS

21.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS con NIT 890.480.184-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Diez por ciento (10 %) del valor total del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción</td><td>Cinco por ciento (5 %) del valor final de las obras</td></tr>
<tr><td>Calidad de la complementación, ajuste, y elaboración de los estudios y diseños, derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de recibo a satisfacción de la Etapa I</td><td>Veinte por ciento (20 %) del valor de la Etapa I: Estudios y Diseños</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

21.2ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo

de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

21.3GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** con NIT 890.480.184-4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** con NIT 890.480.184-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 22. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 23. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 24. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 25. INTERVENTORÍA.

El seguimiento integral, esto es, técnico, administrativo, financiero, jurídico, social, ambiental y SISO sobre el cumplimiento del Contrato, estará a cargo de un Interventor contratado por la Entidad para tales efectos. Las funciones de fiscalización que ejerza el Interventor, se desarrollarán conforme las estipulaciones de la Ley 1474 de 2011 y demás contenidas en el contrato de interventoría.

CLÁUSULA 26. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 27. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 28. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN

El Contratista se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por la Entidad con ocasión del desarrollo del presente Contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el Contratista se obliga a devolver, una vez finalizado el Contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión de este. En todo caso, si el Contratista utilizare información para su propio provecho, será responsable por los distintos perjuicios que le cause a la Entidad y deberá, por lo tanto, indemnizarlo previa verificación de lo anterior por parte de la Entidad. Igualmente, será causal para que la Entidad de por terminado el Contrato.

CLÁUSULA 29. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 30. ASIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los efectos derivados de los riesgos establecidos en la Matriz 3 – Riesgos, asi como los establecidos en el presente Contrato, aceptados con la presentación de su propuesta. El Contratista acepta y declara que analizó los riesgos de la matriz y los establecidos en el presente Contrato y los contempló económica y técnicamente en su oferta y que sobre aquellos que se le han distribuido, cumplirá su obligación de monitoreo, prevención y mitigación, en caso de que lleguen a ocurrir.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por él y –consecuentemente– la Entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

CLÁUSULA 31. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el Contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLÁUSULA 32. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del Contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del Contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente Contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 33. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 34. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la misma ciudad.

CLÁUSULA 35. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

OBJETO:	**«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO DE CARTAGENA**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA con NIT. 901967294-7**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859, expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaria Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio el Decreto 1976 del 30 de diciembre de 2024 y sus modificaciones, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, cargo ostentado por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**; y por la otra **CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA** con NIT. 901967294-7 representando por **GUILLERMO ENRIQUE MELGAREJO BARRERA,** identificado con cédula de ciudadanía 1.045.229.021, estructura plural conformada por las siguientes sociedades: **JET INGENIERIA S.A.S.**, con NIT 802.024.876-8 con un porcentaje de participación del 40 %, **MCCA S.A.S.**, con NIT 901.922.907-1 con un porcentaje de participación del 10 %, y **TNM INGENIERIA S.A.S.**, con NIT 901.133.072-1 con un porcentaje de participación del 50 %, (en adelante el "Interventor"), hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 4987 del 2025 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación **CMA-SID-002-2025.**

II. Que a través de la Resolución No. 6003 de 2025 la Entidad adjudicó el contrato al oferente **CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA.**

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura social en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es **«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"».**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **CMA-SID-002-2025**, los cuales hacen parte integral de este contrato.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 2 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **VEINTIOCHO (28) MESES**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

El plazo del contrato será uno solo; no obstante, está discriminado como se presenta a continuación:

Descripción de la etapa	Plazo de la etapa
Etapa I: Estudios y Diseños	**Cuatro (04) meses**
Etapa II: Ejecución de Obra	**Veinticuatro (24) meses**
Total	**Veintiocho (28) meses**

Los plazos se contabilizarán teniendo en cuenta las Actas de Inicio y de Terminación de cada una de las Etapas. Así mismo, el plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa I.

La suscripción de las actas de terminación de cada etapa, no significan el recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y de la Entidad contratante. El recibo a satisfacción se formalizará con la suscripción de la respectiva acta que así lo determine.

Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de la Etapa I y la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa II, no habrá lugar a ningún reconocimiento de valor adicional por parte de la entidad contratante.

Las etapas tienen establecidos unos plazos y dentro de ese periodo se deben surtir las obligaciones de resultado correspondientes. Sin embargo, el Contratista podrá dar inicio anticipadamente a la Etapa II si dispone de los requerimientos necesarios para la ejecución de aquella, según el caso.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **OCHO MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS ($ 8.052.518.104,00) M/CTE.** equivalentes a 5.656,84 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera:

PROPUESTA ECONOMICA

CARGO/OFICIO	CANTIDAD	UNIDAD	SUELDO O TARIFA	DEDICACIÓN MENSUAL (h-mes)	DURACIÓN TOTAL (mes)	VALOR PARCIAL ($)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)						
Personal Profesional:						
Director de interventoria (Esp. En Gerencia de Proyectos de Construcción)	1	Mes	$ 9.000.000,00	50%	28,00	$ 126.000.000,00
Coordinador de Proyecto	1	Mes	$ 7.000.000,00	100%	28,00	$ 196.000.000,00
Residente de interventoria	2	Mes	$ 4.500.000,00	100%	28,00	$ 252.000.000,00
Asesor Arquitectura y Urbanismo	1	Mes	$ 6.500.000,00	50%	28,00	$ 91.000.000,00
Asesor Estructural	1	Mes	$ 6.500.000,00	50%	28,00	$ 91.000.000,00
Asesor en Vias Transito y Transporte	1	Mes	$ 6.500.000,00	50%	28,00	$ 91.000.000,00
Asesor en Geotécnia Vial	1	Mes	$ 6.500.000,00	30%	28,00	$ 54.600.000,00
Asesor en Hidraulica	1	Mes	$ 6.500.000,00	30%	28,00	$ 54.600.000,00
Asesor Electrico y de Redes	1	Mes	$ 6.500.000,00	30%	28,00	$ 54.600.000,00
Trabajadora Social	1	Mes	$ 3.200.000,00	30%	28,00	$ 26.880.000,00
Ingeniero Ambiental	1	Mes	$ 4.000.000,00	50%	28,00	$ 56.000.000,00
Abogado	1	Mes	$ 6.500.000,00	50%	28,00	$ 91.000.000,00
Economista	1	Mes	$ 5.500.000,00	50%	28,00	$ 77.000.000,00
Ingeniero Auxiliar	2	Mes	$ 2.500.000,00	100%	28,00	$ 140.000.000,00
Personal Técnico No Profesional:						
Topografo	3	Mes	$ 3.500.000,00	100%	28,00	$ 294.000.000,00
Delineante	1	Mes	$ 2.200.000,00	100%	28,00	$ 61.600.000,00
Secretaria	1	Mes	$ 1.600.000,00	100%	28,00	$ 44.800.000,00
Tecnologo SISC	1	Mes	$ 2.000.000,00	100%	28,00	$ 56.000.000,00
Cadenero	5	Mes	$ 1.600.000,00	100%	28,00	$ 224.000.000,00
Auxiliar contable	1	Mes	$ 1.850.000,00	100%	28,00	$ 51.800.000,00
					SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	**$ 2.133.880.000,00**
					Factor Multplicador	**2,40**
					TOTAL COSTOS DE PERSONAL CON FM (A)	**$ 5.121.312.000,00**
OTROS COSTOS DIRECTOS (B)						
(Gastos Reembolsables)						
Alquiler de equipos de topografia	1	Mes	$ 5.368.212,00	100%	28,00	$ 150.309.936,00
Fotocopias, edicion informes, registros fotograficos entre otros	1	Mes	$ 500.000,00	100%	28,00	$ 14.000.000,00
Ensayos de laboratorio	2	Mes	$ 7.000.000,00	100%	28,00	$ 392.000.000,00
Comunicaciones (telefono,fax, internet)	1	Mes	$ 300.000,00	100%	28,00	$ 8.400.000,00
Alquiler de Vehiculos de transporte	4	Mes	$ 9.650.000,00	100%	28,00	$ 1.080.800.000,00
					SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)	**$ 1.645.509.936,00**
					VALOR BÁSICO (A + B)	**$ 6.766.821.936,00**
					IVA (19%)	**$ 1.285.696.168,00**
					VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA	**$ 8.052.518.104,00**

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente [y específicamente a la apropiación presupuestal contenida en el registro presupuestal, en los casos que la Entidad cuente con dicho registro para el momento de la suscripción del contrato.

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado Disponibilidad Presupuestal
25000543	14 de febrero de 2025	$7.227.459.916,32
25000881	17 de marzo de 2025	$825.058.226,17

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario será un contrato a precio global que la Entidad pagará de la siguiente manera:

8.1. Forma de pago para la Etapa I: Estudios y Diseños, Precios Unitarios. Se efectuará en pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución de la Etapa I: Estudios y Diseños, hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez suscrita el «Acta de recibo a satisfacción de la Etapa I».

El pago se efectuará previa presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor donde conste el recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8.2. Forma de pago para la Etapa II: Ejecución de Obra. Se efectuará a través de actas mensuales de Interventoría, de manera proporcional al avance físico de las obras contempladas en el Contrato de obras al que se le va a realizar la interventoría, que deberán ser debidamente aprobadas por el Supervisor del contrato y cuya sumatoria corresponderá al noventa por ciento (90 %) del valor del mismo. El último pago del valor del contrato, corresponderá al diez por ciento (10 %) de su valor, y se hará efectivo con la presentación del «Acta de recibo a satisfacción de la Etapa II», y el «Acta de Liquidación». Cada acta mensual deberá ir acompañada de por lo menos doce (12) fotografías, donde se muestre el avance de cada una de las obras.

8.3. Reglas comunes. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos adicionales aplicables al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del Contrato, el Interventor se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
3. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.

5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el documento base y en el "Anexo 1 - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad
12. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
13. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
14. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
15. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

10.1. Obligaciones previas al Acta de Inicio de la Etapa I. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato, previo a la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa I, el Interventor verificará el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos:

1. El Contratista debe presentar, para aprobación de la Interventoría, un Plan Detallado de Trabajo (PDT) y una programación de actividades para la ejecución del Contrato en su Etapa I, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría antes de la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa I. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y/o PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables, duración, relaciones de precedencia entre actividades, definición de la ruta crítica del proyecto y asignación de recursos. El Interventor aprobará la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación. En ningún caso la programación propuesta podrá superar el plazo estipulado para la Etapa I.
2. El Contratista debe armonizar los tiempos y trámites de gestión de cada producto contemplando los plazos de revisión tanto de Interventoría como de la Entidad dentro de su Plan Detallado de Trabajo (PDT).
3. El Contratista debe entregar, para aprobación de la Interventoría, los documentos soportes que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requerido para todas las Etapas, en concordancia con la propuesta entregada por el Contratista al momento de ser proponente. Lo anterior implica la entrega de las hojas de vida de todos los profesionales que dispondrá para la ejecución del Contrato.
4. Una vez la Interventoría informe a la Entidad contratante que estos aspectos han sido cumplidos por parte del Contratista, se podrá dar trámite a la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa I. En todo caso, si existe demora injustificada por parte del Contratista o de la Interventoría en cumplir y hacer cumplir los aspectos aquí mencionados, se dará inicio al procedimiento por presunto incumplimiento aplicable.

10.2. Obligaciones específicas Etapa I: Estudios y Diseños.

I. **Acta de Inicio de la Etapa I.** Para el inicio de esta Etapa, el Contratista y la Interventoría, con el aval del Supervisor de la Interventoría designado por la Entidad contratante, deben suscribir el Acta de Inicio de la Etapa I del Contrato, la cual debe contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar y fecha de suscripción del Acta;
- Nombre e identificación completa de los intervinientes;
- Objeto del Contrato;
- Objeto de la Etapa I;
- Valor de la Etapa I;
- Plazo de ejecución de la Etapa I;

- Fecha de inicio y de terminación de la Etapa I.

II. **Desarrollo de la Etapa I.** Verificar que los estudios, diseños y planos cumplan con las condiciones actuales del proyecto, las normas y especificaciones vigentes y aprobar de ser el caso, los estudios, diseños y planos, requeridos en la vigencia de la ejecución de la obra. Para este fin, el Interventor deberá acogerse a las obligaciones pertinentes señaladas en el contrato «llave en mano» que se suscriba con el Contratista de obra, y a las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso que anteceda la selección de tal Contratista.

III. **Acta de Terminación de la Etapa I.** Una vez finalizado el plazo previsto para la ejecución de la Etapa I, el Contratista entregará a la Interventoría un informe final de ejecución de la Etapa, el cual contendrá los productos entregables y los productos adicionales a que haya habido lugar de acuerdo con las circunstancias de ejecución del Contrato.

Previo a la firma del Acta de Terminación de esta etapa, el Contratista deberá socializar la alternativa seleccionada con la Entidad contratante.

Luego, se suscribirá el Acta de Terminación de la Etapa I entre el Contratista y la Interventoría, con el aval del Supervisor designado por la Entidad contratante. La suscripción del Acta de Terminación no implica el recibo a satisfacción de los productos, sino que marca el hito de terminación del plazo estipulado para la finalización de la Etapa.

IV. **Acta de recibo a satisfacción de la Etapa I.** La aprobación definitiva y total de los productos que hacen parte de la Etapa por parte de la Interventoría, será materializada a través de un concepto técnico de aprobación, que será avalado por la Entidad contratante, y el cual será el documento definitivo para la ejecución de la Etapa II.

Se entiende, en todo caso, que el proceso de elaboración de los productos y del informe final de la Etapa I, fueron objeto de verificación, seguimiento y acompañamiento constante, tanto en campo como en oficina, por parte de la Interventoría, a lo largo del desarrollo de esta etapa, lo cual deberá garantizar una revisión y ajustes a que haya lugar de una forma ágil y expedita.

El acta de recibo a satisfacción de la Etapa I sólo se suscribirá cuando se apruebe la totalidad de los productos de esta Etapa por parte de la Interventoría, con el aval de la Entidad, y cuando se obtenga el concepto técnico de viabilidad por parte de la Secretaría de Infraestructura Distrital, si aplica.

10.3. Obligaciones específicas Etapa II: Ejecución de Obra.

I. **Obligaciones previas al Acta de Inicio de la Etapa II.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta de recibo a satisfacción de la Etapa I, previo a la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa II, el Interventor verificará el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos:

1. El Contratista debe presentar, para aprobación de la Interventoría, un Plan Detallado de Trabajo (PDT) y una programación de actividades para la ejecución del contrato en su Etapa II, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría antes de la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa II. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y/o PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto y asignación de recursos. El Interventor aprobará la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación. En ningún caso la programación propuesta podrá superar el plazo estipulado para la Etapa II.
2. El Contratista debe armonizar los tiempos y trámites de gestión de cada producto contemplando los plazos de revisión tanto de Interventoría como de la Entidad dentro de su Plan Detallado de Trabajo (PDT).
3. El Contratista debe presentar un Cronograma de Ejecución y Pagos que debe ser aprobado por la Interventoría y por la Entidad. Dicho Cronograma debe definir, **para los componentes a precio global,** Hitos y Subhitos. **Para los componentes a precios unitarios**, debe definir las etapas de construcción que deben corresponder a los porcentajes de avance de obra y de valor establecidos en el contrato.

II. **Acta de Inicio de la Etapa II.** Para el inicio de esta Etapa, el Contratista y la Interventoría, con el aval del Supervisor de la Interventoría designado por la Entidad contratante, deben suscribir el Acta de Inicio de la Etapa I del Contrato, la cual debe contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar y fecha de suscripción del Acta;
- Nombre e identificación completa de los intervinientes;
- Objeto del Contrato;
- Objeto de la Etapa II;
- Valor de la Etapa II;
- Plazo de ejecución de la Etapa II;

- Fecha de inicio y de terminación de la Etapa II.

III. **Desarrollo de la Etapa II.** El Interventor deberá acogerse a las obligaciones pertinentes señaladas en el contrato «llave en mano» que se suscriba con el Contratista de obra, y a las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso que anteceda la selección de tal Contratista. De manera adicional cumplirá con las siguientes:

1) **Iniciación de los trabajos.** Exigir al Contratista de obra, una vez se tenga la orden de inicio, la iniciación de los trabajos, dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación contractual vigente. Para el inicio de aquellas actividades que requieran permisos y/o autorizaciones ambientales se deberá contar con ellos previamente.
2) **Reunión técnica y visita al proyecto.** Máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del proyecto, el Interventor coordinará una reunión técnica en el sitio de la obra con la asistencia de: un representante de la unidad ejecutora y los Directores de Obra e Interventoría, el Ingeniero Residente del Contratista e Interventoría. Se deberá analizar con el Contratista de obra las especificaciones del proyecto, el programa de inversiones, el programa de trabajo, el equipo disponible, las fuentes de materiales, requerimientos de mano de obra y ambientales, sitios de disposición de materiales, manejo del tránsito, la seguridad de los trabajadores y la comunidad y en general todo aquello que permita el desarrollo normal de las obras.
3) **Puntos topográficos.** Hacer entrega de los puntos topográficos necesarios, con sus coordenadas y cotas, que le permitan al constructor localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno y ejecutar las obras correspondientes.
4) **Replanteo.** Verificar el replanteo que el constructor de obra realice con base en las referencias entregadas y ordenar la corrección cuando se encuentren diferencias.
5) **Recursos necesarios.** Disponer, administrar y mantener, en sitios cercanos a la obra, durante el tiempo de ejecución del contrato, personal profesional, técnico y administrativo, instalaciones, equipos de laboratorio y control y una organización logística adecuada para el ejercicio de las obligaciones de Interventoría.
6) **Bitácora.** Se contará con una bitácora, en donde el Contratista y la Interventoría, deberán dejar anotado todo lo que sucede cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el Contratista y la Interventoría, estado del clima entre otros. La bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del Contratista, el Interventor, y la Entidad. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a la Entidad para su custodia al suscribirse el Acta de recibo a satisfacción de la Etapa II.
7) **Actualización del archivo.** Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la Interventoría, con la correspondencia, informes técnicos, resultados de laboratorio, planos y demás documentos requeridos para el control de la ejecución de las obras, donde se detallen las condiciones geológicas, topográficas y meteorológicas, equipos utilizados, métodos constructivos, y en general todo aquello que permita determinar completamente las características de la obra ejecutada. Este archivo debe ser entregado a la Unidad Ejecutora correspondiente como requisito para recibo de la interventoría.
8) **Estado, calidad y cantidad del equipo disponible.** Durante todo el desarrollo del proyecto, verificará que el equipo ofrecido por el Contratista de obra en su propuesta se encuentre completo y en perfecto estado de funcionamiento. El Interventor exigirá el cambio o adición del equipo necesario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento; de no darse cumplimiento a lo anterior, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico del contrato y a la Unidad Ejecutora correspondiente, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios correspondientes cumplimento la normatividad vigente para el caso.
9) **Personal y equipo del contratista de obra.** Durante todo el desarrollo del proyecto deberá mantener una relación diaria de los profesionales, trabajadores y equipo del contratista de obra empleados en la ejecución de las obras y en las oficinas o campamentos. El Interventor exigirá el cambio o adición del personal necesario dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su requerimiento; de no darse cumplimiento a lo anterior, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico del contrato y a la Unidad Ejecutora correspondiente, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios correspondientes cumplimento la normatividad vigente para el caso.
10) **Ensayos y controles de calidad.** Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio para el control de la calidad de materiales y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción. En caso de incumplimiento de estas, se abstendrá de recibir la obra requiriendo al Contratista de obra para que efectué las acciones correctivas a que haya lugar informando a la Entidad.
11) **Seguimiento del avance del contrato de obra.** Realizar el seguimiento al avance físico y financiero del contrato de obra de acuerdo con los programas de obra e inversión, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requerirá oportunamente al contratista de obra y se adopte un plan de contingencia adecuado y de continuar con los mismos atrasos, de ser procedente, se inicien los procedimientos sancionatorios establecidos en la reglamentación vigente.
12) **Acta de recibo parcial de obra o actas de avance.** Realizar las mediciones y calcular el avance de obras de acuerdo con la forma de pago, las cuales deben ser consignadas en una pre-acta detallada. Elaborar el acta de recibo parcial de las obras ejecutadas en el periodo a reconocer al Contratista de obra, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas. Dichas actas serán suscritas conjuntamente con el contratista de obra y constituyen el soporte para el recibo definitivo de la obra.
13) **Registro de provisión, consumo y existencia de explosivos.** Llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de los materiales explosivos utilizados y el personal encargado de su manejo. Exigir además el cumplimiento de las normas establecidas para su manejo y control.

14) **Estudio técnico, financiero y legal del contrato.** Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y registrar las operaciones efectuadas con los fondos del mismos, así como el trámite oportuno de otrosíes, actas de modificación de cantidades de obra, aprobación de precios para ítems no previsor.
15) **Informe mensual.** Elaborar informe dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de ejecución durante la vigencia de la interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos, financieros, legales, contractuales, estado del equipo, personal, materiales, programa de trabajo, avance en la ejecución de la obra, problemas pendientes de solución que afecten la realización del proyecto y en general, todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo de la obra.
16) **Informe semanal.** Se debe elaborar un informe semanal según el formato establecido en el manual de interventoría y presentarlo a la Unidad Ejecutora cuando sea requerido, en aquellos proyectos que por su importancia se necesite efectuar seguimiento y control con el fin de llevar un avance físico y financiero actualizado, de forma que le sigue a la Entidad para la toma de decisiones con respecto al contrato en ejecución.
17) **Informe final.** Presentar original y ejemplar a la Unidad Ejecutora correspondiente.
18) **Programa de utilización del equipo.** Verificar que el programa de utilización del equipo esté de acuerdo con el programa de obra. En caso de no estar cumpliendo dicho programa, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas acciones, mediante requerimiento escrito con copia a la Unidad Ejecutora correspondiente. En caso de reincidencia, procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes, cumpliendo con la normatividad vigente para el caso.
19) **Revisiones periódicas**. Realizar en forma semanal y conjuntamente con el contratista de obra, la revisión de las cantidades de obra ejecutadas contra las contempladas en el programa de obra, haciendo un balance general del proyecto y consignarlas en el informe semanal.
20) **Aplicación de la reglamentación sobre señalización.** Velar porque el contratista de obra de estricto cumplimiento a la reglamentación vigente sobre señalización temporal durante la etapa de construcción y sobre señalización definitiva, en caso de estar incluida en el contrato de obra. En caso de no estar cumpliendo dicho programa, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico del contrato y a la Unidad Ejecutora correspondiente, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios correspondientes cumplimento la normatividad vigente para el caso.
21) **Entidades encargadas de los recursos materiales.** Asesorar al contratista de obra en relación con los trámites administrativos para la gestión y obtención de los permisos ambientales ante las entidades encargadas del manejo ambiental y control de los recursos naturales cuando así lo requiera.
22) **Concepto sobre modificaciones:** Emitir oportunamente conceptos soportados, documentados y con la debida justificación técnica, económica y jurídica, relacionados con:

- Cambios o modificaciones en el diseño y/o especificaciones iniciales del proyecto;
- Cambios o modificaciones en cantidades de obra;
- Análisis, comparación y fijación de precios no previstos;
- Cambios o modificaciones en métodos constructivos;
- Reprogramaciones;
- Fijación de costos y/o tarifas de maquinaria de construcción;
- Solicitudes de adición y prórroga.

23) **Sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista de obra:** estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista, resolviéndolas oportunamente, y emitir concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones remitiéndolas a la Unidad Ejecutora para su trámite.
24) **Manejo de los impactos sociales y ambientales de la obra.** Hacer cumplir los requerimientos sociales y ambientales establecidos para el proyecto. Exigir la ejecución de las medidas de manejo que aparecen en el PAGA o PMA.
25) **Normas de seguridad industrial.** Exigir al contratista de obra el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional del personal al su cargo.

V. **Acta de Terminación de la Etapa II.** Una vez finalizado el plazo previsto para la ejecución de la Etapa II, se suscribirá el Acta de Terminación de la Etapa II entre el Contratista y la Interventoría, con el aval del Supervisor designado por la Entidad contratante. La suscripción del Acta de Terminación no implica el recibo a satisfacción de las obras, sino que marca el hito de terminación del plazo estipulado para la finalización de la Etapa.

VI. **Acta de recibo a satisfacción de la Etapa II.** La aprobación definitiva y total de las obras que hacen parte de la Etapa por parte de la Interventoría, será materializada a través de un acta que será avalada por la Entidad contratante.

VII. **Otras obligaciones.**

1. Conocer sobre la organización, normatividad y procedimientos del Distrito de Cartagena, para su aplicación en desarrollo del contrato de obra y de Interventoría.
2. **Documentos para la liquidación de los contratos de obra e interventoría.** Elaborar proyecto de acta de liquidación de obra y allegar la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de obra e interventoría de acuerdo con la normatividad vigente en la materia. Deberá contener: acta de visita previa, acta de recibo definitivo, relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución de obra e interventoría, paz y salvo de proveedores, comunidad y trabajadores, pólizas y garantías actualizadas y aprobadas, cierre ambiental, entre otros.
3. **Atención de procesos administrativos y/o judiciales.** Durante las etapas contractual y post-contractual del contrato de interventoría, el interventor atenderá las solicitudes de apoyo que formule la Entidad, en los procesos

administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de las obras objeto de la interventoría. Así mismo y teniendo en cuenta la responsabilidad que pueda imputarse al interventor por la mala calidad de la obra ejecutada por el contratista de obra, se constituye en un deber de la Interventoría el acompañamiento a la Entidad en los procesos administrativos y/o judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento después de liquidado el contrato de interventoría.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2) Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3) Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del proceso y el contrato.
5) Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6) Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley.
7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
8) Informar de manera inmediata al Contratista acerca de cualquier circunstancia que amenace con perturbar el desarrollo normal del contrato.
9) Contratar la interventoría.
10) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El futuro contratista mantendrá indemne a **EL DISTRITO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, por el futuro contratista o sus dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra **EL DISTRITO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EL DISTRITO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquier de los eventos previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **EL DISTRITO**, podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al futuro contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el fututo contratista, **EL DISTRITO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5 % del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el [la Entidad incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incorporar uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 0,5% del Contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.

3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el "Anexo - Técnico 1" en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0,5% del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0,3 % del valor total del contrato.
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,5% del contrato, por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al 0,5% del contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 5 SMLMV.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponerse nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7°. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del contrato, el Interventor pagará a la Entidad una suma equivalente al 15 % al valor total del contrato. a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 17. TRIBUTOS

Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente Contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad, son de cargo exclusivo del Contratista.

En materia de tributos, la Entidad practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el Contratista y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este Contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del Contratista.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS con NIT 890.480.184-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Quince por ciento (15%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Garantía de Pago Anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Quince por ciento (15%) del valor total del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato

• Objeto del contrato

• Firma del representante legal del Interventor

• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el (la) Secretario (a) de Despacho Código 020 Grado 61 de la Secretaría de Infraestructura o el funcionario de su dependencia que este designe, quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones:

1. Apoyar al Contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011.
3. Garantizar que el Contratista de cumplimiento a los principios propios de la función administrativa y contractuales durante la ejecución del contrato.
4. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el Contratista.
5. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
6. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
9. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

Parágrafo 1. El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del Distrito o su delegatario**,** a través de modificaciones suscritas por las partes.

Parágrafo 2. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

Parágrafo 3. El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

CLÁUSULA 23. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 24. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Interventor declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 25. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN

El Interventor se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por la Entidad con ocasión del desarrollo del presente Contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el Interventor se obliga a devolver, una vez finalizado el Contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión de este. En todo caso, si el Interventor utilizare información para su propio provecho, será responsable por los distintos perjuicios que le cause a la Entidad y deberá, por lo tanto, indemnizarlo previa verificación de lo anterior por parte de la Entidad. Igualmente, será causal para que la Entidad de por terminado el Contrato.

CLÁUSULA 26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Interventor y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 27. ASIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

El Interventor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los efectos derivados de los riesgos establecidos en la Matriz 2 – Riesgos, asi como los establecidos en el presente Contrato, aceptados con la presentación de su propuesta. El Contratista acepta y declara que analizó los riesgos de la matriz y los establecidos en el presente Contrato y los contempló económica y técnicamente en su oferta y que sobre aquellos que se le han distribuido, cumplirá su obligación de monitoreo, prevención y mitigación, en caso de que lleguen a ocurrir.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Interventor basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por él y –consecuentemente– la Entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

CLÁUSULA 28. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Interventor se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el Contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLÁUSULA 29. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del contrato por cualquier causa.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término los cuatro (4) meses contados a partir de la finalización, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 30. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 31. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Distrito de Cartagena y el domicilio contractual es la misma ciudad.

CLÁUSULA 32. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Anexo 2 – Pólizas de cumplimiento.

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: r9rzbJevB3s39DyI4bvIcw==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	NB-100387231	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	72429794	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/05/2025	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	27/05/2025	24:00 Horas Del	27/09/2032		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO ME CAROLINA	No. DOC. IDENTIDAD	901.942.427-1
DIRECCIÓN	CALLE 81 NO. 11-08 PISO 9 EDIFICIO EMPRESARIAL 8111.	TELÉFONO	4824821
ASEGURADO	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	No. DOC. IDENTIDAD	890.480.184-4
DIRECCIÓN	CENTRO DIAG 30 # 30 - 78 PLAZA ADUANA	TELÉFONO	6644229
BENEFICIARIO	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	No. DOC. IDENTIDAD	890.480.184-4
DIRECCIÓN	CENTRO DIAG 30 # 30 - 78 PLAZA ADUANA	TELÉFONO	6644229

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. LP-SID-002-2025 CUYO OBJETO ES COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA , EN EL DISTRTO DE CARTAGENA DE INDIAS.

CONSORCIO ME CAROLINA NIT: 901.942.427 1 CONFORMADO POR:
COLOMBIA ME S.A.S NIT: 901.532.801 4 PARTICIPACION 89,99%
MOTA ENGIL COLOMBIA S.A.S.NIT: 900.411.315 3 PARTICIPACION 10,00%
MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S. A. SUCURSAL COLOMBIA NIT:NIT 900.447.078 8 PARTICIPACION 0,01

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 27/05/2025	24:00 Horas Del 27/01/2028	10.083.693.688,43	59.258.967,02
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 27/05/2025	24:00 Horas Del 27/09/2030	5.041.846.844,22	59.228.577,80
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:31 Horas Del 27/09/2027	24:00 Horas Del 27/09/2032	4.949.258.180,00	54.501.502,27
CALIDAD DEL SERVICIO	00:31 Horas Del 27/09/2025	24:00 Horas Del 27/09/2030	370.354.656,00	4.076.133,49
		TOTAL ASEGURADO	$ 20.445.153.368,65	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
DELIMA MARSH SA	CORREDOR	100,00

PRIMA BRUTA	$	177.065.180,58
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	177.065.180,58
GASTOS EXP.	$	7.800,00
IVA	$	33.643.866,31
TOTAL A PAGAR	$	210.716.846,89

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
SEGUROS DEL ESTADO S. A.	CEDIDO			25
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA SA	CEDIDO			25

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 29/05/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LINEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	NB-100387231	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	72429794	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/05/2025	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	27/05/2025	24:00 Horas Del	27/09/2032		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA A SE

seguros mundial®



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

www.segurosmundial.com.co



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
1	**RIESGOS AMPARADOS**	**4**
1.1.	Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2.	Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3.	Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4.	Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5.	Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6.	Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7.	Amparo de calidad del servicio	6
1.8.	Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2.	**EXCLUSIONES**	**6**
3.	**SUMA ASEGURADA**	**6**
4.	**VIGENCIA**	**7**
5.	**EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA**	**7**
6.	**COMPENSACIÓN**	**9**
7.	**PAGO DEL SINIESTRO**	**9**
8.	**CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN**	**10**
9.	**SUBROGACIÓN**	**10**
10.	**NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD**	**10**
11.	**NATURALEZA DEL SEGURO**	**10**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
12.	NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13.	COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14.	COASEGURO	11
15.	PRESCRIPCIÓN	11
16.	DOMICILIO	11

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de
Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

(i) La no inversión del anticipo;
(ii) El uso indebido del anticipo; y
(iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.

2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.

2.3 Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.

2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la perdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

5.1 en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

5.2 en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

5.3 en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.

8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirara por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entro los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros

14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los 04 días del mes de junio de 2025.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **NB-100387231** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **CONSORCIO ME CAROLINA** Asegurado o Beneficiario: **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS / DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** , expedida por la Compañía en **29/05/2025,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los **29** días del mes **MAYO** del año **2025.**

Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	NB-100387231	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	72429794	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/05/2025	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	27/05/2025	24:00 Horas Del	27/09/2032		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO ME CAROLINA	No. DOC. IDENTIDAD	901942427
DIRECCIÓN	CALLE 81 NO. 11-08 PISO 9 EDIFICIO EMPRESARIAL 8111.	TELÉFONO	4824821
ASEGURADO	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	No. DOC. IDENTIDAD	890.480.184-4
DIRECCIÓN	CENTRO DIAG 30 # 30 - 78 PLAZA ADUANA	TELÉFONO	6644229
BENEFICIARIO	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	No. DOC. IDENTIDAD	890.480.184-4
DIRECCIÓN	CENTRO DIAG 30 # 30 - 78 PLAZA ADUANA	TELÉFONO	6644229

CLÁUSULA DE COASEGURO

LOS AMPAROS CONTENIDOS EN LA PRESENTE POLIZA LO OTORGAN Y SUSCRIBEN LAS COMPAÑIAS ABAJO INDICADAS, EN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE PARA CADA UNA, SEGUN EL CUADRO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION.

LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS Y SE LIMITAN AL PORCENTAJE RESPECTIVO.

COMPAÑIA	% PART.	VLR. ASEGURADO	PRIMA ($ Pesos)
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	25	5.111.288.342,16	44.266.295,15
SEGUROS DEL ESTADO S. A.	25	5.111.288.342,16	44.266.295,15
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA SA	25	5.111.288.342,16	44.266.295,15
NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES	25	5.111.288.342,16	44.266.295,15
TOTAL	100	20.445.153.368,65	177.065.180,58

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCION DE LA POLIZA CORRESPONDE A LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRA DEL TOMADOR LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑIAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS, LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., PAGARA UNICAMENTE LA PARTICIPACION PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÀS, UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACION CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑIAS, LA ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGUN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACION.

SE FIRMA LA PRESENTE CLAUSULA EN BOGOTA A LOS 29 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2025.
CLAUSULA QUE FORMA PARTE INTEGRATE DE LA POLIZA NB-100387231 CERTIFICADO 72429794.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

Marcela Avila
SEGUROS DEL ESTADO S. A.
FIRMA AUTORIZADA

Johana Venegas
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA SA
FIRMA AUTORIZADA

NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES
FIRMA AUTORIZADA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: R035jXlr7e6bk4JLvml0MQ==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	NB-100100759	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	72429796	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/05/2025	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	27/05/2025	24:00 Horas Del	27/09/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO ME CAROLINA	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.942.427-1
DIRECCIÓN	CALLE 81 NO. 11-08 PISO 9 EDIFICIO EMPRESARIAL 8111.	**TELÉFONO**	4824821
ASEGURADO	CONSORCIO ME CAROLINA	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.942.427-1
DIRECCIÓN	CALLE 81 NO. 11-08 PISO 9 EDIFICIO EMPRESARIAL 8111.	**TELÉFONO**	4824821
BENEFICIARIO	TERCEROS, AFECTADOS	**No. DOC. IDENTIDAD**	
DIRECCIÓN	.	**TELÉFONO**	

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. LP-SID-002-2025 , CUYO OBJETO ES COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA , EN EL DISTRTO DE CARTAGENA DE INDIAS

CONSORCIO ME CAROLINA CONFORMADO POR:
COLOMBIA ME S.A.S NIT: 901.532.801 4 PARTICIPACION 89,99%
MOTA ENGIL COLOMBIA S.A.S.NIT: 900.411.315 3 PARTICIPACION 10,00%
MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S. A. SUCURSAL COLOMBIA NIT:NIT 900.447.078 8 PARTICIPACION 0,01%

ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS NIT. 890.480.184 4 COMO ASEGURADO ADICIONAL,

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	5.041.846.844,00	5.041.846.844,00	5.041.846.844,20	35.348.181,03
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	5.041.846.844,00	5.041.846.844,00	5.041.846.844,20	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	5.041.846.844,00	5.041.846.844,00	5.041.846.844,20	0,00
PATRONAL	5.041.846.844,00	5.041.846.844,00	5.041.846.844,20	0,00
GASTOS MEDICOS	50.000.000,00	5.041.846.844,00	5.041.846.844,20	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 5.041.846.844,20	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
DELIMA MARSH SA	CORREDOR	100,00

PRIMA BRUTA	$	35.348.181,03
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	35.348.181,03
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	6.717.104,40
TOTAL A PAGAR	$	42.070.285,43

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
SEGUROS DEL ESTADO S. A.	CEDIDO			25
NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑIA DE	CEDIDO			25

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 29/05/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LINEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	NB-100100759	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	72429796	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/05/2025	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	27/05/2025	24:00 Horas Del	27/09/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO ME CAROLINA , EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS NIT: 890.480.184-4

BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS NIT. 890.480.184 4 COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

LA PRESENTE POLIZA GARANTIZA COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES. LIMITE POR EVENTO $5.041.846.844 LIMITE POR VIGENCIA $ 5.041.846.844 SUMA ASEGURADA $ 5.041.846.844

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
GASTOS MEDICOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA A SE

seguros mundial®



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Póliza de seguro de

Responsabilidad civil extracontractual

www.segurosmundial.com.co



Póliza de seguro de

Responsabilidad civil extracontractual

CONTENIDO

		Pág.
	CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS	**4**
1.	Amparo básico-predios, labores y operaciones (PLO)	**4**
2.	Amparos adicionales al amparo básico de predios, labores y operaciones (PLO)	**6**
	CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES	**10**
2.1.	Exclusiones generales	**10**
2.2.	Exclusiones del amparo adicional de contratistas y subcontratistas	**14**
2.3.	Exclusiones del amparo adicional patronal	**14**
2.4.	Exclusiones del amparo adicional de vehículos propios y no propios	**15**
2.5.	Exclusiones del amparo adicional de contaminación accidental	**15**
2.6.	Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil parqueaderos	**16**
2.7.	Exclusiones del amparo adicional de bienes bajo cuidado, tenencia o control	**16**
2.8.	Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil productos	**16**
2.9.	Exclusiones del amparo adicional de ropiedades adyacentes	**19**
2.10.	Exclusiones del amparo adicional de conducciones subterráneas y aéreas	**19**
	CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES	**19**
	CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE	**19**
	CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO	**20**
	CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO	**20**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de

Responsabilidad civil extracontractual

CONTENIDO

	Pág.
CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO	21
CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS	22
CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN	22
CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN	22
CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO	23
CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN	23
CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS	23
CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA	24
CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD	24
CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES	24
CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES	24
CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL	25
CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO	25

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS

1. AMPARO BÁSICO-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Con sujeción a las condiciones de la presente póliza y dentro de los límites y sublimites establecidos en la carátula de la misma, la compañía cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales, causados a terceros por el tomador de la póliza (contratista) con ocasión de la ejecución del contrato descrito en la carátula, por los cuales resulte civilmente responsable el contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 2347 del código civil.

Se constituyen como beneficiarios de la presente póliza los terceros afectados que ostentan la calidad de víctimas y la contratante respecto de las indemnizaciones por las que resulte civilmente responsable frente a terceros. La cobertura otorgada opera única y exclusivamente bajo la modalidad de ocurrencia, esto es, hechos ocurridos durante la ejecución del contrato y durante la vigencia de la póliza. Los términos para reclamar se regirán por las normas de prescripción aplicables previstas en la ley.

Con sujeción a las condiciones arriba mencionadas, la cobertura básica, predios, labores y operaciones otorgada bajo la presente póliza se limita a la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) derivada de:

La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios indicados en la carátula de la póliza o en anexo a ella y en los cuales el tomador (contratista) desarrolla las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza y las labores u operaciones que lleve a cabo el tomador (contratista) en el desarrollo de las actividades objeto del contrato, indicado en la carátula de la póliza. Esta cobertura incluye todos los riesgos que razonablemente forman parte del riesgo asegurado y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el tomador (contratista) en el giro normal de las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza, tales como:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



1. Posesión, mantenimiento o uso de predios de propiedad u ocupados por el asegurado, o que éste tenga en calidad de arrendamiento dentro de los fines indicados en la carátula de la póliza bajo el título "actividad del asegurado"

2. Las labores y operaciones normales en el giro normal de sus negocios dentro o fuera de sus predios.

3. Uso o manejos de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, siempre y cuando el asegurado haya dado a los mismos el uso permitido de acuerdo con su tipo y capacidad y haya cumplido estrictamente las normas sobre seguridad y mantenimiento de los mismos.

4. Las operaciones, uso y servicio de los restaurantes que funcionen en sus predios.

5. Instalaciones sociales (comedor, casinos, cafeterías, etc.) Y deportivas (canchas de futbol, gimnasios, piscinas, etc.) Destinados exclusivamente al personal o servicio del asegurado.

6. Avisos y vallas dentro de los predios.

7. Animales bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de la zona de actividad del asegurado.

8. La posesión y el uso dentro de los predios, de instalaciones de cargue y descargue, así como de máquinas de trabajo montacargas y otros equipos no asegurables en el ramo de automóviles.

9. La responsabilidad civil que se derive de incendio o explosión que se produzcan dentro de los predios.

10. La vigilancia de los predios, el uso de armas y de perros guardianes siempre y cuando se trate de vigilantes empleados del asegurado mismo.

11. Excursiones y actos festivos organizados por el asegurado (siempre que no sea su actividad principal).

12. La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

Parágrafo: GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL

Seguros Mundial responderá, aún en exceso de la suma asegurada, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o en contra del asegurado, siempre que se hayan notificado previamente a la compañía y conste aceptación expresa por escrito, salvo si la responsabilidad proviene de dolo o cualquier otra causa que esté expresamente excluida en este contrato o sus anexos, o si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de Seguros Mundial.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

Parágrafo: si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada de la cobertura afectada, Seguros Mundial sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

Seguros Mundial se reserva el derecho de escoger el abogado que defienda los intereses del asegurado, lo cual comunicará al asegurado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el asegurado le haya informado sobre la notificación judicial de la demanda, o de autorizar a este para que libremente escoja su defensor. En caso de silencio de Seguros Mundial, el asegurado se obliga a responder la demanda y decidirá libremente si llama al asegurador.

La escogencia de abogado por parte de Seguros Mundial, o la aprobación del abogado designado por el asegurado, no significa un reconocimiento automático de la cobertura, por lo que se podrá alegar la ausencia de cobertura si del fallo se desprende que la responsabilidad no estaba cubierta o que había una causal de exclusión descubierta a lo largo del proceso.

Si el asegurado escoge su abogado, Seguros Mundial se reserva el derecho de negociar los honorarios correspondientes, determinando el monto que asumirá el asegurador, sin perjuicio de que el asegurado decida pagar por su cuenta el excedente de lo ofrecido por Seguros Mundial.

La presente póliza no se extiende a cubrir el pago derivado de la constitución de cauciones o fianzas.

Se aclara que los valores a reconocer por parte de Seguros Mundial por los conceptos descritos previamente operarán exclusivamente por reembolso.

2. AMPAROS ADICIONALES AL AMPARO BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Por medio de la contratación de los amparos adicionales descritos a continuación se amparan los eventos allí descritos, los predios, labores y operaciones. La contratación de cada uno de estos amparos y su valor asegurado se hará constar expresamente en la carátula de la póliza.

2.1 AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

Ampara la responsabilidad civil extracontractual en que incurran los contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) por los cuales resultare civilmente responsable el asegurado en virtud de lo establecido en el artículo 2347 del código civil.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

Por contratistas y subcontratistas independientes se entenderá toda persona natural o jurídica que realice labores para el tomador (contratista) en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

2.2 AMPARO ADICIONAL PATRONAL

Este amparo cubre la responsabilidad civil en que incurra el tomador (contratista) en su calidad de empleador, por muerte o lesiones a los empleados a su servicio durante las labores a ellos asignadas en desarrollo de las actividades objeto del contrato descrito en la carátula de la póliza como consecuencia del accidente de trabajo y opera única y exclusivamente en exceso de las obligaciones que por virtud de las normas de seguridad social deben ser trasladadas por el empleador a las administradoras de riesgos profesionales y en ningún evento cubre prestaciones sociales ni obligaciones de carácter laboral.

Solo serán exigibles bajo el presente seguro las indemnizaciones a que de acuerdo con el artículo 216 del código sustantivo del trabajo tengan derecho los trabajadores, siempre en exceso de la seguridad social y del seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT.

2.3 AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

Este amparo cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) como consecuencia directa de la utilización de vehículos automotores de transporte terrestre, remolques o semirremolques, de su propiedad o tomados en arrendamiento, usufructo o comodato, en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

Para todos los efectos de la presente póliza, se entenderá como vehículo todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque mantenido por el tomador (contratista) en calidad de arrendamiento o de comodato, y que se requiera una placa para movilizarse en vías públicas.

La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de los siguientes límites por evento: $50.000.000 para daños materiales; $50.000.000 para lesiones o muerte a una persona y $100.000.000 para lesiones o muerte a dos o más personas. Independiente que el vehículo que ocasione el daño este o no asegurado por una póliza de automóviles. En este último evento los límites descritos operarán como deducible.

2.4 AMPARO ADICIONAL DE GASTOS MÉDICOS

Este amparo cubre los gastos médicos inmediatos de eventos menores (atención de urgencias) surgidos con ocasión de la responsabilidad civil extracontractual que surja de hechos imputables al contratista en el desarrollo del contrato objeto de la presente póliza, hasta por la suma asegurada

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



descrita en el cuadro de amparos con los limites también allí descritos o en el objeto de la misma.

Si la presente cobertura es afectada por un accidente de tránsito operará en exceso del Soat y de los seguros que tengan los vehículos.

La presente cobertura no será susceptible de aplicación de deducible.

2.5 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Este amparo cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante), derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja por reclamaciones hechas entre las partes que figuren y ostenten la calidad de asegurados en la presente póliza.

Esta cobertura opera únicamente entre los que figuran como asegurados en la carátula de la póliza, considerándolos terceros entre sí.

2.6 AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

Este amparo cubre la contaminación súbita, imprevista, repentina y accidental (consecuencias económicas) causados a terceros o a sus bienes, siempre y cuando sean consecuencia directa de un acontecimiento que desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra durante la vigencia de la póliza.

2.7 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

Este amparo se extiende de manera exclusiva al servicio que presta el asegurado de ofrecer un espacio temporal en donde dejar el vehículo de terceros visitantes. En tal medida, solo recae la Responsabilidad Civil Extracontractural por hechos ilícitos cuyos requisitos legales (acción negligente - daños - causalidad) debe probar el visitante.

2.8 AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por daños producidos con los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo cuidado, tenencia o control del asegurado, con ocasión del desarrollo de actividades amparadas por esta póliza.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

2.9 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por los daños, causados a terceros en forma directa por productos fabricados, entregados o suministrados, cuando los daños se produzcan después de entregado el producto, siempre y cuando se hallen fuera del local y predios asegurados, y su posesión física, custodia o control hayan sido definitivamente conferidos a terceros.

2.10. AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

El presente amparo se extiende a garantizar la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, inundaciones, desbordamiento y anegaciones por aguas represadas, siempre que hayan sido causadas por el asegurado para ello rigen las siguientes condiciones previas:

- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial. Los daños/grietas que no afecten la estabilidad de las propiedades de terceros no serán objeto de cobertura. Si se afectan elementos soportantes o el subsuelo de propiedades de terceros, la indemnización queda restringida al colapso total o parcial de tal propiedad.
- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- A solicitud, antes de comenzar las obras civiles el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.
- Es necesario contar con actas de vecindades, elaboradas antes de iniciarse las obras, en las que conste el buen estado de las propiedades vecinas.

2.11. AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS

Con la emisión del presente amparo se indemnizará al asegurado respecto de pérdidas o daños a los cables existentes y/o tuberías u otros servicios siempre y cuando haya tomado conocimiento de las autoridades competentes respecto de la localización exacta de los mencionados cables, tuberías u otros servicios antes del inicio de las obras.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



La indemnización estará en cualquier caso, restringida al costo efectivo de reparación o reemplazo de dichos cables, tuberías u otros servicios según sea valuado por un inspector independiente, y no se deberá extender a cubrir cualquier costo adicional por la pérdida del uso o penalizaciones y/o por las cuales pueda ser impuestas al asegurado por las autoridades competentes como resultado de una pérdida y/o daño consecuencial.

CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

Queda excluida la responsabilidad civil extracontractual en que incurran el tomador y/o el asegurado como consecuencia de:

1. **Dolo o culpa grave del tomador y/o asegurado o de sus dependientes y los perjuicios causados intencionalmente por el tomador y/o asegurado o con su complicidad o por personas que están ligadas con él, por un contrato de trabajo o con la complicidad de las mismas.**

2. **Perjuicios causados a las personas o a los bienes del cónyuge o de los parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil del asegurado. La misma exclusión opera con respecto a los socios, directores, representantes legales y miembros del consejo o junta de administración o dirección de asegurado, o de los parientes de dichos funcionarios dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.**

3. **Contagio de una enfermedad del tomador y/o el asegurado, así como los daños causados por enfermedad de animales de propiedad del asegurado o tenidos o vendidos por él.**

4. **Todos los daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de, o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independiente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:**

 A. **Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, resolución, insurrección conmociones civiles que revelen el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

B. **Actos de terrorismo. Se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea sometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.**

Se excluyen también daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que este en cualquier forma relacionada con los puntos arriba mencionados.

Si la compañía alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, el daño, el siniestro, los costos o gastos no quedan cubiertos por este seguro, entonces la carga de la prueba en contra estará a cargo del asegurado.

5. **Reclamaciones a causa de daños ocasionados directa o indirectamente por riesgos atómicos o nucleares, contaminación radioactiva o fisión nuclear.**

6. **Daños originados por una contaminación paulatina del medio ambiente u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo o subsuelo o bien por ruidos que no sean consecuencia de un acontecimiento accidental, repentino e imprevisto.**

7. **Siniestros ocasionados por participación en deportes o competencias de toda índole, así como en sus entrenamientos o preparativos.**

8. **Los daños, pérdidas o averías que se produzcan en objetos transportados por automóviles, embarcaciones o aeronaves.**

9. **El incumplimiento total, parcial o por mora de las obligaciones de contratos o convenios que generen responsabilidad civil contractual.**
10. **Se excluyen todos aquellos perjuicios patrimoniales que no sean consecuencia directa de un daño material o personal.**

11. **El incumplimiento de convenios o contratos.**

12. **Daños ocasionados a terceros por el uso y/o transmisión de datos, manipulación y/o perdidas de datos y los perjuicios directos ocasionados por la implementación y/o aplicación de software.**



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

13. **Daños o desaparición de automóviles bajo custodia o control del asegurado.**

14. **Daños o desaparición de bienes bajo custodia o control del asegurado.**

15. **Daños causados por la extracción, procesamiento, fabricación, distribución, almacenamiento y uso de asbesto y/o amianto o de productos hechos entera o principalmente de dichas sustancias.**

16. **Enfermedades profesionales.**

17. **Riesgos relacionados a la navegación aérea, a productos para aeronaves, sus piezas o a aparatos destinados a la regulación del tráfico aéreo; riesgos relacionados a la gestión administrativa – técnica de aeropuertos, incluyendo los riesgos de abastecimiento y servicios; cualquier daño ocasionado a aeronaves, instalaciones o equipo aeroportuario.**

18. **Riesgos de fabricación, almacenamiento y transporte de explosivos.**

19. **Riesgos de extracción refinamiento, almacenamiento y transporte de petróleo crudo y gas natural, incluyendo oleoductos y gasoductos.**

20. **Daños a pozos petroleros, daños a tanques petroleros y sus daños consecuenciales, blow out, craterización y pérdida de control, daños a cualquier tipo de petróleo crudo y/o a cualquier otro derivado del petróleo, riesgos off shore.**

21. **Siniestros ocurridos después de la terminación de las obras a cargo del tomador (contratista).**

22. **Daños a terceros como consecuencia de accidentes originados en errores de diseño de las vías o por falta de mantenimiento.**

23. **La cobertura para daños patrimoniales puros.**

24. **Rc marítima / rc fluvial, daños a barcos, embarcaciones, instalaciones portuarias y sus daños consecuenciales.**

25. **Reclamaciones relacionadas con campos electromagnéticos (cem) / radiación electromagnética (rem).**

26. **Perjuicios extrapatrimoniales que no provengan de un daño físico.**

27. **Responsabilidad civil profesional y errores y omisiones del asegurado en el ejercicio de su actividad profesional.**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

28. **Reclamaciones derivadas de siniestros ocurridos fuera del territorio de la república de Colombia.**

29. **Responsabilidades imputables al tomador (contratista) de acuerdo con el código sustantivo del trabajo, o las normas sobre la seguridad social obligatoria o de cualquier otra disposición legal complementaria o reglamentaria de dichas normas.**

30. **Reclamaciones a causa de daños ocasionados por productos fabricados, entregados o suministrados por el tomador (contratista), o bien por los trabajos ejecutados o por cualquier otra clase de servicios prestados, si los daños se produjeran después de la entrega del suministro, de la ejecución o de la prestación de tal servicio.**

31. **Labores realizadas por contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) o vinculados a este en virtud de convenios o contratos de carácter estrictamente comercial.**

32. **Daños a bienes de propiedad de terceros que el asegurado mantenga bajo su cuidado, tenencia o control a cualquier título no traslaticio de dominio.**

33. **Reclamaciones derivadas de siniestro que el asegurado o una persona encargada por él, hayan ocasionado mediante el uso de un vehículo motor, bicicletas, locomotoras, una embarcación o una aeronave, o bien reclamaciones que le sean presentadas en su calidad de propietario, tenedor o poseedor de dichos vehículos terrestres, acuáticos o aéreos.**

34. **Reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas, que aparezcan conjuntamente mencionadas como “el asegurado” en la carátula de la póliza.**

35. **Reclamaciones derivadas de la fabricación, elaboración, transporte o almacenamiento de explosivos, combustibles, y materias relacionadas con fuegos artificiales y quema de los mismos.**

36. **Reclamaciones derivadas de la unión y mezcla o de la transformación de productos.**

37. **Daños causados a tuberías y conducciones subterráneas**

38. **Ningún tipo de daño sufrido por las propiedades adyacentes a los predios donde ejerza su actividad el asegurado y/o tomador, ni los perjuicios derivados de la afectación de tales predios.**

39. **Reclamaciones derivadas de hurto simple o hurto calificado.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



40. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima).

2.2 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

En adición a lo estipulado en las condiciones generales de la póliza y salvo convenio expreso en contrario, no se ampara las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

A. Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de vehículos automotores.

B. Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de aeroplanos, aviones, embarcaciones, botes, etc.

C. Empresas de vigilancia.

D. Toda responsabilidad civil propia e independiente.

E. Daños a propiedades sobre las cuales estén o hayan estado trabajando los contratistas o subcontratistas o sus empleados.

F. Daños causados a las personas o a los bienes de los contratistas o subcontratistas o sus empleados.

G. La cobertura otorgada tampoco se extiende a cubrir reclamaciones por responsabilidad civil extracontractual entre los contratistas o subcontratistas independientes.

2.3 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL PATRONAL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

A. Enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, según su definición legal.

B. Accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

2.4 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

El presente anexo no se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del tomador (contratista) proveniente de:

A. La utilización del cualquier automotor en labores de servicio público.

B. Los daños por pérdidas, avería o cualquier otro concepto que se produzca en los objetos transportados por los automotores materia del presente amparo.

C. La utilización en el giro de los negocios del asegurado de vehículos de propiedad de sus trabajadores.

D. Daños o desaparición de los vehículos asegurados, sus accesorios o contenido, o la carga transportada.

E. Pérdidas o daños a los vehículos automotores materia de la presente cobertura, así como a sus accesorios y a los bienes transportados en tales vehículos automotores, incluyendo las operaciones de cargue y descargue.

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil, que en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de los riesgos no amparados bajo la póliza de seguro de automóviles que cubran los vehículos propios y no propios objeto de cobertura bajo este amparo.

2.5 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

1. **Inobservancia de instrucciones.**
2. **Omisión en reparaciones.**
3. **Inobservancia de leyes, decretos, etc. Para la protección ambiental y prevención.**
4. **Explotación y producción de hidrocarburos tanto en el mar como en la tierra firme.**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



5. Daños genéticos en personas o animales.
6. Daños ocasionados por aguas negras, basuras, sustancias residuales.
7. Daños ocasionados directa o indirectamente con dioxinas o cloro fenoles o cualquier producto que las contenga.
8. Daños ecológicos.
9. Contaminación paulatina o polución.
10. Gastos incurridos por el asegurado para prevenir, neutralizar o aminorar los daños a terceros a consecuencia de un acontecimiento cubierto.

2.6 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:

- **Hurto.**
- **Hurto calificado.**
- **Hurto o robo de vehículos, contenidos y accesorios.**

2.7 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de los daños sufridos por los bienes bajo cuidado, tenencia o control, ni al hurto, hurto calificado total o parcial de los mismos.

2.8 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:

1. **Daños al producto mismo o su empaque.**
2. **Defectos propios del producto.**
3. **Retirada del producto.(amparo exclusivo de pólizas recall).**
4. **Retrasos en la entrega.**
5. **Falta de idoneidad del producto para desarrollar la función para la cual se destina.**
6. **Deficiencias conocidas por el asegurado.**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

7. Productos en fase experimental.
8. Falta de permisos o licencias.
9. Industria de aviación.
10. Unión y mezcla.
11. Transformación.
12. Exportación a Estados Unidos de América, Canadá y/ó Estados Unidos Mexicanos.

Además, se deberá tener en cuenta que queda excluida la responsabilidad civil productos para las siguientes clases de productos:

- Productos químicos; farmacéuticos y/o cosmetológicos.
- Productos petroquímicos; fertilizantes; herbicidas; insecticidas y plaguicidas.
- Pinturas con plomo.
- Productos de alimentación veterinaria.
- Productos para el uso en la medicina.
- Implantes para el cuerpo humano.
- Tabaco y todos los productos relacionados con el mismo.

No se ampararán las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

A. Reclamaciones de responsabilidad civil que se deriven del hecho de que el asegurado no haya convenido con el proveedor de sus productos; condiciones que limiten su responsabilidad en forma tal que tengan aplicación jurídica.
B. Daños derivados de la inobservancia de cualquier disposición legal o gubernamental; o por tolerancia de tales inobservancias.
C. Daños que se produzcan en los productos como consecuencia de un error o defecto de fabricación.
D. Operaciones que hayan sido terminadas por el asegurado pero que puedan juzgarse como incompletas por ser inapropiadas o defectuosas.
E. Operaciones que puedan ser individualmente consideradas como completamente terminadas; pero que a su vez formen parte de un conjunto a cargo de asegurado no plenamente concluidas.
F. El lucro que hubiere dejado de recibir el asegurado o terceros a consecuencia de un defecto del producto suministrado.
G. Daños causados por el no seguimiento de las instrucciones de usos del producto.
H. Gastos por retirada del producto del mercado de las inspecciones; reparación; sustitución pérdida de uso del producto; del trabajo o servicio.
I. Daños por asbestos en estado natural o por productos derivados de él, así como daños en relación con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

J. Daños por productos; obras; trabajos o servicios destinados directa o indirectamente a la industria de la aviación.
K. Reclamaciones basadas en que los productos no cumplen la finalidad para la cual habían sido destinados o no responden a las cualidades anunciadas para ellos.
L. Daños resultantes de un defecto evidente en los productos; trabajos o servicios que podían ser descubierto por el asegurado o por el cliente en el momento de la entrega.
M. Daños o defectos que sufra el producto; trabajo o servicio mismo o el bien que ha sido objeto directo de la actividad asegurada.
N. Gastos o perjuicios por retrasos en la entrega; paralización; pérdida de beneficio; funcionamiento defectuoso de instalaciones; salvo que sean consecuencia directa de un daño material o personal causado en el producto fabricado; entregado o suministrado o por el trabajo o servicio ejecutado por el asegurado.
O. Herramientas del asegurado; y equipos o materiales no instalados que hubieren sido abandonados por este.
P. Si se descubre un error o defecto de un producto que hubiere o no sido suministrado y el cual produjo o pudo producir una reclamación de responsabilidad civil o si existe la sospecha de que tal error u otro similar podría presentarse en otros productos elaborados y por tal razón sugieren gastos adicionales; éstos no serán reembolsados.
Q. Daños por productos; trabajos o servicios en fase experimental o no suficientemente experimentados; según las reglas reconocidas de la técnica que fuesen de aplicación de tales supuestos o por realizar la producción; entrega o la ejecución desviándose a sabiendas de las reglas de la técnica o de las instrucciones del comitente.
El conocimiento anticipado de defecto o de la nocividad de los productos suministrados se considerará como culpa grave y queda. Por lo tanto excluida de este seguro.

Salvo estipulación en contrario quedan igualmente excluidas las reclamaciones por:

1. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una unión o mezcla de productos asegurados con otros productos por un tercero.
2. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una transformación de productos asegurados por un tercero.
3. Daños relacionados con productos farmacéuticos.

Calidad medicamentos y todos los que suministren medicamentos. Se excluye la responsabilidad civil generada por los daños patrimoniales y no patrimoniales ocasionados como consecuencia del uso de los productos fabricados, entregados o suministrados por el afianzado.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

2.9 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir la responsabilidad civil desprendida de:

a. Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
b. Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
c. Costes por concepto de prevención o a minoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.

2.10 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de daños previsibles, causados por caso fortuito o fuerza mayor o a consecuencia de una responsabilidad civil profesional, errores y omisiones.

CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES

La compañía efectuará el pago de la indemnización u objetará el pago de la misma, dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado, el tercero damnificado o sus causahabientes o el beneficiario acrediten aun extrajudicialmente la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la compañía. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o reticencia provienen de error inculpable del tomador, el presente contrato conservará su validez, pero la compañía solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Parágrafo: rescindido el contrato en los términos anteriores, la compañía tendrá derecho a retener la totalidad de la prima a título de pena.

CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud el asegurado o el tomador deberán comunicar por escrito a la compañía los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifique agravación del riesgo o variación de su identidad local. Tal notificación debe hacerse con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador, y si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días contados desde el momento de la modificación. Notificada la modificación del riesgo, la compañía podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

De presentarse una reclamación que dé lugar a una indemnización conforme a las condiciones generales y particulares del presente seguro, el asegurado deberá:

6.1. Dar aviso a la compañía de la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

6.2. En caso de reclamación el beneficiario deberá acreditar ante la Aseguradora la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de conformidad con el artículo 1077 del código de comercio, mediante la utilización de medios probatorios establecidos en la ley colombiana.

6.3. En los casos en que se presente al asegurado cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil amparada por la póliza, el asegurado deberá informar tal hecho a la compañía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la demanda o de la actuación administrativa instaurada en su contra y abstenerse de contratar los servicios de abogado, hasta que no reciba autorización escrita de la compañía.

6.4. Informar a la compañía dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de toda reclamación extrajudicial de terceros o parientes damnificados o de sus causahabientes y acatar las instrucciones que esta le imparta al respecto.

6.5. Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión o agravación del hecho que origine o pueda originar una responsabilidad a su cargo.

Cuando el asegurado no cumpla con estas obligaciones, la compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO

Los límites asegurados indicados en la carátula o en los anexos de la póliza, por siniestro tanto para cada evento (siniestro) como en el agregado o vigencia de la póliza constituye el límite máximo de responsabilidad de la compañía. Los valores asegurados establecidos para los amparos adicionales son sublímites dentro del valor asegurado total y el amparo básico no opera en adición a él.

Parágrafo: varios daños producidos durante la vigencia de la póliza y procedentes de la misma causa (daños en serie), serán considerados como un solo siniestro ocurrido, el cual a su vez se tendrá como realizado en el momento en que ocurra el primer daño de la serie. El valor asegurado del amparo básico (PLO) y de los amparos adicionales, así como los deducibles pactados serán consignados en la carátula de la póliza.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS

Sin autorización escrita de la compañía, el asegurado no podrá incurrir en gasto alguno, asumir obligaciones, ni hacer pagos, ni celebrar arreglos o transacciones con la víctima del daño o sus causahabientes, ni reconocer ante ellos su propia responsabilidad.

Esta última disposición no comprende la de declarar ante la autoridad competente sobre la materialidad de los hechos constitutivos del siniestro.
El incumplimiento de estos compromisos o garantías dará lugar a la sanciones que establece el artículo 1061 del código de comercio.

CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

La compañía quedará relevada de toda responsabilidad y el asegurado perderá todo derecho a la indemnización en cualquiera de los casos siguientes:

9.1. Por mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro.

9.2. Por omisión maliciosa, por parte del asegurado, de su obligación de declarar a la compañía conjuntamente con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes sobre el mismo interés asegurado.

9.3. Por renuncia por parte del asegurado, a sus derechos contra terceros responsables del siniestro.

CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN

La compañía estará facultada para inspeccionar las propiedades y operaciones del asegurado. Así mismo, podrá examinar los libros y registros con el fin de efectuar comprobaciones acerca de los datos que sirven de base para el cálculo de primas.

Esta facultad subsistirá durante el tiempo de vigencia de la póliza y por un año más, contado a partir de su vencimiento definitivo

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO

El seguro otorgado por la presente póliza, podrá ser revocado:

11.1 por el asegurado en cualquier momento mediante aviso escrito a la compañía, en cuyo caso la compañía devolverá la prima correspondiente al periodo de seguro no transcurrido conforme a la tarifa de corto plazo.

11.2 por voluntad de la compañía mediante aviso escrito que esta dará al asegurado con una antelación no menos de diez (10) días dirigido a su última dirección conocida. En este caso la compañía devolverá a prorrata la parte de prima correspondiente al período de seguro no transcurrido.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización y por ministerio de la ley, la compañía se subroga hasta concurrencia de la suma indemnizada, en todos los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS

En el caso de pluralidad o de coexistencia de seguros. Los aseguradores deberán soportar la indemnización en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe, la mala fe en la contratación de estos produce la nulidad del contrato. En todo caso, el tomador al solicitar el seguro deberá declarar los seguros coexistentes. El tomador deberá informar por escrito a la compañía los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración. La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el monto efectivo del perjuicio patrimonial ocasionado, en cuyo caso, cada una de las compañías responderá proporcionalmente de acuerdo con el límite de valor asegurado establecido en cada póliza.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima y deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza, o si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD

En el caso que alguna parte del presente clausulado sea considerada inválida o nula, entonces la parte restante si quedará en vigor y surtirá efectos.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES

Cualquier declaración que deban hacer las partes por ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito con excepción de lo dicho en la condición sexta para el aviso de siniestro y será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío del aviso escrito por correo electrónico o certificado, dirigido a la última dirección registrada por las partes.

También será prueba suficiente de la notificación la constancia de “recibido” con la firma respectiva de la parte destinataria.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES

1. **Asegurado:** es la persona natural o jurídica que figura como tal en la carátula de la póliza.
2. **Siniestro:** es todo hecho externo, accidental repentino, acaecido e imprevisto durante la vigencia de la póliza que haya causado un daño o que pueda dar origen a una reclamación por responsabilidad civil extracontractual contra el asegurado amparado por esta póliza.
3. **Deducible:** es la suma o el porcentaje que se deduce del monto de cada indemnización por siniestro y que siempre queda a cargo del asegurado.



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

4. **Vigencia:** es el período comprendido entre las fechas de iniciación y terminación las cuales aparecen señaladas en la carátula de la póliza.

5. **Trabajador:** se entiende por trabajador toda persona que presta al tomador (contratista) un servicio personal, mediante remuneración y bajo su permanente dependencia o subordinación.

6. **Accidente de trabajo:** se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión orgánica o perturbación funcional permanente o pasajera y que no haya sido provocado deliberadamente o por culpa grave de la víctima. amparo de vehículos propios y no propios.

CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL

En las materias, hechos o circunstancias no previstos y resueltos con el presente clausulado, el cual es ley para las partes, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en las leyes colombianas sobre la materia.

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO

Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de expedición de la póliza en la república de Colombia, sin perjuicio de las disposiciones legales que rigen la materia.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



Póliza de seguro de

Responsabilidad civil extracontractual

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	NB-100100759	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	72429796	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/05/2025	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	27/05/2025	24:00 Horas Del	27/09/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO ME CAROLINA	No. DOC. IDENTIDAD	901942427
DIRECCIÓN	CALLE 81 NO. 11-08 PISO 9 EDIFICIO EMPRESARIAL 8111.	TELÉFONO	4824821
ASEGURADO	CONSORCIO ME CAROLINA	No. DOC. IDENTIDAD	901.942.427-1
DIRECCIÓN	CALLE 81 NO. 11-08 PISO 9 EDIFICIO EMPRESARIAL 8111.	TELÉFONO	4824821
BENEFICIARIO	TERCEROS, AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN	.	TELÉFONO	

CLÁUSULA DE COASEGURO

LOS AMPAROS CONTENIDOS EN LA PRESENTE POLIZA LO OTORGAN Y SUSCRIBEN LAS COMPAÑIAS ABAJO INDICADAS, EN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE PARA CADA UNA, SEGUN EL CUADRO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION.

LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS Y SE LIMITAN AL PORCENTAJE RESPECTIVO.

COMPAÑIA	% PART.	VLR. ASEGURADO	PRIMA ($ Pesos)
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	25	1.260.461.711,05	8.837.045,26
SEGUROS DEL ESTADO S. A.	25	1.260.461.711,05	8.837.045,26
NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES	25	1.260.461.711,05	8.837.045,26
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA SA	25	1.260.461.711,05	8.837.045,26
TOTAL	100	5.041.846.844,20	35.348.181,03

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCION DE LA POLIZA CORRESPONDE A LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRA DEL TOMADOR LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑIAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS, LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., PAGARA UNICAMENTE LA PARTICIPACION PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÀS, UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACION CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑIAS, LA ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGUN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACION.

SE FIRMA LA PRESENTE CLAUSULA EN BOGOTA A LOS 29 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2025.
CLAUSULA QUE FORMA PARTE INTEGRATE DE LA POLIZA NB-100100759 CERTIFICADO 72429796.

Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.

Marcela Avila
SEGUROS DEL ESTADO S. A.
FIRMA AUTORIZADA

NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES
FIRMA AUTORIZADA

Johanna Veneros
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA SA
FIRMA AUTORIZADA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

RECIBO DE CAJA No. 53999074

NIT: 860.037.013-6

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA 04/06/2025

VALOR TOTAL: 42,070,285.43

RECIBO DE: 7127482 - CONSORCIO ME CAROLINA

NUMERO DE IDENTIFICACION: 901942427

POR CONCEPTO DE:PAGO CERTIFICADO 72429796

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. De Autorización	Entidad	Valor
PAGO EN BANCO	10899329	10899329	BANCO DE BOGOTA	42,070,285.43

OBSERVACIONES: PAGO CERTIFICADO 72429796

FIRMA AUTORIZADA



CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

USUARIO: SERDPACHON

TES-08N-05/2019

TRANSACCIÓN INTERNA: 53999074

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.09.01 16:37:27 -05:00

Código de Seguridad: C/LE+gNuR5LzeWx8I6XH9g==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2015 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	NB-100387231	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	72561448	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	01/09/2025	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	27/05/2025	24:00 Horas Del	27/09/2032		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO ME CAROLINA	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.942.427-1
DIRECCIÓN	CALLE 81 NO. 11-08 PISO 9 EDIFICIO EMPRESARIAL 8111.	**TELÉFONO**	4824821
ASEGURADO	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.480.184-4
DIRECCIÓN	PIE DEL CERRO CLL 30 18A-04	**TELÉFONO**	6643073
BENEFICIARIO	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.480.184-4
DIRECCIÓN	PIE DEL CERRO CLL 30 18A-04	**TELÉFONO**	6643073

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO EL CUAL HACE PARTE INTREGRAL DE LA POLIZA SE AJUSTA LOS VALORES Y LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS OTORGADOS

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. LP-SID-002-2025 CUYO OBJETO ES COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA , EN EL DISTRTO DE CARTAGENA DE INDIAS.

CONSORCIO ME CAROLINA NIT: 901.942.427 1 CONFORMADO POR:
COLOMBIA ME S.A.S NIT: 901.532.801 4 PARTICIPACION 89,99%
MOTA ENGIL COLOMBIA S.A.S.NIT: 900.411.315 3 PARTICIPACION 10,00%

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 27/05/2025	24:00 Horas Del 26/01/2028	10.083.693.688,44	0,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 27/05/2025	24:00 Horas Del 26/09/2030	5.041.846.844,22	0,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:31 Horas Del 26/09/2027	24:00 Horas Del 25/09/2032	4.665.107.896,72	-3.127.365,80
CALIDAD DEL SERVICIO	00:31 Horas Del 26/09/2025	24:00 Horas Del 25/09/2030	370.354.656,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 20.161.003.085,38	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
DELIMA MARSH S.A.	CORREDOR	100,00

PRIMA BRUTA	$	-3.127.365,80
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	-3.127.365,80
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	-594.199,50
TOTAL A PAGAR	$	-3.721.565,30

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
SEGUROS DEL ESTADO S. A.	CEDIDO			25
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA SA	CEDIDO			25

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 01/09/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA - PBA - APP

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	NB-100387231	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	72561448	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	01/09/2025	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	27/05/2025	24:00 Horas Del	27/09/2032		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S. A. SUCURSAL COLOMBIA NIT:NIT 900.447.078 8 PARTICIPACION 0,01

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

VINCULADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA APF

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **NB-100387231** y endoso, **1** cuyo afianzado es: **CONSORCIO ME CAROLINA** Asegurado o Beneficiario: **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS / DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** , expedida por la Compañía en **01/09/2025**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los **01** días del mes **SEPTIEMBRE** del año **2025**.

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.09.01 16:39:02 -05:00

Código de Seguridad: +jaz/3FjH86wKT31HdU5UQ==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N° 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	NB-100100759	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	72561451	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	01/09/2025	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	27/05/2025	24:00 Horas Del	27/09/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO ME CAROLINA	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.942.427-1
DIRECCIÓN	CALLE 81 NO. 11-08 PISO 9 EDIFICIO EMPRESARIAL 8111.	**TELÉFONO**	4824821
ASEGURADO	CONSORCIO ME CAROLINA	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.942.427-1
DIRECCIÓN	CALLE 81 NO. 11-08 PISO 9 EDIFICIO EMPRESARIAL 8111.	**TELÉFONO**	4824821
BENEFICIARIO	TERCEROS, AFECTADOS	**No. DOC. IDENTIDAD**	
DIRECCIÓN	.	**TELÉFONO**	

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA QUE EL VALOR ASEGURADO ES DE $ 5.041.846.844,22 Y L AVIGENCIA GLOBAL DE LA POLIZA ES DESDE 27/05/2025 HASTA 26/09/2027

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. LP-SID-002-2025 , CUYO OBJETO ES COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA , EN EL DISTRTO DE CARTAGENA DE INDIAS

CONSORCIO ME CAROLINA CONFORMADO POR:
COLOMBIA ME S.A.S NIT: 901.532.801 4 PARTICIPACION 89,99%

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	5.041.846.844,00	5.041.846.844,00	5.041.846.844,22	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	5.041.846.844,00	5.041.846.844,00	5.041.846.844,22	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	5.041.846.844,00	5.041.846.844,00	5.041.846.844,22	0,00
PATRONAL	5.041.846.844,00	5.041.846.844,00	5.041.846.844,22	0,00
GASTOS MEDICOS	50.000.000,00	5.041.846.844,00	5.041.846.844,22	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 5.041.846.844,22	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
DELIMA MARSH S.A.	CORREDOR	100,00

PRIMA BRUTA	$	0,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	0,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	0,00
TOTAL A PAGAR	$	0,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
SEGUROS DEL ESTADO S. A.	CEDIDO			25
NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑIA DE	CEDIDO			25

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 01/09/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PAVA - APP

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	NB-100100759	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	72561451	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	01/09/2025	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	27/05/2025	24:00 Horas Del	27/09/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

MOTA ENGIL COLOMBIA S.A.S.NIT: 900.411.315 3 PARTICIPACION 10,00%
MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S. A. SUCURSAL COLOMBIA NIT:NIT 900.447.078 8 PARTICIPACION 0,01%

ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS NIT. 890.480.184 4 COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO ME CAROLINA , EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS NIT: 890.480.184-4

BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS NIT. 890.480.184 4 COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

LA PRESENTE POLIZA GARANTIZA COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES. LIMITE POR EVENTO $5.041.846.844 LIMITE POR VIGENCIA $ 5.041.846.844 SUMA ASEGURADA $ 5.041.846.844

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
GASTOS MEDICOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

VINCULADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 472

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.09.05 15:32:59 -05:00

Código de Seguridad: GlUZZ5Eby/6pmnVTnASalg==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	NB-100387231	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	72567446	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	05/09/2025	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	27/05/2025	24:00 Horas Del	31/12/2032		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO ME CAROLINA	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.942.427-1
DIRECCIÓN	CALLE 81 NO. 11-08 PISO 9 EDIFICIO EMPRESARIAL 8111.	**TELÉFONO**	4824821
ASEGURADO	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.480.184-4
DIRECCIÓN	DG. 22 53- 25	**TELÉFONO**	6643073
BENEFICIARIO	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.480.184-4
DIRECCIÓN	DG. 22 53- 25	**TELÉFONO**	6643073

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS TAL COMO SE MUESTRA EN LA SECCION DE AMPAROS

VIGENCIA GLOBAL DESDE 01 SEPTIEMBRE DEL 2025 HASTA 01 DE ENERO DEL 2028

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. LP-SID-002-2025 CUYO OBJETO ES COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA , EN EL DISTRTO DE CARTAGENA DE INDIAS.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 01/09/2025	24:00 Horas Del 01/06/2028	10.083.693.688,44	0,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 01/09/2025	24:00 Horas Del 01/01/2031	5.041.846.844,22	0,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:31 Horas Del 31/12/2027	24:00 Horas Del 31/12/2032	4.949.258.180,22	3.129.078,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:31 Horas Del 31/12/2025	24:00 Horas Del 31/12/2030	370.354.656,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 20.445.153.368,88	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
DELIMA MARSH S.A.	CORREDOR	100,00

PRIMA BRUTA	$	3.129.078,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	3.129.078,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	594.524,82
TOTAL A PAGAR	$	3.723.602,82

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
SEGUROS DEL ESTADO S. A.	CEDIDO			25
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA SA	CEDIDO			25

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 05/09/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A **PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO** DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

AFILIADOS A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PISA - APP

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	NB-100387231	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	72567446	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	05/09/2025	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	27/05/2025	24:00 Horas Del	31/12/2032		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

CONSORCIO ME CAROLINA NIT: 901.942.427 1 CONFORMADO POR:
COLOMBIA ME S.A.S NIT: 901.532.801 4 PARTICIPACION 89,99%
MOTA ENGIL COLOMBIA S.A.S.NIT: 900.411.315 3 PARTICIPACION 10,00%
MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S. A. SUCURSAL COLOMBIA NIT:NIT 900.447.078 8 PARTICIPACION 0,01

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **NB-100387231** y endoso, **2** cuyo afianzado es: **CONSORCIO ME CAROLINA** Asegurado o Beneficiario: **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS / DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** , expedida por la Compañía en **05/09/2025**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los **05** días del mes **SEPTIEMBRE** del año **2025**.

VIGILADO

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	NB-100387231	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	72567446	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	05/09/2025	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	27/05/2025	24:00 Horas Del	31/12/2032		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO ME CAROLINA	No. DOC. IDENTIDAD	901942427
DIRECCIÓN	CALLE 81 NO. 11-08 PISO 9 EDIFICIO EMPRESARIAL 8111.	TELÉFONO	4824821
ASEGURADO	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	No. DOC. IDENTIDAD	890.480.184-4
DIRECCIÓN	DG. 22 53- 25	TELÉFONO	6643073
BENEFICIARIO	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	No. DOC. IDENTIDAD	890.480.184-4
DIRECCIÓN	DG. 22 53- 25	TELÉFONO	6643073

CLÁUSULA DE COASEGURO

LOS AMPAROS CONTENIDOS EN LA PRESENTE POLIZA LO OTORGAN Y SUSCRIBEN LAS COMPAÑIAS ABAJO INDICADAS, EN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE PARA CADA UNA, SEGUN EL CUADRO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION.

LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS Y SE LIMITAN AL PORCENTAJE RESPECTIVO.

COMPAÑIA	% PART.	VLR. ASEGURADO	PRIMA ($ Pesos)
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	25	5.111.288.342,22	782.269,50
SEGUROS DEL ESTADO S. A.	25	5.111.288.342,22	782.269,50
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA SA	25	5.111.288.342,22	782.269,50
NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES	25	5.111.288.342,22	782.269,50
TOTAL	100	20.445.153.368,88	3.129.078,00

LA ADMINISTRACIÒN Y ATENCION DE LA POLIZA CORRESPONDE A LA COMPAÑÌA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRA DEL TOMADOR LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑIAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS, LA COMPAÑÌA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., PAGARA UNICAMENTE LA PARTICIPACION PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÀS, UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACION CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑIAS, LA ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGUN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACION.

SE FIRMA LA PRESENTE CLAUSULA EN BOGOTA A LOS 05 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025.
CLAUSULA QUE FORMA PARTE INTEGRATE DE LA POLIZA NB-100387231 CERTIFICADO 72567446.

Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.

Marcela Avila
SEGUROS DEL ESTADO S. A.
FIRMA AUTORIZADA

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA SA
FIRMA AUTORIZADA

NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES
FIRMA AUTORIZADA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADO A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.09.05 15:33:29 -05:00

Código de Seguridad: WtDbehOLs0lTmvqpC8AdzA==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	NB-100100759	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	72567448	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	05/09/2025	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	27/05/2025	24:00 Horas Del	01/01/2028		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO ME CAROLINA	No. DOC. IDENTIDAD	901.942.427-1
DIRECCIÓN	CALLE 81 NO. 11-08 PISO 9 EDIFICIO EMPRESARIAL 8111.	TELÉFONO	4824821
ASEGURADO	CONSORCIO ME CAROLINA	No. DOC. IDENTIDAD	901.942.427-1
DIRECCIÓN	CALLE 81 NO. 11-08 PISO 9 EDIFICIO EMPRESARIAL 8111.	TELÉFONO	4824821
BENEFICIARIO	TERCEROS, AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN	.	TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

VÁLIDOPOR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS TAL COMO SE MUESTRA EN LA SECCION DE AMPAROS

VIGENCIA GLOBAL DESDE 01 SEPTIEMBRE DEL 2025 HASTA 01 DE ENERO DEL 2028

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. LP-SID-002-2025 , CUYO OBJETO ES COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA , EN EL DISTRTO DE CARTAGENA DE INDIAS

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	5.041.846.844,00	5.041.846.844,00	5.041.846.844,22	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	5.041.846.844,00	5.041.846.844,00	5.041.846.844,22	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	5.041.846.844,00	5.041.846.844,00	5.041.846.844,22	0,00
PATRONAL	5.041.846.844,00	5.041.846.844,00	5.041.846.844,22	0,00
GASTOS MEDICOS	50.000.000,00	5.041.846.844,00	5.041.846.844,22	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 5.041.846.844,22	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
DELIMA MARSH S.A.	CORREDOR	100,00

PRIMA BRUTA	$	0,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	0,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	0,00
TOTAL A PAGAR	$	0,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
SEGUROS DEL ESTADO S. A.	CEDIDO			25
NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑIA DE	CEDIDO			25

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 05/09/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A **PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO** DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL **01 8000 111 935 - 327 47 12/13**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMAS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUI INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PISA - AFP

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	NB-100100759	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	72567448	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	05/09/2025	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	27/05/2025	24:00 Horas Del	01/01/2028		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

CONSORCIO ME CAROLINA CONFORMADO POR:
COLOMBIA ME S.A.S NIT: 901.532.801 4 PARTICIPACION 89,99%
MOTA ENGIL COLOMBIA S.A.S.NIT: 900.411.315 3 PARTICIPACION 10,00%
MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S. A. SUCURSAL COLOMBIA NIT:NIT 900.447.078 8 PARTICIPACION 0,01%

ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS NIT. 890.480.184 4 COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO ME CAROLINA , EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS NIT: 890.480.184-4

BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS NIT. 890.480.184 4 COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

LA PRESENTE POLIZA GARANTIZA COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES. LIMITE POR EVENTO $5.041.846.844 LIMITE POR VIGENCIA $ 5.041.846.844 SUMA ASEGURADA $ 5.041.846.844

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
GASTOS MEDICOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Lineas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - ADF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	NB-100100759	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	72567448	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	05/09/2025	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	27/05/2025	24:00 Horas Del	01/01/2028		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO ME CAROLINA	No. DOC. IDENTIDAD	901942427
DIRECCIÓN	CALLE 81 NO. 11-08 PISO 9 EDIFICIO EMPRESARIAL 8111.	TELÉFONO	4824821
ASEGURADO	CONSORCIO ME CAROLINA	No. DOC. IDENTIDAD	901.942.427-1
DIRECCIÓN	CALLE 81 NO. 11-08 PISO 9 EDIFICIO EMPRESARIAL 8111.	TELÉFONO	4824821
BENEFICIARIO	TERCEROS, AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN	-	TELÉFONO	

CLÁUSULA DE COASEGURO

LOS AMPAROS CONTENIDOS EN LA PRESENTE POLIZA LO OTORGAN Y SUSCRIBEN LAS COMPAÑIAS ABAJO INDICADAS, EN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE PARA CADA UNA, SEGUN EL CUADRO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION.

LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS Y SE LIMITAN AL PORCENTAJE RESPECTIVO.

COMPAÑIA	% PART.	VLR. ASEGURADO	PRIMA ($ Pesos)
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	25	1.260.461.711,06	0,00
SEGUROS DEL ESTADO S. A.	25	1.260.461.711,06	0,00
NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES	25	1.260.461.711,06	0,00
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA SA	25	1.260.461.711,06	0,00
TOTAL	100	5.041.846.844,22	0,00

LA ADMINISTRACIÒN Y ATENCION DE LA POLIZA CORRESPONDE A LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRA DEL TOMADOR LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑIAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS, LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., PAGARA UNICAMENTE LA PARTICIPACION PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÀS, UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACION CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑIAS, LA ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGUN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACION.

SE FIRMA LA PRESENTE CLAUSULA EN BOGOTA A LOS 05 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025.
CLAUSULA QUE FORMA PARTE INTEGRATE DE LA POLIZA NB-100100759 CERTIFICADO 72567448.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

Marcela Avila
SEGUROS DEL ESTADO S. A.
FIRMA AUTORIZADA

NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES
FIRMA AUTORIZADA

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA SA
FIRMA AUTORIZADA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AUTORIZADO A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PACA - ADS

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: DDBxkHJgplvaIZaDt9hTxQ==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	M-100272012	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	14996564	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	01/08/2025	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	31/07/2025	24:00 Horas Del	30/11/2032		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.967.294-7
DIRECCIÓN	CL 76 # 65 - 35 CE 3M PISO 2	**TELÉFONO**	3312891
ASEGURADO	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.480.184-4
DIRECCIÓN	PLAZA DE LA ADUANA CENTRO DG 30 30 78	**TELÉFONO**	6643073
BENEFICIARIO	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.480.184-4
DIRECCIÓN	PLAZA DE LA ADUANA CENTRO DG 30 30 78	**TELÉFONO**	6643073

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CMA-SID-002-2025, CUYO OBJETO ES: «INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 31/07/2025	24:00 Horas Del 30/03/2028	1.207.877.715,60	5.473.837,07
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 31/07/2025	24:00 Horas Del 30/11/2030	805.251.810,40	6.016.665,03
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 30/11/2027	24:00 Horas Del 30/11/2032	1.207.877.715,60	10.278.212,05
		TOTAL ASEGURADO	$ 3.221.007.241,60	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SOTO SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	21.768.714,15
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	21.768.714,15
GASTOS EXP.	$	7.800,00
IVA	$	4.137.537,69
TOTAL A PAGAR	$	25.914.051,84

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 01/08/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	M-100272012	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	14996564	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	01/08/2025	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	31/07/2025	24:00 Horas Del	30/11/2032		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA A SE

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **M-100272012** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA** Asegurado o Beneficiario: **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS / DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** , expedida por la Compañía en **01/08/2025,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

MEDELLIN a los **01** días del mes **AGOSTO** del año **2025.**

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: DCcG2pcmhsnHeHznlJFEqXA==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 68 - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

CANCELACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	M-100272012	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	15004601	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	03/09/2025	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	31/07/2025	24:00 Horas Del	30/11/2032		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.967.294-7
DIRECCIÓN	CL 76 # 65 - 35 CE 3M PISO 2	**TELÉFONO**	3312891
ASEGURADO	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.480.184-4
DIRECCIÓN	PIE DEL CERRO CLL 30 18A-04	**TELÉFONO**	6643073
BENEFICIARIO	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.480.184-4
DIRECCIÓN	PIE DEL CERRO CLL 30 18A-04	**TELÉFONO**	6643073

OBJETO DE CONTRATO

SE CANCELA POLIZA PARA APLICAR ACTA DE INICIO DEL 01/09/2025
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CMA-SID-002-2025, CUYO OBJETO ES: «INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 31/07/2025	24:00 Horas Del 30/03/2028	-1.207.877.715,60	-5.473.837,07
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 31/07/2025	24:00 Horas Del 30/11/2030	-805.251.810,40	-6.016.665,03
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 30/11/2027	24:00 Horas Del 30/11/2032	-1.207.877.715,60	-10.278.212,05
		TOTAL ASEGURADO	$ -3.221.007.241,60	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SOTO SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	-21.768.714,15
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	-21.768.714,15
GASTOS EXP.	$	-7.800,00
IVA	$	-4.137.537,69
TOTAL A PAGAR	$	-25.914.051,84

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 03/09/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

CANCELACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	M-100272012	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	15004601	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	03/09/2025	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	31/07/2025	24:00 Horas Del	30/11/2032		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA A SE

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
POR UNA COLOMBIA UNIDA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **M-100272012** y endoso, **1** cuyo afianzado es: **CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA** Asegurado o Beneficiario: **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS / DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** , expedida por la Compañía en **03/09/2025**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

MEDELLIN a los **03** días del mes **SEPTIEMBRE** del año **2025**.

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: HcMGLVgI3FGichO23otW4Q==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	M-100272012	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	15004679	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	03/09/2025	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	01/09/2025	24:00 Horas Del	01/01/2033		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA	No. DOC. IDENTIDAD	901.967.294-7
DIRECCIÓN	CL 76 # 65 - 35 CE 3M PISO 2	TELÉFONO	3312891
ASEGURADO	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	No. DOC. IDENTIDAD	890.480.184-4
DIRECCIÓN	PIE DEL CERRO CLL 30 18A-04	TELÉFONO	6643073
BENEFICIARIO	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	No. DOC. IDENTIDAD	890.480.184-4
DIRECCIÓN	PIE DEL CERRO CLL 30 18A-04	TELÉFONO	6643073

OBJETO DE CONTRATO

* MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO DEL 01/09/2025, FIRMADA ENTRE LAS PARTES, SE ACTUALIZAN LAS GARANTIAS A LA POLIZA.

* LOS DEMAS TERMINOS NO MODIFICADOS CONTINUAN EN VIGOR.

OBJETO:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CMA-SID-002-2025, CUYO OBJETO ES: «INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 01/09/2025	24:00 Horas Del 01/05/2028	1.207.877.715,60	5.473.837,07
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 01/09/2025	24:00 Horas Del 01/01/2031	805.251.810,40	6.016.665,03
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 01/01/2028	24:00 Horas Del 01/01/2033	1.207.877.715,60	10.278.212,05
		TOTAL ASEGURADO	$ 3.221.007.241,60	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SOTO SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	21.768.714,15
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	21.768.714,15
GASTOS EXP.	$	7.800,00
IVA	$	4.137.537,69
TOTAL A PAGAR	$	25.914.051,84

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 03/09/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	M-100272012	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	15004679	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	03/09/2025	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	01/09/2025	24:00 Horas Del	01/01/2033		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA A PÁ

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **M-100272012** y endoso, **2** cuyo afianzado es: **CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA** Asegurado o Beneficiario: **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS / DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** , expedida por la Compañía en **03/09/2025**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

MEDELLIN a los **03** días del mes **SEPTIEMBRE** del año **2025**.

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Anexo 3 – Actas de inicio.

ACTA DE INICIO

CONTRATO No. LP-SID-002-2025

CONTRATISTA:	**CONSORCIO ME CAROLINA - NIT. 901.942.427-1**
OBJETO:	***«COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»***
VALOR:	***CIEN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($100.836.936.884,43) M/CTE***
PLAZO:	***VEINTIOCHO (28) MESES***

En la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C, siendo las 08:00 horas, se reunieron: **WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO,** mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.352.334 en calidad de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría de Infraestructura, el **CONSORCIO ME CAROLINA**, identificado con el NIT. **901.942.427-1**, representando por **NUNO TELMO CIPRIANO VIANA ABRANCHES**, identificado con cédula de extranjería No. 416.155, estructura plural conformada por las siguientes sociedades: **COLOMBIA ME S.A.S.,** con NIT. 901.532.801-4 con un porcentaje de participación del 89,99 %**, MOTA-ENGIL COLOMBIA S.A.S.,** con NIT. 900.411.315-3 con un porcentaje de participación del 10,00 % y **MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA,** con NIT. 900.447.078-8 con un porcentaje de participación del 0,01 %, en calidad de **CONTRATISTA**, el **CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA,** identificado con el NIT. 901.967.294-7 representado por **GUILLERMO ENRIQUE MELGAREJO BARRERA,** identificado con cédula de ciudadanía 1.045.229.021, estructura plural conformada por las siguientes sociedades: **JET INGENIERIA S.A.S.**, con NIT 802.024.876-8 con un porcentaje de participación del 40 %, **MCCA S.A.S.**, con NIT 901.922.907-1 con un porcentaje de participación del 10 %, y **TNM INGENIERIA S.A.S.**, con NIT 901.133.072-1 con un porcentaje de participación del 50 %, en calidad de **INTERVENTOR**, con el fin de dar inicio al contrato de obra pública, en los siguientes términos:

Que a la fecha en que se suscribe la presente acta, se han cumplido los requisitos de ejecución, de modo que el Contrato No. **LP-SID-002-2025**, que tiene por objeto la ***«COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»*** se encuentra totalmente legalizado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Cartagena de Indias D. T y C, el **PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

NUNO CIPRIANO VIANA ABRANCHES
RL CONSORCIO ME CAROLINA
CONTRATISTA DE OBRA

GUILLERMO E. MELGAREJO BARRERA
RL CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA
INTERVENTOR

WILMER R. IRIARTE RESTREPO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Nota: Mediante la firma de la presente acta el Contratista se compromete a actualizar todas las pólizas de garantía por los términos establecidos en la minuta del Contrato con vigencia a partir de la fecha.

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCION DE CAMBIOS	VERSION
27/05/2024	Elaboración del formato.	1.0

VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Alfonso Ramos De León Cargo: Profesional Universitario Código 219: G: 35 – OAJ Fecha: 27/05/2024	Nombre Elkin Oñoro Coneo Cargo: Profesional Especializado Código 222: G:43 Fecha: 27/05/2024	Nombre: Milton José Pereira Blanco Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica Fecha: 27/05/2024 Nombre: Carlos Mario Ordosgoitia Cargo: Asesor Cod.105 Grado 47 Fecha: 27/05/2024

ACTA DE INICIO

CONTRATO No. CMA-SID-002-2025

CONTRATISTA:	**CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA. NIT 901.967.294-7**
OBJETO:	***«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"»***
VALOR:	***OCHO MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS ($ 8.052.518.104,00) M/CTE***
PLAZO:	***VEINTIOCHO (28) MESES***

En la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C, siendo las 08:00 horas, se reunieron: **WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO,** mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.352.334 en calidad de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría de Infraestructura, **GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS**, profesional especializado código 222 grado 41, en calidad de **SUPERVISOR,** el **CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA**, identificado con el NIT. 901.967.294-7 representado por **GUILLERMO ENRIQUE MELGAREJO BARRERA,** identificado con cédula de ciudadanía 1.045.229.021, estructura plural conformada por las siguientes sociedades: **JET INGENIERIA S.A.S.**, con NIT 802.024.876-8 con un porcentaje de participación del 40 %, **MCCA S.A.S.**, con NIT 901.922.907-1 con un porcentaje de participación del 10 %, y **TNM INGENIERIA S.A.S.**, con NIT 901.133.072-1 con un porcentaje de participación del 50 %, con el fin de dar inicio al contrato de interventoría, en los siguientes términos:

Que a la fecha en que se suscribe la presente acta, se han cumplido los requisitos de ejecución, de modo que el contrato No. **CMA-SID-002-2025**, que tiene por objeto la ***«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"»*** se encuentra totalmente legalizado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Cartagena de Indias D. T y C, el **PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

GUILLERMO E. MELGAREJO BARRERA
RL CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA
INTERVENTOR

WILMER R. IRIARTE RESTREPO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS
SUPERVISOR

Nota: Mediante la firma de la presente acta el Contratista se compromete a actualizar todas las pólizas de garantía por los términos establecidos en la minuta del Contrato con vigencia a partir de la fecha.

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCION DE CAMBIOS	VERSION
27/05/2024	Elaboración del formato.	1.0

VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Alfonso Ramos De León Cargo: Profesional Universitario Código 219: G: 35 – OAJ Fecha: 27/05/2024	Nombre Elkin Oñoro Coneo Cargo: Profesional Especializado Código 222: G:43 Fecha: 27/05/2024	Nombre: Milton José Pereira Blanco Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica Fecha: 27/05/2024 Nombre: Carlos Mario Ordosgoitia Cargo: Asesor Cod.105 Grado 47 Fecha: 27/05/2024

Anexo 4 – Plan de calidad.

PLAN
CALIDAD CONSORCIO ME CAROLINA

(GESTIÓN DE CALIDAD)

(MECO-QU-PLN-000-REV0) | FECHA: 24/04/2025

00	24/04/2025	Creación del documento	*Prof. licitaciones María Alejandra Riaño*	*Director SHEQ Nubia A Daza C*	*Representante Legal Nuno Abranches*
Rev	Fecha	Razón	Elaboró	Revisó	Aprobó

El control de cambios debe de diligenciarse con cada revisión de este documento

PLAN
CALIDAD CONSORCIO ME CAROLINA

(GESTIÓN DE CALIDAD)

(MECO-QU-PLN-000-REV0) | FECHA: 24/04/2025

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN GENERAL 4

1.1. Alcance 4

1.2. Descripción general del proyecto 4

1.2.1. Política integral de SHEQ 12

1.3. Objetivos 13

1.3.1. Objetivos de Organización en calidad (Q) 13

1.3.2. Objetivos Específicos de Proyecto 13

1.4. Responsabilidades de la alta gerencia 14

2. GENERALIDADES DEL PLAN DE GESTIÓN DE CALIDAD 15

2.1. Elementos de entrada para el desarrollo del proyecto 15

2.2. Estructura organizacional 16

2.3. Control documental 18

2.4. Control de registros 19

3. DESARROLLO DEL PROYECTO 21

3.1. Producción y prestación del servicio 21

3.1.1. Identificación y trazabilidad 21

3.2. Requisitos 22

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

3.3. Recursos 22
3.3.1. Provisión de recursos 22
3.3.2. Recursos Humanos 22
3.3.3. Compras 23
3.3.4. Equipos 23
3.3.5. Materiales 24
3.3.6. Laboratorio de Ensayo sobre los materiales 26
3.3.7. Infraestructura y Ambiente de Trabajo 26
3.4. Preservación del producto 27
3.5. Propiedad del cliente 27
3.6. Diseño y desarrollo 27
3.7. Comunicaciones 29
3.7.1. Comunicación Interna 29
3.7.2. Comunicación con el Cliente y externa 29
3.7.3. Correspondencia enviada y recibida 30
4. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO 30
4.1. Monitoreo y control proyectos 30
4.2. Seguimiento y medición 31
4.2.1. Proceso 31
4.2.2. Control de salidas no conformes 31
4.2.3. Auditorias 32

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

4.2.4. Acciones correctivas, preventivas y de mejora en el proyecto 33
4.2.5. Indicadores 34
4.3. Gestión de riesgo y oportunidades 35
4.4. Gestión de los cambios 35
4.5. Análisis de datos 35
5. ANEXOS 36

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1. Alcance

Se presenta el Plan de Calidad para el proyecto "***COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTRCAMBIADOR DE LA CAROLINA" EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".*** El presente plan se elaboró basado en los lineamientos de los requisitos del Cliente del Consorcio ME Carolina de la ISO 9001:2015.

Conformación accionaria.

CONSORCIO ME CAROLINA	MOTA - ENGIL COLOMBIA S.A.S	89,99%	900.411.315-3	MOTA ENGIL COLOMBIA
	COLOMBIA ME S.A.S	10%	901.532.801-4	
	MOTA -ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A SUCURSAL COLOMBIA	0,01%	900.447.078-8	

"Donde las partes interesadas han determinado acogerse al Sistema de Gestión de Calidad de Mota Engil en Colombia, se rige por la Normas Técnicas Colombianas NTC–ISO 9001, NTC-ISO 9001:2015".

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

1.2. Descripción general del proyecto

El plazo del contrato será de 28 meses a partir de la suscripción del acta de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Las actividades principales corresponden a:

Reubicación – Redes aguas negras

Puntos empalme a cámara existente – Tipo 1.

Puntos empalme a cámara existente – Tipo 2.

Tubería GRP DN de 1600 mm.

Acoples GRP DN de 1600 mm.

Cámara de alcantarillado

Demoliciones

Perfilada con cortadora.

Demolición de pavimento rígido e=0.20 m.

Reconstrucción

Reconstrucción de pavimento rígido e=0.20 m.

Movimientos de tierra

Excavación.

Relleno de material seleccionado cimentación.

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

Relleno material seleccionado final.

Retiro a botadero certificado.

Entibado metálico.

Afectación de redes húmedas durante la ejecución

Servicios afectados.

Contingencias.

Reubicación de redes de gas.

Retranqueo redes MT aérea

Suministro e instalación de poste de hormigón 12 m – 1030 daN, incluye cimentación normalizada.

Suministro e instalación de poste de hormigón 12 m – 2500 daN, incluye cimentación normalizada.

Suministro e instalación de poste de hormigón 14 m – 2500 daN, incluye cimentación normalizada.

Suministro e instalación de armado simple circuito trifásico fin de línea a disposición horizontal 13.2 kv(331)

Armado simple circuito trifásico alineación y ángulo <5: disposición horizontal 13.2 kv (332)

Suministro e instalación de armado simple circuito trifásico fin de línea disposición horizontal 13.2 kv (321).

Suministro e instalación de armado simple circuito trifásico alienación y ángulo <5: a 30 disposición bandera 13.2 kv (133).

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

Suministro e instalación de armado simple circuito trifásico fin de línea disposición compacta 13.2 kv (531).

Suministro e instalación de aislador compuesto tipo suspensión polimérico 27 kv.

Suministro e instalación de aislador line post polimérico para 15 kv hibrido.

Suministro e instalación de Kit de puesta a tierra para poste de acero austenítico para poste de 12 m.

Suministro e instalación de Kit de puesta a tierra para poste en acero austenítico para poste de 14 m.

Suministro y tendido de conductor trifásico de 123,3 AAAC.

Suministro e instalación de derivación rígida (394.5-123.3 / 336.4-1/0).

Suministro e instalación de derivación rígida (394.5-246.9 / 336.4-4/0).

Suministro e instalación de retenida a tierra para poste de media tensión.

Suministro e instalación de tres cortacircuitos de 27 kv.

Suministro de canasta y protecciones para trabajos en tensión.

Apertura o cierre de equipo de maniobra.

Retranqueo redes MT subterránea

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

Suministro e instalación de paso aéreo – subterráneo trifásico 13,2 kv 500 MCM incluye pararrayos y premoldeados.

Suministro e instalación de paso aéreo – subterráneo bifásico 13,2 kv 4/0 AWG incluye pararrayos y premoldeados.

Construcción de registro tipo SB-300 MT.

Construcción de registro tipo SB-305-310 MT.

Construcción y canalización con 2 tubos de 4”.

Construcción y canalización con 6 tubos de 6”.

Suplemento para canalización alto nivel freático.

Suministro e instalación de conductor trifásico de 4/0 AWG XLPE 15 kv AL 100%.

Suministro e instalación de conductor trifásico de 500 MCM XLPE 15 kv AL 100% (dos conductores por fase).

Red de BT aérea

Suministro e instalación de poste de hormigón 9 m – 1030 daN, incluye cimentación normalizada.

Suministro e instalación de kit pat BT en poste para pose secundario de 9 m.

Suministro e instalación de armado red baja tensión trenzada fin de línea.

Suministro e instalación de armado red baja tensión trenzada anclaje.

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

Suministro y tendido de conductor trenzado AL triplex 4/0.

Suministro e instalación de caja de abonados de 9 usuarios.

Reubicación y desmonte

Reubicación de transformador monofásico 13.2 kv en poste.

Reubicación de conductor de media tensión aéreo tres fases.

Desmontaje de retenida sencilla primaria.

Desmontaje de derivación trifásica media tensión aérea.

Desmontaje de derivación bifásica media tensión aérea.

Desmontaje de poste de hormigón de 14 m.

Desmontaje de poste de hormigón de 12 m.

Desmontaje de armado media tensión en cruceta sencilla.

Desmontaje de armado media tensión en cruceta doble.

Desmontaje de conductor de media tensión aéreo tres fases.

Desmontaje de conductor de media tensión aéreo dos fases.

Desmontaje de cortacircuitos.

Desmontaje de poste de hormigón de 9 m.

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

Desmontaje armado baja tensión red trenzada.

Desmontaje de luminaria de alumbrado público.

Desmontaje de conductor trenzado.

Desmontaje de caja de abonados.

Desmontaje de acometida aérea domiciliaria.

Obras complementarias conexión Parque Heredia y La Carolina
Preliminares

Localización, trazado y replanteo.

Construcción vía

Corte en área de calzada de vía.

Retro de material del corte.

Conformación de la subrasante.

Relleno triturado calizo.

Subbase material palmarito y zahorra 1:1.

Suministro e instalación de pavimento en concreto MR-42, e=25cm. Incluye acero de transferencia y barra de anclaje.

Corte y sello de juntas.

Refuerzo de losa en placas irregulares, tapas de MH.

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

Andenes

Excavación manual andenes.

Relleno con material seleccionado compactado para andenes.

Andenes en concreto Fc=3000 PSI e=0.08m.

Bordillos en concreto 3000 PSI; 2 ⌀ de ½".

Obras de drenaje

Recolocación tapa de registro.

Reubicación de registro.

Insp. Reubicación acometida alcantarillado y acueducto.

Recolocación nivelación tapa de cámaras.

Instalaciones eléctricas

Reubicación de postes de concreto.

Obras complementarias conexión Las Palmeras
Preliminares

Localización, trazado y replanteo.

Construcción de vía

Corte en área de calzada de vía.

Retiro de material del corte.

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

Conformación de la subrasante.

Relleno triturado calizo.

Subbase material palmarito y zahorra 1:1.

Suministro y colocación de pavimento en concreto MR-42, e=25 cm, incluye acero de transferencia y barra de anclaje.

Corte y sello de juntas

Refuerzo de losa en placas irregulares, tapas de MH.

Andenes

Excavación manual de andenes.

Relleno con material seleccionado compactado para andenes.

Andenes en concreto Fc=3000 PSI e=0.08 m.

Bordillos en concreto 3000 PSI; 2 ⌀ de ½".

Obras de drenaje

Recolocación tapa de registro.

Reubicación de registro.

Insp. Reubicación acometida alcantarillado y acueducto.

Recolocación nivelación tapa de cámaras.

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

Instalaciones eléctricas

Reubicación de postes de concreto.

Obras complementarias Fredonia – Pozon incluye un (1) puente sobre el canal Calicanto
Preliminares

Localización, trazado y replanteo.

Construcción vía

Corte en área de calzada de vía.

Retiro de material del corte.

Conformación de la subrasante.

Relleno triturado calizo.

Subbase material palmarito y zahorra 1:1.

Suministro y colocación de pavimentos en concreto MR-42, e=25 cm. Incluye acero de transferencia y barra de anclaje.

Corte y sello de juntas.

Refuerzo de losa en placas irregulares, tapas de MH.

Andenes

Excavación manual andenes.

Relleno con material seleccionado compactado para andenes.

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

Andenes en concreto Fc=3000 PSI, e=0.08 m.

Bordillos en concreto 3000 PSI; 2 ⌀ de ½".

Obras de drenaje

Recolocación tapa de registro.

Reubicación de registro.

Insp. Reubicación acometida alcantarillado y acueducto.

Recolocación nivelación tapa de cámaras.

Instalaciones eléctricas

Reubicación de postes de concreto.

Estructura puentes

Construcción de puente sobre canal Calicanto.

Obras complementarias Villa Rosita – Recreo incluye un (1) puente sobre el canal Matute Preliminares

Preliminares

Localización, trazado y replanteo.

Construcción vía

Corte en área de calzada de vía.

Retiro de material del corte.

Conformación de la subrasante.

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

Relleno triturado calizo.

Subbase material palmarito y zahorra 1:1

Suministro y colocación de pavimento en concreto MR-42, e=25 cm. Incluye acero de transferencia y barra de anclaje.

Corte y sello de juntas.

Refuerzo de losa en placas irregulares, tapas de MH.

Andenes

Excavación manual andenes.

Relleno con material seleccionado compactado para andenes.

Andenes en concreto Fc=3000 PSI, e=0.08 m.

Bordillos en concreto 3000 PSI; 2 ⌀ de ½".

Obras de drenaje

Recolocación tapa de registro.

Reubicación de registro.

Insp. Reubicación acometida alcantarillado y acueducto.

Recolocación nivelación tapa de cámaras.

Instalaciones eléctricas

Reubicación de postes de concreto.

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

Estructura puentes

Construcción de puente sobre canal Matute.

Plan de manejo de transito
Plan de manejo ambiental
Plan de manejo social
Plan de manejo arqueológico
Adquisición predial
Complementación, ajuste, elaboración de estudios y diseños definitivos

El proyecto se ejecutará en la ciudad de Cartagena de Indias, localización.

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

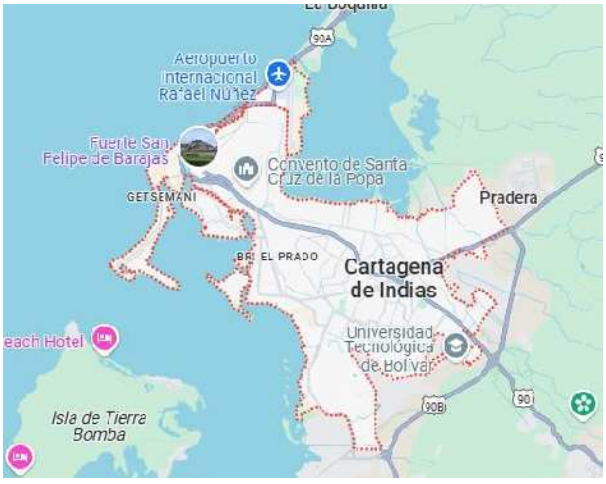


Ilustración 1. Localización del proyecto – Fuente: ***GOOGLE MAPS***

1.2.1. Política integral de SHEQ

Consorcio ME Carolina, se dedica a la prestación de servicios de construcción de carreteras y vías ferroviarias, construcción de otras obras de ingeniería civil, construcción de edificios no residenciales y actividades de arquitectura e ingeniería entre otras actividades conexas de consultoría técnica; se compromete a la implementación del Sistema Integrado de Gestión (SG-SST, Calidad y Medio Ambiente) el cual se ha organizado bajo un esquema de mejoramiento continuo permitiendo a la organización cumplir los siguientes lineamientos:

Nuestros Clientes:

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

Buscamos satisfacer las necesidades de los clientes mediante la ejecución de obras civiles con altos estándares de calidad, teniendo en cuenta la capacidad técnica, oportunidad de entrega, uso eficiente de recursos, controles internos, especificaciones, aspectos éticos y sociales definidos por la organización.

Recurso Humano:

Reconocer a su capital humano como el recurso más valioso dentro de la organización, promoviendo el desarrollo y bienestar integral del personal, por medio de la identificación de peligros, valoración de los riesgos y determinación de controles necesarios para la prevención de accidentes y enfermedades laborales.

Comunicar las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, riesgos e impactos incluyendo todos centros de trabajo, contratistas, proveedores, visitantes y comunidad.

Medio Ambiente:

Preservar los recursos naturales mediante la prevención de la contaminación, a través de la identificación, evaluación y valoración de los aspectos e impactos, implementando las acciones necesarias para prevenir y controlar las afectaciones al medio ambiente, a las comunidades del área de influencia y a la propiedad.

Con la sociedad y el desarrollo del país:

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

Aportar al desarrollo económico y bienestar social de nuestras partes interesadas, respetando los derechos humanos, garantizando el trabajo digno y cumpliendo la legislación laboral, de seguridad y salud en el trabajo, ambiente y otros requisitos aplicables.

Ver anexo No. 1 Política SHEQ.

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivos de Organización en calidad (Q)

- Asegurar la permanente optimización de procesos efectivos (eficientes y eficaces) que respondan a las necesidades del mercado.
- Fortalecer el desarrollo integral del potencial humano que conduzca al mejoramiento organizacional.
- Asegurar la satisfacción del cliente con el cumplimiento de los requisitos implícitos y explícitos para el desarrollo de los proyectos.
- Garantizar la rentabilidad económica esperada.

1.3.2. Objetivos Específicos de Proyecto

- Generar rentabilidad a la Organización cumpliendo con el presupuesto propuesto para el proyecto, asegurando la sostenibilidad de los trabajadores y la propia (SOCIAL-FINANCIERO).

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

- Cumplir con los requerimientos de calidad, las normas técnicas y documentos especificados contractualmente. (CALIDAD-TÉCNICO).
- Mejorar continuamente nuestros procesos, bajo los principios de la gestión de la calidad. (GESTION INTEGRAL-TÉCNICO).
- Proteger al medio ambiente mediante la prevención, mitigación y medición de los impactos ambientales generados por las actividades de la empresa en el desarrollo del contrato (AMBIENTAL-SOSTENIBILIDAD).
- Preservar y mantener la salud de los trabajadores, previniendo accidentes laborales, evitando lesiones personales, y enfermedades laborales de todas las personas que trabajen para la organización. (SST-SOCIAL).
- Fortalecer las competencias del Recurso humano de la organización (SOCIAL).
- Establecer canales de comunicación con la comunidad y verificar la atención de la PQRS generadas. (SOCIAL - CALIDAD).
- Contar con los Recursos necesarios para el desarrollo del contrato (ADMINISTRATIVO-FINANCIERO).
- Hacer seguimiento al cumplimiento de los indicadores y de las metas establecidas específicamente para el desarrollo del servicio (CALIDAD).
- Cumplir con el cronograma de la obra, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas (TRANSVERSAL).

1.4. Responsabilidades de la alta gerencia

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

La Alta Gerencia, está comprometida con el desarrollo, implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión Integrado y responsabilidad frente a:

- Asumir la responsabilidad y obligación de rendir cuentas con relación a la eficacia del sistema de gestión integral SHEQ y asegurar los recursos para el mantenimiento de la mejora continua.
- Asegurar que se establezcan la política y los objetivos de para el sistema de gestión integrado SHEQ, y que éstos sean compatibles con el contexto y la dirección estratégica de la organización.
- Asegurar la integración de los requisitos del sistema de gestión integrado SHEQ en los procesos de negocio de la organización.
- Promover el uso del enfoque a procesos y el pensamiento basado en riesgos.
- Asegurar de que los recursos necesarios para el sistema de gestión integrado SHEQ estén disponibles.
- Comunicar la importancia de una gestión de la calidad eficaz y conforme con los requisitos del sistema de gestión integrado SHEQ.
- Asegurar que el sistema integrado SHEQ logre los resultados previstos.
- Promover la mejora.
- Determinar que se cumplen regularmente los requisitos del cliente y los legales y reglamentarios aplicables.
- Asegurar el tratamiento de los riesgos y oportunidades que pueden afectar a la conformidad de los productos y servicios y a la capacidad de aumentar la satisfacción del cliente.
- Mantener el enfoque en el aumento de la satisfacción del cliente.

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

2. GENERALIDADES DEL PLAN DE GESTIÓN DE CALIDAD

2.1. Elementos de entrada para el desarrollo del proyecto

Los siguientes son los documentos que se utilizarán para la elaboración del Plan de Gestión de calidad y que deben ser tenidos en cuenta en caso de tener dudas sobre el alcance del Proyecto u Obra:

- Estudios y documentos previos.
- Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- Propuesta presentada por el Contratista.
- Las garantías debidamente aprobadas.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.
- Especificaciones Técnicas del proyecto.
- Planos de Construcción.
- Matriz de riesgos del proyecto.
- Especificaciones Técnicas de consulta.
- Reglamentos Técnicos de Instalaciones Eléctricas RETIE y RETILAB
- Norma de la Empresa de Energía y Agua Local.
- Normas técnicas INVIAS vigentes.
- Otros requisitos del cliente y partes interesadas.
- A nivel interno:

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

- Manual de Gestión Integral.
 - Normas ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001, en sus versiones vigentes.
 - Plan de manejo ambiental
 - Plan de gestión social
 - Plan SST
 - Metodología constructiva
 - Programación de obra

2.2. Estructura organizacional

La Estructura Organizacional del proyecto se representará en un organigrama ver anexo No. 2**,** las competencias autoridad y responsabilidad de cada uno de los cargos se encuentra definida en el perfil de Descripción del Cargo el cual es entregado al colaborador una vez ingresa al proyecto. Todo lo anterior, según lo establecido en el documento “ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO”, implica que el Contratista deberá incluir en la organización de los trabajos, como mínimo, lo siguiente: el número de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos, así como las funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido, así como cumplir y acreditar con los requisitos de formación y experiencia de acuerdo con la etapa en la cual se encuentre el proyecto.

Etapa de complementación, ajuste, elaboración de estudios y diseños definitivos.

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

ADMINISTRACIÓN	
Director de consultoría 50%	1
GESTION AMBIENTAL/SOCIAL	
Arqueólogo 100%	1
Ingeniero ambiental 100%	1
ESTUDIOS Y DISEÑOS	
Arquitecto Urbanista 50%	1
Arquitecto 100%	1
Especialista en geotecnia 100%	1
Especialista en estructuras 100%	1
Especialista hidráulico 100%	1
Ingeniero eléctrico 50%	1
Ingeniero de sistemas de telecomunicaciones y/o afines 50%	1
Especialista en vías y transito 100%	1
Ingeniero modelación CAD 100%	1
Economista 100%	1
Abogado 50%	1
Ingenieros auxiliares 100%	3
Topógrafos 100%	3
Cadeneros 100%	6
Delineantes 100%	3
Laboratoristas 100%	2
APOYO ADMINISTRATIVO	

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

Contador 50%	1
Auxiliar contable 50%	1
Secretaria 50%	1

Tabla 1. Personal equipo mínimo – Pliegos de Condiciones

Etapa de ejecución de obra.

ADMINISTRACIÓN	
Director de obra 25%	1
GESTION AMBIENTAL/SOCIAL	
Profesional social 50%	1
Ingeniero ambiental 100%	1
ESTUDIOS Y DISEÑOS	
Ingeniero coordinador de obra 100%	1
Arquitecto urbanista 50%	1
Ingeniero especialista en vías y transporte 50%	1
Ingeniero especialista en estructuras 30%	1
Ingeniero especialista en geotecnia 30%	1
Ingeniero especialista en pavimentos 50%	1
Ingeniero eléctrico y de redes 30%	1
Especialista en vías y transito 100%	1
Ingeniero programador de obra 50%	1
Residente de obra civil 100%	1
Auxiliares de ingeniería 100%	2
Profesional SISO/HSEQ 75%	1

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

Abogado 50%	1
Delineante 100%	1
Almacenista 100%	1
APOYO ADMINISTRATIVO	
Contador 50%	1
Auxiliar contable 100%	1
Secretaria 100%	1

Tabla 2. Personal equipo mínimo – Pliegos de Condiciones

2.3. Control documental

La Organización, cuenta con el procedimiento de Gestión Documental ver anexo No. 3, en el que se establece la metodología para la creación, modificación, anulación y control de los documentos y registros del Sistema de Gestión de Calidad. Este procedimiento se describe a continuación:

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO
1.	Director de Obra	Solicitar la creación, modificación o anulación de un documento o formato y elaborar borrador de documento.	Solicitud de documentos mediante correo
2.	Responsable de Calidad	Se aprueba la solicitud	
3.	Responsable Calidad	En caso de ser aceptada la solicitud para anulación de un documento se recogen las copias difundidas de este, se destruyen y se modifica el Listado Maestro de Documentos.	Solicitud de documentos

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO
4.	Responsable de Calidad	Elaborar el documento definitivo.	Documento
5.	Responsable Calidad	Revisar y aprobar el documento o formato; y modificar el Listado Maestro de Documentos. Distribuir el documento, recoger copias obsoletas y capacitar al personal involucrado	Documento aprobado Listado Maestro de Documentos
CONTROL DE DOCUMENTOS EXTERNOS			
1.	Director de Obra	Recibe, relaciona e identifica la documentación de acuerdo con su contenido.	Listado de Correspondencia recibida
2.	Residentes de área	Establecen la necesidad de actualizar o modificar un documento y avisan a quien lo envía.	Documento en frente de trabajo
3.	Residentes de área	Distribuyen y capacitan al personal involucrado sobre los documentos recibidos.	Documento en frente de trabajo
Todos los documentos de origen externo deben ser archivados y protegidos de cualquier daño, para garantizar que permanecen legibles.			

Tabla 3. Flujo documental

Nivel de jerarquía en la generación de documentos a llevar en el Consorcio ME Carolina.



Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser [illegible] con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

Ilustración 2. Pirámide documental

La información en el proyecto debe estar organizada en el sitio autorizado para el proyecto, plataforma ONME y Servidor (de considerarse).

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

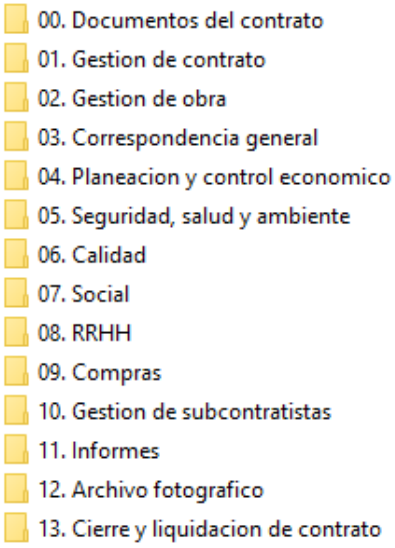


Ilustración 3. Estructura documental

2.4. Control de registros

Todos aquellos documentos que presenten resultados de actividades desarrolladas y ejecutadas en un proceso y proporcionen información se debe controlar (identificar, acceder, clasificar, almacenar, conservar y disponer), de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de Gestión Documental.

- **Identificación:** Es la forma de reconocer el documento sea por su título o código.

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

- **Recuperación:** Se establece quien es la persona encargada de recoger cada uno de los registros de calidad de la empresa.
- **Indización**: Define el orden en que se manejan los registros a partir de una característica que puede ser consecutivo, fecha, orden alfabético, etc.
- **Acceso**: Personal que utiliza tiene acceso al registro.
- **Protección**: Se refiere a las actividades que se realizan para proteger de daños o pérdidas a los registros de calidad.
- **Almacenamiento**: Lugar donde se guardan los registros.
- **Tiempo de Retención**: Este corresponde al periodo de vigencia del registro.
- **Disposición**: Define la utilización que se le da al registro después de su periodo de conservación o retención.

"*Todos los registros del plan de calidad del contratista se mantendrán en la oficina de la obra, y de acuerdo con el derecho de acceso, podrán ser inspeccionados por el Cliente, cuando lo estime conveniente. El contratista deberá indicar el responsable en su organización de ejecutar el control de los registros de calidad. El contratista deberá conservar los registros de calidad durante cinco (5) años; al cumplirse este período, y un mes antes de destruir dichos registros, deberá informar al Instituto sobre tal acción, y si éste lo considera adecuado, podrá conservarlos, evitando así su destrucción*".

En el campamento se conservarán y dispondrán los siguientes documentos:

- Minuta del contrato.
- Permisos y licencias.

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

- Cronograma de trabajo.
- Especificaciones técnicas.
- Planos.
- Copia del Plan de gestión y calidad y documentos anexos.
- Documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Documentación del componente ambiental.
- Documentación del componente Social.
- Bitácora de control de obra.
- Dossier del proyecto.

Los líderes de proceso son responsables por el control de los registros generados durante el desarrollo de sus actividades, el responsable de control de calidad del proyecto será el responsable del control de los documentos y registros de calidad del proyecto, la información del área SST y Ambiental como estadísticas e informes propios son de responsabilidad de los profesionales SISO y Ambiental.

El control de documentos y registro se llevará en el formato Listado Maestro Documentos y Registros ver anexo No. 4.

3. DESARROLLO DEL PROYECTO

3.1. Producción y prestación del servicio

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

Para las actividades a realizarse en el proyecto se cuenta con procedimientos e instrucciones que servirán de guía en su ejecución y que permitirán a los colaboradores y trabajadores tener un referente para identificar y aplicar las prácticas definidas por la organización en cuanto a la implementación de actividades de seguimiento, medición, liberación y entrega para las diferentes actividades a ejecutarse en el desarrollo del presente proyecto.

3.1.1. Identificación y trazabilidad

Como buena práctica para identificar y hacer una trazabilidad adecuada describimos algunas acciones a tomar:

- Cronograma de trabajo: se desglosará el proyecto por cada actividad establecida como parte de las actividades establecidas en el presupuesto de obra.
- Solicitud de Pedidos, órdenes de compra, órdenes de servicio: se emplea el Software de Gestión y Estrategia SAP, que nos ayuda a hacer seguimiento de los materiales y servicios que solicitamos.
- Equipos de Medición: estos tendrán un sticker en que se pueda apreciar el área a la que pertenece el equipo, el número de serie, el número de certificado, la fecha de calibración, de esta manera identificamos el equipo y podemos hacer una trazabilidad con el certificado de calibración.
- Documentación: se manejará una matriz digital en la cual se lleva el seguimiento del estado de los documentos remitidos al Cliente y los recibidos.

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

- Ensayos e inspección: todos los ensayos y pruebas se describen en el Plan de Inspección y ensayo. En este documento se hace referencia al registro que se va a utilizar para ese ensayo o prueba.
- Informes semanales y mensuales.
- Tratamiento de las No Conformidades y Producto No Conforme.
- Personal: se identificará las competencias del personal para un trabajo determinado con su hoja de vida y soportes, información administrada por Recursos Humanos.

3.2. Requisitos

Los requisitos para la ejecución de las actividades del contrato están basados en entregables de todas las áreas definidas para la ejecución del proyecto y en las especificaciones técnicas, para dar cumplimiento a ello se establecerá el Plan de inspección medición y ensayo, el cual describe las actividades para el desarrollo del proyecto contemplando los responsables de su ejecución, los ensayos e inspecciones a realizar, los criterios de aceptación, equipos requeridos para su ejecución y los niveles de participación de la compañía y partes interesadas.

*Una vez sean contratados a los profesionales para el proyecto, se desarrollará la matriz de requisitos contractuales aplicable.

3.3. Recursos

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

3.3.1. Provisión de recursos

Para asegurar la adecuada provisión de recursos periódicamente se realizará revisión a los Ítems más representativos del proyecto, lo que permite llevar el control detallado del presupuesto y recursos de la obra teniendo como base la programación de obra.

3.3.2. Recursos Humanos

El personal requerido para la ejecución del proyecto se establece de acuerdo con la exigencia del cliente y los requerimientos del Sistema de Gestión. Dichos colaboradores cuentan con la descripción y Perfil de Cargo para los cargos establecidos en el organigrama del proyecto.

Al momento del ingreso de los colaboradores al proyecto se hace entrega del Manual del Perfil de Cargo. El recurso humano que ingrese a la Obra debe pasar por el respectivo proceso de inducción o reinducción, según lo describe el procedimiento para inducción del personal.

Se realizará evaluación de desempeño a los colaboradores del Proyecto la cual estará liderada por el área de Desarrollo Humano donde se evalúa el desempeño del colaborador siguiendo las políticas internas del Consorcio ME Carolina.

Con base en el Procedimiento para Capacitación y Entrenamiento de los Colaboradores donde se establece las pautas para identificar las necesidades de capacitación y entrenamiento en cada una de

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

las áreas del proyecto para planear, coordinar y ejecutar acciones formativas dirigidas a los trabajadores y partes interesadas, contribuyendo de esta forma al desarrollo de sus competencias, habilidades y destrezas. Ver anexo No. 5 Procedimiento para Capacitación y Entrenamiento.

3.3.3. Compras

Los materiales y suministros que sean requeridos por el proyecto serán comprados siguiendo las directrices del Procedimiento para la Compra de Materiales y Suministros; Como entradas para realizar estas compras se tendrán en cuenta los requisitos de compra relacionados en:

- Plan de Inspección, medición y ensayo (PIME).
- Requerimientos para la selección de Contratistas y proveedores en SHEQ y RRHH.
- Matriz de EPP.

Para la selección y contratación de proveedores y subcontratistas, Consorcio ME Carolina, aplicará el procedimiento de selección y evaluación de proveedores y contratistas a la totalidad de los proveedores y subcontratistas se les exigirá el cumplimiento de los requisitos de calidad del contrato, garantizando los requisitos de entrega con calidad, específicos del producto, suministrando una información clara y precisa para el cumplimiento de los requisitos establecidos. Ver anexo No. 6 “Procedimiento de compras, y procedimiento de selección y evaluación de proveedores y subcontratistas”.

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

3.3.4. Equipos

Para la ejecución de las actividades se garantiza la disponibilidad del equipo y la maquinaria definido para el desarrollo del proyecto y de acuerdo con "*Pliego de Condiciones el equipo mínimo requerido es el siguiente*":

* Retroexcavadora.
* Volqueta.
* Piloteadora.
* Minicargador.

Equipos de medición, tales como: estación y nivel, su verificación se hará semanal o quincenal por topógrafo y semestral por entidad externa, para garantizar la precisión de las mediciones en las diferentes actividades de obra, ver anexo No. 14.

3.3.5. Materiales

La planificación de los materiales se realiza por parte de la Dirección de Obra, teniendo presente los tiempos de entrega establecida en el Procedimiento para la Compra de Materiales y Suministros, según lo establecido en "Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial CCE-EICP-FM-14 Licitación".

- Tubería GRP DN 1600 mm.

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

- Acoples GRP DN de 1600 mm.
- Cámara de alcantarillado.
- Pavimento rígido MR-42.
- Relleno material seleccionado.
- Poste hormigón 12 m.
- Poste hormigón 14 m.
- Poste hormigón 9 m.
- Conductores MT y BT.
- Cableado MT y BT.
- Terminales MT y BT.
- Conectores de empalme MT y BT.
- Interruptores seccionadores o reconectadores según corresponda.
- Pararrayos MT.
- Transformadores.
- Tablero de distribución o celda de MT.
- Herrajes de sujeción.
- Aisladores poliméricos o de porcelana.
- Kit puesta a tierra.
- Caja acometida.
- Subbase palmarito.
- Zahorra.

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

- Concreto 3000 PSI.
- Triturado calizo.
- Tapa registro.
- Acero.
- Juntas de silicona.
- Antisol.
- Sello de fisuras SIKADUR.
- Entibado.
- Losetas 0.40x0.40x0.06.
- Almohadillas de apoyo (neoprenos).
- Anclajes.
- Geotextil NT.
- Subbase granular.
- Base granular.

Adicionalmente todas las actividades del proyecto se planificarán dentro del cronograma para la ejecución de las obras, el cual se convierte en una guía para gestionar los recursos necesarios de manera oportuna, evitando afectación a los tiempos de ejecución.

Así mismo la responsabilidad sobre los materiales se considera lo siguiente:

- Tipo de material

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

- Manejo
- Almacenamiento
- Preservación
- Entrega

*Una vez se de inicio al contrato, se estructurará una matriz de seguimiento sobre tratamiento de los materiales con el contenido mínimo de los criterios mencionados.

3.3.6. Laboratorio de Ensayo sobre los materiales

Se realizarán todas las Inspecciones, Mediciones y Ensayos necesarios para garantizar la calidad de los productos desarrollados en la ejecución del proyecto contando con un laboratorio debidamente certificado, el Plan de Inspección, Medición y Ensayo (PIME) se realizará previo a inicio de actividades con entrega a la Interventoría. Así mismo se garantizará la trazabilidad de seguimiento de los equipos metrológicos a través de una matriz a implantar en etapa de ejecución.

3.3.7. Infraestructura y Ambiente de Trabajo

La Infraestructura y condiciones ambientales necesarios para lograr la conformidad con los requisitos de las actividades administrativas y técnicas se determina, proporciona y mantiene de acuerdo a las normas técnicas aplicables a cada actividad particular, a los procedimientos internos administrativos, a los procedimientos de seguridad y salud en el trabajo, matriz de riesgos, matriz de aspectos e impactos

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

ambientales, matriz de elementos de protección personal y cualquier otro requisito aplicable.

En el proyecto se contará con las siguientes instalaciones provisionales:

- Campamento e instalaciones adecuadas de obra.
- Almacén.
- Unidades sanitarias.
- Sitios de acopio de materiales.
- Equipos necesarios para el desarrollo de las actividades.

Empleo de equipo apropiado de los procesos bajo un ambiente laboral apropiado (ordenado y limpio); como equipos de cómputo con sus programas y licencias correspondientes, impresoras, archivadoras, portaplanos, entre otros; los cuales se adecuarán en las instalaciones del campamento.

- Herramientas tecnológicas

Como parte de la infraestructura de las oficinas del Consorcio ME Carolina, se contará con servicio de apoyo como internet, correos electrónicos, líneas telefónicas y equipos (teléfonos móviles, así como las herramientas de comunicación y transporte requerido para el proyecto que por su naturaleza y requisito así lo requiera).

Referente al ambiente y con el propósito de asegurar las adecuadas condiciones de trabajo para el

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

personal, sin que este expuesto a condiciones inseguras, crearles conciencia para prevenir actos inseguros que puedan impactar en su integridad física y por ende repercuta en el cumplimiento de los requisitos del producto, se sigue lo dispuesto en el documento Plan de Seguridad y Salud en el trabajo específico para el proyecto. Así mismo en el lugar de la ejecución de los trabajos se velará por las condiciones bajo las cuales se realiza el trabajo; ruido, temperatura, humedad, iluminación o condiciones climáticas.

3.4. Preservación del producto

Se velará por la preservación durante el proceso de ejecución de los trabajos con la aplicación de la matriz de seguimiento sobre tratamiento de los materiales definida con sus criterios en el numeral 3.3.5. La preservación del producto se garantizará además con los registros de las certificaciones de calidad de los suministros adquiridos por medio de proveedores y los ensayos in situ a los materiales que aplique esta toma.

3.5. Propiedad del cliente

El producto suministrado por el cliente corresponde a la entrega del sitio en el que se ejecutará la obra y a la documentación como planos, diseños, especificaciones e informes; los cuales deben ser archivados en el sitio de obra y distribuidos a todo el personal involucrado, de acuerdo con lo establecido por el Director de Obra. Si el cliente remite información que no corresponde al alcance del proyecto, se notifica al mismo y se toman las acciones necesarias de común acuerdo. En caso de que sea necesario hacer modificaciones en la información suministrada, se solicita al cliente la modificación y se distribuyen

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

nuevamente los documentos. Si se presentan daños en la información se debe informar al cliente y solicitar copias de los documentos afectados, dejando estos como evidencia. Toda la información debe ser protegida y debidamente archivada, para garantizar el cuidado de la propiedad del cliente. Cuando el cliente suministre algún material, se le dará el cuidado necesario para mantener la preservación de este.

3.6. Diseño y desarrollo

Los diseños estarán a cargo del Cliente y serán entregados al Contratita, el cual realizará una revisión y de considerar alguna modificación lo realizará con los especialistas específicos para el proyecto.

Teniendo en cuenta los criterios apropiados definidos en la NTC ISO 9001:2015.

a. Revisión: Dentro de las actividades de revisión se contemplan las siguientes:

Los trabajos se ejecutarán de acuerdo con las normas vigentes y con las practicas modernas de ingeniería para cada una de las especialidades, se adoptarán criterios de diseño acordes con las necesidades de proyecto y lo especificado contractualmente en los pliegos del proyecto, se utilizarán métodos de cálculo reconocidos en las normas técnicas aplicables.

En la fase inicial para la etapa de diseños se realizarán las siguientes actividades:

- Recopilar, analizar y evaluar la información existente

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

- Preparar y documentar los criterios de diseño, la concepción de ingeniería, conceptos y directrices que deberían seguir los ejecutores de los diseños de obra.
- Con base en el estudio de factibilidad realizar los diseños, los planos, las especificaciones técnicas y los formularios necesarios para la adquisición de los equipos.
- Producir memorias de cálculo y memorandos de diseño para los equipos y sistemas.
- Preparar listas de cantidades de equipos y materiales.
- Preparar el presupuesto y cronograma de construcción

b. Verificación: Dentro de las actividades de verificación se contemplan las siguientes:

- Seguimiento al cumplimiento de los cronogramas establecidos con los diseñadores de las diferentes especialidades con sus respectivas revisiones y aprobaciones por parte de la interventoría.
- Revisión y ajuste de los entregables de acuerdo con las especificaciones contractuales y aprobaciones por parte de la interventoría.
- Revisión y ajustes a los diseños necesarios para la construcción y puesta en marcha.

c. Validación: Para esta etapa, se dispone de un grupo multidisciplinario permanente en campo durante la construcción del proyecto, orientando los trabajos desde el punto de vista técnico de tal manera que la asistencia en sitio para garantizar la realización del diseño y se minimice los riesgos que se pueden presentar durante la construcción del proyecto.

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

Ver anexo No. 7 procedimiento de tratamiento de diseños.

3.7. Comunicaciones

Las comunicaciones del proyecto se gestionarán según lo descrito a continuación:

3.7.1. Comunicación Interna

La comunicación interna se manejará bajo los siguientes métodos:

- Correspondencia interna.
- Correos electrónicos institucionales.
- Comités internos.
- Carteleras y tableros.
- Video conferencias.
- Reuniones informativas de los equipos de trabajo.
- Comités de seguimiento y retroalimentación de los diferentes procesos.
- Mesas de trabajo con las áreas del proyecto.
- Sistemas de comunicación por radio y celulares que permitan el flujo de información con todas las áreas del proyecto.

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

3.7.2. Comunicación con el Cliente y externa

La comunicación con el cliente y externa se manejará bajo los siguientes métodos:

- Correspondencia externa.
- Correos electrónicos institucionales.
- Comités programados.
- Video conferencias.
- Reuniones informativas de los equipos de trabajo.
- Sistemas de comunicación por radio y celulares que permitan el flujo de información con todas las áreas de la compañía y el proyecto.
- Atención en Punto de Atención al Ciudadano.

*Toda comunicación que tenga carácter contractual, es decir, que se derive de los requisitos del contrato y conlleve a la comunicación con el u otras partes interesadas, debe ser revisada. Aprobada y firmada por el Representante Legal o su delegado o el Director del Proyecto de acuerdo con su jerarquía. Toda la información enviada del proyecto al Cliente, Interventoría y/o otras entidades debe ser revisada y aprobada por el Director de obra.

3.7.3. Correspondencia enviada y recibida

La correspondencia o información externa que se decepcioné en el proyecto será recibida mediante un sello húmedo en el cual se registraran los siguientes datos:

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

- Fecha de recibo.
- Proyecto.
- Consecutivo de recibo.
- Firma de recibido.
- Tiempo apropiado en dar respuesta.

Toda la correspondencia será remitida al director de proyecto con el fin que este determine la distribución de esta, indicando para tal fin si es para conocimiento, archivo o respuesta. Toda la correspondencia tanto recibida como enviada deberá:

- Escanear y archivar de forma magnética en el servidor del proyecto.
- Archivar el físico en carpetas por orden cronológico de ingreso.
- Consignar la información de correspondencia recibida en el formato correspondiente.

En cumplimiento al procedimiento de Gestión Documental anexo No.3.

4. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO

4.1. Monitoreo y control proyectos

La planeación, monitoreo y control del proyecto estará a cargo de la dirección de obra con la supervisión

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

del Director de Producción a nivel nacional.

El proyecto planificará el plan de obra o de actividades a ejecutar con relación a tiempo, materiales, maquinaría y recursos humanos, ver anexo No. 8.

Para garantizar que los productos cumplen con los criterios de aceptación, se dejará evidencia mediante los registros de liberación correspondientes a las actividades ejecutadas, ver anexo No. 9.

4.2. Seguimiento y medición

Para realizar el seguimiento y medición de la obra a través de las siguientes actividades:

4.2.1. Proceso

Para el control de los dispositivos de seguimiento y medición se mantendrá un listado actualizado del equipo a utilizar en la obra. La calibración y control de los equipos se realizará conforme a las recomendaciones del fabricante y se garantizará que todos los equipos a utilizar se encuentran calibrados al momento de realizar las pruebas, según el procedimiento de control a equipos de medición. Plan de Inspección y Ensayo, establece la metodología para hacer inspección y ensayo a las materias primas, producto en proceso y producto terminado; definiendo el tipo de Ensayo de Laboratorio a realizar y la frecuencia de muestreo.

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

El control de los equipos de medición se establece como responsabilidad de control del topógrafo, quien debe realizar los controles establecidos y cumplir con las disposiciones establecidas en los formatos de inspección para estos equipos.

En caso de que se utilicen laboratorios subcontratados, el Ingeniero Residente o Responsable de Calidad es el responsable de solicitar los certificados de calibración de los equipos del laboratorio.

4.2.2. Control de salidas no conformes

Producto no conforme. Cuando una materia prima, producto en proceso o producto terminado, o un documento no cumple con las disposiciones establecidas por normativa técnica aplicable y requiere ser tratado.

- Resultados de ensayos con resultados inexactos sobre el producto, y requiere de tratamiento.

 - Reproceso: Es la acción tomada sobre un producto no conforme para que cumpla con los requisitos, eliminando la no conformidad detectada. Cuando se hace un reproceso como tratamiento del producto no conforme, debe someterse a una segunda verificación, para demostrar su conformidad con los requisitos.
 - Rechazo: Es la acción tomada sobre un producto no conforme para impedir su uso o aplicación originalmente prevista.

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

- Aceptado por Derogación: Es la autorización por parte del Cliente o Interventoría, para utilizar, liberar o aceptar un producto que no es conforme con los requisitos iniciales previstos pero que es aceptado.

El Director de Obra es el responsable del control, documentación y tratamiento del Producto No Conforme.

No Conformidades, se dará cumplimiento a los requisitos establecidos por el cliente; los requisitos legales y los establecidos por Consorcio ME Carolina, dentro de las más relevantes:

- Productos no aceptados, tales como: informes, planes de trabajo, no cumplimiento a requisitos.

Además, identificar, evidenciar y establecer las acciones para dar respuesta a las causas de productos y/o servicios no conforme de acuerdo con los lineamientos del procedimiento de tratamiento de acciones correctivas y preventivas.

4.2.3. Auditorias

La verificación del cumplimiento del Sistema de Gestión Integrado de la organización se basará en lo definido en la Normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018 y las directrices de la organización. La realización de esta auditoría se realizará una (1) durante el proyecto.

- **Auditoría Interna:**

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

Se programarán anualmente en proyecto. Esta programación podrá modificarse de acuerdo con el desempeño e importancia de cada proceso, subproceso y actividad. Si durante el transcurso del contrato se encuentra la necesidad de realizar una auditoría adicional esta se debe realizar. El auditor designado, deberá cumplir con los requisitos de competencia y formación especificados según procedimiento de auditoría de la organización, ver anexo No. 10.

La Organización para garantizar el cumplimiento del Plan, programas y respectivos cronogramas de actividades de calidad, SST, Medio Ambiente, Social, Predial, Tráfico, Maquinaría, desarrolla un plan de seguimiento y auditorias. El objetivo de realizar auditorías internas es evaluar la gestión del sistema en materia de Gestión Integral del proyecto y encaminar esfuerzos hacia el mejoramiento continuo y aseguramiento del buen desempeño. La auditoría consiste en una revisión del presente Plan, así como de la comprobación y cumplimiento del cronograma de obra, para identificar debilidades y establecer acciones tendientes a tratar los hallazgos, su respectivo cierre con el propósito a mejorar el desempeño del servicio. Los responsables en velar por el cumplimiento de estas auditorías son la Gerencia y el Director SHEQ de la Organización.

- **Auditoría Externa:**

Se atenderán las auditorias programadas por la Interventoría y el Cliente o de tercera parte como sistema certificado de la Organización.

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

4.2.4. Acciones correctivas, preventivas y de mejora en el proyecto

- **Acción correctiva**: Las acciones correctivas se tomarán cuando se detecten no cumplimientos frente a los requisitos del contrato, mediante auditorías de primera o de segunda parte, inspecciones, seguimientos, quejas o reclamos del Cliente, actividades o productos no conformes. Cualquier persona que esté involucrada en el proyecto puede identificar un problema, e informarlo al Director de Obra, quien verificará si el acontecimiento amerita acción correctiva o simplemente un correctivo o las dos opciones.

- **Acción preventiva:** Las acciones preventivas se tomarán para no permitir la materialización de los hallazgos negativos potenciales que se detecten y se comuniquen mediante: comités de obra, seguimientos, autocríticas, concesiones, o a través de los registros de calidad, auditorías, estadísticas y sugerencias del cliente. Para la toma de acciones preventivas se usarán las disposiciones del procedimiento de acciones preventivas y correctivas. Entre la mejora continua del sistema, está la capacitación al personal en la implementación del plan de calidad a los trabajadores que ejecutan y controlan el desarrollo del proyecto y el control de la documentación que permite el uso de la última revisión de los documentos evitando posibles problemas por trabajar con documentos obsoletos.

- **Acción de mejora:** Son todas aquellas que se traducen como lecciones aprendidas, alertas tempranas, observaciones producto de las auditorías de primera y de segunda parte, las cuales aportan a la buena ejecución del proyecto, y a la mejora continua del sistema de la Organización.

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

Ver procedimiento de tratamiento de acciones correctivas, preventivas y de mejora ver anexo No. 11.

4.2.5. Indicadores

POLITICA DE CALIDAD	OBJETIVO DE CALIDAD	INDICADOR	INDICE	META
SHEQ	Satisfacción del Cliente	Satisfacción del Cliente	Resultado de la encuesta positivo	Igual o mayor a 80 (concepto)
SHEQ	Rentabilidad y Sostenibilidad económica	Coeficiente Industrial (CI)	(COSTOS / INGRESOS) *100	menor o igual a 85%
SHEQ	Rentabilidad y Sostenibilidad económica	Plan de obra	Actividades ejecutadas / Actividades Programadas	≥ 80%
SHEQ	Satisfacción del Cliente	Tratamiento PQRS	(No. De quejas o requerimiento de grupos de interés - Cerradas / No. De quejas o requerimiento de grupos de interés - Recibidas) * 100	≥ 80%

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

POLITICA DE CALIDAD	OBJETIVO DE CALIDAD	INDICADOR	INDICE	META
SHEQ	Cumplimiento a requisitos contractuales	Tratamiento de producto NC	Producto NC tratado / Producto NC reportado por Cliente	≥ 80%
SHEQ	Cumplimiento a requisitos contractuales	Entrega de informes	Informes probados / Informes entregados	≥ 90%
SHEQ	Cumplimiento a requisitos contractuales	Plan de Inspección, medición y ensayo	No. De ensayos ejecutados / No. De ensayos programados	≥ 80%

Tabla 4. Indicadores

4.3. Gestión de riesgo y oportunidades

La gestión sobre los riesgos (incertidumbre sobre el cumplimiento de los objetivos) contractuales se hará de acuerdo a la Matriz de Riesgos – Licitación LP-SID-002-2025 ; así mismo el proyecto dentro de su gestión podrá identificar nuevos riesgos y advertir sobre estos al Cliente y a la Interventoría, La gestión sobre las oportunidades serán todas aquellas consideradas como aprovechables, identificadas y tratadas para la mejor conveniencia del proyecto y de las partes interesadas, La metodología de seguimiento será la definida por la organización como ROR (registro de Riesgos y Oportunidades ver anexo No. 12 “Matriz de Riesgos del proyecto”.

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

4.4. Gestión de los cambios

Cuando se identifique un cambio en el proyecto por:

- Alcance
- Cronograma de trabajo
- Diseños
- Materiales
- Tiempo
- Costo

Este deberá ser solicitado por el Contratista ante la Interventoría y la Entidad, con el propósito de ser evaluado, aceptado y aprobado, comunicado, implementado, y se realizará su respectivo seguimiento frente a la eficacia en la contribución al proyecto, en el formato de tratamiento de los cambios ver anexo No. 13.

4.5. Análisis de datos

El encargado de Aseguramiento de Calidad es el responsable del análisis mensual de las tendencias de los indicadores propuestos, asegurándose de su conformidad y eficacia, determinando Acciones de Mejoramiento, que conlleven al Mejoramiento Continuo. Estas acciones de mejoramiento serán registradas y archivadas.

Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

5. ANEXOS

Anexo No.1. Política SHEQ.

Anexo No. 2. Organigrama.

Anexo No. 3. Procedimiento de Gestión Documental.

Anexo No. 4. Formato Listado Maestro Documentos y Registros.

Anexo No. 5. Procedimiento para Capacitación y Entrenamiento.

Anexo No. 6. Procedimiento de compras, y procedimiento de selección y evaluación de proveedores y subcontratistas.

Anexo No. 7. Procedimiento de tratamiento de diseños.

Anexo No. 8. Plan de obra.

Anexo No. 9. Liberación de actividades.

Anexo No. 10. Procedimiento de auditoría de la organización.

Anexo No. 11. Procedimiento de tratamiento de acciones correctivas, preventivas y de mejora.

Anexo No. 12. Matriz de Riesgos del proyecto.

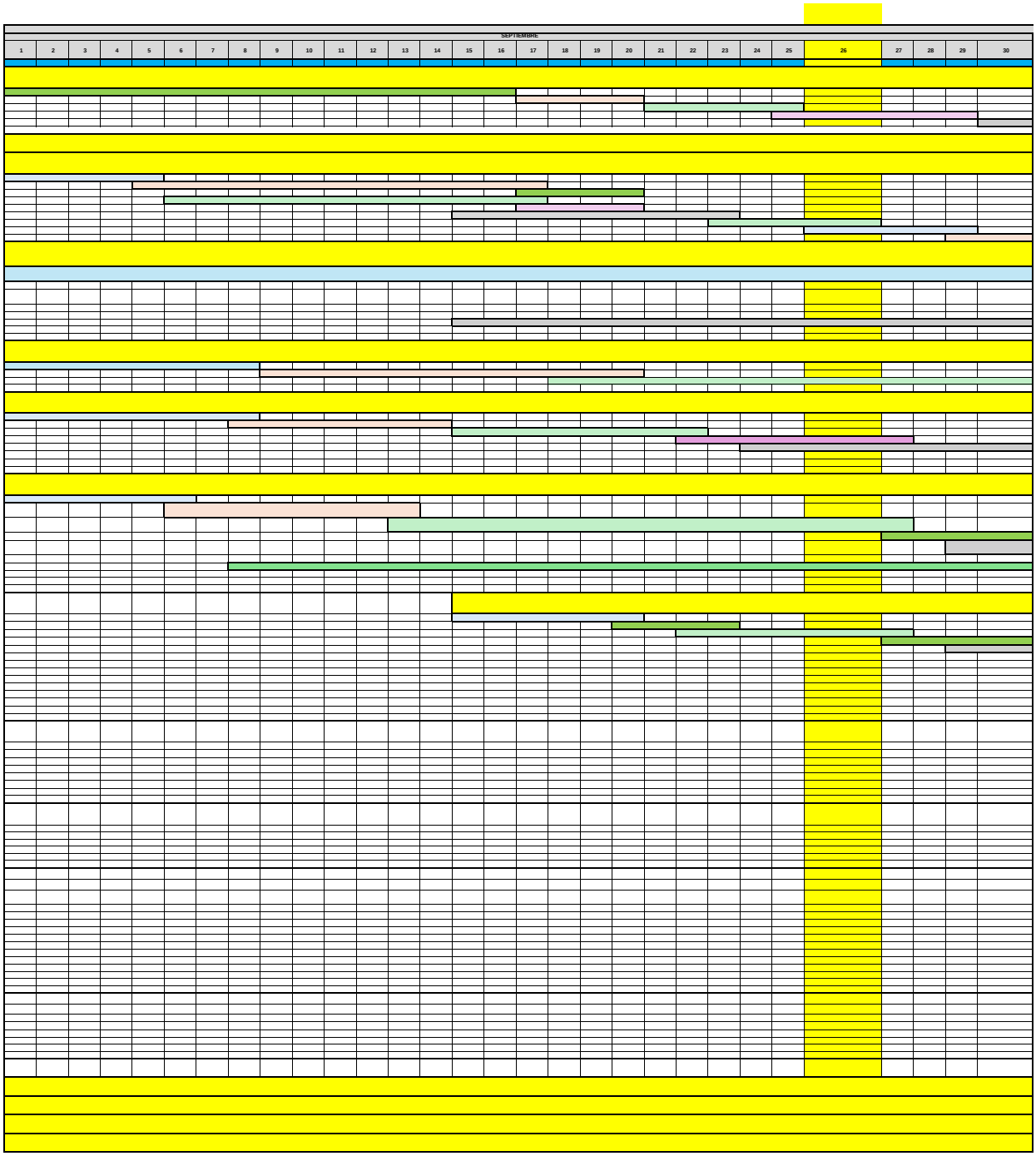
Anexo No. 13. Formato tratamiento de cambios.

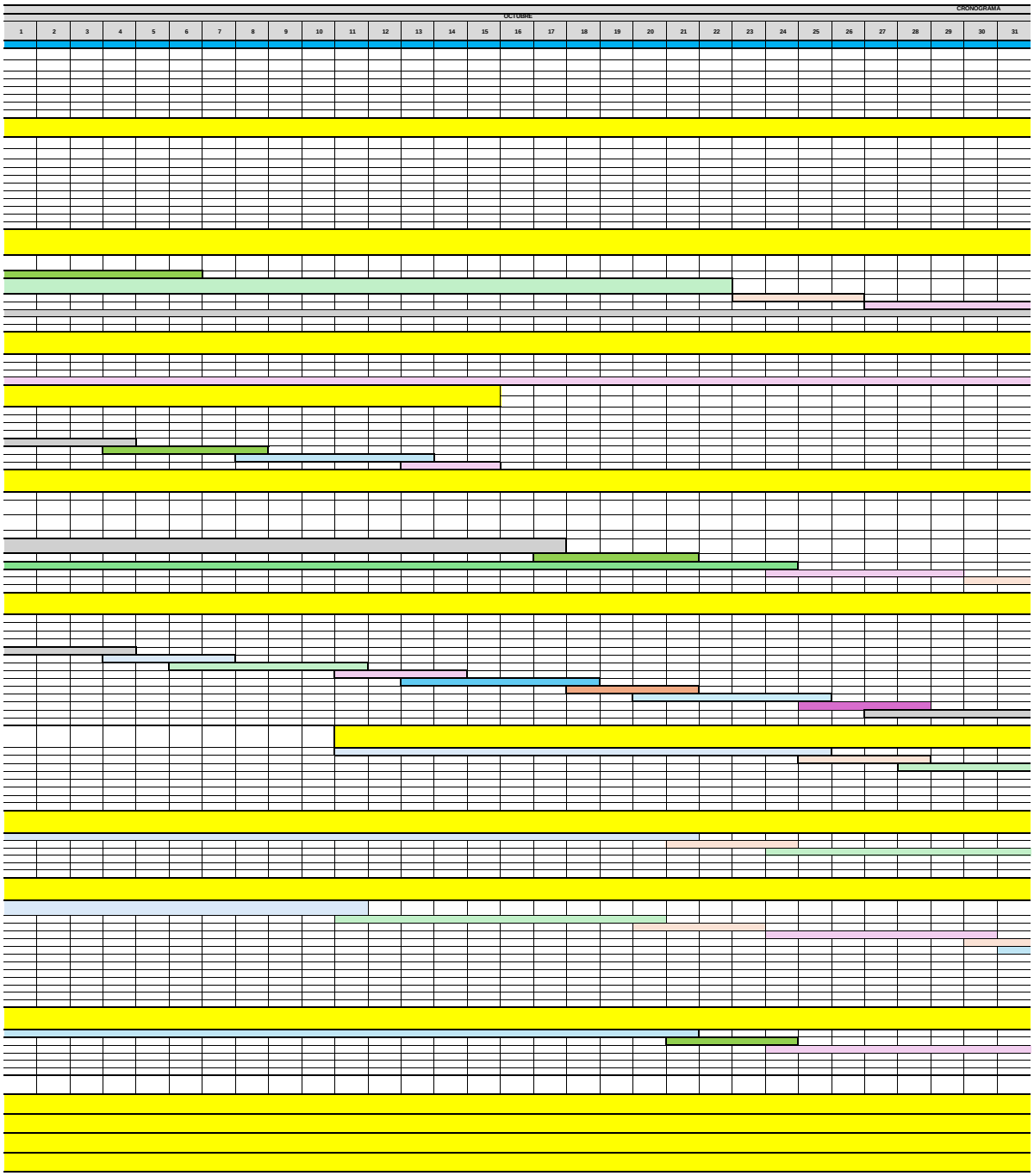
Anexo No. 14. Equipos de medición.

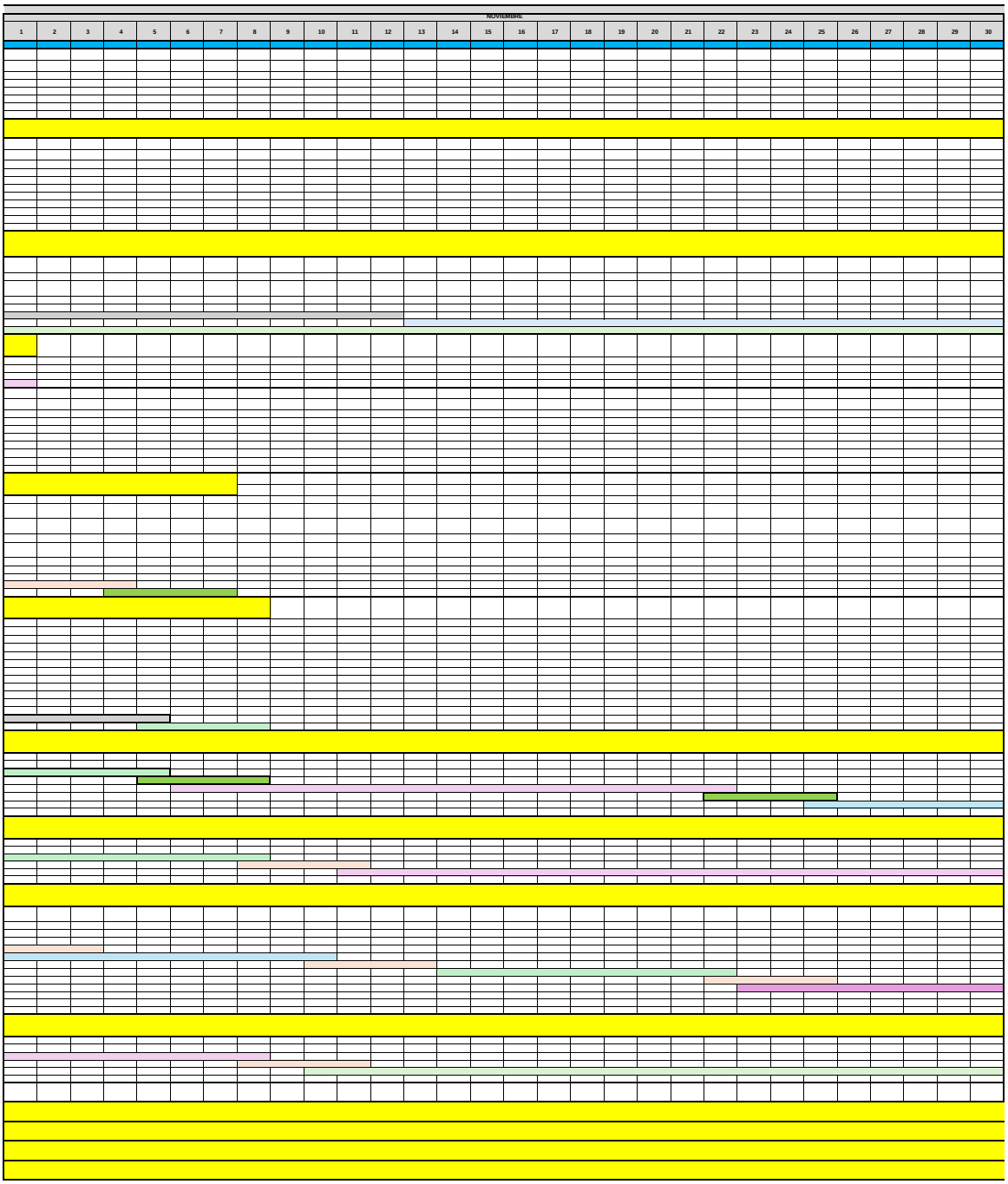
Este documento es de uso exclusivo de CONSORCIO ME CAROLINA, y no debe ser usado, reproducido, alterado o compartido con terceras partes sin la autorización explícita de la compañía. La versión electrónica de este documento es copia del documento original que ha sido aprobado.

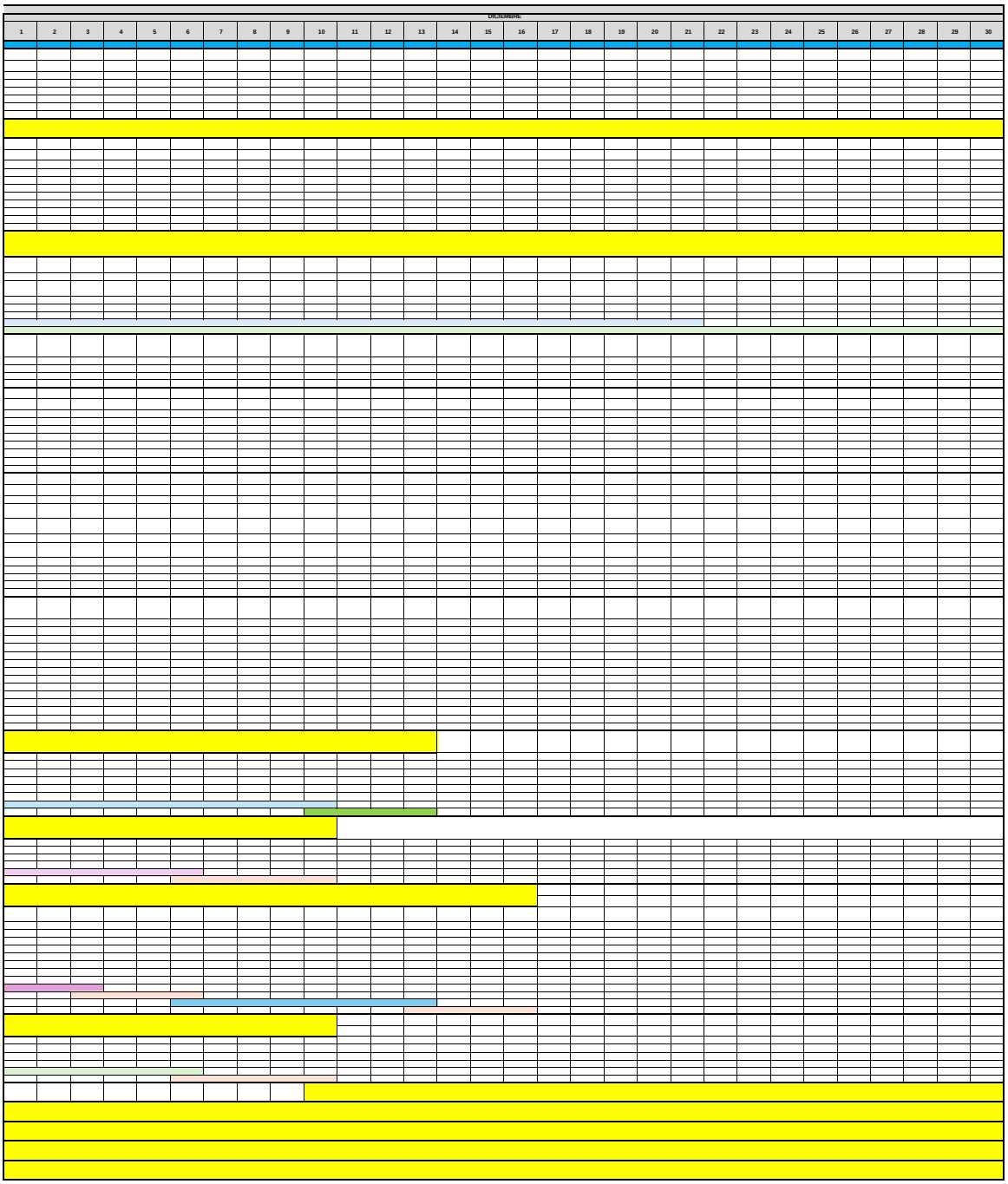
Anexo 5 – Programación aprobada etapa estudios y Diseños

ETAPA 1 /DISEÑOS\1INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA			$ 0.00	$ 393.062.000.00	$ 23.121.294.12
Item	**Descripcion actividad**	**Duracion (dias)**	**Comienzo**	**Fin**	**Observaciones**
1,1	**ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE**	**120**	**1/09/2025**	**30/12/2025**	
1.1.1	**PMT**	**30**	**1/09/2025**	**30/09/2025**	
1.1.1.1	PROPUESTA GENERAL PMT ZONA INTERCAMBIADOR	**16**	**1/09/2025**	**16/09/2025**	
1.1.1.2	REVISION POR INTERVENTORÍA	0	17/09/2025	20/09/2025	
1.1.1.3	ENTREGA DE INFORME FINAL DEL PMT CON AJUSTES	4	21/09/2025	25/09/2025	
1.1.1.4	REVISION DE AJUSTES Y APROBACION POR INTERVENTORÍA	4	25/09/2025	29/09/2025	
1.1.1.5	RADICACION DEL PMT ANTE EL DATT	1	29/09/2025	30/09/2025	
1.1.1.6	CONCEPTO POR PARTE DEL DATT Y APROBACION	0			TIEMPOS SUJETOS AL DATT
1.1.2	**ESTUDIO ARQUEOLOGICO**	**121**	**1/09/2025**	**30/12/2025**	
1.1.3	**ESTUDIO DE TRANSITO**	**30**	**1/09/2025**	**30/09/2025**	
1.1.3.1	AFOROS	5	1/09/2025	5/09/2025	
1.1.3.2	PROCESAMIENTO DE INFORMACION Y SIMULACIONES	11	6/09/2025	17/09/2025	
1.1.3.3	REVISION POR INTERVENTORÍA	3	17/09/2025	20/09/2025	
1.1.3.4	INVENTARIO DE SEÑALIZACION EXISTENTE	11	6/09/2025	17/09/2025	
1.1.3.5	REVISION POR INTERVENTORÍA	3	17/09/2025	20/09/2025	
1.1.3.6	PRESENTACION PRELIMINAR DE ESTUDIO DE TRANSITO	8	15/09/2025	23/09/2025	
1.1.3.7	REVISION POR INTERVENTORÍA	3	23/09/2025	26/09/2025	
1.1.3.8	PRESENTACION FINAL DE ESTUDIO DE TRANSITO CON AJUSTES	3	26/09/2025	29/09/2025	
1.1.3.9	REVISION DE AJUSTES Y APROBACION POR INTERVENTORÍA	1	29/09/2025	30/09/2025	
1.1.4	**TOPOGRAFIA**	**121**	**1/09/2025**	**30/12/2025**	
1.1.4.1	LOCALIZACION, TRAZADO, REPLANTEO, MATERALIZACION DE PUNTOS Y CONTROLES - PMT	29	1/09/2025	30/09/2025	
1.1.4.2	REVISION/APROBACION DE INTERVENTORIA	5	1/10/2025	6/10/2025	
1.1.4.3	LOCALIZACION, TRAZADO, REPLANTEO, MATERALIZACION DE PUNTOS Y CONTROLES - INTERCAMBIADOR	21	1/10/2025	22/10/2025	
1.1.4.4	REVISION/APROBACION DE INTERVENTORIA	3	23/10/2025	26/10/2025	
1.1.4.5	LEVANTAMIENTO DE DETALLES COMPLEMENTARIOS	4	27/10/2025	31/10/2025	
1.1.4.7	PROCESAMIENTO DE INFORMACION Y PLANOS TOPOGRAFICOS	58	31/10/2025	12/11/2025	
1.1.4.8	REVISION/APROBACION DE INTERVENTORIA	9	12/11/2025	21/11/2025	
1.1.4.9	CONTINGENCIA (1 COMISION)	59	1/11/2025	30/12/2025	
1.1.5	**IDENTIFICACION PREDIAL**	**62**	**1/09/2025**	**1/11/2025**	
1.1.5.1	LOGISTICA, RECORRIDO DE CAMPO Y REVISION DE INFORMACION BASE	7	1/09/2025	8/09/2025	
1.1.5.2	IDENTIFICACION PREDIAL EN CAMPO	11	8/09/2025	20/09/2025	
1.1.5.3	ESTUDIO JURIDICO ADMINISTRATIVO	12	18/09/2025	30/09/2025	
1.1.5.4	INFORME FINAL DE IDENTIFICACION PREDIAL	31	1/10/2025	1/11/2025	
1.1.6	**ESTUDIO GEOTECNICO**	**45**	**1/09/2025**	**15/10/2025**	
1.1.6.1	LOGISTICA, RECORRIDO DE CAMPO Y CONCERTACIÓN CON INTERVENTORÍA	7	1/09/2025	8/09/2025	
1.1.6.2	CAMPAÑA DE EXPLORACIÓN VIAS DEL PMT	6	8/09/2025	14/09/2025	
1.1.6.3	CAMPAÑA DE EXPLORACIÓN INTERCAMBIADOR	7	15/09/2025	22/09/2025	
1.1.6.4	ENSAYOS DE LABORATORIOS	5	22/09/2025	27/09/2025	
1.1.6.5	ENTREGA DE PREINFORME	10	26/09/2025	4/10/2025	
1.1.6.6	REVISION/AJUSTES/APROBACION DE INTERVENTORIA	4	**4/10/2025**	**9/10/2025**	
1.1.6.7	ENTREGA DE INFORME FINAL	5	8/10/2025	13/10/2025	
1.1.6.8	REVISION DE AJUSTES Y APROBACION POR INTERVENTORÍA	2	13/10/2025	15/10/2025	
1.1.7	**URBANISMO**	**68**	**1/09/2025**	**7/11/2025**	
1.1.7.1	REVISIÓN DE DISEÑOS	5	1/09/2025	5/09/2025	
1.1.7.2	ANALISIS DEL CONTEXTO URBANO DEL PROYECTO (RELACIÓN DE LA VÍA CON LA ESTRUCTURA DE LA CIUDAD, USOS DEL SUELO, EQUIPAMIENTOS Y CENTRALIDADES)	7	6/09/2025	13/09/2025	
1.1.7.3	INVENTARIO URBANO (ANDENES, MOBILIARIO, ARBOLADO URBANO, INTERSECCIONES, CRUCES PEATONALES)	14	13/09/2025	27/09/2025	
1.1.7.4	REVISION/AJUSTES/APROBACION DE INTERVENTORIA	3	**27/09/2025**	**30/09/2025**	
1.1.7.5	PROPUESTA URBANA Y DE DISEÑO (DISEÑO DE ESPACIO PUBLICO, PROPUESTA DE ARBORIZACION Y PAISAJISMO, DISEÑO DE SEÑALIZACION URBANA Y SEGURIDAD VIAL)	18	29/09/2025	17/10/2025	
1.1.7.6	REVISION/AJUSTES/APROBACION DE INTERVENTORIA	4	**17/10/2025**	**21/10/2025**	
1.1.7.7	ENTREGA DE PREINFORME URBANAO	46	29/09/2025	24/10/2025	
1.1.7.8	REVISION/AJUSTES DE INTERVENTORIA	5	24/10/2025	29/10/2025	
1.1.7.9	ENTREGA DE INFORME URBANO FINAL	5	30/10/2025	4/11/2025	
1.1.7.10	REVISION/APROBACION DE INTERVENTORIA	3	**4/11/2025**	**7/11/2025**	
1.1.8	**DISEÑO GEOMETRICO**	**55**	**15/09/2025**	**8/11/2025**	
1.1.8.1	DISEÑO DE VIA PMT TERRITORIO MIO	5	15/09/2025	20/09/2025	
1.1.8.2	REVISION/AJUSTES/APROBACION DE INTERVENTORIA	3	**20/09/2025**	**23/09/2025**	
1.1.8.3	DISEÑO VIA PMT PARQUE HEREDIA	5	22/09/2025	27/09/2025	
1.1.8.4	REVISION/AJUSTES/APROBACION DE INTERVENTORIA	3	**27/09/2025**	**30/09/2025**	
1.1.8.5	DISEÑO VIA PMT PALMERAS	5	29/09/2025	4/10/2025	
1.1.8.6	REVISION/AJUSTES/APROBACION DE INTERVENTORIA	3	4/10/2025	7/10/2025	
1.1.8.7	DISEÑO VIA PMT PARAISO	5	6/10/2025	11/10/2025	
1.1.8.8	REVISION/AJUSTES/APROBACION DE INTERVENTORIA	3	11/10/2025	14/10/2025	
1.1.8.9	DISEÑO VIAS DE SERVICIO INTERCAMBIADOR	5	13/10/2025	18/10/2025	
1.1.8.10	REVISION/AJUSTES/APROBACION DE INTERVENTORIA	3	18/10/2025	21/10/2025	
1.1.8.11	DISEÑO SOLUCIONES VIALES A NIVEL DEL INTERCAMBIADOR	5	20/10/2025	25/10/2025	
1.1.8.12	REVISION/AJUSTES/APROBACION DE INTERVENTORIA	3	**25/10/2025**	**28/10/2025**	
1.1.8.13	DISEÑO SOLUCIONES VIALES A DIFERENTE NIVEL DEL INTERCAMBIADOR	9	27/10/2025	5/11/2025	
1.1.8.14	REVISION/AJUSTES/APROBACION DE INTERVENTORIA	3	5/11/2025	8/11/2025	
1.1.9	**DISEÑOS ESTRUCTURALES**	**64**	**11/10/2025**	**13/12/2025**	
1.1.9.1	PREDISEÑOS ESTRUCTURALES PUENTE PARAISO	14	11/10/2025	25/10/2025	
1.1.9.2	REVISION/AJUSTES/APROBACION DE INTERVENTORIA	3	25/10/2025	28/10/2025	
1.1.9.3	DISEÑOS ESTRUCTURALES PUENTE PARAISO	8	28/10/2025	5/11/2025	
1.1.9.4	REVISION/AJUSTES/APROBACION DE INTERVENTORIA	3	**5/11/2025**	**8/11/2025**	
1.1.9.5	PREDISEÑOS ESTRUCTURALES INTERCAMBIADOR	16	6/11/2025	22/11/2025	
1.1.9.6	REVISION/AJUSTES/APROBACION DE INTERVENTORIA	3	**22/11/2025**	**25/11/2025**	
1.1.9.7	DISEÑOS ESTRUCTURALES INTERCAMBIADOR	15	25/11/2025	10/12/2025	
1.1.9.8	REVISION/AJUSTES/APROBACION DE INTERVENTORIA	3	**10/12/2025**	**13/12/2025**	
1.1.10	**DISEÑOS HIDRAHULICOS**	**71**	**1/10/2025**	**10/12/2025**	
1.1.10.1	PROPUESTA GENERAL DISEÑO HIDRAHULICO INTERCAMBIADOR	20	1/10/2025	21/10/2025	
1.1.10.2	REVISION/AJUSTES/APROBACION DE INTERVENTORIA	3	21/10/2025	24/10/2025	
1.1.10.3	DISEÑOS HIDRAHULICOS VIAS PMT	15	24/10/2025	8/11/2025	
1.1.10.4	REVISION/AJUSTES/APROBACION DE INTERVENTORIA	3	8/11/2025	11/11/2025	
1.1.10.5	DISEÑOS HIDRAHULICOS ZONA INTERCAMBIADOR	26	10/11/2025	6/12/2025	
1.1.10.6	REVISION/AJUSTES/APROBACION DE INTERVENTORIA	4	**6/12/2025**	**10/12/2025**	
1.1.11	**REDES ELECTRICAS**	**77**	**1/10/2025**	**16/12/2025**	
1.1.11.1	LOCALIZACION DE REDES DE M.T. Y B.T., REDES DE TELECOMUNICACIONES E INVENTARIO DE POSTES	10	1/10/2025	11/10/2025	
1.1.11.2	PREDISEÑO DE RETRANQUEO DE REDES DE M.T. Y B.T.	9	11/10/2025	20/10/2025	
1.1.11.3	REVISION/AJUSTES/APROBACION DE INTERVENTORIA	3	20/10/2025	23/10/2025	
1.1.11.4	DISEÑO DE RETIRANQUEO DE REDES DE M.T. Y B.T.	6	24/10/2025	30/10/2025	
1.1.11.5	REVISION/AJUSTES/APROBACION DE INTERVENTORIA	4	30/10/2025	3/11/2025	
1.1.11.6	PREDISEÑO DE ILUMINACION	10	31/10/2025	10/11/2025	
1.1.11.7	REVISION/AJUSTES/APROBACION DE INTERVENTORIA	3	10/11/2025	13/11/2025	
1.1.11.8	DISEÑO DE ILUMINACION	8	14/11/2025	22/11/2025	
1.1.11.9	REVISION/AJUSTES/APROBACION DE INTERVENTORIA	3	22/11/2025	25/11/2025	
1.1.11.10	PREDISEÑO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES	10	23/11/2025	3/12/2025	
1.1.11.11	REVISION/AJUSTES/APROBACION DE INTERVENTORIA	3	3/12/2025	6/12/2025	
1.1.11.12	DISEÑO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES	7	6/12/2025	13/12/2025	
1.1.11.13	REVISION/AJUSTES/APROBACION DE INTERVENTORIA	3	13/12/2025	16/12/2025	
1.1.12	**REDES HUMEDAS**	**71**	**1/10/2025**	**10/12/2025**	
1.1.12.1	INVENTARIO DE REDES HUMEDAS ZONA INTERCAMBIADOR Y PMT	20	1/10/2025	21/10/2025	
1.1.12.2	REVISION/AJUSTES/APROBACION DE INTERVENTORIA	3	**21/10/2025**	**24/10/2025**	
1.1.12.3	PREDISEÑO DE REDES HUMEDAS ZONA INTERCAMBIADOR	15	24/10/2025	8/11/2025	
1.1.12.4	REVISION/AJUSTES/APROBACION DE INTERVENTORIA	3	8/11/2025	11/11/2025	
1.1.12.5	DISEÑO REDES HUMEDAS ZONA INTERCAMBIADOR	26	10/11/2025	6/12/2025	
1.1.12.6	REVISION/AJUSTES/APROBACION DE INTERVENTORIA	4	6/12/2025	10/12/2025	
1.1.13	**PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS**	**21**	**10/12/2025**	**30/12/2025**	
1.1.14	**IMPRESION DE MEMORIAS E INFORMES DE AVANCE**	**121**	**1/09/2025**	**30/12/2025**	
1.1.15	**SOCIALIZACION DEL PROYECTO**	**121**	**1/09/2025**	**30/12/2025**	
1.1.16	**ALQUILER DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE**	**121**	**1/09/2025**	**30/12/2025**	
1.1.17	**LABORATORIOS Y ENSAYOS**	**121**	**1/09/2025**	**30/12/2025**	


SEPTIEMBRE
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

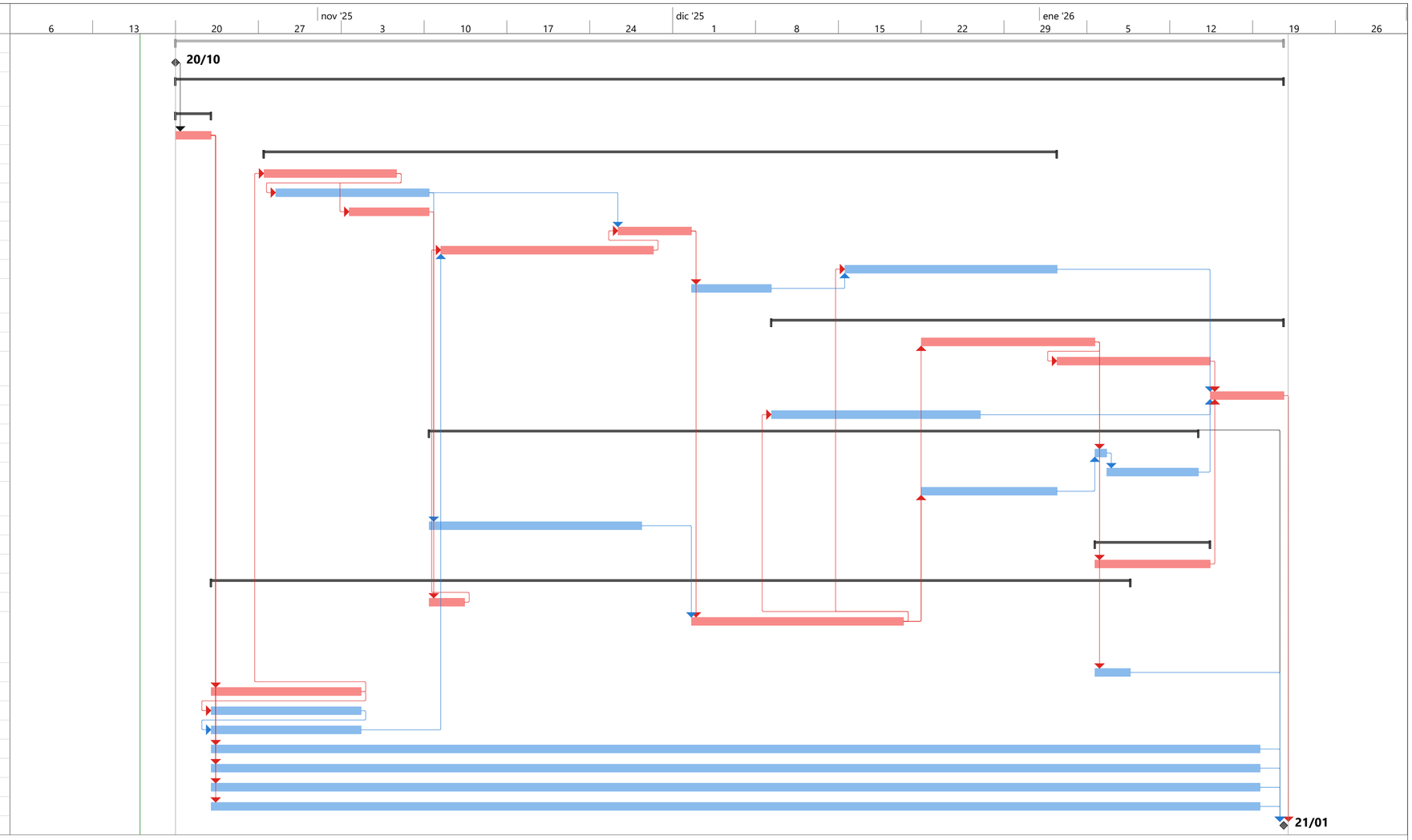

CRONOGRAMA
OCTUBRE
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31


NOVIEMBRE
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30


DICIEMBRE
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

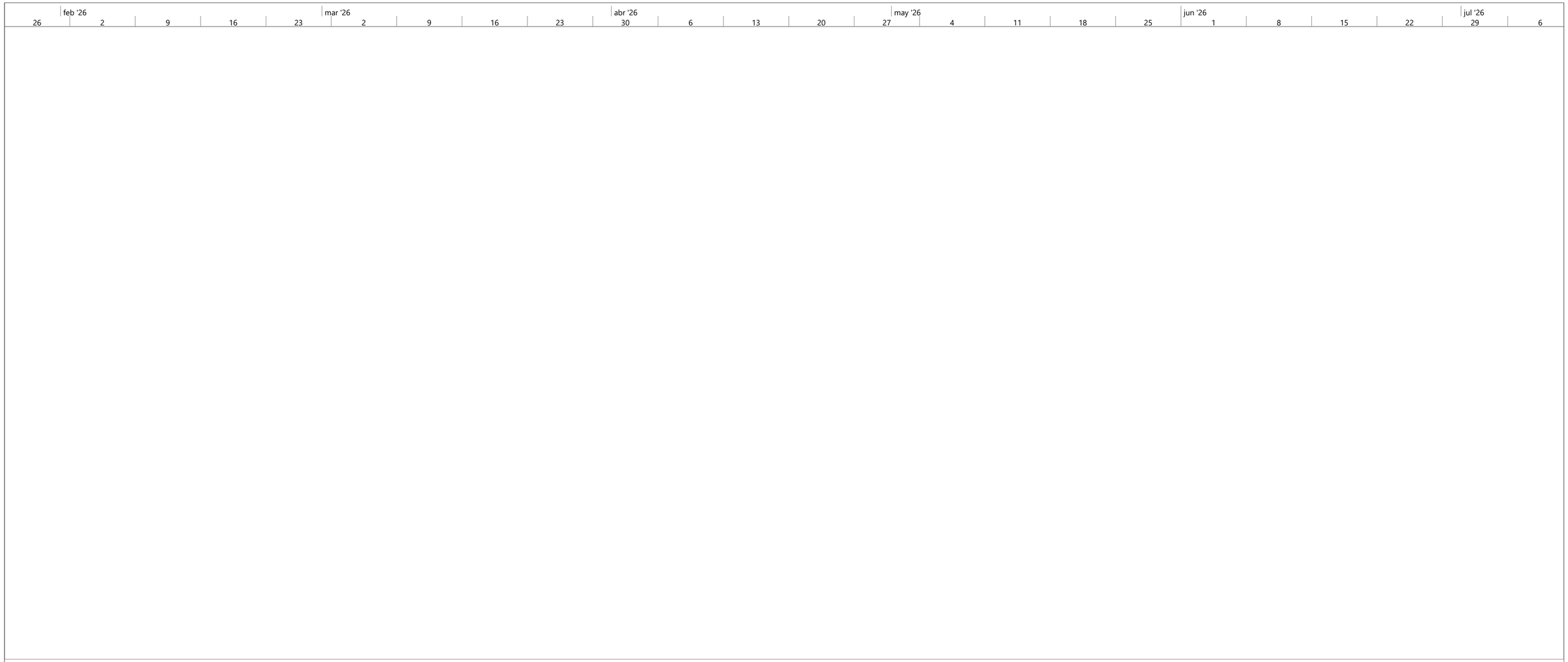
Anexo 6 – Programación aprobada conexión Vial la Carolina – Parque Heredia

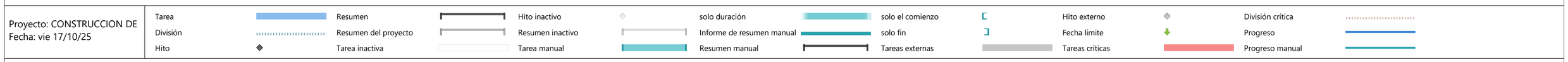
Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Costo	Duración
0		**CONSTRUCCION DE VIAS PMT**	**$ 1.345.807.073,39**	**75 días**
1		INICIO DE CONSTRUCCION DE VIAS	$ 0,00	0 días
2		**CAROLINA CONEXIÓN ENTRE PUENTE PARQUE HEREDIA Y LA CAROLINA**	**$ 1.345.807.073,39**	**75 días**
3		**PRELIMINARES**	**$ 14.741.584,00**	**3 días**
4		Localizacion, trazado y replanteo	$ 14.741.584,00	3 días
5		**CONSTRUCCION VIA**	**$ 539.346.038,14**	**54 días**
6		Corte en area de calzada de via	$ 28.870.350,08	10 días
7		Retiro de material del corte	$ 145.359.248,32	10 días
8		Conformacion de la subrasante	$ 23.369.632,00	5 días
9		Relleno Triturado Calizo	$ 116.068.180,80	5 días
10		Sub-base material palmarito y zahorra 1:1	$ 197.467.820,16	15 días
11		Corte y Sello de juntas	$ 25.532.286,78	15 días
12		Refuerzo de losa en placas irregulares, tapas de MH	$ 2.678.520,00	5 días
13		**ANDENES**	**$ 118.848.372,50**	**35 días**
14		Excavacion manual andenes	$ 687.472,50	12 días
15		Relleno con material selecc. Compactado para andenes	$ 29.307.349,50	10 días
16		Andenes en concreto Fc= 3000 PSI. E=0,08 r	$ 85.452.510,00	5 días
17		Bordillos en Concreto 3000 psi; 2Φ de 1/2".	$ 3.401.040,50	15 días
18		**OBRAS DE DRENAJE**	**$ 45.290.308,70**	**52 días**
19		Recolocacion Tapa de Registro	$ 7.644.748,80	1 día
20		Reubicacion de Registro	$ 28.754.710,40	6 días
21		Ins. Reubicación acometida alcantarillado y acueducto	$ 3.720.678,00	10 días
22		Recolocacion nivelación tapa de cámaras	$ 5.170.171,50	15 días
23		**INSTALACIONES ELECTRICAS**	**$ 2.914.704,00**	**8 días**
24		Reubicacion de Postes de Concreto	$ 2.914.704,00	8 días
25		**NO PREVISTOS**	**$ 542.527.606,17**	**62 días**
26		Suministro e Instalacion de Geotextil Tejido	$ 28.367.790,00	3 días
27		Suministro y Colocacion de Pavimento en Concreto MR42, incluye acero de transferencia y barra de anclaje	$ 456.901.239,81	15 días
28		Suministro e Instalacion de Señales Vertical	$ 10.952.304,61	3 días
29		Demolicion de pavimento en asfalto	$ 25.205.658,19	10 días
30		Demolicion de andenes	$ 15.404.667,85	10 días
31		Demolicion de bordillos	$ 5.695.945,71	10 días
32		**COSTOS PLAN MANEJO TRANSITO (PMT)(2%)**	$ 25.273.372,27	70 días
33		**COSTOS AMBIENTALES PMA (2%)**	$ 25.273.372,27	70 días
34		**COSTOS SOCIALES PMS (2%)**	$ 25.273.372,27	70 días
35		**ARQUEOLOGIA (0,5%)**	$ 6.318.343,07	70 días
36		FIN DE OBRA	$ 0,00	0 días



Proyecto: CONSTRUCCION DE
Fecha: vie 17/10/25

Tarea	Resumen	Hito inactivo	solo duración	solo el comienzo	Hito externo	División crítica					
División	Resumen del proyecto	Resumen inactivo	Informe de resumen manual	solo fin	Fecha límite	Progreso					
Hito	Tarea inactiva	Tarea manual	Resumen manual	Tareas externas	Tareas críticas	Progreso manual					


feb '26
mar '26
abr '26
may '26
jun '26
jul '26
26
2
9
16
23
2
9
16
23
30
6
13
20
27
4
11
18
25
1
8
15
22
29
6


Proyecto: CONSTRUCCION DE
Fecha: vie 17/10/25
Tarea
División
Hito
Resumen
Resumen del proyecto
Tarea inactiva
Hito inactivo
Resumen inactivo
Tarea manual
solo duración
Informe de resumen manual
Resumen manual
solo el comienzo
solo fin
Tareas externas
Hito externo
Fecha límite
Tareas críticas
División crítica
Progreso
Progreso manual

Anexo 7 – Programación aprobada conexión Vial villa rosita – parque heredia

No se cuenta con programación aprobada, pues la presentada por el contratista, superaba el tiempo contractual de la etapa 1, se realiza un seguimiento lineal

Anexo 8 – Oficios emitidos por interventoría.

Barranquilla, atlántico. 4 de noviembre de 2025 **CPLC-089.10.2025**

SEÑORES
PEDRO JORGE DA COSTA FERRERIA TEIXEIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ME CAROLINA

REF.: CONTRATO LP-SID-002-2025 OBJETO «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

ASUNTO: Solicitud de documentos para radicar ante el ICANH, el concepto de pertinencia sobre el Programa de Arqueología Preventiva en el Proyecto Intercambiador La Carolina.

Cordial saludo,

En cumplimiento de la normatividad vigente en materia de salvaguardar el patrimonio material de la nación, (Constitución Política de 1991, Artículo 63 y 72 y Decreto 138 de 2019) solicitamos formalmente los siguientes documentos para radicar ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el concepto de pertinencia del *Proyecto Intercambiador La Carolina*.

La presente solicitud se efectúa con fundamento en los términos de referencia para los programas de arqueología preventiva del Instituto:

De manera particular, se requiere lo siguiente:

1. Descripción del proyecto, obra o actividad

 - Nombre del proyecto
 - Localización geográfica
 - Sector al que pertenece el proyecto
 - Actividades a desarrollar

2. Polígonos (generales – específicos)

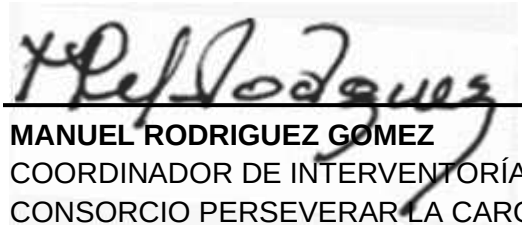
Esta información debe ir como anexo en formato Shape o KMZ, no debe ser el diseño del proyecto y debe estar en el sistema de coordenadas que solicita el Instituto (MAGNA – SIRGAS 2018 Origen Nacional).

3. Explicar si el proyecto requiere Licencia Ambiental, registros o autorizaciones equivalentes.
4. Si requiere de aprobación de alguna figura ambiental, adjuntar el respectivo documento de la autoridad ambiental competente.

Esta información es necesaria para solicitar el aval del ICANH en la ejecución del componente arqueológico del proyecto. Es importante tener en cuenta que la solicitud de la información debe ir con el informe que se presentará el 12 de noviembre del presente año, como se dejó plasmado en el comité del pasado 30 de octubre.

Agradezco su colaboración y gestión.

Atentamente,



MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, atlántico. 5 de noviembre de 2025 **CPLC-090.11.2025**

SEÑORES
PEDRO JORGE DA COSTA FERRERIA TEIXEIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ME CAROLINA

REF.: CONTRATO CLP-SID-002-2025 OBJETO «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO OFICIO IDENTIFICADO CON EL CONSECUTIVO CMEC-056-2025 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2025.-

Cordial saludo,

En ejercicio de nuestras funciones como Interventoría del contrato de referencia, y en cumplimiento de las labores de revisión y seguimiento correspondientes a la ETAPA I – ESTUDIOS Y DISEÑO, nos permitimos pronunciar sobre la subsanación de las observaciones realizadas al documento denominado INFORME DE AVANCE PREDIAL contrastado con las actividades y fechas contempladas en el cronograma detallado presentado por el Consorcio ME Carolina el día Doce (12) de septiembre de 2025 y aprobado por esta interventoría el dieciocho (18) de septiembre de 2025 mediante oficio CPLC-016.09.2025, así:

INFORME DE AVANCE PREDIAL

Sobre este particular, resulta procedente reiterarle al contratista que lo expuesto en oficios que preceden que el documento allegado debe corresponder al resultado de la Investigación de tipo catastral y jurídica adelantada sobre los predios requeridos para la ejecución del proyecto, conducente a determinar la cantidad de predios a afectar, naturaleza jurídica, medidas cautelares, gravámenes limitaciones al dominio y demás situaciones jurídicas que puedan afectar dicha adquisición.

Así como determinar la existencia de requerimiento predial que verse sobre bienes en cabeza de entidades públicas, bienes baldíos o ejidos, según sea el caso. Analizar los instrumentos de planificación PBOT o POT según corresponda. Y por último incluir el presupuesto predial. Con esta información se inicia la etapa de planificación de las actividades a desarrollar dentro del proceso de gestión y adquisición predial, conforme a los diseños aprobados.

Esta obligación se encuentra contemplada en el clausulado VII. Gestión y adquisición predial / Numeral 3. ***El Contratista determinará la afectación predial a detalle, incluyendo presupuestos".***

En este contexto, se les solicitó ajustaran el documento contentivo del avance predial, el cual a la fecha continua con observaciones tal como lo puede observar en los comentarios realizados al documento mismo.

OBSERVACION REALIZADAS POR LA INTERVENTORIA:

a) Dar alcance a la investigación catastral realizada la cual debe obedecer al resultado de la información obtenida ante el gestor catastral, en la cual se debe consultar las planchas prediales catastrales con el objeto de superponerlas al diseño definitivo para identificar los predios requeridos y su correspondencia jurídica; y la correspondiente verificación de la información en campo. **Dejar expuesto en el documento los resultados obtenidos de esa confrontación conforme a los productos catastrales obtenidos y el trabajo preliminar de campo.**

b) Para demostrar la correspondencia catastral y jurídica de los predios enlistados como requeridos, el Contratista debe aportar como soporte las fichas prediales de catastro y/o los registros 1 y 2 expedido por la autoridad catastral correspondiente. **No se allegó ni la constancia de solicitud, ni mucho menos los productos catastrales que permitan que esta interventoría revise dicha correspondencia.**

c) Si bien es cierto, dentro del acápite de DIAGNOSTICO PREDIAL PRELIMINAR, deja expuesto el contratista que realizó las solicitudes de uso de suelo a la oficina de planeación Distrital. **No se allegó la respuesta suministrada por la entidad o en su defecto la comunicación de reiteración de esta, a efectos de demostrar la debida diligencia. así como continúan sin evidencia la solicitud de áreas mínimas desarrollables y la existencia de licencias y planes parciales en el área de influencia del proyecto.**

d) Si bien es cierto el contratista enlista los predios identificados catastralmente (5), se solicita que este inventario preliminar sea alimentado con toda la información catastral y jurídica recolectada. De manera que se logre identificar la dirección del predio, la referencia catastral, los folios de matrícula inmobiliaria, los titulares de dominio, y de manera preliminar conocer la situación jurídica de cada predio requerido. **Se solicita conforme a los comentarios realizados al documento aclarar la situación jurídica de los predios y las actuaciones identificadas de manera preliminar que deban ejecutarse, en el marco de la debida diligencia**.

e) Se solicita al contratista cumpla con la obligación contractual relacionada con determinación de la afectación predial a detalle, incluyendo presupuestos. **Si bien es cierto el contratista lo enlista como objetivo específico, nada dejó expuesto ni evidencia las actuaciones documentales adelantadas para cumplir con esta obligación-.**

CONCLUSIONES

Se solicita al contratista una vez subsane las observaciones generales y especificas aquí enlistadas, proceda a revisar cada una de las conclusiones con el fin de que las mismas obedezcan a un análisis detallado de la información recolectada. Dejando constar mediante evidencias documentales toda la información de base y secundaria a la cual tuvo acceso. Así como conforme al análisis catastral, jurídico y económico, se tracen líneas estratégicas para que ***en ningún caso la no adquisición de predios obstaculice la ejecución de las obras***.

Se solicita al contratista revisar los comentarios agregados en el documento y darle mayor alcance a las conclusiones a efectos de que el presente documento sea la ruta preliminar para las gestiones prediales que correspondan.

Culminada la revisión del documento allegado, esta interventoría teniendo en cuenta los tiempos de ejecución del contrato, las retroalimentaciones efectuadas en los comités prediales, que se entregue en un término no superior a **DOS (2) DIAS**, un documento completo que evidencie con todo el acervo documental las actuaciones realizadas que lo llevaron a definir de manera preliminar el requerimiento predial.

Sea del caso, dejar expuesto en el presente documento que el **INFORME FINAL DE IDENTIFICACION PREDIAL**, conforme al cronograma debió haberse entregado a la interventoría para su revisión el pasado **1 de noviembre de 2025.**

Atentamente,

MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Proyecto: Dra. Maria Cristina Martinez - Abogada

Barranquilla, atlántico. 5 de noviembre de 2025 **CPLC-091.11.2025**

SEÑORES
PEDRO JORGE DA COSTA FERRERIA TEIXEIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ME CAROLINA

REF.: CONTRATO CLP-SID-002-2025 OBJETO «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

ASUNTO: Reiteración obligación de atender las observaciones realizadas por la interventoría y asistencia a comités de seguimiento del componente predial.

Respetados Señores:

En ejercicio de las funciones de supervisión y control establecidas contractualmente, y en atención a los hechos expuestos durante el Comité de Gestión Predial llevado a cabo el día **05 de noviembre de 2025**, se deja constancia de las situaciones observadas, relacionadas con la falta de atención oportuna y adecuada de los compromisos previamente adquiridos por el contratista tales como:

COMPROMISO	**FECHA DE COMPROMISO**	**ESTADO**
Remisión del cronograma general que contiene el componente predial	31-10-2025	INCUMPLIDO. Se radicó el día 4-11-2025
Presentación de la constancia de radicado de la solicitud de información sobre existencia de licencias urbanísticas y planes parciales en el área de influencia del proyecto. ante Curadurías y secretaria de planeación, según el caso.	5-11-2025	INCUMPLIDO

Socialización del componente predial contenido en el cronograma general	5-11-2025	INCUMPLIDO. Debido a la Inasistencia del profesional responsable de socializar el cronograma predial, dificultando la ejecución del orden del día. Este hecho evidencia **desorganización interna y ausencia de coordinación** del equipo predial, afectando el desarrollo del comité y la toma de decisiones.
Presentación del avance de la información relacionada con el predio adicional que se requiere. Compromiso adquirido en la reunión de seguimiento general realizado el pasado jueves 30-10-2025	5-11-2024	INCUMPLIDO

Lo anterior constituye un **incumplimiento de obligaciones contractuales**, particularmente en lo relativo a:

- Mantener comunicación permanente con la Interventoría y atender requerimientos y observaciones (Cláusula 9, numerales 4 y 5).
- Disponer del personal idóneo y suficiente para el cumplimiento del objeto contractual (Cláusula 9, numeral 6).
- Participar en reuniones y mesas de trabajo de seguimiento convocadas, con el personal competente (Obligaciones Etapa I, Cláusula 10.2, numeral 5)
- Ejecutar la gestión predial de forma articulada y diligente para garantizar la disponibilidad de predios (Obligaciones Etapa I, numeral VII).

En consecuencia, mediante el presente, se REITERA y CONMINA al Contratista:

1. Asistir de manera obligatoria y puntual a los comités de seguimiento programados de manera concertada los miércoles a las 8:00 a.m., con el equipo profesional completo e idóneo asignado al componente predial.
2. Presentar en cada sesión los soportes documentales de los compromisos adquiridos, en orden y con claridad jurídica y técnica.
3. Asegurar la socialización oportuna de informes, cronogramas y radicados, evitando retrasos y vacíos de información.
4. Garantizar la coordinación interna del equipo predial, evitando reincidencias en desorganización, improvisación o falta de preparación.

Se advierte que la reiteración de las situaciones aquí descritas podrá constituir presunto incumplimiento contractual, con las consecuencias previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

Agradecemos remitir a más tardar mañana **Seis (6) de noviembre de 2025 antes de 2:00p.m.** los documentos que acrediten el cumplimiento de los compromisos adquiridos. así como el **plan de ajuste organizacional** de su equipo predial, indicando responsables, roles, canales internos de comunicación y medidas de cumplimiento.

Atentamente,



MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, Atlántico. 05 de noviembre de 2025 **CPLC-092.11.2025**

SEÑORES
GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS
SUPERVIRSOR DE INTERVENTORÍA
gdeleon@cartagena.gov.co

REF.: CONTRATO CMA-SID-002-2025 OBJETO «INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"»

ASUNTO: RADICACIÓN DE INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA No. 1 VERSIÓN 2

Cordial saludo.

En cumplimiento de los lineamientos derivados del contrato de interventoría CMA-SID-002-2025, y de acuerdo a lo estipulado en la clausula 9 obligaciones generales del interventor, nos permitimos radicar para su conocimiento el **INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA No. 1** versión 2 que comprende el periodo de ejecución del 01 al 30 de septiembre de 2025, del contrato de la referencia, para su respectiva revisión y aprobación.

Atentamente.

MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, Atlántico. 06 de noviembre de 2025 **CPLC-093.11.2025**

SEÑORES
GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS
SUPERVIRSOR DE INTERVENTORÍA
gdeleon@cartagena.gov.co

WILMER ENRIQUE HIRIARTE RESTREPO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
infraestructura@cartagena.gov.co

REF.: CONTRATO CMA-SID-002-2025 OBJETO «INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"»

ASUNTO: RADICACIÓN DE INFORME SEMANAL No. 9

Cordial saludo.

En cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría CMA-SID-002-2025, nos permitimos radicar para su conocimiento el informe semanal de actividades No. que comprende el periodo del 27 de octubre al 2 de noviembre de 2025, del contrato que tiene como objeto: **COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".**

Atentamente.

MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, atlántico. 6 de noviembre de 2025 **CPLC-094.11.2025**

SEÑORES
PEDRO JORGE DA COSTA FERRERIA TEIXEIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ME CAROLINA

REF.: CONTRATO CLP-SID-002-2025 OBJETO «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

ASUNTO: Respuesta a radicado OF-CMEC-070-11.2025 – Actas de Obra Etapa de Estudios y Diseño

Cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual el **CONSORCIO ME CAROLINA** remite para revisión y aprobación las **Actas de Obra No. 1 (septiembre) y No. 2 (octubre)** correspondientes a la Etapa de Estudios y Diseño, la Interventoría se permite manifestar lo siguiente:

Tras la revisión realizada, se evidenció que la forma de pago planteada en las actas no corresponde a la estructura y metodología de pago aprobada en la Oferta Económica, documento integral del proceso de selección, ni a lo establecido en los documentos contractuales aplicables a la Etapa de Estudios y Diseño.

En consecuencia, la Interventoría no aprueba las actas presentadas, dado que no se ajustan a la forma de pago oficial acordada entre las partes. Asimismo, se recuerda que toda acta de pago debe presentarse acompañada de los soportes que acrediten el avance correspondiente, conforme a las obligaciones contractuales vigentes. Para claridad y constancia, se adjunta nuevamente la forma de pago aprobada para la Etapa de Estudios y Diseño, la cual deberá ser aplicada para la elaboración y radicación de la versión ajustada de las actas.

Atentamente,

MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, Atlántico. 06 de noviembre de 2025 **CPLC-095.11.2025**

SEÑORES
PEDRO JORGE DA COSTA FERRERIA TEIXEIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ME CAROLINA

REF.: CONTRATO LP-SID-002-2025 OBJETO «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

Asunto: Remisión Informe Geotécnico – Puente La Balsa (Revisión No. 2)

Cordial saludo,

En cumplimiento de las funciones asignadas a la Interventoría dentro del marco del contrato referenciado, nos permitimos remitir para su conocimiento y gestión el documento identificado como:

Informe Geotécnico Puente La Balsa – Revisión No. 2, elaborado por el especialista geotécnico de la Interventoría.

El informe contiene las observaciones técnicas y recomendaciones relacionadas con la capacidad portante de los pilotes propuestos, coherencia de longitudes planteadas en memorias e informe, y verificación de parámetros geotécnicos utilizados para la estimación de la cimentación profunda del puente.

Se solicita al contratista revisar las observaciones señaladas y remitir las aclaraciones y/o ajustes correspondientes, incluyendo las memorias de cálculo requeridas para las cargas de pilote y asentamientos, de acuerdo con lo indicado en el documento.

Agradecemos dar trámite y respuesta dentro de los plazos establecidos, a fin de garantizar la continuidad y adecuado desarrollo del proceso de diseño y construcción del proyecto.

Atentamente,

MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, Atlántico. 07 de noviembre de 2025 **CPLC-096.11.2025**

SEÑORES
PEDRO JORGE DA COSTA FERRERIA TEIXEIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ME CAROLINA

REF.: CONTRATO LP-SID-002-2025 OBJETO «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

Asunto: Remisión de Informe – Concepto Redes Húmedas Proyecto Intercambiador Vial La Carolina.

Cordial saludo,

En cumplimiento de las funciones de interventoría y dentro del seguimiento técnico al proyecto Intercambiador Vial La Carolina, nos permitimos remitir el Informe de Concepto del Componente Hidráulico, correspondiente al documento denominado: "Propuesta General Hidráulica para el proyecto Intercambiador Vial La Carolina"

El informe contiene las observaciones técnicas identificadas respecto a los sistemas de suministro de agua potable, desagüe sanitario y desagüe pluvial, así como las recomendaciones y requerimientos que deberán ser atendidos por parte del consultor para la continuidad y adecuada articulación del diseño con el trazado geométrico del proyecto.

Se solicita al contratista revisar y dar respuesta formal al contenido del informe, y en caso de requerirse, presentar los ajustes, análisis y diseños complementarios correspondientes, dentro de los tiempos establecidos en el cronograma de actividades del proyecto.

Agradecemos su atención y gestión sobre lo indicado.

Atentamente,



MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, atlántico. 07 de noviembre de 2025 **CPLC-097.11.2025**

SEÑORES
PEDRO JORGE DA COSTA FERRERIA TEIXEIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ME CAROLINA

REF.: CONTRATO LP-SID-002-2025 OBJETO «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

Asunto: Respuesta a entrega de Análisis de Precios Unitarios (APU) – Proyecto Intercambiador La Carolina

Cordial saludo,

En atención a la entrega de los Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondientes al proyecto Intercambiador La Carolina, y luego de la revisión técnica y económica realizada por esta interventoría, nos permitimos informar que no se aprueban los APU presentados y se solicita su ajuste y corrección, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones generales y observaciones específicas sobre algunos insumos.

1. Consideraciones generales

Los APU deben elaborarse con base en los insumos efectivamente requeridos para la ejecución de las actividades del contrato, manteniendo coherencia técnica y económica entre los diferentes ítems. Se recuerda que los insumos comunes utilizados en varias actividades deben conservar un mismo precio de compra y rendimiento, evitando variaciones injustificadas en los costos unitarios.
Por lo anterior, se solicita la rectificación de precios y rendimientos en los APU presentados, conforme a la oferta económica aprobada en el proceso de licitación.

2. Observaciones específicas

- Acero

Se evidencia que el insumo *acero de refuerzo* presenta variaciones de precios entre los diferentes APU, fluctuando entre $8.900/kg y $6.500/kg, según se observa en los ítems:

- 1.4.1: Cámara de alcantarillado
- 3.1.1: Suministro e instalación de poste de hormigón
- 1.6.1: Barras de acero de transferencia para pavimento rígido

Solicitud: Unificar el precio del acero considerando el valor de compra por kilogramo y ajustar los rendimientos conforme a la oferta económica original.

- Concreto

El insumo *concreto estructural* presenta precios no uniformes para la misma resistencia de 3000 psi, variando entre $957.802 y $987.810. Asimismo, se identificó en el ítem 3.2.5 – Construcción de canalización con 2 tubos de 4" el uso de concreto de protección sin especificación de resistencia ni relación con los demás precios del mismo insumo ($985.412).

Solicitud: Unificar precios de concreto de acuerdo con la resistencia requerida en cada actividad, especificando claramente la resistencia a la compresión (f'c) y el módulo de rotura (MR) correspondiente.

- Material de relleno tipo Palmarito o Zahorra

Se evidencian diferencias en los precios asignados a este insumo:

- Ítem 1.1.1 – Puntos de empalme a cámaras: $85.000/m³
- Ítem 2.5 – Sub-base Palmarito/Zahorra 1:1 (registrado como "consumibles"): $142.850/m³
- Ítem 1.7.2 – Relleno material seleccionado tipo Zahorra: $12.722/m³

Solicitud: Revisar, justificar y ajustar los precios de este material, discriminando claramente los insumos o "consumibles" asociados a la actividad.

- Arena y triturado calizo

Se observaron variaciones en los precios de estos materiales entre distintos APU.
Solicitud: Unificar los precios de estos insumos conforme a la cotización base y a la oferta económica presentada.

- Maquinaria y equipo

Se identificaron incongruencias en los costos de equipos según su capacidad, tales como:

- Excavadora 210 con costo superior a la Excavadora 320.
- Motoniveladora 215 HP con el mismo valor que una de 125 HP.

Solicitud: Ajustar los costos de maquinaria según su capacidad y tarifas de mercado, garantizando coherencia técnica y económica en todos los ítems.

- Disposición final de residuos

En el ítem 1.5.2 – Disposición de residuos en botadero autorizado, se deberá ajustar el valor unitario a $12.350/m³, en concordancia con el ítem *Retiro a botadero certificado*.

- Consumibles

En varios APU se ha incluido el insumo "consumibles" sin descripción específica.
Solicitud: Discriminar en cada caso los elementos que componen dicho insumo (ej. tornillos, arandelas, clavos u otros) y, si corresponden a una actividad global, definir la unidad de medida "GLB" con la descripción técnica de los complementos requeridos.

3. Solicitud final

Se solicita remitir la versión corregida de los APU en formato editable y PDF en un plazo no mayor a 3 días hábiles, garantizando la coherencia técnica, económica y contractual del conjunto de precios unitarios.

Atentamente,

MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, atlántico. 07 de noviembre de 2025 **CPLC-098.11.2025**

SEÑORES
GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS
SUPERVISOR DE INTERVENTORÍA
gdeleon@cartagena.gov.co

REF.: CONTRATO CLP-SID-002-2025 OBJETO «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

ASUNTO: REEMPLAZO DE PROFESIONAL ASESOR EN VIAS, TRANSITO Y TRANSPORTE

Cordial saludo,

De acuerdo a nuestras obligaciones como interventores, nos permitimos solicitar respetuosamente el reemplazo de la ingeniera **RAFAELA PAOLA PASSO DE LA HOZ** propuesta como **ASESOR EN VIAS, TRANSITO Y TRANSPORTE** por el profesional **FABIO ANDRES MARTINEZ YANCY** por lo que se adjunta la hoja de vida para su revisión y aprobación.

RESUMEN HOJA DE VIDA ESPECIALISTA EN VIAS TRANSITO Y TRANSPORTE					
Nombre completo:	FABIO ANDRES MARTINEZ YANCY				
Nivel de estudios:	ESPECIALIZACIÓN				
Título de pregrado:	INGENIERIA CIVIL				
Título de posgrado:	ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS				
Título de posgrado:	ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS Y GEOTECNIA VIAL				
Experiencia general	FECHA EXP TP	FECHA ACTUAL		TOTAL	
	19/08/2015	14/07/2025		10,05	años
EMPRESA	CARGO	FECHA		TOTAL DIAS	EXPERIENCIA
		DESDE	HASTA		
JET INGENIERIA S.A.S.	INGENIERO ASESOR EN VÍAS	14/09/2017	14/07/2018	304,00	0,83
CONSORCIO TRANSFORMAR VIAL 07-01	ASESOR EN VIAS, TRANSITO Y TRANSPORTE	1/08/2018	1/09/2019	397,00	1,09
CONSORCIO INTER CONSULTORÍA	INGENIERO ASESOR EN VÍAS Y TRANSPORTE	23/09/2019	5/06/2020	257,00	0,70

CONSORCIO HUPERNIKAO ESCENARIOS VALLEDUPAR	INGENIERO ASESOR EN VÍAS Y TRANSPORTE	31/08/2021	31/08/2022	366,00	1,00
CTO INGENIERIA S.A.S.	ASESOR EN VÍAS Y TRANSPORTE	30/09/2022	30/04/2023	213,00	0,58
CONSORCIO TRANSFORMAR VIAS ARMENIA	ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	1/05/2023	20/02/2024	296,00	0,81
CONSORCIO VIAL HUILA	ASESOR EN VÍAS Y TRANSPORTE	25/02/2024	31/01/2025	342,00	0,94
	TOTAL EXPERIENCIA		**AÑOS**	CUMPLE	**5,96**

De acuerdo a lo anterior, quedamos atentos a la respectiva respuesta.

Atentamente,

JORGE TRUJILLO OROZCO
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE 2
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, Atlántico. 07 de noviembre de 2025 **CPLC-098.11.2025**

SEÑORES
PEDRO JORGE DA COSTA FERRERIA TEIXEIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ME CAROLINA

REF.: CONTRATO LP-SID-002-2025 OBJETO «"COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"».

ASUNTO: Punto de atencion e informacion a la comunidad

Cordial saludo,

En cumplimiento de las obligaciones derivadas de la interventoría del contrato de la referencia y con el fin de garantizar el seguimiento social a las actividades correspondientes a la Etapa I – Estudios y Diseños, nos permitimos hacer las siguientes solicitudes:

- **Acondicionamiento de oficina y/o punto de atención al público.**

Como interventoría se recomienda la adecuación de un espacio que brinde las condiciones para atender a las personas que se acerquen a solicitar información del proyecto.

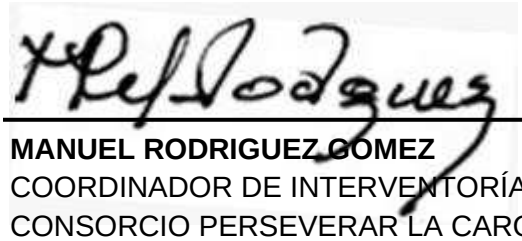
Este punto debe contar con mobiliario adecuado, sillas cómodas, televisor o pantalla para proyectar, un escritorio, buena iluminación, aire acondicionado, dispensador de agua, planos físicos del proyecto, flayer.

- **Información a la comunidad en obra.**

Teniendo en cuenta que esta Interventoría recibió una queja por parte de una persona que manifestó lo siguiente: "Me entere por un ingeniero de la obra que la vía la iban a realizar sin andenes, sin ciclo ruta porque los propietarios de lotes no quieren ceder el espacio para la construcción y voy a pasar una carta porque eso no es así". Aun cuando se le dio manejo a la situación y se atendió de manera oportuna al querellante se requiere que estas situaciones no se repitan por lo que se solicita informar al personal de la obra que no brinde información directamente a las personas, sino que se remita a la oficina de atención de contratista o en su defecto sea atendido por el residente de obra, lo anterior con el fin de evitar desinformación y mal manejo de la información.

Por último, se le solicita al contratista ME Carolina tomar los correctivos a que haya lugar a la mayor brevedad posible.

Atentamente.



MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, atlántico. 08 de noviembre de 2025 **CPLC-100.11.2025**

SEÑORES
PEDRO JORGE DA COSTA FERRERIA TEIXEIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ME CAROLINA

REF.: CONTRATO LP-SID-002-2025 OBJETO «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

ASUNTO: Incumplimiento en la Instalación de la Valla Informativa de la conexión Carolina – Parque Heredia

Cordial saludo,

En la verificación del cumplimiento de las disposiciones contractuales y normativas aplicables a la ejecución del proyecto intercambiador la carolina tramo Conexión Carolina-Parque Heredia, nos permitimos informar que, a la fecha, no se evidencia la instalación de la valla informativa del proyecto en el sitio de obra, conforme a lo establecido en las obligaciones contractuales y en la normatividad vigente.

La valla informativa del proyecto constituye un elemento obligatorio para la adecuada identificación y divulgación pública de la obra, y debe contener la información mínima exigida por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las directrices de la Entidad Contratante.

La ausencia de dicha valla constituye un incumplimiento contractual, toda vez que el contratista está obligado a garantizar su instalación en un lugar visible, en condiciones adecuadas de tamaño, materiales, diseño e información, antes o al inicio de la ejecución del proyecto.

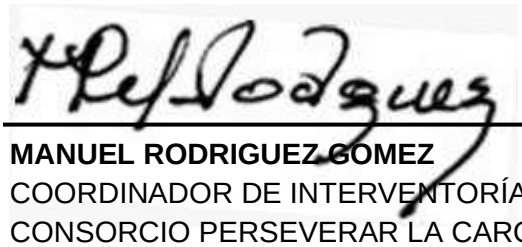
Por lo anterior, se requiere al CONSORCIO ME CAROLINA que proceda a la instalación inmediata de la valla informativa en los frentes de obras activos, cumpliendo con las especificaciones y lineamientos establecidos por la Entidad Contratante, y que remita evidencia fotográfica y documental de su correcta colocación en un plazo no mayor a un (1) día hábil.

El incumplimiento de esta solicitud podrá dar lugar a la aplicación de las medidas contractuales correspondientes, de conformidad con lo establecido en el contrato y en la normatividad vigente.

Lo anterior con el fin de garantizar la transparencia, visibilidad y adecuada identificación del proyecto, así como el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.

Agradecemos su atención y solicitamos dar cumplimiento a lo aquí indicado de manera inmediata.

Atentamente,



MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, Atlántico. 10 de noviembre de 2025 **CPLC-101.11.2025**

SEÑORES
PEDRO JORGE DA COSTA FERRERIA TEIXEIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ME CAROLINA

REF.: CONTRATO LP-SID-002-2025 OBJETO «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

Asunto: Remisión Informe de Estudio Geométrico Intercambiador La Carolina (Revisión No. 1)

Cordial saludo,

En cumplimiento de nuestras funciones como Interventoría del Contrato de referencia "Complementación, ajuste, elaboración de estudios y diseños definitivos y ejecución de la obra Intercambiador La Carolina, en el Distrito de Cartagena", nos permitimos remitir para su conocimiento y fines pertinentes el documento:

- EV-CPC-015-25 REV 1 – Informe de Estudio Geométrico Intercambiador La Carolina

Se solicita al contratista revisar las observaciones señaladas y remitir las aclaraciones y/o ajustes correspondientes, con lo indicado en el documento. Agradecemos dar trámite y respuesta dentro de los plazos establecidos, a fin de garantizar la continuidad y adecuado desarrollo del proceso de diseño y construcción del proyecto.

Atentamente,

MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, atlántico. 10 de noviembre de 2025 **CPLC-102.11.2025**

SEÑORES
GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS
SUPERVISOR DE INTERVENTORÍA
gdeleon@cartagena.gov.co

REF.: CONTRATO CLP-SID-002-2025 OBJETO «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

ASUNTO: ALCANCE OFICIO CPLC-098.11.2025 REEMPLAZO DE PROFESIONAL ASESOR EN VIAS, TRANSITO Y TRANSPORTE

Cordial saludo,

De acuerdo a nuestras obligaciones como interventores, nos permitimos solicitar respetuosamente el reemplazo de la ingeniera **RAFAELA PAOLA PASSO DE LA HOZ** propuesta como **ASESOR EN VIAS, TRANSITO Y TRANSPORTE** por el profesional **FABIO ANDRES MARTINEZ YANCY** por lo que se adjunta la hoja de vida para su revisión y aprobación.

RESUMEN HOJA DE VIDA ESPECIALISTA EN VIAS TRANSITO Y TRANSPORTE					
Nombre completo:	FABIO ANDRES MARTINEZ YANCY				
Nivel de estudios:	ESPECIALIZACIÓN				
Título de pregrado:	INGENIERIA CIVIL				
Título de posgrado:	ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS				
Título de posgrado:	ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS Y GEOTECNIA VIAL				
Experiencia general	FECHA EXP TP	FECHA ACTUAL		TOTAL	
	19/08/2015	14/07/2025		10,05	años
EMPRESA	CARGO	FECHA		TOTAL DIAS	EXPERIENCIA
		DESDE	HASTA		
CONSORCIO TRANSFORMAR VIAL 07-01	ASESOR EN VIAS, TRANSITO Y TRANSPORTE	1/08/2018	1/09/2019	397,00	1,09
CONSORCIO INTER CONSULTORÍA	INGENIERO ASESOR EN VÍAS Y TRANSPORTE	23/09/2019	5/06/2020	257,00	0,70
CONSORCIO INTERVIAS DEL ATLANTICO 2019	ASESOR EN VIAS	8/06/2020	7/07/2021	395,00	1,08

CONSORCIO INTERVIAL CATATUMBO	INGENIERO ASESOR EN VÍAS Y TRANSPORTE	22/01/2022	29/09/2022	251,00	0,69
CTO INGENIERIA S.A.S.	ASESOR EN VÍAS Y TRANSPORTE	30/09/2022	30/04/2023	213,00	0,58
CONSORCIO TRANSFORMAR VIAS ARMENIA	ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	1/05/2023	20/02/2024	296,00	0,81
CONSORCIO VIAL HUILA	ASESOR EN VÍAS Y TRANSPORTE	25/02/2024	31/01/2025	342,00	0,94
	TOTAL EXPERIENCIA		AÑOS	CUMPLE	5,89

De acuerdo a lo anterior, quedamos atentos a la respectiva respuesta.

Atentamente,

JORGE TRUJILLO OROZCO
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE 2
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, Atlántico. 11 de noviembre de 2025 **CPLC-103.11.2025**

Señor
WILMER IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Señor
GUSTAVO ALFONSO DE LEON VILLALOBOS
Supervisor del Contrato
Secretaria de Infraestructura
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

REF.: CONTRATO CLP-SID-002-2025 OBJETO «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

ASUNTO: Remisión de Concepto Técnico de Idoneidad – Empresas Subcontratistas Propuestas.

Cordial saludo,

En desarrollo de las funciones asignadas a la Interventoría del Contrato No. LP-SID-002-2025, y en atención a la solicitud elevada por esta entidad respecto a la verificación de idoneidad técnica de las empresas propuestas por el Contratista para la suscripción de subcontratos (**CONSTRUKTIVA S.A.S.**) nos permitimos informar lo siguiente:

Realizada la revisión de la documentación allegada por el Contratista, se constató que la empresa relacionada presenta:

- Certificados de existencia y representación legal vigentes.
- Experiencia previa en actividades concordantes con el alcance técnico de las labores que se pretende subcontratar.
- Capacidad operativa y logística acorde a la naturaleza del proyecto.
- Profesionales y personal técnico idóneo para la ejecución de las actividades proyectadas.

Con fundamento en lo anterior, esta Interventoría emite concepto técnico favorable sobre la idoneidad y capacidad de la empresa evaluada, en tanto se evidencia que cuentan con la experiencia y competencias necesarias para el desarrollo de las actividades previstas.

Sin embargo, es importante dejar expresa constancia de que este concepto tiene carácter técnico y no constituye autorización ni aprobación de la subcontratación. La decisión final de aprobación o no aprobación corresponde única y exclusivamente a la Entidad Contratante, en los términos contractuales y administrativos aplicables.

Asimismo, se reitera que la responsabilidad integral frente al cumplimiento del contrato principal, la calidad de las obras y servicios ejecutados, y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, permanece a cargo del Contratista **CONSORCIO ME CAROLINA**, aun cuando se permita la participación de terceros subcontratistas.

Con lo anterior, se remite el presente concepto técnico para la valoración y decisión final por parte de la Entidad Contratante.

Atentamente,



MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, atlántico. 11 de noviembre de 2025 **CPLC-104.11.2025**

SEÑORES
PEDRO JORGE DA COSTA FERRERIA TEIXEIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ME CAROLINA

REF.: CONTRATO LP-SID-002-2025 OBJETO «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

ASUNTO: Solicitud de instalación adecuada de la señalización preventiva y restrictiva del proyecto intercambiador la carolina frente conexión Carolina – Parque Heredia

Cordial saludo,

En ejercicio de nuestras funciones como Interventoría del contrato de referencia, y en cumplimiento de las obligaciones de verificación de las condiciones de seguridad vial y señalización en las zonas de intervención del proyecto, nos permitimos solicitar la implementación inmediata de la señalización adecuada y la instalación de elementos de control físico (maletas o barricadas de seguridad) que garanticen la prevención de accesos vehiculares no autorizados al área de obra correspondiente al **Proyecto intercambiador La carolina, frente de trabajo Conexión La Carolina – Parque Heredia**.

Durante el acompañamiento y supervisión efectuadas en el frente de trabajo, se evidenció la ausencia o deficiencia de elementos de señalización y control, lo cual representa un riesgo potencial para la seguridad de los trabajadores, peatones y usuarios de la vía**,** así como para la adecuada delimitación del área de intervención.





Imágenes referentes a la ausencia de barricadas de seguridad





Imágenes de referencia de la inadecuada y deficiente señalización en distintos tramos del proyecto

Es importante recordar que, conforme a lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial – Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles y Carreteras de Colombia (Resolución 1885 de 2015), todo proyecto de construcción o mantenimiento que interfiera con la vía debe contar con la instalación de señalización preventiva, informativa y reglamentaria**,** así como barreras físicas, maletas o dispositivos reflectivos que restrinjan el ingreso vehicular al área de obra.

La omisión de estas medidas constituye un incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad vial y prevención de riesgos laborales, según lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 1079 de 2015 y las especificaciones técnicas del contrato**.**

Por lo anterior, se requiere al CONSORCIO ME CAROLINA adoptar de manera inmediata las acciones necesarias para:

- Instalar de manera adecuada señalización vial preventiva, reglamentaria e informativa, visible y en buen estado.
- Implementar barricadas, maletas de seguridad u otros dispositivos físicos que impidan el acceso vehicular al área de intervención.
- Remitir evidencia fotográfica y documental que acredite la ejecución de estas acciones.

El cumplimiento de lo anterior deberá efectuarse en un plazo no mayor a un (1) día hábil contado al envío de este oficio.

Esta solicitud tiene como propósito garantizar la seguridad de todos los actores viales, proteger la integridad del personal de obra y asegurar el cumplimiento de las normas técnicas y contractuales aplicables al desarrollo del proyecto y su incumplimiento podrá conllevar la aplicación de las medidas correctivas y sancionatorias contractuales**.**

Agradecemos su atención y solicitamos dar cumplimiento a lo aquí indicado de forma inmediata**.**

Atentamente,



MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, atlántico. 11 de noviembre de 2025 **CPLC-105.11.2025**

SEÑORES
PEDRO JORGE DA COSTA FERRERIA TEIXEIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ME CAROLINA

REF.: CONTRATO LP-SID-002-2025 OBJETO «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

ASUNTO: Solicitud de planillas de seguridad social integral

Cordial saldo,

En cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en materia de Seguridad Social Integral y de conformidad con las disposiciones contenidas en:

- La Ley 100 de 1993, por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral.
- El Decreto 1072 de 2015, especialmente en su Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, referente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- La Resolución 0312 de 2019, que establece los estándares mínimos del SG-SST.
- Y las obligaciones de los contratistas y empleadores frente a la afiliación y pago de aportes a los subsistemas de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, conforme a la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).

Nos permitimos solicitar la presentación de las planillas de pago de Seguridad Social Integral correspondientes al mes de octubre, tanto del personal propio como del personal subcontratado que se encuentre ejecutando actividades en el proyecto intercambiador la carolina.

Esta información es requerida como parte del proceso de verificación y control del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de SST, necesarias para garantizar el cumplimiento de los estándares mínimos del sistema, así como para la continuidad de la vinculación contractual.

Por lo anterior, solicitamos remitir los soportes mencionados en formato digital o físico, de manera inmediata. El no envío oportuno de esta documentación podrá dar lugar a la suspensión temporal de actividades contractuales, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.13 del Decreto 1072 de 2015, hasta tanto se acredite el cumplimiento de los requisitos mencionados

Agradecemos su atención y colaboración en este requerimiento, indispensable para el cumplimiento normativo y la gestión integral en seguridad y salud en el trabajo.

Atentamente,



MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, Atlántico. 11 de noviembre de 2025 **CPLC-106.11.2025**

SEÑORES
GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS
SUPERVIRSOR DE INTERVENTORÍA
gdeleon@cartagena.gov.co

WILMER ENRIQUE HIRIARTE RESTREPO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
infraestructura@cartagena.gov.co

REF.: CONTRATO CMA-SID-002-2025 OBJETO «INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"»

ASUNTO: RADICACIÓN DE INFORME SEMANAL No. 10

Cordial saludo.

En cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría CMA-SID-002-2025, nos permitimos radicar para su conocimiento el informe semanal de actividades No. 10 que comprende el periodo del 03 al 09 de noviembre de 2025, del contrato que tiene como objeto: **COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".**

Atentamente.

MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, atlántico. 12 de Noviembre de 2025 **CPLC-107.11.2025**

SEÑORES
GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS
SUPERVIRSOR DE INTERVENTORÍA
gdeleon@cartagena.gov.co

WILMER ENRIQUE HIRIARTE RESTREPO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
infraestructura@cartagena.gov.co

REF.: CONTRATO CLP-SID-002-2025 OBJETO «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

ASUNTO: Solicitud de formatos de insumos prediales.

Cordial saludo,

En ejercicio de nuestras funciones como Interventoría del contrato de referencia, y en cumplimiento de las labores de revisión y seguimiento y toda vez que conforme al clausulado contractual, la gestión para la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de las obras estará a cargo del Contratista, quien desarrollará dicha labor en favor de la Entidad, conforme a lo establecido en la normatividad vigente, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1228 de 2008, Ley 1682 de 2013, solicitamos de manera respetuosa se nos allegue por este medio, en caso de contar con ello, la siguiente documentación:

1. Acto administrativo por medio del cual se declaran los motivos de utilidad pública e interés social para adquirir los inmuebles requeridos para la ejecución del proyecto. Así como el acto administrativo que declara la existencia de condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social a efectos de que se determine la expropiación administrativa.

2. Formatos aprobados al interior de la entidad para la presentación por parte del contratista de los **insumos técnicos** (Ficha y plano predial-inventarios-certificado de visita) **e insumos jurídicos (**Estudios de títulos).

Atentamente,

MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, atlántico. 13 de noviembre de 2025 **CPLC-108.11.2025**

SEÑORES
PEDRO JORGE DA COSTA FERRERIA TEIXEIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ME CAROLINA

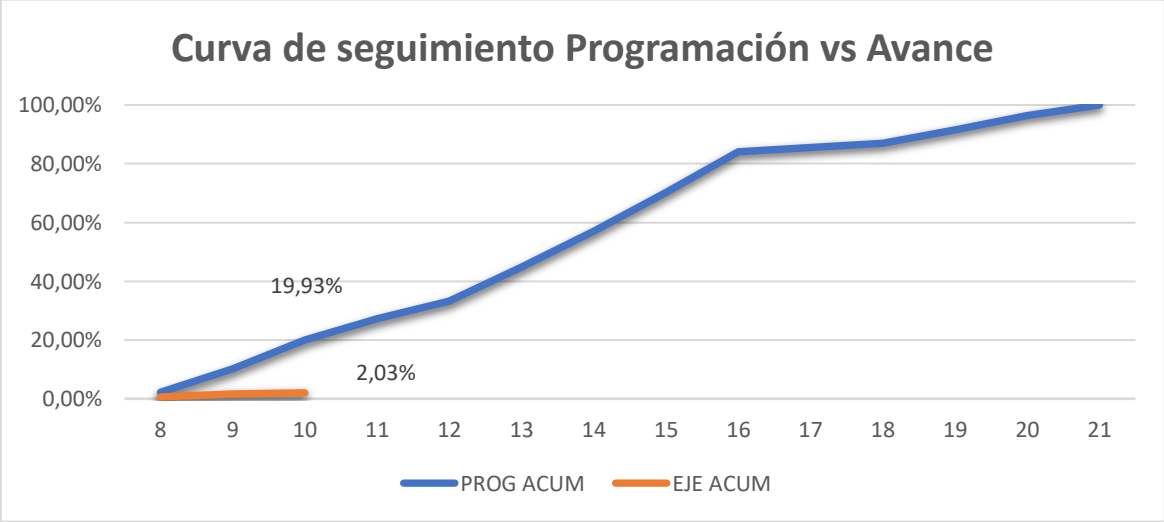
REF.: CONTRATO LP-SID-002-2025 OBJETO «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

ASUNTO: Reporte de atraso y requerimiento de plan de contingencia – Construcción de Conexión Vial La Carolina – Parque Heredia.

Cordial saludo,

En cumplimiento de nuestras obligaciones como interventores del contrato de obra de la referencia, nos permitimos informar que, una vez verificado el seguimiento físico de la ejecución de la Construcción Vial Conexión La Carolina – Parque Heredia, se evidencia un desfase entre lo programado y lo ejecutado a la fecha.

De acuerdo con la programación vigente, el avance físico proyectado para este frente de obra es del 19,93% (Programado), mientras que el avance ejecutado corresponde únicamente al 2,03%, lo que representa un atraso significativo de 17,90% en la ejecución de las actividades. Ver Grafica adjunta:



La diferencia señalada refleja incumplimiento de los ritmos de trabajo establecidos y compromete el cumplimiento del plazo contractual, razón por la cual se requiere al contratista tomar acciones inmediatas para recuperar el atraso y asegurar la continuidad adecuada de la obra.

En atención a lo anterior, la Interventoría solicita formalmente:

1. Incrementar el ritmo de ejecución y disponer de los recursos técnicos, humanos y logísticos necesarios para garantizar la continuidad de las actividades.

2. Presentar en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio, un Plan de Contingencia y Recuperación de Atrasos, donde se detalle claramente:

- Actividades priorizadas.
- Recursos adicionales a implementar.
- Ajustes en programación.
- Fechas de cumplimiento por actividad.
- Responsable de cada acción.

El plan solicitado deberá demostrar de manera clara la estrategia para la nivelación del avance y la recuperación del cronograma, garantizando que el proyecto retome los parámetros contractuales establecidos. Cabe resaltar que nos encontramos aproximadamente a mes y medio de la culminación de la Etapa I – Estudios y Diseños, con fecha límite 31 de diciembre de 2025, motivo por el cual todas las actividades asociadas a la intervención de las vías contempladas en el Plan de Manejo de Tráfico deben ejecutarse dentro de este plazo contractual. El incumplimiento de estas actividades en el tiempo establecido generaría un retraso directo en el inicio de la construcción del Intercambiador La Carolina, afectando la continuidad y secuencia constructiva del proyecto.

Se les recuerda señores contratista que según lo establecido en el contrato No. LP-SID-002-2025, se debe cumplir con las siguientes obligaciones:

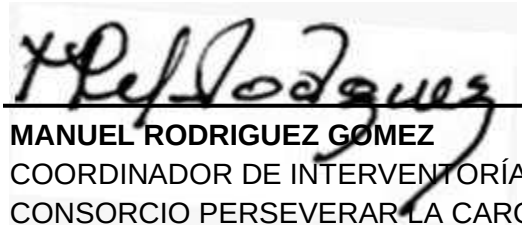
3. Dar cumplimiento al objeto y alcance del Contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.

6. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el Contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.

En ese sentido, la situación de atraso evidenciada refleja la necesidad de ajustar e incrementar los recursos y medios empleados, de manera que se restablezca el ritmo de ejecución previsto y se dé cumplimiento efectivo a las obligaciones contractuales asumidas.

La Interventoría continuará realizando seguimiento permanente y registrará los avances o persistencia del atraso en informes semanales, los cuales harán parte de la trazabilidad contractual.

Atentamente,



MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, atlántico. 13 de noviembre de 2025 **CPLC-109.11.2025**

Señor
WILMER IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

REF.: CONTRATO CMA-SID-002-2025, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"**

ASUNTO: Concepto sobre solicitud de conveniencia tecnica -idoneidad – empresas propuestas por CONSORCIO ME CAROLINA, solicitud de autorizacion de contratación de Subcontratistas- Estudios y Diseños.

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones de seguimiento, control y verificación como interventoría integral del Contrato LP-SID-002-2025, con Objeto "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", previo requerimiento de concepto sobre la *solicitud de conveniencia técnica -idoneidad – empresas propuestas por CONSORCIO ME CAROLINA, solicitud de autorización de contratación de Subcontratistas- Estudios y Diseños,* remitido por el Secretario de Infraestructura de la ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, mediante oficio AMC- OFI-0181414-2025, en cumplimiento nuestras obligaciones técnicas, jurídicas y financieras nos permitimos manifestar las siguientes consideraciones:

Resulta pertinente y por demás necesario, realizar de manera previa una distinción especifica entre los componentes y alcances del contrato LP-SID-002-2025, su estructuración y la forma de pago de estos.

Se define en la **CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO**, que las actividades u obras a ejecutar se contrataron bajo la modalidad "**llave en mano"**; atendiendo a que al interior del objeto se compactan en un mismo contrato tanto los diseños, como la construcción respectiva que derive de los mismo, el cual se desarrollara en dos etapas (i) Estudios y Diseños y (ii) Ejecución de Obra

Ahora bien, en lo que respecta a la forma de pago, corresponderá al tipo de precio pactado por las actividades como se establece en las CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO y la CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO del Contrato LP-SID-002-2025.

Así las cosas, en el caso que nos ocupa, solicita el contratista autorización para el subcontrato de las actividades relacionadas con la Etapa 1 (Estudios y Diseños) y es en ese sentido que procederá esta interventoría a emitir concepto relacionado con la

conveniencia tecnica, idoneidad y viabilidad Jurídica de lo solicitado, en los siguientes términos:

De lo expuesto, es claro que el Contrato LP-SID-002-2025, con el Objeto "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, se ejecuta mediante la modalidad denominada "llave en mano", en la cual además de la obligación típica de estos contratos de realizar relacionado con la ejecución de la obra, esta trae consigo como se dejó expuesto en líneas precedentes, **la etapa 1 de Estudios y Diseños.**

Respecto al alcance de la contratación estatal, la Ley 80 de 1993-Estatuto General de Contratación estableció el alcance de la contratación estatal de manera abierta, comprendiendo dentro de la órbita contractual de las entidades estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones celebrados por dichas entidades, entre los cuales se encuentra el de consultoría. Indica además que el listado de contratos señalados en el artículo 32 es de índole enunciativa, pues también son contratos estatales los previstos en el Código Civil y en el Código de Comercio, al igual que los atípicos e innominados, en cuanto a su celebración concurra alguna de las entidades definidas en el artículo 2 de Estatuto General de Contratación.

En este sentido dispuso el artículo 32:

> *"ART. 32. —De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)*
>
> *"2. Contrato de consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".*

Frente al contrato de consultoría, el Consejo de Estado – Sección Tercera - Sentencia de mayo 29 de 2013 – Rad. 76001233100019972517801 – MP. Dr. Mauricio Fajardo Gómez, ha señalado:
"*Ahora bien, entre las características fundamentales o básicas que servirán para identificar los contratos estatales de consultoría, se encuentra la prestación que, en forma principalísima, asume el contratista para efectos de realizar estudios o proyecciones de contenido eminentemente intelectual y técnico, lo cual constituye el "común denominador"* de todas las actividades descritas como posibles integrantes de su objeto, consideración que se robustece si se tiene presente que, según lo señala la propia norma legal, el desarrollo y la ejecución de esas actividades generalmente se requiere y se justifica en cuanto las mismas han de servir para evaluar, para analizar, para examinar y/o para

diagnosticar la prefactibilidad o la factibilidad de proyectos de inversión o proyectos específicos, esto es que la consultoría tiene como objeto de análisis la ejecución de proyectos o de obras que por esencia son de relativa complejidad técnica o que giran en rededor de los mismos. Todo ello, para efectos de dirigir su acción al cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

Dentro de ese escenario del contrato de consultoría se encuentra el CONSORCIO ME CAROLINA, en la ejecución de la etapa I. Estudios y Diseños del Contrato LP-SID-002-2025, con Objeto "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".
Teniendo claridad de que el Contrato LP-SID-002-2025, se celebró bajo la modalidad de llave en mano y dentro de su ejecución comprende una fase de consultaría, se debe precisar que el citado contrato consta de una ejecución en dos etapas: i) Estudios y Diseños; ii) Ejecución de Obra, estableciendo además formas de pago y cuantificación diferente para cada componente así:

> *"CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO.*
>
> *El Contrato contempla componentes a precio global, y componentes a precios unitarios.*
>
> *Conforma precio global, la totalidad de los ítems,* ***salvo: (i) los correspondientes a la Etapa I: Estudios y Diseños;*** *(ii) los siguientes capítulos del presupuesto, de la Etapa II: Ejecución de Obra: «2,1 TUBERIAS» y «2,2 OBRAS COMPLEMENTARIAS-CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA VIAS COMPLEMENTARIAS DEL INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA DEL DISTRITO DE CARTAGENA». Estas salvedades se pagarán a precios unitarios.*
>
> *La Entidad pagará el valor del Contrato de la siguiente manera:*
>
> *8.1. Forma de pago para la Etapa I: Estudios y Diseños, Precios Unitarios. Se efectuará en pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución de la Etapa I: Estudios y Diseños, hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez suscrita el «Acta de recibo a satisfacción de la Etapa I».*
>
> *El pago se efectuará previa presentación de la factura y visto bueno por parte del Interventor donde conste el recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007."*

Ahora bien, sobre la forma de pago de contratos de infraestructura, la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C- 167 de 2024, reitera que:
El sistema de precios unitarios es un método en el marco del cual la entidad contratante, al momento de estimar valor del contrato separa a los costos directos –es decir, los que están directamente implicados en la ejecución del objeto–, de los costos indirectos –que equivalen a los rubros que no tienen que ver de manera inmediata con la ejecución de las actividades

contractuales, pero que integran también el precio, bien porque constituyen erogaciones administrativas o contingentes para el contratista o bien porque se dirigen a salvaguardar su ganancia–, solicitando a los proponentes que discriminen los últimos al momento de presentar la propuesta. En tal sentido, mientras que los costos directos se evidencian en el análisis de precios unitarios –APU–, como la sumatoria de los valores de los *ítems* según su unidad de medida, los cuales se suman a los costos indirectos los cuales deben ser establecidos aplicando la metodología que la Entidad Estatal estime más adecuada para contrato, de acuerdo con su objeto.
En relación con los precios unitarios ha señalado la jurisprudencia que *"en la conformación de dichos precios unitarios, se tienen en cuenta todos los gastos que se requieren para realizar la unidad de medida respectiva –el metro lineal, el metro cúbico, el metro cuadrado, etc.-. Y lo que comúnmente se denomina análisis de precios unitarios, corresponde a la descomposición de los mismos para determinar los costos que los conforman: la maquinaria que se utilizará, calculando el valor por el tiempo que se requiera; la mano de obra, teniendo en cuenta el costo hora-hombre, y cuántas personas se requieren para la ejecución de esa unidad de medida; la cantidad de los materiales necesarios, etc." (*CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth)

Por otro lado, el *factor multiplicador* es un sistema que permite imputar al contrato los costos directos asociados a las prestaciones laborales y sociales del personal vinculado con carácter exclusivo al proyecto, así como conceptos asociados a prestaciones sociales, la utilidad del ingeniero y los costos de administración. De esta manera se obtiene un subtotal de costos directos a partir de la sumatoria de los valores correspondientes a los salarios del personal, incrementando a partir de su multiplicación por un factor que suele consistir en una cifra de dos dígitos, con una parte entera y otra decimal. Esto sin perjuicio de la incorporación de otros costos directos como viáticos, alquiler de equipos, oficinas, etc., cuya discriminación se exige de manera separada de los costos de personal, para ser sumados al valor resultante la aplicación del factor multiplicador.

El *factor multiplicador* no está ligado a nivel normativo con el sistema de precios unitarios. Sin embargo, su metodología es de común utilización en contratos que optan por este, en la medida en que esta solo incluye los costos directos e indirectos asociados al personal, más no incluye los otros costos directos e indirectos en los que puede incurrir el contratista, por lo que deben incorporarse en el valor del contrato y en las propuestas económicas de manera separada a los costos de personal afectados por el factor multiplicador, ya sea mediante el sistema de precios unitarios o mediante partidas globales adicionales a las referentes al factor multiplicador.

De esta manera, el factor multiplicador es una metodología permite imputar al contrato los costos directos asociados a prestaciones laborales y sociales del personal vinculado con carácter exclusivo al proyecto, la utilidad del ingeniero y los costos de administración asociados al personal, afectando el valor parcial de la oferta por un factor multiplicador. De esta manera se obtiene un subtotal de costos directos a partir de la sumatoria de los valores correspondientes los salarios del personal, incrementado a partir de su multiplicación por un factor que suele consistir en una cifra de dos dígitos, con una parte entera y otra decimal. Esto sin perjuicio de la incorporación de otros costos directos como viáticos, alquiler de equipos, oficinas, etc, cuya discriminación se exige de manera separada de los costos de personal, para ser sumados al valor resultante la aplicación del factor multiplicador.

Ello, cobra relevancia, por cuanto en el contrato objeto de interventoría, en la propuesta económica presentada por el CONSORCIO ME CAROLINA en el marco del Proceso de Contratación No. LP-SID-002-2025, el compomente de COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, correspondiente a la ETAPA I: Estudios y Diseños del Contrato, concerniente a las obligaciones de consultoría del contratista establece el fator multiplicador.

Esta metodología, imputa al contrato No. LP-SID-002-2025, los costos directos asociados a prestaciones laborales y sociales del personal vinculado con carácter exclusivo al proyecto, de forma que se obtiene un subtotal de costos directos a partir de la sumatoria de los valores correspondientes a los salarios del personal, incrementado a partir de su multiplicación por un factor que suele consistir en una cifra de dos dígitos, con una parte entera y otra decimal, como se observa en la propuesta presentada por el CONSORCIO ME CAROLINA.

A través de este factor multiplicador se reconoce **el factor laboral directo del personal requerido para la ejecución de esta etapa del proyecto conforme a la propuesta económica que hace parte integral del contrato en mención,** incluyendo el reconociendo y pago del salario, las respectivas prestaciones sociales, la seguridad social integral y demás prestaciones laborales a las que tiene derecho el trabajador. En consecuencia, no se incluyen otras acreencias o costos indirectos distintos a los derivados del personal vinculado directamente al contrato.

En ese sentido, para esta interventoría, tanto la estructuración del presupuesto del componente, como la formulación de la propuesta económica, e incluso la cuantificación y el pago de la etapa de estudios y diseños, se encuentran directamente ligados al factor multiplicador, el cual depende de la vinculación y disponibilidad mínima del componente administrativo.

FORMULARIO 1
PROPUESTA ECONOMICA

[La entidad puede utilizar este formulario de detalle del **presupuesto oficial** para determinar las condiciones bajo las cuales los proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

«COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRTO DE CARTAGENA DE INDIAS»

1,0 COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS

ITEM	PERFIL	CANTIDAD	DEDICACION	VALOR MES	TIEMPO EN MESES	SUBTOTAL
1	**PERSONAL PROFESIONAL**					**$ 417.400.000**
1,1	Director de Consultoría	1,00	50%	$ 14.500.000	4,00	$ 29.000.000
1,2	Arquitecto Urbanista	1,00	50%	$ 10.600.000	4,00	$ 21.200.000
1,3	Arquitecto	1,00	100%	$ 6.500.000	4,00	$ 26.000.000
1,4	Especialista en geotecnia	1,00	100%	$ 8.500.000	4,00	$ 34.000.000
1,5	Especialista en estructuras	1,00	100%	$ 8.500.000	4,00	$ 34.000.000
1,6	Especialista hidráulico	1,00	100%	$ 7.500.000	4,00	$ 30.000.000
1,7	Arqueólogo	1,00	100%	$ 5.800.000	4,00	$ 23.200.000
1,8	Ingeniero Eléctrico	1,00	50%	$ 5.800.000	4,00	$ 11.600.000
1,9	Ingeniero Ambiental	1,00	100%	$ 6.500.000	4,00	$ 26.000.000
1,10	Ingeniero de sistemas de redes de telecomunicaciones y/o afir	1,00	50%	$ 5.200.000	4,00	$ 10.400.000
1,11	Especialista en Vias y Transito	1,00	100%	$ 8.500.000	4,00	$ 34.000.000
1,12	Ingeniero Modelación CAD	1,00	100%	$ 8.500.000	4,00	$ 34.000.000
1,13	Economista	1,00	100%	$ 5.500.000	4,00	$ 22.000.000
1,14	Abogado	1,00	50%	$ 9.500.000	4,00	$ 19.000.000
1,15	Contador	1,00	50%	$ 4.500.000	4,00	$ 9.000.000
1,16	Ingeniero auxiliar	3,00	100%	$ 4.500.000	4,00	$ 54.000.000
2	**PERSONAL TECNICO**					**$ 115.400.000**
2,1	Topógrafo	3,00	100%	$ 4.500.000	2,00	$ 27.000.000
2,2	Cadenero	6,00	100%	$ 2.950.000	2,00	$ 35.400.000
2,3	Delineantes	3,00	100%	$ 2.850.000	4,00	$ 34.200.000
2,4	Laboratoristas	2,00	100%	$ 2.800.000	1,50	$ 8.400.000
2,5	Secretaria	1,00	50%	$ 2.600.000	4,00	$ 5.200.000
2,6	Auxiliar contable	1,00	50%	$ 2.600.000	4,00	$ 5.200.000
					SUBTOTAL RECURSO HUMANO (1+2)	**$ 532.800.000**
					FACTOR MULTIPLICADOR (FM)	**2,34**
A					**SUBTOTAL RECURSO HUMANO (1+2)*FACTOR MULTIPLICADOR (FM)**	**$ 1.244.156.986**
3	**COSTOS DIRECTOS**					**$ 311.955.014**
3,1	Alquiler de Equipos de Topografía (RTK, GPS, Estación Total, D	2,00	100%	$ 17.820.000	2,00	$ 71.280.000
3,2	Laboratorios - Ensayos (Incluyen equipos, entrega de informe de ensayos y resultados)	1,00	100%	$ 66.343.342	1,50	$ 99.515.014
3,3	Alquiler de Vehículos para transporte	3,00	100%	$ 8.750.000	4,00	$ 105.000.000
3,4	Impresión de Memorias e Informes de avances	1,00	100%	$ 1.820.000	8,00	$ 14.560.000
3,5	Gastos asociados a Socialización del Proyecto	1,00	100%	$ 10.800.000	2,00	$ 21.600.000
B					**SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS**	**$ 311.955.014**
C					**TOTAL COSTOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (A+B)**	**$ 1.556.112.000**
D					**IVA (19%)**	**$ 295.661.280**
	1,0 VALOR TOTAL COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS					**$ 1.851.773.280**

Sobre el particular, la Contraloría General de Medellín mediante Concepto jurídico relacionado con el valor contrato según factor multiplicador - Radicado interno 1106-202000003945, preciso al respecto que:

EL FACTOR MULTIPLICADOR

En los contratos de consultoría, los sistemas de costeo del contrato se basan en 1) ***Sistema Global de Costos*** *donde se valoran los diferentes componentes como costo de personal, costos directos, costos administrativos, costos de imprevistos, utilidades, entre otros. Este sistema implica definir todos los costos teniendo como referente el mercado natural de la Consultoría; 2) el* ***Sistema de Factor Multiplicador****.*

El Decreto 1522 de 1983 establecía, en el artículo 34 sobre los factores y criterios sobre costos de la consultoría, que los costos directos tendrían como guía cuando éstas existan, las tarifas que con aprobación del Gobierno se hayan determinado por las asociaciones que tengan el carácter de cuerpo consultivo del mismo o, en defecto de aquellas, por las tarifas que determine la entidad delegada para tal efecto por el Gobierno.

> "Para cubrir los costos de provisión laboral prestacional, los costos indirectos y la utilidad del consultor, podrá utilizarse el método del **FACTOR MULTIPLICADOR**. Este consiste en un factor que, aplicado a los costos directos de personal, arroja un monto que cubre los anteriormente mencionados. Adicionalmente, podrá reconocerse hasta un diez por ciento (10%) de los **otros costos directos para cubrir los gastos de administración** de estos."

En síntesis, el factor multiplicador es una técnica de costeo de contratos de consultoría y consiste en 1) imputar al contrato los costos directos por sueldos del personal vinculado con carácter exclusivo al proyecto 2) afectado por un FACTOR MULTIPLICADOR para absorber las prestaciones sociales, la utilidad del ingeniero, y porcentaje por su administración.
De otra parte, Colombia Compra Eficiente, en respuesta a consulta del 27 de septiembre de 2017, indica, *"en los concursos de méritos no es obligatorio aplicar el factor multiplicador debido a que no existe norma vigente que lo haya previsto de manera expresa en la forma de pago de los contratos de consultoría y/o interventoría. Pero es viable jurídicamente utilizar el factor multiplicador como fórmula para la determinación de los costos del contrato, caso en el cual "****el contratista debe demostrar el gasto de todos los componentes de costo que se tuvieron en cuenta para determinarlo".***
Agrega el concepto de tal agencia que:

> *En el caso de los salarios y prestaciones sociales****, si el contratista no debe asumir tal costo*** *por la modalidad de contratación del personal del que dispone para la ejecución del contrato,* ***se debe disminuir el porcentaje correspondiente a este concepto a través de una modificación al contrato o en el acta de liquidación del mismo****. (…).*
>
> ***Si el contratista no debe asumir el costo*** *por concepto de salarios y* ***prestaciones sociales*** ***porque no tiene trabajadores vinculados*** *por contrato laboral,* ***este costo no debe ser reconocido por la Entidad Estatal*** *y lo que*

procede es la reducción del valor del factor multiplicador a través de una modificación del contrato o en la liquidación del mismo.

Resulta claro para la agencia estatal que en la medida en que el contratista no asuma total o parcialmente determinados costos laborales, la entidad estatal no está obligada a pagarlos. Lo anterior como veremos, resulta como una consecuencia de la conmutatividad del contrato estatal.

Según el artículo 1498 del Código Civil "*El contrato oneroso es conmutativo, cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez; (…)".*
Con relación a este tema el contratista debe 1) demostrar el gasto de todos los componentes de costo que se tuvieron en cuenta para determinarlo en la oferta; 2) Demostrar su causación al momento del pago en la etapa de ejecución, sin perjuicio de los ajustes que se hagan en la fase liquidación.
Según el principio de eficiencia "*se debe buscar la máxima racionalidad en la acción costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores*" y según el principio de economía *"la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados*" D.L 403-2020.

Según todo lo expuesto, la Entidad Estatal sólo debe pagar aquellos costos que hubieran sido efectivamente pagados por el contratista a la seguridad social, so pena de que se configure un hallazgo fiscal y un enriquecimiento sin causa8.

Si bien, es posible que el contrato de consultoría se pacte con uso del factor multiplicador, la entidad estatal debe asegurarse de ejercer una oportuna y permanente vigilancia de la ejecución contractual, al fin de hacer una adecuada auditoría de los costos del contrato para pagar sólo aquellos que se hayan causado efectivamente, con lo cual se respetan los principios de economía y eficiencia en la gestión fiscal.

Aunado a lo anterior, en la línea de desarrollo, mediante Concepto C- 286 de 2024 la Agencia Nacional de contratación pública Colombia compra eficiente, sobre el tema de subcontratación dispone como características esenciales de la subcontratación, las siguientes: i) Es un contrato eventual, ii) es un contrato accesorio, pues asegura el cumplimiento de otro contrato –principal–, iii) la relación jurídica que surge entre el contratista del Estado y el tercero es independiente y autónoma de la entidad contratante, **iv) la sustitución es parcial, lo que significa que no podrán subcontratar la ejecución total del contrato principal** y v) la sustitución es material y no jurídica; por lo tanto, no relevará al contratista del Estado de las responsabilidades emanadas del contrato principal.

De lo cual se puede colegir que para efectos de la autorización de la subcontratación se debe en relación únicamente con algunas actividades y no la totalidad de estas. Lo anterior se fundamenta, además, en que la subcontratación total de las actividades de la etapa 1 del contrato, que solicita el contratista, daría como resultado una subrogación material del contratista en esta etapa, en posible contravía de los principios de la contratación pública.

En consecuencia, no resulta procedente autorizar la subcontratación de la Etapa I del Contrato LP-SID-002-2025, por cuanto lo solicitado tanto la propuesta económica como el Anexo Técnico reconocen expresamente que los valores correspondientes a salarios,

prestaciones sociales y demás acreencias laborales del personal requerido para la ejecución de dicha etapa fueron incluidos desde su estructuración bajo la figura de precios unitarios contemplando para ello el factor multiplicador, aplicable al personal vinculado directamente por el CONSORCIO ME CAROLINA o por sus integrantes mediante contrato laboral.

En concordancia con todo lo anterior, la interventoría considera indispensable, para un correcto seguimiento del contrato, la vinculación directa del personal asociado al factor relacional del componente de estudios y diseños, garantizando así la trazabilidad, control y cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales.

Por ello, el CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA, como sociedad interventora dentro del Contrato LP-SID-002-2025, cuyo Objeto es: "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", **previo análisis en cumplimiento de sus obligaciones técnicas, jurídicas y financieras, emite concepto NO FAVORABLE** a la solicitud de autorización de subcontratación de la totalidad de los estudios y diseños de la Fase I del proyecto a la empresa *Ingueto SAS,* presentada por el contratista CONSORCIO ME CAROLINA a la **ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, dada la naturaleza de consultoría afectada por el factor multiplicador de las actividades de la ETAPA I:** Estudios y Diseños del Contrato LP-SID-002-2025, que se pretende subcontratar, donde se reconoce y paga por la entidad estatal al contratista los costos directos asociados a las prestaciones laborales y sociales del personal vinculado con carácter exclusivo al proyecto previamente establecido

Esta interpretación se encuentra en armonía con la jurisprudencia del Consejo de Estado, los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública **–** Colombia Compra Eficiente y los pronunciamientos de la Contraloría General de Medellín, los cuales han reiterado que, cuando el componente laboral ha sido reconocido dentro del valor contractual, no procede su delegación a terceros a través de mecanismos de subcontratación.

Asimismo, dado que la normativa vigente confiere a los pliegos y al contrato la facultad de definir los alcances y limitaciones de la subcontratación, y considerando que la **Cláusula 23** del Contrato LP-SID-002-2025 exige autorización previa y expresa de la Entidad para su procedencia, se concluye que el contratista no puede subcontratar la totalidad de esta etapa sin dicha autorización, ni trasladar a terceros las obligaciones laborales y técnicas que le fueron asignadas de manera directa en virtud del acuerdo contractual.

En virtud de lo anterior, se emite concepto no favorable a la solicitud de subcontratación de la totalidad de la ETAPA I: Estudios y Diseños del Contrato LP-SID-002-2025, por las razones expuestas.

Atentamente,

JORGE TRUJILLO OROZCO
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, atlántico. 14 de noviembre de 2025 **CPLC-110.11.2025**

SEÑORES
PEDRO JORGE DA COSTA FERRERIA TEIXEIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ME CAROLINA

REF.: CONTRATO LP-SID-002-2025 OBJETO «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

ASUNTO: solicitud ajuste de los documentos para radicar ante el ICANH el concepto de pertinencia sobre el Programa de Arqueología Preventiva en el Proyecto Intercambiador La Carolina.

Cordial saludo,

En cumplimiento de la normatividad vigente en materia de salvaguardar el patrimonio material de la nación, (Constitución Política de 1991, Artículo 63 y 72 y Decreto 138 de 2019) solicitamos formalmente los siguientes documentos para radicar ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, el concepto de pertinencia del *Proyecto Intercambiador La Carolina*.

La presente solicitud se efectúa con fundamento en los términos de referencia para los programas de arqueología preventiva del ICANH:

De manera particular, se requiere lo siguiente:

1. Descripción del proyecto, obra o actividad

 - **Nombre del proyecto**: Teniendo en cuenta que el nombre se utiliza para identificar el proyecto en diferentes bases de datos, se sugiere que el mismo incluya su ubicación y el sector, así como las palabras claves que faciliten su búsqueda. Al respecto se resalta que el título debe ser el mismo en todos los documentos y en el modelo de datos para arqueología que entregue durante las diferentes fases del Programa de Arqueología Preventiva, a menos que se solicite un cambio menor para modificarlo.
 - **Localización geográfica:** es importante identificar en que parte de la ciudad se ubica el proyecto, (norte, sur…) si linda con otro municipio y/o departamento, explicar la relación de esa localización con fenómenos

naturales, sociales, económicos y políticos, describiendo su situación en un contexto espacial.

- **Actividades a desarrollar:** complementar este punto con una descripción sucinta del proyecto, obra o actividad a ejecutar, indicando su extensión en hectáreas o metros cuadrados, fases constructivas, características técnicas, descripción de las infraestructuras temporales y permanentes relacionadas con el desarrollo del proyecto, así como señalar si el proyecto requiere o no licencia ambiental o la aprobación de un Plan de Manejo Ambiental.

2. Si requiere de aprobación de alguna figura ambiental, adjuntar el respectivo documento de la autoridad ambiental competente.

3. Polígonos (generales – específicos)

Esta información debe ir como anexo en formato Shape, KMZ, o KML.rar. No debe ser el diseño del proyecto y debe estar en el sistema de coordenadas que solicita el Instituto (MAGNA – SIRGAS 2018 Origen Nacional). **Nota:** Este archivo adjunto debe tener los componentes donde se compilan las extensiones que contiene un archivo SIG.

Esta información es complementaria al oficio de respuesta **OF-CMEC-080-11.2025** y necesaria para solicitar el aval del ICANH en la ejecución del componente arqueológico del proyecto.

Agradezco su colaboración y gestión.

Atentamente,



MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, atlántico. 14 de noviembre de 2025 **CPLC-111.11.2025**

SEÑORES
PEDRO JORGE DA COSTA FERRERIA TEIXEIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ME CAROLINA

REF.: CONTRATO LP-SID-002-2025 OBJETO «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

ASUNTO: Requerimiento SST

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución 2413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y en el marco de las verificaciones realizadas por la Interventoría en el área de intervención del Proyecto Conexión La Carolina – Parque Heredia, se evidenció que la señalización instalada actualmente en las zonas de excavación no es eficiente ni cumple con los requisitos mínimos exigidos por la normatividad aplicable.

El artículo 15 de la mencionada resolución establece expresamente que:

"Toda excavación, abertura o hueco deberá estar provista de protección adecuada, barreras resistentes, avisos de advertencia visibles y, cuando exista riesgo durante la noche, iluminación o dispositivos reflectivos que adviertan del peligro".

En el acompañamiento técnico se observó que la delimitación de las áreas de excavación únicamente mediante cinta de peligro amarilla no garantiza una restricción efectiva del paso o acceso al área de riesgo.

A continuación, se muestra registro fotográfico del área de intervención conexión Carolina – Parque Heredia, que evidencia la deficiencia de señalizacion restrictiva.








Correo: consorcioperseverarlacarolina@gmail.com
Dirección: calle 76 #65-35 CE 3M Piso 2
Celular: 300 6818556







Dicho elemento tiene un carácter meramente preventivo o de advertencia visual, pero no cumple la función de control físico ni de protección ante caídas, impactos o el ingreso accidental de personas o vehículos, lo que representa una no conformidad frente al artículo 15 de la Resolución 2413 de 1979 y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Observación que se ha manifestado de manera verbal a los residentes de campo, tanto como al profesional SST, y se ha puesto en conocimiento a través de los oficios CPLC-084.10.2025 y CPLC-104.11.2025 y que no han sido respondidos.

Por lo anterior, se solicita la implementación inmediata de medidas de aislamiento y señalización física adecuadas en todas las zonas de excavación y áreas de trabajo con riesgo de caída, incluyendo como mínimo:

- **Malla de restricción tipo barrera color naranja** (polietileno de alta densidad) para cerramiento continuo y resistente.
- **Lona de encerramiento verde tipo toldo** en áreas donde se requiera aislamiento visual o control de polvo.
- **Maletas de señalización, conos, balizas y dispositivos reflectivos**, garantizando visibilidad diurna y nocturna.

- **Avisos de advertencia e informativos**: “Peligro – Excavación”, “Área Restringida”, “Obreros en la vía”, “No pasar”, entre otros, con materiales resistentes al medio ambiente.

Por otra parte, durante la revisión de las condiciones de ejecución de la actividad de instalación de banderines realizada el día 12/11/2025, se evidenció que el personal ejecutor se encontraba afiliado al sistema de seguridad social como trabajador independiente, pese a que contractualmente solo las empresas subcontratistas, Banú constructora SAS, GMH topografía SAS, Alex construcciones SAS, KMDC Maquicargue SAS, están debidamente autorizadas y facultadas por la entidad contratante para realizar actividades y el Consorcio ME CAROLINA efectuar contrataciones de personal bajo las condiciones de subcontratación aprobadas.

Esta situación representa un incumplimiento de los lineamientos contractuales y de los criterios del SG-SST, en especial lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6), referente a la responsabilidad en la gestión de la seguridad y salud de los trabajadores vinculados o subcontratados.

Asimismo, se observó que el personal no contaba con los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos para el desarrollo de la actividad (casco de seguridad, guantes y calzado dieléctrico o de punta reforzada), lo cual contraviene las disposiciones de los artículos 173 y 174 del Código Sustantivo del Trabajo y de la Resolución 2400 de 1979, en cuanto a la dotación, uso y conservación de equipos de protección individual durante la ejecución de labores con exposición a riesgos físicos y mecánicos.

A continuación, registro fotográfico de la realización de la actividad.





Se solicita, por tanto, que se realicen las acciones correctivas y preventivas necesarias para:

1. Regularizar la vinculación del personal que realiza actividades en campo bajo las figuras contractuales autorizadas.
2. Verificar el cumplimiento del sistema de seguridad social integral de los trabajadores.
3. Garantizar la entrega, uso y reposición de los EPP obligatorios.
4. Implementar y mantener la señalización y aislamiento físico conforme a la Resolución 2413 de 1979.

Estas medidas son indispensables para el cumplimiento de la normativa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y para prevenir incidentes, accidentes laborales o vulneraciones a la integridad de las personas y bienes dentro del área de obra.

Agradecemos su atención y la pronta corrección de esta condición subestándar, a fin de garantizar la seguridad de los trabajadores, usuarios viales y la comunidad circundante.

Atentamente,



MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, Atlántico. 18 de noviembre de 2025 **CPLC-112.11.2025**

SEÑORES
GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS
SUPERVIRSOR DE INTERVENTORÍA
gdeleon@cartagena.gov.co

PEDRO JORGE DA COSTA FERRERIA TEIXEIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ME CAROLINA

REF.: CONTRATO LP-SID-002-2025 OBJETO «"COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"».

ASUNTO: Aceptación de versión cero del PMA.

Cordial saludo,

En cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de la intervención del contrato de referencia, y con el fin de garantizar el seguimiento técnico a las actividades correspondientes a la Etapa I - Estudios y Diseños, se procede a emitir la presente respuesta al Plan de Manejo Ambiental (PMA) remitido por el contratista.

Se informa la aceptación del **PMA** como versión "0" (cero), con carácter condicional y provisional, quedando sujeto a la entrega de la versión final del PMA una vez se definen y materialicen todos los proveedores, contratistas y permisos ambientales necesarios. La versión final deberá incorporar de manera completa y verificable todas las autorizaciones, registros y documentación ambiental de los proveedores y actividades asociadas al proyecto, incluyendo la documentación y resoluciones emitidas por el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA Cartagena, así como los documentos derivados de dichos permisos.

La entrega de la versión final del PMA deberá incluir, en forma ordenada y en anexos separados, toda la evidencia documental que respalde lo siguiente (ver checklist anexo).

La intervención verificará el cumplimiento de estos requisitos antes de emitir la aceptación definitiva.

Checklist mínimo obligatorio para la versión final del PMA

A. Permisos y resoluciones (autoridad competente — EPA Cartagena):

- Resolución o acto administrativo de aprobación o condicionamiento emitidos por EPA Cartagena (Permiso de Aprovechamiento Forestal, Permiso de Ocupación de cauce y Permiso RCD)

B. Proveedores y cadena de suministro (documentación por proveedor):

- Cantera / fuentes de materiales pétreos: licencia o permiso de explotación y documentación ambiental de la cantera.
- Sitios de disposición final de residuos.
- Sitios de disposición final de RCD (Residuos de Construcción y Demolición): permisos ambientales del sitio receptor.
- Proveedor de baños portátiles y gestión de aguas sanitarias: certificación de operación y evidencias de disposición final de aguas (acta o registro del gestor).
- Proveedores(s) de carrotanques y suministro de agua: evidencia documental del origen del agua (permiso o autorización)
- Proveedor de campamento y servicios temporales: Contrato

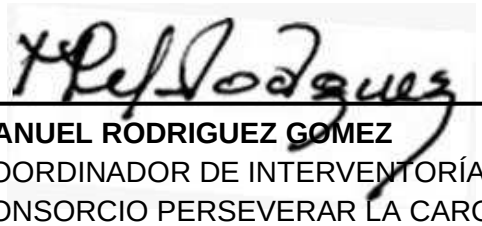
C. Manejo forestal y coberturas vegetales:

- Inventario forestal
- Plan de aprovechamiento forestal
- Plan de compensación

D. Residuos y RCD:

- Programa RCD completo, conforme a la Resolución 472/2017 y modificatorias (gestión en obra, segregación, transporte, registro de volúmenes y disposición final).
- Registro de contratos con gestores autorizados y certificados de disposición final por tipo de residuo.

Atentamente,



MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, Atlántico. 18 de noviembre de 2025 **CPLC-113.11.2025**

SEÑORES
GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS
SUPERVIRSOR DE INTERVENTORÍA
gdeleon@cartagena.gov.co

REF.: CONTRATO CMA-SID-002-2025 OBJETO «INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"»

ASUNTO: RADICACIÓN DE ACTA PARCIAL DE INTERVENTORÍA No. 2

Cordial saludo.

En cumplimiento de los lineamientos derivados del contrato de interventoría CMA-SID-002-2025, y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 8 Forma de pago, nos permitimos radicar para su conocimiento el **ACTA PARCIAL DE INTERVENTORÍA No. 2** que comprende el periodo de ejecución del 01 al 31 de octubre de 2025, del contrato de la referencia, para su respectiva revisión y aprobación.

Atentamente.



MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, atlántico. 18 de noviembre de 2025 **CPLC-114.11.2025**

SEÑORES
PEDRO JORGE DA COSTA FERRERIA TEIXEIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ME CAROLINA

REF.: CONTRATO CLP-SID-002-2025 OBJETO «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

ASUNTO: REITERACIÓN CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA SOBRE EL REQUERIMIENTO RELACIONADO CON LA RADICACIÓN DE LAS ACTAS DE OBRA CORRESPONDIENTE A LOS MESES, EPTIEMBRE Y OCTUBRE - PRECIOS UNITARIOS – SSI

En cumplimiento nuestras obligaciones técnicas, jurídicas y financieras de seguimiento, control y verificación del Contrato LP-SID-002-2025, con Objeto "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", procedemos a reiterar la posición de la interventoría respcto al requerimiento relacionado con el pago de las planillas de seguridad social integral en contratos celebrados a precios unitarios afectados por el factor multiplicador, previo oficio del 07 de noviembre titulado: Concepto Pago Precios Unitarios – SSI, enviado por el CONSORCIO ME CAROLINA, manifestado lo siguiente:

Frente al punto: ***1. FINALIDAD OBLIGACIÓN PAGO PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL***

La Seguridad Social es un servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado y es prestado por Entidades Públicas y privadas. Mediante esta se evitan desequilibrios económicos y sociales que, de no resolverse, significarían la reducción o la pérdida de los ingresos por causa de contingencias como la enfermedad, los accidentes, la maternidad o el desempleo, entre otras. De acuerdo con la Ley 100 de 1993, el Sistema de Seguridad Social Integral en Colombia se compone de los sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios.

En materia de contratación estatal, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 dispuso como obligación de quien quiere *celebrar, renovar o liquidar* contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, cumplir con las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Así mismo, se facultó

a la Entidad Estatal, al momento de *liquidar* los contratos, para verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió cotizar. En ese contexto, resulta totalmente pertinente que en el marco de la ejecución del contrato, esta interventoría realice en el marco de la ejecución del contrato, y con ocasión de la presentación de las acta la revisión de este concepto.

En este sentido, la verificación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cambia, dependiendo si se trata de una persona natural o de una jurídica: i) si es una *natural*, la Entidad Estatal verificará el pago al Sistema de Seguridad Social Integral cuando se realicen los pagos del contrato, es decir, durante su ejecución y ii) si se refiere a una *persona jurídica*, el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados se debe aportar con la presentación de la oferta y constituye un criterio de admisión de esta; sin perjuicio de que durante la ejecución del contrato también se acredite el pago al Sistema de Seguridad Social Integral para pagar las cuentas o facturas.

Así, lo establece Ley 789 de 2002:

> *"Artículo 50. Control a la evasión de los recursos parafiscales. La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.*
>
> *En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.*
>
> *Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.*
>
> *Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia*

de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta".

Finalmente, en virtud del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la entidad verificará, tanto para las personas naturales como para las jurídicas, la realización de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al momento de su liquidación, y dejarán constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron cotizar.

Esta norma fue analizada por el Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección C. Sentencia del 8 de junio de 2011. Exp. 20001-23-31-000-2005-00409-01(AP), C.P. Enrique Gil Botero, quien consideró que el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 tiene por objeto evitar la evasión por parte de los empleadores de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, y para lograr esa finalidad el legislador impuso a las Entidades Estatales la obligación de verificar, en los Procesos de Selección de contratistas y durante la ejecución y liquidación de los contratos, que tanto los oferentes como los contratistas hayan realizado los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral . **Por lo tanto, la jurisprudencia reiteró la necesidad de que las Entidades Estatales, durante la ejecución de un contrato, verifiquen el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral por parte de los oferentes.**

Luego, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, incluyendo la obligación, para los proponentes y contratistas, de estar a paz y salvo con los aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, al señalar:

"(…) Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal (…)".

De la lectura integral del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 se infiere que, si bien los contratistas deben estar al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, existe la obligación de verificar **durante la ejecución de un contrato** el cumplimiento de esta obligación. En el caso que nos ocupa, es el momento mismo de la revisión y aprobación de los pagos.

Por ello, el requimiento que realiza la interventoria del Contrato LP-SID-002-2025 con Objeto "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", sobre el pago de las planillas de seguridad

social integral correspondiente al personal profesional relacionado en el acta objeto de revisión, como requisito sinequano para el pago a favor del contratista CONSORCIO ME CAROLINA, resulta ser no solo una exigencia contractual si no tambien legal.

Frente al punto: ***2. VALORES INCLUIDOS DENTRO DE LA OFERTA ECONÓMICA – PRECIOS UNITARIOS y 3. VARIACIÓN EN LOS PRECIOS ES UN RIESGO ASIGNADO AL CONTRATISTA.***

Se debe recordar que, en el Contrato LP-SID-002-2025, cuyo objeto es: "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", como se establecio en la CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO, las actividades u obras a ejecutar se contrataron bajo la modalidad "*llave en mano*", atendiendo a que al interior del objeto se compactan en un mismo contrato los diseños y construcción respectiva, el cual se desarrollará en dos (2) etapas:

Etapa I: Estudios y Diseños.
Etapa II: Ejecución de Obra.

Ahora bien, en lo que respecta a la forma de pago corresponderá al tipo de precio pactado por las actividades como se establece en las CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO y la CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO del Contrato LP-SID-002-2025.

Ello demuestra que, no hay una sola metodología para pactar el precio en los contratos estatales y, en gran medida, la manera de hacerlo obedece a la costumbre mercantil y a la influencia de disciplinas técnicas, como la ingeniería o la administración de empresas, en la contratación estatal. Dentro de estos esquemas para fijar el precio pueden citarse, a manera de ejemplo, los siguientes: i) *los precios unitarios* –calculados de acuerdo con las unidades que componen el objeto del contrato–, ii) *el precio global* –que equivale al monto total, sin discriminar unidades–, y iii) la administración delegada de recursos –en la que se distinguen los costos de inversión de los honorarios del administrador–.

Así las cosas, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como la ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS gozan de autonomía para configurar el precio y para establecer el sistema de pago más apropiado para satisfacer los fines de la contratación, respetando los límites previstos en el ordenamiento.

Al respecto la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C- 980 de 2025, sobre el tema marras, preciso que:

> "***SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS – Valores estimativos – Costos de personal***
>
> *En todo caso, en materia de contratos cuyo precio es pactado bajo el sistema de precios unitarios, el tratamiento de los costos de personal implica la necesidad de individualizar los costos directos asociados al personal que participará de la*

ejecución del contrato, lo cual supone discriminar cada uno los roles que componen el equipo de trabajo como ítems, con su respectivo valor unitario, contemplando tanto el valor del salario–o jornal– y las prestaciones sociales asociadas al mismo.

PAGO DE SALARIOS – Precios unitarios – Variación – Acuerdo de voluntades

En todo caso, respecto de la cuestión objeto de consulta, las consideraciones esgrimidas sobre el ***pago de salarios irradian lo relativo al pago de aportes al sistema de seguridad social****, en la medida en que,* ***al ser tales aportes sumas determinadas en función de porcentajes establecidos por ley respecto valor del salario pagado, estos deben ser determinados en función de los salarios de efectivamente pagados, calculados sobre los valores unitarios establecidos en la oferta****. De esta manera, al verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007****, las entidades estatales deben constatar que se hayan realizado los aportes, verificando los porcentajes de ley, calculados sobre el salario establecido en el contrato.****"*

En la ejecución de contratos estructurados bajo el sistema de precios unitarios, tanto la Entidad Estatal contratante como el contratista están llamados a respetar los precios unitarios establecidos en la oferta con sustento en la cual se suscribió el correspondiente incluidos los costos de personal que hacen parte de esta. Esto significa que, en principio, el contratista está obligado a establecer y desarrollar relaciones laborales con el personal que ejecuta el contrato, que se sujeten a los precios unitarios establecidos en oferta económica. En el mismo sentido, la Entidad Estatal solo está llamada a reconocer los costos de personal en los que haya incurrido el contratista, calculados sobre los precios unitarios establecidos en la oferta económica, la cual hace parte integral del componente contractual.

Por otro lado, los aportes al sistema de seguridad social, en la medida en que constituyen sumas de dinero determinadas en función de porcentajes establecidos por ley respecto valor del salario pagado, deben ser determinados en función de los salarios efectivamente pagados a los profesionales requeridos, calculados sobre los valores unitarios acordados por las partes. De esta manera, al verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en el sentido de que se deben constatar que se hayan realizado los aportes, verificando los porcentajes de ley, calculados sobre el salario establecido en el contrato.

En ese sentido, estas metodologías para la configuración del precio del contrato, que son determinantes para la elaboración de la propuesta económica presentada por el contratista.

Conforme a lo anterior, el principal sustento para que las Entidades Estatales sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP), apliquen las referidas metodologías, es la autonomía de la que gozan para la estructuración de las condiciones del negocio jurídico, determinando el sistema más apropiado para satisfacer los fines de la contratación y respetando los límites previstos en el ordenamiento. De ahí que las entidades cuenten con la discrecionalidad para disponer en los documentos del

proceso la aplicación de metodologías como el sistema de precios unitarios y el sistema del factor multiplicador, siempre que resulten adecuadas y proporcionales al objeto del contrato.

Recordemos que, la configuración del contrato estatal bajo el sistema de precios unitarios presupone un acuerdo sobre el valor de cada uno de los ítems requeridos para la ejecución del contrato. Para materializar tal acuerdo se precisa de la presentación de una oferta por parte del proponente y de su aceptación por la entidad estatal, lo que da forma a la prestación económica que surge en favor del contratista del negocio jurídico contractual. En el sistema de precios unitarios, los valores asignados a cada ítem resultan más vinculantes que el valor total de la oferta, ya que como lo ha explicado la jurisprudencia del Consejo de Estado, este último valor se torna estimativo, en la medida en que el valor real del contrato se debe determinar a partir del valor asociado al total de las cantidades efectivamente ejecutadas, calculo que debe partir del valor unitario ofertado para cada ítem.

La Sección Tercera del Consejo de Estado ha explicado que: *"(…) el valor del contrato en el sistema a precios unitarios es indicativo o estimativo, motivo por el cual el valor real dependerá de las cantidades que final y efectivamente sean ejecutadas, multiplicadas por los precios unitarios que hayan sido pactados. (…) la modalidad de pago a precios unitarios se caracteriza porque su determinación final impone establecer las cantidades verdaderamente ejecutadas, multiplicándolas por los precios unitarios; de ahí que lo vinculante en estos casos no sea propiamente el valor total inicialmente estimado, ni las cantidades inicialmente previstas, sino los valores unitarios que las partes acordaron aplicar a cada uno de los ítems. A diferencia de lo que ocurre con los contratos a precio global, en los que el precio se delimita al margen de las cantidades que se ejecuten y de su valor unitario, en el sistema de precios unitarios el contratista no asume el riesgo de las mayores cantidades de obra, ni la entidad el de las menores, pues lo que deberá pagarse o cancelarse se desprenderá de lo que indiscutiblemente se haya ejecutado".* CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Subsección A, Sentencia del 22 de agosto de 2023. Exp. No. 58634. C.P. María Adriana Marín

En ese sentido, aspectos como el salario y cotizaciones al sistema de seguridad social se ven en cierta medida condicionados por el negocio jurídico estatal. Esto resulta de crucial entendimiento de cara a la cuestión objeto de consulta, comoquiera que, al existir en el contrato estatal un acuerdo en torno al valor unitario de los costos de personal, las partes están llamadas a honrar dicho acuerdo en la etapa de ejecución. Para esto, al momento de contratar al personal que va a ejecutar el contrato, el contratista debe respetar el valor unitario de los salarios establecidos en su oferta, de manera que, en las instancias de ejecución y liquidación, tanto la Entidad Estatal como la interventoría, pueda verificar que las sumas de dinero cobradas por el contratista en lo concerniente a costos de personal se hayan calculado sobre los precios unitarios integrados en el acuerdo de voluntades. Esto por cuanto la entidad estatal solo está llamada a reconocer los costos de personal, en los que incurra el contratista calculado sobre el valor unitario acordado.

Conforme a esto, en la oferta presentada por el contratista se incluye el desglose del equipo profesional que requerirá para la ejecución del contrato, lo que suele incluir la forma en que se contratara el personal y el tiempo de dedicación que tendrá a esta labor. Así las cosas,

el contratista tiene el deber de contratar al personal con el que ejecutara el contrato encomendado, de acuerdo con los términos en que haya presentado la oferta a la entidad estatal, siendo la oferta presentada por el contratista y aceptada por la entidad estatal, la que lo obliga a contratar al personal.

Por ello, durante la ejecución del contrato, la entidad estatal debe verificar el pago a los aportes a seguridad social, actuación que deberá efectuar para realizar cada pago originado en el contrato –parágrafo 1, art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

Asi pues, de acuerdo con la CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO del Contrato LP-SID-002-2025, con Objeto "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", se establece que:

> *"El Contrato contempla componentes a precio global, y componentes a precios unitarios.*
> *Conforma precio global, la totalidad de los ítems, salvo**: (i) los correspondientes a la Etapa I: Estudios y Diseños;** (ii) los siguientes capítulos del presupuesto, de la Etapa II: Ejecución de Obra: «2,1 TUBERIAS» y «2,2 OBRAS COMPLEMENTARIAS-CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA VIAS COMPLEMENTARIAS DEL INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA DEL DISTRITO DE CARTAGENA». Estas salvedades **se pagarán a precios unitarios.***
>
> La Entidad pagará el valor del Contrato de la siguiente manera:
>
> *8.1. **Forma de pago para la Etapa I: Estudios y Diseños, Precios Unitarios**. Se efectuará en pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución de la Etapa I: Estudios y Diseños, hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez suscrita el «Acta de recibo a satisfacción de la Etapa I».*
>
> *El pago se efectuará previa presentación de la factura y visto bueno por parte del Interventor donde conste el recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse **el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007."***

Como se observa, en el contrato No. LP-SID-002-2025, suscrito por el CONSORCIO ME CAROLINA y la ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, es clara la forma de pago de la Etapa I: Estudios y Diseños, estableciendo que se realizara a precios unitarios, últimos que fueron definidos por el Contratista CONSORCIO ME CAROLINA en el marco del Proceso de Contratación del mencionado contrato, en su oferta económica, donde en el componente de *COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS*, correspondiente a la ETAPA I: Estudios y Diseños del Contrato, concerniente a las obligaciones de consultoría del contratista se estableció el costo de cada

personal vinculado al proyecto mediante el fator multiplicador, metodología que imputa al contrato No. LP-SID-002-2025, los costos directos asociados a prestaciones laborales y sociales del personal vinculado con carácter exclusivo al proyecto, de forma que se obtiene un subtotal de costos directos a partir de la sumatoria de los valores correspondientes a los salarios del personal, incrementado a partir de su multiplicación por un factor que suele consistir en una cifra de dos dígitos, con una parte entera y otra decimal, como se observa en la propuesta presentada por el CONSORCIO ME CAROLINA, entonces mediante este factor multiplicador se reconoce el vínculo laboral directo de los profesionales requeridos para la ejecución de esta etapa del proyecto, mediante el reconociendo y pago del salario, las respectivas prestaciones sociales, la seguridad social integral y demás prestaciones laborales a las que tiene derecho el trabajador, y por tanto, no se incluyen otras acreencias a las tiene derecho el contratista como costos indirectos diferentes a los del personal vinculado. Asi como se presenta en la imagen a continuación.

FORMULARIO 1

PROPUESTA ECONOMICA

[La entidad puede utilizar este formulario de detalle del **presupuesto oficial** para determinar las condiciones bajo las cuales los proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

«COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRTO DE CARTAGENA DE INDIAS»

1,0 COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS

ITEM	*PERFIL*	*CANTIDAD*	*DEDICACION*	*VALOR MES*	*TIEMPO EN MESES*	*SUBTOTAL*
1	**PERSONAL PROFESIONAL**					**$ 417.400.000**
1,1	Director de Consultoría	1,00	50%	$ 14.500.000	4,00	$ 29.000.000
1,2	Arquitecto Urbanista	1,00	50%	$ 10.600.000	4,00	$ 21.200.000
1,3	Arquitecto	1,00	100%	$ 6.500.000	4,00	$ 26.000.000
1,4	Especialista en geotecnia	1,00	100%	$ 8.500.000	4,00	$ 34.000.000
1,5	Especialista en estructuras	1,00	100%	$ 8.500.000	4,00	$ 34.000.000
1,6	Especialista hidráulico	1,00	100%	$ 7.500.000	4,00	$ 30.000.000
1,7	Arqueólogo	1,00	100%	$ 5.800.000	4,00	$ 23.200.000
1,8	Ingeniero Eléctrico	1,00	50%	$ 5.800.000	4,00	$ 11.600.000
1,9	Ingeniero Ambiental	1,00	100%	$ 6.500.000	4,00	$ 26.000.000
1,10	Ingeniero de sistemas de redes de telecomunicaciones y/o afir	1,00	50%	$ 5.200.000	4,00	$ 10.400.000
1,11	Especialista en Vías y Transito	1,00	100%	$ 8.500.000	4,00	$ 34.000.000
1,12	Ingeniero Modelación CAD	1,00	100%	$ 8.500.000	4,00	$ 34.000.000
1,13	Economista	1,00	100%	$ 5.500.000	4,00	$ 22.000.000
1,14	Abogado	1,00	50%	$ 9.500.000	4,00	$ 19.000.000
1,15	Contador	1,00	50%	$ 4.500.000	4,00	$ 9.000.000
1,16	Ingeniero auxiliar	3,00	100%	$ 4.500.000	4,00	$ 54.000.000
2	**PERSONAL TECNICO**					**$ 115.400.000**
2,1	Topógrafo	3,00	100%	$ 4.500.000	2,00	$ 27.000.000
2,2	Cadenero	6,00	100%	$ 2.950.000	2,00	$ 35.400.000
2,3	Delineantes	3,00	100%	$ 2.850.000	4,00	$ 34.200.000
2,4	Laboratoristas	2,00	100%	$ 2.800.000	1,50	$ 8.400.000
2,5	Secretaria	1,00	50%	$ 2.600.000	4,00	$ 5.200.000
2,6	Auxiliar contable	1,00	50%	$ 2.600.000	4,00	$ 5.200.000
					SUBTOTAL RECURSO HUMANO (1+2)	**$ 532.800.000**
					FACTOR MULTIPLICADOR (FM)	**2,34**
A					**SUBTOTAL RECURSO HUMANO (1+2)*FACTOR MULTIPLICADOR (FM)**	**$ 1.244.156.986**
3	**COSTOS DIRECTOS**					**$ 311.955.014**
3,1	Alquiler de Equipos de Topografía (RTK, GPS, Estación Total, D	2,00	100%	$ 17.820.000	2,00	$ 71.280.000
3,2	Laboratorios - Ensayos (Incluyen equipos, entrega de informe de ensayos y resultados)	1,00	100%	$ 66.343.342	1,50	$ 99.515.014
3,3	Alquiler de Vehículos para transporte	3,00	100%	$ 8.750.000	4,00	$ 105.000.000
3,4	Impresión de Memorias e Informes de avances	1,00	100%	$ 1.820.000	8,00	$ 14.560.000
3,5	Gastos asociados a Socialización del Proyecto	1,00	100%	$ 10.800.000	2,00	$ 21.600.000
B					**SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS**	**$ 311.955.014**
C					**TOTAL COSTOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (A+B)**	**$ 1.556.112.000**
D					**IVA (19%)**	**$ 295.661.280**
	1,0 VALOR TOTAL COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DERNITIVOS					**$ 1.851.773.280**

Esta posición ha sido reiterada por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C- 167 de 2024, donde manifiesta que:

El sistema de precios unitarios es un método en el marco del cual la entidad contratante, al momento de estimar valor del contrato separa a los costos directos –es decir, los que están directamente implicados en la ejecución del objeto–, de los costos indirectos –que equivalen a los rubros que no tienen que ver de manera inmediata con la ejecución de las actividades contractuales, pero que integran también el precio, bien porque constituyen erogaciones administrativas o contingentes para el contratista o bien porque se dirigen a salvaguardar su ganancia–, solicitando a los proponentes que discriminen los últimos al momento de presentar la propuesta. En tal sentido, mientras que los costos directos se evidencian en el análisis de precios unitarios –APU–, como la sumatoria de los valores de los *ítems* según su unidad de medida, los cuales se suman a los costos indirectos los cuales deben ser establecidos aplicando la metodología que la Entidad Estatal estime más adecuada para contrato, de acuerdo con su objeto.

En relación con los precios unitarios ha señalado la jurisprudencia que *"en la conformación de dichos precios unitarios, se tienen en cuenta todos los gastos que se requieren para realizar la unidad de medida respectiva –el metro lineal, el metro cúbico, el metro cuadrado, etc.-. Y lo que comúnmente se denomina análisis de precios unitarios, corresponde a la descomposición de los mismos para determinar los costos que los conforman: la maquinaria que se utilizará, calculando el valor por el tiempo que se requiera; la mano de obra, teniendo en cuenta el costo hora-hombre, y cuántas personas se requieren para la ejecución de esa unidad de medida; la cantidad de los materiales necesarios, etc." (*CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth)

Por otro lado, el *factor multiplicador* es un sistema que permite imputar al contrato los costos directos asociados a las prestaciones laborales y sociales del personal vinculado con carácter exclusivo al proyecto, así como conceptos asociados a prestaciones sociales, la utilidad del ingeniero y los costos de administración. De esta manera se obtiene un subtotal de costos directos a partir de la sumatoria de los valores correspondientes a los salarios del personal, incrementando a partir de su multiplicación por un factor que suele consistir en una cifra de dos dígitos, con una parte entera y otra decimal. Esto sin perjuicio de la incorporación de otros costos directos como viáticos, alquiler de equipos, oficinas, etc., cuya discriminación se exige de manera separada de los costos de personal, para ser sumados al valor resultante la aplicación del factor multiplicador.

El *factor multiplicador* no está ligado a nivel normativo con el sistema de precios unitarios. Sin embargo, su metodología es de común utilización en contratos que optan por este, en la medida en que esta solo incluye los costos directos e indirectos asociados al personal, más no incluye los otros costos directos e indirectos en los que puede incurrir el contratista, por lo que deben incorporarse en el valor del contrato y en las propuestas económicas de manera separada a los costos de personal afectados por el factor multiplicador, ya sea mediante el sistema de precios unitarios o mediante partidas globales adicionales a las referentes al factor multiplicador.

De esta manera, el factor multiplicador es una metodología permite imputar al contrato los costos directos asociados a prestaciones laborales y sociales del personal vinculado con carácter exclusivo al proyecto, la utilidad del ingeniero y los costos de administración asociados al personal, afectando el valor parcial de la oferta por un factor multiplicador. De esta manera se obtiene un subtotal de costos directos a partir de la sumatoria de los valores correspondientes los salarios del personal, incrementado a partir de su multiplicación por un factor que suele consistir en una cifra de dos dígitos, con una parte entera y otra decimal. Esto sin perjuicio de la incorporación de otros costos directos como viáticos, alquiler de equipos, oficinas, etc, cuya discriminación se exige de manera separada de los costos de personal, para ser sumados al valor resultante la aplicación del factor multiplicador.

Es importante indicar que, el factor multiplicar no se aplican en virtud de una normativa en particular, sino en atención a la discrecionalidad de las Entidades Estatales para establecer el valor y forma de pago de los contratos que celebran, así como de la autonomía de los proponentes para presentar sus ofertas en el marco de Procesos de Contratación, su aplicación no está limitada a un tipo contractual en específico o a sistema para la determinación del precio. Sin embargo, de acuerdo con lo hasta ahora explicado, el factor multiplicador solo suele incluir los costos directos e indirectos asociados al personal, más no incluye los otros costos directos en los que puede incurrir el contratista insumos requeridos para la ejecución del contrato, transporte, acarreos, alquiler de equipos, etc.–, así como tampoco incluye los costos indirectos diferentes a los del personal, los cuales también podrían presentarse de acuerdo con el objeto del contrato, por lo que deben incorporarse en el valor del contrato y en las propuestas económicas de manera separada a los costos de personal afectados por el factor multiplicador, ya sea mediante el sistema de precios unitarios o mediante partidas globales adicionales a las referentes al factor multiplicador.

Además, la Contraloría General de Medellín mediante Concepto jurídico relacionado con el valor contrato según factor multiplicador - Radicado interno 1106-202000003945, preciso al respecto que:

EL FACTOR MULTIPLICADOR

En los contratos de consultoría, los sistemas de costeo del contrato se basan en 1) ***Sistema Global de Costos*** *donde se valoran los diferentes componentes como costo de personal, costos directos, costos administrativos, costos de imprevistos, utilidades, entre otros. Este sistema implica definir todos los costos teniendo como referente el mercado natural de la Consultoría; 2) el* ***Sistema de Factor Multiplicador****.*

El Decreto 1522 de 1983 establecía, en el artículo 34 sobre los factores y criterios sobre costos de la consultoría, que los costos directos tendrían como guía cuando éstas existan, las tarifas que con aprobación del Gobierno se hayan determinado por las asociaciones que tengan el carácter de cuerpo consultivo del mismo o, en defecto de aquellas, por las

tarifas que determine la entidad delegada para tal efecto por el Gobierno.

> "Para cubrir los costos de provisión laboral prestacional, los costos indirectos y la utilidad del consultor, podrá utilizarse el método del **FACTOR MULTIPLICADOR**. Este consiste en un factor que, aplicado a los costos directos de personal, arroja un monto que cubre los anteriormente mencionados. Adicionalmente, podrá reconocerse hasta un diez por ciento (10%) de los **otros costos directos para cubrir los gastos de administración** de los mismos."

En síntesis, el factor multiplicador es una técnica de costeo de contratos de consultoría y consiste en 1) imputar al contrato los costos directos por sueldos del personal vinculado con carácter exclusivo al proyecto 2) afectado por un FACTOR MULTIPLICADOR para absorber las prestaciones sociales, la utilidad del ingeniero, y porcentaje por su administración.

De otra parte, Colombia Compra Eficiente, en respuesta a consulta del 27 de septiembre de 2017, indica, *"en los concursos de méritos no es obligatorio aplicar el factor multiplicador debido a que no existe norma vigente que lo haya previsto de manera expresa en la forma de pago de los contratos de consultoría y/o interventoría. Pero es viable jurídicamente utilizar el factor multiplicador como fórmula para la determinación de los costos del contrato, caso en el cual "**el contratista debe demostrar el gasto de todos los componentes de costo que se tuvieron en cuenta para determinarlo".***

Agrega el concepto de tal agencia que:

> *En el caso de los salarios y prestaciones sociales**, si el contratista no debe asumir tal costo** por la modalidad de contratación del personal del que dispone para la ejecución del contrato, **se debe disminuir el porcentaje correspondiente a este concepto a través de una modificación al contrato o en el acta de liquidación del mismo**. (…).*
>
> ***Si el contratista no debe asumir el costo** por concepto de salarios y **prestaciones sociales** **porque no tiene trabajadores vinculados** por contrato laboral, **este costo no debe ser reconocido por la Entidad Estatal** y lo que procede es la reducción del valor del factor multiplicador a través de una modificación del contrato o en la liquidación del mismo.*

Resulta claro para la agencia estatal que en la medida en que el contratista no asuma total o parcialmente determinados costos laborales, la entidad estatal no está obligada a pagarlos. Lo anterior como veremos, resulta como una consecuencia de la conmutatividad del contrato estatal.

Según el artículo 1498 del Código Civil "*El contrato oneroso es conmutativo, cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez; (…)".*

Con relación a este tema el contratista debe 1) demostrar el gasto de todos los componentes de costo que se tuvieron en cuenta para determinarlo en la oferta; 2) Demostrar su causación al momento del pago en la etapa de ejecución, sin perjuicio de los ajustes que se hagan en la fase liquidación.

Según el principio de eficiencia "*se debe buscar la máxima racionalidad en la acción costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores*" y según el principio de economía *"la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados*" D.L 403-2020.

Según todo lo expuesto, la Entidad Estatal sólo debe pagar aquellos costos que hubieran sido efectivamente pagados por el contratista a la seguridad social, so pena de que se configure un hallazgo fiscal y un enriquecimiento sin causa.

Así, cuando el contrato se pacte con uso del factor multiplicador, la entidad estatal debe asegurarse de ejercer una oportuna y permanente vigilancia de la ejecución contractual, al fin de hacer una adecuada auditoría de los costos del contrato para pagar sólo aquellos que se hayan causado efectivamente, con lo cual se respetan los principios de economía y eficiencia en la gestión fiscal.

Coherente con los argumentos contractuales, legales y de hecho, expuesto en el presente documento, el requerimiento que la interventoría realiza al contratista CONSORCIO ME CAROLINA relacionado con acreditar el pago de las planillas de Seguridad Social liquidadas con base en el valor ofertado por el Consorcio para cada uno de los profesionales, resulta procedente no solo de acuerdo a lo estipulado en el Contrato LP-SID-002-2025, cuyo Objeto es "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", que lo establece como un obligación contractual, sino también en concordancia al desarrollo normativo y jurisprudencial que tiene el sistema de pagos a precios unitarios afectados por factor multiplicador que imputa al contrato los costos directos por los sueldos del personal vinculado con carácter exclusivo al proyecto afectado por un FACTOR MULTIPLICADOR que absorbe las prestaciones sociales y la seguridad integral de los trabajadores.

Fijada esta posición, resulta claro, que el requerimiento de la interventoría tiene todo el sustento contractual, legal y jurisprudencial y no constituye ni un requisito adicional, ni mucho menos una modificación a lo pactado por el CONSORCIO ME CAROLINA y la ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS con la suscripción del contrato No. LP-SID-002-2025.

Atentamente,



ING. JORGE TRUJILLO OROZCO
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE 2
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Proyectado por: Maria cristina – Abogada
Maria Camila Ortega – Asesora jurifica
Revisado por: Manuel Rodriguez – Coordinador de interventoría

Barranquilla, Atlántico. 18 de noviembre de 2025 **CPLC-115.11.2025**

SEÑORES
GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS
SUPERVIRSOR DE INTERVENTORÍA
gdeleon@cartagena.gov.co

REF.: CONTRATO CMA-SID-002-2025 OBJETO «INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"»

ASUNTO: RADICACIÓN DE INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA No. 2

Cordial saludo.

En cumplimiento de los lineamientos derivados del contrato de interventoría CMA-SID-002-2025, y de acuerdo a lo estipulado en la clausula 9 obligaciones generales del interventor, nos permitimos radicar para su conocimiento el **INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA No. 2** que comprende el periodo de ejecución del 01 al 31 de octubre de 2025, del contrato de la referencia, para su respectiva revisión y aprobación.

Atentamente.

MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, atlántico. 18 de noviembre de 2025 **CPLC-116.11.2025**

SEÑORES
PEDRO JORGE DA COSTA FERRERIA TEIXEIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ME CAROLINA

REF.: CONTRATO LP-SID-002-2025 OBJETO «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

ASUNTO: Solicitud de Instalación de la Valla Informativa de la conexión Carolina – Parque Heredia

Cordial saludo,

En el marco de las funciones de seguimiento, supervisión e interventoría del contrato de referencia, y en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas aplicables, nos permitimos reiterar la solicitud de instalación de la valla informativa del proyecto en el frente de obra *Conexión Carolina – Parque Heredia*. Lo anterior, teniendo en cuenta que esta solicitud ha sido realizada de manera reiterada en campo al contratista, sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta o acción por parte del mismo.

Durante las actividades de verificación en campo realizadas entre los meses recientes, se ha evidenciado de manera reiterada la ausencia de la valla informativa, pese a los requerimientos formales emitidos por esta Interventoría. Lo anterior contraviene las obligaciones contractuales y lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Manual de Identidad Institucional de la Entidad Contratante, así como los criterios de divulgación y transparencia establecidos en materia de gestión pública.

La valla informativa constituye un elemento obligatorio para la adecuada identificación del proyecto, la visibilidad de la inversión pública, y la prevención de riesgos operativos en el entorno de obra, al servir como señalización fija y soporte de información para la ciudadanía y los actores involucrados. Su ausencia afecta el cumplimiento de los estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), especialmente en lo relacionado con la adecuada comunicación de peligros y la señalización permanente de actividades en curso, conforme a la Resolución 0312 de 2019 y la Resolución 1409 de 2012.

Por lo anterior, se requiere al **CONSORCIO ME CAROLINA** que proceda, de manera inmediata, a la instalación de la valla informativa en los frentes de obra, asegurando que cumpla con las dimensiones, características, materiales e información mínima exigida por la normatividad y por la Entidad Contratante. Así mismo, deberá remitirse evidencia

fotográfica y documental de su correcta instalación **en un plazo no mayor a un (1) día hábil**, contados a partir de la recepción del presente oficio.

Se deja constancia de que este incumplimiento reiterado puede dar lugar a la aplicación de las medidas contractuales establecidas, incluyendo las relacionadas con incumplimiento de obligaciones, afectación al cronograma, medidas correctivas y demás acciones definidas en el contrato y en el marco normativo vigente.

Agradecemos su atención y solicitamos dar cumplimiento inmediato a lo aquí indicado, con el fin de garantizar la transparencia, la adecuada visibilidad institucional y el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y de SST asociadas al proyecto.

Atentamente,



MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, Atlántico. 19 de noviembre de 2025 **CPLC-117.11.2025**

SEÑORES
PEDRO JORGE DA COSTA FERRERIA TEIXEIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ME CAROLINA

REF.: CONTRATO LP-SID-002-2025 OBJETO «"COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCA¿MBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"».

ASUNTO: Identificacion y caracterizacion de locales comerciales – Componente Social

Cordial saludo,
En cumplimiento de las obligaciones derivadas de la interventoría del contrato de la referencia y con el fin de garantizar el normal desarrollo de la obra, nos permitimos hacer las siguientes solicitudes desde el componente social:

- **Identificación de locales comerciales.**

Teniendo en cuenta que el proceso de restitución del espacio público implica diversas etapas que pueden ralentizar la gestión, esta interventoría recomienda iniciar de manera anticipada la identificación y caracterización de los locales comerciales, así como de los vendedores informales ubicados en el área de influencia directa del proyecto.

- **Trámite ante espacio público y control urbano.**

Se le requiere al contratista a solicitar el acompañamiento de la Secretaría Distrital de Espacio Público y Control Urbano en el marco de la identificación de locales comerciales mencionados anteriormente, esto, con el fin de garantizar su adecuada ejecución y el cumplimiento de la normativa aplicable.

Por último, se solicita al contratista ME Carolina informar semanalmente los avances al respecto. Cabe resaltar que el cumplimiento de esta solicitud es fundamental para el adecuado desarrollo del proyecto.
Atentamente.

MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, atlántico. 18 de noviembre de 2025 **CPLC-118.11.2025**

SEÑORES
PEDRO JORGE DA COSTA FERRERIA TEIXEIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ME CAROLINA

REF.: CONTRATO LP-SID-002-2025 OBJETO «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

ASUNTO: Solicitud de documentación para informe mensual. -Gestión SST

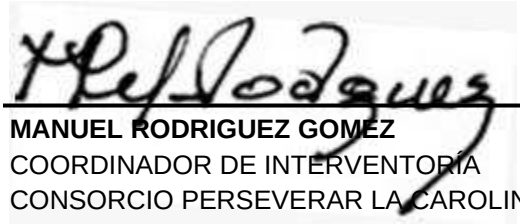
Respetados señores:

En ejercicio de las funciones asignadas a la Interventoría y en cumplimiento de las obligaciones de verificación, seguimiento y control establecidas en el contrato de referencia, nos permitimos solicitar la entrega de la siguiente documentación, requerida para la consolidación del informe técnico, administrativo y de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente al período en curso:

1. **Certificados de accidentalidad** ocurridos durante el período de ejecución del contrato, emitidos por la ARL correspondiente.
2. **Certificados de mantenimiento de los baños portátiles**, indicando fechas de servicio, limpieza y disposición final.
3. **Plan de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)** actualizado del contratista, incluyendo indicadores de seguimiento y cumplimiento.
4. **Registros de mantenimiento preventivo y correctivo** de los equipos y maquinarias utilizados en obra, debidamente soportados.
5. **Listado de vehículos utilizados para transporte** de personal, materiales o equipos por parte del contratista, anexando la documentación obligatoria para cada uno (SOAT, tecnomecánica, licencia de tránsito, permisos si aplican).
6. **Relación completa de los equipos y maquinaria empleada en campo**, especificando propiedad, estado operativo y documentos de soporte.
7. **Soportes de pago del Sistema General de Seguridad Social Integral (SGSSI)** correspondientes al personal vinculado al proyecto, debidamente conciliados y verificables.
8. **Planillas de seguridad Social** Integral debidamente pagada
9. **Certificado firmado por el revisor fiscal, contador o representante legal** del contratista de obra (según corresponda con la naturaleza jurídica) y del subcontratista de obra, en el cual conste el paz y salvo por concepto de aportes al SGSSI del período reportado.

La entrega completa de la información solicitada es indispensable para dar cumplimiento a los requerimientos del proceso de Interventoría y para la elaboración del informe correspondiente, por lo que agradecemos remitirla a más tardar en la fecha establecida por el cronograma contractual o dentro de los plazos acordados.

Atentamente,



MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, Atlántico. 19 de noviembre de 2025 **CPLC-119.11.2025**

SEÑORES
GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS
SUPERVIRSOR DE INTERVENTORÍA
gdeleon@cartagena.gov.co

WILMER ENRIQUE HIRIARTE RESTREPO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
infraestructura@cartagena.gov.co

REF.: CONTRATO CMA-SID-002-2025 OBJETO «INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"»

ASUNTO: RADICACIÓN DE INFORME SEMANAL No. 11

Cordial saludo.

En cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría CMA-SID-002-2025, nos permitimos radicar para su conocimiento el informe semanal de actividades No. 11 que comprende el periodo del 10 al 16 de noviembre de 2025, del contrato que tiene como objeto: **COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".**

Atentamente.

MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, atlántico. 19 de noviembre de 2025 **CPLC-120.11.2025**

SEÑORES
PEDRO JORGE DA COSTA FERRERIA TEIXEIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ME CAROLINA

REF.: CONTRATO CLP-SID-002-2025 OBJETO «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

ASUNTO: APROBACIÓN Y OBSERVACIONES DE PROFESIONALES PRESENTADOS

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones asignadas a la Interventoría del contrato de referencia, y en cumplimiento de las obligaciones establecidas para la revisión y seguimiento de la Etapa I – Estudios y Diseño, se recibió el día 12 y 19 de noviembre de 2025 respectivamente las hojas de vida de los siguientes profesionales:

CARGO	PROFESIONAL ACTUAL	REEMPLAZO	ESTADO
ALMACENISTA	JHON ALBERTO BARBOSA TORRES	SANGHYU VELEZ DIAZ	CUMPLE
AUXILIAR DE INGENIERIA	JORGE DANIEL RAMIREZ VARGAS	CANDELARIA ALADETE GARCES	CUMPLE
AUXILIAR DE INGENIERIA	MARLON LOAIZA YEPES	MANUEL RODRIGUEZ ROBAYO	CUMPLE
COORDINADOR	ANDERSON RICARGO RAQUEJO	ERNESTO FERNANDEZ	NO SE ADJUNTAN CERTIFICADOS COMO COORDINADOR EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO
PROFESIONAL AMBIENTAL	WILSON CASTAÑEDA	LILIANA SANCHEZ	CUMPLE

Atentamente,



MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, 19 de noviembre de 2025 **CPLC-121.11.2025**

SEÑORES
PEDRO JORGE DA COSTA FERRERIA TEIXEIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ME CAROLINA

REF.: CONTRATO LP-SID-002-2025 OBJETO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

Asunto: Respuesta a comunicado con radicado **OF-CMEC-084.11. 2025** con asunto: INFORME DE AVANCE DE PROPUESTAS DE DISEÑO URBANO.

A partir del documento denominado ***"INFORME DE AVANCE - DISEÑO URBANO" versión 0*** remitido por el contratista, se realizó la revisión técnica correspondiente considerando el proceso de análisis urbano, y las condiciones de espacio público trabajados desde el informe de análisis de contexto urbano, garantizando la coherencia técnica y normativa frente a lineamientos establecidos en el POT de Cartagena.

Tras dicha revisión se identificó que la alternativa de espacio público con mayor viabilidad es la N°2, debido a las dificultades de adquisición de lotes, conflicto con afectación de espacio privado y la ausencia de integración real que significaría una ciclorruta sin conexiones más allá de la extensión del proyecto de intercambiador; conclusión a la que se llegó en consenso con la entidad, el contratista y la interventoría, sin embargo, No se evidencia ni en la planta ni en el detalle presentados, la aplicación de algún tratamiento de mejora del medio natural mediante arborización el cual esta propuesto de manera textual en el informe para la alternativa N°2 , ni se señala de manera clara la separación del área de servicio y el espacio de circulación peatonal.

En consecuencia, esta Interventoría valida darle continuidad a la alternativa N°2 presentada en el Informe de avance de diseño, en tanto se consideren las siguientes recomendaciones:

- Se deben presentar opciones de perfiles o detalles que representen diferentes grados de tratamiento ambiental con arborización u otro. De igual manera señalar las posibles áreas de aplicación de estos perfiles en planta.

- En el perfil de sección peatonal que represente el tratamiento ambiental nulo, diferenciar la franja de servicio del espacio de circulación peatonal en el andén.

Atentamente,



MANUEL RODRIGUEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Proyecto: Arq. Anderson Amaris – Asesor en urbanismo

Barranquilla, 25 de noviembre de 2025 **CPLC-122.11.2025**

SEÑORES
PEDRO JORGE DA COSTA FERRERIA TEIXEIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ME CAROLINA

REF.: CONTRATO LP-SID-002-2025 OBJETO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

Asunto: Revisión No 1 Informe del pavimento Conexión Fredonia – Nuevo Paraíso

Cordial saludo,

Por medio del presente, la Interventoría CMA-SID-002-2025 se permite remitir para su conocimiento y fines pertinentes el siguiente documento:

- "EV-CPC-016-25 – Revisión del Informe de Estudio Geotécnico – Conexión Fredonia – Nuevo Paraíso", elaborado por el especialista responsable en geotecnia.

El documento anexo contiene las observaciones técnicas, verificaciones y memorias de chequeo correspondientes al análisis del diseño del pavimento presentado por la firma INGUETO, en el marco de las obligaciones contractuales del proyecto Intercambiador Vial La Carolina.

Agradecemos tener en cuenta la información trasladada y proceder con las acciones que correspondan según sus competencias contractuales.

Atentamente,

MANUEL RODRIGUEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, 25 de noviembre de 2025 **CPLC-123.11.2025**

SEÑORES
PEDRO JORGE DA COSTA FERRERIA TEIXEIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ME CAROLINA

REF.: CONTRATO LP-SID-002-2025 OBJETO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

Asunto: Aprobación cronograma detallado 04-11-2025

Cordial saludo,

El día 04 de noviembre de 2025, el contratista CONSORCIO ME CAROLINA radicó ante esta interventoría la versión ajustada del cronograma de actividades correspondiente al Contrato de la referencia, documento presentado en cumplimiento de las observaciones realizadas durante el proceso de seguimiento y control del proyecto.

Cabe recordar que la versión inicial del cronograma fue aprobada el pasado 30 de septiembre de 2025 por esta interventoría, y que los ajustes incorporados en la versión radicada el 04 de noviembre responden a la necesidad de actualizar secuencias, duraciones y hitos, manteniendo la coherencia con el alcance contractual.

Una vez revisado y verificado el documento entregado, se confirma que la programación ajustada cumple con los lineamientos técnicos, administrativos y contractuales, manteniendo la trazabilidad de las actividades establecidas y permitiendo un adecuado seguimiento al avance del contrato.

En consecuencia, esta interventoría aprueba la versión ajustada del Cronograma de Actividades presentada por el contratista, la cual se adopta como base oficial para el control, programación y evaluación del proyecto.

Se recuerda al contratista que cualquier modificación futura deberá ser debidamente justificada y radicada para su revisión y aprobación.

Atentamente,



MANUEL RODRIGUEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, Atlántico. 24 de noviembre de 2025 **CPLC-124.11.2025**

SEÑORES
GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS
SUPERVIRSOR DE INTERVENTORÍA
gdeleon@cartagena.gov.co

WILMER ENRIQUE HIRIARTE RESTREPO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
infraestructura@cartagena.gov.co

REF.: CONTRATO CMA-SID-002-2025 OBJETO «INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"»

ASUNTO: Traslado de solicitudes de las comunidades de la zona de influencia del proyecto de la referencia.

Cordial saludo.

En cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría CMA-SID-002-2025, nos permitimos radicar para su conocimiento y tramite, las solicitudes realizadas por las comunidades de la zona de influencia directa del proyecto.

Estas situaciones fueron expuestas en cada una de las reuniones de socialización del proyecto Intercambiador la Carolina y son problemáticas comunitarias que están por fuera del alcance de este contrato. Se anexa oficio CMEC-035-2025 del Consorcio ME La Carolina.

Por último, le informamos que estamos prestos a brindar nuestro apoyo y acompañamiento, en aras de evitar situaciones conflictivas que puedan afectar el desarrollo del proyecto.

Atentamente.

MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, Atlántico. 26 de noviembre de 2025 **CPLC-125.11.2025**

SEÑORES
GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS
SUPERVIRSOR DE INTERVENTORÍA
gdeleon@cartagena.gov.co

WILMER ENRIQUE HIRIARTE RESTREPO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
infraestructura@cartagena.gov.co

REF.: CONTRATO CMA-SID-002-2025 OBJETO «INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"»

ASUNTO: RADICACIÓN DE INFORME SEMANAL No. 12

Cordial saludo.

En cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría CMA-SID-002-2025, nos permitimos radicar para su conocimiento el informe semanal de actividades No. 12 que comprende el periodo del 17 al 23 de noviembre de 2025, del contrato que tiene como objeto: **COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".**

Atentamente.

MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, atlántico. 26 de noviembre de 2025 **CPLC-126.11.2025**

SEÑORES
PEDRO JORGE DA COSTA FERRERIA TEIXEIRA
REPRESENTANTE LEGAL

ORLANDO PRADO LIMA
DIRECTOR DE OBRA
CONSORCIO ME CAROLINA

REF.: CONTRATO LP-SID-002-2025 OBJETO «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

ASUNTO: Requerimiento de disponibilidad permanente de equipo de hidratación para garantizar la humedad óptima en el proceso de compactación de capas granulares.

Cordial saludo,

En el marco de las actividades de seguimiento y supervisión adelantadas en el Contrato de Obra referido en el asunto, esta interventoría verificó que el día 25 de noviembre de 2025 se inició el proceso de relleno y conformación de la excavación en los frentes de obra correspondientes a la Conexión Vial Territorio Mío – Parque Heredia y La Carolina – Parque Heredia, utilizando material granular seleccionado tipo zahorra como parte de la estructura de pavimento.

Durante la visita técnica se constató que dichas labores se ejecutan sin la presencia de un vehículo cisterna o cualquier otro equipo destinado a la hidratación del material, pese a que este proceso es indispensable para asegurar que la mezcla granular alcance la humedad óptima requerida para lograr la densidad máxima seca según los parámetros establecidos en los ensayos Proctor y en las especificaciones técnicas del proyecto.

Es importante resaltar que, en materiales granulares, la humedad óptima es un factor crítico para garantizar la eficiencia del proceso de compactación. Cuando el material se encuentra deshidratado o por debajo de su humedad eficiente debido a condiciones ambientales, tiempos de transporte, exposición al viento o permanencia en acopios sin protección, se compromete su capacidad de alcanzar la densidad especificada, afectando directamente el desempeño estructural del pavimento, su capacidad portante (CBR) y su vida útil.

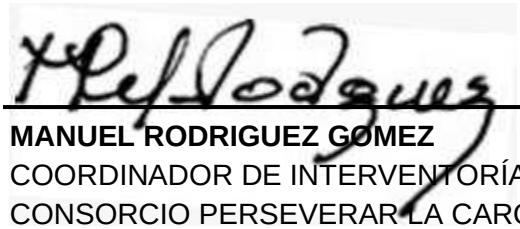
En atención a lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, procedimientos constructivos y estándares de calidad, esta interventoría requiere de manera inmediata que:

1. Se disponga de forma permanente en los frentes de obra un vehículo cisterna o equipo equivalente que permita realizar el riego y la corrección de humedad del material granular durante las actividades de extendido y compactación.
2. Se implementen medidas de control para evitar la pérdida de humedad en el material durante el transporte, acopio o manipulación.
3. Se remita a esta interventoría el plan de acción que garantice el cumplimiento de esta instrucción en todos los frentes de obra donde se ejecuten capas granulares.

La implementación inmediata de esta medida permitirá mitigar riesgos de rechazo de capas, retrabajos y afectaciones estructurales futuras, asegurando la durabilidad de la estructura de pavimento y el adecuado avance de las actividades programadas.

Agradecemos su atención y solicitamos dar cumplimiento estricto a lo requerido.

Atentamente,



MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, atlántico. 26 de noviembre de 2025 **CPLC-127.11.2025**

SEÑORES
PEDRO JORGE DA COSTA FERRERIA TEIXEIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ME CAROLINA

REF.: CONTRATO LP-SID-002-2025 OBJETO «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

ASUNTO: Observaciones a la programación presentada de las vías PMT mediante oficio CMEC072

Cordial saludo,

La Interventoría, en el ejercicio de las funciones de seguimiento y control del Contrato LP-SID-002-2025, realizó la revisión de la programación remitida por el contratista mediante oficio CMEC 072 "PROGRAMACIÓN DE VIAS PMT".

Una vez analizado el documento, se evidencia que varias de las actividades proyectadas exceden el límite máximo establecido para la ejecución de la Etapa I – Estudios y Diseños, cuyo plazo contractual culmina el 31 de diciembre de 2025.

En consecuencia, la programación presentada no puede ser avalada, por cuanto no se ajusta a los términos contractuales ni a los hitos definidos para el desarrollo de la etapa vigente.

Por lo anterior, se solicita al contratista ajustar y remitir una nueva programación, debidamente coherente con el plazo contractual, los entregables establecidos y el alcance aprobado para la Etapa I, a fin de proceder con su revisión y eventual aval.

Agradecemos la atención y quedamos atentos a la entrega de la versión ajustada.

Atentamente,

MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, atlántico. 26 de noviembre de 2025 **CPLC-128.11.2025**

SEÑORES
PEDRO JORGE DA COSTA FERRERIA TEIXEIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ME CAROLINA

REF.: CONTRATO LP-SID-002-2025 OBJETO «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

ASUNTO: Solicitud de suspensión de actividad instalación de banderines y cumplimientos de seguridad

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución 2413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y en el marco de las verificaciones realizadas por la Interventoría en el área de intervención del Proyecto Conexión La Carolina – Parque Heredia, el 24 de noviembre del 2025 se evidenció que la señalización instalada actualmente en las zonas de intervención no es eficiente ni cumple con los requisitos mínimos exigidos por la normatividad aplicable.

En el acompañamiento técnico y al verificar la información suministrada a través del oficio **OF-CMEC-096-11-2025** como respuesta al oficio **CPLC-111.11.2025** se evidenció que, si bien ya se han ido cumpliendo los requerimientos la delimitación de las áreas de excavación, el área final en la conexión con el puente de parque aun presenta la cinta de peligro amarilla como medida de seguridad y está no garantiza una restricción efectiva del paso o acceso al área de riesgo.

A continuación, se muestra registro fotográfico del área de intervención conexión Carolina – Parque Heredia, que evidencia la deficiencia de señalizacion restrictiva.





Dicho elemento tiene un carácter meramente preventivo o de advertencia visual, pero no cumple la función de control físico ni de protección ante caídas, impactos o el ingreso accidental de personas o vehículos, lo que representa un no conformidad frente al artículo 15 de la Resolución 2413 de 1979 y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Observación que se ha manifestado de manera verbal a los residentes de campo, tanto como al profesional SST, y se ha puesto en conocimiento a través de los oficios **CPLC-084.10.2025, CPLC-104.11.2025, CPLC-111-11.2025.**

Por lo anterior, se solicita la implementación inmediata de medidas de aislamiento y señalización física adecuadas en todas las zonas de excavación y áreas de trabajo con riesgo de caída, incluyendo como mínimo:

- **Malla de restricción tipo barrera color naranja** (polietileno de alta densidad) para cerramiento continuo y resistente.
- **Lona de encerramiento verde tipo toldo** en áreas donde se requiera aislamiento visual o control de polvo.
- **Maletas de señalización, conos, balizas y dispositivos reflectivos**, garantizando visibilidad diurna y nocturna.
- **Avisos de advertencia e informativos**: “Peligro – Excavación”, “Área Restringida”, “Obreros en la vía”, “No pasar”, entre otros, con materiales resistentes al medio ambiente.

Por otra parte, durante el acompañamiento al área de intervención Territorio Mio, se evidenció que las personas se encontraban realizando la actividad de instalación de banderines sin estar debidamente afiliado al sistema de seguridad social la presentada los identificaba como trabajadores independientes además tenía vigencia hasta el día 21 de

noviembre del 2025, pese a que contractualmente solo las empresas subcontratistas**, Banú constructora SAS, GMH topografía SAS, Alex construcciones SAS, KMDC Maquicargue SAS,** están debidamente autorizadas y facultadas por la entidad contratante para realizar actividades y el **Consorcio ME CAROLINA** efectuar contrataciones de personal bajo las condiciones de subcontratación aprobadas.

Esta situación representa un presunto incumplimiento de los lineamientos contractuales y de los criterios del SG-SST, en especial lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6), referente a la responsabilidad en la gestión de la seguridad y salud de los trabajadores vinculados o subcontratados.

Así mismo, se observó que el personal no contaba con los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos para el desarrollo de la actividad (casco de seguridad, guantes y calzado dieléctrico o de punta reforzada), lo cual contraviene las disposiciones de los artículos 173 y 174 del Código Sustantivo del Trabajo y de la Resolución 2400 de 1979, en cuanto a la dotación, uso y conservación de equipos de protección individual durante la ejecución de labores con exposición a riesgos físicos y mecánicos.

A continuación, registro fotográfico de la realización de la actividad.









Este actuar se ha presentado de manera reiterativa y aunque ya, se ha comunicado y suspendido actividades y de su parte se manifiesta en el oficio **OF-CMEC-096-11-2025** Coordinación con la empresa encargada, interventoría desconoce que empresa realiza la actividad que se encuentra contractualmente relacionada**.**

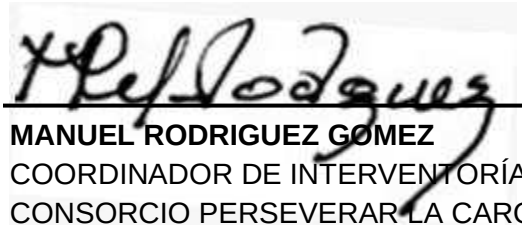
Se solicita, por tanto, que no se ejecute la actividad hasta que el personal este debidamente relacionado en el sistema de seguridad social integral y de igual manera se realicen las acciones correctivas y preventivas necesarias para:

1. Regularizar la vinculación del personal que realiza actividades en campo bajo las figuras contractuales autorizadas.
2. Verificar el cumplimiento del sistema de seguridad social integral de los trabajadores.
3. Garantizar la entrega, uso y reposición de los EPP obligatorios.
4. Implementar y mantener la señalización y aislamiento físico conforme a la Resolución 2413 de 1979.

Estas medidas son indispensables para el cumplimiento de la normativa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y para prevenir incidentes, accidentes laborales o vulneraciones a la integridad de las personas y bienes dentro del área de obra.

Agradecemos su atención y la pronta corrección de esta condición subestándar, a fin de garantizar la seguridad de los trabajadores, usuarios viales y la comunidad circundante.

Atentamente,



MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, atlántico. 26 de noviembre de 2025 **CPLC-129.11.2025**

SEÑORES
PEDRO JORGE DA COSTA FERRERIA TEIXEIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ME CAROLINA

REF.: CONTRATO CLP-SID-002-2025 OBJETO «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

ASUNTO: APROBACIÓN DE PROFESIONALES PRESENTADOS

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones asignadas a la Interventoría del contrato de referencia, y en cumplimiento de las obligaciones establecidas para la revisión y seguimiento de la Etapa I – Estudios y Diseño, se recibió el día 20 de noviembre de 2025 la subsanación de la hoja de vida del coordinador Ernesto Fernández y la presentación de un nuevo ingeniero auxiliar, el cual se establece a continuación:

CARGO	PROFESIONAL ACTUAL	REEMPLAZO	ESTADO
AUXILIAR DE INGENIERIA	MANUEL RODRIGUEZ ROBAYO	OMAR BLANCO VEGA	CUMPLE
COORDINADOR	ANDERSON RICARGO RAQUEJO	ERNESTO FERNANDEZ	CUMPLE

Atentamente,

MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, Atlántico. 26 de noviembre de 2025 **CPLC-131.11.2025**

Señor
WILMER IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Señor
GUSTAVO ALFONSO DE LEON VILLALOBOS
Supervisor del Contrato
Secretaria de Infraestructura
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

REF.: CONTRATO CLP-SID-002-2025 OBJETO «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

ASUNTO: Remisión de Concepto Técnico de Idoneidad – Empresas Subcontratistas Propuestas.

Cordial saludo,

En cumplimiento de las funciones asignadas a la Interventoría dentro del Contrato No. LP-SID-002-2025, y en atención a la solicitud presentada por el contratista Consorcio ME Carolina, mediante la cual remite, los días 24 y 25 de noviembre de 2025, la presentación de las empresas subcontratistas, se relaciona a continuación la información correspondiente:

1. **ET PROYECTOS S.A.S.** – Encargada de la construcción de la vía Nuevo paraíso.

2. **TEND CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS** – Encargada de la construcción de la vía Nuevo paraíso
.
3. **ESTRUCTURAS Y PILOTAJES S.A.S.** – Construcción de pilotes para el puente la Balsita ubicado en el sector Nuevo Paraíso.

Respecto a la verificación de idoneidad técnica de las empresas propuestas por el Contratista para la suscripción de subcontratos nos permitimos informar lo siguiente:

Realizada la revisión de la documentación allegada por el Contratista, se constató que las empresas relacionadas presentan:

- Certificados de existencia y representación legal vigentes.
- Experiencia previa en actividades concordantes con el alcance técnico de las labores que se pretende subcontratar.
- Capacidad operativa y logística acorde a la naturaleza del proyecto.
- Profesionales y personal técnico idóneo para la ejecución de las actividades proyectadas.

Con fundamento en lo anterior, esta Interventoría emite concepto técnico favorable sobre la idoneidad y capacidad de las empresas evaluadas, en tanto se evidencia que cuentan con la experiencia y competencias necesarias para el desarrollo de las actividades previstas.

Sin embargo, es importante dejar expresa constancia de que este concepto tiene carácter técnico y no constituye autorización ni aprobación de la subcontratación. La decisión final de aprobación o no aprobación corresponde única y exclusivamente a la Entidad Contratante, en los términos contractuales y administrativos aplicables.

Asimismo, se reitera que la responsabilidad integral frente al cumplimiento del contrato principal, la calidad de las obras y servicios ejecutados, y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, permanece a cargo del Contratista **CONSORCIO ME CAROLINA**, aun cuando se permita la participación de terceros subcontratistas.

Con lo anterior, se remite el presente concepto técnico para la valoración y decisión final por parte de la Entidad Contratante.

Atentamente,



MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, Atlántico. 26 de noviembre de 2025 **CPLC-132.11.2025**

SEÑORES
WILMER ENRIQUE HIRIARTE RESTREPO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
infraestructura@cartagena.gov.co

GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS
SUPERVIRSOR DE INTERVENTORÍA
gdeleon@cartagena.gov.co

REF.: CONTRATO CMA-SID-002-2025 OBJETO «INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"»

ASUNTO: SOLICITUD DE APERTURA DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. LP-SID-002-2025.

Cordial saludo.

Por medio del presente escrito, la Interventoría del Contrato No. CMA-SID-002-2025, cuyo objeto consiste en *"realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social y ambiental del contrato de obra para la ejecución del Intercambiador Vial La Carolina"*, se permite informar a la entidad contratante que, en desarrollo de las funciones establecidas en el contrato de referencia, han sido identificadas diversas situaciones que configuran presuntos incumplimientos por parte del Contratista en la ejecución del Contrato LP-SID-002-2025.

La interventoría, en cumplimiento de sus funciones de vigilancia, control y seguimiento, las cuales comprenden la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la evaluación de avances, la revisión de la calidad de los productos entregados y la advertencia de desviaciones que afecten el objeto contractual, ha realizado al contratista un seguimiento continuo, requiriendo oportunamente al contratista de obra a efectos de subsane las observaciones realizadas de manera que en el marco de la adopción interna de un plan de contingencia adecuado ponga fin a los incumplimientos detectados.

No obstante, a las actuaciones contractuales arriba mencionadas, persisten hechos que afectan de manera directa el plazo, la calidad técnica y el adecuado desarrollo del objeto del contrato de obra, representando un riesgo para el cumplimiento integral de los fines del mismo.

No obstante, de lo anterior, y atendiendo las responsabilidades de la interventoría de informar oportunamente sobre desviaciones, incumplimientos o riesgos contractuales, resulta procedente elevar a la entidad la solicitud de apertura del procedimiento administrativo para determinar la posible configuración de un incumplimiento por parte del contratista, conforme a lo previsto en el clausulado contractual y en la normativa aplicable, conforme a los siguientes fundamentos:

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO LP-SID-002-2025

Contratista	CONSORCIO ME CAROLINA
Numero de contrato:	No. LP-SID-002-2025
Objeto del contrato:	“complementación, ajuste, elaboración de estudios y diseños definitivos y ejecución de la obra “intercambiador de la carolina”, en el distrito de Cartagena de indias”
Contratista:	CONSORCIO ME CAROLINA
NIT contratista:	901.942.427-1
Rep. legal:	PEDRO JORGE DA COSTA FERRERIA TEIXEIRA
Plazo del contrato:	Veintiocho (28) meses
Fecha de inicio:	01 septiembre de 2025
Fecha de finalización:	31 de diciembre de 2027
Póliza de cumplimiento entidad estatal	NB-100387231
Aseguradora	COMPAÑÍA MUNDIAL SEGUROS S.A.

2. TRAZABILIDAD DE HECHOS RELACIONADOS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

2.1. HECHOS DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO – ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

De acuerdo a lo estipulado en la cláusula 10.1. Obligaciones previas al Acta de Inicio de la Etapa I: Ejecución de Obra. El contratista posee la siguiente obligación:

"1.El Contratista debe presentar, para aprobación de la Interventoría, un Plan Detallado de Trabajo (PDT) y una programación de actividades para la ejecución del Contrato en su Etapa I, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría antes de la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa I. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y/o PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables, duración, relaciones de precedencia entre actividades, definición de la ruta crítica del proyecto y asignación de recursos. El Interventor aprobará la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación. En ningún caso la programación propuesta podrá superar el plazo estipulado para la Etapa I".

Con el fin de presentar la trazabilidad, nos permitimos presentar de manera cronológica los aspectos relacionadas con este ítem:

Treinta (30) de septiembre de 2025 El contratista presenta un cronograma detallado V0, sobre el cual la interventoría realizó observaciones mediante acta de comité No. 3 del día 02 de octubre de 2025, en el cual se le hace saber que el mismo debe ser objeto de ajuste por cuanto no se contemplaron todas las actividades correspondientes a los componentes involucrados en la etapa I de estudios y diseños y adicionalmente los plazos iniciales para entrega de cada producto no eran coherentes con el cronograma propuesto, generándose desde este punto un presunto incumplimiento por parte del contratista.

Cuatro (4) de noviembre de 2025, El contratista CONSORCIO ME CAROLINA remitió a la Interventoría la programación detallada de actividades ajustada correspondiente a la Etapa I – Estudios y Diseños, documento en el cual definió los plazos, fechas de inicio y finalización, y la secuencia de trabajo para cada uno de los productos técnicos establecidos en el alcance contractual. Herramienta de seguimiento que fue aprobada por la interventoría mediante oficio CPLC-127.11.2025.

Dicha programación constituye un compromiso formal del contratista, como instrumento de planificación, seguimiento y control para verificar el cumplimiento de los entregables dentro del plazo contractual de **cuatro (4) meses**, con fecha límite al 31 de diciembre de 2025.

Durante el seguimiento realizado por la Interventoría, se han identificado diversas situaciones que reflejan incumplimientos y retrasos significativos respecto a la

programación presentada por el contratista, los cuales afectan directamente el avance de la Etapa I y el cumplimiento del objeto contractual. Entre las principales desviaciones se destacan:

- **ESTUDIO DE TRANSITO**: De acuerdo con lo estipulado en el cronograma detallado presentado por el contratista el 04 de noviembre de 2025, se contempla que el estudio de tránsito tendría una duración de 60 días, el cual iniciaba el 01 de septiembre de 2025 y culminaba el 31 de octubre de 2025. (Adjunto cuadro del cronograma detallado 04-11-2025)

1.1.3	**ESTUDIO DE TRANSITO**	**60**	**1/09/2025**	**31/10/2025**
1.1.3.1	PRESENTACION PRELIMINAR DE ESTUDIO DE TRANSITO	23	1/09/2025	24/09/2025
1.1.3.2	REVISION POR INTERVENTORÍA	9	24/09/2025	3/10/2025
1.1.3.3	AJUSTE POR PARTE DEL CONTRATISTA	15	3/10/2025	18/10/2025
1.1.3.4	REVISION DE AJUSTES Y APROBACION POR INTERVENTORÍA	12	19/10/2025	31/10/2025

- El 23 de octubre de 2025, el contratista remitió a la Interventoría informe de Estudio de Tránsito V1, la cual corresponde a la respuesta del estudio de tránsito V0.
- 31 de octubre de 2025, esta interventoría trasladó al contratista la revisión del informe V1, en la cual se concluyeron observaciones que debían ser atendidas y subsanadas en los plazos previstos contractualmente. De acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA - Numeral 5, informa que el contratista debe *"Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el Interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen".*

No obstante, lo anterior, a la fecha del presente informe transcurridos ***26 días calendarios*****,** no se ha recibido por parte del contratista la respuesta de subsanación correspondiente, situación que impide la continuidad del proceso de verificación, validación y eventual aprobación de este componente técnico, afectando directamente el cumplimiento del alcance contractual.

Asimismo, conforme a la programación presentada el 4 de noviembre de 2025, el Estudio de Tránsito debía encontrarse totalmente culminado para el 31 de octubre de 2025. Sin embargo, persisten observaciones abiertas sin atender, por lo cual es evidente que el contratista no ha cumplido con los plazos establecidos en su propio cronograma, configurándose un presunto incumplimiento respecto de los compromisos asumidos en la Etapa I.

Cabe resaltar que entre las obligaciones estipuladas en la cláusula 9, Numeral 3, el contratista debe *"Dar cumplimiento al objeto y alcance del Contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos".* Además, el contratista debe *"(III-4) Atender las observaciones presentadas por la Interventoría, las ESP, TIC, la Entidad y demás Entidades competentes"* según lo estipulado en la 10.2. Obligaciones específicas Etapa I: Estudios y Diseños.

- **IDENTIFICACIÓN, GESTIÓN Y ADQUISICIÓN PREDIAL**

Conforme a clausula VII las gestiones pertinentes para la adquisición de los predios que se requieran para la ejecución del proyecto, el CONTRATISTA debe realizarlas simultáneamente en la Etapa de Estudios y Diseños, de tal forma que se encuentren disponibles para la construcción de las obras. Dejando como advertencia el contratante que en ningún caso la no adquisición de predios debe obstaculizar la ejecución de las obras.

Conforme a la programación presentada, esta etapa se debía surtir desde el 6 de septiembre al 31 de diciembre de 2025, así como abajo se describe:

1.1.5	**IDENTIFICACIÓN, GESTIÓN Y ADQUISICIÓN PREDIAL**	**116**	**6/9/25**	**31/12/25**
1.1.5.1	**INVESTIGACION CATASTRAL (DIAGNOSTICO PREDIAL)**	**63**	**6/9/25**	**8/11/25**
1.1.5.1.1	**DIAGNOSTICO PREDIAL PRELIMINAR** (CONSULTA DE INFORMACION PREDIAL - MIDAS CARTAGENA, SOLICITUD DE REGISTROS 1 Y 2 GESTOR CATASTRAL - AMB, INVENTARIO PRELIMINAR DE PREDIOS AFECTADOS) / **DIAGNOSTICO JURIDICO PRELIMINAR** (REVISION DE ESCRITURAS, REVISION CERTIFICADOS DE TRADICION, DATOS DEL INMUEBLE Y DATOS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE) / **INVESTIGACION ECONOMICA** (CONSULTAS INDIRECTAS DE VALOR DE MERCADO).	48	6/9/25	24/10/25
1.1.5.1.2	REVISION POR PARTE DE INTERVENTORÍA	15	24/10/25	8/11/25
1.1.5.2	**GESTION Y ADQUISICION PREDIAL**	**68**	**24/10/25**	**31/12/25**

1.1.5.2.1	ELABORACION DE FICHAS PREDIALES (INVENTARIOS PREDIALES, LOCALIZACION Y CONTACTO DE PROPIESTARIOS)	29	24/10/25	22/11/25
1.1.5.2.2	ELABORACION DE ESTUDIO DE TITULOS (ADQUISICION FOLIOS DE MATRICULAS, ADQUISICION DE ESCRITURAS PUBLICAS, SENTENCIAS Y OFICIOS)	25	24/10/25	18/11/25
1.1.5.2.3	ELABORACIÓN DE AVALUOS CORPORATIVOS (LONJA DE PROPIEDAD RAIZ)	11	18/11/25	29/11/25
1.1.5.2.4	ACERCAMIENTO PARA NOTIFICACION PRELIMAR DE LA OFERTA A LOS PROPIETARIOS	3	1/12/25	3/12/25
1.1.5.2.5	NOTIFICACION OFICIAL AL PROPIETARIO DE LA OFERTA	7	4/12/25	11/12/25
1.1.5.2.6	SOLICITUD DE PERMISOS DE INTERVENCIÓN	27	4/12/25	31/12/25
1.1.5.2.7	INSCRIPCION DE LA OFERTA EN FOLIO DE MATRICULA	5	12/12/25	17/12/25
1.1.5.2.8	ACEPTACION O NO DE LA OFERTA POR PARTE DEL PROPIETARIO	10	12/12/25	22/12/25
1.1.5.2.9	PROCESO DE ENAJENACIÓN VOLUNTARIA (EN CASO DE ACEPTAR LA OFERTA)	9	22/12/25	31/12/25
1.1.5.2.10	PROCESO DE EXPROPIACION (EN CASO DE NO ACEPTAR LA OFERTA)	9	22/12/25	31/12/25

En el marco del seguimiento por parte de la interventoría, se dispuso la realización de comités prediales semanales de manera que el contratista presentara los avances de la gestión. Situación que motivo que en fecha cinco (5) de noviembre de 2025, mediante oficio CPLC-091.11.2025**,** esta interventoría conminara al contratista a cumplir con sus obligaciones contractuales.

No obstante, a ello, este componente no ha tenido el avance esperado, y presenta un presunto incumplimiento en su desarrollo así:

- El día diecinueve (19) de noviembre de 2025, el contratista hace entrega del documento denominado Informe de avance predial, como respuesta a las observaciones de fondo realizadas por la interventoría mediante oficios CPLC-045.10.2025 del 7 de octubre de 2025, CPLC-062.10.2025 del 15 de octubre de 2025, comité predial del 22 de octubre de 2025, CPLC-090.10.2025 del 27 de octubre de 2025, CPLC-091.11.2025 del 5 de noviembre de 2025, relacionadas con carencia documental, desarrollo técnico y jurídico para enmarcar las actividades enlistadas para el componente correspondiente al Diagnostico predial.

 Esta falta de debida diligencia en la subsanación por parte del contratista limita el normal desarrollo de la aprobación de los documentos por parte de la interventoría.

En ese contexto se deja constar que a la fecha el contratista no ha iniciado las actividades correspondientes a la gestión predial. Esto es la elaboración de los insumos primarios correspondientes al componente técnico (Ficha predial) y jurídico (Estudio de Titulo) de los predios requeridos para la ejecución del proyecto. No obstante, a que según la programación estaba definida iniciar el pasado 24 de octubre de 2025. Es decir, hace 1 mes atrás.

En esta línea de tiempo, se deja constar que la interventoría ha venido realizándolas observaciones de fondo al documento relacionado con el diagnostico predial, sin que se logre que el contratista se ajuste a los requerimientos contractuales efectuados por la interventoría. Incumpliendo sus obligaciones de carácter técnica y jurídica que contempla este componente predial.

En efecto, el contratista viene de manera reiterativa presentando el no cumplimiento de los compromisos adquiridos, lo cual impacta en la continuidad de la gestión predial requerida.

- **DISEÑO GEOMETRICO:** De acuerdo con lo estipulado en el cronograma detallado presentado por el contratista el 04 de noviembre de 2025, se contempla que el diseño geométrico y pavimento del intercambiador tendría una duración de 14 días contados a partir del 11 de octubre al 25 de octubre de 2025 (Adjunto cuadro del cronograma detallado 04-11-2025).

1.1.8	DISEÑO GEOMETRICO	54	15/09/2025	8/11/2025
1.1.8.1	ENTREGA DE DISEÑO GEOMETRICO Y PAVIMENTOS VIAS PMT (VILLA ROSITA-CAROLINA-PALMERAS)	19	15/09/2025	4/10/2025
1.1.8.2	DISEÑO VIA PMT PARAISO	7	4/10/2025	11/10/2025
1.1.8.3	REVISION/APROBACION DE INTERVENTORIA	9	11/10/2025	20/10/2025
1.1.8.4	ENTREGA DE DISEÑO GEOMETRICO Y PAVIMENTOS INTERCAMBIADOR	14	11/10/2025	25/10/2025
1.1.8.5	REVISION/APROBACION DE INTERVENTORIA	12	27/10/2025	8/11/2025

El 31 de octubre de 2025, el contratista remitió el diseño geométrico y pavimento del intercambiador a la Interventoría. El informe de revisión con sus respectivas observaciones fue enviado el 10 de noviembre de 2025, en el marco del proceso de revisión técnica exigido para la validación de los entregables de la Etapa I. Dichas observaciones fueron notificadas al

contratista dentro de los plazos establecidos y con el detalle necesario para su adecuada subsanación.

No obstante, transcurridos ***16 días*** *a la fecha* del presente informe, el contratista no ha remitido la respuesta de subsanación, ni ha presentado los ajustes requeridos, lo que constituye un presunto incumplimiento de su obligación de atender las observaciones de la Interventoría de manera oportuna y dentro de los tiempos previstos en el cronograma vigente, tal y como lo establece la CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA - Numeral 5 que informa que el contratista debe *"Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el Interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen".* Además, el contratista debe *"(III-4) Atender las observaciones presentadas por la Interventoría, las ESP, TIC, la Entidad y demás Entidades competentes"* según lo estipulado en la 10.2. Obligaciones específicas Etapa I: Estudios y Diseños.

La falta de respuesta impide avanzar en la revisión técnica del componente, retrasa el proceso de aprobación y, en consecuencia, afecta negativamente el desarrollo integral de la Etapa I – Estudios y Diseños, comprometiendo el cumplimiento del plazo contractual y de los hitos programados por el propio contratista.

Esta omisión, además de desconocer el procedimiento de revisión establecido, genera un riesgo significativo sobre la planeación y articulación de las actividades posteriores, especialmente aquellas que dependen de la aprobación final del componente técnico en cuestión.

- **DISEÑOS ESTRUCTURALES:**

Conforme a lo establecido en el cronograma detallado presentado el 4 de noviembre de 2025, el diseño estructural del Puente Nuevo Paraíso (La Balsita) contempla 24 días de elaboración, del 14 de octubre de 2025 al 07 de noviembre de 2025. No obstante, dicho plazo no fue cumplido. (Adjunto cuadro del cronograma detallado 04-11-2025).

1.1.9	**DISEÑOS ESTRUCTURALES**	**66**	**14/10/2025**	**19/12/2025**
1.1.9.1	DISEÑOS ESTRUCTURALES MURO DE CONTENCION LA CAROLINA	16	14/10/2025	30/10/2025
1.1.9.2	REVISION/APROBACION DE INTERVENTORIA	7	30/10/2025	6/11/2025

1.1.9.3	DISEÑOS ESTRUCTURALES PUENTE PARAISO	24	14/10/2025	7/11/2025
1.1.9.4	REVISION/APROBACION DE INTERVENTORIA	14	8/11/2025	22/11/2025
1.1.9.5	DISEÑOS ESTRUCTURALES INTERCAMBIADOR	33	1/11/2025	4/12/2025
1.1.9.6	REVISION/APROBACION DE INTERVENTORIA	15	4/12/2025	19/12/2025
1.1.9.7	DISEÑOS ESTRUCTURALES PUENTES PEATONALES	33	1/11/2025	4/12/2025
1.1.9.8	REVISION/APROBACION DE INTERVENTORIA	15	4/12/2025	19/12/2025

Posteriormente, durante la reunión de socialización del diseño estructural del intercambiador, realizada el 18 de noviembre de 2025, en presencia de la entidad contratante y la interventoría, el contratista adquirió un nuevo compromiso, estableciendo como nueva fecha de entrega el 21 de noviembre de 2025. Sin embargo, este segundo compromiso tampoco fue atendido, ya que la Interventoría no recibió el diseño estructural en la fecha acordada, ni con posterioridad inmediata.

Transcurridos *5 días* desde el último plazo establecido, la reiterada falta de cumplimiento frente a las fechas definidas en el cronograma oficial y frente a los compromisos adquiridos en espacios formales de socialización constituye un presunto incumplimiento directo de las obligaciones contractuales del contratista, afecta el desarrollo del componente estructural y genera un retraso significativo en la validación técnica requerida para la Etapa I.

Cabe resaltar que entre las obligaciones estipuladas en la cláusula 9, Numeral 3, el contratista debe *"Dar cumplimiento al objeto y alcance del Contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos".* Cumplimiento que no se ve reflejado a pesar de los plazos concedidos por esta interventoría para la subsanación de documentación pendiente.

- **DISEÑOS HIDRAULICOS:**

De acuerdo con la programación detallada presentada el 4 de noviembre de 2025, la entrega de los diseños hidráulicos correspondientes a las vías del PMT estaba prevista para el 8 de noviembre de 2025. (Adjunto cuadro del cronograma detallado 04-11-2025).

1.1.10	**DISEÑOS HIDRAHULICOS**	**76**	**1/10/2025**	**16/12/2025**
1.1.10.1	PROPUESTA GENERAL DISEÑO HIDRAHULICO INTERCAMBIADOR	20	1/10/2025	21/10/2025
1.1.10.2	REVISION/AJUSTES/APROBACION DE INTERVENTORIA	10	21/10/2025	31/10/2025
1.1.10.3	DISEÑOS HIDRAHULICOS VIAS PMT	17	22/10/2025	8/11/2025
1.1.10.4	REVISION/APROBACION DE INTERVENTORIA	10	8/11/2025	18/11/2025
1.1.10.5	DISEÑOS HIDRAHULICOS ZONA INTERCAMBIADOR	26	10/11/2025	6/12/2025
1.1.10.6	REVISION/APROBACION DE INTERVENTORIA	10	6/12/2025	16/12/2025

No obstante, transcurridos *18 días* contados a partir del plazo establecido para la entrega de estos diseños en la programación ajustada, la Interventoría no ha recibido la documentación solicitada semanalmente en los comités de seguimiento general, evidenciándose un presunto incumplimiento del cronograma proyectado por el contratista. Cabe resaltar que en la cláusula 9 del contrato LP-SID-002-2025 se establece que el contratista debe *"Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el Interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen".*

- **REDES HUMEDAS:**

Conforme a lo establecido en la programación detallada presentada el 4 de noviembre de 2025 la entrega del diseño de redes húmedas zona intercambiadora estaba para el día 21 de noviembre de 2025. No obstante, dicho plazo no fue cumplido. (Adjunto cuadro del cronograma detallado 04-11-2025).

1.1.12	**REDES HUMEDAS**	**70**	**1/10/2025**	**10/12/2025**
1.1.12.1	INVENTARIO DE REDES HUMEDAS ZONA INTERCAMBIADOR Y PMT	20	1/10/2025	21/10/2025
1.1.12.2	REVISION/APROBACION DE INTERVENTORIA	10	21/10/2025	31/10/2025
1.1.12.3	DISEÑO DE REDES HUMEDAS ZONA INTERCAMBIADOR	30	22/10/2025	21/11/2025
1.1.12.4	REVISION/APROBACION DE INTERVENTORIA	15	25/11/2025	10/12/2025

La reiterada falta de cumplimiento frente a las fechas definidas en el cronograma oficial y frente a los compromisos adquiridos en espacios formales de socialización constituye un presunto incumplimiento directo de las

obligaciones contractuales del contratista, afecta el desarrollo del componente estructural y genera un retraso significativo en la validación técnica requerida para la Etapa I.

A partir de la fecha máxima de entrega del diseño de redes húmedas de la zona del intercambiador, han transcurrido ***5 días*** calendarios a la presentación del presente informe, sin evidencia de cumplimiento.

Cabe resaltar que entre las obligaciones estipuladas en la cláusula 9, Numeral 3, el contratista debe *"Dar cumplimiento al objeto y alcance del Contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos".* Cumplimiento que no se ve reflejado a pesar de los plazos concedidos por esta interventoría para la subsanación de documentación pendiente.

2.2. HECHOS DE INCUMPLIMIENTO - AFILIACIÓN Y PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DE PERSONAL

En el clausulado contractual del Contrato No. LP-SID-002-2025, la Cláusula 9 – Obligaciones generales del contratista, establece que este debe *"Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda".*

Adicionalmente, la Cláusula 8 – Forma de pago, señala como requisito indispensable para cada desembolso la presentación de la *"certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007".*

En desarrollo de estas obligaciones, durante la revisión de las actas de obra correspondientes a los meses de septiembre y octubre de la Etapa I – Estudios y Diseños, la Interventoría verificó que el contratista no aportó los soportes de pago de Seguridad Social Integral del personal profesional, requisito indispensable para la revisión, aprobación y pago de las actas radicadas. Esta situación fue advertida oportunamente mediante los oficios CPLC-094.11.2025 del 06 de noviembre de 2025 y CPLC-114.11.2025 del 18 de noviembre de 2025. Sin que hasta la fecha se hayan allanado a cumplir con esta obligación.-

Aunado a ello, en reunión virtual del 24 de octubre de 2025, dejó en evidencia el contratista que no acredita el pago de salarios conforme a los valores establecidos en la oferta económica, sino con base en criterios propios. Esta circunstancia constituye un presunto incumplimiento, dado que la oferta económica hace parte integral del contrato y determina los costos directos del personal bajo el esquema de precios unitarios y factor multiplicador.

Los valores ofertados constituyen el ingreso base de cotización (IBC) sobre el cual deben liquidarse las planillas de Seguridad Social Integral del personal profesional asignado al proyecto, en concordancia con lo dispuesto en el Anexo Técnico – Equipo de Trabajo.

Marco normativo aplicable:

- Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007: exige estar al día en aportes al Sistema de Seguridad Social como condición previa para efectuar pagos contractuales.
- Artículo 50 de la Ley 789 de 2002: obliga a acreditar el cumplimiento de aportes durante toda la ejecución del contrato.
- Jurisprudencia del Consejo de Estado: establece que los aportes deben corresponder a los salarios efectivamente pactados y ofertados.
- Conceptos de Colombia Compra Eficiente: señalan que, en contratos a precios unitarios con factor multiplicador, el contratista debe demostrar que los costos de personal cobrados corresponden a salarios pagados y aportes liquidados sobre dichos valores.

Pese a las reiteradas solicitudes de esta Interventoría, el contratista no ha aportado evidencia que permita verificar:

- La afiliación del personal profesional conforme a los valores salariales ofertados.
- Que los aportes a seguridad social corresponden al IBC pactado contractualmente para cada uno de los profesionales.
- Que los salarios fueron pagados según los valores unitarios de la oferta.

Esta omisión impide validar la legalidad y procedencia de los costos de personal presentados en las actas, afecta su revisión y aprobación y configura un presunto incumplimiento material y reiterado, dado que el contratista no puede cobrar costos que no demuestra haber causado efectivamente.

Como material probatorio de este presunto incumplimiento se relacionan los oficios OF-CMEC-070-11.2025 y OF-CMEC-076-11.2025, junto con las actas de obra de

septiembre y octubre remitidas por el contratista, en los cuales no se allegaron las planillas de seguridad social necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y prestacionales del personal profesional, según lo estipulado en el Anexo Técnico.

A pesar de las advertencias formales contenidas en los oficios CPLC-094.11.2025 y CPLC-114.11.2025, así como en la reunión del 24 de octubre de 2025, el contratista no ha subsanado la falta de presentación de las planillas de Seguridad Social Integral, manteniéndose la situación de incumplimiento.

A la fecha, transcurridos *86 días* desde el inicio del contrato, persiste un presunto incumplimiento sustancial relacionado con la contratación, pago y afiliación del personal profesional requerido para la Etapa I, vulnerando obligaciones contractuales, legales y técnicas, y afectando de manera directa la ejecución regular del proyecto.

En consecuencia, la Interventoría deja constancia de que subsiste un presunto incumplimiento contractual relacionado con la obligación de acreditar el pago de salarios y aportes a la Seguridad Social Integral del personal profesional asignado, situación que afecta la procedencia del pago de las actas radicadas y el desarrollo normal de la Etapa I.

2.3. HECHOS DE INCUMPLIMIENTO – EJECUCIÓN DE LAS VÍAS DEL PMT

De acuerdo a lo estipulado en la cláusula 4. Plazo del contrato, el plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de veintiocho (28) meses, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones. El plazo del contrato se entiende como uno solo, sin embargo, se encuentra establecido de la siguiente forma:

Etapa I: Estudios y Diseños	**Cuatro (04) meses**
Etapa II: Ejecución de Obra	**Veinticuatro (24) meses**
Total	**Veintiocho (28) meses**

Fig. Cuadro de plazo contractual clausulado LP-SID-002-2025

Cabe resaltar que dentro de la cláusula se establece que el contratista "*El Contratista deberá tener la cantidad de frentes de obra y trabajar en las jornadas diarias (diurnas y nocturnas) necesarias para el cumplimiento de las metas físicas (y aquellas adicionales aprobadas por la Entidad), el PDT o cronograma, dentro del plazo aquí descrito para la Etapa II*"

La Etapa I – Estudios y Diseños inició el 1 de septiembre de 2025, con un plazo contractual de cuatro (4) meses, con fecha de finalización el 31 de diciembre de 2025. Durante este periodo, el CONSORCIO ME CAROLINA está obligado a adelantar la totalidad de los estudios y diseños definitivos del proyecto, así como a ejecutar las vías complementarias que integran el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), las cuales deben encontrarse completamente terminadas antes del cierre de la Etapa I. En consecuencia, para el 1 de enero de 2026, todas las actividades previas al inicio de la construcción del Intercambiador deben estar finalizadas, incluyendo:

(i) Los estudios y diseños aprobados por la Interventoría,
(ii) La ejecución integral de las vías temporales del PMT necesarias para garantizar la movilidad durante la Etapa II.

El 20 de septiembre de 2025 se realizó la socialización del proyecto del Intercambiador La Carolina ante la comunidad de Cartagena, con la presencia del señor alcalde, el secretario de planeación, el supervisor del contrato y demás actores institucionales. En esta reunión, el contratista adquirió el compromiso público de iniciar la construcción de las vías complementarias del PMT el 24 de septiembre de 2025, dando prioridad a la intervención de la vía correspondiente al sector de Territorio Mío.



Fig. Registro fotográfico se socialización del 20 de septiembre de 2025

No obstante, las actividades de construcción de las vías del PMT solo iniciaron el 15 de octubre de 2025, específicamente en la vía Conexión Carolina – Parque Heredia, incumpliendo así el compromiso adquirido el 20 de septiembre de 2025 frente a las autoridades y la comunidad.

CONEXIÓN CAROLINA – PARQUE HEREDIA:

El 17 de octubre de 2025, el contratista remitió la programación de actividades para este frente de obra, en el cual se deja establecido que se daba inicio a las actividades el 20 de octubre de 2025, sin embargo, las actividades se iniciaron el 22 de octubre generando un atraso de 2 días en el inicio de las actividades, sin que se evidencia justificación alguna.

La programación ha servido como base para el seguimiento técnico que adelanta la Interventoría. A la fecha de elaboración del presente oficio, y conforme al seguimiento realizado, el frente de trabajo correspondiente a la Conexión Carolina – Parque Heredia presenta el siguiente estado de avance:

PERIODO	% PROGRAMADO	% EJECUTADO	% ATRASO
Semana 8 – Del 20 al 26 de octubre de 2025	2,20%	0,61%	1,59%
Semana 9 – Del 27 de octubre al 2 de noviembre de 2025	10,13%	1,63%	8,50%
Semana 10 – Del 3 al 9 de noviembre de 2025	19,93%	2,03%	17,90%
Semana 11 – Del 10 al 16 de noviembre de 2025	27,27%	2,88%	24,39%
Semana 12 – Del 17 al 23 de noviembre de 2025	33,33%	4,43%	39,57%

De acuerdo a lo anterior, se puede observar un aumento continuo de atrasos en la ejecución de la vía conexión carolina – parque Heredia, situación que se ha puesto en conocimiento a la entidad contratante mediante la presentación semanal de informes periódicos tal y como se relaciona a continuación:

Relación de oficios:

- CPLC-081.10.2025 Radicación de informe semanal No. 8 Fecha: 28/10/2025
- CPLC-093.11.2025 Radicación de informe semanal No. 9 Fecha 06/11/2025
- CPLC-106.11.2025 Radicación de informe semanal No. 10 Fecha 11/11/2025
- CPLC-119.11.2025 Radicación de informe semanal No. 11 Fecha 19/11/2025
- CPLC-125.11.2025 Radicación de informe semanal No. 12 Fecha 26/11/2025

El 13 de noviembre de 2025 se emitió el oficio CPLC-108.11.2025 informando al contratista los atrasos presentados en la construcción de la conexión vial la carolina – parque Heredia, y solicitando presentación de un plan de contingencia que permitiera mitigar los atrasos presentados y dar cumplimiento con la programación presentada, sin embargo, no se ha obtenido respuesta alguna sobre esta solicitud a pesar de que han transcurrido ***13 días*** desde la solicitud del plan de contingencia.

Esta situación, se considera un presunto incumplimiento de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA - Numeral 5, informa que el contratista debe *"Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el Interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen".*

Por su parte el clausulado contractual No. LP-SID-002-2025 relata en la cláusula 9 – Obligaciones generales del contratista que este debe *"Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente Contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del Contrato".*

En el marco de las actividades de seguimiento, verificación y control adelantadas por la Interventoría en el frente de obra Conexión Carolina – Parque Heredia, se han identificado diversas situaciones que constituyen incumplimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), afiliación laboral del personal y cumplimiento de la normatividad aplicable. Los hechos se detallan a continuación:

11 de noviembre de 2025 – Personal sin seguridad social integral activa

Durante inspección realizada en este frente de obra, la Interventoría no autorizó el inicio de la actividad de instalación de banderines, al evidenciarse que el personal presente no contaba con afiliación activa al Sistema de Seguridad Social Integral, incumpliendo los lineamientos del SG-SST y la normatividad laboral vigente. Situación que se relató mediante oficio CPLC-104.11.2025 de fecha 11 de noviembre de 2025.

12 de noviembre de 2025 – Personal sin EPP y afiliado como independiente

En acompañamiento técnico del área de SST, se constató que el personal del contratista continuaba realizando actividades en este mismo sector sin portar los EPP obligatorios (casco, guantes, calzado de seguridad), y además figurando como afiliado al Sistema de Seguridad Social como trabajador independiente, pese a que únicamente están autorizadas las subcontratistas: Banú Constructora S.A.S., GMH Topografía S.A.S., Alex Construcciones S.A.S. y KMDC Maquicargue S.A.S.

Esta situación contraviene:

- Decreto 1072 de 2015 – SG-SST (responsabilidad del contratista sobre trabajadores propios y subcontratados).
- Artículos 173 y 174 del Código Sustantivo del Trabajo (uso obligatorio de EPP).
- Resolución 2400 de 1979 (dotación de equipos de protección individual).

14 de noviembre de 2025 – Requerimiento formal CPLC-111.11.2025

A causa de la reiteración de condiciones inseguras, la Interventoría emitió el oficio CPLC-111.11.2025, notificando al contratista las no conformidades halladas y exigiendo:

- Regularización de la vinculación laboral.
- Afiliación al Sistema General de Seguridad Social conforme al IBC ofertado.
- Entrega y uso obligatorio de EPP.

Estos incumplimientos comprometen la seguridad de los trabajadores y el adecuado desarrollo del frente de obra. De acuerdo a la fecha de presentación

del oficio CPLC-111.11.2025 del 14 de noviembre de 2025, a la presentación del presente informe han transcurrido *12 días* calendarios, donde no se ha acatado a los requerimientos realizados por la interventoría.

CONEXIÓN TERRITORIO MIO – PARQUE HEREDIA:

El CONSORCIO ME CAROLINA en el marco de sus obligaciones, dispuso iniciar las actividades en este frente de obra el 24 de septiembre de 2025, compromiso asumido durante la socialización realizada el 20 de septiembre de 2025 ante la comunidad y las autoridades presentes.

Sin embargo, el 6 de noviembre de 2025, el contratista remitió una programación específica para este tramo vial, en la cual se identifican actividades críticas programadas en fechas que exceden el 31 de diciembre de 2025, plazo máximo establecido para la culminación de la Etapa I – Estudios y Diseños.

En consecuencia, dicha programación no resulta válida para efectos de seguimiento técnico, ya que no se ajusta al plazo contractual, ni permite verificar la ejecución oportuna de las obras que deben estar finalizadas antes del cierre de la etapa en cuestión.

A pesar de que la programación establecía que las actividades iniciaban el 31 de octubre, realmente la ejecución en este frente de trabajo inicio el 10 de noviembre de 2025. A la fecha del presente informe, el avance observado en campo se encuentra en el estado que se detalla a continuación:

PERIODO	% PROGRAMADO LINEAL	% EJECUTADO	% ATRASO
Semana 12 – Del 17 al 23 de noviembre de 2025	40%	0,43%	39,57%

Con base en lo anterior, se elaboró una programación lineal proyectada a partir del 31 de octubre de 2025 fecha en la cual el contratista debió iniciar las actividades en el sector Territorio Mío, por lo que actualmente el contratista debería registrar un avance mínimo del 40% en la ejecución de las actividades correspondientes a este tramo vial, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas para el cierre de la etapa. De acuerdo a los análisis realizados, se observa que el contratista actualmente se encuentra atrasado en la ejecución de este frente, generando un presunto incumplimiento.

No obstante, han transcurrido 26 días desde la fecha en la que el contratista debió dar inicio a las obras en el tramo Conexión Territorio Mío – Parque Heredia, por lo tanto, persiste un presunto incumplimiento en el avance programado y esta Interventoría deja constancia formal de dicha situación mediante la presentación del oficio CPLC-125.11.2025 con la Radicación de informe semanal No. 12 y oficio CPLC-127.11.2025 Con observaciones a la programación del tramo vial de la conexión Territorio Mío-Parque Heredia Fecha 26/11/2025, como material probatorio de este presunto incumplimiento.

Por otro lado, en el frente de obra correspondiente al sector Territorio Mío, la Interventoría ha identificado hechos reiterados que evidencian incumplimientos graves en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), los cuales se describen a continuación:

19 de noviembre de 2025 – Primera reincidencia en actividad sin medidas de seguridad

Durante acompañamiento técnico de SST, se encontró personal del contratista realizando instalación de banderines en este sector sin EPP y sin cumplir las medidas de aislamiento y protección exigidas por la normatividad. El profesional SST del contratista fue notificado de manera inmediata y procedió a suspender las actividades. Esta situación se deja consignada en la bitácora de obra del día 19 de noviembre de 2025.

24 de noviembre de 2025 – Respuesta del contratista y nueva reincidencia

El mismo día en que se recibió el oficio de respuesta OF-CMEC-096-11.2025 al requerimiento CPLC-111.11.2025, la Interventoría realizó un nuevo recorrido en Territorio Mío, encontrando al mismo personal ejecutando labores:

- Sin elementos de protección personal
- Sin seguridad social integral activa
- En un frente previamente suspendido por condiciones inseguras

Ante esta situación, el profesional SST del contratista fue nuevamente notificado sobre la continuidad de actividades en condiciones no permitidas y se dejó constancia en la bitácora del día correspondiente.

Los hallazgos descritos configuran una conducta reincidente del contratista, incumpliendo:

- La obligación de garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.
- El suministro y uso adecuado de EPP.
- La implementación de medidas de prevención y control establecidas en el SG-SST.
- Las instrucciones técnicas impartidas por la Interventoría.

Esta reiteración de conductas riesgosas compromete la seguridad de los trabajadores y constituye un presunto incumplimiento contractual y legal en el frente de obra de Territorio Mío. A partir de la última solicitud realizada al contratista han transcurrido 2 días de atraso, sin obtener respuesta alguna.

3. NORMAS Y CLAUSULAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS.

3.1 Generales.

Articulo 3 y numerales 2 y 4 del articulo 5 de la ley 80 de 1993

"ARTÍCULO 3.- ***De los Fines de la Contratación Estatal.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

"ARTÍCULO 5.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas*. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:*

(…) 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamiento que pudieran presentarse.

(…) 4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello"

3.2 De carácter Especial

De acuerdo Contrato LP-SID-002-2025, que tiene por objeto: "*complementación, ajuste, elaboración de estudios y diseños definitivos y ejecución de la obra "intercambiador de la carolina", en el distrito de Cartagena de indias*", se configuran presuntamente incumplidas las siguientes obligaciones:

Clausula 4. PLAZO DEL CONTRATO. Inciso 4 "*El Contratista deberá tener la cantidad de frentes de obra y trabajar en las jornadas diarias (diurnas y nocturnas) necesarias para el cumplimiento de las metas físicas (y aquellas adicionales aprobadas por la Entidad), el PDT o cronograma, dentro del plazo aquí descrito para la Etapa II".*

Clausula 6. Gestión y adquisición predial (…) 2. Las gestiones pertinentes para la adquisición de los predios que se requieran, se realizará simultáneamente en la Etapa de Estudios y Diseños, de tal forma que se encuentren disponibles para la construcción de las obras. En ningún caso la no adquisición de predios debe obstaculizar la ejecución de las obras.

Cláusula 8.Forma De Pago, señala en su inciso final como requisito indispensable para cada desembolso la presentación de la *"certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007".*

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del Contrato, el Contratista se obliga a:

(…)3. Dar cumplimiento al objeto y alcance del Contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.

4. Estar en permanente comunicación con el Interventor del Contrato.

5. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el Interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

6.Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el Contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.

7.Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

(…) 10. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente Contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del Contrato.

11.Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

Cláusula 10.1. Obligaciones previas al Acta de Inicio de la Etapa I: Ejecución de Obra. El contratista posee la siguiente obligación:

> *"1.El Contratista debe presentar, para aprobación de la Interventoría, un Plan Detallado de Trabajo (PDT) y una programación de actividades para la ejecución del Contrato en su Etapa I, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría antes de la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa I. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y/o PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables, duración, relaciones de precedencia entre actividades, definición de la ruta crítica del proyecto y asignación de recursos. El Interventor aprobará la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación. En ningún caso la programación propuesta podrá superar el plazo estipulado para la Etapa I".*

4. SUSTENTO JURIDICO

Por ello, en cumplimiento nuestras obligaciones de seguimiento, control y reporte del contrato del Contrato LP-SID-002-2025, que tiene por objeto: "*complementación, ajuste, elaboración de estudios y diseños definitivos y ejecución de la obra "intercambiador de la carolina", en el distrito de Cartagena de indias"*, es nuestro deber informar oportunamente a la entidad contratante DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, de la presunta ocurrencia de circunstancias constitutivas de incumplimiento que no hayan sido atendidas y resueltas efectivamente por parte del Contratista CONSORCIO ME CAROLINA, las cuales, con base a lo descrito anteriormente, las evidencias presentadas, las actividades que no han ejecutado y/o entregado de acuerdo al cronograma establecidos y las obligaciones pactadas en el contrato LP-SID-002-2025, pueden llegar a traducirse en riesgo de un presunto incumplimiento del objeto contractual dentro del plazo contratado por parte del contratista en los diferentes componentes que conforman la ejecución de contrato; todo ello, con el fin de que se tomen las medidas y/o sanciones pertinentes por parte del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Así pues, en nuestra calidad de interventor, notificamos que el contratista CONSORCIO ME CAROLINA, está incumpliendo sus obligaciones contractuales, por lo que esta interventoría considera la configuración de un presunto incumplimiento del Contrato LP-SID-002-2025, que tiene por objeto*: "complementación, ajuste, elaboración de estudios y diseños definitivos y ejecución de la obra "intercambiador de la carolina", en el distrito de Cartagena de indias"*, que de acuerdo con la CLÁUSULA DECIMO QUINTA del Contrato LP-SID-002-2025, faculta a la entidad contratante para la Imposición de multas.

En ese orden, informamos que el contratista ha infringido sus obligaciones contractuales discriminadas así: Dar cumplimiento al objeto y alcance del Contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos; Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el Interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen; Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente Contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del Contrato; Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del

Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda; presentar, para aprobación de la Interventoría, un Plan Detallado de Trabajo (PDT) y una programación de actividades para la ejecución del Contrato en su Etapa I, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría antes de la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa I de acuerdo a sus obligaciones contractuales.

Por tanto, esta interventoría considera la configuración de un presunto incumplimiento de acuerdo al CLAUSULADO DE OBLIGACIONES ANEXO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Contrato LP-SID-002-2025, que habilita al DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, como entidad contratante para en virtud de la CLAUSULA DECIMO QUINTA: MULTAS del mencionado contrato, para en caso puntual de incumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA, el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, pueda imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias por cada día de incumplimiento de las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Es importante destacar que al contratista se le han realizado una serie de requerimientos específicos para cada uno de los componentes del proyecto como muestra la evidencia previa y la remisión de oficios anteriores, pero el contratista CONSORCIO ME CAROLINA no ha atendido dichos apremios y persiste en el presunto incumpliendo de dichas obligaciones en virtud Contrato LP-SID-002-2025.

Además, la Ley 1150 de 2007 que introdujo una reforma al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), en el su artículo 17 señaló "*Que en desarrollo del derecho al debido proceso en materia sancionatoria contractual y del deber de control y vigilancia sobre los contratos, las entidades tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, decisión que deberá estar precedida de audiencia del afectado y de un procedimiento mínimo y que sólo procede mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista.*"

Ahora bien, junto con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, consagra la competencia de las Entidades Públicas para declarar el incumplimiento, hacer efectivas las multas y la cláusula penal pactadas en el contrato; así como el procedimiento que debe seguirse para el efecto, el cual debe garantizar el debido proceso.

La premisa consagrada en tales disposiciones, que tiene como finalidad prevenir que el contratista actúe de manera insuficiente e inadecuada en la ejecución de los contratos estatales, pone de presente que el legislador ha consagrado mecanismos para que la Administración pueda exigir a sus contratistas, de forma directa, la debida ejecución de los contratos que han celebrado, so pena de que, previa aplicación del debido proceso, se hagan acreedores de multas o deban soportar la efectividad de la cláusula penal y de otro tipo de garantías.

Lo anterior significa que, para el ejercicio de esas posibilidades la administración debe adelantar un proceso administrativo en el cual está obligada a respetar el debido proceso, esto se traduce en la obligación de adoptar las decisiones que correspondan conforme a los hechos que resulten objetivamente demostrados en dicho trámite y a los argumentos de defensa presentados por el respectivo contratista.

Conforme a ese análisis y al alcance definido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la entidad contratante, puede concluir el trámite administrativo por el posible incumplimiento de un contrato estatal de dos formas: i) con la decisión en la cual se impongan multas y/o se haga efectiva la cláusula penal pactada en el contrato y ii) con la decisión en la que concluya que no fue demostrado el incumplimiento injustificado del objeto y las obligaciones contractuales, por lo cual no es procedente imponer multas o hacer efectivas la cláusula penal de un contrato.

Además, las obligaciones contenidas en los contratos estatales deben cumplirse en los términos y condiciones en ellos pactados principios *pacta sunt servanda*, y que en caso de retrasos o de incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA en la ejecución de la programación del contrato, o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo, EL CONTRATANTE podrá hacer exigible estas multas sucesivas a EL CONTRATISTA.

De acuerdo a lo antes relacionado por parte de esta interventoría se le recomienda al DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS iniciar un proceso sancionatorio contra el contratista de obra por el presunto incumplimiento parcial presentado a la fecha de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 vinculando a este proceso a la Compañía de Seguros que expidió las pólizas contractuales del contrato.

El mencionado artículo establece las siguientes etapas en el procedimiento que se deben seguir, las cuales se sintetizan, de forma esquemática, así: *“i) citación a audiencia. Es necesario remitir una citación a audiencia al contratista y al garante –*

cuando proceda–, cuyo contenido de señalará más adelante. ii) Audiencia. En la diligencia intervendrá el jefe de la entidad o su delegado y, posteriormente, se le concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, así como al garante, en caso de ser necesario, para que estos presenten sus descargos, aporten y controviertan pruebas y rindan las explicaciones del caso. Finalmente, iii) Decisión. Debe estar contenida en resolución motivada donde se consigne, por un lado, lo ocurrido en el desarrollo de la diligencia y, por el otro, lo relativo a la imposición o no de sanciones o la declaratoria de incumplimiento del contrato estatal. Contra la decisión únicamente procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma diligencia. Ambas decisiones se entenderán notificadas en audiencia. Lo anterior, por supuesto, sin perjuicio del control judicial que llegue a efectuarse".

5. MULTAS

De acuerdo a lo estipulado en el contrato No. LP-SID-002-2025 clausula 15 – Multas, se establece que, si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán multas que constituyen apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones.

Así pues, esta interventoría considera un presunto incumplimiento de acuerdo con la Cláusula DECIMO QUINTA del contrato No. LP-SID-002-2025, que faculta a la Entidad contratante para imponer multas sucesivas atendiendo a las siguientes causales:

6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada orden incumplida.

El 13 de noviembre de 2025 se emitió el oficio CPLC-108.11.2025 informando al contratista los atrasos presentados en la construcción de la conexión vial la carolina – parque Heredia, y solicitando presentación de un plan de contingencia que permitiera mitigar los atrasos presentados y dar cumplimiento con la programación presentada, sin embargo, no se ha obtenido respuesta alguna sobre esta solicitud a pesar de que han transcurrido ***13 días*** desde la solicitud del plan de contingencia. Por tal razón, se procede a tasar la multa por el siguiente monto:

Multa= 13 días X 0,3%($100.836.936.884,43) = 13 días x $302.510.810,65 =$3.932.640.538,49

El 14 de noviembre de 2025 se le solicito al contratista mediante oficio CPLC-111.11.2025 la regularización de la vinculación laboral, afiliación al sistema general de seguridad social conforme al IBC ofertado y la entrega y uso obligatorio de EPP con respecto al tramo vial conexión carolina-parque Heredia y conexión territorio mío – parque Heredia; transcurridos 12 días de la presentación del oficio no se evidencia en campo el cumplimiento de los requerimientos realizados por interventoría, por lo tanto, se procede a tasar la multa de la siguiente forma:

Multa= 12 días X 0,3%($100.836.936.884,43) = 12 días x $302.510.810,65 =$3.630.129.727,84

7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá 1 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Partiendo de la fecha de inicio del contrato LP-SID-002-2025 que corresponde al 01 de septiembre de 2025, hasta la emisión del presente informe han transcurrido 86 días, sin la presentación de las planillas de seguridad social del equipo del contratista contemplado para la etapa I – estudios y diseños, de acuerdo a lo estipulado en el anexo técnico. Por lo tanto, se procede a tasar la multa de la siguiente forma:

Multa= 86 días x $1.423.500 = $122.421.000

10. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Consultoría se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.

De acuerdo a los días de atraso estipulados para cada componente que conforma la etapa de estudios y diseños, se presenta el siguiente cuadro de relación de atrasos, con el cual se toma de base para la tasación de la multa:

DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO DE INCUMPLIMIENTO	DIAS DE ATRASO
ESTUDIO DE TRANSITO	01-11- 2025	26 DÍAS
DISEÑO HIDRAULICO	08-11-2025	18 DÍAS

DISEÑO GEOMETRICO	10-11-2025	16 DÍAS
DISEÑO ESTRUCTURAL	21-11-2025	5 DÍAS
REDES HUMEDAS	21-11-2025	5 DÍAS

Multa= 26 días x 0,5%($100.836.936.884,43) = 26 días x $504.184.684,42 = $13.108.801.794,98

De acuerdo al parágrafo 6 establecido en la cláusula 15 – Multas, se estipula que *"El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas"*, por lo tanto, debido a que la multa calculada supera lo estipulado en el parágrafo 6, deberá ser tasada por el 5% del valor del contrato, cuantificando la multa de la siguiente forma:

Multa= 5% x $100.836.936.884,43 = $5.041.846.844,22

11. Si el Contratista en la Etapa de Estudios y Diseños no entrega la información completa que le solicite el Interventor, que se relacione con el objeto del Contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2 % del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Consultor demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

De acuerdo a los días de atraso estipulados para cada componente que conforma la etapa de estudios y diseños, se presenta el siguiente cuadro de relación de atrasos, con el cual se toma de base para la tasación de la multa:

DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO DE INCUMPLIMIENTO	DIAS DE ATRASO
ESTUDIO DE TRANSITO	01-11- 2025	26 DÍAS
DISEÑO HIDRAULICO	08-11-2025	18 DÍAS
DISEÑO GEOMETRICO	10-11-2025	16 DÍAS

DISEÑO ESTRUCTURAL	21-11-2025	5 DÍAS
REDES HUMEDAS	21-11-2025	5 DÍAS

Multa= 26 días x 0,2%($100.836.936.884,43) = 26 días x $201.673.873,77 = $5.243.520.717,99

De acuerdo al parágrafo 6 establecido en la cláusula 15 – Multas, se estipula que *"El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas"*, por lo tanto, debido a que la multa calculada supera lo estipulado en el parágrafo 6, deberá ser tasada por el 5% del valor del contrato, cuantificando la multa de la siguiente forma:

Multa= 5% x $100.836.936.884,43 = $5.041.846.844,22

Por consiguiente, el valor total de las multas tasadas corresponde a la suma de $17.768.884.954,78 (**DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS**) M/CTE

6. IDENTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS

- **Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan:** El valor asegurado para este amparo considera el 10% del valor del contrato que corresponde a $124.415.698,6 por lo tanto, este amparo se vería afectado por el presunto incumplimiento del contratista.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato:**
- El valor asegurado para este amparo considera el 5% del valor del contrato que corresponde a $62.207.849,3 por lo tanto, este amparo se vería afectado por el presunto incumplimiento del contratista con respecto a las afiliaciones de seguridad social.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 las garantías que respaldan el cumplimiento de un contrato estatal como este, se pueden hacerse efectivas cuando se presenta un incumplimiento atribuible al contratista en las obligaciones pactadas que dan lugar a la declaratoria de incumplimiento, la caducidad del contrato, la imposición de multas y la efectividad de la cláusula penal. **El acto administrativo constituye el siniestro.**

Así lo establece, el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.19. Efectividad de las garantías del Decreto 1082 de 2015: *"La Entidad Estatal debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:*

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros."

En ese sentido, con las pruebas aportadas del presunto incumplimiento presentadas por esta interventoría, la Entidad Estatal si lo considera pertinente debe expedir un acto administrativo que lo declare. En los procedimientos administrativos sancionatorios o conminatorios, como este, la Entidad Estatal debe vincular al contratista y al asegurador del contrato, informado a la aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL SEGUROS S.A. del presunto incumpliendo del Contrato LP-SID-002-2025, que tiene por objeto: "complementación, ajuste, elaboración de estudios y diseños definitivos y ejecución de la obra "intercambiador de la carolina", en el distrito de Cartagena de indias", celebrado entre CONSORCIO ME CAROLINA y el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Así pues, en el presente Contrato LP-SID-002-2025, ante el presunto incumpliendo del contratista CONSORCIO ME CAROLINA, se veria afectada la garantía de Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para

la ejecución del contrato que se le impongan al contratista en el caso eventual y por el presunto incumpliendo de sus obligaciones contractuales descrito en los incisos anteriores, haciendo acreedor al DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS como entidad contratante del valor asegurado en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

Con base en todos los hechos mencionados anteriormente, esta interventoría considera que el contratista CONSORCIO ME CAROLINA está incurriendo en un presunto INCUMPLIMIENTO de sus obligaciones contractuales. Por lo tanto, sugerimos a la entidad contratante que haga cumplir lo estipulado en la cláusula de multas y sanciones, conforme a lo acordado en el Contrato LP-SID-002-2025, que tiene por objeto: “complementación, ajuste, elaboración de estudios y diseños definitivos y ejecución de la obra “intercambiador de la carolina”, en el distrito de Cartagena de indias”.

Atentamente.

JORGE TRUJILLO OROZCO
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE 2
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, atlántico. 27 de noviembre de 2025 **CPLC-133.11.2025**

SEÑORES
PEDRO JORGE DA COSTA FERRERIA TEIXEIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ME CAROLINA

REF.: CONTRATO CLP-SID-002-2025 OBJETO «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

ASUNTO: REITERACIÓN DE SOLICITUD DE RESPUESTA A LA REVISIÓN DEL INFORME DE ESTUDIO DE TRANSITO V1 EMITIDO BAJO CPLC-088.10.2025

Cordial saludo,

En cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato CMA-SID-002-2025, cuyo objeto es la interventoría integral al proyecto "Complementación, ajuste, elaboración de estudios y diseños definitivos y ejecución de la obra Intercambiador de La Carolina, en el Distrito de Cartagena de Indias", nos permitimos reiterar, la solicitud de respuesta al Informe de Interventoría 002 – Revisión del estudio de tránsito, versión 1, el cual fue radicado mediante oficio CPLC-088.10.2025 de fecha 31 de octubre de 2025 y a la presentación de este oficio no se ha obtenido respuesta.

El presente documento contiene la verificación técnica y normativa del informe presentado por el contratista, así como las observaciones y recomendaciones emitidas por el equipo interventor, con el propósito de orientar la consolidación de los estudios y garantizar la coherencia y suficiencia de la información como soporte para las siguientes fases del proyecto.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada y quedamos atentos a la respuesta en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

Atentamente,



MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, atlántico. 27 de noviembre de 2025 **CPLC-134.11.2025**

SEÑORES
PEDRO JORGE DA COSTA FERRERIA TEIXEIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ME CAROLINA

REF.: CONTRATO LP-SID-002-2025 OBJETO «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

ASUNTO: Correcciones y documentos para radicar ante el ICANH el concepto de pertinencia sobre el Programa de Arqueología Preventiva en el Proyecto Intercambiador La Carolina.

Respetados señores:

En cumplimiento de la normatividad vigente en materia de salvaguardar el patrimonio material de la nación, (Constitución Política de 1991, Artículo 63 y 72 y Decreto 138 de 2019) solicitamos formalmente los siguientes documentos para radicar ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el concepto de pertinencia del *Proyecto Intercambiador La Carolina*.

La presente solicitud se efectúa con el fin de complementar la información que el contratista ha presentado a la fecha y poder radicar ante la autoridad competente el oficio que permita emitir un concepto de realizar o no un programa de arqueología preventiva en el proyecto en mención.

En la reunión virtual realizada el lunes 24 de noviembre de 2025, en la que se tuvo la presencia de los pares de los componentes arqueológicos y ambientales, se dejaron las siguientes observaciones y compromisos:

1. En primer lugar, se hace una retroalimentación de parte del contratista a la interventoría con lo relacionado al instrumento ambiental que se va a aplicar en el proyecto, el cual refiere que se esta a la espera de radicar el PMA el día 28 de noviembre del presente año y que dicha gestión tiene unos días de respuesta para su revisión y aprobación por parte de la autoridad competente. Se hace énfasis desde la interventoría que dicha aprobación debe ir en el oficio para radicar ante el ICANH.

2. En segundo lugar, se revisa el archivo WinRAR enviado mediante oficio ING 048-11.2025 del 24 de noviembre que contiene tanto el polígono general como el polígono especifico del proyecto en formato Shape y se verifica que ambos archivos se puedan abrir en el programa QGIS. Se confirman de parte de la interventoría que los archivos se pueden observan y que corresponden al sistema de georeferenciación solicitado. Este archivo debe ir como anexo con el oficio de radicación.
3. Se revisa la informe versión 0 del componente arqueológico radicado mediante oficio OF-CMEC-092-11.2025 al que se le hacen las siguientes observaciones:

 a) El informe tiene buenas bases en los antecedentes, pero se deben tener presente también los aspectos regionales, se va de lo macro a lo micro. También verificar la numeración porque pasa del punto 3 al punto 2 y ahí inicia de nuevo.
 b) Queda pendiente del análisis de la fotointerpretación que se menciona en el informe versión 0.

4. Como compromiso del contratista queda recopilar la información referente a la parte técnica y ambiental del proyecto para complementar la información que se va a radicar ante el ICANH. Fecha de entrega entre el contratista: jueves 27/11/2025. Fecha de entrega del documento completo con todos los aspectos solicitados por la interventoría para radicar ante el ICANH: viernes 28/11/2025.

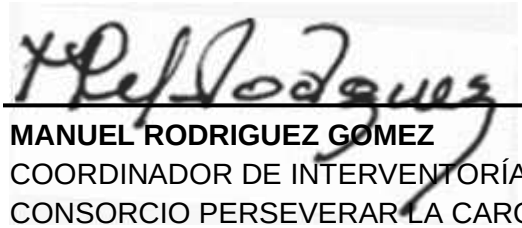
5. El oficio para radicar debe tener todas las observaciones que se han realizado desde la interventoría y no fragmentado, esto con el fin de evitar devoluciones del ICANH.

 Nota: es importante resaltar que el documento (oficio) que se va a radicar ante el ICANH, va con la justificación amplia del contratista del por qué el proyecto no requiere Licencia Ambiental y que el instrumento que se va a radicar ante la autoridad competente (en este caso la EPA) aún está a la espera de su gestión.

De este modo nos encontramos a la espera del cumplimiento de los compromisos del contratista para dar tramite a lo relacionado con el componente arqueológico.

Agradezco su colaboración y gestión.

Atentamente,



MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, 27 de noviembre de 2025 **CPLC-135.11.2025**

SEÑORES
PEDRO JORGE DA COSTA FERRERIA TEIXEIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ME CAROLINA

REF.: CONTRATO LP-SID-002-2025 OBJETO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

Asunto: Revisión No 1 Informe diseño Geométrico de la Conexión Fredonia – Nuevo Paraíso

Cordial saludo,

Por medio del presente, la Interventoría CMA-SID-002-2025 se permite remitir para su conocimiento y fines pertinentes el siguiente documento:

- "EV-CPC-017-25 – Revisión No 1 Informe diseño Geométrico de la Conexión Fredonia – Nuevo Paraíso

Agradecemos tener en cuenta la información trasladada y proceder con las acciones que correspondan según sus competencias contractuales.

Atentamente,

MANUEL RODRIGUEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, atlántico. 28 de noviembre de 2025 **CPLC-136.11.2025**

Señor
GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS
SUPERVIRSOR DE INTERVENTORÍA
gdeleon@cartagena.gov.co

WILMER ENRIQUE HIRIARTE RESTREPO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
infraestructura@cartagena.gov.co

REF.: CONTRATO CLP-SID-002-2025 OBJETO «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

ASUNTO: RESPUESTA PETICION IDENTIFICADO CON EL CONSECUTIVO INTERNO D.P EXT-AMC-25-0128453 COMUNIDAD DE PARQUE HEREDIA.

Cordial saludo,

En ejercicio de nuestras funciones como Interventoría del contrato de referencia, nos permitimos pronunciar sobre la petición radicada a través del Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática -SIGOB con códigos de registro EXT-AMC-25-0128453, relacionado con el proyecto denominado "Intercambiador La Carolina".

Conforme a ello, resulta pertinente pronunciarnos en su orden a las peticiones contenidas en el oficio de la referencia así:

***"PRIMERO:** Que se desista de manera inmediata de la apertura del puente entre los sectores de La Carolina, Ciudad Jardín, villa estrella y, demás zonas concordantes y Parque Heredia, por ser lesivo a los derechos fundamentales, colectivos y ambientales de nuestra comunidad.*

En lo que atañe a este ítem de la petición, resulta pertinente de manera previa manifestarle al peticionario que el proyecto tiene como objeto "LA COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRTO DE CARTAGENA DE INDIAS".

Este proyecto apunta a obtener una mejora de la infraestructura vial en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. Y C., mediante la construcción de intercambiadores viales que optimicen el flujo vehicular y contribuyan a una movilidad más ágil en el distrito. El proyecto desempeñará un papel crucial en la mejora de la conectividad de puntos clave de la ciudad,

como universidades, hospitales, iglesias y otros centros de relevancia comunitaria. Optar por esta alternativa se basa en su importancia para la movilidad diaria de los habitantes de Cartagena, ya que funcionan como ejes viales esenciales que facilitan el acceso a servicios fundamentales, además de contribuir al dinamismo económico y social de la ciudad.

Es fundamental destacar que este proyecto se ajusta a las normativas del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) en cuanto a los pavimentos, con el fin de garantizar la calidad y seguridad de las intervenciones. Se procurará cumplir con los más altos estándares para asegurar la durabilidad y el óptimo funcionamiento de las obras a lo largo del tiempo.

Cabe resaltar que estas intervenciones están alineadas con el Plan de Desarrollo 2024-2027 Cartagena Ciudad de Derechos, liderado por el alcalde Dumek Turbay. Este programa se basa en principios fundamentales como el desarrollo económico sostenible, la seguridad ciudadana, la educación de calidad, la salud y el bienestar, así como el desarrollo urbano sostenible.

Conforme a ello, el proyecto se está ejecutando, cumpliendo los lineamientos técnicos, jurídicos, contractuales y constructivos dispuestos por la entidad contratante. En procura del interés general de la comunidad. Por ello, resulta inviable la petición realizada de manera particular por el peticionario.

SEGUNDO: *Que se informe y publique de manera oficial si existe estudio técnico, ambiental, social y de seguridad que respalde esta obra, indicando el número de contrato, interventoría y soporte presupuestal.*

Sobre este particular, se informa al peticionario que para ejecutar el proyecto cuyo objeto es “LA COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA “INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA”, EN EL DISTRTO DE CARTAGENA DE INDIAS”, luego de surtir las etapas correspondientes, suscribió los siguientes contratos:

Contratante	DISTRITO DE CARTAGENA
Contratista	CONSORCIO ME CAROLINA
Numero de contrato:	No. LP-SID-002-2025
Objeto del contrato:	“Complementación, ajuste, elaboración de estudios y diseños definitivos y ejecución de la obra “intercambiador de la carolina”, en el distrito de Cartagena de indias”

Contratante	DISTRITO DE CARTAGENA
Interventoría	CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA
Numero de contrato:	No. CMA-SID-002-2025
Objeto del contrato:	«Interventoría integral al proyecto “complementación, ajuste, elaboración de estudios y diseños definitivos y ejecución de la obra “intercambiador de la carolina”, en el distrito de Cartagena de Indias”.

Respecto a la información sobre soporte presupuestal solicitado por el peticionario, se informa que la entidad contratante se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000540 y 25000880.

TERCERO: *Que se convoque a audiencia pública o mesa de concertación con la comunidad de Parque Heredia, en cumplimiento del derecho a la participación ciudadana.*

Respecto a este ítem, resulta procedente manifestar que el día veinte (20) de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la reunión de socialización general inicial del proyecto por parte del Distrito de Cartagena.

Posteriormente a ello, el Veintitrés (23) de septiembre de los corrientes, se realizó una segunda reunión con los líderes de las comunidades de influencia del proyecto y comerciantes del sector.

A estas socializaciones asistieron los representantes de la Junta de Acción Comunal del conjunto residencial Parque Heredia, con la presencia del señor Darío López (presidente) y Emiro Beltrán (secretario). Conforme a lo aquí expuesto, se allega el acta de la reunión mencionada.

En el marco del seguimiento se convoca atraves del presidente de la junta de acción comunal a una reunión para el día Veinticinco (25) de noviembre de 2025, cuyo objeto es retroalimentar el avance del proyecto y resolver las inquietudes al respecto.

Producto de la reunión aquí mencionada, se establecen dos compromisos puntuales:

1. Recorrido entre la vía Parque Heredia (diag. 32) y el puente, que se llevará a cabo el día 28 de noviembre de 2025. Para analizar unos requerimientos que hace la comunidad.

2. Mesa de trabajo con el DATT y secretaria de Infraestructura. Esta actividad se encuentra en termino para para definir de acuerdo con la disponibilidad de los funcionarios de las entidades.

CUARTO: Que se nos expida copia de todos los actos administrativos mediante los cuales se ordenó, contrató o avaló la ejecución de dicho puente".

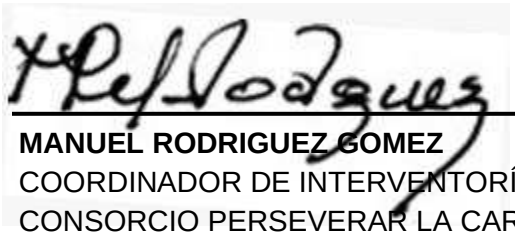
Para dar respuesta a este ítem de la petición se allegan los contratos suscritos por DISTRITO DE CARTAGENA para ejecutar el proyecto cuyo objeto es "LA COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRTO DE CARTAGENA DE INDIAS". Conforme se dejó mencionado en la respuesta del ítem No. 02 del presente documento.

ANEXOS:

- Acta de socialización del proyecto con la comunidad.
- CLAUSULADO LP-SID-002-2025 CONTRATISTA CONSORCIO ME CAROLINA
- CLAUSULADO CMA-SID-002-2025 INTERVENTORIA CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA.

Conforme a lo aquí esgrimido damos por respondida la presente petición, dejando constar que en el marco de la ejecución del proyecto plurimencionada nos encontramos en abierta escucha de la comunidad a efectos de que se cumpla el objeto contratado.

Atentamente,



MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, 28 de noviembre de 2025 **CPLC-137.11.2025**

SEÑORES
PEDRO JORGE DA COSTA FERRERIA TEIXEIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ME CAROLINA

REF.: CONTRATO LP-SID-002-2025 OBJETO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

Asunto: Revisión No 2 Informe geotécnico intercambiador la carolina

Cordial saludo,

Por medio del presente, la Interventoría del contrato de referencia se permite remitir el documento "EV-CPC-018-25 Rev. 2 – Informe Geotécnico del Intercambiador Vial La Carolina", elaborado por el especialista geotécnico de la interventoría, con el fin de que sea revisado y atendido por parte del Consorcio ME Carolina.

El informe contiene las observaciones técnicas relacionadas con los estudios geotécnicos presentados por el contratista, así como los ajustes requeridos para dar cumplimiento a la normativa vigente aplicable al diseño de puentes (CCP-14) y demás especificaciones técnicas.

Se solicita dar trámite a las observaciones allí expuestas y presentar la respectiva respuesta y actualización del documento, conforme a los lineamientos indicados.

Atentamente,

MANUEL RODRIGUEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, Atlántico. 28 de noviembre de 2025 **CPLC-138.11.2025**

SEÑORES
GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS
SUPERVIRSOR DE INTERVENTORÍA
gdeleon@cartagena.gov.co

WILMER ENRIQUE HIRIARTE RESTREPO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
infraestructura@cartagena.gov.co

REF.: CONTRATO CMA-SID-002-2025 OBJETO «INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"»

ASUNTO: ALCANCE A SOLICITUD DE APERTURA DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. LP-SID-002-2025 RADICADO MEDIANTE OFICIO CPLC-132.11.2025.

Cordial saludo.

Por medio del presente escrito, la Interventoría del Contrato No. CMA-SID-002-2025, cuyo objeto consiste en *"realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social y ambiental del contrato de obra para la ejecución del Intercambiador Vial La Carolina"*, se permite dar alcance al oficio CPLC-132.22.2025 con asunto "SOLICITUD DE APERTURA DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. LP-SID-002-2025", con el objetivo de informar a la entidad contratante que, en desarrollo de las funciones establecidas en el contrato de referencia, han sido identificadas diversas situaciones que configuran presuntos incumplimientos por parte del Contratista en la ejecución del Contrato LP-SID-002-2025.

La interventoría, en cumplimiento de sus funciones de vigilancia, control y seguimiento, las cuales comprenden la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la evaluación de avances, la revisión de la calidad de los productos entregados y la advertencia de desviaciones que afecten el objeto contractual, ha realizado al contratista un seguimiento continuo, requiriendo oportunamente al contratista de obra a efectos de

subsane las observaciones realizadas de manera que en el marco de la adopción interna de un plan de contingencia adecuado ponga fin a los incumplimientos detectados.

No obstante, a las actuaciones contractuales arriba mencionadas, persisten hechos que afectan de manera directa el plazo, la calidad técnica y el adecuado desarrollo del objeto del contrato de obra, representando un riesgo para el cumplimiento integral de los fines del mismo.

De acuerdo a lo anterior y atendiendo las responsabilidades de la interventoría de informar oportunamente sobre desviaciones, incumplimientos o riesgos contractuales, resulta procedente elevar a la entidad la solicitud de apertura del procedimiento administrativo para determinar la posible configuración de un incumplimiento por parte del contratista, conforme a lo previsto en el clausulado contractual y en la normativa aplicable, conforme a los siguientes fundamentos:

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO LP-SID-002-2025

Contratista	CONSORCIO ME CAROLINA
Numero de contrato:	No. LP-SID-002-2025
Objeto del contrato:	“complementación, ajuste, elaboración de estudios y diseños definitivos y ejecución de la obra “intercambiador de la carolina”, en el distrito de Cartagena de indias”
Contratista:	CONSORCIO ME CAROLINA
NIT contratista:	901.942.427-1
Rep. legal:	PEDRO JORGE DA COSTA FERRERIA TEIXEIRA
Plazo del contrato:	Veintiocho (28) meses
Fecha de inicio:	01 septiembre de 2025
Fecha de finalización:	31 de diciembre de 2027
Póliza de cumplimiento entidad estatal	NB-100387231
Aseguradora	COMPAÑÍA MUNDIAL SEGUROS S.A.

2. TRAZABILIDAD DE HECHOS RELACIONADOS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

2.1. HECHOS DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO – ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

De acuerdo a lo estipulado en la cláusula 10.1. Obligaciones previas al Acta de Inicio de la Etapa I: Ejecución de Obra. El contratista posee la siguiente obligación:

“1.El Contratista debe presentar, para aprobación de la Interventoría, un Plan Detallado de Trabajo (PDT) y una programación de actividades para la ejecución del

Contrato en su Etapa I, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría antes de la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa I. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y/o PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables, duración, relaciones de precedencia entre actividades, definición de la ruta crítica del proyecto y asignación de recursos. El Interventor aprobará la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación. En ningún caso la programación propuesta podrá superar el plazo estipulado para la Etapa I".

Con el fin de presentar de manera clara la trazabilidad del proceso, se relacionan cronológicamente los aspectos más relevantes asociados a este ítem:

El 30 de septiembre de 2025, el contratista presentó la Versión 0 del cronograma detallado, sobre la cual la Interventoría emitió observaciones mediante el Acta de Comité No. 3 del 2 de octubre de 2025. En esta se señaló la necesidad de ajustar la programación, dado que los plazos establecidos para la entrega de los productos no guardaban coherencia con las actividades planteadas, situación que desde este momento permitió identificar un presunto incumplimiento en el cumplimiento de los tiempos propuestos. (Ver cuadro adjunto)

1.1.9	**DISEÑOS ESTRUCTURALES**	**64**	**11/10/2025**	**13/12/2025**
1.1.9.1	PREDISEÑOS ESTRUCTURALES PUENTE PARAISO	14	11/10/2025	25/10/2025
1.1.9.2	REVISION/AJUSTES/APROBACION DE INTERVENTORIA	3	25/10/2025	28/10/2025
1.1.9.3	DISEÑOS ESTRUCTURALES PUENTE PARAISO	8	28/10/2025	5/11/2025
1.1.9.4	REVISION/AJUSTES/APROBACION DE INTERVENTORIA	3	**5/11/2025**	**8/11/2025**
1.1.9.5	PREDISEÑOS ESTRUCTURALES INTERCAMBIADOR	16	6/11/2025	22/11/2025
1.1.9.6	REVISION/AJUSTES/APROBACION DE INTERVENTORIA	3	**22/11/2025**	**25/11/2025**
1.1.9.7	DISEÑOS ESTRUCTURALES INTERCAMBIADOR	15	25/11/2025	10/12/2025
1.1.9.8	REVISION/AJUSTES/APROBACION DE INTERVENTORIA	3	**10/12/2025**	**13/12/2025**

De acuerdo con esta versión del cronograma, la entrega de los prediseños estructurales del Puente Paraíso o puente la balsita estaba prevista para el 25 de octubre, y los diseños definitivos debían entregarse a más tardar el 5 de noviembre de 2025. Sin embargo, tales productos no fueron presentados en las fechas estipuladas.

Como consecuencia de lo anterior, el 4 de noviembre de 2025 el Consorcio ME Carolina remitió a la Interventoría una versión ajustada del cronograma detallado correspondiente a la Etapa I – Estudios y Diseños, en la cual se establecieron nuevos plazos, fechas de inicio y finalización y la secuencia de actividades para cada uno de

los entregables técnicos definidos en el alcance contractual. Esta herramienta de seguimiento fue aprobada por la Interventoría mediante Oficio CPLC-127.11.2025. (Ver cuadro adjunto)

1.1.9	**DISEÑOS ESTRUCTURALES**	**66**	**14/10/2025**	**19/12/2025**
1.1.9.1	DISEÑOS ESTRUCTURALES MURO DE CONTENCION LA CAROLINA	16	14/10/2025	30/10/2025
1.1.9.2	REVISION/APROBACION DE INTERVENTORIA	7	30/10/2025	6/11/2025
1.1.9.3	DISEÑOS ESTRUCTURALES PUENTE PARAISO	24	14/10/2025	7/11/2025
1.1.9.4	REVISION/APROBACION DE INTERVENTORIA	14	8/11/2025	22/11/2025
1.1.9.5	DISEÑOS ESTRUCTURALES INTERCAMBIADOR	33	1/11/2025	4/12/2025
1.1.9.6	REVISION/APROBACION DE INTERVENTORIA	15	4/12/2025	19/12/2025
1.1.9.7	DISEÑOS ESTRUCTURALES PUENTES PEATONALES	33	1/11/2025	4/12/2025
1.1.9.8	REVISION/APROBACION DE INTERVENTORIA	15	4/12/2025	19/12/2025

Según esta nueva versión, los diseños estructurales del Puente Paraíso o Puente La Balsa debían entregarse a más tardar el 7 de noviembre de 2025; fecha que nuevamente no fue atendida. Posteriormente, durante la socialización de los diseños estructurales del intercambiador La Carolina, realizada el 18 de noviembre de 2025, el contratista se comprometió ante la entidad contratante y la Interventoría a realizar la entrega de los diseños estructurales del Puente La Balsa el 21 de noviembre de 2025. No obstante, llegada la fecha comprometida, el contratista no presentó los diseños, configurándose una reiteración del presunto incumplimiento previamente advertido.

En el Comité No. 10, llevado a cabo el 27 de noviembre de 2025 en la Secretaría de Infraestructura, el contratista informó que aún no contaba con los diseños definitivos del Puente La Balsita, situación que continúa representando un presunto incumplimiento y un riesgo para el adecuado avance de las obligaciones contractuales. Desde la ultima fecha acordada para la entrega de los diseños estructurales del puente la balsita han transcurridos ***7 días*** de retraso a la presentación de este comunicado.

Finalmente, es pertinente señalar que, conforme a la cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista del Contrato LP-SID-002-2025, el Consorcio ME Carolina debe “dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos”. En atención a lo anterior, y considerando los hechos descritos, la Interventoría informa a la entidad contratante la existencia de elementos que podrían configurar un presunto incumplimiento, siendo dicha entidad la competente para evaluar y determinar las acciones administrativas a que haya lugar.

3. NORMAS Y CLAUSULAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS.

3.1 Generales.

Articulo 3 y numerales 2 y 4 del artículo 5 de la ley 80 de 1993

"ARTÍCULO 3.- ***De los Fines de la Contratación Estatal.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

"ARTÍCULO 5.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas*. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:*

(…) 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamiento que pudieran presentarse.

(…) 4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello"

3.2 De carácter Especial

De acuerdo Contrato LP-SID-002-2025, que tiene por objeto: "*complementación, ajuste, elaboración de estudios y diseños definitivos y ejecución de la obra "intercambiador de la carolina", en el distrito de Cartagena de indias*", se configuran presuntamente incumplidas las siguientes obligaciones:

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del Contrato, el Contratista se obliga a:

(…)3. Dar cumplimiento al objeto y alcance del Contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.

4. Estar en permanente comunicación con el Interventor del Contrato.

5. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el Interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

6.Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el Contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.

Cláusula 10.1. Obligaciones previas al Acta de Inicio de la Etapa I: Ejecución de Obra. El contratista posee la siguiente obligación:

> *"1.El Contratista debe presentar, para aprobación de la Interventoría, un Plan Detallado de Trabajo (PDT) y una programación de actividades para la ejecución del Contrato en su Etapa I, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría antes de la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa I. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y/o PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables, duración, relaciones de precedencia entre actividades, definición de la ruta crítica del proyecto y asignación de recursos. El Interventor aprobará la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación. En ningún caso la programación propuesta podrá superar el plazo estipulado para la Etapa I".*

4. SUSTENTO JURIDICO

Por ello, en cumplimiento nuestras obligaciones de seguimiento, control y reporte del contrato del Contrato LP-SID-002-2025, que tiene por objeto: "*complementación, ajuste, elaboración de estudios y diseños definitivos y ejecución de la obra "intercambiador de la carolina", en el distrito de Cartagena de indias"*, es nuestro deber informar oportunamente a la entidad contratante DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, de la presunta ocurrencia de circunstancias constitutivas de incumplimiento que no hayan sido atendidas y resueltas efectivamente por parte del Contratista CONSORCIO ME CAROLINA, las cuales, con base a lo descrito anteriormente, las evidencias presentadas, las actividades que no han ejecutado y/o entregado de acuerdo al cronograma establecidos y las obligaciones pactadas en el contrato LP-SID-002-2025, pueden llegar a traducirse en riesgo de un presunto incumplimiento del objeto contractual dentro del plazo contratado por parte del contratista en los diferentes componentes que conforman la ejecución de contrato; todo ello, con el fin de que se tomen las medidas y/o sanciones pertinentes por parte del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Así pues, en nuestra calidad de interventor, notificamos que el contratista CONSORCIO ME CAROLINA, está incumpliendo sus obligaciones contractuales, por lo que esta interventoría

considera la configuración de un presunto incumplimiento del Contrato LP-SID-002-2025, que tiene por objeto*: "complementación, ajuste, elaboración de estudios y diseños definitivos y ejecución de la obra "intercambiador de la carolina", en el distrito de Cartagena de indias"*, que de acuerdo con la CLÁUSULA DECIMO QUINTA del Contrato LP-SID-002-2025, faculta a la entidad contratante para la Imposición de multas.

En ese orden, informamos que el contratista ha infringido sus obligaciones contractuales discriminadas así: Dar cumplimiento al objeto y alcance del Contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos; Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el Interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

Por tanto, esta interventoría considera la configuración de un presunto incumplimiento de acuerdo al CLAUSULADO DE OBLIGACIONES ANEXO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Contrato LP-SID-002-2025, que habilita al DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, como entidad contratante para en virtud de la CLAUSULA DECIMO QUINTA: MULTAS del mencionado contrato, para en caso puntual de incumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA, el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, pueda imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias por cada día de incumplimiento de las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Es importante destacar que al contratista se le han realizado una serie de requerimientos específicos para cada uno de los componentes del proyecto como muestra la evidencia previa y la remisión de oficios anteriores, pero el contratista CONSORCIO ME CAROLINA no ha atendido dichos apremios y persiste en el presunto incumpliendo de dichas obligaciones en virtud Contrato LP-SID-002-2025.

Además, la Ley 1150 de 2007 que introdujo una reforma al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), en el su artículo 17 señaló "*Que en desarrollo del derecho al debido proceso en materia sancionatoria contractual y del deber de control y vigilancia sobre los contratos, las entidades tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, decisión que deberá estar precedida de audiencia del afectado y de un procedimiento mínimo y que sólo procede mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista."*

Ahora bien, junto con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, consagra la competencia de las Entidades Públicas para declarar el incumplimiento, hacer efectivas las multas y la cláusula penal pactadas en el contrato; así como el procedimiento que debe seguirse para el efecto, el cual debe garantizar el debido proceso.

La premisa consagrada en tales disposiciones, que tiene como finalidad prevenir que el contratista actúe de manera insuficiente e inadecuada en la ejecución de los contratos estatales, pone de presente que el legislador ha consagrado mecanismos para que la Administración pueda exigir a sus contratistas, de forma directa, la debida ejecución de los contratos que han celebrado, so pena de que, previa aplicación del debido proceso, se hagan acreedores de multas o deban soportar la efectividad de la cláusula penal y de otro tipo de garantías.

Lo anterior significa que, para el ejercicio de esas posibilidades la administración debe adelantar un proceso administrativo en el cual está obligada a respetar el debido proceso, esto se traduce en la obligación de adoptar las decisiones que correspondan conforme a los hechos que resulten objetivamente demostrados en dicho trámite y a los argumentos de defensa presentados por el respectivo contratista.

Conforme a ese análisis y al alcance definido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la entidad contratante, puede concluir el trámite administrativo por el posible incumplimiento de un contrato estatal de dos formas: i) con la decisión en la cual se impongan multas y/o se haga efectiva la cláusula penal pactada en el contrato y ii) con la decisión en la que concluya que no fue demostrado el incumplimiento injustificado del objeto y las obligaciones contractuales, por lo cual no es procedente imponer multas o hacer efectivas la cláusula penal de un contrato.

Además, las obligaciones contenidas en los contratos estatales deben cumplirse en los términos y condiciones en ellos pactados principios *pacta sunt servanda*, y que en caso de retrasos o de incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA en la ejecución de la programación del contrato, o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo, EL CONTRATANTE podrá hacer exigible estas multas sucesivas a EL CONTRATISTA.

De acuerdo a lo antes relacionado por parte de esta interventoría se le recomienda al DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS iniciar un proceso sancionatorio contra el contratista de obra por el presunto incumplimiento parcial presentado a la fecha de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 vinculando a este proceso a la Compañía de Seguros que expidió las pólizas contractuales del contrato.

El mencionado artículo establece las siguientes etapas en el procedimiento que se deben seguir, las cuales se sintetizan, de forma esquemática, así: *“i) citación a audiencia. Es necesario remitir una citación a audiencia al contratista y al garante –cuando proceda–, cuyo contenido de señalará más adelante. ii) Audiencia. En la diligencia intervendrá el jefe de la entidad o su delegado y, posteriormente, se le concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, así como al garante, en caso de ser necesario, para que estos presenten sus descargos, aporten y controviertan pruebas y rindan las explicaciones del caso. Finalmente, iii) Decisión. Debe estar contenida en*

resolución motivada donde se consigne, por un lado, lo ocurrido en el desarrollo de la diligencia y, por el otro, lo relativo a la imposición o no de sanciones o la declaratoria de incumplimiento del contrato estatal. Contra la decisión únicamente procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma diligencia. Ambas decisiones se entenderán notificadas en audiencia. Lo anterior, por supuesto, sin perjuicio del control judicial que llegue a efectuarse".

5. MULTAS

De acuerdo a lo estipulado en el contrato No. LP-SID-002-2025 clausula 15 – Multas, se establece que, si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán multas que constituyen apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones.

Así pues, esta interventoría considera un presunto incumplimiento de acuerdo con la Cláusula DECIMO QUINTA del contrato No. LP-SID-002-2025, que faculta a la Entidad contratante para imponer multas sucesivas atendiendo a las siguientes causales:

10. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Consultoría se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.

DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO DE INCUMPLIMIENTO	DIAS DE ATRASO
DISEÑO ESTRUCTURAL DEL PUENTE LA BALSITA O PARAISO	21/11/2025	7 DIAS

Multa= 7 días x 0,5%($100.836.936.884,43) = 7 días x $504.184.684,42 = $3.529.292.790,96

6. IDENTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS

- **Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan:** El valor asegurado para este amparo considera el 10% del valor del contrato que corresponde a $124.415.698,6 por lo tanto, este amparo se vería afectado por el presunto incumplimiento del contratista.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 las garantías que respaldan el cumplimiento de un contrato estatal como este, se pueden hacerse efectivas cuando se presenta un

incumplimiento atribuible al contratista en las obligaciones pactadas que dan lugar a la declaratoria de incumplimiento, la caducidad del contrato, la imposición de multas y la efectividad de la cláusula penal. **El acto administrativo constituye el siniestro.**

Así lo establece, el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.19. Efectividad de las garantías del Decreto 1082 de 2015: *"La Entidad Estatal debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:*

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros."

En ese sentido, con las pruebas aportadas del presunto incumplimiento presentadas por esta interventoría, la Entidad Estatal si lo considera pertinente debe expedir un acto administrativo que lo declare. En los procedimientos administrativos sancionatorios o conminatorios, como este, la Entidad Estatal debe vincular al contratista y al asegurador del contrato, informado a la aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL SEGUROS S.A. del presunto incumpliendo del Contrato LP-SID-002-2025, que tiene por objeto: "complementación, ajuste, elaboración de estudios y diseños definitivos y ejecución de la obra "intercambiador de la carolina", en el distrito de Cartagena de indias", celebrado entre CONSORCIO ME CAROLINA y el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Así pues, en el presente Contrato LP-SID-002-2025, ante el presunto incumpliendo del contratista CONSORCIO ME CAROLINA, se veria afectada la garantía de Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y por el presunto incumplimiento de sus obligaciones contractuales descrito en los incisos anteriores, haciendo acreedor al DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS como entidad contratante del valor asegurado en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

Con base en todos los hechos mencionados anteriormente en el presente documento y los expuestos en oficio CPLC-132.11.2025 de fecha 26 de noviembre de 2025 , esta interventoría considera que el contratista CONSORCIO ME CAROLINA está incurriendo en un presunto incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Por lo tanto, sugerimos a la entidad contratante que haga cumplir lo estipulado en la cláusula de multas y sanciones, conforme a lo acordado en el Contrato LP-SID-002-2025, que tiene por objeto: “complementación, ajuste, elaboración de estudios y diseños definitivos y ejecución de la obra “intercambiador de la carolina”, en el distrito de Cartagena de indias”.

Atentamente.



JORGE TRUJILLO OROZCO
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE 2
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, 28 de noviembre de 2025 **CPLC-139.11.2025**

SEÑORES
PEDRO JORGE DA COSTA FERRERIA TEIXEIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ME CAROLINA

REF.: CONTRATO LP-SID-002-2025 OBJETO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

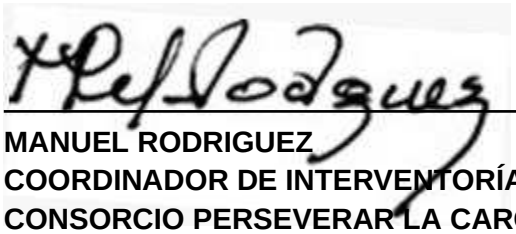
Asunto: INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN ESTRUCTURAL N.º 01 PROYECTO: CONEXIÓN PARQUE HEREDIA - LA CAROLINA COMPONENTE: MUROS DE CONTENCIÓN (EJE VIAL Y CANAL)

Cordial saludo,

Por medio del presente, la Interventoría del contrato de referencia se permite remitir el documento "INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN ESTRUCTURAL N.º 01 PROYECTO: CONEXIÓN PARQUE HEREDIA - LA CAROLINA COMPONENTE: MUROS DE CONTENCIÓN (EJE VIAL Y CANAL)" elaborado por el especialista estructural de la interventoría, con el fin de que sea revisado y atendido por parte del Consorcio ME Carolina.

El informe contiene las observaciones técnicas relacionadas con el diseño estructural del muro de la carolina presentado por el contratista. Se solicita dar trámite a las observaciones allí expuestas y presentar la respectiva respuesta y actualización del documento, conforme a los lineamientos indicados.

Atentamente,



MANUEL RODRIGUEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Anexo 9 – Ensayos de laboratorio a muestras en obra y certificado 4.12.

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE MATERIALES

En mi calidad de Representante Legal de la Interventoría del contrato LP-SID-002-2025, cuyo objeto es la **"COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA",** certifico que:

Durante el período evaluado del 01 al 30 de noviembre de 2025, el contratista ha ejecutado actividades de obra en las vías contempladas dentro del Plan de Manejo de Tránsito (PMT), específicamente en la conexión vial Carolina – Parque Heredia y la conexión vial Territorio Mío – Parque Heredia, empleando materiales que cumplen con las especificaciones técnicas y de calidad exigidas contractualmente.

Así mismo, se certifica que para los materiales utilizados durante el período se realizaron los ensayos de laboratorio correspondientes, en las frecuencias establecidas en las especificaciones técnicas del contrato y en el Plan de Inspección y Ensayos de Laboratorio, verificándose que los resultados obtenidos cumplen con los parámetros de calidad requeridos para su uso en obra, dichos ensayos de laboratorio se encuentran adjuntos al informe mensual.

En consecuencia, se deja constancia de que los materiales empleados durante el período certificado cumplen con las especificaciones técnicas, los criterios de calidad y las frecuencias de control exigidas, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.12 del contrato.

Se expide el presente certificado para los fines contractuales y administrativos a que haya lugar.

Atentamente,

JORGE TRUJILLO OROZCO
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA	DETERMINACIÓN DEL LÍMITE LÍQUIDO DE LOS SUELOS - LÍMITE PLÁSTICO E ÍNDICE DE PLASTICIDAD DE LOS SUELOS - CLASIFICACIÓN DE SUELOS Y DE MEZCLAS DE SUELOS Y AGREGADOS CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS (SISTEMA AASHTO) - SISTEMA UNIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE SUELOS PARA PROPÓSITOS DE INGENIERÍA - ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO DE LOS AGREGADOS GRUESO Y FINO	VERSION 10,0
	INV. E – 125 – 13; INV. E – 126 – 13; INV E – 180 – 13; INV E – 181 – 13; INV. E – 213 – 13	01-ene-25

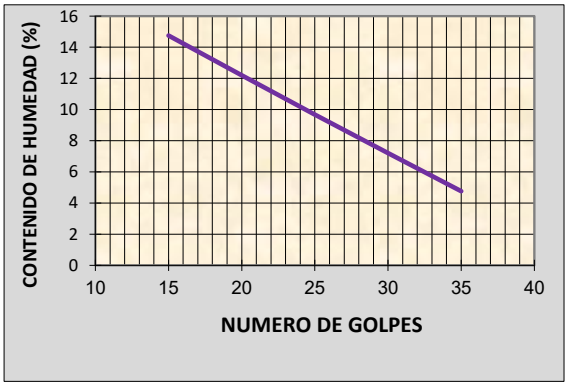
PROYECTO	COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS		
LOCALIZACIÓN	CARTAGENA BOLIVAR — INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA		
CANTERA			
MATERIAL	SUB-BASE GRANULAR COLOR CAFÉ CON BETAS AMARILLO CLARO		
MUESTRA	M-1		
A.A.S.H.T.O.	FRAGMENTOS DE ROCA, GRAVA Y ARENA A-1-a	**TIPO DE GRADACION**	SBG-38
S.U.C.S.	GRAVA BIEN GRADUADA CON LIMO CON ARENA GW GM	**FECHA TOMA**	05-nov-25

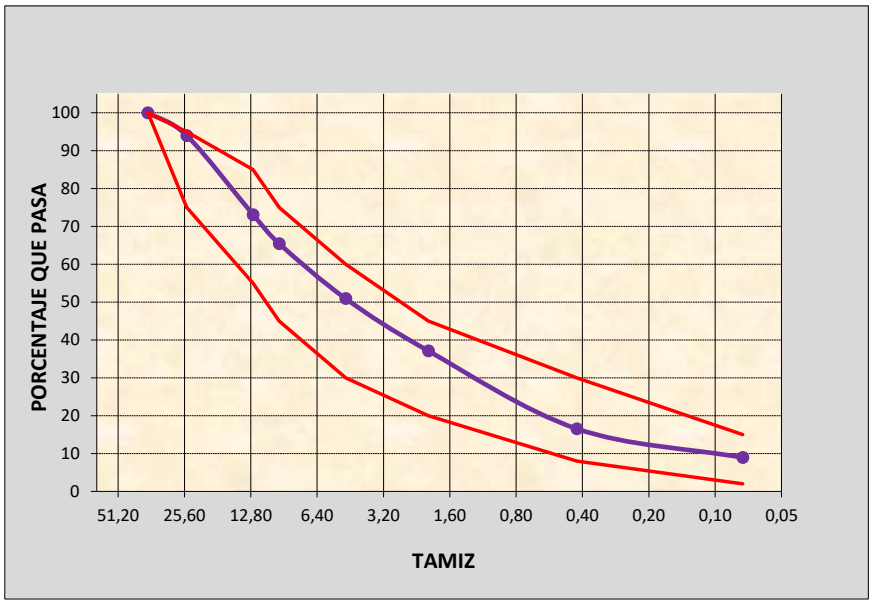
ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO			
PESO INICIAL	2547,1 g	**PESO FINAL**	2319,5 g
TAMIZ	**PESO RETENIDO (g)**	**PESO RETENIDO (%)**	**PESO PASA (%)**
N/A	—		**100,0 %**
1 1/2"	—		**100,0 %**
1"	153,2 g	**6,0 %**	**94,0 %**
1/2"	532,0 g	**20,9 %**	**73,1 %**
3/8"	196,0 g	**7,7 %**	**65,4 %**
Nº 4	369,1 g	**14,5 %**	**50,9 %**
Nº 10	352,0 g	**13,8 %**	**37,1 %**
Nº 40	523,2 g	**20,5 %**	**16,6 %**
Nº 200	194,0 g	**7,6 %**	**8,9 %**
FONDO	227,6 g	**8,9 %**	**0,0 %**
SUMATORIA	2547,1 g	**100,0 %**	
ERROR	—	**Bien**	

LIMITE LIQUIDO			
NUMERO DE GOLPES	35	25	15
PESO TARA+MAT. HÚMEDO (g)	29,1 g	29,3 g	29,5 g
PESO TARA+MAT. SECO (g)	28,8 g	28,7 g	28,6 g
PESO DE LA TARA (g)	22,5 g	22,5 g	22,5 g
PESO DEL AGUA (g)	0,3 g	0,6 g	0,9 g
PESO DEL MATERIAL SECO (g)	6,3 g	6,2 g	6,1 g
CONTENIDO DE HUMEDAD (%)	4,8 %	9,7 %	14,8 %

LIMITE PLÁSTICO			
PESO TARA+MAT. HÚMEDO (g)	30,7 g	**COEFICIENTE DE UNIFORMIDAD (Cu)**	62,4
PESO TARA+MAT. SECO (g)	30,1 g	**COEFICIENTE DE CURVATURA (Cc)**	2,21
PESO DE LA TARA (g)	20,5 g		
PESO DEL AGUA (g)	0,6 g	**D60**	7,73
PESO DEL MATERIAL SECO (g)	9,6 g	**D30**	1,46
CONTENIDO DE HUMEDAD (%)	6,2 %	**D10**	0,12

ÍNDICE DE GRUPO	0	**HUMEDAD NATURAL**	
A.A.S.H.T.O.	A-1-a		
S.U.C.S.	GW GM	**PESO HÚMEDO**	2869,2 g
LIMITE LIQUIDO	**9,1 %**	**PESO SECO**	2765,3 g
LIMITE PLÁSTICO	6,2 %	**PESO TARA**	218,2 g
IND. PLASTICIDAD	**2,8 %**	**HUMEDAD (%)**	4,1 %



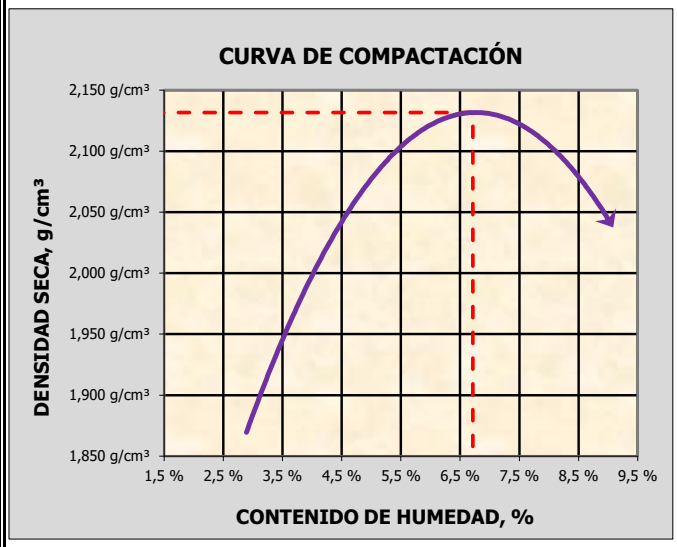


	ELABORO	**REVISO**	**OBSEVACIONES**
FIRMA	Roberto Gómez		
NOMBRE	**ROBERTO GÓMEZ**		
CARGO	**LABORATORISTA**	**COORDINADOR TÉCNICO**	

CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA	ENSAYO DE COMPACTACIÓNRELACIONES HUMEDAD – PESO UNITARIO SECO EN LOS SUELOS (ENSAYO NORMAL DE COMPACTACIÓN Y ENSAYO MODIFICADO DE COMPACTACIÓN)	VERSION 10,0
	INV E – 141 – 13; INV E – 142 – 13	01-ene-25

PROYECTO	COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS		
LOCALIZACION	CARTAGENA BOLIVAR — INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA		
CANTERA			
MATERIAL	SUB-BASE GRANULAR COLOR CAFÉ CON BETAS AMARILLO CLARO		
MUESTRA	M-1	**FECHA TOMA**	05-nov-25

NUMERO DEL MOLDE	5	5	5	5
PESO MUESTRA HUMEDA+MOLDE (g)	6829,0 g	7439,0 g	7548,0 g	7486,0 g
PESO DEL MOLDE (g)	2792,7 g	2792,7 g	2792,7 g	2792,7 g
PESO DE LA MUESTRA HUMEDA (g)	4036,3 g	4646,3 g	4755,3 g	4693,3 g
PESO DE LA MUESTRA SECA (g)	3922,9 g	4422,0 g	4442,9 g	4302,4 g
PESO DE LA MUESTRA SECA (lb)	8,65 lb	9,75 lb	9,79 lb	9,49 lb
VOLUMEN DEL MOLDE (cm³)	2104,91 cm³	2104,91 cm³	2104,91 cm³	2104,91 cm³
DENSIDAD MUESTRA SECA (g/cm³)	1,864 g/cm³	2,101 g/cm³	2,111 g/cm³	2,044 g/cm³
CONTENIDO DE HUMEDAD (%)	2,9 %	5,1 %	7,0 %	9,1 %
HUMEDADES DE COMPACTACIÓN				
PESO MUESTRA HUMEDA+TARA (g)	292,9 g	294,7 g	296,5 g	298,3 g
PESO MUESTRA SECA+TARA (g)	287,0 g	284,2 g	282,0 g	280,0 g
PESO TARA (g)	82,9 g	77,2 g	75,8 g	78,6 g
CONTENIDO DE HUMEDAD (%)	2,9 %	5,1 %	7,0 %	9,1 %



RESULTADOS	
DENSIDAD MAXIMA (g/cm³)	2,132 g/cm³
DENSIDAD MAXIMA (lb/pie³)	133,0 lb/pie³
HUMEDAD OPTIMA (%)	6,7 %

	ELABORO	REVISO	OBSEVACIONES
FIRMA	Roberto Gómez		
NOMBRE	ROBERTO GOMEZ		
CARGO	LABORATORISTA	COORDINADOR TECNICO	

CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA	DENSIDAD Y PESO UNITARIO DEL SUELO EN EL TERRENO POR EL MÉTODO DEL CONO Y ARENA	VERSION 10,0
	INV E – 150 – 13; INV E – 161 – 13	01-ene-25

PROYECTO	COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS		
LOCALIZACION	CARTAGENA BOLIVAR — INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA		
MATERIAL	SUB-RASANTE COLOR CAFÉ CON BETAS AMARILLO CLARO	**FECHA**	07-nov-25

NORMA INV E – 150 – 13; INV E – 161 – 13					
MUESTRA NUMERO	1	2	3	4	
MARGEN	DERECHO	IZQUIERDO	DERECHO	IZQUIERDO	
LOCALIZACION					
ESPESOR CAPA (m)					
PESO FRASCO Y ARENA INICIAL (g)	5900,0 g	5876,0 g	5866,0 g	5844,0 g	
PESO FRASCO Y ARENA RESTANTE (g)	2040,0 g	1858,0 g	1958,0 g	2096,0 g	
PESO ARENA TOTAL USADA (g)	3860,0 g	4018,0 g	3908,0 g	3748,0 g	
CONSTANTE DEL CONO (g)	1703,0 g	1703,0 g	1703,0 g	1703,0 g	
PESO ARENA EN EL HUECO (g)	2157,0 g	2315,0 g	2205,0 g	2045,0 g	
DENSIDAD DE LA ARENA (g/cm³)	1,44 g/cm³	1,44 g/cm³	1,44 g/cm³	1,44 g/cm³	
VOLUMEN DEL HUECO (cm³)	1497,92 cm³	1607,64 cm³	1531,25 cm³	1420,14 cm³	
PESO MATERIAL EXTRAIDO HUMEDO (g)	2934,0 g	3052,0 g	3204,0 g	2836,0 g	
HUMEDAD EN CAMPO (%)	10,2 %	10,2 %	9,6 %	9,0 %	
PESO MATERIAL EXTRAIDO SECO (g)	2662,4 g	2769,5 g	2923,4 g	2601,8 g	
DENSIDAD DEL MATERIAL (g/cm³)	1,777 g/cm³	1,723 g/cm³	1,909 g/cm³	1,832 g/cm³	
DENSIDAD MAXIMA LABORATORIO (g/cm³)	1,717 g/cm³	1,717 g/cm³	1,717 g/cm³	1,717 g/cm³	
HUMEDAD OPTIMA LABORATORIO (%)	4,2%	4,2%	4,2%	4,2%	
COMPACTACION TERRENO (%)	103,52	100,33	111,19	106,70	105,39

VALOR PROMEDIO DE LA MUESTRA (Vm)	105,44	**NUMERO DE LA MUESTRA**	4,00
DESVIACION ESTANDAR (S)	4,63	**K(P)**	1,177
LIMITE INFERIOR DEL LOTE ESPECIFICADO (%)	≥ 95	**LIMITE INFERIOR Vi(P) LOTE (%)**	99,98

OBSERVACIONES	EL LIMITE INFERIOR DEL LOTE ESTA POR ENCIMA DE 95% EL LOTE SE ACEPTA

	ELABORO	**REVISO**	
FIRMA	Roberto Gómez		
NOMBRE	**ROBERTO GOMEZ**		
CARGO	**LABORATORISTA**	**COORDINADOR TECNICO**	

CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA	DENSIDAD Y PESO UNITARIO DEL SUELO EN EL TERRENO POR EL MÉTODO DEL CONO Y ARENA	VERSION 8,2
	INV E – 150 – 13; INV E – 161 – 13	01-ene-25

PROYECTO	COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS		
LOCALIZACION	CARTAGENA BOLIVAR — LA CAROLINA SECTOR PARQUE HEREDIA		
MATERIAL	SUB-BASE GRANULAR COLOR AMARILLO CLARO (ZAHORRA)	**FECHA**	26-nov-25

NORMA INV E – 150 – 13; INV E – 161 – 13

MUESTRA NUMERO	1	2	3	4	
MARGEN	IZQUIERDO	DERECHO	IZQUIERDO	DERECHO	
LOCALIZACION					
ESPESOR CAPA (m)					
PESO FRASCO Y ARENA INICIAL (g)	5494,0 g	5472,0 g	5426,0 g	5420,0 g	
PESO FRASCO Y ARENA RESTANTE (g)	2184,0 g	1704,0 g	1926,0 g	1664,0 g	
PESO ARENA TOTAL USADA (g)	3310,0 g	3768,0 g	3500,0 g	3756,0 g	
CONSTANTE DEL CONO (g)	1703,0 g	1703,0 g	1703,0 g	1703,0 g	
PESO ARENA EN EL HUECO (g)	1607,0 g	2065,0 g	1797,0 g	2053,0 g	
DENSIDAD DE LA ARENA (g/cm³)	1,44 g/cm³	1,44 g/cm³	1,44 g/cm³	1,44 g/cm³	
VOLUMEN DEL HUECO (cm³)	1115,97 cm³	1434,03 cm³	1247,92 cm³	1425,69 cm³	
PESO MATERIAL EXTRAIDO HUMEDO (g)	2496,0 g	3062,0 g	2836,0 g	2994,0 g	
HUMEDAD EN CAMPO (%)	7,8 %	8,0 %	8,4 %	8,2 %	
PESO MATERIAL EXTRAIDO SECO (g)	2315,4 g	2835,2 g	2616,2 g	2767,1 g	
DENSIDAD DEL MATERIAL (g/cm³)	2,075 g/cm³	1,977 g/cm³	2,096 g/cm³	1,941 g/cm³	
DENSIDAD MAXIMA LABORATORIO (g/cm³)	2,100 g/cm³	2,100 g/cm³	2,100 g/cm³	2,100 g/cm³	
HUMEDAD OPTIMA LABORATORIO (%)	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%	
COMPACTACION TERRENO (%)	98,80	94,15	99,83	92,42	

VALOR PROMEDIO DE LA MUESTRA (Vm)		**NUMERO DE LA MUESTRA**	
DESVIACION ESTANDAR (S)		**K(P)**	
LIMITE INFERIOR DEL LOTE ESPECIFICADO (%)		**LIMITE INFERIOR Vi(P) LOTE (%)**	

OBSERVACIONES	

	ELABORO	**REVISO**	
FIRMA	Roberto Gómez		
NOMBRE	**ROBERTO GOMEZ**		
CARGO	**LABORATORISTA**	**COORDINADOR TECNICO**	

CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA	DENSIDAD Y PESO UNITARIO DEL SUELO EN EL TERRENO POR EL MÉTODO DEL CONO Y ARENA	VERSION 8,2
	INV E – 150 – 13; INV E – 161 – 13	01-ene-25

PROYECTO	COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS		
LOCALIZACION	CARTAGENA BOLIVAR — LA CAROLINA - SECTOR TERRITORIO MIO PARQUE HEREDIA		
MATERIAL	SUB-RASANTE	**FECHA**	28-nov-25

NORMA INV E – 150 – 13; INV E – 161 – 13					
MUESTRA NUMERO	1	2			
MARGEN	IZQUIERDO	DERECHO			
LOCALIZACION	K0+100	K0+130			
ESPESOR CAPA (m)					
PESO FRASCO Y ARENA INICIAL (g)	6390,0 g	6370,0 g			
PESO FRASCO Y ARENA RESTANTE (g)	2818,0 g	2972,0 g			
PESO ARENA TOTAL USADA (g)	3572,0 g	3398,0 g			
CONSTANTE DEL CONO (g)	1703,0 g	1703,0 g			
PESO ARENA EN EL HUECO (g)	1869,0 g	1695,0 g			
DENSIDAD DE LA ARENA (g/cm³)	1,44 g/cm³	1,44 g/cm³			
VOLUMEN DEL HUECO (cm³)	1297,92 cm³	1177,08 cm³			
PESO MATERIAL EXTRAIDO HUMEDO (g)	2732,0 g	2202,0 g			
HUMEDAD EN CAMPO (%)	10,0 %	10,2 %			
PESO MATERIAL EXTRAIDO SECO (g)	2483,6 g	1998,2 g			
DENSIDAD DEL MATERIAL (g/cm³)	1,914 g/cm³	1,698 g/cm³			
DENSIDAD MAXIMA LABORATORIO (g/cm³)	1,928 g/cm³	1,928 g/cm³			
HUMEDAD OPTIMA LABORATORIO (%)	9,0%	9,0%			
COMPACTACION TERRENO (%)	99,25	88,05			

VALOR PROMEDIO DE LA MUESTRA (Vm)		**NUMERO DE LA MUESTRA**	
DESVIACION ESTANDAR (S)		**K(P)**	
LIMITE INFERIOR DEL LOTE ESPECIFICADO (%)		**LIMITE INFERIOR Vi(P) LOTE (%)**	

OBSERVACIONES	

	ELABORO	**REVISO**	
FIRMA	Roberto Gómez		
NOMBRE	**ROBERTO GOMEZ**		
CARGO	**LABORATORISTA**	**COORDINADOR TECNICO**	

CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA	DENSIDAD Y PESO UNITARIO DEL SUELO EN EL TERRENO POR EL MÉTODO DEL CONO Y ARENA	VERSION 8,2
	INV E – 150 – 13; INV E – 161 – 13	01-ene-25

PROYECTO	COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS		
LOCALIZACION	CARTAGENA BOLIVAR — LA CAROLINA SECTOR PARQUE HEREDIA		
MATERIAL	SUB-RASANTE	**FECHA**	27-nov-25

NORMA INV E – 150 – 13; INV E – 161 – 13					
MUESTRA NUMERO	1	2	3	4	5
MARGEN	IZQUIERDO	DERECHO	IZQUIERDO	DERECHO	EJE
LOCALIZACION	K0+160	K0+158	K0+144	K0+146	K0+118
ESPESOR CAPA (m)					
PESO FRASCO Y ARENA INICIAL (g)	6490,0 g	6476,0 g	6462,0 g	6436,0 g	6418,0 g
PESO FRASCO Y ARENA RESTANTE (g)	2990,0 g	2624,0 g	2934,0 g	2940,0 g	2634,0 g
PESO ARENA TOTAL USADA (g)	3500,0 g	3852,0 g	3528,0 g	3496,0 g	3784,0 g
CONSTANTE DEL CONO (g)	1703,0 g	1703,0 g	1703,0 g	1703,0 g	1703,0 g
PESO ARENA EN EL HUECO (g)	1797,0 g	2149,0 g	1825,0 g	1793,0 g	2081,0 g
DENSIDAD DE LA ARENA (g/cm³)	1,44 g/cm³	1,44 g/cm³	1,44 g/cm³	1,44 g/cm³	1,44 g/cm³
VOLUMEN DEL HUECO (cm³)	1247,92 cm³	1492,36 cm³	1267,36 cm³	1245,14 cm³	1445,14 cm³
PESO MATERIAL EXTRAIDO HUMEDO (g)	2934,0 g	3044,0 g	2858,0 g	3026,0 g	2748,0 g
HUMEDAD EN CAMPO (%)	9,6 %	8,0 %	10,0 %	8,4 %	7,8 %
PESO MATERIAL EXTRAIDO SECO (g)	2677,0 g	2818,5 g	2598,2 g	2791,5 g	2549,2 g
DENSIDAD DEL MATERIAL (g/cm³)	2,145 g/cm³	1,889 g/cm³	2,050 g/cm³	2,242 g/cm³	1,764 g/cm³
DENSIDAD MAXIMA LABORATORIO (g/cm³)	1,928 g/cm³	1,928 g/cm³	1,928 g/cm³	1,928 g/cm³	1,928 g/cm³
HUMEDAD OPTIMA LABORATORIO (%)	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%
COMPACTACION TERRENO (%)	111,26	97,96	106,33	116,28	91,49

VALOR PROMEDIO DE LA MUESTRA (Vm)	104,67	**NUMERO DE LA MUESTRA**	5,00
DESVIACION ESTANDAR (S)	10,00	**K(P)**	0,953
LIMITE INFERIOR DEL LOTE ESPECIFICADO (%)	≥ 95	**LIMITE INFERIOR Vi(P) LOTE (%)**	95,14

OBSERVACIONES	EL LIMITE INFERIOR DEL LOTE ESTA POR ENCIMA DE 95% EL LOTE SE ACEPTA

	ELABORO	**REVISO**	
FIRMA	Roberto Gómez		
NOMBRE	**ROBERTO GOMEZ**		
CARGO	**LABORATORISTA**	**COORDINADOR TECNICO**	

CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA	DENSIDAD Y PESO UNITARIO DEL SUELO EN EL TERRENO POR EL MÉTODO DEL CONO Y ARENA	VERSION 8,2
	INV E – 150 – 13; INV E – 161 – 13	01-ene-25

PROYECTO	COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS		
LOCALIZACION	CARTAGENA BOLIVAR — LA CAROLINA SECTOR PARQUE HEREDIA		
MATERIAL	SUB-RASANTE	**FECHA**	07-nov-25

NORMA INV E – 150 – 13; INV E – 161 – 13					
MUESTRA NUMERO	1	2	3	4	
MARGEN	DERECHO	IZQUIERDO	DERECHO	IZQUIERDO	
LOCALIZACION					
ESPESOR CAPA (m)					
PESO FRASCO Y ARENA INICIAL (g)	5900,0 g	5876,0 g	5866,0 g	5844,0 g	
PESO FRASCO Y ARENA RESTANTE (g)	2040,0 g	1858,0 g	1958,0 g	2096,0 g	
PESO ARENA TOTAL USADA (g)	3860,0 g	4018,0 g	3908,0 g	3748,0 g	
CONSTANTE DEL CONO (g)	1703,0 g	1703,0 g	1703,0 g	1703,0 g	
PESO ARENA EN EL HUECO (g)	2157,0 g	2315,0 g	2205,0 g	2045,0 g	
DENSIDAD DE LA ARENA (g/cm³)	1,44 g/cm³	1,44 g/cm³	1,44 g/cm³	1,44 g/cm³	
VOLUMEN DEL HUECO (cm³)	1497,92 cm³	1607,64 cm³	1531,25 cm³	1420,14 cm³	
PESO MATERIAL EXTRAIDO HUMEDO (g)	2934,0 g	3186,0 g	3204,0 g	2836,0 g	
HUMEDAD EN CAMPO (%)	10,2 %	10,2 %	9,6 %	9,0 %	
PESO MATERIAL EXTRAIDO SECO (g)	2662,4 g	2891,1 g	2923,4 g	2601,8 g	
DENSIDAD DEL MATERIAL (g/cm³)	1,777 g/cm³	1,798 g/cm³	1,909 g/cm³	1,832 g/cm³	
DENSIDAD MAXIMA LABORATORIO (g/cm³)	1,717 g/cm³	1,717 g/cm³	1,717 g/cm³	1,717 g/cm³	
HUMEDAD OPTIMA LABORATORIO (%)	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%	
COMPACTACION TERRENO (%)	103,52	104,74	111,19	106,70	

VALOR PROMEDIO DE LA MUESTRA (Vm)		**NUMERO DE LA MUESTRA**	
DESVIACION ESTANDAR (S)		**K(P)**	
LIMITE INFERIOR DEL LOTE ESPECIFICADO (%)		**LIMITE INFERIOR Vi(P) LOTE (%)**	

OBSERVACIONES	EL LIMITE INFERIOR DEL LOTE ESTA POR ENCIMA DE 95% EL LOTE SE ACEPTA

	ELABORO	**REVISO**	
FIRMA	Roberto Gómez		
NOMBRE	**ROBERTO GOMEZ**		
CARGO	**LABORATORISTA**	**COORDINADOR TECNICO**	

Barrio el recreo
cl. 2º - # 80-D-23
Telefax: 6618027.
Cartagena D.T.

ANTONIO COGOLLO INGENIERIA S.A.S

INGENIERO CIVIL

Laboratorio
Urb. La Concepción
Cll. 1° No.1-101
Teléfono: 6816242

Obra TERRITORIO MIO - MILAN Fecha NOV-10-2025

Localización PARQUE HEREDIA

Para

ENSAYO DE DENSIDAD EN EL TERRENO

Abscisa	K0+30	K0+50							
Profundidad (metros)	SUB-RASANTE								
Material	ARCILLA CON GRAVA								
Peso Frasco y Arena inicial grs.	6254,00	6220,00							
Peso Frasco y Arena restante grs.	2700,00	2548,00							
Peso Arena Total usado grs.	3554,00	3672,00							
Constante del Cono grs.	1703,00	1703,00							
Peso Arena en el hueco grs.	1851,00	1969,00							
Densidad de la Arena grs/cm³	1,44	1,44							
Volumen del hueco cm³	1285,42	1367,36							
Peso Material extraido húmedo grs.	2622,00	2780,00							
% Humedad	8,00	8,40							
Peso Material extraido seco grs.	2427,78	2564,58							
Densidad del Material grs/cm³	1,89	1,88							
Densidad del Material Lbs/pie³	117,86	117,04							
Densidad Max. Lab. Lbs/pie³	107,10	107,10							
% Humedad Optima Laboratorio	4,20	4,20							
% De Compactación Terreno	110,04	109,28							
% De Compactación Especificado	90,00	90,00							

Observaciones:

Ing. Claudia Cogollo S

Anexo 10 – Bitácora de obra.

de labores implementadas en el botadero autorizado de biager.

Res de Interventoria

Res. Contratista

01 de Noviembre 2025 (Sabado)
se realiza reemplanteo de la via de Territorio Mio Parque Heredia, de acuerdo a compromisos adquiridos con la Comunidad. NO se registran más actividades de obra civil en ningun otro Frente de trabajo.

Res Interventoria

Res contratista

02 de Noviembre 2025 (Domingo)
No se registran actividades

Res Interventoria

03 de Noviembre 2025 (Lunes)
No se registran actividades en dia feriado.

Res de Interventoria

04 de Noviembre 2025 (Martes)
Se reiniciaron labores de obra civil en la conexion vial la carolina - parque heredia, se realizo replanteo de la conexion vial Territorio mio - Parque heredia durante la mañana con acompañamiento de la comunidad con la finalidad de establecer el verdadero lineamiento de los lotes en la zona, durante la tarde se realizo reunion con los propietarios para firmar que se encuentran de acuerdo con los lineamientos y desarrollo de la via por donde quedo el replanteo.

Res Interventoria

Res. Contratista

05 de Noviembre 2025 (Miercoles)
Durante la mañana, la comunidad aledaña en la conexion vial La carolina - Parque heredia, paralizo la continuacion de las obras, realizo presencia el supervisor de contrato y equipo de la secretaria de infraestructura de acuerdo a las sdicitudes hechas, por esto, se logro solucionar las inquietudes presentadas por los habitantes y se reiniciaron las obras durante la tarde.

JFMR
Res Interventoria

Res. Contratista

06 de NoViembre 2025 (Jueves)
En la conexion vial La carolina - Parque heredia se realizo excavacion para estructura de la via en el tramo K0+230 a K0+170 se registraron lluvias moderadas durante la mañana (2H), se realizo compactacion de la subrasante del tramo intervenido, se realizaron ensayos de calidad para garantizar la densidad de compactacion de la subrasante, se procedio a liberar el tramo para relleno con material de zahorra

JFMR
Res Interventoria

Res. Contratista

07 de Noviembre 2025 (Viernes)
Se registro actividad de descapote y replanteo en la conexion vial Territorio mio - Parque heredia desde la abscisa K0+000 a K0+100, se realizo lleno en la conexion La carolina - Parque heredia adyacente al boxculver que conecta los dos sectores para uso de volquetas del proyecto. Se realizo resocializacion del proyecto a solicitud de la comunidad al termino de la jornada laboral.

JFMR
Res Interventoria

Res. Contratista

08 de Noviembre 2025 (sabado)
Se registro actividad de relimpia en ambos frentes K0+000 a K0+100

JFMR
Res Interventoria

Res. Contratista

09 de Noviembre 2025 (Domingo)
No se registran actividades.

Res Interventoria

10 de Noviembre 2025 (Lunes)
Iniciando la semana con las labores de obra civil en la conexion vial La carolina - Parque heredia se extendio el proceso de excavacion para la estructura de la via en el tramo desde K+0230 a K0+143, igual mente se iniciaron actividades de limpieza y excavacion en la conexion vial Territorio mio - Parque heredia.

Res Interventoria

Res. Contratista

11 de Noviembre 2025 (Martes)
Continuando con las labores de obra civil en la conexion vial La carolina - Parque heredia se continuo el proceso de excavacion para la estructura de la via en el tramo desde K0+230 a K0+143 y continuaron las actividades de limpieza y excavación en la conexion vial Territorio mio - Parque heredia.

Res Interventoria.

Res. Contratista

12 de Noviembre 2025 (Miercoles)
Se inicio la colocacion de encapuchado para desagües de aguas negras provenientes de las viviendas, se pauso el trabajo debido a lluvias (2H). Se continua con la limpieza y excavacion en la conexion vial Territorio mio para la estructura de la via. Durante inspeccion al frente La carolina se constato la ejecucion de actividades con personal que no presentaba afiliacion activa al sistema de seguridad social y sin portar los EPP obligatorios, ademas figurando como trabajador independiente, habiendo subcontratistas limitadas.

Res Intrventoría

Res. Contratista

13 de Noviembre 2025 (Jueves)
Se instalaron banderines informativos alusivos a la obra y a la alcaldia de Cartagena, se termino la colocacion de encapuchado para desague de aguas negras y por causa de lluvias se estuvo realizando la extraccion de aguas mediante motobomba antes de labores. El proceso de limpieza y excavacion en la conexion vial Territorio mio continua sin afectaciones mayores por lluvia.

Res Interventor2 Res. Contratista.

14 de Noviembre 2025 (Viernes)
El contratista no llevo a cabo labores de obra en campo debido a las condiciones sociales y de trafico presentes en el marco de los eventos conmemorativos de las fiestas de la independencia. La interventoria emite el oficio CPLC-111.11.2025, a causa de la reiteracion de condiciones inseguras, notificando al contratista las no conformidades y exigiendo: - Regularizacion de la vinculacion laboral. - Afiliacion al sistema general de seguridad social conforme al IBC ofertado. - Entrega y uso obligatorio de EPP.

Res Interventoria Res. Contratista

15 de Noviembre 2025 (Sabado)
El contratista no llevo a cabo labores de obra en campo debido a las condiciones sociales y de trafico presentes en el marco de los eventos conmemorativos de las fiestas de la independencia.

Res Interventoría Res. Contratista

16 de Noviembre 2025 (Domingo)
No se registraron actividades.

Res Interventoría

17 de Noviembre 2025 (Lunes)
No se registran actividades en dia feriado.

Res Interventor2.

18 de Noviembre 2025 (Martes)
En el tramo conexion vial Territorio mio - Parque heredia no se realizaron actividades de obra en ninguna abscisa de la via devido a las lluvias del dia anterior que sobresaturaron el terreno. Por otro lado en la conexion vial La carolina - Parque heredia el area de excavacion presenta acumulacion de agua lluvia por lo que se esta drenando con motobomba y trabajo manual.

Res. Contratista

Res Interventoria

19 de Noviembre 2025 (Miercoles)
Se avanzo la excavacion del terreno para estructura de la via en la conexion vial Territorio mio - Parque heredia desde K0+30 a K0+50. En el tramo de conexion vial La carolina - Parque heredia la excavacion sigue drenando agua con ayuda de motobomba y trabajo manual.
Durante acompañamiento tecnico de SST se registra reincidencia de personal realizando instalacion de banderines sin EPP y sin cumplir medidas de proteccion, se notifico inmediatamente a profesional SST del contratista y se suspendieron actividades en conexion vial Territorio mio - Parque heredia.

Residente Interventoria

Res. Contratista

20 de Noviembre 2025 (Jueves)
Se avanzo el trabajo de excavacion en conexion vial Territorio mio - Parque heredia hasta K0+80, a partir de K0+70 se evidencia una falla en el terreno y se plantea extender triturado de piedra rajon para estabilizar el terreno, De igual manera en conexion vial La carolina - Parque heredia por la saturacion en el terreno se plantea extender triturado de 4" a 6" para estabilizar de la abscisa K0+110 a K0+120

Res Interventoria

Res. Contratista

21 de Noviembre 2025 (Viernes)
En la conexion vial Territorio mio - Parque heredia se avanzó la excavacio de K0+30 a K0+100, se aplazan los ensayos de densidad de suelo al encontrarse saturado el terreno tras lluvias nocturnas. En conexion vial La carolina - Parque heredia se continua estabilizando la subrasante con triturado de piedra rajon hasta K0+150.

Res Interventoría

Res. Contratista

22 de Noviembre 2025 (Sabado)
Se extiende la excavacion de conexion vial Territorio mio - Parque heredia de K0+30 a K0+120 y se hace limpieza y descapote hasta K0+150, se extendio triturado de piedra rajón en falla entre K0+60 y K0+70 se plantea hacer lo mismo con otras fallas que aparecen a partir de K0+100. Se realizaron dos pruebas de densidad entre K0+30 y K0+50. En conexion vial La carolina - Parque heredia se continua estabilizando la subrasante de la excavacion con triturado de rajón.

Res Interventoría

Res. Contratista

23 de Noviembre 2025 (Domingo)
No se registraron actividades.

Res Interventoría

24 de Noviembre 2025 (Lunes)
En conexion vial Territorio mio - Parque heredia se avanza en la colocación de geotextil desde abscisa K0+30 a K0+70, se empiezan excavaciones desde K0+130 y trabajos de limpieza y descapote hasta K0+170. En conexion vial La carolina - Parque heredia Se realizo trabajo de compactación del triturado de piedra rajon a lo largo de la excavacion, abscisas K0+200 a K0+120.
Durante acompanamiento tecnico SST, en conexion vial Territorio mio se detectaron nuevas reincidencias del mismo personal - Sin elementos de proteccion personal - Sin seguridad social integral activa - En un frente previamente suspendido por condiciones inseguras.

Todo esto fue nuevamente notificado al profesional SST del contratista, resaltando el incumplimiento de la garantia de afiliacion al sistema de seguridad social integral - Suministro y uso adecuado de EPP - Implementacion de medidas de prevencion y control SG-SST e instrucciones tecnicas impartidas por la interventoria.

Res. Interventoria

Res. contratista

25 de Noviembre 2025 (Martes)

En conexion vial La carolina - Parque heredia se verificaron los niveles de la capa de piedra rajon compactada junto al personal de topografia y se constataron niveles promedio de 15cm, se procedio a liberar el tramo en cuestion entre K0+200 y K0+120 y se inicio el llenado de la capa de zahorra, 15 cm previa instalacion del geotextil. En conexion vial Territorio mio - Parque heredia igual se procedio a llenado de la capa de zahorra desde K0+30 a K0+70; en la abscisa K0+90 aparece un flujo de agua que cruza la excavacion, se plantea bloquear el origen del flujo de agua con mezcla de material de excavación y piedra rajón, se replantea con topografia de la via en la curva en K0+100 para evitar la contrapendiente e invadir predio privado.

Res Interventoria

Res. Contratista.

26 de Noviembre 2025 (Miercoles)

En conexion vial La carolina - Parque heredia se extendio y compacto material de zahorra desde abscisas K0+200 a K0+140 previa verificacion de calidad de compactacion por ensayo de densidad se libera ese tramo para extension de material de subbase. En conexion vial Territorio mio - Parque heredia se excava falla entre abscisas K0+110 y K0+120 tras el muro de la valla por demoler, se bloquea con material de excavacion y piedra rajón la entrada del flujo de agua en K0+90 y se excava falla entre K0+160 y K0+170, Se plantea sobre excavar al presentarse

aflorxcion constante de agua en ese punto.

Res. Interventoria

Res Contratista

27 de Noviembre 2025 (Jueves)

En conexion vial La carolina - Parque heredia se hace replanteo con topografia de la zona del muro de contencion en el boxculvert, se realizaron los atraques de las ultimas tres tuberias de desague provenientes de las viviendas y se empezo a extender material de subbase desde la abscisa K0+200. En conexion vial Territorio mio - Parque heredia se demolio el muro de la valla y se empezo a rellenar con piedra rajón la falla contigua a el entre abscisas K0+110 y K0+120, se determina esperar a que el agua en el area excavada ente K0+160 y K0+170 se drene para no sobrexcavar y mientras tanto se seguira excavando desde K0+170.

Res. Interventoria

Res. Contratista

28 de Noviembre 2025 (Viernes)

En conexion vial Territorio mio - Parque heredia se continuan los tabajos de limpieza y excavacion entre las abscisas K0+160 y K0+180, se termina de estabilizar con capa de piedra rajon, 30cm, La zona donde cruzaba el canal y la valla entre abscisas K0+110 y K0+120, tras verificar las densidades en subrasante se liberan para extender zahorra las abscisas de K0+120 a K0+140 y de K0+90 a K0+110, se pospone ensayo de densidad por saturacion y deformacion en la capa de zahorra y se procede a sacarlo y reemplazarlo entre K0+40 y K0+50. En conexion vial La carolina - Parque heredia se realizan los detalles de compactacion de los bordes de via y manhole y se empieza a extender material de subbase de K0+200 a K0+160. Durante el dia, con el personal social se hicieron socializaciones en la institucion E.R. Argentina y miembros de la junta de accion comunal de Parque heredia

Res. Interventoria

Res. Contratista

Todo esto fue nuevamente notificado al profesional SST del contratista

29 de Noviembre 2025 (Sabado)

Por la situacion de lluvias presentadas durante la noche anterior el terreno excavado en todos los frentes de obra se encuentra saturado y no permite el uso de maquinaria, en conexion vial La carolina - Parque heredia se adelantaron trabajos de demolicion de asfalto y andenes desde KO+210 KO+280. En conexion vial Territorio mio - Parque heredia no se realizo ninguna actividad de obra civil ya que el terreno no permitia la movilidad de maquinaria. Durante el dia se estuvo haciendo reconocimiento con el ing. geoforestal, de la zona del canal calicanto entre condominio carioca y Acuacar y se estuvieron haciendo sondeos de percusion en varios puntos donde se proyecta el intercambiador.

Res. Residente

Res Contratista

30 de Noviembre 2025 (Domingo)

No se registraron actividades

Res. Residente

1 de Diciembre 2025 (Lunes)

En Conexion vial La carolina - Parque Heredia se continua extendiendo material de subbase desde la abscisa KO+200 a KO+140, debido a la saturacion del terreno por lluvias nocturnas no se avanzo en ningun otro proceso. En conexion vial Territorio mio - Parque Heredia se realizo labor de compactacion de subrasante en KO+120 a KO+130 y KO+180 a KO+220, y se realizo ensayo de densidad en capa de zahorra en la abscisa KO+65, posponiendo mas ensayos por saturacion del terreno.

Anexo 11 – Informe SST (6.1)

INFORME MENSUAL SST DE INTERVENTORÍA No. 3

“COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA “INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA”, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”

CONTRATO NO. LP-SID-002-2025

CONSORCIO ME CAROLINA

INFORME DE GESTIÓN SHEQ No. 3

PERIODO
1 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 3

OBJETIVO GENERAL 4

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 4

GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) 6

1. ESTADISTICAS 8
 1.1 PERSONAL EN OBRA 8
 1.2 ACCIDENTALIDAD EN OBRA 8
2. CHARLAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 9
3. MAQUINARIA Y EQUIPOS 10
4. INSPECCIONES DE SEGURIDAD 11

CONCLUSIÓN 12

INTRODUCCION

La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) constituye una disciplina técnico-preventiva orientada a la identificación, evaluación y control de los peligros y riesgos derivados de las condiciones laborales, con el fin de prevenir accidentes de trabajo, enfermedades laborales y promover la protección integral de la salud de los trabajadores. En el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), su aplicación es un componente obligatorio y transversal para el desarrollo seguro y sostenible de los proyectos de infraestructura vial.

En proyectos de adecuaciones viales asociados a la construcción y operación de un intercambiador vial, la Seguridad y salud en el Trabajo adquiere especial relevancia debido a la exposición permanente a riesgos críticos, tales como tránsito vehicular activo, trabajos en vía pública, operación de maquinaria pesada, excavaciones, señalización temporal y condiciones cambiantes del entorno. En este contexto, la implementación de controles operacionales, señalización preventiva y restrictiva, planes de manejo de tránsito, procedimientos seguros de trabajo y el uso adecuado de Elementos de Protección Personal (EPP) no solo responde a una exigencia legal, sino que constituye una estrategia fundamental para salvaguardar la vida y salud de los trabajadores, usuarios de la vía y terceros.

La adopción de medidas de SST conforme a la normativa vigente —entre ellas la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás disposiciones aplicables— permite minimizar la ocurrencia de eventos no deseados, garantizar la continuidad operativa del proyecto y contribuir al mejoramiento de los indicadores de desempeño en seguridad, calidad y productividad.

El presente informe tiene como objetivo evaluar los peligros y riesgos existentes, verificar las medidas de prevención y control implementadas y proponer acciones correctivas y de mejora, cuando a ello haya lugar, en el proyecto **“COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA “INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA”, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”**, asegurando el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales en materia de SST.

Este análisis busca no solo verificar la conformidad normativa, sino también fortalecer una cultura de prevención que priorice la integridad física, mental y social de todas las personas vinculadas al proyecto, en concordancia con los principios de mejora continua y responsabilidad social.

OBJETIVO GENERAL

Ejercer la función de Interventoría en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) mediante la verificación, seguimiento y control del cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista, en la ejecución de las actividades del proyecto COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, con el fin de prevenir accidentes de trabajo, enfermedades laborales y afectaciones a terceros, garantizando el cumplimiento de la normativa legal vigente y de las obligaciones contractuales en materia de SST.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Realizar la identificación de peligros y evaluación de riesgos asociados a las actividades del proyecto, con el propósito de verificar la adopción de medidas de prevención y control acordes con la jerarquía de controles establecida en el SG-SST.

- Verificar y hacer seguimiento a la implementación, mantenimiento y eficacia de las medidas de control en SST adoptadas por el contratista, especialmente aquellas relacionadas con trabajos en vía pública, control del tránsito, operación de maquinaria y equipos, y actividades de alto riesgo.

- Supervisar el cumplimiento de la normativa legal vigente y de las obligaciones contractuales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo establecido en la Ley y demás disposiciones aplicables al sector de la construcción e infraestructura vial.

- Verificar la adecuada implementación de la señalización preventiva, informativa y restrictiva, así como de los planes de manejo de tránsito y control de accesos, con el fin de proteger a los trabajadores, usuarios de la vía y terceros ajenos al proyecto.

- Evaluar la dotación, uso y mantenimiento de los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos para cada actividad, de acuerdo con los riesgos identificados, los procedimientos de trabajo seguro y la normatividad vigente.

- Identificar, documentar y comunicar oportunamente actos y condiciones inseguras, desviaciones e incumplimientos en materia de SST, y formular requerimientos, recomendaciones y acciones correctivas y preventivas al contratista.

- Hacer seguimiento a la atención y cierre de las acciones correctivas y planes de mejora derivados de inspecciones, informes, auditorías, incidentes o accidentes de trabajo.

- Contribuir, desde el rol de Interventoría SST, al fortalecimiento de la cultura de prevención, promoviendo el cumplimiento de los estándares mínimos y la mejora continua del desempeño en Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del proyecto.

SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Durante el periodo correspondiente al mes de noviembre de 2025, la Interventoría en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) realizó actividades de verificación, seguimiento y control al cumplimiento de los programas HSEQ implementados por el contratista, conforme a lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), los requisitos contractuales y la normativa legal vigente.

Las acciones de interventoría se enfocaron en la supervisión de las condiciones de seguridad y salud presentes durante la ejecución de las siguientes actividades operativas:

- Descapote con uso de maquinaria amarilla.
- Excavación mecánica a nivel de subrasantes.
- Levantamientos topográficos.

Desde interventoría el objetivo principal fue verificar que dichas actividades se ejecutaran bajo condiciones seguras, con la aplicación efectiva de medidas de prevención y control del riesgo, y que fueran desarrolladas exclusivamente por contratistas autorizados y personal competente.

Para tal fin, se realizó seguimiento a la implementación de controles administrativos y operativos, evidenciando principalmente:

- Verificación de la elaboración, diligenciamiento y vigencia de los formatos preoperacionales de maquinaria amarilla.
- Revisión y seguimiento a la elaboración y socialización de los Análisis de Trabajo Seguro (ATS) específicos para cada actividad.
- Verificación de la ejecución de charlas de seguridad y/o inducciones operativas previas al inicio de las labores.
- Inspección del uso adecuado y obligatorio de los Elementos de Protección Personal (EPP) conforme a los riesgos identificados.
- Seguimiento a la disponibilidad, señalización y estado de los equipos y elementos de atención de emergencias en las áreas intervenidas.

HALLAZGOS Y ACCIONES CORRECTIVAS

Como resultado de las actividades de seguimiento e inspección en campo realizadas por la Interventoría, si bien se evidenció el cumplimiento general de lo programado para el periodo evaluado, se identificaron actos y condiciones inseguras que, aunque no derivaron en accidentes de trabajo, representaban desviaciones frente a los controles establecidos y requirieron acciones correctivas inmediatas.

Entre los principales hallazgos se registraron:

- Ingresos no controlados de personal ajeno a las zonas de operación de maquinaria.
- Posturas inadecuadas adoptadas durante la ejecución de levantamientos topográficos.
- Deficiencias en la señalización preventiva y delimitación de áreas de excavación.

Frente a estos hallazgos, la Interventoría SST realizó los respectivos requerimientos y recomendaciones técnicas al contratista, verificando la implementación de las siguientes acciones correctivas:

- Reforzamiento de los controles de acceso, delimitación física y señalización de las zonas críticas de operación.
- Ejecución de reentrenamientos al personal en prácticas de trabajo seguro, ergonomía y control de riesgos.
- Instalación y mejora de la señalización temporal, dispositivos visuales de advertencia y barreras de seguridad en áreas de excavación.

ACCIONES DE MEJORA CONTINUA

En el marco del seguimiento al ciclo de mejora continua del SG-SST, la Interventoría formuló y recomendó acciones orientadas a fortalecer el control operacional y reducir la recurrencia de desviaciones, entre las cuales se destacan:

- Incrementar la frecuencia de las inspecciones programadas de seguridad en campo.
- Implementar listas de verificación específicas para actividades de descapote, excavación y operación de maquinaria amarilla.
- Adoptar un sistema formal de reporte de actos y condiciones inseguras
- Desarrollar reentrenamientos periódicos a contratistas y operadores, enfocados en riesgos críticos asociados al uso de maquinaria pesada y trabajos en vía.
- Reforzar el control en la realización de actividades y procurar sean realizadas por el personal de los subcontratistas aprobados.

1. ESTADISTICAS

1.1 PERSONAL EN OBRA

Interventoría evidencio el personal subcontratista que ejecuta labores en campo obteniendo como resultado la siguiente información:

CONTRATISTAS Y SUB-CONTRATISTAS						
EMPRESA O CONTRATISTA	NOVEDAD			FECHA	NÚMERO DE TABAJADORES	ACTIVIDAD
	ACTIVO	INGRESO	SALIDA			
KMDC MAQUICAR S.A.S	6	8			14	Movimiento de tierra
ALEX CONSTRUCIONES S.A.S	8	0	2	nov-25	6	Retiro de sardineles y demolición de andenes
GMH TOPOGRAFIA	3	1			4	Levantamiento topograficos

1.2 ACCIDENTALIDAD EN OBRA

Durante la ejecución de las actividades programadas, interventoría realizó el seguimiento y verificación a los peligros inherentes a las operaciones desarrolladas en el proyecto, constatando que los mismos fueron identificados, evaluados y gestionados por el contratista de conformidad con los procedimientos establecidos en su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la normativa legal vigente.

Como resultado del ejercicio de interventoría y del control operacional verificado en campo, no se registraron accidentes de trabajo durante el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2025, evidenciando un adecuado desempeño en materia de prevención de riesgos laborales durante el periodo evaluado.

Las estadísticas reportadas fueron verificadas y soportadas mediante los certificados de accidentalidad emitidos por las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) correspondientes, los cuales amparan al Consorcio ME La Carolina y a los sub contratistas autorizados, en cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales aplicables.

Anexo 13. Certificados de accidentalidad.

2. CHARLAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Interventoría realizó seguimiento y verificación a la implementación del programa de capacitaciones y charlas de seguridad ejecutado por el contratista, evidenciando que dichas actividades se desarrollaron conforme a la planificación establecida en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Como resultado de la verificación realizada en campo y del análisis de los registros soportes, se observó que las charlas de seguridad contribuyeron al fortalecimiento del comportamiento seguro de los trabajadores, al incremento del nivel de conocimiento frente a los riesgos asociados a las actividades ejecutadas y al cumplimiento de los objetivos preventivos definidos, en concordancia con los lineamientos normativos y contractuales vigentes.

Anexo. Charlas de seguridad y salud en el trabajo

TEMA	FECHA	DURACION (Minutos)	Liderada por	No. De asistentes DIRECTO	No. De asistentes INDIRECTO	TOTAL	REGISTRO FOTOGRAFICO
Seguridad en las areas de trabajo	8/11/2025	20	Consorcio ME		6	6	
Reporte de condiciones de seguridad	12/11/2025	25	KMDC		6	6	
Codigo de colores puntos ecologicos	21/11/2025	30	Consorcio ME	2	8	10	
Brigadas y como actuar en caso de emergencia	24/11/2025	35	KMDC	2	5	7	
El extintor y su uso correcto	25/11/2025	20	KMDC		8	8	
Botiquin de primeros auxilios	26/11/2025	25	KMDC		11	11	
Camilla de emergencia y como se usa en un traslado	28/11/2025	20	KMDC		6	6	
La acera es para los que caminan todos tenemos derecho a usarla de forma segura	29/11/2025	25	Consorcio MF	7		7	
Supervicion Activa	29/11/2025	30	Consorcio ME	5		5	

3. MAQUINARIA Y EQUIPOS

Durante el periodo evaluado, la Interventoría realizó seguimiento y verificación a la maquinaria empleada para la ejecución de las actividades del proyecto, constatando que el contratista dispuso de los equipos requeridos para el desarrollo de las labores, conforme a la planificación operativa.

La Interventoría verificó la ejecución de los procedimientos preoperacionales a cada uno de los equipos utilizados, con el fin de validar su adecuado estado mecánico, condiciones de seguridad y operatividad previa al inicio de las actividades, en cumplimiento de los lineamientos del SG-SST.

Como resultado de dichas verificaciones, se evidenció la identificación oportuna de una falla en el motor de arranque de uno de los equipos, situación que fue reportada de manera inmediata, procediéndose al retiro preventivo del vibro compactador involucrado, el cual fue remitido al área de mantenimiento para la ejecución de las actividades correctivas correspondientes, evitando así la materialización de riesgos asociados a fallas mecánicas.

Listado de maquinaria utilizada durante el periodo

EQUIPO/MAQUINARIA	**PLACA/SERIE**
EXCAVADORA	EX2
EXCAVADORA	EX3
MINICARGADOR	MB5
MINICARGADOR	MJ4
RETROEXCAVADORA	PJ2
RETROEXCAVADORA	PJ4
VIBROCOMPACTADOR	VB1
VIBROCOMPACTADOR	VB2
VOLQUETA	SOS 789
VOLQUETA	TSQ 009

Adicionalmente, interventoría verificó que la maquinaria antes mencionada cuenta con sus programas de mantenimiento preventivo y correctivo, así como con las hojas de vida de los equipos, en las cuales se evidencia la trazabilidad de las intervenciones realizadas, en concordancia con los requisitos de seguridad operativa y control del riesgo mecánico establecidos en la normativa vigente.

Anexo. Preoperacionales

4. INSPECCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Como resultado de la verificación y seguimiento realizados por interventoría a la implementación del programa de inspecciones, se identificaron diversos aspectos y desviaciones que permitieron formular requerimientos y recomendaciones técnicas al contratista, orientadas a la adopción de acciones correctivas y preventivas.

Interventoría constató que algunas de las situaciones identificadas fueron atendidas de manera inmediata, mitigando el riesgo asociado; mientras que otras permanecen pendientes de ejecución, al requerir procesos de planificación, asignación de recursos o ajustes operativos, sobre las cuales se mantiene seguimiento hasta su cierre efectivo, en el marco del ciclo de mejora continua del SG-SST.

TIPO DE INSPECCION	RESPONSABLE
Inspección de excavaciones	Consorcio ME la carolina
Inspección de extintores	Consorcio ME la carolina
Inspección de botiquín	KMDC Maquicar
Inspección de Camilla	KMDC Maquicar
Inspección de Extintor	KMDC Maquicar
Inspección de EPP	KMDC Maquicar
Inspección de Orden Y Aseo	KMDC Maquicar
Inspección preoperacional	KMDC Maquicar

CONCLUSION

Como resultado del ejercicio de Interventoría en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) realizado durante el periodo evaluado, se concluye que el proyecto presenta un avance significativo en la gestión de los riesgos laborales, evidenciado en la implementación y seguimiento de los controles operacionales definidos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

Durante la ejecución de las actividades de obra, la interventoría verificó avances tanto en el componente técnico-operativo como en la gestión preventiva, destacándose la aplicación de Análisis de Trabajo Seguro (ATS), inspecciones preoperacionales de maquinaria, uso de Elementos de Protección Personal (EPP), ejecución de charlas de seguridad y seguimiento a las condiciones de trabajo en actividades de alto riesgo. No obstante, se identificaron deficiencias recurrentes relacionadas principalmente con el control de accesos a zonas de trabajo, la señalización temporal, posturas ergonómicas durante actividades específicas, el cumplimiento sostenido de los controles operacionales y control de desarrollo de actividades las cuales requieren fortalecimiento.

En el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2025, no se registraron accidentes de trabajo, indicador verificado por la Interventoría SST mediante los certificados de accidentalidad emitidos por las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) correspondientes. Si bien este resultado evidencia la efectividad parcial de las medidas preventivas implementadas, no exime de la obligación de continuar reforzando los controles, en atención a las desviaciones identificadas durante las inspecciones de campo.

Así mismo, interventoría identificó actos y condiciones inseguras que fueron oportunamente comunicadas al contratista, evidenciándose la implementación de acciones correctivas inmediatas y la formulación de planes de acción para aquellas situaciones que requieren planificación y seguimiento. Sin embargo, se hace necesario mejorar la oportunidad en el cierre de las acciones correctivas, fortalecer la planificación preventiva y asegurar la sostenibilidad de los controles implementados.

Desde el rol de interventoría, se recomienda continuar fortaleciendo el SG-SST, priorizando la mejora continua, el seguimiento estricto a las acciones pendientes y el reforzamiento de la cultura de seguridad, con el fin de corregir las deficiencias existentes, prevenir la materialización de riesgos y garantizar la protección integral de los trabajadores, terceros y

comunidades aledañas. El mantenimiento del equilibrio entre el avance del proyecto y la seguridad y salud en el trabajo debe consolidarse como un principio transversal para la ejecución responsable, eficiente y sostenible de las actividades.



Milagro del Carmen Jiménez Román

C.C N° 1.047.446.034

Licencia SST N° 487

Anexo 12 – Relación de quipo y maquinaria (6.7)

EX2.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

No. 9070

No. DE REGISTRO	MARCA	LINEA	AÑO MODELO
MC012706	VOLVO	ECR88	2014

TIPO DE MAQUINARIA	CLASE	No. SERIE
CONSTRUCCION	EXCAVADORA	VCE0EC88H00016545

COLOR(ES)	No. MOTOR	RODAJE
AMARILLO	11531	ORUGAS

PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS

PESO	ALTO	ANCHO	LARGO
5880 Kg	2580 mm	2000 mm	5800 mm

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
KMDC MAQUI-CARGUE S.A.S	NIT 900.753.717

LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S)

IDENTIFICACIÓN

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOYTTE MCPAL TURBACO

FECHA REGISTRO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO
27-01-2016	27-01-2016	******

ORIGEN	DEC. IMPORTACIÓN	FECHA DE LEVANTE
IMPORTACIÓN	882014000124457	18/09/2014

ESTA TARJETA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

TM02000007742

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año **2014**

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

882014000124457-5

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social			
830065609	5	CHANEME COMERCIAL S.A.			
13. Dirección		**15. Teléfono**	**12. Cód. Admón.**	**16. Cód. Dpto**	**17. Cód. Ciudad Municipio**
AV DE LAS AMERICAS 50 51		4470555	88	11	001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT)	25. DV.	26. Razón social del declarante autorizado	27. Tipo usuario	28. Cód. usuario
830008623	6	AGENCIA DE ADUANAS HECADUANAS S.A.S NIVEL 1	26	0261
29. Número documento de identificación		**30. Apellidos y nombres**		
66938895		ANA MARIA OBANDO PORTOCARRERO		

31. Clase Importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34.No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CLO	13908	No. 920149340	2014 - 09 - 18	No. EUKOMUCB532423	2014 - 07 - 28

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	47. Ciudad	48. Cod.País Exportador
VOLVO CONSTRUCTION EQUIPMENT AB	ESKILSTUNA	764

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior	50. E-mail
SE-631 85	4616152947

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cvs.
0001658328	2014 - 07 - 28	920	3	169	11	varios	1,979.97

S	59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
	8429520000	XX	XX	C200	XX	XXXX	XX	190	XXX

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs. dcms.	72. Peso neto kgs. dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.
05	01	764	8,910.00	8,910.00	PK	1	1	U	1.00

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD
64,936.00	5,798.00
80. Valor Seguros USD	**81. Valor Otros Gastos USD**
10.00	0.00
82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	**83. Ajuste valor USD**
5,808.00	0.00

84. Valor aduana USD	85. Código registro o licencia	86. Número
70,744.00	X	XXXXXXXXX

87. Cod. oficina	88. Año	89. Programa No	90. Cód Interno del Producto
99	XXXX	XXXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	92 0.00	93 140,070,998	94 0	95 0	96 0
I.V.A.	97 16.00	98 140,070,998	99 22,411,000	100 0	101 0
Salvaguardia	102 0.00	103 0	104 0	105 0	106 0
Derechos Compensatorios	107 0.00	108 0	109 0	110 0	111 0
Derechos Antidumping	112 0	113 0	114 0	115 0	116 0
Sancion	117 0	118 0	119 0	120 0	
Rescate	121 0	122 0	123 0	124 0	
		Total	125 22,411,000		126 0

91. Descripción de las mercancías(No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, señales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)

DO 609300614-001 UAP: 453 PEDIDO TRAMITE: 2014-85-535 DECLARACION(1-1) CÓDIGO U.A.P 453, NOS ACOGEMOS AL DECRETO 723 DE 10/04/201 4 DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, NOS ACOGEMOS A LA RESOLUCION 0025 DEL 21/02/2013 - DESCRIPCIONES MÍNIMAS, NOS ACOGEMOS A LA RESOLUCÓN 846 DEL 2004 DE LA CAN,, MAQUINARIA INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCIÓN PARA SER UTILIZADA FUERA DE LA RED DE CA RRETERAS, MERCANCÍA NUEVA. FACTURA: 0001658328 FECHA: 2014-07-28 . PRODUCTO: EXCAVADORA, MARCA: VOLVO, MODELO: ECR88 PLUS, REFERE NCIA: ECR88, USO O DESTINO: EN INDUSTRIA Y CONSTRUCCION,; COMPACT EXCAVADOR MODEL, TYPE: ECR88, VIN S/N: VCE0EC88H00016545, SERIA L: 16545, VEHICLE NUMBER: 0002064165, COLOR: AMARILLO CON GRIS, MOTOR MARCA VOLVO ENGINE MODEL: D3-4DCAE3, (continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 882014000124457 133. Feha: 2014 09 18

134. Levante No. 882014000099165	135. Fecha	Firma funcionario responsable	136. Nombre 137. C.C. No.
	2014 - 09 - 18		

Firma declarante	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	**980. Pago Total $** 0 996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) CORPBANCA HELM Autoadhesivo 06308020637031 Fecha presentación 2014-09-18 15:05:00 Valor pagado $0

DIAN
REPÚBLICA DE COLOMBIA

MUISCA

Declaración de Importación

Aceptación : **882014000124457-5**
Subpartida : **8429520000**

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros)

ENGINE POWER KW: 40,3, ENGINE SERIAL N°: 11531, ENGINE ARTICLE N°: 14653634, ENGINE POWER: 42.5, ENGINE DATE MFG: 140711, OUT PUT 42,5 KW 2000RPM, 16 VALVE, COLOR VERDE MADE IN JAPON, CABINA MODEL NAME: ECR88, ROPS/TOPS SERIAL: EG0070, IDENTIFICATION: ROPS: ISO 12117-2 TOPS: ISO12117, MAX MACHINE MASS KG: 10000, ANTEBRAZO N°IMPRESO: BK14B07 MARCA VOLVO, BRAZO N° IMPRESO: Y5TLG12009ED CON PALA Y SISTEMA DE ORUGAS, CUCHARA DESCRIPCION BUCKET MODEL ORDER: 14632961 SERIAL: 14071103 SUPPLIER CODE: 11796 RATED CAPACITY (ISO/SAE) M3 0,333 WEIGHT: 205 KG CUTTING WIDTH: 900MM TOOT PART: 15603435 ADAPTER PARTE: 15603437, CON CATALOGOS, MANUELAES, CD, LLAVES DEMAS ACCESORIOS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO, SIN HERRAMIENTA. MERCANCIA NUEVA, PAIS DE ORIGEN KOREA CANT (1) U//XXX

XXXX

CERTIFICACION

RASTRACK S.A.S. con NIT **830.126.626-3** certifica que la empresa KMDC MAQUI - CARGUE SAS con identificación NIT No. 900753717, posee un dispositivo de Monitoreo y Localización GPRS para la máquina relacionada a continuación.

TIPO: EXCAVADORA

MARCA: VOLVO

SERIAL CHASIS: VCE0EC88H00016545

SERIAL MOTOR: 11531

SERIAL DE GPS: RAS90CK14923

IMEI DEL GPS: 863719064858849

TIPO DE DISPOSITIVO: GPRS (SENCILLO)

ORIGEN DEL GPS: IMPORTADO (FABRICA)

Estimado Cliente para efectos de movilización de maquinaria amarilla recuerde validar antes de iniciar el viaje que su equipo de monitoreo se encuentra reportando y que su máquina cuente con la placa de identificación de monitoreo Rastrack.

Se expide el día viernes, 08 de agosto 2025

Cordialmente

Rastrack S.A.S
NIT. 830.126.626-3

Siomara Zapata
Servicio al cliente
Rastrack S.A.S

EX3

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

Libertad y Orden

No. 62363

No. DE REGISTRO	MARCA	LINEA	AÑO MODELO
MC050800	VOLVO	EC55BPRO	2014

TIPO DE MAQUINARIA	CLASE	No. SERIE
CONSTRUCCION	EXCAVADORA	VCEEC55BLF0038902

COLOR(ES)	No. MOTOR	RODAJE
AMARILLO	31121	ORUGAS

PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS

PESO	ALTO	ANCHO	LARGO
5050 Kg	2580 mm	1020 mm	5930 mm

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
KMDC MAQUI-CARGUE S.A.S	NIT 900.753.717

LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S)

IDENTIFICACIÓN

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA

FECHA REGISTRO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO
10-09-2019	10-09-2019	******

ORIGEN	DEC. IMPORTACIÓN	FECHA DE LEVANTE
IMPORTACIÓN	482016000541087	21/11/2016

ESTA TARJETA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

TM02000033565

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año 2016

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

482016000541087-1

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	11. Apellidos y nombres o Razón Social
830065609	5	CHANEME COMERCIAL S.A.

13. Dirección	15. Teléfono	12. Cód. Admón.	16. Cód. Dpto	17. Cód. Ciudad Municipio
AV DE LAS AMERICAS 50 51	4470555	48	11	001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT)	25. DV	26. Razón social del declarante autorizado	27. Tipo usuario	28. Cód. usuario
830008623	6	AGENCIA DE ADUANAS HECADUANAS SAS NIVEL 1	26	0261

29. Número documento de identificación	30. Apellidos y nombres
45547490	ERIKA PATRICIA CABRERA MACIAS

31. Clase Importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	13911	No. 918304727	2016 - 11 - 18	No. BR1651547	2016 - 06 - 21

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	47. Ciudad	48. Cod.País Exportador
VOLVO CONSTRUCTION EQUIPMENT AB	ESKILSTUNA	764

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior	50. E-mail
SE-631 85	VOLVOGROUP.COM

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cvs.
1659694	2016 - 06 - 13	918	1	538	11	NAVES S.A.	3,100.12

S	59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
	8429520000	XX	XX	C200	XX	XXXX	XX	105	XXX

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs.	doms.	72. Peso neto kgs.	doms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad doms.
C1	01	764	5,050.00		5,050.00		PK	1	1	u	1.00

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD
38,993.00	1,156.22

80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD
5.00	0.00

82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD
1,161.22	0.00

84. Valor aduana USD	85. Código registro o licencia	86. Número
40,154.22	L	21775664

87. Cod. oficina	88. Año	89. Programa No	90. Cód Interno del Producto
3	2016	XXXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	92 0.00	93 124,482,901	94 0	95 0	96 0
I.V.A.	97 16.00	98 124,482,901	99 19,917,000	100 0	101 0
Salvaguardia	102 0.00	103 0	104 0	105 0	106 0
Derechos Compensatorios	107 0.00	108 0	109 0	110 0	111 0
Derechos Antidumping	112 0	113 0	114 0	115 0	116 0
Sancion	117 0	118 0	119 0	120 0	
Rescate	121 0	122 0	123 0	124 0	
		Total	125 19,917,000		126 0

91. Descripción de las mercancías(No incluir la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros) (Si el espacio es insuficiente, continuar al respaldo de este formulario)

DO 211321616 Codigo UAP: 453 Pedido Tramite: 2016-85-334 B Declaracion(1-1) CÓDIGO U.A.P 453,NACIONALIZACION 1 BULTO DE 2 NACIONALIZACION TOTAL, NOS ACOGEMOS AL DECRETO 0925 DEL 09/05/13 ART 14. NO REGISTRO DE IMPORTACIÓN, NOS ACOGEMOS AL DECRETO 723 DE 10/04/2014, ART 16 DEL MINISTERIO DE COMERCIO, NOS ACOGEMOS A LA RESOLUCION 057 DEL 13 DE ABRIL DEL 2015 DESCRIPCIONES MINIMAS, NOS ACOGEMOS AL DECRETO 141 DE 2005, MAQUINARIA INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCIÓN PARA SER UTILIZADA FUERA DE LA RED DE CARRETERAS, REGISTRO IMPORTACION SALDO LIC-21775664-01072016 FECHA 2016-07-05, MERCANCÍA NUEVA. AÑO DE FABRICACION 2014. Cant (1) UNIDAD Producto: EXCAVADORA COMPACTA Marca: VOLVO Modelo: EC55BPRO Referencia: EC55BPRO Serial: 38902 Uso o destino: PARA IND(continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 482016000541087 133. Fecha: 2016 11 18

134. Levante No. 482016000408573	135. Fecha	Firma funcionario responsable	136. Nombre 137. C.C. No.
	2016 - 11 - 21		

Firma declarante	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	**980. Pago Total $** 0 996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) CORPBANCA HELM Autoadhesivo 06502040595597 Fecha presentación 2016-11-21 09:23:00 Valor pagado $0

Fecha de Impresión: 2016-11-21 09:40:25

20162149217693

DIAN
REPÚBLICA DE COLOMBIA

MUISCA

Declaración de Importación

Aceptación : **482016000541087-1**
Subpartida : **8429520000**

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros)

USTRIA Y CONSTRUCCION TYPE: EC55BPRO, PIN / VIN: VCEEC55BLF0038902, ENGINE POWER KW: 37, MANUFACTURING YEAR: 2015, VEHICULE N: 00
02051579. MOTOR, MARCA VOLVO, MODEL: D3.1ACAE2EC1K, OUTPUT: 37.4 KW/2100 RPM, SERIAL: 31121 MANUFACTURED BY YANMAR CO LTD IN JAPA
N. CABINA MARCA: VOLVO PART N: 14624663, SERIAL: EK3213, -CUCHARA, MARCA: VOLVO, BUCKET MODEL ORDER No 14352901, SERIAL: 14110501
, SUPPLIER CODE: 11796, RETED CAPACITY: 0.144, WEIGHT: KG 112.5, CUTTING WIDTH MM 600, TOOTH PART No 15603435, ADAPTER PART No 15
603437 MANUFACTURE KOREA. INCLUYE ACCESORIOS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO E INSTALACION //XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Espacio para uso exclusivo de la Entidad Recaudadora

482016000541087-1

CERTIFICACION

RASTRACK S.A.S. con NIT **830.126.626-3** certifica que la empresa KMDC MAQUI - CARGUE SAS con identificación NIT No. 900753717, posee un dispositivo de Monitoreo y Localización GPRS para la máquina relacionada a continuación.

TIPO: EXCAVADORA

MARCA: VOLVO

SERIAL CHASIS: VCEEC55BLF0038902

SERIAL MOTOR: 31121

SERIAL DE GPS: RAS90CK1729

IMEI DEL GPS: 865413056048423

TIPO DE DISPOSITIVO: GPRS (SENCILLO)

ORIGEN DEL GPS: IMPORTADO (FABRICA)

Estimado Cliente para efectos de movilización de maquinaria amarilla recuerde validar antes de iniciar el viaje que su equipo de monitoreo se encuentra reportando y que su máquina cuente con la placa de identificación de monitoreo Rastrack.

Se expide el día viernes, 08 de agosto 2025

Cordialmente



Siomara Zapata
Servicio al cliente
Rastrack S.A.S

MB5.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

No. 9154

No. DE REGISTRO MIC29852	MARCA BOBCAT	LINEA S530	AÑO MODELO 2015
TIPO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL	CLASE MINICARGADOR		No. SERIE A7TV13407
COLOR(ES) BLANCO NARANJA	No. MOTOR 7FF6461		RODAJE LLANTAS NO NEUMATICAS
PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS PESO 2815 Kg	ALTO 1972 mm	ANCHO 1643 mm	LARGO 2657 mm
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) KMDC MAQUI-CARGUE S.A.S			IDENTIFICACIÓN NIT 900.753.717

LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S)

IDENTIFICACIÓN

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOYTTE MCPAL TURBACO

FECHA REGISTRO 28-01-2016	FECHA EXPEDICIÓN 28-01-2016	FECHA VENCIMIENTO ******
ORIGEN IMPORTACIÓN	DEC. IMPORTACIÓN 482015000486719	FECHA DE LEVANTE 14/12/2015

ESTA TARJETA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

TM02000007743

A DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año 2015

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

482015000486719-1

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	11. Apellidos y nombres o Razón Social
900152232	9	EQUIPOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S.

13. Dirección	15. Teléfono	12. Cód. Admón	16. Cód. Dpto	17. Cód. Ciudad Municipio
CR 50 6 SUR 05	3610607	48	05	001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT)	25. DV	26. Razón social del declarante autorizado	27. Tipo usuario	28. Cód. usuario
830003079	6	AGENCIA DE ADUANAS PROFESIONAL S.A.S NIVEL 1 - SIAP	26	0080

29. Número documento de identificación	30. Apellidos y nombres
45514604	CABARCAS PALOMINO SUSANA VIRGINIA

31. Clase Importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34.No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón
02	Anticipada	3	XXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	99900	No. 116575006591516	2015 - 12 - 09	No. SMLU4317435A002	2015 - 12 - 05

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	47. Ciudad	48. Cod.País Exportador
DOOSAN INFRACORE BOBCAT KOREA CO.LTD	SEOUL	190

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior	50. E-mail
26F, DOOSAN TOWER, 275 JANGCHUNGDAN-RO, JUNG-GU	82233982569

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cvs.
60028459	2015 - 08 - 11	249	1	434	5	SEABOARD DE COLOMBIA S.A.	3,099.75

S	59. Subpartida arancelaria	60. Cod Complementario	61. Cod Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
	8429510000	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	249	XXX

68. Forma de pago o la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs	dcms	72. Peso neto kgs	dcms	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms
01	01	190	10,328.46		9,915.36		PK	5	1	u	4.00

78.Valor FOB USD	79. Valor fletes USD
88,731.36	3,933.66

80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD
115.35	0.00

82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD
4,049.03	0.00

84. Valor aduana USD	85. Código registro o licencia	86. Número
92,780.39	X	XXXXXXXXXX

87. Cod. oficina	88. Año	89. Programa No	90. Cód Interno del Producto
99	XXXX	XXXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	92 0.00	93 287,596,014	94 0	95 0	96 0
I.V.A	97 16.00	98 287,596,014	99 46,015,000	100 46,015,000	101 0
Salvaguardia	102 0.00	103 0	104 0	105 0	106 0
Derechos Compensatorios	107 0.00	108 0	109 0	110 0	111 0
Derechos Antidumping	112 0	113 0	114 0	115 0	116 0
Sanción	117 0	118 0	119 0	120 0	
Rescate	121 0	122 0	123 0	124 0	
		Total	125 46,015,000		126 0

91. Descripción de las mercancías(No inicie la descripción de las mercancías y importe con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)

TS: 1. DO: PEIMMA017308; IMPORTACIÓN: PEIMMA017308; DECLARACIÓN: 1; PEDIDO: ET 2015-085B. (Peiyomari. NOS ACOGEMOS AL DECRETO 1625 DE 2015. NC: MINICARGADOR; MARCA: BOBCAT; MOD: S530; REF: M0057; CANT: 1; UND, PRODUCTO: MINCARGADOR; USO O DESTINO: AGRICOLA, INDUSTRIAL, MINERO; SERIAL:A7TV13408 MOTOR:7FN0003 PI:946, REFERENCIA SEGUN FACTURA:M0057. FACTURA: 60028460; FECHA: 2015/08/11. NC: MINICARGADOR; MARCA: BOBCAT; MOD: S530; REF: M0057; CANT: 1; UND, PRODUCTO: MINCARGADOR; USO O DESTINO: AGRICOLA, INDUSTRIAL, MINERO; SERIAL:A7TV13409 MOTOR:7FN0200 PI:947, REFERENCIA SEGUN FACTURA:M0057. FACTURA: 60028487; FECHA: 2015/08/13. NC: MINICARGADOR; MARCA: BOBCAT; MOD: S530; REF: M0057; CANT: 1; UND, PRODUCTO: MINCARGADOR; USO O DESTINO(continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No. XXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Después de insp.: levante No hay declaración posterior Acta de inspección No.: 482015000053251 Inició: 2015-12-10 17:57:28 Finalizó: 2015-12-14 17:43:00	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 482015000486719 133. Feha: 2015 12 04
134. Levante No. 482015000402059	135. Fecha: 2015 - 12 - 14	Firma funcionario responsable
138. Nombre: MALDONADO SERRANO MARIO VICENT 137. C.C. No. 19,279,533		

Firma declarante

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

980. Pago Total $ 46,015,000

996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

BANCOLOMBIA S.A.
Autoadhesivo 07515260252811
Fecha presentación 2015-12-09 15:17:00
Valor pagado $46.015.000

Fecha de Impresión: 2015-12-14 17:54:45

20152001778608

DIAN
REPÚBLICA DE COLOMBIA

MUISCA

Declaración de Importación

Aceptación : **482015000486719-1**
Subpartida : **8429510000**

105. Continuación descripción mercancías (incluya marcas, seriales y otros)

: AGRICOLA, INDUSTRIAL, MINERO; SERIAL:A7TV13610 MOTOR:7FF2152 PI:949, REFERENCIA SEGUN FACTURA:M0057. FACTURA: 60028580; FECHA: 2015/08/11. NC: MINICARGADOR; MARCA: BOBCAT; MOD: S530; REF: M0057; CANT: 1; UND, PRODUCTO: MINCARGADOR; USO O DESTINO: AGRICOLA, INDUSTRIAL, MINERO; SERIAL:A7TV13407 MOTOR:7FF6461 PI:950, REFERENCIA SEGUN FACTURA:M0057 XXXX

CERTIFICACION

RASTRACK S.A.S. con NIT **830.126.626-3** certifica que la empresa KMDC MAQUI - CARGUE SAS con identificación NIT No. 900753717, posee un dispositivo de Monitoreo y Localización GPRS para la máquina relacionada a continuación.

TIPO: MINICARGADOR

MARCA: BOBCAT

SERIAL CHASIS: A7TV13407

SERIAL MOTOR: 7FF6461

SERIAL DE GPS: RAS90CK14921

IMEI DEL GPS: 869671070346026

TIPO DE DISPOSITIVO: GPRS (SENCILLO)

ORIGEN DEL GPS: IMPORTADO (FABRICA)

Estimado Cliente para efectos de movilización de maquinaria amarilla recuerde validar antes de iniciar el viaje que su equipo de monitoreo se encuentra reportando y que su máquina cuente con la placa de identificación de monitoreo Rastrack.

Se expide el día viernes, 08 de agosto 2025

Cordialmente

Rastrack S.A.S
NIT. 830.126.626-3

Siomara Zapata
Servicio al cliente
Rastrack S.A.S

MJ4

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

No. 9534

No. DE REGISTRO MC033292	MARCA JCB	LINEA SSL225	AÑO MODELO 2014
TIPO DE MAQUINARIA CONSTRUCCION	CLASE MINICARGADOR		No. SERIE GE0225WRLD1748004
COLOR(ES) AMARILLO	No. MOTOR SD320 40734U1025814		RODAJE NEUMATICOS

PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS

PESO	ALTO	ANCHO	LARGO
3497 Kg	2090 mm	1820 mm	3690 mm

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
KMDC MAQUI-CARGUE S.A.S

IDENTIFICACIÓN
NIT 900.753.717

LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S)

IDENTIFICACIÓN

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOYTTE MCPAL TURBACO

FECHA REGISTRO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO
03-02-2016	03-02-2016	******

ORIGEN	DEC. IMPORTACIÓN	FECHA DE LEVANTE
IMPORTACIÒN	482014000221059	04/06/2014



ESTA TARJETA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

TM02000007757

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año **2014**

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

482014000221059-0

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social			
900327290	9	DERCO COLOMBIA S.A.S.			
13. Dirección	**15. Teléfono**	**12. Cód. Admón.**	**16. Cód. Dpto**	**17. Cód. Ciudad Municipio**	
AUT NORTE KM 19 VIA CHIA	5190300	48	25	175	

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT)	25. DV.	26. Razón social del declarante autorizado	27. Tipo usuario	28. Cód. usuario
900175243	9	AGENCIA DE ADUANAS SUPPLA SAS NIVEL 1	26	037
29. Número documento de identificación		**30. Apellidos y nombres**		
45494651		PINTO NUÑEZ YANETH SOFIA		

31. Clase Importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34.No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	13906	No. 916163582	2014 - 06 - 04	No. 086575	2014 - 05 - 13

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	47. Ciudad	48. Cod.País Exportador
DERCOMAQ S.A.	SANTIAGO	211

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior	50. E-mail
AV. AMERICO VESPUCIO 1838	(56-2) 603 2239

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cvs.
001865	2014 - 05 - 02	249	1	434	25	GLOBAL SHIPPING AGENCIES SA	1,905.96

S

59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
8429510000	XX	XX	C200	XX	XXXX	XX	249	XXX

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs.	dcms.	72. Peso neto kgs.	dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.
01	01	211	14,420.00		14,420.00		PK	4	1	U	4.00

78.Valor FOB USD	79. Valor fletes USD		
110,072.00	5,280.00		
80. Valor Seguros USD	**81. Valor Otros Gastos USD**		
40.37	220.00		
82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	**83. Ajuste valor USD**		
5,540.37	0.00		
84. Valor aduana USD	**85. Código registro o licencia**	**86. Número**	
115,612.37	X	XXXXXXXXXX	
87. Cod. oficina	**88. Año**	**89. Programa No**	**90. Cód interno del Producto**
99	XXXX	XXXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	92 0.00	95 220,352,553	94 0	95 0	96 0
I.V.A.	97 16.00	98 220,352,553	99 35,256,000	100 0	101 0
Salvaguardia	102 0.00	103 0	104 0	105 0	106 0
Derechos Compensatorios	107 0.00	108 0	109 0	110 0	111 0
Derechos Antidumping	112 0	113 0	114 0	115 0	116 0
Sancion	117 0	118 0	119 0	120 0	
Rescate	121 0	122 0	123 0	124 0	
		Total	125 35,256,000		126 0

91. Descripción de las mercancías(No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)

DO S06141506 ,Pedido SH10573 ,Formato 1 de 1; FACTURA(S)...001862 02/05/2014, 001863 02/05/2014, 001864 02/05/2014, 001865 02/05/2014; 4.00 UNIDAD MINICARGADOR, MARCA JCB, MODELO SSL225, REFERENCIA SSL225, LINEA SSL225, CLASE= MINICARGADOR; ANO DE FABRICACION 2014, ANO DE MODELO 2014, USO O DESTINO= MAQUINA CONSTRUCTORA O MINERIA, NUMERO DE EJES 0,CILINDRADA=4400 CC, TIPO DE COMBUSTIBLE DIESEL. PESO= 3497 KG, RODAJE NEUMATICOS, CARGA UTIL MAXIMA 2500 KG, NUMERO DE LLANTAS 4, COLOR = AMARILLO.MERCANCIA NUEVA; SERIAL= GE0225WRLD1748004; SERIAL MOTOR= SD320/40734U1025814; SERIAL= GE0225WRHD1747999; SERIAL MOTOR= SD320/40734U1081914; SERIAL= GE0225WRAD1748003; SERIAL MOTOR= SD320/40734U1081614;SERIAL= GE0225WRHD1748005; SERIAL MOTOR= SD320/40734U0(continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 482014000221059 133. Feha: 2014 06 04

134. Levante No. 482014000167985	135. Fecha	Firma funcionario responsable	136. Nombre 137. C.C. No.
	2014 - 06 - 04		

Firma declarante	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	**980. Pago Total $** 0 996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) BANCOLOMBIA S.A. Autoadhesivo 0750280921178 Fecha presentación 2014-06-04 18:07:00 Valor pagado $0

Fecha de Impresión: 2014-06-04 18:58:57

20141813051006

Scanned by CamScanner

DIAN
REPÚBLICA DE COLOMBIA

MUISCA

Declaración de Importación

Aceptación : **482014000221059-0**
Subpartida : **8429510000**

105. Continuación descripción mercancías (incluye marcas, seriales y otros)

872414: NOS ACOGEMOS AL DECRETO 1755 DE AGOSTO DE 2013.XXXX

CERTIFICACION

RASTRACK S.A.S. con NIT **830.126.626-3** certifica que la empresa KMDC MAQUI - CARGUE SAS con identificación NIT No. 900753717, posee un dispositivo de Monitoreo y Localización GPRS para la máquina relacionada a continuación.

TIPO: MINICARGADOR

MARCA: JCB

SERIAL CHASIS: GE0225WRLD1748004

SERIAL MOTOR: SD32040734U1025814

SERIAL DE GPS: RAS90CK14920

IMEI DEL GPS: 865413056082125

TIPO DE DISPOSITIVO: GPRS (SENCILLO)

ORIGEN DEL GPS: IMPORTADO (FABRICA)

Estimado Cliente para efectos de movilización de maquinaria amarilla recuerde validar antes de iniciar el viaje que su equipo de monitoreo se encuentra reportando y que su máquina cuente con la placa de identificación de monitoreo Rastrack.

Se expide el día viernes, 08 de agosto 2025

Cordialmente

Rastrack S.A.S
NIT. 830.126.626-3

Siomara Zapata
Servicio al cliente
Rastrack S.A.S

Pg 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

No. 9651

No. DE REGISTRO MC033059	MARCA JCB	LINEA 3C	AÑO MODELO 2012
TIPO DE MAQUINARIA CONSTRUCCION	CLASE RETROEXCAVADORA		No. SERIE JCB3C4TCK02105245
COLOR(ES) AMARILLO	No. MOTOR SB320 40338U1930712		RODAJE NEUMATICOS

PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS

PESO 6664 Kg	ALTO 3401 mm	ANCHO 2240 mm	LARGO 7010 mm

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
GUERRERO MUÑOZ CARLOS EDUARDO

IDENTIFICACIÓN
C.C. 73.089.756

LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S)

IDENTIFICACIÓN

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOYTTE MCPAL TURBACO

FECHA REGISTRO 04-02-2016	FECHA EXPEDICIÓN 04-02-2016	FECHA VENCIMIENTO ******
ORIGEN IMPORTACIÓN	DEC. IMPORTACIÓN 482013000003191	FECHA DE LEVANTE 05/01/2013



ESTA TARJETA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

TM02000007764

CERTIFICACION

RASTRACK S.A.S. con NIT **830.126.626-3** certifica que la empresa KMDC MAQUI - CARGUE SAS con identificación NIT No. 900753717, posee un dispositivo de Monitoreo y Localización GPRS para la máquina relacionada a continuación.

TIPO: RETROEXCAVADORA

MARCA: JCB

SERIAL CHASIS: JCB3C4TCK02105245

SERIAL MOTOR: SB320 40338U1930712

SERIAL DE GPS: RAS90CK14917

IMEI DEL GPS: 865413056019549

TIPO DE DISPOSITIVO: GPRS (SENCILLO)

ORIGEN DEL GPS: IMPORTADO (FABRICA)

Estimado Cliente para efectos de movilización de maquinaria amarilla recuerde validar antes de iniciar el viaje que su equipo de monitoreo se encuentra reportando y que su máquina cuente con la placa de identificación de monitoreo Rastrack.

Se expide el día viernes, 08 de agosto 2025

Cordialmente

Rastrack S.A.S
NIT. 830.126.626-3

Siomara Zapata
Servicio al cliente
Rastrack S.A.S

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año **2013**

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

482013000003191-1

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social			
900327290	9	DERCO COLOMBIA S.A.S.			
13. Dirección	**15. Teléfono**	**12. Cód. Admón.**	**16. Cód. Dpto**	**17. Cód. Ciudad Municipio**	
AUT NORTE KM 19 VIA CHIA	3122473	48	25	175	

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT)	25. DV.	26. Razón social del declarante autorizado	27. Tipo usuario	28. Cód. usuario
900175243	9	AGENCIA DE ADUANA SUPPLA S.A.S. NIVEL 1	26	037
29. Número documento de identificación		**30. Apellidos y nombres**		
45494651		PINTO NUÑEZ YANETH SOFIA		

31. Clase Importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34.No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	13906	No. 916138663	2013 - 01 - 03	No. MSCUF1377339	2012 - 10 - 14

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	47. Ciudad	48. Cod.País Exportador
DERCOMAQ S.A.	SANTIAGO	211

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior	50. E-mail
AV. AMERICO VESPUCIO 1838	(56-2) 603 2239

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cvs.
001134	2012 - 09 - 21	628	1	434	25	MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY COLOMBIA S.A.	1,771.54

S	59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
	8429590000	XX	XX	C200	XX	XXXX	XX	628	XXX

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs. dcms.	72. Peso neto kgs. dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.
01	01	211	8,578.00	8,578.00	PK	2	1	U	1.00

78.Valor FOB USD	79. Valor fletes USD
54,005.00	1,375.00
80. Valor Seguros USD	**81. Valor Otros Gastos USD**
32.41	52.90
82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	**83. Ajuste valor USD**
1,460.31	0.00
84. Valor aduana USD	**85. Código registro o licencia** / **86. Número**
55,465.31	X / XXXXXXXXXX
87. Cod. oficina / **88. Año**	**89. Programa No** / **90. Cód Interno del Producto**
99 / XXXX	XXXXXXXXXX / 0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	92 0.00	93 98,259,015	94 0	95 0	96 0
I.V.A.	97 16.00	98 98,259,015	99 15,721,000	100 15,721,000	101 0
Salvaguardia	102 0.00	103 0	104 0	105 0	106 0
Derechos Compensatorios	107 0.00	108 0	109 0	110 0	111 0
Derechos Antidumping	112 0	113 0	114 0	115 0	116 0
Sancion	117 0	118 0	119 0	120 0	
Rescate	121 0	122 0	123 0	124 0	
		Total	125 15,721,000		126 0

91. Descripción de las mercancías(No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)

DO S06130017 ,Pedido SH10326 ,Formato 2 de 2; Factura(s)...001134 21/09/2012;1.00 Unidad RETROCARGADORA; MARCA= JCB; MODELO= RETROCARGADORA3C DE 14 PIES CON EQUIPO ESCAVADOR FIJO EN EL CENTRO- CENTREMOUNT; MOTOR= TIER2; CABINADA; DIRRECCION EN DOS RUEDAS 2WS; CON CALEFACCION; BALDE ESCAVADOR; BALDE CARGADOR; ANCLAJE DIRECTO; TRANSMISION MANUALLSD; LIMITADOR DE VELOCIDAD DEL DIFERENCIAL PARA EL EJE TRASERO; LUCES DE TRABAJO; GANCHO DE ARRASTRE; PATAS ESTABILIZADORAS; ESPEJOS LATERALES; SILLA EN VINILO CON SUSPENCION; MODELO Y ANO DE FABRICACION= 2012; USO=PARA LA CONSTRUCCION Y OBRA CIVIL SERIAL= JCB3C4TCK02105245; SERIAL MOTOR= SB320/40338U1930712 REF = 3C 14FT CM; NOS ACOGEMOS ALDECRETO 1703 DE AGOSTO 15 DE 2012. ; XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 482013000003191 133. Feha: 2013 01 04
134. Levante No. 482013000004376	135. Fecha 2013 - 01 - 05	Firma funcionario responsable / 136. Nombre / 137. C.C. No.

Firma declarante	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	**980. Pago Total $ 15,721,000** 996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) BANCOLOMBIA S.A. Autoadhesivo 07532280100708 Fecha presentación 2013-01-04 17:53:00 Valor pagado $15,721,000

Fecha de Impresión: 2013-01-05 08:12:20

20132079818179

Pj2

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

No. 10526

No. DE REGISTRO MC034350	MARCA JCB	LINEA 3C	AÑO MODELO 2011
TIPO DE MAQUINARIA CONSTRUCCION	CLASE RETROEXCAVADORA		No. SERIE JCB3C4TCH02013139
COLOR(ES) AMARILLO	No. MOTOR SB320 40241U2297711		RODAJE NEUMATICOS

PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS

PESO	ALTO	ANCHO	LARGO
6664 Kg	3401 mm	2240 mm	7010 mm

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
GUERRERO MUÑOZ CARLOS EDUARDO

IDENTIFICACIÓN
C.C. 73.089.756

LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S)

IDENTIFICACIÓN

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOYTTE MCPAL TURBACO

FECHA REGISTRO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO
17-02-2016	17-02-2016	******
ORIGEN	DEC. IMPORTACIÓN	FECHA DE LEVANTE
IMPORTACIÓN	482011000407825	02/11/2011

ESTA TARJETA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

TM02000007783

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año 2011

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario: 482011000407825-3

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900327290 | 6. DV: 9 | 11. Apellidos y nombres o Razón Social: DERCO COLOMBIA S.A.S.

13. Dirección: CR 13 90 20 OF 604 | 15. Teléfono: 6761795 | 12. Cód. Admón.: 48 | 16. Cód. Dpto: 11 | 17. Cód. Ciudad Municipio: 001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT): 860002153 | 25. DV: 8 | 26. Razón social del declarante autorizado: ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. | 27. Tipo usuario: 26 | 28. Cód. usuario: 0139

29. Número documento de identificación: 33336492 | 30. Apellidos y nombres: LACAYO ZULUAGA JACKELINE

31. Clase Importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34.No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	13906	No. 816116572	2011 - 11 - 02	No. MSCUFV532822	2011 - 09 - 18

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior: DERCOMAQ S.A. | 47. Ciudad: SANTIAGO DE CHILE | 48. Cod.País Exportador: 211

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior: AV. AMERICO VESPUCIO 1838 QUILICURA | 50. E-mail: 56-2 603 2239

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cve.
0000646	2011 - 09 - 12	628	1	580	0	MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY COLOMBIA S.A.	1,862.84

S	59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
	8429590000	XX	XX	C200	XX	XXXX	XX	628	XXX

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs. dcms.	72. Peso neto kgs. dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.
01	01	211	7,750.00	7,750.00	BT	1	1	u	1.00

78.Valor FOB USD	79. Valor fletes USD
54,684.00	832.25
80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD
32.81	0.00
82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD
865.06	0.00
84. Valor aduana USD	85. Código registro o licencia
55,549.06	X
86. Número	
XXXXXXXXXX	
87. Cod. oficina	88. Año
89	XXXX
89. Programa No	90. Cód.Interno del Producto
XXXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	0.00	103,479,011	0	0	0
I.V.A.	16.00	103,479,011	16,557,000	16,557,000	0
Salvaguardia	0.00	0	0	0	0
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0
Derechos Antidumping	0	0	0	0	0
Sanción	0	0	0	0	
Rescate	0	0	0	0	
		Total	16,557,000		0

91. Descripción de las mercancías(No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)

RETROCARGADORA / / MARCA JCB, AÑO DE FABRICACION 2011. , MODELO RETROCARGADORA 3C DE 14 PIES CON EQUIPO EXCAVADOR FIJO EN EL CENTRO -CENTREMOUNT-, MOTOR TIER2, LLANTAS DELANTERAS TITAN 14X17,5X10 CONTRACTOR PARA DIRECCION A 2 Y 4 RUEDAS, LLANTA TRASERA 19.5 X24X12 LONAS, TITAN INDUSTRIAL PARA DIRECCION A 2 Y 4 RUEDAS, CABINADA, DIRECCION EN 2 RUEDAS 2WS, CON CALEFACCIÓN, BALDE EXCAVADOR DE 600MM REFORZADO, BALDE CARGADOR 2235MM, 1 M CUBICO, ANCLAJE DIRECTO, SIN UÑAS, ESTANDAR PARA DIRECCIÓN EN 2 RUEDAS, PAQUETE DE MANUALES EN ESPAÑOL, 1 AÑO ADICIONAL DEGARANTÍA, TRANSMISION MANUAL LSD LIMITADOR DE VELOCIDAD DEL DIFERENCIAL PARA EL EJE TRASERO, DOBLE LUZ TRASERAS DE TRABAJO, 2 RUEDAS SIN NEUMATICOS -SELLOMATIC-, GANCHO DE ARRASTRE, SILLA CON(continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración: 48201100040D7825 133. Fecha: 2011 11 02

134. Levante No.	135. Fecha	Firma funcionario responsable	136. Nombre 137. C.C. No.
482011000035297	2011-11-02		CANDELARIA MARTINEZ DOVALE C.C. 45.429.193

Firma declarante

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

Banco de Bogotá
204-OF. CARTAGENA-H.A.
Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario
CAJERO 9
RECIBIDO CON PAGO

980. Pago Total $: 16,557,000

Banco de Bogotá 01954168 2

(415)7707212489953(8020)012040909809681

DIAN DIAN DIAN DIAN DIAN DIAN DIAN

Fecha de impresión: 2011-11-02 17:14:29

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
REPÚBLICA DE COLOMBIA

MUISCA

Declaración de Importación

Aceptación : 482011000407825-3
Subpartida : 8429590000

105. Continuación descripción mercancías (incluya marcas, serie/os y otros)

APOYA CABEZA, PATAS ESTABILIZADORAS PARA EQUIPOS CENTREMOUNT 3C, SILLA EN VINILO, CONSUSPENSION, ESPEJOS LATERALES EXTERIORES. 3C 14FT CM(4WD). ENGINE SB320/40241U2297711 VIN JCB3C4TCH02013139, PIN 2013139. 3C 4T CM. Cantidad 1.00 / /XXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXX

CERTIFICACION

RASTRACK S.A.S. con NIT **830.126.626-3** certifica que la empresa KMDC MAQUI - CARGUE SAS con identificación NIT No. 900753717, posee un dispositivo de Monitoreo y Localización GPRS para la máquina relacionada a continuación.

TIPO: RETROEXCAVADORA

MARCA: JCB

SERIAL CHASIS: JCB3C4TCH02013139

SERIAL MOTOR: SB320 40241U2297711

SERIAL DE GPS: RAS90CK14915

IMEI DEL GPS: 865413056573420

TIPO DE DISPOSITIVO: GPRS (SENCILLO)

ORIGEN DEL GPS: IMPORTADO (FABRICA)

Estimado Cliente para efectos de movilización de maquinaria amarilla recuerde validar antes de iniciar el viaje que su equipo de monitoreo se encuentra reportando y que su máquina cuente con la placa de identificación de monitoreo Rastrack.

Se expide el día viernes, 08 de agosto 2025

Cordialmente

Rastrack S.A.S
NIT. 830.126.626-3

Siomara Zapata
Servicio al cliente
Rastrack S.A.S

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año **2011**

Espacio reservado para la DIAN (antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

872011000194410-7

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social
900402710	1	EUROMAQ S.A.S.

10. Dirección	15. Teléfono	12. Cód. Admón.	16. Cód. Dpto	17. Cód. Ciudad Municipio
AV DE LAS AMERICAS 50 61	4470555	87	11	001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT)	25. DV.	26. Razón social del declarante autorizado	27. Tipo usuario	28. Cód. usuario
860020382	4	ALPOPULAR S.A. ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A. ALPOPULAR S	26	0095

29. Número documento de identificación	30. Apellidos y nombres
7479696	CHICA CORTES LUIS ALFONSO

31. Clase Importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34.No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
BAQ	13901	No. 116575002564510	2011 - 08 - 30	No. 00013502	2011 - 08 - 20

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	47. Ciudad	48. Cod.País Exportador
WACKER NEUSON	WISCONSIN	249

. Dirección exportador o proveedor en el exterior	50. E-mail
W180N11691 RIVER LANE GERMANTOWN	WEBMASTER.WN@WACKERNEUSON.COM

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto Destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cvs.
70004826	2011 - 08 - 10	249	1	391	11	EDUARDO L GERLEIN S A	1.822,04

S	59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
	8429400000	XX	XX	C200	XX	XXXX	XX	249	XXX

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs.	dcms.	72. Peso neto kgs.	dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.
01	01	249	2,628.55		2,595.18		PK	4	5	U	2.00

78.Valor FOB USD	79. Valor fletes USD
42,051.60	1,198.25

80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD
21.03	26.96

82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD
1,246.24	0.00

84. Valor aduana USD	85. Código registro o licencia	86. Número
43,297.84	X	XXXXXXXXXX

87. Cod. oficina	88. Año	89. Programa No	90. Cód interno del Producto
99	XXXX	XXXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	0.00	78,890,396	0	0	0
I.V.A.	16.00	78,890,396	12,622,000	12,622,000	0
Salvaguardia	0.00	0	0	0	0
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0
Derechos Antidumping	0	0	0	0	0
Sanción	0	0	0	0	
Rescate	0	0	0	0	
		Total	12,622,000		0

. Descripción de las mercancías(No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo este formulario)

DO 3001100636002(1-5) PED. 2011-61-003. NOS ACOGEMOS AL DECERTO 3803 DE OCTUBRE 31-06. - COMPACTADORAS Y APISONADORAS (APLANADORA S). NC; RODILLO DOBLE MC; WACKER NEUSON MOD; RD12A-90 ROLLER, DBL DRUM, HONDA 0620058 PART. NUMBER. 0620058 SEGUN EMPAQUE. ROLLER , DBL DRUM, MARCA. WACKER NEUSON, MADE IN USA, PART. NUMBER. 0620058, SEGUN PRODUCTO. RODILLO A GAS DOBLE VIBRATORIO, HIDRAULICO, MOTOR A GASOLINA, MARCA. HONDA GX 630, CANT (1) UND; SERIAL; 20031698.// NC; RODILLO MC; WACKER NEUSON MOD; RD27-120 ROLLER 0620 396 SEGUN EMPAQUE; RD27-120 ROLLER. PERKINS. ENGINE DH3XL200N84. DISPLACEMENT; 1.496 LITRES. EC TYPE APROVAL E11 97 / 68 KA 2004/ 26 0135 24. 403D-15 GK 332800. 190356040. REV; 103. MADE IN FRANCE. (275). CANT (1) UNDS; SERIAL; 20014201.// XXXXXXXXXXXXXXXXXX

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 872011000194410 133. Feha: 2011 09 24
134. Levante No. 872011000169580	135. Fecha: 2011 - 09 - 26	Firma funcionario responsable
		136. Nombre 137. C.C. No.

ALPOPULAR LUIS CHICA 7479696 B/U

Firma declarante

Apoderado

Agente de Aduanas Nivel 1

Jefe Comercio Exterior

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

980. Pago Total $ 12,622,000

996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

BANCOLOMBIA S.A.
Autoadhesivo 07081300066410
Fecha presentación 2011-09-27 14:56:00
Valor pagado $12,622,000

Fecha de Impresión: 2011-09-28 08:46:04

20112442339440

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año **2013**

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

482013000346175-3

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social
900327290	9	DERCO COLOMBIA S.A.S

13. Dirección	15. Teléfono	12. Cód. Admón.	16. Cód. Dpto	17. Cód. Ciudad Municipio
AUT NORTE KM 19 VIA CHIA	6763902	48	25	175

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT)	25. DV.	26. Razón social del declarante autorizado	27. Tipo usuario	28. Cód usuario
900175243	9	AGENCIA DE ADUANAS SUPPLA SAS NIVEL 1	26	037

29. Número documento de identificación	30. Apellidos y nombres
45494651	PINTO NUÑEZ YANETH SOFIA

31. Clase Importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34.No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	13906	No. 916150566	2013 - 08 - 28	No. MSCUF1985347	2013 - 07 - 18

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	47. Ciudad	48. Cod.País Exportador
DERCOMAQ S.A	SANTIAGO	211

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior	50. E-mail
AV. AMERICO VESPUCIO 1838	(56-2) 603 2239

51. No de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cvs.
001610	2013 - 07 - 10	023	1	434	25	MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY COLOMBIA S.A.	1,921.99

S	59. Subpartida arancelaria	60. Cod Complementario	61. Cod Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
	8430500000	XX	XX	C200	XX	XXXX	XX	023	XXX

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod país compra	71. Peso bruto kgs. dcms.	72. Peso neto kgs. dcms	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms
01	01	211	2,608.00	2,608.00	PK	1	1	U	1.00

78.Valor FOB USD	79. Valor fletes USD
30,964.40	550.00

80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD
18.58	36.25

82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD
604.83	0.00

84. Valor aduana USD	85. Código registro o licencia	86. Número
31,569.23	X	XXXXXXXXXX

87. Cod. oficina	88. Año	89. Programa No	90. Cód Interno del Producto
99	XXXX	XXXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	92 0.00	93 60,675,744	94 0	95 0	96 0
I.V.A.	97 16.00	98 60,675,744	99 9,708,000	100 0	101 0
Salvaguardia	102 0.00	103 0	104 0	105 0	106 0
Derechos Compensatorios	107 0.00	108 0	109 0	110 0	111 0
Derechos Antidumping	112 0	113 0	114 0	115 0	116 0
Sancion	117 0	118 0	119 0	120 0	
Rescate	121 0	122 0	123 0	124 0	
		Total	125 9,708,000		126 0

91. Descripción de las mercancías(No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, señales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)

07 VALVULAS ,Factura Valvas 2 de 2; Factura(s)...000167 1 07/07/2013;PUERTO MONTT S.A. TOT TON 1407; 2.00 UNIDAD CLASS 150 VERTICAL/HORIZONTAL; MARCA- FOR USE WITH ANSI B ... 43, MODEL O WAY 700-100; ON LINE OF INSTALLATION 6.000KG, M ODO DIESEL DE EL DE/2000CPM DESCRIPCION HIDROMATICA, PLANTA PAR 2 FUGA DE 05-75KW, MEJA TAMAÑO VARIABLE, ANCHO DE CONFECTATION I E 1000MM, PENDIENTE SUCESABLE DEL 30%; TAMAÑO PARA CAMA CON CAPACIDAD DE 50 KLG; TAMBOR CON TORTAGRADOS; INDICADORES DE VELOCIDAD , FRENO DE PARQUEO, CUENTA HORAS, PRESION DE ACEITE Y OTRAS ADVERSORIOS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO, MODEPARA CONSTRUCCIONES Y O BRAS CIVILES V.N.S.U.GA.VTS30.020(0385; MOLDE,NO.7012951 LYEE-WHEEL PEE- WHEEL-120AÑO DE FABRICACION-2013;/continúa al respaldo/

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No. XXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha. XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No Aceptación declaración 482013000346175 133. Feha 2013 08 29

134. Levante No. 482013000272917	135. Fecha	Firma funcionario responsable	136. Nombre 137. C C No
	2013 - 08 - 29		

Firma declarante	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	**980. Pago Total $** **0** 996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) BANCOLOMBIA S.A. Autoadhesivo 07495290052585 Fecha presentación 2013-08-29 09:34:00 Valor pagado $0

Fecha de Impresión: 2013-08-29 10.07:41

20132317947717

29/08/2013

DIAN
REPUBLICA DE COLOMBIA

MUISCA

Declaración de Importación

Aceptación : **482013000346175-3**
Subpartida : **8430500000**

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros)

SON AUXILIOS AL DECRETO 1755 DE AGOSTO 15 DE 2013.

482013000346175-3

Espacio para uso exclusivo de la Entidad Recaudadora



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

10010801116

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
SOS789	FOTON	BJ3253DLPJB-7	2013

CILINDRADA	COLOR	SERVICIO
9.726	ROJO	PÚBLICO

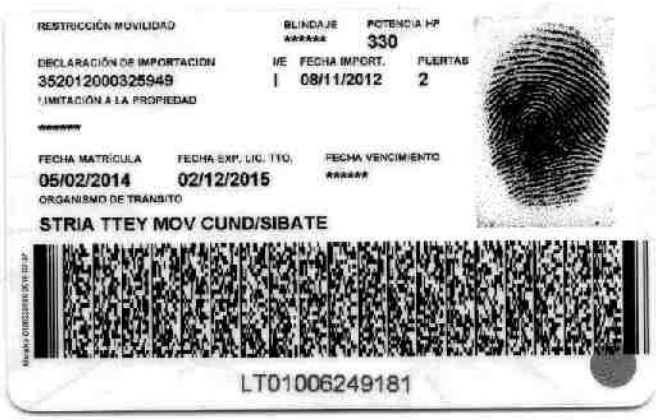
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
VOLQUETA	PLATON	DIESEL	14350

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
1512E008177	N	LVBDLPJB8DH200345

NUMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
LVBDLPJB8DH200345	N	LVBDLPJB8DH200345	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE: KMDC MAQUI-CARGUE S.A.S

IDENTIFICACIÓN: NIT 900753717



RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 330

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 352012000325949

I/E: I

FECHA IMPORT.: 08/11/2012

PUERTAS: 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******

FECHA MATRÍCULA: 05/02/2014

FECHA EXP. LIC. TTO.: 02/12/2015

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTEY MOV CUND/SIBATE

LT01006249181

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

FECHA DE EXPEDIC (AÑO / MES / DÍA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO / MES / DÍA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO / MES / DÍA)
2025-02-10	2025-02-13	2026-02-12

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
15651502485420	SOS789	CARGA O MIXTO	PUBLICO	9726	2013

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHICUL	CARROCERÍA
2	FOTON	BJ3253DLPJB-7	PLATON

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
1512E008177	LVBDLPJB8DH200345	LVBDLPJB8DH200345	14.35

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
KMDC MAQUI CARGUE S A S	3108971149	NIT	9007537178	CARTAGENA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1329	10	4013	0	BOGOTA D.C

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
320	$ 839200	$ 436300	$ 2100

TOTAL A PAGAR

$ 1277600

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1] / 701,68 [2] UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77 UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Protección de datos personales:

SEGUROS DEL ESTADO S.A y **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A**. informa que sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que se encontrará disponible a través de las páginas www.segurosdelestado.com/pages/ProteccionDatos y www.segurosdevidadelestado.com/pages/ProteccionDatos para su consulta.

Recuerde que, en calidad de titular de sus datos personales, podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir su información personal, así como, el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos personales para algunas de las finalidades dada, a través de la dirección de correo electrónico proteccióndatospersonales@segurosdelestado.com

Tenga presente las principales finalidades para las que serán tratados sus datos personales por cuenta de **SEGUROS DEL ESTADO S.A** y **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A** como es para la emisión de la póliza y vinculación como cliente; ejecutar los contratos que celebre **SEGUROS DEL ESTADO** con sus terceros encargados; controlar y prevenir fraudes, lavado de activos, la financiación del terrorismo o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva; determinar y liquidar pagos de siniestros así como mantener el contacto para dar seguimiento a peticiones, quejas y reclamos; enviar información relativa a educación financiera, encuestas de satisfacción, ofertas de productos o servicios y comunicaciones comerciales de cualquier clase, relacionadas con servicios inherentes a la actividad aseguradora, a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo ofertas de productos y servicios de Compañías con las que **SEGUROS DEL ESTADO** tenga convenio o alianzas comerciales; en los casos que corresponda, ser usados en aplicativos móviles o plataformas tecnológicas propias de **SEGUROS DEL ESTADO** como aquellas administradas a través de Encargados y/o Compañías Tratantes y todas las demás finalidades que se definan en la política de protección de datos personales de **SEGUROS DEL ESTADO** y sus actualizaciones.

Topes de cobertura gastos médicos
[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150,711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910,920. Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 179494588

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: AUTOCENTRO SUPER CAR SAS

NIT: 900187562

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-091-002

Fecha de expedición: 2025/02/12

Fecha de vencimiento: 2026/02/12

DATOS VEHÍCULO

PLACA: SOS789

CLASE: VOLQUETA

MARCA: FOTON

MODELO: 2013

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 9726

NRO. MOTOR: 1512E008177

NRO. CHASIS: LVBDLPJB8DH200345

VIN: LVBDLPJB8DH200345

LÍNEA: BJ3253DLPJB-7

COLOR: ROJO

NOMBRE PROPIETARIO: KMDC MAQUI-CARGUE S.A.S

FIRMA DEL RESPONSABLE

SAUL BALLESTEROS BALLESTEROS

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=b4xz3qGs/zsGvGRx98MGhg==

Oficio **EPA-OFI-000484-2025**

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 05 de febrero de 2025

Señor
CARLOS GUERRERO MUÑOZ
Representante legal
KMCD MAQUI-CARGUE S.A.S.
E-mail: operaciones@kmdc-mc.com
Contacto: 3103746546
Cartagena

Asunto: RENOVACION PIN TRANSPORTADOR VEHICULO PLACA: SOS 789

Cordial saludo,

Por medio de la presente se expide el correspondiente RENOVACION del PIN TRANSPORTADOR para ejecutar su labor de transporte de residuos de la construcción y demolición para el vehículo de placa SOS 789, respondiendo a la solicitud radicada con el código EXT-AMC-25-0009140.

Tener en cuenta que no se deberá realizar ningún servicio de transporte de RCD si el generador no se encuentra debidamente registrado como generador de RCD ante la autoridad ambiental. Asimismo, la entrega de los RCD recolectados y transportados deberá ser en los sitios autorizados y registrados ante EPA Cartagena y/o autoridad ambiental competente, como sitio de aprovechamiento o disposición final de RCD.

El PIN deberá ser impreso en impresora Láser y contar con buena resolución de imagen para que pueda ser leído el Código QR.

Deberá estar siempre en un lugar visible junto con el oficio de notificación.

Atentamente,

JAVIER ALFONSO PINEDA LOPEZ
Subdirector Técnico de Desarrollo Sostenible – EPA
Revisó: Leydy Torres Gil – Profesional Especializado Vertimientos – RCD
Proyectó: C. Torres – Asesora Externa STDS

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=b4xz3qGs/zsGvGRx98MGhg==

PIN TRANSPORTADOR: 2-236-001-6

DATOS DEL TRANSPORTADOR

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NIT
NÚMERO	9007537178
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	KMDC MAQUI-CARGUE SAS

DATOS DEL VEHÍCULO

PLACA	SOS 789
LUGAR DE EXPEDICIÓN	SIBATE
MODELO	2013
CAPACIDAD	14350 Kg
FECHA DE VENCIMIENTO	19 de febrero de 2026

Este PIN se expide el 04 de febrero de 2025 en la ciudad de Cartagena de Indias, siguiendo los requerimientos establecidos en la resolución 658 de 2019.

V. B. Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible

Se le solicita a todas las autoridades consultar el código QR del documento y verificar que la información mostrada coincida con la del PIN TRANSPORTADOR expedido.

Rastrack S.A.S.
Administración Satelital de Vehículos

CERTIFICACION

RASTRACK S.A.S. con NIT 830.126.626-3 certifica que la empresa KMDC MAQUI -CARGUE SAS con Nit. No.900753717 posee dispositivo de Monitoreo y Localización GPRS en el siguiente vehículo:

PLACA	MARCA	MODELO	COLOR
SOS789	FOTON	2013	ROJO

Se expide el día viernes, 08 de agosto 2025

Cordialmente



Siomara Zapata
Servicio al cliente
Rastrack S.A.S



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10032205953

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
TSX009	DAEWOO	K4DEF	2012

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
11.051	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
VOLQUETA	PLATON	DIESEL	16565

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
DE12TIS212812CA	S	KL3K4DEF1CK001194

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
KL3K4DEF1CK001194	N	KL3K4DEF1CK001194	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
GUERRERO MUÑOZ CARLOS EDUARDO	C.C. 73089756



RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE ****** POTENCIA HP 335

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 882012000091444 | VE I | FECHA IMPORT. 20/09/2012 | PUERTAS 0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA 28/09/2012 | FECHA EXP. LIC. TTO. 09/07/2024 | FECHA VENCIMIENTO ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA

LT07003251815

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

FECHA DE EXPEDIC (AÑO / MES / DÍA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO / MES / DÍA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO / MES / DÍA)
2024-10-24	2024-10-26	2025-10-25

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
15651502048120	TSX009	CARGA O MIXTO	PUBLICO	11051	2012

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	DAEWOO	PLATON

LÍNEA VEHICUL	
K4DEF	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
DE12TIS212812CA	KL3K4DEF1CK001194	KL3K4DEF1CK001194	16.57

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
GUERRERO MUÑOZ, CARLOS EDUARDO	3108971149	CC	73089756	CARTAGENA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1329	10	4013	0	BOGOTA D.C

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
330	$ 1162400	$ 604400	$ 2100

TOTAL A PAGAR

$ 1768900

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1] UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	701,68 [2] 8,77
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Protección de datos personales:

SEGUROS DEL ESTADO S.A y **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A**. informa que sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que se encontrará disponible a través de las páginas www.segurosdelestado.com/pages/ProteccionDatos y www.segurosdevidadelestado.com/pages/ProteccionDatos para su consulta.

Recuerde que, en calidad de titular de sus datos personales, podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir su información personal, así como, el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos personales para algunas de las finalidades dada, a través de la dirección de correo electrónico proteccciondatospersonales@segurosdelestado.com

Tenga presente las principales finalidades para las que serán tratados sus datos personales por cuenta de **SEGUROS DEL ESTADO S.A** y **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A** como es para la emisión de la póliza y vinculación como cliente; ejecutar los contratos que celebre **SEGUROS DEL ESTADO** con sus terceros encargados; controlar y prevenir fraudes, lavado de activos, la financiación del terrorismo o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva; determinar y liquidar pagos de siniestros así como mantener el contacto para dar seguimiento a peticiones, quejas y reclamos; enviar información relativa a educación financiera, encuestas de satisfacción, ofertas de productos o servicios y comunicaciones comerciales de cualquier clase, relacionadas con servicios inherentes a la actividad aseguradora, a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo ofertas de productos y servicios de Compañías con las que **SEGUROS DEL ESTADO** tenga convenio o alianzas comerciales; en los casos que corresponda, ser usados en aplicativos móviles o plataformas tecnológicas propias de **SEGUROS DEL ESTADO** como aquellas administradas a través de Encargados y/o Compañías Tratantes y todas las demás finalidades que se definan en la política de protección de datos personales de **SEGUROS DEL ESTADO** y sus actualizaciones.

Topes de cobertura gastos médicos
[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150,711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910,920. Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

FECHA DE EXPEDIC (AÑO / MES / DÍA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO / MES / DÍA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO / MES / DÍA)
2025-10-21	2025-10-26	2026-10-25

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
15651503038240	TSX009	CARGA O MIXTO	PUBLICO	11051	2012

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHICUL	CARROCERÍA
2	DAEWOO	K4DEF	PLATON

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
DE12TIS212812CA	KL3K4DEF1CK001194	KL3K4DEF1CK001194	16.57

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
GUERRERO MUÑOZ, CARLOS EDUARDO	3108971149	CC	73089756	CARTAGENA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1329	10	4013	0	BOGOTA D.C

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
330	$ 1061500	$ 551900	$ 2400

TOTAL A PAGAR

$ 1615800

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1] / 701,68 [2] UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77 UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Protección de datos personales:

SEGUROS DEL ESTADO S.A y **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A**. informa que sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que se encontrará disponible a través de las páginas www.segurosdelestado.com/pages/ProteccionDatos y www.segurosdevidadelestado.com/pages/ProteccionDatos para su consulta.

Recuerde que, en calidad de titular de sus datos personales, podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir su información personal, así como, el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos personales para algunas de las finalidades dada, a través de la dirección de correo electrónico protecciondatospersonales@segurosdelestado.com

Tenga presente las principales finalidades para las que serán tratados sus datos personales por cuenta de **SEGUROS DEL ESTADO S.A** y **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A** como es para la emisión de la póliza y vinculación como cliente; ejecutar los contratos que celebre **SEGUROS DEL ESTADO** con sus terceros encargados; controlar y prevenir fraudes, lavado de activos, la financiación del terrorismo o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva; determinar y liquidar pagos de siniestros así como mantener el contacto para dar seguimiento a peticiones, quejas y reclamos; enviar información relativa a educación financiera, encuestas de satisfacción, ofertas de productos o servicios y comunicaciones comerciales de cualquier clase, relacionadas con servicios inherentes a la actividad aseguradora, a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo ofertas de productos y servicios de Compañías con las que **SEGUROS DEL ESTADO** tenga convenio o alianzas comerciales; en los casos que corresponda, ser usados en aplicativos móviles o plataformas tecnológicas propias de **SEGUROS DEL ESTADO** como aquellas administradas a través de Encargados y/o Compañías Tratantes y todas las demás finalidades que se definan en la política de protección de datos personales de **SEGUROS DEL ESTADO** y sus actualizaciones.

Topes de cobertura gastos médicos
[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150,711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910,920. Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 176764908

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: AUTOCENTRO SUPER CAR SAS

NIT: 900187562

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-091-002

Fecha de expedición: 2024/10/25

Fecha de vencimiento: 2025/10/25

DATOS VEHÍCULO

PLACA: TSX009

CLASE: VOLQUETA

MARCA: DAEWOO

MODELO: 2012

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 11051

NRO. MOTOR: DE12TIS212812CA

NRO. CHASIS: KL3K4DEF1CK001194

VIN: KL3K4DEF1CK001194

LÍNEA: K4DEF

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: CARLOS E. GUERRERO M.

FIRMA DEL RESPONSABLE

SAUL BALLESTEROS BALLESTEROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 184863771

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: AUTOCENTRO SUPER CAR SAS

NIT: 900187562

No. de Certificado de Acreditación: 09-CRA-091-032

Fecha de expedición: 2025/10/25

Fecha de vencimiento: 2026/10/25

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	TSX009	**CLASE:**	VOLQUETA
MARCA:	DAEWOO	**MODELO:**	2012
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	11051	**NRO. MOTOR:**	06S2TK5212612C2
NRO. CHASIS:	KL3K4DEF1CK001194	**VIN:**	KL3K4DEF1CK001194
LINEA:	MDEF		
COLOR:	BLANCO		

NOMBRE PROPIETARIO: CARLOS F GUERRERO M.

FIRMA DEL RESPONSABLE

SAUL BALLESTEROS BALLESTEROS

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=vIhNt4v01UUB9ehv/dUN5w==

Oficio **EPA-OFI-005574-2025**

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 08 de agosto de 2025

Señores
CARLOS EDUARDO GUERRERO MUÑOZ
E-mail: kmdcmaquicargue@gmail.com

Asunto: **PIN TRANSPORTADOR TSX 009 – RESPUESTA EXT-AMC-25-0087682**

Cordial saludo,

Por medio de la presente se expide PIN TRANSPORTADOR para ejecutar labor de transporte de residuos de construcción y demolición RCD para el vehículo de placa **TSX 009,** respondiendo a la solicitud radicada con el código **EXT-AMC-25-0087682**

Tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. No se deberá realizar ningún servicio de transporte de RCD si el Generador no se encuentra debidamente registrado como generador de RCD ante la autoridad ambiental.
2. El transportador deberá cubrir la carga durante el transporte, evitando el contacto con la lluvia y el viento.
3. El transportador deberá contar con las herramientas, equipos necesarios o kit de limpieza.
4. La entrega de los RCD recolectados y transportados deberá ser en los sitios autorizados y registrados ante EPA Cartagena y/o autoridad ambiental competente, como sitio de aprovechamiento o disposición final de RCD.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones aplicables, contenidas en la Resolución 472 de 2017 expedida por el MADS modificada por la Resolución 1257 de 2021 y la Resolución 658 de 2019 modificada parcialmente mediante Resolución 112 de 2020.
6. Los vehículos utilizados para esta actividad deben cumplir con las normas vigentes de tránsito y transporte y de emisiones atmosféricas.

El PIN deberá ser impreso en impresora Láser y contar con buena resolución de imagen para que pueda ser leído el Código QR. Además, deberá estar siempre en un lugar visible junto con el oficio de notificación.

Atentamente,

Javier Alfonso Pineda Lopez
Subdirector Técnico y de Desarrollo Sostenible – EPA
Proyectó: P. Diaz – Asesor Externa

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=vIhNt4v01UUB9ehv/dUN5w==

PIN TRANSPORTADOR: 2-144-001-6

DATOS DEL TRANSPORTADOR

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	Cedula
NÚMERO	73089756
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CARLOS EDUARDO GUERRERO MUÑOZ

DATOS DEL VEHÍCULO

PLACA	TSX 009
LUGAR DE EXPEDICIÓN	FUNZA
MODELO	2012
CAPACIDAD	16565 KG
FECHA DE VENCIMIENTO	23 de agosto de 2026

Este PIN se expide el 23 de agosto de 2025 en la ciudad de Cartagena de Indias, siguiendo los requerimientos establecidos en la resolución 658 de 2019.

V. B. Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible

Se le solicita a todas las autoridades consultar el código QR del documento y verificar que la información mostrada coincida con la del PIN TRANSPORTADOR expedido.

Rastrack S.A.S.
Administración Satelital de Vehículos

CERTIFICACION

RASTRACK S.A.S. con NIT 830.126.626-3 certifica que la empresa KMDC MAQUI -CARGUE SAS con Nit. No.900753717 posee dispositivo de Monitoreo y Localización GPRS en el siguiente vehículo:

PLACA	MARCA	MODELO	COLOR
TSX009	Daewoo	2025	BLANCO

Se expide el día viernes, 08 de agosto 2025

Cordialmente



Siomara Zapata
Servicio al cliente
Rastrack S.A.S

Anexo 13 – Certificados de mantenimiento de los baños (6.8)

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE

RESOLUCION No. 0345
(Junio 5 del 2001)

" Por medio de la cual se otorga una Licencia Ambiental y se dictan otras disposiciones"

El Director de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE en uso de sus atribuciones legales y en especial las señaladas en el Decreto Ley 2811 de 1994, Ley 99 de 1993, Decreto 1753 de 1994 y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Señor LUIS E. ALBACETE PEREA, en su condición de Gerente General de la Sociedad AGUAS DE CARTAGENA S. A E. S. P., actuando como apoderado especial del Distrito de Cartagena de Indias conforme poder debidamente otorgado por el Alcalde Mayor, mediante escrito radicado en esta Corporación con fecha 7 de Abril de 1998, presento solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto Disposición Final de Aguas Negras de la Ciudad de Cartagena de Indias.

Que mediante Acto de iniciación de tramite No. 0183 de fecha 06 de mayo de 1998 se admitió la solicitud presentada por el Gerente General de la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P. quien actúa como apoderado especial del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para el otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto Disposición Final de Aguas Negras de la Ciudad de Cartagena de Indias.

Que en el citado acto administrativo se ordeno su remisión a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARDIQUE, para la expedición de los términos de referencia del mencionado proyecto, previa visita por parte de los funcionarios de esa dependencia al sitio o lugar donde se llevara acabo este proyecto, conforme lo previsto por el articulo 30 del Decreto 1753 reglamentario de la Ley 99 de 1993.

Que expedidos los términos de referencia por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental para el proyecto DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS NEGRAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, le fueron entregados al Gerente de la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P. el 15 de julio de 1998 para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del anotado proyecto.

Que para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 30 del Decreto 1753 de 1994,literal h en armonía con el artículo 4 de la Resolución No. 655 de fecha 21 de junio de 1996 numeral 10, esta Corporación y la sociedad peticionaria solicitaron al Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos Indígenas y Dirección

de Asuntos para las comunidades negras mediante oficios Nos. 001145 de fechas 05 de octubre y DJM 13*98 , de fecha 24 de julio de 1998 respectivamente, certificarán sobre la presencia de comunidades campesinas, negras e indígenas, ubicadas en el área de influencia del proyecto "Disposición Final de Aguas Negras de la Ciudad de Cartagena".

Que la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, mediante oficio No.4080 de fecha 11 de agosto de 1998 certificó que en el área donde se pretende desarrollar el proyecto no existen pueblos ni parcialidades indígenas que pueden verse afectadas por el mismo.

Que la Dirección General de Comunidades Negras y Otras Colectividades Étnicas del Ministerio del Interior, por oficio No.1794 de fecha 16 de octubre de 1998 certificó que de acuerdo a visita realizada el día 15 de octubre del presente año al área del proyecto Tratamiento de Aguas Residuales de Cartagena "Emisario Submarino" (Punta Canoa, Punta Volcán, Morro Grande, Morro Medio y La Boquilla, **SI EXISTE,** presencia de Comunidades Negras.

Que conforme a lo previsto en el artículo 20 del Decreto No. 1320 de fecha julio 13 de 1998, mediante auto de fecha 30 de octubre de 1998, esta Corporación requirió a la sociedad AGUAS DE CARTAGENA S. A E..S. P., para que mediante escrito manifestara su voluntad de acogerse al régimen transitorio o no de que habla este artículo, en el sentido de llevar a cabo el proceso de Consulta Previa con las Comunidades Negras.

Que mediante oficio DJCAR34- 98 de fecha 10 de diciembre de 1998, el gerente general de la sociedad Aguas de Cartagena, Doctor LUIS E. ALBACETE PEREA, manifestó que se acoge al régimen transitorio dispuesto en el artículo 20 ibidem.

Que en carta suscrita por más de cien (100) personas debidamente identificadas del corregimiento de Punta Canoa de fecha 15 de marzo de 1997 radicada el 31 del mes y año en cita, solicitaron a la Corporación la realización de la Audiencia Publica Ambiental dentro del trámite de otorgamiento de la Licencia Ambiental. solicitud que fue admitida por auto No. 0155 de fecha 22 de abril de 1999.

Que la empresa AGUAS DE CARTAGENA S. A E .S. P., a traves de su Gerente. presentó a CARDIQUE, el 30 de marzo de 1999 el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE CARTAGENA DE INDIAS Y PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DEL EFLUENTE AL MAR ADYACENTE A TRAVÉS DE UN EMISARIO SUBMARINO.

Que el auto No. 0155 de fecha 22 de abril de 1999 fue notificado por Edicto de Convocatoria fijado en la tabla informativa de CARDIQUE, el 30 de abril de 1999. publicado en el boletín oficial No.005-99 de fecha 3 de mayo de 1999 de esta entidad y publicado en el diario El Espectador el 1 de mayo del anotado año. fijándose como fecha para la realización de esta Audiencia el cinco (5) de junio de 1999 a las 10 a.m. en el Corregimiento de Punta Canoa.

Que posteriormente por Auto No. 000245 de fecha 31 de mayo de 1999, se dispuso fijar como nueva fecha para la celebración de la Audiencia Pública Ambiental del proyecto DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS NEGRAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS - EMISARIO SUBMARINO, el día dos (2) de julio de 1999 a las 10 a.m. en el Corregimiento de Punta Canoa, en atención a la solicitud de fecha 31 de marzo de 1999, presentada por el Doctor JAIRO MORALES NAVARRO, apoderado judicial de los habitantes del Corregimiento de Punta Canoa que solicitaron la Audiencia Pública, habida cuenta del poco tiempo para preparar las intervenciones, por lo que requerían acopiar información, analizar la misma y de exigir la intervención de profesionales especializados en distintas disciplinas,

Que el aviso donde se comunicaba la nueva fecha para la celebración de la Audiencia Pública Ambiental del proyecto DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS NEGRAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS - EMISARIO SUBMARINO, lugar y hora de celebración y el objeto de esta, permaneció fijado por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera informativa de CARDIQUE, para que las personas interesadas en intervenir en la Audiencia, se inscribieran ante esta entidad, registrando los documentos o ponencias que sobre el tema presentarán en la misma, igualmente se público en el diario EL ESPECTADOR, en la pagina sección de Edictos, el día 4 de junio de 1999.

Que la Audiencia Publica Ambiental del citado proyecto. se llevó a cabo el dos (2) de julio de 1999 en la iglesia de Punta Canoa, leído el reglamento e instalada la Audiencia, la sociedad AGUAS DE CARTAGENA S. A E. S. P, procedió hacer la presentación del proyecto tanto de la parte técnica como el programa de gestión social del proyecto; interviniendo a través de sus representantes las siguientes entidades, el Concejo Distrital, Procuraduría Agraria y de Asuntos Ambientales. Defensoría del Pueblo , Corporación Cartagena Honesta – Veeduría Ciudadana. Representante Comunidades Negras, Ministerio del Interior. Dirección General Marítima, DIMAR, IMPA , y CENIACUA , posteriormente se escucharon las 14 ponencias inscritas y para concluir se abrió una sesión de preguntas para el público presente, las cuales fueron atendidas por el representante de la empresa.

Que en la citada Audiencia Publica los principales puntos que las Entidades Públicas y Privadas, así como la comunidad en general plantearon en relación con el proyecto Disposición Final de Aguas Residuales Negras de la Ciudad de Cartagena de Indias fueron las siguientes:

- La construcción del Emisario no se compadece con el Plan de Desarrollo contenido en el Acuerdo No.014 del 23 de marzo de 1994, porque afecta el uso del suelo y áreas de protección de la Zona Norte, definidas en este acuerdo como una Zona de Expansión de las Actividades Residenciales, Institucionales y Turísticas de Cartagena.
- El Contrato para la Gestión Integral de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado, celebrado entre el Distrito y AGUAS DE CARTAGENA S. A

E. S. P. No faculta al Alcalde Mayor para otorgar poderes, y el Gerente de la anotada empresa en el proceso de solicitud de licencia ambiental actúa como apoderado especial en nombre del Distrito, además de no ser abogado, lo cual genera nulidad de la solicitud de Licencia Ambiental.

- La Consulta a las Comunidades Negras es obligatoria no solo por disponerlo así el artículo 49, 51 y demás normas concordantes de la Ley 70 de 1993, sino la propia Constitución Nacional en el Capitulo 3, artículo 78 a 82.
- La comunidad de Punta Canoa no recibirá como consecuencia de la Construcción del Emisario ningún beneficio, siquiera se le brindará la oportunidad de contar con servicio de Acueducto y Alcantarillado, frenara por el contrario a Inversionistas Nacionales y Extranjeros para desarrollar proyectos en el área afectando consecuentemente a Nativos.
- En la zona donde se propone ubicar el emisario la estratificación es muy escasa o nula, pues la columna de agua mantiene una densidad prácticamente uniforme, lo cual sumado a la alta boyanza del efluente, a la relativamente alta velocidad con que se descarga un emisario submarino hace que con toda seguridad la pluma o penacho del emisario alcance la superficie del agua en el sitio de descarga, haciéndolo susceptible a ser arrastrado por corrientes inducidas por el viento hacia áreas próximas a la orilla.
- Debe tenerse en cuenta los criterios de calidad para la destinación del recurso con fines de recreación primaria y secundaria establecidos en el Decreto 1594 de 1984, artículos 42 y 43.
- La preservación de la flora y la fauna en los ecosistemas acuáticos y terrestres debe hacerse conforme lo dicen los artículos 31, 45 y 49 del Decreto 1594 de 1984.
- El emisario submarino no es un sistema de tratamiento, es una forma de disposición de las aguas residuales y a luz de la legislación vigente será un vertimiento liquido a un cuerpo de agua por lo que deberá cumplir con las normas de vertimiento establecidas por la legislación colombiana.
- La participación de las comunidades negras en el proceso de la licencia ambiental no ha sido realmente efectiva.
- No se puede ignorar los problemas de saneamiento básico que tiene la ciudad y del compromiso con la comunidad que tiene que estar involucrada en el proceso.
- El CIOH, como centro científico debe hacer una evaluación ambiental de impactos ambientales en procesos costeros, caracterización de condiciones oceanográficas y dinámica costera (corriente, oleaje y mareas)
- Los efectos negativos sobre la pesca artesanal en el sector, subregión.
- Cuál es la efectividad del emisario submarino frente a las condiciones oceanográficas como la contaminación por metales pesados.
- No hay suficiente certeza de éxito en el punto de dilución y por consiguiente el del emisario submarino.
- Cual sería la profundización optima de la boca del emisario (que cota es la ideal) y la longitud minima según esto y las recomendaciones internacionales O.P.S O.M.S. CEPIS.

- Efectos Particulares ante eventualidades climatológicas que se presenten en el segundo semestre del año, como los coletazos de los huracanes que inciden en el cambio de las corrientes a nivel de meso y microescala entre otros.
- Cual es la posibilidad real y el costo de que los vecinos, proyectos y desarrollos y el pueblo se conecten (lógicamente cuando exista el acueducto) al servicio de alcantarillado de la ciudad, si la planta de pretratamiento será construida en el anillo vial, a 6 km del pueblo.
- Quien va a garantizar el total control de calidad de las obras antes, durante y después de ejecutada esta.
- Se dará cumplimiento en el proyecto, al Protocolo de Washington 1995 firmado por nuestro país para evitar la contaminación de origen terrestre y del Acuerdo de Cartagena 1998,1999 protocolo del limite de emisiones de descargas al mar caribe dentro del programa del Gran Caribe.
- Los posibles efectos y consecuencias de las descargas de aguas cloacales en las aguas marinas. Existe evidencia concluyente que enfermedades tales como la Tifoidea y la Hepatitis son trasmitidas por mariscos provenientes de aguas contaminadas CEPIS, OPS, OMS informe No.43 de MARC.

Que mediante comunicación, radicada en esta Corporación con fecha 19 de julio de 1999 el Gerente General de AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. manifestó su decisión de acogerse al procedimiento para la Consulta Previa a las comunidades Negras, establecido en el Decreto 1320 de 1998, por considerar que está suficiente y ampliamente reglada la materia y se cumple el mandato contenido en el articulo 76 de la Ley 99 de 1993.

Que por Auto No. 0336 de fecha agosto 2 de 1999 se admitió la solicitud de llevar a cabo la Consulta Previa con las comunidades negras ubicadas en el área de influencia del proyecto, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 1320 de 1998.

Que en este acto administrativo se requirió al dueño del proyecto para que este atento y de cumplimiento a cada uno de los requisitos establecidos en el Decreto 1320 de 1998.

Que por Auto No. 00361 de fecha 20 de agosto de 1999 se dispuso suspender los términos para resolver las peticiones que no tienen relación con el objetivo de la Audiencia Pública Ambiental hasta tanto el acta de esta Audiencia no fuera aprobada y suscrita por los integrantes de la mesa directiva.

Que el Gerente General de la empresa AGUAS DE CARTAGENA S. A E.S.P. LUIS ENRIQUE ALBACETE PEREA, mediante comunicación de fecha agosto 26 de 1999 remite copias de los conceptos expedidos por el Ministerio del Interior e INCORA de fechas 18 y 23 de agosto de 1999 en donde se certifica la existencia de comunidades negras en la zona de influencia del proyecto.

especialmente en la zona Sur Oriental de Cartagena, y en los asentamientos de Arroyo de Piedra, Manzanillo del Mar, La Boquilla y Punta Canoa.

Que la Dirección General de Comunidades Negras y Otras Colectividades Étnicas del Ministerio del Interior, mediante comunicación de fecha 15 de septiembre de 1999, certificó nuevamente que existe presencia de comunidades negras en la zona de influencia del proyecto y que de acuerdo a reunión efectuada por la Comisión Consultiva de Comunidades Negras de la Costa Atlántica por Cartagena, se designó a los Consultivos DIONISO MIRANDA, URIEL SALGADO y FRANCISCO HERNANDEZ, como representantes válidos de esa Consultiva.

Que por Auto No.00438 de fecha 06 de octubre de 1999 se dispuso no reconocer personería a los señores JAIRO MORALES NAVARRO, SENEN IGLESIAS CASTILLO y JULIANA GAVIRIA GOMEZ, como consultivos y representantes válidos de la Comisión Consultiva de Comunidades Negras de la Costa Atlántica por Cartagena, en la consulta previa dentro del trámite de la solicitud de Licencia Ambiental del proyecto Disposición Final de Aguas Residuales de la Ciudad de Cartagena de Indias, Mar Adyacente a través de un Emisario Submarino por no ser las personas certificadas por la Dirección General de Comunidades Negras.

Que en el mismo acto administrativo se reconoció personería a los Consultivos designados por la Comisión Consultiva de Comunidades Negras de la Costa Atlántica por Cartagena de acuerdo a la certificación expedida por la Dirección General de Comunidades Negras y Otras Colectividades Étnicas del Ministerio del Interior No.1323 de fecha 15 de septiembre de 1999.

Que el Doctor JAIRO MORALES NAVARRO, mediante escrito de fecha 11 de octubre de 1999 solicito a esta Corporación declarar la nulidad de la totalidad de la actuación que se ha llevado a cabo con posterioridad a la celebración de la Audiencia Pública Ambiental porque se ha violado el artículo 72 de la Ley 99 de 1993, que suspende la totalidad de los términos del procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia ambiental.

Que CARDIQUE por Auto No. 448 de fecha 26 de octubre de 1999 negó la solicitud presentada por el Doctor MORALES NAVARRO, en razón que una vez surtida la Audiencia Pública Ambiental los términos normales en el procedimiento de otorgamiento de la Licencia Ambiental reviven en el sentido que se continúa con el trámite previsto en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1753 de 1994 y 1320 de 1994.

Que por otra parte y de acuerdo con estas normas se debe agotar otros espacios de participación ciudadana como es la Consulta Previa a comunidades negras, que tiene como objetivo servir de mecanismo de protección de la identidad cultural y socioeconómico de la comunidad y de ser requisito indispensable en las decisiones que tome la Autoridad Ambiental

sobre la explotación de recursos naturales donde pueden resultar afectadas dichas comunidades.

Que mediante comunicación de fecha 18 de enero del 2000, radicada el 19 del citado mes y año, el Gerente General de la empresa AGUAS DE CARTAGENA S. A E.S.P. informo que se ha iniciado los trámites y estudios correspondientes para poder realizar la Consulta Previa a comunidades negras en la zona de influencia del proyecto.

Que posteriormente el Gerente de Medio Ambiente y Calidad de la anotada empresa JOAN BORRELL FONTELLES dando alcance a la anterior comunicación, mediante escrito con fecha de radicación 27 de marzo del 2000 remite los informes realizados por la Corporación para el desarrollo de las Comunidades Afrocaribeñas "Jorge Artel" en los cuales consta la participación comunitaria de las poblaciones negras en el proceso de Consulta Previa al igual que la comunicación de fecha 14 de octubre de 1999, cursada a los representantes válidos de la Comisión Consultiva de Comunidades Negras de la Costa Atlántica por Cartagena por la cual se les invita a vincularse en el trámite correspondiente.

Que por Auto No. 0429 de fecha 19 de mayo del 2000 CARDIQUE cito a la reunión de Consulta Previa con las comunidades negras ubicadas en la zona sur oriental de Cartagena y en los asentamientos de Arroyo de Piedra, Manzanillo del Mar, la Boquilla y Punta Canoa del Distrito de Cartagena de Indias, con el fin de concertar la mitigación y/o compensación de impactos que se causen con el proyecto DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS NEGRAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA -EMISARIO SUBMARINO MAR ADYACENTE.

Que el Edicto de Convocatoria de la Consulta Previa permaneció fijado por el término de diez (10) días hábiles en la tabla informativa de CARDIQUE y en las carteleras de aviso de las inspecciones de policía en los corregimientos de Punta Canoa, Arroyo de Piedra, Manzanillo del Mar y la Boquilla y se público en el boletín oficial de esta entidad y en el periódico El Tiempo, el día 9 de junio del 2000 en la sección de Avisos Judiciales.

Que el 29 de junio del 2000 en el salón de reuniones Novotel Coralia del Hotel Las AMERICAS en el corregimiento de la Boquilla se inició la Reunión de Consulta Previa con las comunidades Negras asentadas en el área de influencia del proyecto "Disposición Final de Aguas Residuales de la Ciudad De Cartagena de Indias " Emisario Submarino".

Que instalada la reunión por parte de la Autoridad Ambiental CARDIQUE en cabeza de su Directora Doctora CECILIA BERMUDEZ SAGRE. y leído el reglamento interno de la Consulta Previa, el dueño del proyecto, la Alcaldía de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, a través de la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P. como apoderada especial en el proceso

de licenciamiento hizo la presentación del proyecto, su evaluación ambiental y social apoyado en un vídeo.

Que en esta reunión hicieron su intervención las siguientes entidades, Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas CIOH, Ministerio del Interior y Defensoría del Pueblo, las comunidades negras intervinieron con sus representantes válidos y el Consultivo de alto nivel para la Costa Atlántica DIONISO MIRANDA.

Que en esta reunión los puntos principales expuestos tanto por el Consultivo, como los distintos representantes válidos escogidos por las comunidades de Punta Canoa, Manzanillo del Mar, Arroyo de Piedra y la Boquilla para participar en la reunión de Consulta Previa fueron los siguientes:

- La exposición del proyecto por parte de la empresa AGUAS DE CARTAGENA S. A E.S.P debe detallar de manera mucho más particular los impactos que este proyecto produce a las comunidades negras en relación con los aspectos socioeconómico, cultural y ambiental y los mecanismos de mitigación, prevención y control de esos impactos, para que la comunidad pueda expresar sus diferentes valoraciones frente a esos impactos y si contribuyen efectivamente a resolver el problema que se plantea con el proyecto del emisario submarino.
- El Estudio de impacto Ambiental no cumple con los requerimientos establecidos en los términos de referencia dados por CARDIQUE.
- Que el único criterio para definir la profundidad a 20 Mts, como nivel adecuado para la descarga fue la consecución de dilución en relación 100:1
- No se tiene en cuenta como criterios para el estudio de impacto ambiental parámetros como Estratificación, Corrientes, Temperaturas, Estacionalidad y otros.
- No se ha realizado una caracterización de las especies Bióticas que actualmente existen en el área de descarga, irresponsablemente se presume.
- El estudio no se ocupa en ninguno de sus apartes del fenómeno conocido como Diapirismo que afecta al mar adyacente donde se proyecta la descarga final del Emisario, lo que conlleva a una alta sedimentación y por lo tanto perdida de profundidad, alterando la tasa de dilución y difusión contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental.
- El proyecto será la muerte para la población, la que consideran según el estudio que no vive de la pesca, sino de la agricultura y del servicio domestico en las familias de Cartagena.
- En el estudio no hay planes de contingencia por fallas que se presenten en la operación del Emisario.
- En Cartagena no existe un programa de control de vertimientos al Alcantarillado de Cartagena, como tampoco un estricto control de químicos.
- Al pasar los tubos conductores del Emisario Submarino por el Arroyo de Guayepo, se debe compactar el terreno de acuerdo al estudio, lo que nos dañaría nuestra reserva de "Pan coger" en época de fuertes vientos.

además de alterar el nivel freático, afectando no solo a la comunidad de Punta Canoas, sino a todas las comunidades de la Zona Norte.

- El Emisario sin las debidas garantías, como son las plantas de tratamiento de aguas residuales antes de su vertimiento definitivo en el mar, el tratamiento de desechos sólidos es insuficiente por lo tanto es inaceptable en estas condiciones. Estudiar otras alternativas coherentes con los recursos tecnológicos de la actualidad y del futuro y del alto grado de contaminantes que se vertira a diario en el Mar.
- Solicitan respetuosamente las comunidades suspender la audiencia de consulta previa por un término de cuarenta y cinco días, durante los cuales las comunidades recibirán ilustraciones confiables sobre las implicaciones del proyecto proveniente de la actividad de la actividad de los profesionales escogidos por ellos.

Que en atención a lo manifestado por los delegados de la comisión consultiva, los representantes válidos y la comunidad presente, la Directora de CARDIQUE suspendió la reunión de Consulta Previa en aras de garantizar la participación efectiva de las comunidades asentadas en el área de influencia del proyecto.

Que dentro del término establecido por la norma ambiental vigente, diez (10) días por Auto No.0491 de junio 27 del 2000 se fijo como fecha para la continuación de la reunión de consulta previa el 6 de julio del mismo año en el corregimiento de la Boquilla y se ordeno la fijación del correspondiente aviso en la cartelera de información de CARDIQUE y su publicación en un periódico de circulación nacional y en el boletín oficial de esta entidad.

Que reanudada la reunión de Consulta Previa, el 6 de julio del 2000 en el corregimiento de la Boquilla, concretamente en el establecimiento PAL ANILLO. ubicado sobre la vía al Mar se suscribió el Acta de Protocolización que recogió la manifestación unánime de las comunidades negras asentadas en el área de influencia del proyecto sobre la no aceptación y la falta de acuerdo sobre la realización del proyecto Emisario Submarino con fundamento en los documentos que soportan la intervención de los representantes válidos de dichas comunidades y el Documento del Programa Social de los dueños del proyecto.

Que posteriormente y con el fin de reunir todos los elementos técnicos ambientales necesarios para hacer un pronunciamiento adecuado sobre la viabilidad ambiental o no del proyecto, esta Corporación por Resolución No.0842 de fecha septiembre 27 del 2000 requirió al Distrito de Cartagena de Indias, a través del Representante Legal de la Empresa AGUAS DE CARTAGENA S. A E.S.P - ACUACAR como su apoderado especial para que presentara las complementaciones del Estudio de Impacto Ambiental según las consideraciones técnicas y sociales contenidas en el Concepto Técnico No. 1199 de fecha 26 de septiembre de 2000 emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARDIQUE.

Que en el citado acto administrativo se requirió igualmente al Distrito de Cartagena de Indias para que vinculará a las comunidades negras identificadas en el área de influencia del proyecto de acuerdo a las consideraciones técnicas y sociales contenidas en el precitado acto para garantizar su derecho de participar en el conocimiento pleno del proyecto e igualmente presentará las constancias de vinculación, participación o negación de la comunidad de la Zona Sur Oriental en el proceso de Consulta dentro del trámite de solicitud de Licencia Ambiental del proyecto " Disposición Final de Aguas Negras de la Ciudad de Cartagena de Indias, Emisario Submarino - Mar Adyacente.

Que en el articulo tercero de la Resolución No. 0842 de fecha 27 de septiembre del 2000 se negó la solicitud de las comunidades de la Boquilla, Manzanillo del Mar, Punta Canoa y Arroyo de Piedra, respecto a la invalidación del trámite de la Licencia Ambiental por parte de esta Entidad en razón de los requerimientos al dueño del proyecto que resolvía su petición principal.

Que el Doctor JAIRO MORALES NAVARRO, actuando en su calidad de tercero y como representante válido de la Comunidad de Punta Canoa en el trámite de la solicitud del proyecto DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS - EMISARIO SUBMARINO dentro del término legal interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 0842 de fecha 27 de septiembre del 2000.

Que mediante Resolución No. 0109 de fecha 16 de febrero del 2001 se confirmó la Resolución No. 0842 de fecha 27 de septiembre del 2000 y se negaron las peticiones presentadas por el recurrente en razón de que la Corporación no ha violado los artículos 30,numeral 6 del Decreto 1753 de 1994 y 56 de la Ley 99 de 1993 porque en desarrollo de las anotadas preceptivas se le solicito información adicional al interesado, así como también se le solicito a entidades como CENIACUA, INPA y CIOH.

Que igualmente se le aclaró en este acto administrativo. que las solicitudes impetradas por él y de las personas que intervinieron en los espacios de participación ciudadana serian resueltas en el momento de hacer la evaluación del impacto social, cultural, económico y ambiental del proyecto, tomando en cuenta los conceptos, las recomendaciones y las pruebas allegadas, elementos que servirían como fundamento para tomar la respectiva decisión.

Que el Distrito de Cartagena de Indias, a través de la sociedad AGUAS DE CARTAGENA S. A E.S.P. ACUACAR, en atención a lo solicitud de complementación de algunos aspectos técnicos y sociales de los estudios presentados hizo entrega de los documentos de contestación dando cumplimiento a los requerimientos de CARDIQUE.

Que entre los documentos aportados figura acta de la reunión celebrada el 20 de noviembre del 2000 en las instalaciones de la planta de tratamiento de Paraguay en la cual la Dirección de Comunidades Negras del Ministerio del Interior y los

Consultivos designados por la Comisión Consultiva de la Costa Atlántica dan fe que el proceso de Consulta se ha cumplido en su totalidad con los requerimientos de Ley.

Que por Auto No.0062 de fecha 14 de marzo del 2001 se dispuso por parte de la Dirección de esta Corporación nombrar un Subdirector de Gestión Ambiental Ad-honorem en razón que el titular Doctor JAIME S. MANJARRES COGOLLO se declaro impedido para evaluar y emitir concepto técnico de los Estudios contentivos del proyecto por haber participado como consultor contratista de la firma TECNO URBE en la elaboración del Diagnostico Ambiental de Alternativas del Emisario para la Disposición de las Aguas Residuales de Cartagena en el Mar Caribe.

Que por Auto de fecha 25 de Abril del 2001 la Secretaria General declara reunida toda la documentación para decidir por parte de esta Corporación sobre la viabilidad ambiental o no del Proyecto TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE CARTAGENA DE INDIAS Y PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DEL EFLUENTE AL MAR ADYACENTE A TRAVÉS DE UN EMISARIO SUBMARINO.

Que estudiada y evaluada la Documentación complementaria, al igual que cada una de las peticiones, recomendaciones, conceptos e informes y pruebas allegadas al expediente del proyecto objeto de la solicitud de otorgamiento de la Licencia Ambiental tanto de las personas y entidades que participaron en la Audiencia Publica Ambiental como de las Comunidades Negras en la reunión de Consulta Previa, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió Concepto Técnico No.0491de fecha mayo 31del 2001 en el que se considera que es viable ambientalmente, otorgar Licencia Ambiental para el proyecto ***"TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE CARTAGENA DE INDIAS Y PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DEL EFLUENTE AL MAR ADYACENTE A TRAVÉS DE UN EMISARIO SUBMARINO"***

Que este concepto técnico el cual para todos los efectos hace parte integral de esta resolución, se fundamenta en los siguientes aspectos:

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto " Tratamiento de las Aguas Residuales de Cartagena y la Disposición Final del Efluente al Mar Adyacente a través de un Emisario Submarino", consiste en disponer las aguas residuales de la ciudad de Cartagena al mar caribe en la costa de Punta Canoa a través de un emisario Submarino de 2850 Mts de longitud y una profundidad de 20 mts. El proyecto contempla básicamente tres etapas:

- ***ETAPA INTERINA (Hasta el 2005)***

Esta etapa se desarrollará previo a la puesta en marcha del emisario submarino y consiste en realizar el vertimiento de las aguas residuales en el caño

Limón el cual desemboca en la ciénaga de la Virgen, mediante una tubería de 950 mts de longitud y 1,37 mts de diámetro, mientras se ejecutan las obras concerniente a la Etapa I.

- ***ETAPA I: (2005 - 2015)***

Antes de entrar en operación el emisario submarino (año 2005), se debe haber ejecutado las siguientes obras:

1. *Mejoras en la estación de bombas el Paraíso.*
2. *Instalación del tratamiento preliminar para la remoción de sólidos en suspensión (6 militamices rotativas de 1.5 mm de separación y 2 desarenadores tipo vórtice).*
3. *Emisario en tubería de 1.83 mts de diámetro interior.*
4. *Tramo terrestre de 20.850 mts de longitud*
5. *Tramo submarino de 2850 mts de longitud, hasta una profundidad final de 20 mts bajo el NMM. Difusores en los últimos 540 mts de longitud, con 27 tuberías elevadoras con dos boquillas de 0.20 mts de diámetro cada una.*

Finalizadas dichas obras entrará en operación el emisario submarino.

- ***ETAPA II (2015-2025)***

Posteriormente, con el fin de amortiguar los aumentos de caudales presentados por el incremento poblacional en este periodo, se realizarán las siguientes obras:

1. *Adición de 2 militamices rotativas de abertura pequeña (1.5 mm de separación).*
2. *Laguna de regulación aireada de 68.000 m3 y aireadores de 200 HP.*
3. *Tramo de tubería de conducción de 1.37 mts de diámetro derivadas desde la entrada al sistema de bombeo hasta las lagunas aireadas y viceversa.*

INSTALACIONES PARA REGULACIÓN DE CAUDALES

Se construirán instalaciones para la regulación de caudales. con el fin de mantener efectivo el mismo diámetro de tubería durante todo el período de diseño de la segunda etapa (2015-2025). Dichas instalaciones limitarán las fluctuaciones hidráulicas que surjan en el sistema, para así evitar la necesidad de construir una tubería paralela en el futuro. Los componentes de las instalaciones para compensación son:

- *Estación de bombeo y tubería para transferir caudales.*
- *Dos militamices rotativos.*
- *Lagunas de almacenamiento aireadas, de nueve (9) hectáreas.*

Las instalaciones para compensación de caudales serán construidas cerca de la estación de bombeo Paraíso para lograr beneficios implicados de la lagunas de almacenamiento.

ESTACIÓN DE BOMBEO DE TRANSFERENCIA

Será construida una estación de bombeo y tuberías para desviar 152000 m3/día hacia las lagunas aireadas de regulación. Dicha estación de bombeo será del tipo sumergible con tres unidades de bombeo (2 en servicio/1 en reserva), cada una capaz de entregar 76000 m3/día con una CDT de 11 metros. Una Tubería desviaría el caudal hacia las lagunas aireadas de almacenamiento en condiciones de pico, y la otra devolvería por gravedad el caudal a la estación de bombeo Paraíso en condiciones de caudal bajo.

REJILLAS ROTATIVAS

Las aguas residuales crudas serán transferidas a la laguna de almacenamiento durante situaciones de caudal pico. Se instalarán dos militamices rotativas de 1,5 mm de separación. para retirar material flotable acumuladas en la laguna de almacenamiento. Ambos militamices operarían a la vez, sin capacidad de reserva. Si uno de los militamices estuviera fuera de servicio, debido a mantenimiento o falla de equipo, el caudal en exceso sería desviado hacia la laguna sin someterse al efecto de rejillas.

LAGUNA DE ALMACENAMIENTO AIREADA

La Laguna de almacenamiento aireada ha sido dimensionada para mantener un volumen máximo de 68000 m3. Esta laguna de almacenamiento tendrá nueve(9) hectáreas. Se implementará aireadores flotantes con capacidad total de 200 HP, para mantener buenas condiciones de mezcla y de dispersión de oxígeno. Un beneficio de proveer aireadores es que se logra alguna remoción de la DBO.

VENTAJAS DEL SISTEMA PROPUESTO

El sistema de tratamiento propuesto posee las siguientes ventajas:

- *El tratamiento biológico de las aguas residuales ocurrirá en el área de dilución y dispersión alrededor del difusor del emisario submarino, debido a la capacidad asimilativa del Mar Caribe.*

- *La presencia de patógenos no impactará la zona costera utilizada para baño puesto que éstos se reducirán por mortandad natural, dilución y degradación alrededor del difusor.*

- *Se implementará un programa de monitoreo de la calidad del agua (físico químico, microbiológico), de bentos, biota, sedimentos, bioacumulación, bacteriológico, corrientes (dirección y velocidad), mareas y oleajes, vientos, manglares, antes, durante y después de la operación del emisario submarino. Este programa proveerá una base de datos de información que permitirá establecer las bases científicas y la racionalización para incorporar o no – tratamiento adicional a las aguas residuales antes de su descarga, dependiendo de si éste es requerido o no.*

- *Se implementará un programa de participación pública e información para educar a los residentes, los pescadores y comunidad en general sobre las restricciones del uso del agua en la zona de mezcla alrededor del difusor del emisario. Dicha zona será apta para contacto secundario, es decir, pesca y navegación, más no será apta para contacto primario, es decir, natación.*
- *La localización de la descarga de aguas residuales en el Mar Caribe alrededor de Punta Canoas contribuirá a la protección de los corales de las Islas del Rosario.*

- *El proyecto permite la iniciación del proceso de regeneración de la Ciénaga de la Virgen hasta recuperar su calidad de agua para contacto primario. es decir, natación, al eliminar la descarga de aguas residuales en ella. Todos los procesos de sedimentación y la descomposición de sólidos en el fondo de la Ciénaga son reversibles. Además, la implementación del proyecto de la bocana acelerará dicho proceso regenerativo.*

- *Permitir la iniciación del proceso de restauración de la Bahía Alta y la Bahía Interna de la Bahía de Cartagena. hasta recuperar su calidad de agua para contacto primario. es decir natación, al eliminar la descarga de aguas residuales en la Bahía.*

- *Minimizar los riesgos para la salud pública debido a la eliminación de la descarga de aguas residuales crudas en la Ciénaga de la Virgen y la Bahía de Cartagena.*

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES TÍPICAS DEL EMISARIO SUBMARINO

Tubería En Tierra

Partiendo de la estación Paraíso, situada en un sitio adyacente al costado sudeste de la Ciénaga de la Virgen, se extenderá una tubería de 72 pulgadas de diámetro. siguiendo el corredor fijado hasta el corregimiento de Punta Canoas. Las labores típicas que se realizarán en el corredor se describen a continuación

Construcción en el Corredor

A través de vías preexistentes se trasladará la tubería, la cual será descargada sobre el área de construcción. Se limpiará y deforestará un área de 15 m a cada lado del corredor específico donde se enterrará la tubería. Utilizando la máquina excavadora y centrándola en el eje del corredor, se construirá una zanja de 3,3 metros de ancho por 4,3 metros de profundidad, disponiendo el material extraído de la zanja a un lado del corredor.

Colocando un geotextil en las paredes de la zanja, se preparará el fondo de ésta disponiendo material seleccionado, arena para conformar la cimentación y posteriormente se instalará la tubería. Esta será cubierta con material granular arenoso (arena lavada) y luego se cubrirá el resto de la zanja con el material seleccionado, se compactará y se avanzará en la disposición de la tubería.

Cruce de Arroyo /Caño

Además de las labores antes descritas, para cruzar cualquier drenaje que atraviese el corredor en la zona, se entubará el flujo a través de un conducto temporal y se cubrirá éste con un dique provisional. Posteriormente se iniciará la construcción de la zanja perpendicular al drenaje, la cual tendrá una profundidad mínima de 1,5 m por debajo del fondo del caño o arroyo. Se instalará la tubería, se cubrirá tal y como se describió anteriormente y luego se removerá el dique provisional, restableciendo la morfología del drenaje.

Tubería en Agua

El emisario submarino se extiende desde la línea de costa, donde se construirá a partir de una plataforma estática hasta los 5 m de profundidad, y desde una plataforma flotante desde este punto hasta los 20 metros de profundidad. Igualmente, en el extremo del emisario se sitúa el difusor, el cual permite la mezcla y dilución de las aguas residuales con las aguas saladas más densas. Los aspectos constructivos son los siguientes:

Profundidad hasta 5 m

Para la instalación de la tubería desde la línea de costa hasta donde la profundidad del fondo es de 5 m se utiliza para el soporte de la máquina excavadora un caballete hincado sobre el fondo, desde donde se ejecutan las maniobras. Para la instalación de la tubería, se colocarán unos entibiales metálicos que le darán el ancho de la excavación de la zanja, posteriormente se instalará la tubería y se rellenará con material gravoso de 10 cm de diámetro máximo, hasta cubrir el 50 % de la tubería. De aquí en adelante el relleno es gravoso con diámetro máximo de 5 cm, hasta conformar una capa de 30 cm por encima de la tubería. Cubriendo este material, se dispondrá de un material grueso granular de 0,6 m de diámetro hasta una altura máxima de 3 m por debajo del fondo.

Profundidad de 5 m hasta 20 m

En esta zona se empleará una plataforma flotante o barca desde la cual maniobrará la máquina excavadora. La zanja excavada tendrá un ancho de 15 m y uno inferior de 2,3 m mínimo en una profundidad de 3 m a partir del fondo.

Difusor

La configuración del difusor que ofrece las características óptimas de mezcla es el de bocas con salida vertical. La tubería de emisario difusor se enterrará para estabilizar la tubería y se proveen de tees (T) o codos que se extienden por encima del fondo del mar. Para mayor dilución, las bocas apuntarán en dirección horizontal o hacia arriba con ángulo de 30°.

PERMISO DE OCUPACIÓN TEMPORAL Y PERMANENTE DE CAUCES:

El proyecto hará una ocupación temporal y permanente de los siguientes cauces:

- *Arroyo Guayepo*
- *Caño Ballesteros*
- *Arroyo Meza*
- *Arroyo Tabacal*
- *Caño Palenquillo*
- *Caño del medio*
- *Arroyo Hormiga*
- *Caño Tabla*
- *Arroyo Limón*

Para el cruce de la tubería a través de ríos, quebradas, arroyos y caños se construirán diques provisionales en tierra. La construcción típica se inicia con la instalación de las medidas de control requeridas para la sedimentación y la erosión. Las áreas a cielo abierto, localizadas en el corredor de construcción son rellenadas con material de relleno limpio, creando un dique de tierra provisional. Durante el proceso constructivo, una tubería ("culvert") es instalada para desviar el caudal a través de la presa de tierra. La presa en tierra debe proveer un área estable en la cual se puede construir la tubería de transmisión, mientras se mantiene el flujo del río. La construcción de la tubería se mantiene en los límites de la presa de tierra y es instalada a la elevación de diseño.

La construcción en los límites de la presa ayuda en la minimización de la turbidez al aislar el área de excavación y su suelo del flujo de agua del río. Una vez que se haya completado la construcción de la tubería de transmisión, la presa es removida y el área restaurada a su condición original. El cruce de estos ríos se desarrollarán durante los periodos de caudales bajos.

En todo momento se garantizará el flujo de las aguas drenadas mediante una tubería colocada en el dique provisional.

FUNCIONAMIENTO DEL EMISARIO

Una vez el agua residual entre a la Estación de Paraíso, ésta es impulsada a la planta de tratamiento localizada en Punta Canoas, y en ella este líquido fluirá a través de militamices rotativos (6 militamices rotativos de 1.5 mm de abertura) y 2 desarenadores tipo vórtice, en donde se espera alcanzar una remoción del 25% en Sólidos Suspendidos, 80% en Sólidos Sedimentables, 40 % en Grasas y Aceites y 99% del Material Flotante.

Los militamices son utilizados para la remoción de material flotante. Los militamices rotativos son de simple operación y fácil limpieza. Los tamices rotan lentamente a velocidad constante, removiendo las partículas de las aguas que atraviesan el tamiz. En el tamiz a emplear, el agua entra en el tambor frontalmente y atraviesa el tamiz de perfil en cuña, quedándose los sólidos sedimentables, sobrenadantes y flotantes retenidos en la malla. La forma específica de la malla de perfil en cuña asegura que los sólidos se quedan retenidos en el plano interior del tambor, sin llegar a atascar la malla.

El sistema de desarenadores tipo vórtice se basa en la inducción mecánica de un vórtice para capturar las arenas y gravas en la tolva central de un tanque circular. El recorrido del caudal influente se endereza en el canal de entrada para minimizar la turbulencia generada. El flujo en forma espiral asienta las partículas más pesadas mientras deja las partículas más livianas en solución. Los sólidos así recogidos son removidos del centro de la tolva por una bomba impelente recesiva, para luego recibir tratamiento.

Después de circular el agua residual por el sistema preliminar, el efluente de las aguas residuales es llevado por medio de un emisario a una ubicación y profundidad dados, donde se liberan en las aguas costeras del Mar Caribe. El efluente está compuesto mayormente de agua no salada y subirá a las aguas superficiales a través de las aguas salinas más densas. No se ha observado termoclina o estratificación de la densidad que pudiera impedir que el efluente llegue a la superficie. El efluente descarga a una velocidad relativamente alta por aberturas en las tuberías del emisario, formando una pluma que se mezcla con el agua salada vecina a medida que sube a la superficie. La mezcla y la difusión del efluente ocurren debido a turbulencias que causan su atrapamiento y difusión. Cerca de las aberturas del difusor, la fuente principal de la turbulencia es el esfuerzo cortante, inducido por la inercia de la descarga del efluente y por la fuerza de flotación.

Las corrientes locales modifican y aumentan la turbulencia "autoinducida". Esta región ha sido denominada el campo cercano, la región de mezcla inicial, o la zona de mezcla hidrodinámica. En el borde de la región de mezcla inicial las concentraciones de aguas servida cruda se reducen en un 97.5%.

Modelaciones realizadas por PHILIPS J. W. ROBERTS, PHD, PE y JOAO LUIZ CARVALHO en Punta Canoas, tanto a nivel de condiciones oceanográficas como del efecto de dilución y transporte de contaminantes, encontraron lo siguiente: Mediciones realizadas de corrientes con un perfilador acústico de Corriente Doppler, durante un año, el cual medía velocidad y dirección de las corrientes a diferentes profundidades, se apreció una fuerte preferencia de las corrientes por la direcciones a lo largo de un eje de 25° aproximadamente hacia el norte geográfico, siendo más estables a mayor profundidad. La velocidad promedio es de 19 cms/ sg.

Las corrientes muestran una variabilidad estacional, de enero a mayo predomina la dirección SES, y después de mayo la dirección es más hacia el norte con oscilaciones hacia el SES. La estraficación de la densidad es generalmente débil, medida en 188 perfiles a profundidades de hasta 60 metros y distancias hasta 13 Km. de la costa, lo que indica que la pluma usualmente alcanzará la superficie. La modelación en el campo próximo utilizando el modelo NRFIELD, permitió obtener diluciones medias de 250 y máximas de 860, las diluciones bajas fueron pocos frecuentes y la dilución mínima obtenida fue mayor de 100 para el 85% del tiempo. Las diluciones bajas menores de 100 a 1 no son significativas pues solo ocurren durante la etapa de caudal alto, estas modelaciones permitieron concluir que aunque se modifiquen la longitud y el ancho del difusor, no se cambiarán de manera importante los impactos de la calidad del agua

Se evaluó el efecto del T90 en la distribución bacterial en el cual se obtuvo que el impacto en la linea costera no son sensibles a los valores supuestos de T90 (1,5 horas e infinita).

PROBABILIDAD DE EXCEDER LAS NORMAS DE COLIFORMES EN LAS PLAYAS

La concentración de coliformes en las playas depende fundamentalmente de las siguientes variables, entre otras: a) Caudal de aguas negras, b) Dilución en los difusores, c) Mortalidad de Coliformes en el mar.

En el siguiente cuadro se presenta la Probabilidad de ocurrencia de las variables mencionadas.

Variable	*Parámetro*	*Probabilidad de Ocurrencia, (%)*
Caudal máximo de Aguas Negras	*Igual o mayor de 3,5 m3/s*	*Una semana al año, ó 2% del tiempo*
Dilución en los difusores	*Menor de 100:1*	*15,0%*
Mortalidad de Coliformes en el Mar	*Más de 200 NMP/100 ml.*	*0,35%*

Puesto que los factores anteriores son variables independientes, la probabilidad de que ocurran simultáneamente sería la Esperanza Matemática de dicha probabilidad para las tres variables. De acuerdo con los datos del cuadro anterior la Probabilidad de Ocurrencia simultánea de las tres variables anteriores sería de 0,001%, lo que equivaldría a aproximadamente 5 minutos por año. Esto quiere decir que la Probabilidad de exceder la Norma de Coliformes en las playas, sería de 5 minutos por año.

Por otro lado el Plan de Contingencia prevé la dosificación de cloro para la completa destrucción de patógenos, si durante el monitoreo de la calidad de agua se observan niveles mayores a la Norma de 200 NMP/100 ml.

IMPACTOS RELEVANTES

En la Etapa de Construcción:

- *Riesgos de accidentes asociadas con zanja abiertas, equipos de construcción, relocalización de servicios e incremento en el tráfico y perturbación de las actividades normales antes de la construcción.*
- *Dificultad del acceso a poblaciones ya que la tubería en tierra será instalada paralelamente al anillo vial y a otras vías de acceso.*

- *Impactos adversos creados temporalmente por el material excavado, el polvo, el ruido, etc., así mismo un Impacto visual en los alrededores causados por el almacenamiento de tuberías, relleno, maquinaria, entre otros.*

- *Congestión Vehicular en anillo vial debido al desvío o suspensión temporal del tráfico.*
- *Incremento de la economía local con la construcción del proyecto.*

- *Alteración del sistema biofísico de corto plazo existente a lo largo de la ruta de la tubería.*

- *Desplazamiento de la fauna marina debido a la turbidez causada por las excavaciones.*

ETAPA DE OPERACIÓN

- *Pueden generarse algunos olores por las operaciones de desarenado y tamizado, para lo cual se dejará un área de amortiguamiento para minimizarlos.*

- *Incremento de la economía local con la operación de la planta.*

- *La deposición de sólidos en los alrededores del difusor del emisario submarino impactará adversamente a la comunidad béntica en un área de 150 Ha. El borde de la zona de impacto del fondo marino está definida por la acumulación anual de un espesor de 0,5 mm de sólidos.*
- *Impacto por cambio de uso del suelo en la ruta de la tubería.*

- *Los sólidos sedimentables no removidos de las aguas residuales se asentarán sobre un área del fondo marino, creando una zona con niveles deprimidos de oxígeno disuelto. Se creerán zonas del fondo con enriquecimiento significativo de sedimentos alrededor del difusor del emisario. Los sólidos sedimentados impactarán adversamente la ecología del fondo, y se volverán anóxicos.*

- *Aumento de los niveles de coliformes fecales de las aguas superficiales en una zona alrededor del difusor del emisario.*

- *Generación de olores y problemas de insalubridad, debido a rebosamientos de las aguas residuales a causa de la obstrucción o daños de los militamices.*

PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Con fin de prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos ambientales generados por la Construcción y operación del proyecto en mención, se ha propuesto lo siguiente:

Control Del Polvo Y Ruido

Para la ejecución de las obras se proveerá al personal, de los equipos y los medios requeridos para tomar las medidas necesarias con el fin de prevenir que el trabajo genere polvo y desechos en cantidades que puedan dañar las propiedades y vías vecinas, la vegetación o molestar a la gente que vive en el sector. Así mismo, se deberán utilizar preferiblemente aquellos equipos que generen menos ruidos y que estén en buenas condiciones. En lugares cercanos a poblaciones, el trabajo debe realizarse durante el día para no molestar los vecinos durante la noche.

Los equipos de trabajo no generen más de 90 dB. Para la protección de los empleados en caso de exposición a ruido alrededor de los valores límites, se recomienda que se provea tapones de espuma para los oídos y también que los empleados tomen descansos alejándose del ruido a intervalos de tiempo moderados.

Control De Generación De Olores

Para solucionar este problema se deberá tomar las siguientes medidas:

- *Codificación apropiada de los instrumentos que controlan el encendido de las bombas en las estaciones de bombeo, de tal manera que la distancia entre el nivel de apagado y la succión de las bombas sea máxima. Esta condición minimizaría la creación de remolinos en el agua, los cuales introducirían aire en las bombas y finalmente en la tubería del emisario.*
- *Minimización de la caída del agua desde las tuberías de descarga al pozo húmedo de la estación de bombeo para reducir la turbulencia y la introducción de aire en el agua. Esta acción también minimizaría la transferencia de H_2S hacia la atmósfera del pozo húmedo, reduciendo la corrosión de sus paredes.*
- *Recubrimiento de las paredes de la tubería a presión de hormigón armado con sistema plásticos incrustados.*

Seguridad Y Estética

Durante la construcción y operación de las obras se recomienda tomar algunas medidas para garantizar la seguridad del publico, de los empleados y de los elementos del alcantarillado. Cuando sea necesario durante la construcción de las obras y para la conveniencia y seguridad del público que transita por las calles, si es el caso, se colocarán plataformas temporales sobre las excavaciones abiertas o se enmarcaran las vias alternas para los peatones, manteniendo estos últimos alejados de las excavaciones o cajas de inspección abiertas. En cualquiera de los casos se señalizará con avisos de precaución.

Se realizará un programa de construcción ordenado y eficiente que agilice la terminación de las obras. Además, los terrenos alterados durante la construcción se dejarán en la forma que se encontraban inicialmente o en mejor estado.

Para que los trabajos sean considerados como terminados, todas las excavaciones deben quedar llenas y cubiertas con pavimento, grama o suelo, según sean las condiciones originales del terreno.

Control Del Tráfico

Durante la construcción del proyecto, se proveerá, instalarán y mantendrán vallas, conos para el tráfico, avisos, luces y otros elementos para garantizar la seguridad del público que transita en las calles donde se realizan los trabajos, y también para la seguridad de los trabajadores. Si se requiere cerrar alguna calle, se solicitará el permiso a la entidad encargada del manejo de las vías en Cartagena.

Se evitarán en lo posible las obstrucciones al tránsito peatonal (si existe) y/o vehicular en las zonas de influencia de la obra. Se señalizará oportuna y adecuadamente todo el sector y se tomarán todas las medidas de seguridad que sean necesarias. En los cruces o en otros sitios donde sea posible la utilización de desvíos provisionales, los trabajos serán efectuados por etapas de manera que se garantice el tránsito en forma permanente y los trabajos serán programados para los fines de semana durante las horas del día o en horarios diferentes a las horas

pico. El responsable de la ejecución de la obra y/o contratistas deberán construir, instalar y mantener puentes o pasos temporales para peatones, si existen, y vehículos sobre las zanjas o cualquier otro tipo de excavación, con el fin de permitir el acceso a los sitios bloqueados por causa de los trabajos.

Para las señales y protecciones se seguirán las normas y recomendaciones contenidas en el "Manual Sobre Dispositivos para el Control de Tráfico en Calles y Carreteras" del MOPT. Estas señales y protecciones deberán estar perfectamente iluminadas en la noche. La señalización deberá permanecer iluminada durante toda la noche y si se considera necesario por las condiciones de seguridad dejar vigilantes, éstos serán suministrados por quién esté realizando la obra y estarán debidamente equipados.

Programa De Pretratamiento Industrial

Se realizará un control de las sustancias tóxicas en el punto de origen, antes de su descarga al sistema de recolección.
El concepto de control del punto de origen consiste en la reducción y manejo de los contaminantes del sistema particular por parte de las facilidades industriales o similares. El control del punto de origen involucra una gama de medidas posibles como las siguientes:

- *Reducción o eliminación de ciertos químicos por sustitución de procesos o cambio de procesos.*
- *Recuperación de productos sobrantes de las descargas industriales, antes de su descarga al sistema de alcantarillado.*
- *Transformación química de desperdicios a sustancias menos tóxicas.*
- *Remoción de desechos peligrosos y manejo por incinerador o vertedero.*

Programa De Monitoreo Marino

El programa de monitoreo para el emisario consiste de dos etapas:

1. *Caracterización de la línea base.*
2. *Monitoreo durante la operación del emisario.*

El programa de monitoreo durante la operación del emisario consta de dos componentes, que consisten en el monitoreo del ambiente oceanográfico y del efluente tratado.

Esta información proveerá las bases para la comparación con la información obtenida en la segunda etapa, es decir, monitoreo durante la operación del emisario. El monitoreo durante la operación debe incluir el mismo tipo de datos a los de la línea base, para permitir su comparación.

La primera etapa es la recolección de la información de la línea de base concerniente a las características del área en los alrededores del emisario propuesto, antes que éste sea puesto en servicio. La información que debe ser

recolectada debe incluir características físicas y químicas como de la calidad del agua.

Un programa de monitoreo durante la etapa de operación es importante para evaluar el impacto de descargar aguas residuales en ciertas comunidades marinas biológicas, y para demostrar el cumplimiento continuo de los estándares de calidad de agua. El monitoreo de la etapa de operación de la descarga propuesta servirá para determinar la efectividad del emisario una vez en servicio.

Este programa de monitoreo básicamente envolverá los mismos tipos de estudios conducidos durante la etapa de caracterización de la línea base, y será conducido sobre el período que dure el proyecto. Como los resultados del monitoreo de la línea base y operación serán comparados, es importante usar los mismos procedimientos para ambos estudios.

PROGRAMA DE GESTIÓN SOCIAL

Este componente social que a continuación se presenta, tendrá una duración de 5 años, consta a su vez de tres componentes, que son: a)El programa de Rehabilitación Urbana, b) El Fortalecimiento de las Organizaciones Comunitarias, c) El Desarrollo de la Comunidad.

Dentro de la Rehabilitación Urbana se contemplan aspectos como la construcción de Centros culturales que van a servir como espacios para integrar a la comunidad en todas sus manifestaciones, a la vez, desarrollar las actividades de capacitación que contempla el componente social. También en este programa está contemplado el apoyo al saneamiento básico de las familias de la zona afectada (Zona Suroriental y Norte del Distrito de Cartagena) por el proyecto de emisario submarino, que en realidad viven en condiciones de insalubridad. Cabe resaltar, en este componente, las iniciativas que se tomaría en esta fase del proyecto, para promover la participación dentro de las comunidades de estos sectores. Y por último contempla las medidas que se tomarán en el Distrito, a través del Plan de Ordenamiento Territorial en lo que tiene que ver con la consolidación de los barrios en las zonas afectadas por el proyecto.

El componente de fortalecimiento de las organizaciones comunitarias va orientado a la capacitación de las organizaciones de base, así como, a contemplar acciones que permitan desarrollar el proceso de veeduría que debe liderar la comunidad, crear conciencia en la comunidad de lo importante de pagar el servicio que se va a prestar con el proyecto, de crear una cultura ambiental en los habitantes de las zonas, que a su vez, les permita vivir en condiciones sanitarias aceptables.

En el tercer componente se pretenden adelantar actividades para capacitar a la comunidad en el manejo de los residuos sólidos, excretas, basuras, etc.; cuidar de sus barrio y proteger las áreas públicas a fin de que prevalezca el bien común sobre el particular; se pretende crear climas de convivencia donde prevalezca el diálogo entre los habitantes de los barrios, y de esta manera, disminuir los índices

de violencia de estas zonas; y por último apoyarlos en la conformación de empresas de economía solidaria y microempresas que generen en la zona una fuente futura de ingresos a las familias de estas zonas.

Programa De Rehabilitación Urbana

I) Centros Culturales y de Desarrollo Comunitario – US$ 400.000.oo

Se contempla la construcción y dotación de Centros Culturales en las comunidades aledañas al área de influencia del proyecto.

Con la construcción y dotación de los centros culturales se pretende crear un espacio en estas comunidades donde se lleven a cabo todas las actividades que desarrollan las personas residentes en estos sectores, como son actividades de tipo cultural, recreativas, organizacionales, deportivas, políticas, etc.

Los Centros básicamente servirán como sitios en los cuales se impartirán capacitaciones a la comunidad en programas de Apoyo al Saneamiento básico, Organización Microempresariales, Culturales, Ambientales y otros. Por lo anterior la dotación de estos Centros va de acuerdo a las características económicas, culturales y educativas de la población; así como, a sus perspectivas de desarrollo futuras.

La ubicación de los centros estará acorde a la relación de las variables localización vs. cubrimientos, es decir, se tendrán en cuenta aquellos sitios que geográfica y estratégicamente permitan aglutinar la mayor cantidad de barrios y población aledaña, y así, alcanzar altos niveles de organización en estas comunidades, a través de un efecto multiplicador.

Finalmente es claro establecer que para la ubicación de los Centros es indispensable tener en cuenta aspectos como el grado de organización de la comunidad, el interés por comprometerse en el proyecto de acuerdo a sus capacidades y posibilidades y la gestión pnvada para el fortalecimiento de los mismos.

II) Programa Piloto De Saneamiento Básico (Us$ 200.000.oo)

El proyecto propuesto contempla el saneamiento básico integral para un número de viviendas seleccionadas en el área de influencia que comprende la alternativa de instalaciones domiciliarias por vivienda, baño para eliminación de excretas y se incluye un área mínima para lavado y preparación de alimentos.

El diseño de baños presenta espacio para ducha, sanitario y lavamanos con conexiones domiciliarias al alcantarillado sectorial.

En el área mínima de lavado y preparación de alimentos se incluye mesón enchapado al igual que el enchape frente a este mesón.

Estos trabajos se realizarán en forma conjunta con participación comunitaria y Corvivienda.

Las obras contarán con la veeduría de la junta de acción comunal o en su defecto un grupo que se organice para tal fin en cada barrio, a su vez tendrá la interventoría del funcionario de la Dirección Técnica de Corvivienda que ejerce dicha función.

Fortalecimiento, Desarrollo y Apoyo a La Comunidad (Us$ 250.000.Oo)

I) Difusión, Fortalecimiento y capacitación de organizaciones de base.

El objetivo buscado es incrementar la Activa Participación de la Comunidad, Hombres y Mujeres, en todos los procesos inherentes al desarrollo del proyecto de Alcantarillado en Cartagena.

Entre las actividades a desarrollar tenemos: Propiciar y organizar nuevas juntas de Acción Comunal, Reactivar las juntas de Acción Comunal que no están funcionando, Estimular proceso efectivos de participación, capacitar en mecanismos de participación ciudadana, mecanismo de control social, formulación y elaboración de proyectos, organización y participación comunitaria, planeación participativa con perspectiva de género, equidad de género, gestión pública, liderazgo, legislación comunal y temas relacionados con la participación ciudadana, promover la cultura de pago en la comunidad y mostrarles los beneficios que resultan de la implementación del proyecto para la comunidad, realizar mejoramiento del entorno.

II) Organización y Capacitación para la Veeduría ambiental y social del proyecto.

Objetivo: Fomentar e impulsar el control social en la comunidad, a través de la organización de Comités de Veedurías Ciudadanas.

Actividades a Desarrollar:

- *Propiciar y Organizar comités de Veeduría Ciudadana.*
- *Capacitar a la comunidad en Veedurías Ciudadanas.*
- *Realizar Foros motivando a la comunidad a ejercer el Control Social en los procesos en que es involucrada la zona.*
- *Estimular e Impulsar procesos efectivos de Control Social.*

III) Promoción Social del Proyecto Recolección y Disposición de Aguas Residuales de Cartagena.

Objetivo: Informar a la comunidad sobre los beneficios e impactos del proyecto, para garantizar la aceptación y el acompañamiento del mismo.

Actividades a Desarrollar:

- *Realizar Foros informativos durante los dos primero años, 4 en el primer año y 2 en el segundo año.*
- *Realizar 75 Talleres sobre el impacto que generará el proyecto.*
- *Implementar 3 visitas bimensuales de seguimiento a la Zona.*
- *Realizar reuniones de concertación con la comunidad.*
- *Elaborar material impreso y audiovisual que apoye el proceso*
- *Capacitar y organizar grupos de mujeres en temas relacionados con el manejo responsable del medio Ambiente, manejo Sanitario y Salud, haciendo énfasis en el papel fundamental de la mujer.*
- *Elaborar un Plan Integral de Educación Sanitaria con Perspectiva de Género.*

Desarrollo Y Apoyo A La Organización De La Comunidad

I) Capacitación para el Manejo de procesos de Convivencia Comunitaria en los Barrios de la zona de influencia del proyecto Recolección y Disposición de Aguas Residuales de Cartagena

Objetivo: Crear hábitos y costumbres de convivencia comunitaria que mejoren las relaciones intrafamiliares e interpersonales de los habitantes de la Zona Sur Oriental y Zona Norte de Cartagena, para el buen uso de las viviendas, de su entorno físico y de la Infraestructura sanitaria.

Actividades a Desarrollar:

- *Realizar reuniones de coordinación con la comunidad para definir las características y tipo de capacitación a recibir, días, horas y sitios de las mismas.*
- *Realizar 15 talleres por año sobre temas como: Relaciones humanas, Tolerancia, Desarrollo Humano y Convivencia Pacífica, Respeto a la Diferencia.*
- *Realizar 500 réplicas por año de la temática recibida por parte de cada uno de los participantes.*
- *Hacer un seguimiento a través de visitas a la comunidad, con el fin de evaluar y realizar los ajustes necesarios al proyecto.*
- *Monitorear el desarrollo de las réplicas que le corresponden a la comunidad.*

- *Brindar asesorías permanentes a las personas encargadas de las réplicas comunitarias.*
- *Elaborar, con la comunidad, un Manual de Convivencia ciudadana.*
- *Capacitar 50 miembros de la Comunidad como conciliadores.*
- *Institucionalizar espacios para discernir las diferencias.*
- *Apoyar a los organismos existentes para la resolución de conflictos.*

II)Organización y Fortalecimiento de 10 grupos culturales y recreativos en el área de Influencia del Proyecto.

Objetivo: Brindar asistencia técnica a la comunidad en el fortalecimiento y conformación de 10 grupos culturales y Recreativos que hagan viable el sostenimiento de las tradiciones culturales que mejoren las relaciones interpersonales y apoyen el desarrollo de proyectos culturales en la zona.
Actividades a Desarrollar:

- *Organizar 5 nuevos Grupos culturales durante los 5 años.*
- *Fortalecer 5 grupos Culturales durante los 5 años.*
- *Brindar asesoría técnica específica para la conformación y fortalecimiento de los grupos de: títeres, música, danza y teatro.*
- *Dotación con los implementos e instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo de los grupos.*
- *Organización de una Cooperativa Cultual*
- *Seminarios de Capacitación en Formación Específica en el área Cultural.*
- *Seminarios de Formación en Desarrollo Humano*
- *Organizar una red de Grupos Culturales*
- *Realizar Muestras de los Grupos, cada uno en su área*
- *Realizar Reuniones de Trabajo Quincenalmente*
- *Formar un monitor cultural por cada Grupo.*

III) Fortalecimiento de Formas de Economía Solidaria

Objetivos: Fortalecer empresas de economía solidaria cuyo objeto esté relacionado con la Conservación del Medio Ambiente y la Infraestructura sanitaria en el área de influencia del proyecto, para mejorar sus ingresos económicos.

Actividades a Desarrollar:

- *Ubicar y Organizar a la unidades de producción solidarias, pertenecientes al área de influencia del proyecto, acordes con su función*

- *Propiciar la creación de empresas asociativas para lograr un crecimiento económico adecuado en el área de influencia del proyecto*
- *Capacitar a los microempresarios de manera integral en Aspecto Gerenciales Básicos (Administración, mercado, contabilidad y finanzas y Formulación de Proyectos Empresariales)*
- *Realizar seminarios de Actualización Tecnológica permanentes.*
- *Asesorar a las unidades productivas en la elaboración de diagnósticos que le permitan determinar los requerimientos de tipo económico, tecnológico y/o financiero.*
- *Otorgamiento de créditos a las Unidades Productivas solidarias, como alternativa de Desarrollo Integral..*

El PMA incluye un Programa de Seguridad Durante la Construcción, el cual consta de: Política de la Empresa de Construcción, Responsabilidades del personal, Protección de avisos públicos y barricadas, prevención de incendios, Excavación y Entibado Seguros, Factores que afectan la seguridad de la zanja. Incluye también un Programa de aguas Residuales que consta de: Trajes protectores, Higiene, Descontaminación, Disposición y Lavado, Vacuna contra la Hepatitis B, Evaluación posterior a la Exposición y Seguimiento, Entrenamiento, Mantenimiento de Registros

PLAN DE CONTINGENCIA

Los principales factores que pueden causar una contingencia de tipo ambiental durante la operación del emisario, son los siguientes:

- *Disposición de sólidos*
- *Introducción de metales pesados y/o sustancias tóxicas al ambiente marino, y*
- *Las concentraciones de patógenos cerca de áreas inhabitadas*

Soluciones de los impactos durante su operación:

Disposición de Sólidos.....Dispersión y Dilución en el medio marino
Metales Pesados y Tóxicos.....Programa de Pretratamiento Industrial
Patógenos.....Mortandad Natural y Dispersión

Plan de Contingencia de estos problemas:

Disposición de Sólidos.....Tratamiento Primario
Metales Pesado y Tóxicos.....Control inmediato a las industrias asociadas al tipo de sustancia o elemento contaminante.
Patógenos.....Cloración

En el diseño de la tubería está previsto incluir válvulas de insolación y accesorios de tipo T (tee) en puntos estratégicos. De esta manera, en caso de emergencia, es posible aislar una sección para ser reparada. Adicionalmente, la planta contará con un sistema de cloración para desinfectar las descargas de emergencia durante el proceso de reparación de la tubería.
En el evento que la tubería falle, las aguas residuales fluirán a la Bahía de Cartagena a través del emisario submarino de Manzanillo y/o hacia la ciénaga de la Virgen a través de las tuberías de emergencia de las estaciones de bombeo. Estas estaciones contarán también con sistemas de adición de cloro.

Si la falla se presenta en la tubería localizada entre la Estación de Bombeo Paraíso y la Planta de Tratamiento, los sensores de presión en la Estación de Bombeo registrarían una reducción de presión y activarían una alarma. El operador de la estación pondrá inmediatamente en operación el sistema de cloración, antes de proceder a investigar si ha ocurrido una rotura en la tubería o se ha generado un señal falsa. Se ha demostrado que adicionando cloro al agua residual, en dosis entre 20 y 25 mg/l, se reducen los coliformes fecales a niveles menores de 1000 NMP/100 ml. Esto cumpliría con el estándar de contacto secundario.

El personal de ACUACAR investigará las causas de la reducción de presión en la tubería. En el caso de que una rotura sea encontrada, ACUACAR seguirá los procedimientos establecidos en los documentos de un "Plan de Respuesta de Contingencia". Que incluirá, contactar a los residentes en la vecindad de la rotura y la fuga de aguas residuales. Igualmente, se notificará a Cardique. Personal de Construcción de ACUACAR o contratistas especializados para respuestas en caso de emergencias serán activados, así como los procedimientos apropiados para reparar la rotura o falla. Se tendrá un stock adecuado de tuberías de reemplazo, ganchos de reparación, piezas para el aislamiento de tuberías, etc., para manejar cualquier reparación de tubería. La calidad del agua y los impactos ambientales en los puntos temporales de vertido serán monitoreados.

En el caso de que ocurra una rotura en la zona del emisario submarino, una reducción en la presión se observará en la Planta de Tratamiento. En el caso de una reducción en la presión, el operador de la Planta de Tratamiento debe aumentar la dosis de cloro para reducir los niveles de microorganismos en el agua residual. Se seguirán los procedimientos de un "Plan de Respuesta de Contingencia". La aplicación de cloro asegurará que los niveles de coliformes de las aguas marinas adyacentes cumplan con los estándares para contacto primario.

La magnitud de los impactos en la calidad del agua debido a la fuga de aguas residuales a través de una rotura serán monitoreados. ACUACAR contará con por lo menos dos contratistas para trabajos marinos, los cuales deberán estar disponible para implementar rápidamente las reparaciones necesarias.

DURACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se encuentra divido en tres etapas:

1. *Etapa Interina: Inicia una vez sea otorgada la Licencia Ambiental y termina en el año 2005.*
2. *Primera Etapa: Comprende del año 2005 al 2015.*
3. *Segunda Etapa: Comienza en el año 2015 y termina en el año 2025.*

De acuerdo a lo anterior, el proyecto tendrá una duración de 25 años.

COSTO DEL PROYECTO

El proyecto en mención tendrá un costo total de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental de US$ 61,86 millones de dólares.

Concluye la Subdirección de Gestión Ambiental en este concepto:

- *Considerando que con las características actuales de las aguas residuales del alcantarillado de Cartagena, es poco probable que se acumulen tóxicos en el fondo del Mar Caribe hasta llegar a niveles que produzcan efectos agudos, debido a los resultados arrojados en las caracterizaciones de la ciudad de Cartagena. (La preocupación es que se acumulen a niveles que produzcan efectos crónicos),*
- *Considerando que al sistema de alcantarillado sanitario propuesto en el proyecto para la ciudad de Cartagena no se conectará la Industria pesada y que la industria liviana y mediana contará con un programa de pretratamiento industrial.*
- *Considerando que una descarga de agua residual por medio de un emisario submarino permite una disposición final con un control de impactos de contaminacion del medio marino, especialmente de carga organica, sólidos suspendidos y bacteriológicos. Que los diseños y las modelaciones presentadas en el Estudio de impacto Ambiental y la información complementaria entregada a solicitud de la resolución 842/00, principalmente en lo relacionado con los efectos de dilución los cuales se mantendrían por lo general por encima de 100:1 y que la dilución menor modelada que se presentaría sería de 74:1 permitiendo igualmente alcanzar una reducción inicial de un 98.6% de los principales contaminantes físicos y químicos (excepto de la concentración de contaminantes bacteriológicos, principalmente los coliformes totales y fecales).*

- *Que los modelos aplicados (RSB y RMA2) evidencian que bajo las condiciones más desfavorables de probabilidad de ocurrencia de excedencia de variables como caudal (mayor a 3.5 m³/seg), dilución (menor 100:1) y concentraciones de coliformes (superiores a 200 NMP/100ml), sería de 0,001%, lo que significaría que la probabilidad de excedencia de la norma de coliformes en las playas, correspondería a 5 minutos por año. Igualmente las modelaciones presentadas de T90, tiempo necesario para la desaparición del 90% de los coliformes ha obtenido resultados en la simulación en los cuales bajo las condiciones de predominio de la dirección de las corrientes, decrecimiento bacteriano de coliformes, dispersión en el transporte, no se alcanza la presencia de coliformes en las playas, inclusive para un T90 simulado de 1.5 horas.*

- *Que en los aspectos referentes a la solicitud de CARDIQUE en la resolución 842/00, sobre reevaluar las condiciones de descarga del emisario submarino, principalmente lo relacionado con respecto a verificar las condiciones criticas a profundidades menores a los 20 mts, para el tramo final de difusores distanciados cada 20 mts y velocidades de corriente de 5 cm/s, adicional a la situación de falta de una estratificación térmica (termoclina) lo que genera la probabilidad de obtener diluciones por debajo de 100:1 y que la pluma de agua residual diluida llegue a la superficie. Estas inquietudes fueron evaluadas en el documento de complementación enviado por Aguas de Cartagena S.A. E.S.P- ACUACAR, en donde se enfatizan los análisis de modelación para diferentes condiciones y se detalla los programas de medición de corrientes, temperaturas y densidades a diferentes profundidades, realizados durante un año. Los resultados obtenidos permiten identificar que a mayores profundidades no se obtendrían condiciones mas favorables de densidad y de estratificación térmica razón por la cual la pluma de aguas residuales alcanzaría la superficie, sin embargo las condiciones de dilución inicial serán por lo general mayores a 100:1 (85% de probabilidad) y la dispersión de la corriente marina no evidencia contaminación bacteriológica en la playa. Considerando que los estudios evaluados son representativos y de una aceptable certeza científica, se evidencia que cambiando moderadamente los criterios de diseño del emisario final (longitud, diametro, numero de difusores, profundidad, etc.) no se presentarían condiciones más favorables ambientalmente.*

- *Considerando que los impactos ambientales son controlables bajo las condiciones modeladas, y que se presentaría una baja probabilidad de contaminación orgánica, de material flotante, sólidos en suspensión y bacteriológica, se considera viable permitir el vertimiento de aguas residuales pretratadas con un emisario submarino en la zona de Punta Canoas para la primera fase de operación (2005-2015) conservando las condiciones de descarga y de diseño del emisario expuestas en el Estudio de Impacto Ambiental y en estudios complementarios e implementando los*

sistemas de pretratamiento de aguas residuales (6 militamices de 1.5 mm de espesor y 2 desarenadores tipo vortice) para las remociones establecidas para cada tecnología en particular. Bajo cualquier circunstancia que se presente durante la etapa de construcción, el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, no podrá cambiar las condiciones de diseño a los criterios ambientales menos favorables, es decir: siempre se debe conservar por lo menos, los 2850 metros de longitud, los 20 metros de profundidad y 8 pulgadas de diámetro de las portillas; estos parámetros deben ser cumplidos independientemente.

- *Considerando los estudios geológicos y geofísicos realizados dentro del marco del proyecto se concluyen que:*

 - *No existen huellas de Diapirismo (volcanes de Lodo) en el tramo mismo del emisario proyectado, tanto en su sector terrestre (Los volcanes del sector de Bayunca están a más de 5 Km. de distancia) como marino (Punta Volcán se encuentra a más de un Kilómetro de distancia). Por lo tanto, con base en los datos suministrados y aportando el conocimiento que el Diapirismo es un fenómeno de poca extensión se puede correctamente pensar que el Diapirismo de arcilla no debería afectar directamente el tramo del emisario. Tampoco existe vulcanismo de tipo magmática que arroje magma en fusión sobre los alrededores.*
 - *La Falla geológica Las Canoas del sector terrestre en el área de estudio con dirección Noroeste es inactiva actualmente.*
 - *La región de Cartagena esta ubicada en un sector reconocido por su poca actividad sísmica, por lo tanto es poco probable que un temblor de magnitud 6 (o más grande) se produzca durante el siglo venidero.*
 - *Con base en los estudios geológicos y geofísicos en tierra se precisa que las formaciones son principalmente depósitos cuaternarios y que no aparece ningún problema de tipo geológico que se podría oponer a la construcción del Emisario.*

- *Considerando que el proyecto en su diseño, construcción y operación se enmarca dentro de los parámetros establecidos por el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento (R.A.S), emanada por el Ministerio de Desarrollo Económico.*

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y considerando la grave problemática sanitaria y ambiental que se presenta en los cuerpos de agua internos de la ciudad de Cartagena y la implicaciones que ellas traen a la calidad de vida de los residentes de esta ciudad, es viable otorgar Licencia Ambiental al Distrito Turistico y Cultural de Cartagena de Indias para la construcción y operación del proyecto denominado ***"TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE CARTAGENA DE INDIAS***

Y PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DEL EFLUENTE AL MAR ADYACENTE A TRAVÉS DE UN EMISARIO SUBMARINO".

Que igualmente desde el punto de vista jurídico resulta procedente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Que nuestra Carta Política al consagrar como derecho fundamental el disfrute a un ambiente sano, se unió a la necesidad universalmente reconocida, a la necesidad socialmente sentida de dar una respuesta contundente a las intolerables agresiones que sufre el medio ambiente.

Que la protección de este derecho como uno de los fines del Estado Moderno, es una tarea conjunta y coordinada entre el propio Estado la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. es un compromiso de la presente generación y de las futuras.

Que por lo tanto el manejo del ambiente requiere necesariamente de una política estatal, es decir a nivel nacional, lo que se justifica por el hecho de que la acción estatal es de interés general en la medida en que busca cumplir con la finalidad esencial de promover la prosperidad general y el bienestar colectivo.

Que en consecuencia el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que uno de los mecanismos o instrumentos de planificación y gestión ambiental que tiene el Estado, y que constituyè la herramienta por excelencia para tomar sus decisiones en el manejo de los recursos naturales es la Licencia Ambiental. función que ejerce a través del Ministerio del Medio Ambiente y las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que en la Licencia Ambiental se concretan los principios o postulados ambientales como son derechos, economía, desarrollo sostenible y planificación. por que le permite en primer lugar a las Autoridades ambientales el seguimiento y control de todas aquellas actividades, obras o proyectos que puedan ocasionar un daño o deterioro grave al medio ambiente y los recursos naturales, requiriendo en algunos casos la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental que debe contener un plan de manejo con las correspondientes medidas de mitigación. compensación y corrección de los efectos ambientales del proyecto o de manera previa y adicional elaborar un diagnóstico ambiental de alternativas, obligando de esta manera al Estado, a la sociedad y a las personas a controlar los factores de deterioro ambiental.

Que en las decisiones que toma la Autoridad Ambiental a través de la Licencia Ambiental se procura la conciliación en la relaciones conflictivas entre medio ambiente y el desarrollo sostenible, el cual se define como el desarrollo que

satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

Que finalmente este mecanismo permite hacer real el mandato constitucional mediante el cual se consagran los derechos relacionados con el ambiente, en especial, el derecho de participar en las decisiones que lo afectan, permitiendo a las personas y/o comunidades a intervenir, solicitar Audiencia Pública o ser consultadas.

Que expuestas estas consideraciones constitucionales del Desarrollo Sostenible y de la Licencia Ambiental, resulta procedente entrar a considerar los fundamentos legales que tiene la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE, para otorgar la Licencia Ambiental del proyecto TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS Y PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DEL EFLUENTE AL MAR ADYACENTE A TRAVES DE UN EMISARIO SUBMARINO.

a- El artículo 49 de la Ley 99 de 1993 establece que la ejecución de obras, el establecimiento de industrias y el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje, requerirá obtener una Licencia Ambiental.

b- A su vez el artículo 50 de la citada Ley define la Licencia Ambiental como la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por parte del beneficiario de la Licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

c- Que el artículo 53 de la Ley 99 de 1993 determina que el Gobierno nacional por medio de reglamento establecerá los casos en que las Corporaciones Autónomas otorgaran licencias ambientales y en aquellos en que se requiera estudio de impacto ambiental y diagnóstico ambiental de alternativas.

d- Que el artículo 8 del Decreto 1753 de 1994, numeral 15 establece que las Corporaciones Autónomas Regionales, son competentes en su respectiva jurisdicción para otorgar licencias ambientales en los casos de construcción y operación de sistemas de alcantarillado, interceptores marginales, sistemas y estaciones de bombeo y plantas de tratamiento y disposición final de aguas residuales de entidades territoriales bajo la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional respectiva.

e- Que el artículo 9 del Decreto en cita, establece que ningún proyecto, obra , actividad requerirá más de una licencia ambiental

f- Que el estudio de impacto ambiental de acuerdo con el artículo 57 de la precitada ley lo define como el conjunto de información que deberá presentar ante la Autoridad Ambiental competente el peticionario de una licencia ambiental.

g- Que este estudio contendrá información sobre la localización del proyecto los elementos abióticos , bióticos y socioeconómicos del medio que puedan sufrir deterioro por la respectiva obra , actividad ,para cuya ejecución se pide la Licencia , y la evaluación de los impactos que pueda producirse. Además incluirá el diseño de los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos y el plan de manejo ambiental de la obra o actividad.

Que de las anteriores consideraciones jurídicas se deduce lo siguiente:

Que la solicitud de Licencia Ambiental del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, a través de su apoderado especial el Gerente General de la empresa AGUAS DE CARTGENA S.A E.S.P. para la ejecución del proyecto TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS Y PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DEL EFLUENTE AL MAR ADYACENTE A TRAVES DE UN EMISARIO SUBMARINO es un proyecto global que hace parte del Plan Maestro de Alcantarillado de la ciudad de Cartagena, que implica la realización de diferentes obras en diferentes etapas , básicamente tres así como requiere planes de ejecución inmediata, a mediano y largo plazo , con el fin de lograr estos objetivos:

- *Permitir la iniciación del proceso de regeneración de la Ciénaga de la Virgen hasta recuperar su calidad de agua para contacto primario, es decir, natación, al eliminar la descarga de aguas residuales en ella. Todos los procesos de sedimentación y la descomposición de sólidos en el fondo de la Ciénaga son reversibles. Además, la implementación del proyecto de la bocana acelerará dicho proceso regenerativo.*

- *Permitir la iniciación del proceso de restauración de la Bahía Alta y la Bahía Interna de la Bahía de Cartagena, hasta recuperar su calidad de agua para contacto primario, es decir natación, al eliminar la descarga de aguas residuales en la Bahía.*

- *Minimizar los riesgos para la salud pública debido a la eliminación de la descarga de aguas residuales crudas en la Ciénaga de la Virgen y la Bahía de Cartagena.*

Que estos objetivos se resumen en uno solo como lo es contribuir notoriamente al Saneamiento Básico para el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, porque con el desarrollo y ejecución de este proyecto se optimiza el servicio de Alcantarillado, lo cual implica mejorar y elevar la calidad

de vida de los sectores marginados de la ciudad, y el derecho de gozar de un ambiente sano que es condición *sine qua non* de la propia vida, para todos los habitantes del Distrito.

Que para la consecución de lo anterior se requiere la ejecución de obras, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos pueden producir deterioro grave a los recursos naturales y al medio ambiente e introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje por lo que se requiere obtener de la Autoridad Ambiental competente la Licencia Ambiental.

Que en el trámite de la Licencia Ambiental del precitado proyecto se surtieron los procedimientos determinados por las normas ambientales vigentes, incluyendo los espacios de participación ciudadana como la Audiencia Pública y la Consulta Previa con las comunidades negras asentadas en el área de influencia del proyecto, con el fin de garantizar la participación de estas comunidades en las decisiones que puedan afectarlos y a la protección de la diversidad étnica y cultural de estas.

Que este proyecto cuyo objetivo es descontaminar y recuperar los cuerpos de agua de la ciudad, se ajusta y acata las disposiciones relativas al uso del suelo vigente, Acuerdo No.14 de fecha 25 de marzo de 1994, que contempla en su Subcapitulo 2 ,las obras de Alcantarillado para esa zona, concretamente el artículo 93 que reza "El alcantarillado sanitario podrá adelantarse por etapas según el grado de desarrollo de la Zona Norte, previo los estudios para la definición del Plan Maestro y disposición final de aguas servidas" .

Que así mismo armonizará con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial que adopte el Concejo Distrital mediante acuerdo, culminada la etapa de revisión y concertación del proyecto de POT de Cartagena, entre CARDIQUE y el Distrito.

Que por último es importante señalar que realizado un análisis detallado de cada una de las observaciones e inquietudes expuestas en la Audiencia Pública Ambiental ,como las manifestadas por las comunidades negras asentadas en el área de influencia del proyecto en la reunión de Consulta Previa, la CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE , procederá en la parte resolutiva de la presente resolución a implantar una serie de obligaciones ambientales al DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, muchas de ellas como resultado de las importantes sugerencias planteadas por las entidades públicas y privadas, las comunidades negras y sus consultivos , así como la comunidad en general que participaron tanto en la Audiencia Pública, como en la reunión de Consulta Previa.

Que en lo que respecta a las peticiones de carácter legal que fueron planteadas en ambos espacios de participación ciudadana, relacionadas con el proyecto se aclara lo siguiente:

a. En relación con la legalidad del Contrato celebrado entre el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P. para la Gestión Integral de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado, este despacho se abstendrá de pronunciarse al respecto, toda vez que su cuestionamiento es competencia de otras Autoridades.

b. En cuanto a que el proyecto no cumple con lo establecido en el Decreto 1594 de 1984, en lo referente a las normas sobre vertimientos de aguas residuales y calidad de las aguas receptoras Domésticas, es preciso hacer las siguientes anotaciones:

El decreto 1594 de junio 26 de 1984 define como **usuario existente**, aquel cuya actividad ha venido realizándose con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto.
Usuario nuevo, aquel cuya actividad se inicie después de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto.

En el caso sub-judice, El Distrito de Cartagena de Indias, quien es la entidad encargada por Ley de la prestación del servicio de alcantarillado de la ciudad, a través de un operador, la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A E. S .P se considera de acuerdo con la norma en cita usuario existente en razón que este servicio lo viene prestando el Distrito antes de la vigencia del Decreto 1594 de 1984, por lo que los porcentajes de remoción a cumplir de sus aguas residuales son las fijadas para esta clase de usuario.

Que tampoco se puede considerar como usuario nuevo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto 1594 de 1984, en razón que este articulado se aplica o se ajusta a las actividades productivas con respecto al control de los vertimientos que corresponden al grado de ampliación de su producción, dentro de los sanos principios de hermenéutica legal, teniendo en cuenta que por producción según lo define LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. Diccionario Usual es la **ACCIÓN DE PRODUCIR. SUMA DE LOS PRODUCTOS DEL SUELO O DE LA INDUSTRIA,** y lo que el proyecto pretende es recibir las excreciones originadas por las necesidades básicas del ser humano mejorando y optimizando el servicio de alcantarillado de la ciudad, recuperando y saneando los cuerpos de agua de la ciudad y la Bahía interna a donde llegan actualmente los vertimientos de las aguas residuales de la ciudad, mejorando la calidad de vida de los habitantes, sobre todo los sectores marginales, donde no se tiene el servicio de alcantarillado o es insuficiente.

Que no obstante lo anterior y teniendo en cuenta que el proyecto se realizará por etapas, de acuerdo a lo consignado en el Concepto Técnico emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, el Distrito deberá presentar durante la **etapa I** (2005-2015) y antes de finalizar el año 2010 las alternativas y el diseño de un sistema de tratamiento, que permita alcanzar las remociones fijadas por el Decreto 1594 del 26 de junio de 1984 para usuarios existentes o las disposiciones legales

que en su momento se encuentren vigentes. La alternativa aprobada por la Autoridad Ambiental deberá ser construida y entrar en funcionamiento para la segunda fase del proyecto (2015-2025).

Que por otra parte el proyecto se ajusta igualmente al reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico R.A.S. -, Resolución No. 1096 del 17 de noviembre del 2000, modificada por Resolución No. 0424 del 18 de mayo del 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico.

Que en cuanto a la aplicación del convenio para la protección y desarrollo del medio marino de la región del gran caribe aprobado mediante Ley 56 de 1987 y ratificado en Marzo 3 de 1998, no existe prohibición alguna para la construcción de un proyecto como la del emisario submarino.

Que en lo que respecta al Protocolo relativo a la contaminación procedentes de fuentes y actividades terrestre del Convenio para la protección y desarrollo de la región del Gran Caribe, hecho en Oranjestad, Aruba, el 6 de Octubre de 1999, fue suscrito a nombre de la República de Colombia el 2 de Octubre del 2000 y no ha sido ratificado a la fecha; por tal razón se entiende que dicho Protocolo aún no ha sido incorporado al Derecho Interno y no está vigente en Colombia.

Que en mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Otorgár al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, a través de su apoderado especial AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. ACUACAR Licencia Ambiental para la construcción y operación del proyecto denominado "TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS Y PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DEL EFLUENTE AL MAR ADYACENTE A TRAVÉS DE UN EMISARIO SUBMARINO".

ARTICULO SEGUNDO: La licencia ambiental que se otorga estará sujeta al cumplimiento por parte del Distrito Turistico Y Cultural De Cartagena de Indias, a través de su apoderado especial la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E. S. P. de las obligaciones definidas en el Estudio de Impacto Ambiental. de la información adicional presentada, además de las siguientes acciones:

a- presentar para la evaluación de la Autoridad Ambiental antes de finalizar el año 2010, las alternativas y el diseño de un sistema de tratamiento, que permita alcanzar las remociones fijadas por el Decreto 1594/84. para usuarios existentes. La alternativa aprobada deberá ser construida y entrar en funcionamiento para la segunda fase del proyecto (año 2.015).

b- Igualmente deberá presentar el plan de manejo ambiental respectivo de dicho tratamiento el cual debe identificar las actividades de construcción y operación y las medidas de prevención, mitigación, corrección, y compensación de los efectos ambientales que se puedan causar. Estas obras de la alternativa que se apruebe, harán parte integral del sistema de tratamiento propuesto en el estudio presentado, para la etapa II (años 2.015 –2.025).

c- Ejecutar los programas de manejo ambiental del Estudio de Impacto Ambiental (Capítulo VI) a saber:

c.1Supervisión ambiental de la construcción.
c.2Gestión Social y comunicaciones del ESC y sus PMA.
c.3Operación del Sistema de Alcantarillado durante su fase Interina de operación.
c.4Complementación de Información Ambiental, antecedentes y monitoría.
c.5Programa de Control y Manejo de Vertimientos Industriales al sistema de Alcantarillado.
c.6Restauración, conservación y aprovechamiento perdurable del sistema Ciénaga de la Virgen.
c.7Educación y Sensibilización ambientales.
c.8Fortalecimiento Institucional.

d- Ejecutar el Plan de manejo ambiental (Capítulo 12- Diagnóstico Ambiental de Alternativas) del estudio de factibilidad para el tratamiento de las aguas residuales de Cartagena para la disposición final del Efluente al Mar a través de un Emisario Submarino (Hazen & Sawyer).

e- Realizar el Programa de Monitoreo de: Aguas Residuales, Efluentes Industriales, ecosistema Marino (Capítulo 13 del Estudio de Factibilidad).

ARTÍCULO TERCERO: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias a través de su operador la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. – ACUACAR, antes de iniciar la Construcción del emisario, deberá adelantar las siguientes acciones:

a) Ejecutar el Plan de Monitoreo Ambiental contemplado en las complementaciones presentadas a esta Corporación el día 27 de noviembre del 2000.
b) Complementar en un término no mayor de un año a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los estudios relacionados con la diversidad biológica y su análisis estructural presente en el área de influencia del proyecto, el cual deberá contener su sustento estadístico.
c) Para complementar la información aportada por el proyecto en lo relacionado a la actividad pesquera en la zona de influencia del emisario, se debe actualizar el censo de pescadores. Este censo debe efectuarse y presentase dentro del termino señalado en el anterior literal.
d) Diseñar y ejecutar un programa de Pesca antes de entrar en operación el emisario, dirigido a la comunidad de Punta Canoas. Este programa de pesca debe contemplar capacitación para conformar asociaciones o

agremiaciones comunitarias de pescadores, capacitación para la tecnificación de la actividad, suministro de equipos y herramientas que disminuyan el esfuerzo y aumenten la eficiencia y eficacia de dicha actividad. Este programa debe ser avalado por el INPA, antes de ser presentado a la Corporación.

e) Detallar el Programa de Gestión Social en cuanto a: metodología a emplear, herramientas, tipo y cantidad de dotación e infraestructura, cronograma de ejecución. Es decir los subprogramas señalados en el Programa de Gestión Social, tales como: Programa de Rehabilitación Urbana, Programa Piloto de Saneamiento Básico, Fortalecimiento, Desarrollo y Apoyo a la Comunidad, entre otros, deben contener en forma específica sus respectivos proyectos. Lo anterior deberá presentarse en un plazo máximo de seis meses, una vez ejecutoriado la presente Resolución.

f) El Beneficiario del proyecto deberá presentar y ejecutar un proyecto de suministro de agua potable y alcantarillado sanitario como parte del programa de Gestión Social de las comunidades de Punta Canoas. Manzanillo del Mar, Arroyo de Piedra. Para el corregimiento de la Boquilla, se presentará un programa de optimización del sistema de acueducto y alcantarillado sanitario existentes.

g) Presentar un programa de SALUD OCUPACIONAL de los contratistas que cubra las 24 horas del día en el área de construcción.

ARTÍCULO CUARTO: Durante la etapa de construcción y operación del proyecto TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE CARTAGENA DE INDIAS Y PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DEL EFLUENTE AL MAR ADYACENTE A TRAVÉS DE UN EMISARIO SUBMARINO, El Distrito a través de su operador ACUACAR deberá implementar las siguientes acciones:

a. Con el fin de realizar un control y mitigación de la generación de material particulado, gases y ruidos durante la construcción y/u operación, se deberá especificar con más detalle (equipos, herramientas y materiales, metodología, personal, tiempo y frecuencia, costos, entre otros), las medidas utilizadas para tal efecto.

b. Deberá señalar y ubicar los sitios de disposición final de los escombros y material sobrante como consecuencia de las obras desarrolladas durante el proyecto; los cuales deberán tener previa autorización de CARDIQUE. En todo caso deberá dar cumplimiento a lo expuesto en la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, en el cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

c. Aunque los impactos ambientales por la generación de olores y ruido presentados en el estudio de impacto ambiental son leves, se deben implementar las obras o medidas de mitigación identificadas en el EIA. Estas medidas ambientales deben controlar los malos olores principalmente cerca de zonas habitadas (estación de bombeo el Paraíso y en el sitio de

ubicación del sistema de pretratamiento de aguas residuales) No obstante en la planta de tratamiento y en las lagunas de regulación de caudales, se deberá realizar una siembra perimetral de árboles de hojas perennes y abundante follaje; para lo cual se deberá presentar un programa de arborización que contenga, especies a sembrar, densidad de siembra, metodología y mantenimiento una vez construido dichos sistemas. Así mismo para el control de olores se debe realizar una análisis determinando tipo y producción de gases, dispersión y dirección de los mismos (según el análisis climatológico del área) y determinación de las medidas para su mitigación. Diseñar programa de monitoreo permanente.

d. Respecto al Programa de Pretratamiento Industrial, el beneficiario del proyecto deberá realizar un control de los vertimientos de las diferentes actividades comerciales e industriales que estén conectadas a la red del alcantarillado con el fin determinar sustancias tóxicas que sobrepasen los límites permisibles requeridos por el decreto 1594/84 o los que lo modifiquen o sustituyan. Por lo anterior deberá presentar un Programa detallado del procedimiento a realizar, en donde se indique: alcance, justificación, objetivos, metodología, cronograma, actividades industriales y/o comerciales a monitorear, entre otros, en un plazo no mayor de un año, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

e. Teniendo en cuenta que en la parte final del tramo marino, el difusor aparece atravesando dos capas de compactación muy distintas (Estudio de Marine Resources Inc), es posible que la difusión del agua en capas distintas pueda afectar a largo plazo la estabilidad del difusor, para tal efecto el beneficiario del proyecto deberá tomar las medidas pertinentes que permitan salvaguardar dicho inconveniente.

ARTÍCULO QUINTO: Durante la Etapa de Construcción del proyecto, se deberá implementar las siguientes medidas:

a- Para efectos de realizar un adecuado seguimiento y control ambiental. El Distrito de Cartagena de Indias, deberá entregar con dos meses de anticipación de iniciar las obras un plan constructivo con un cronograma específico de éstas; dicho plan puede ser por un periodo de construcción específico (por ejemplo: Para la construcción de cada 5 Km. en tierra. del emisario submarino, del sistema de pretratamiento, etc). El mismo debe detallar las obras específicas y ampliar la descripción de las medidas de manejo ambiental presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en los documentos anexos. Estas descripciones no deberán ser genéricas, y por el contrario ampliarán las acciones ambientales específicas para cada caso.

b- Durante la construcción el beneficiario de la Licencia Ambiental será responsable de disponer de todas las medidas de prevención de riesgo que afecten a los vecinos. Debe ceñirse a los reglamentos estipulados por el Ministerio de Trabajo para la industria de la construcción en lo referente a la higiene y seguridad, los cuales independientemente de su obligatoriedad son de principal interés para los efectos de la Licencia

Ambiental que se apruebe lo relativo a los aspectos sanitarios, prevención de accidentes, la protección contra los peatones y contra el ruido.

c- Construcción de tubería en tierra y Planta de Tratamiento:

c1- El trazado de la tubería presentado en los mapas 1:10000 de las complementaciones solicitadas en la Resolución 842/2000, permite identificar los ecosistemas más sensibles que serán intervenidos en la fase constructiva, de la misma manera nos permiten observar que éste cruzaría por las siguientes corrientes de aguas superficiales: Arroyo Guayepo, Caño Ballesteros, Arroyo Meza, Arroyo Tabacal, Caño Palenquillo, Caño del medio, Arroyo Hormiga, Caño Tabla, Arroyo Limón, así mismo el Estudio de Factibilidad presenta las especificaciones técnicas de construcción y un manejo ambiental de forma general. Por la importancia de estos recursos hídricos, se deberá para estos cruces de arroyos identificar específicamente las acciones y su manejo ambiental por cada recurso intervenido, y ser presentado ante esta Corporación dentro de los plazos y planes constructivos referidos anteriormente.

c2- En caso que se observe desestabilización en los cruces de los arroyos causados por la instalación de la tubería, es responsabilidad del beneficiario de la licencia realizar las obras necesarias para controlar este problema.

c3- Como el proyecto contempla la intervención de la vegetación, se deberá realizar una compensación de 1 a 3. por cada árbol o arbusto talado con el fin de recuperar el recurso afectado. Para este efecto el beneficiario del proyecto debe presentar un programa que contemple los lugares, especies y mantenimiento de la siembra.

c4 - El manejo de las basuras deberá hacerse de tal forma que no cause molestia a los habitantes y/o comunidad en general. Lo anterior estará sujeto a lo dispuesto en el decreto 0605/96 emanado del Ministerio de Desarrollo Económico, en lo relativo al almacenamiento y presentación de basuras. De igual forma no deben realizar quemas a cielo abierto (Decreto 948/95).

c5 - Los materiales pétreos deberán provenir de Canteras que posean Licencia Ambiental.

c6 - En caso de hallazgos arqueológicos se deberá suspender inmediatamente la obra y dar aviso a Cardique y demás autoridades pertinentes.

c7- En los sitios de almacenamiento de combustibles, deberán construirse diques de confinamiento con una capacidad superior a 1,5 del volumen máximo almacenado, cumpliendo con lo estipulado en el decreto 1521/98 del Ministerio de Minas y Energía.

c8- El beneficiario del proyecto, cuidará que la disposición de las aguas de cualquier índole, provenientes del proyecto durante la construcción y funcionamiento, se haga teniendo en cuenta la prevención y control necesario; para prevenir erosión, inundaciones y encharcamientos que

puedan causar emergencias o provocar desarrollo de insectos y vectores de enfermedades en los alrededores.

ARTÍCULO SEXTO: Antes de iniciar la construcción del emisario submarino y con la finalidad de controlar los impactos ambientales se deberá presentar por parte del beneficiario de la Licencia Ambiental el plan constructivo mencionado en el literal a) del artículo anterior, en el cual se detallen aspectos técnicos como: método de colocación de la tubería, tipos de estructuras de atraque y anclaje en el lecho marino, aplicación de lastres, acoplamientos, etc. Personal que estará en la construcción y medidas de seguridad a aplicar: Identificación de impactos ambientales locales y las medidas de prevención y mitigación ambiental.

ARTÍCULO SÉPTIMO: No se acepta la opción descrita para la descarga de aguas residuales en la etapa interina, referente a una tubería de 950 m de 1.37 m de diámetro descargando al caño Limón, y este a su vez a la ciénaga de la Virgen por las razones consignadas en el concepto técnico número 0491de fecha mayo 31 del 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Se debe adoptar la alternativa cuatro (4) planteada en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto en su capítulo sexto tabla 49 para que se realice vertimientos difusos en la zona sur de la ciénaga mediante las tuberías de emergencia de las estaciones de bombeo EP1, EP2 y EP3.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para lo anterior se requiere tuberías de descarga hasta de 200 metros dentro de la ciénaga. Las conexiones del sistema del alcantarillado de las estaciones de bombeo se plantea en forma gradual y sucesiva a medida que cada planta de bombeo vayá siendo construida con su correspondientes tubería de descarga hacia la ciénaga. Esta alternativa presenta características ambientalmente de menor impacto, regulando los efectos de sedimentación y dilución en diferentes sitios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ejecución de la alternativa cuatro se iniciará a partir de la construcción de las plantas de bombeo y la construcción de las tuberias de descargas tomará un plazo de diez 10 meses, el sistema de descargas a la ciénaga funcionará de manera permanente durante la etapa de construcción del emisario (5 anos), y posteriormente servirá durante la vida útil del proyecto como solución de descargas de las contingencias por períodos no mayores de 6 días.

Teniendo en cuenta que durante esta etapa se realizarán vertimientos en la Ciénaga de la Virgen, y considerando que estos vertimientos no poseen ningún tratamiento que ayude a mejorar la condiciones ambientales de este cuerpo de agua, el Distrito Turístico y Capital de Cartagena de Indias, deberá implementar en estas estaciones de bombeo, un sistema de tratamiento que por lo menos remueva Material Flotante y ayude a disminuir los sólidos totales y grasas y aceites. Para este fin se debe presentar un Programa de Manejo de los Residuos removidos en un plazo de tres meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el funcionamiento de las EBAR y la construcción de la tubería de descarga, el beneficiario del proyecto deberá presentar un plan detallado del sistema constructivo indicando los principales impactos ambientales que se generen y las medidas de mitigación de éstos, ampliando lo consignado en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental. Dicho plan deberá ser entregado tres meses antes de iniciar la construcción e igualmente deberá presentarse un programa de monitoreo trimestral, antes y después de las descargas en los tres sitios descritos. Los parámetros a monitorear son: DBO5 (mg/l), DQO (mg/l), OD (mg/lt), coliformes fecales y totales (NMP/100ml), caudal (lt / sg), sólidos suspendidos totales y disueltos (mg/lt), turbiedad (JTU), color (Pt/Co), compuestos nitrogenados (mg/lt), fosfatos (mg/lt), pH (unidades de pH) y alcalinidad (mg/lt como CaCO3), grasas y aceites (mg/lt), tensoactivos (mg/lt).

Para la alternativa No. 4 deberá presentarse la ubicación exacta de los puntos de vertimientos y de las bombas, así mimo, se debe tener en cuenta que la ubicación de estos vertimientos debe ser la más adecuada de tal forma que no alteren los resultados positivos que hasta la fecha se generan como consecuencia del proyecto Bocana.

ARTÍCULO NOVENO: Durante La etapa de operación del proyecto deberá implementarse las siguientes acciones:

a- Para evitar que se de un exagerado consumo de agua para el lavado a presión de los sólidos que quedan retenidos en los militamices y aumenten el caudal efluente, siempre se debe cumplir con el funcionamiento especificado para los tamices ROTAMAT Ro2, el cual tiene un sistema de autolimpieza que funciona con la diferencia de carga hidráulica, evitando el consumo continuo de agua.

b- Se deberá señalar y demarcar la Zona de Mezcla con el objeto de evitar actividades de contacto primario.

c- El Programa de Monitoreo y control antes y después de la puesta en marcha del sistema de tratamiento se debe realizar de la siguiente manera:

c1-*En el sistema de tratamiento:*

- *Caracterizar antes y después del sistema de tratamiento preliminar.*
- *Una vez sea instalado el sistema de tratamiento aprobado (Segunda Etapa), el monitoreo se realizará en el influente y efluente de todo el sistema.*

c2- En el medio marino:

- Zona de Descarga (puntos propuestos en la línea base de los documentos anexos como respuesta a la resolución 842/00, más

los requeridos adicionalmente por Cardique en el presente concepto)

- Áreas de mayor sensibilidad (puntos propuestos en la línea base de los documentos anexos como respuesta a la resolución 842/00)

c3- Entregar a la Autoridad Ambiental informes trimestrales de los resultados y la evaluación del programa de monitoreo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental y estudios anexos, además de lo siguiente:

- Presentar un informe trimestral del programa de monitoreo de las aguas residuales y del medio marino antes de la puesta en marcha del sistema de pretratamiento de aguas residuales y del emisario submarino, de muestras compuestas durante 24 horas, analizando al menos los siguientes parámetros: Caudal (m3/sg cuando aplique), pH (unidades de pH), DBO (mg/lt), DQO (mg/lt), Compuestos de Nitrógeno (amonio, nitritos, nitratos en mg/lt), fósforo total y fosfatos (mg/lt), Grasas y/o Aceite (mg/lt), Sólidos Suspendidos Totales (mg/lt), Sólidos disueltos (mg/lt), tensoactivos (mg/lt), fenoles (mg/lt), Oxigeno Disuelto - OD (mg/lt) Coliformes totales y fecales (NMP/100 ml). Anualmente se deben complementar los monitoreos con los compuestos establecidos en el artículo 74 del decreto 1594/84, realizándose el primero de éstos antes de la ejecución del proyecto. Los puntos de muestreo serán los establecidos en el EIA y estudios anexos pero se debe aumentar la densidad de los puntos de muestreo en el sector de Punta Canoas estableciendo los sectores de mayor potencial contaminante o sensibilidad ambiental. como: zonas habitadas con alcantarillados descargando al mar, zonas de actividad pesquera artesanal, zonas recreación primaria, etc; para ello se deberá presentar a Cardique durante los primeros seis meses de otorgada la Licencia ambiental un programa de monitoreo mas especifico para el sector de Punta Canoas, además de caracterizar las posibles fuentes de contaminación hídrica, lo anterior debe cumplirse por que los parámetros de coliformes fecales y totales, indicadores de contaminación, son muy sensibles y cualquiera descarga puntual de agua residuales procedentes de otra fuente diferente al emisario, pueden afectar los resultados del monitoreo ambiental.

- *A partir de la puesta en marcha del emisario, se deberán realizar monitoreos diarios durante el primer mes, analizando los siguientes parámetros: DBO5 (mg/lt), pH (unidades de*

pH), Sólidos suspendidos y totales (mg/lt), Tensoactivos (mg/lt), Nitrógeno en todas sus formas (mg/lt), fósforo total (mg/lt), Oxígeno Disuelto (mg/lt), Coliformes fecales y totales (NMP/100 ml), Enterococos fecales (NMP/100 ml). Posteriormente realizar estos análisis mensualmente.

d- Plan de puesta en marcha:

d1- Se deberá presentar 3 meses antes de iniciar la operación del sistema de tratamiento preliminar y del emisario submarino un plan de puesta en marcha en el cual se identifiquen los aspectos mas relevantes a evaluar, principalmente los referentes a ajustes en equipos de bombeo de aguas residuales, funcionamiento de rejillas, militamices y desarenadores. Evaluación del funcionamiento del emisario submarino, diluciones encontradas, efectos de dispersión según dirección de la corriente, concentración de Coliformes fecales en la playa y zonas de influencia, comportamiento de la pluma de aguas residuales. Para cada caso se presentarán los métodos de evaluación y chequeo del cumplimento de las remociones y calidades esperadas y las medidas de mitigación ambiental mientras se ajusta el sistema. Esta etapa debe estar relacionada directamente con las medidas de mitigación presentadas en el EIA y estudios anexos.

d2- Por ser los militamices una infraestructura de especial interés para alcanzar las remociones deseadas de material flotante, grasas y/o aceite y sólidos en suspensión, el plan de puesta en marcha deberá verificar condiciones criticas de atascamientos y perdidas de carga. volumen de sólidos retenidos, tiempos de giro de los cilindros, cantidad de agua requerida para limpieza a presión de los militamices (relación caudal limpieza-caudal de aguas residuales), funcionamientos alternados para fallas operativas de algún militamiz, entre otros aspectos. Para los desarenadores de vortice, es importante chequear las velocidades de sedimentación y de flujo, volúmenes de arena retenida, tipo de materiales removidos adicionalmente, tiempos de retención hidráulica real, etc.

e-Manejo de residuos sólidos

e1- Se deberá presentar un Plan de Manejo de los residuos sólidos generados en el tratamiento un año antes de la puesta en marcha del sistema de tratamiento, en el cual se especifiquen cuales son las condiciones de recolección, transporte, rutas, manejo y disposición final de estos, vida útil del sitio, manejo de lixiviados, gases y olores durante el transporte y en el sitio de disposición final, manejo de aguas lluvias. etc.

e2- Durante la puesta en marcha para todas las estructuras de pretratamiento(rejillas gruesas, militamices, desarenadores) se debe evaluar el volumen de sólidos retenidos, características de cada material, porcentaje de humedad, etc. y realizar los ajustes de lo planteado en el plan de manejo ambiental siempre y cuando esto no este por fuera de las condiciones de manejo aprobadas.

e3 El material retenido y removido en el sistema de tratamiento (preliminar y lagunas de regulación), deberá ser retirado en volquetas estancas, que impidan la generación de olores ofensivos, su escurrimiento en las calles o vías por donde transiten. Así mismo previo a la puesta en marcha del emisario, se deberá presentar a esta Corporación, la disponibilidad del servicio de la entidad encargada del relleno, para disponer los residuos de la planta de tratamiento en ese sitio.

f. Plan de contingencia

f1 Con la finalidad de integrar y ampliar todas las acciones de contingencia presentadas en el EIA y en documentos complementarios, el Distrito de Cartagena , deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, un manual de contingencias y emergencias del sistema de bombeo y tratamiento de las aguas residuales de la ciudad de Cartagena, que identifique con detalle los principales eventos contingentes y las medidas de control de estos considerando los métodos, equipos, personal, recursos económicos entre otros.

f2 El beneficiario de la licencia, deberá asegurar que durante la operación del emisario, se tengan los militamices y desarenadores suficientes para suplir de inmediato cualquier contingencia por daño o falla de alguna de estas unidades. Así mismo, deberá poseer una planta generadora de energía eléctrica por cada estación de bombeo para salvar contingencias por fallas en el circuito eléctrico.

f3 Cumplir con lo establecido en el Plan de Contingencias, cuando existan fallas en el funcionamiento normal de la EBAR Paraíso, la tubería terrestre y el emisario submarino, no superando los seis días de contingencia y contando con los procedimientos, equipos y personal adecuado para controlar alguna emergencia en el tiempo anteriormente estipulado.

f4 Una vez entre en operación el sistema de pretratamiento de aguas residuales y el ESC y después de implementado el programa de monitoreo ambiental, si existe incumplimiento de las características de calidad del ecosistema marino referidas y modeladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en sus estudios anexos, la Autoridad Ambiental exigirá la evaluación, diseño e implementación de una o varias alternativas de manejo y/o tratamiento que permita cumplir con

las especificaciones de vertimiento aprobadas en la Licencia Ambiental para la etapa I, contemplando entre otras las siguientes alternativas: profundizar el ESC de acuerdo a una nueva modelación que contemple las variables mas criticas monitoreadas y el cierre de difusores a profundidades no adecuadas, implementar un sistema de tratamiento de las aguas residuales que cumpla con la calidad de aguas estipuladas en el estudio ambiental, antes de iniciar la etapa II y considerar estas obras como parte esencial de una futura etapa.

ARTICULO DECIMO: La cobertura o prestación del servicio de Alcantarillado del proyecto Tratamiento de las Aguas Residuales de Cartagena de Indias y para la Disposición Final del Efluente al Mar Adyacente a Través de un Emisario Submarino no abarca la actividad de la industria pesada de Mamonal.

PARAGRAFO: Para la industria liviana y mediana la cobertura del servicio de alcantarillado del proyecto licenciado estará sujeto a un programa de pretratamiento industrial el cual antes de ser implementado deberá estar avalado por la Autoridad Ambiental.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Licencia Ambiental que se otorga será por el término de duración del proyecto y no confiere derechos reales sobre los predios que se vayan a afectar con el proyecto, obra o actividad.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, a través de su apoderada especial AGUAS DE CARTAGENA S. A E.S.P. ACUACAR constituirá una póliza de cumplimiento a favor de CARDIQUE, equivalente al 30 % del valor anual del plan de manejo ambiental. La póliza deberá ser renovada anualmente y tendrá vigencia durante la vida útil del proyecto y hasta por dos años más.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, a través de su apoderada especial AGUAS DE CARTAGENA S. A E.S.P. ACUACAR deberá responder por cualquier daño ambiental causado por los contratistas a su cargo, por lo que deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual para amparar los perjuicios producidos por daños producidos al ambiente y a los recursos naturales.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Durante la construcción el beneficiario de la Licencia Ambiental será responsable de disponer de todas las medidas de prevención de riesgo que afecten a los vecinos. Debe ceñirse a los reglamentos estipulados por el Ministerio del Trabajo para la industria de la construcción en lo referente a la higiene y seguridad, los cuales independientemente de su obligatoriedad son de principal interés para efectos de la Licencia Ambiental que se apruebe en cuanto a los aspectos sanitarios, prevención de accidentes, la protección contra peatones y contra el ruido.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, deberá cumplir con la Resolución No. 541 del 14 de diciembre de 1995, proferida por el Ministerio del Medio Ambiente, referente al transporte terrestre de material y la disposición de material de escombro y sobrantes de construcción.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El proyecto deberá ajustar su sistema de tratamiento a las exigencias que puedan resultar de acuerdos internacionales que para la protección de las aguas y ecosistemas submarinos suscriba el país o la Legislación Nacional que se promueva.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Durante la construcción y operación del proyecto se deberá contratar una interventoría ambiental especializada, quien deberá presentar a la autoridad ambiental informes trimestrales del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y demás señalamientos contenidos en esta resolución. En dichos informes se deberá incluir los resultados del programa de monitoreo y seguimiento ambiental.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: La autoridad ambiental podrá intervenir para exigir la corrección, complementación o sustituir algunas medidas de prevención, mitigación, corrección o compensación, en el evento en que las tomadas en el Plan de Manejo Ambiental y las establecidas en esta Resolución no resulten ser efectivas o se presenten condiciones no esperadas o imprevistas que afecten negativamente el área del proyecto y su zona de influencia.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: CARDIQUE en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento ambiental deberá:

- Verificar los impactos reales del proyecto.
- Compararlos con las prevenciones tomadas.
- Alertar ante la necesidad de intervenir en el evento en que los impactos ambientales sobrepasen ciertos límites.

ARTICULO VIGESIMO: La Licencia Ambiental otorgada en esta Resolución, no exonera de la obligación de obtener los permisos otorgados por otras autoridades administrativas que sean competentes para el desarrollo y ejecución del citado proyecto.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: CARDIQUE verificará las condiciones en que se desarrolla el proyecto y si está cumpliendo con las obligaciones impuestas en la presente resolución; verificación ésta que se hará durante las diferentes etapas del proyecto.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: En caso de detectarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto, efectos ambientales no previstos, deberán suspenderse los trabajos y/o la operación del Emisario e informar de manera inmediata a Cardique para que se determine y exija la adopción de medidas correctivas que considere necesarias sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución será causal de suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental, previo requerimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 33 del Decreto Nº1753/94.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: La Licencia Ambiental que aquí se otorga, solo ampara las obras de construcción y operación del proyecto **"Tratamiento de las Aguas Residuales de Cartagena de Indias y Para la Disposición Final del Efluente al Mar Adyacente a Través de un Emisario Submarino"** descritas en el Estudio de Impacto Ambiental, documentos complementarios y en la presente resolución.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: La licencia otorgada podrá ser modificada total o parcialmente por solicitud del beneficiario cuando hayan variado las condiciones existentes al momento de su otorgamiento, y de oficio cuando las modificaciones sean substanciales, cuando al otorgarse la Licencia Ambiental no contemple el uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, necesario para la ejecución u operación del proyecto, o cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables contemplado en la Licencia Ambiental (art.9° Res.655/96 Ministerio Medio Ambiente).

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, no podrá ceder total o parcialmente la Licencia Ambiental otorgada sin la previa autorización de esta Corporación (art.32 Dto.1753/94).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, no podrá usar, aprovechar o afectar los recursos naturales renovables mas allá de las necesidades del proyecto y de lo determinado en el Estudio de Impacto Ambiental. En ningún caso podrá usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en la Licencia Ambiental, o en condiciones diferentes a las establecidas en ella.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales, el Concepto Técnico Nº0491 de Mayo 31 del 2001 emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral de la presente resolución.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: Copia de la presente resolución y del Plan de Manejo Ambiental deberá permanecer en el sitio del proyecto y se exhibirá ante las autoridades ambientales y de control que así lo soliciten.

ARTICULO TRIGÉSIMO: Copia de la presente providencia deberá enviarse a la Subdirección de Gestión Ambiental para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Notificar el contenido de la presente resolucion a los representantes de las comunidades negras consultadas, a los consultivos de alto nivel, al Alcalde del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, empresa Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. – ACUACAR, a la Dirección General de Comunidades Negras y otras colectividades étnicas del Ministerio del Interior, Procurador Agrario y de Asuntos Ambientales, a la Defensoría del Pueblo Regional Cartagena, al Gobernador del Departamento de Bolívar y a las demás entidades consultadas..

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante esta entidad y el de apelación ante el Ministerio del Medio Ambiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ARIZA CABRERA
Director

D.V./ Res. Licencia Ambiental Emisario

RESOLUCION No. EPA-RES-00414-2023 DE MARTES, 03 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Publico Ambiental EPA- Cartagena recibió a través de la Ventanilla Integrada de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), solicitud radicada con el código vital N° 1070090109744323001, y radicado con código de registro EXT-AMC-23-0059003 de fecha 20 de diciembre de 2022, presentada por la sociedad A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S con NIT. 901097443-4 ubicada en la Cra 56 2 A 67 Barrio Albornoz Km 2 Sec Vía Mamonal, en Cartagena de Indias, presentó ante el Establecimiento Público Ambiental EPA-Cartagena, mediante la cual solicitó Permiso de Vertimientos Líquidos para las aguas residuales no domésticas (ARnD) generadas por la empresa.

Que mediante AUTO No. EPA-AUTO-1243-2023 de viernes 04 de agosto de 2023, la Oficina Asesora Jurídica dispuso iniciar el trámite administrativo ambiental de evaluación de permiso de vertimiento y ordenó su revisión, evaluación, la práctica de visita técnica al área de interés y la emisión del correspondiente concepto técnico, teniendo en cuenta que la documentación aportada se encuentra conforme lo establecido por el artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA – Cartagena, una vez tuvo conocimiento de la citada solicitud, a través de su equipo técnico evaluó la información presentada, procedió a realizar visita técnica, y emitió el Concepto Técnico N° 1449 de fecha 12 de septiembre de 2023, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

"DESARROLLO DE LA VISITA

Con la finalidad de observar las actividades y condiciones operativas que presentan las instalaciones de la empresa ***A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A****., funcionario suscrito a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible de la entidad, realizó visita al sitio el día 25 de agosto de 2023 las 10:30 a.m., siendo atendida por el señor Omar Alberto Marín García – director de Proyecto de la empresa.*

La empresa ***A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A****., es una empresa que se dedica a la prestación de servicios a obras civiles, proyectos de ingeniería, construcción, movimientos de tierra También se dedican al alquiler de baños portátiles.*

Después de recibir, ser revisado el documento y ejecutar la visita de campo en la empresa, se pudo verificar que, en función de su actividad, generan Aguas Residuales Domésticas – ARD y Aguas Residuales no Domésticas (ARnD).

En la visita se pudo evidenciar lo siguiente:

- *Las aguas residuales domesticas que se generan en la empresa A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S, son provenientes de las distintas actividades y áreas de servicio de la empresa; estas aguas, desde los registros internos sanitarios, son conducidas hacia una cámara de inspección, ubicada en el área interna del predio de la empresa; para luego ser tercerizadas cada 6 meses aproximadamente por Succión y Carga y Bioger.*



Ilustración 1. Pozo séptico ARD

- *Generan aguas residuales no domésticas que son recolectadas en diferentes sitios de la ciudad, procedentes de las cabinas que alquila la empresa, son mayoritariamente domésticas, pero por efectos de su combinación con productos químicos biodegradables utilizados en las labores de lavado y limpieza de las mismas, se consideran como aguas residuales no domésticas. Actualmente, no poseen sistemas de tratamiento alguno; por lo que son tercerizadas por un operador externo contratado: que es la empresa Succión y Carga, que posee permiso ambiental, para desarrollar esa labor, de acuerdo con la Resolución 254 del 11 de mayo de 2012, otorgada por EPA Cartagena.*



Ilustración 2. Zona de lavado de cabinas

- *Sus aguas residuales no domésticas son recolectadas a través de rejillas en la zona de lavado de cabinas (cárcamos) y de allí son succionados para ser tercerizados.*

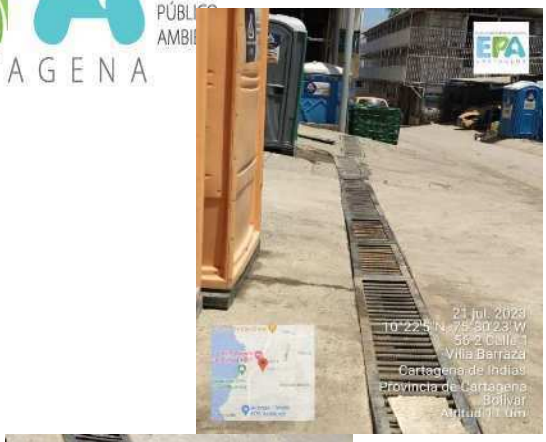




Ilustración 3. Cárcamos de Recolección ARnD



Ilustración 4. Punto de succión de ARnD

- *Solicitan el permiso de vertimientos para tratar las aguas residuales no domésticas y poder verterlas al cuerpo de agua cercano, para esto, tienen propuesto para su instalación un sistema compuesto por un tanque séptico y un filtro anaeróbico en gravas. Esta planta funcionó en el pasado, pero está siendo reacondicionada para que opere eficientemente.*

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISPOSICION DE LAS AGUAS RESIDUALES

GENERALIDADES DE LA EMPRESA

De acuerdo a lo establecido en el Sistema de Información Geográfica –MIDAS suministrado por la Secretaria de Planeación del Distrito de Cartagena, la empresa se encuentra ubicada según el Decreto No. 0977 de 2001 "Plan de ordenamiento territorial de Cartagena - POT"; en la clasificación de suelo urbano, en un sector donde

*el uso del suelo es Mixto No. 5 que corresponde a las actividades industriales pesadas y portuarias, esta categorización se da debido a que la empresa **A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S** se considera una actividad industrial, comercial y portuario No. 3, según lo estipulado en el POT; el cual identifica aquellas zonas donde se permite la combinación de actividades diferentes, con intensidades de uso diferenciales para las combinaciones proporcionales a partir de un uso principal o predominante, lo que quiere decir que confluyen la industria pesada en conjunto con las actividades comerciales y terminales marítimos. Uso permitido solo en la Zona industrial de Mamonal.*

LOCALIZACION

*La empresa **A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S,** se encuentra ubicado en el área urbana de la zona industrial del barrio Albornoz, en la unidad comunera, Número Once (11) de la Localidad Industrial y de la Bahía, en un lote 1.800 Metros cuadrados (M2) , con nomenclatura Cra 56 # 2 A – 67, esta área se haya localizada en la ciudad de Cartagena De Indias D.T. y C, ubicada al norte de Sudamérica, sobre el Caribe Colombiano, dentro de las coordenadas 10◦ 26' m de latitud Norte y 75◦ 33' de latitud oeste, actual capital del Departamento de Bolívar:*



Ilustración 5. Localización de la empresa A&A EQUIPOS (Tomado de Google Earth, 2023)

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES OBJETO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS.

INFORMACIÓN DEL VERTIMIENTO

Actividades generadoras de vertimiento:

- ***Tipo de vertimiento:*** *Aguas residuales domésticas (ARnD): Provenientes de las actividades propias de lavado de Cabinas de baños portátiles.*

- ***Fuente receptora del vertimiento:*** *Canal*
- ***Fuente de abastecimiento:*** *Aguas de Cartagena S.A. E.S.P.*
- ***Tiempo de descarga****: 8 h/d*
- ***Frecuencia:*** *30 días/mes • Caudal: 3,59 l/s*
- ***Tipo de Flujo de la descarga:*** *Intermitente*

EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO

Caracterización Del Vertimiento

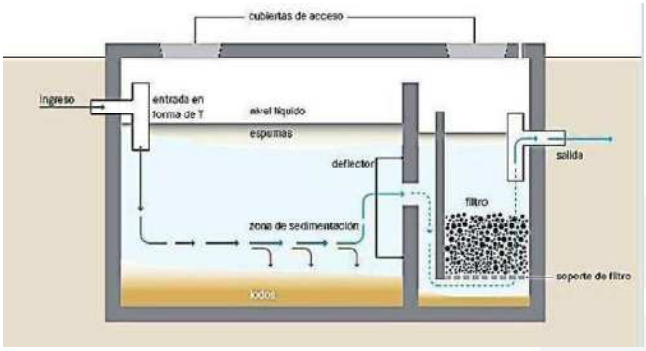
No fueron realizadas caracterizaciones dado que actualmente se encuentran tercerizando sus aguas y el sistema propuesto aún no ha sido reinstalado. Por tanto, será necesario esperar la puesta en marcha del sistema para hacer revisión de la primera caracterización de sus aguas residuales no domésticas.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO

Las instalaciones de la empresa A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S, ubicadas en el barrio Albornoz de la Zona Industrial de Mamonal en Cartagena, contará con un sistema de tratamiento de aguas residuales no domesticas (ARnD), conformado por tanque sépticos y filtro anaeróbico en gravas.

A continuación, se presenta una descripción de los detalles de la planta de tratamiento propuesta para las aguas residuales no domesticas

Ilustración 6. TANQUE SÉPTICO CON FILTRO ANAEROBIO DE FLUJO ASCENDENTE



1. ***Tanques Sépticos:*** *Los tanques sépticos son estructuras para el tratamiento primario de aguas residuales comercios, y servicios sanitarios de algunas industrias, ubicadas en zonas urbanas o rurales que carecen de alcantarillado.*

 Funcionamiento

 Sedimentación: *Uno de los principales objetivos del diseño del tanque séptico es crear en su interior una situación de estabilidad, que permita la sedimentación por gravedad de las partículas pesadas.*

 Los resultados dependen en gran medida del tiempo de retención, los dispositivos de entrada y salida y la frecuencia de la extracción de lodos (periodo de limpieza del tanque séptico). Si llegan repentinamente al tanque grandes cantidades de líquido, la concentración de sólidos en suspensión en el efluente puede aumentar temporalmente, debido a la agitación de los sólidos ya sedimentados.

 Flotación: *Las espumas, grasas y aceites que son materiales menos densos que el agua flotan en la superficie, formando una nata que puede llegar a endurecerse considerablemente. El líquido pasa por el tanque séptico entre dos capas constituidas por la nata y los lodos.*

 Digestión y compactación de los lodos: *La materia orgánica contenida en las capas de lodo y natas es descompuesta por bacterias anaerobias, y una parte considerable de ella se convierte en agua y gases. Los lodos que ocupan la parte inferior del tanque séptico se compactan debido al peso del líquido y los sólidos que soportan, además estos deben permanecer en el fondo 2 o 3 años para completar su degradación por acción de los microorganismos.*

 Estabilización de los líquidos: *El líquido contenido en el tanque séptico experimenta transformaciones bioquímicas, pero se poseen pocos datos sobre la destrucción de los agentes patógenos.*

Como el efluente de los tanques sépticos es anaerobio y contiene probablemente un elevado número de agentes patógenos que son un fuerte potencial de infección, no debe usarse para regar cultivos ni descargarse en canales o aguas superficiales.

2. ***Filtros Anaerobios en Gravas:*** *Es un sistema complementario al tanque de decantación-digestión (Tanque Séptico), altamente eficiente. Puede lograr reducciones de entre un 50 a 70% de DBO, sobre la remoción lograda previamente en el tanque séptico. Consiste en un tanque o cámara cerrada, compuesta por un lecho de grava y gravilla en donde el afluente proveniente del tanque séptico pasa de manera ascendente, a través de los intersticios y la película biológica que se forma sobre la superficie de este material granular, realiza un trabajo de digestión y reducción anaerobia.*

MANEJO DE RESIDUOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN DEL VERTIMIENTO

Asociado a los procesos físicos y biológicos de las alternativas de tratamiento de agua residual, se generan lodos residuales que deben ser removidos del sistema, tratados y dispuestos.

La extracción de los lodos se realizará introduciendo una bomba dentro de la cámara y expulsando el agua con lodos acumulada en el fondo.

PLAN DE RIESGO, EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO Y PLAN DE CONTINGENCIA.

El peticionario en el documento presentado anexo el Plan de Riesgo de Vertimientos y el Plan de contingencia, tal como lo exigen los Artículos 41, 42, 43 y 44 del Decreto 3930 de octubre 25 de 2010. Dicho documento cumple con los requisitos estipulados por ley.

Se pudo validar la identificación y valoración de los eventos amenazantes que pueden presentarse en la zona, luego se valoraron los grados de vulnerabilidad de los medios de la zona que podrían verse afectadas por la materialización de la amenaza, posteriormente se definieron los niveles de riesgo a los que están expuestas dichos medios de sufrir emergencias que puedan verse reflejadas en pérdidas potenciales, y por último se clasificaron los niveles de emergencia.

Por lo tanto, se describen los aspectos que se tuvieron en cuenta para valorar y analizar los riesgos, las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos adversos de realizar el vertimiento de aguas residuales sin tratar, los protocolos de emergencia y contingencia en el sistema de tratamiento y el programa de rehabilitación y recuperación del sistema receptor de los vertimientos.

ANÁLISIS DE RIESGO DEL VERTIMIENTO

El análisis de riesgos que se desarrolla acerca de los principales aspectos que implica descargar las aguas residuales no domesticas ARnD, provenientes de los baños y lavamanos sanitarios ecológicos, que arrienda la empresa A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S.; bajo cumplimiento de las normas vigentes en materia de vertimientos, y posteriormente se presenta una análisis especifico y cuantitativo, análisis de vulnerabilidad frente a eventos extremos en caso que los sistemas de disposición final estén por fuera de su operación normal. Finalmente se presenta un análisis de sensibilidad para validar el grado de incertidumbre en los escenarios supuestos y los datos de las estimaciones hechas.

Tabla 1. Identificación de impactos por recursos.

PROCESO / IMPACTO	Generación de olores	Generación de biogás	Generación de ruidos	Lodos que pueden contaminar el suelo	Goteos que contaminan el suelo	Contaminación de las aguas lluvias	Descargas a cuerpos de aguas superficial
RECURSO	**AIRE**			**SUELO**		**AGUA**	
Tanque de Almacenamiento provisional	X	X		X	X	X	X
Bombas centrífugas de succión			X		X		
Manguera de succión.	X				X		X
Camión tipo Vactor	X		X		X		

En conclusión, las amenazas principales de la operación del sistema de disposición final de las ARnD de la empresa A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S., corresponde a la fragilidad de las condiciones de operación en que trabajan cada uno de los componentes del sistema de disposición final de las aguas residuales de carácter no doméstica, procedentes de las cabinas y lavamanos sanitarios en alquiler.

*Una vez revisado el plan de gestión de riesgos del vertimiento de la empresa **A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S.**, se pudo reconocer, detallar y determinar cuáles son los riesgos ambientales y sociales. También, se validó el detalle de incorporación de procedimientos para evitar y reducir los inconvenientes que se puedan presentar en el sistema de gestión del vertimiento cuando las aguas descargadas no cumplan con los lineamientos normativos para ser vertidas tal como lo estípula la Resolución 0631 de 2015. Dando como resultado amenazas y probabilidades bajas en la operación del sistema.*

***ANALISIS Y EVALUACION DE LA SOLICITUD**.*

***A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S**., identificada con NIT 901.097.443, ha solicitado al Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena,*

el permiso ambiental de vertimientos líquidos de sus aguas residuales no domésticas; pues son actividades susceptibles de permiso de vertimientos dado a la ubicación de las instalaciones y de su actividad principal; y ha propuesto un sistema de tratamiento para sus aguas residuales no domésticas, para luego ser vertidas finalmente al canal aledaño.

El sistema propuesto para el tratamiento de las aguas residuales no domésticas generadas en las actividades de la empresa A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S., se adapta al tipo de aguas residuales a tratar.

La información aportada por el solicitante se encuentra completa y acorde con los requisitos exigidos en para la solicitud del permiso de vertimientos de acuerdo a lo contemplado en el Articulo 41 y 42 del Decreto 3930 de 2010 y el Artículo 2.2.3.2.20.2. del decreto 1076 de 2015.

El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento presentado por la empresa, contiene la información requerida en los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, adoptada mediante Resolución No. 1514 del 31 de agosto de 2012, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En base a lo anterior se emite lo siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

Después de revisado y analizado el documento presentado, de analizar la norma de vertimientos y luego de la visita de inspección efectuada al sitio; se conceptúa lo siguiente:

1. *Es viable otorgar el permiso de vertimientos a la empresa A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S., para las aguas residuales no domésticas generadas en las actividades de la empresa, por un término de cinco (5) años y la Aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de las ARnD, de los servicios que presta, en su sede localizada en Vía Mamonal Km 2 carrera 56 2 A 67 barrio Albornoz en la ciudad de Cartagena.*

2. *La empresa A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S., debe presentar en el primer trimestre de inicio de su operación, la primera caracterización fisicoquímica para validación y cumplimiento de la normatividad vigente. Una vez realizada esta, se deberá continuar realizando con una frecuencia semestral, las caracterizaciones de los efluentes de sus aguas residuales no domésticas de la PETAR propuesta, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015 dando cumplimiento a todos los parámetros establecidos en el artículo 15 respectivamente.*

 A. *Las muestras deberán ser compuestas durante 3 días de operación normal de la empresa en cada uno de los puntos de muestreo.*
 B. *Informar a EPA Cartagena con mínimo 10 días de anticipación la fecha en que se realizará la toma de muestras, para que un funcionario de EPA Cartagena, se haga presente en dicha diligencia. Las muestras deben ser caracterizadas en un laboratorio certificado por el IDEAM.*
 C. *Los resultados de la caracterización deben ser entregados a esta autoridad ambiental competente en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del informe. El informe deberá contener como mínimo:*

 i. Resultados de laboratorio
 ii. Planillas de Campo
 iii. Cadena de custodia del muestreo
 iv. Resolución de acreditación del Laboratorio que prestó el servicio
 v. Soporte de calibración de equipos utilizados In Situ.

*La empresa **A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S.** debe:*

3. *Realizar inspección periódica en la infraestructura del sistema de tratamiento para detectar fugas o derrames en sitios no autorizados.*
4. *Presentar los certificados de disposición final de lodos generados una vez realizadas las jornadas de limpieza y mantenimiento en la planta de tratamiento. Estos deben ser dispuestos con un tercero con licencia ambiental autorizada por la autoridad competente para el manejo ambiental adecuado de los mismos.*
5. *Llevar registro de las cantidades de aguas residuales y lodos, los cuales serán revisados por la autoridad ambiental competente en las visitas de seguimiento, control y vigilancia ambiental.*
6. *Informar de inmediato y por escrito a la Autoridad Ambiental y demás autoridades competentes, cuando se presenten situaciones de emergencias en las*

instalaciones de la PETAR, que puedan producir deterioros al ambiente, a los recursos naturales renovables o a la salud humana de los habitantes de la zona, explicando los hechos ocurridos, causas y medidas adoptadas para superar la emergencia. Los costos de tales medidas y los de la recuperación o resarcimiento de los posibles daños ambientales que se causen serán responsabilidad de la empresa ***A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S.*** *Si la situación presentada limita o impide el cumplimiento de la norma de vertimiento por parte de la empresa en un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias, deberán poner en marcha el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento previsto en el artículo 2.2.3.3.5.4. del decreto 1076 de 2015.*

7. ***A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S.*** *deberá presentar anualmente ante esta autoridad ambiental, la autodeclaración de Tasa Retributiva correspondiente al vertimiento generado para sus ARnD tal como lo estipula el artículo 2.2.9.7.5.4. (Capítulo 7, Sección 5) del Decreto 1076 de 2015.*

EPA Cartagena, realizará y efectuará seguimiento y control a las operaciones y actividades que realiza la Sociedad A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S., para verificar el cumplimiento de las normatividades ambientales y el cumplimiento de las actividades propuestas para la mitigación de los impactos ambientales consignados en el Documento Ambiental entregado.

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 132 Ibidem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".*

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.2 Ibidem señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental, los cuales, de acuerdo con el estudio previo de la documentación recibida, fueron cumplidos por la sociedad A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S.

Que el artículo 2.2.3.3.5.4 del citado decreto, indica que las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir en el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y

recuperación.

Que a su vez el Artículo 2.2.3.3.5.5, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos, el cual ha sido desarrollado y aplicado en el presente asunto a la luz de dicha normativa.

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 en su dispone: Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5, prohíbe "verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales; ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y sistemas de alcantarillados, derivados de actividades industriales, comerciales o de servicios.

Que la protección del medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, siendo el principal deber garantizar a las generaciones futuras, la conservación del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que teniendo en cuenta el pronunciamiento emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, mediante Concepto Técnico No. 1449 del 12 de septiembre de 2023, en armonía con las disposiciones legales ambientales anteriormente invocadas, será procedente otorgar permiso de vertimiento a favor de la sociedad A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S, con el Nit. 901.097.443-4, aplicado al manejo de las aguas residuales no domesticas generadas de las actividades desarrolladas por la empresa en su sede ubicada en la Cra 56 2 A 67 Barrio Albornoz Km 2 Sec. Vía Mamonal, en Cartagena de Indias.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos a favor de la sociedad A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S, con NIT. 901097443-4, aplicado al manejo de las aguas residuales no domesticas generadas de las actividades desarrolladas por la empresa en su sede ubicada en la Cra 56 2 A 67 Barrio Albornoz Km 2 Sec. Vía Mamonal, en Cartagena de Indias.

PARÁGRAFO: El permiso de Vertimiento se otorga por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, con el fin de prevenir derrames de vertimientos no controlados que puedan presentarse en el desarrollo cotidiano de las actividades de la empresa.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

3.1. Presentar en el primer trimestre de inicio de su operación, la primera caracterización fisicoquímica para validación y cumplimiento de la normatividad vigente. Una vez realizada esta, se deberá continuar realizando con una frecuencia semestral, las caracterizaciones de los efluentes de sus aguas residuales no domésticas de la PETAR propuesta, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015 dando cumplimiento a todos los parámetros establecidos en el artículo 15 respectivamente.

3.2. Las muestras deberán ser compuestas durante 3 días de operación normal de la empresa en cada uno de los puntos de muestreo.

3.3. Informar a EPA Cartagena con mínimo 10 días de anticipación la fecha en que se realizará la toma de muestras, para que un funcionario de EPA Cartagena, se haga presente en dicha diligencia. Las muestras deben ser caracterizadas en un laboratorio certificado por el IDEAM.

3.4. Los resultados de la caracterización deben ser entregados a esta autoridad ambiental competente en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del informe. El informe deberá contener como mínimo:

- Resultados de laboratorio
- Planillas de Campo
- Cadena de custodia del muestreo
- Resolución de acreditación del Laboratorio que prestó el servicio
- Soporte de calibración de equipos utilizados In Situ.

3.5. Realizar inspección periódica en la infraestructura del sistema de tratamiento para detectar fugas o derrames en sitios no autorizados.

3.6. Presentar los certificados de disposición final de lodos generados una vez realizadas las jornadas de limpieza y mantenimiento en la planta de tratamiento. Estos deben ser dispuestos con un tercero con licencia ambiental autorizada por la autoridad competente para el manejo ambiental adecuado de los mismos.

3.7. Llevar registro de las cantidades de aguas residuales y lodos, los cuales serán revisados por la autoridad ambiental competente en las visitas de seguimiento, control y vigilancia ambiental.

3.8. Informar de inmediato y por escrito a la Autoridad Ambiental y demás autoridades competentes, cuando se presenten situaciones de emergencias en las instalaciones de la PETAR, que puedan producir deterioros al ambiente, a los recursos naturales renovables o a la salud humana de los habitantes de la zona, explicando los hechos ocurridos, causas y medidas adoptadas para superar la emergencia. Los costos de tales medidas y los de la recuperación o resarcimiento de los posibles daños ambientales que se causen serán responsabilidad de la empresa A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S, si la situación presentada limita o impide el cumplimiento de la norma de vertimiento por parte de la empresa en un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias, deberán poner en marcha el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento previsto en el artículo 2.2.3.3.5.4. del decreto 1076 de 2015.

3.9. Presentar anualmente ante esta autoridad ambiental, la autodeclaración de Tasa Retributiva correspondiente al vertimiento generado para sus ARnD tal como lo estipula el artículo 2.2.9.7.5.4. (Capítulo 7, Sección 5) del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO: En caso de que la Autoridad Ambiental determine que la empresa aun cumpliendo con las normas de vertimiento, produzca en el cuerpo de agua receptor, concentraciones que excedan los criterios de calidad admisibles para los usos asignados al recurso, podrá exigir valores más restrictivos en el vertimiento.

ARTICULO CUARTO: Acoger en su totalidad el concepto técnico No. 1449 del 12 de septiembre de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: La sociedad A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S, deberá adelantar ante el EPA Cartagena, la renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud escrita, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso que se otorga, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: En caso de presentarse durante el desarrollo de las actividades efectos ambientales no previstos en el proyecto o Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de Vertimientos, la empresa deberá suspender las actividades e informar de manera inmediata al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario del mismo, a fin de impedir la degradación del ambiente y los recursos naturales renovables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de 2015

ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR al interesado que de requerirse ajustes, modificaciones o cambios sustanciales en el proceso de tratamiento que incida sobre el vertimiento, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3S.3.5.9 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente acto administrativo, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean contundentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones quesean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO NOVENO: Copia del presente acto administrativo será enviado a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la sociedad A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S, con Nit. 901097443-4 a través de su representante legal o quien haga sus veces, a la dirección de correo electrónico gestioncomercial@ayaequipos.com, coordinadorbanosmoviles@ayaequipos.com y 901097443@glerpmail.com; conforme con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021 y la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra del presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer el representante legal o apoderado de la sociedad A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S, debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el boletín oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, a través de su página web, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA TERRY FUENTES
Directora General
Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena

Vo.Bo. Sandra Milena Acevedo Montero
Jefe Oficina Asesora Jurídica -EPA

Proyectó. Mauricio Pérez Pérez
Asesor Jurídico Externo -OAJ

RESOLUCIÓN No. Nº - 0394

13 MAR 2025

"Por medio de la cual se da cumplimiento a la obligación de entrega de un Plan de Contingencias y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, en uso de sus atribuciones legales y especial las señaladas en la Ley 99 de 1993, Decreto No. 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad A&A Equipos y Soluciones en Contenedores S.A.S., identificada con el Nit 901.097.443-4, representada legalmente por la señora Ana Belcy Pinzon Atehortua, quien se identifica con cédula No. 31.529.259, con radicado N° 2025 – 0520 del 24 de enero de 2025, presentó del Plan de Contingencias y Emergencia de la referida empresa, para el manejo de hidrocarburos, derivados, o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, la cual establece que los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Que la sociedad A&A Equipos y Soluciones en Contenedores S.A.S., con la presentación del Plan de Contingencias ante esta Autoridad Ambiental ha dado cumplimiento así a la obligación señalada en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto No. 050 de 2018.

Que el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto compilatorio No. 1076 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto No. 050 del 16 de enero de 2018, expedido por el Ministerio de Ambiente y de Desarrollo Sostenible, en relación con los Planes de Contingencia ordenó lo siguiente:

"(...) Parágrafo 2°. Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Resolución No. 1209 de 2018 Minambiente)

El Plan de contingencia del presente artículo deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que estas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia podrán solicitar ajustes adicionales, teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado. (...)"

Que mediante Resolución No. 1486 del 3 de agosto de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible resolvió lo siguiente:

"Articulo 1. – Objeto. Adoptar el formato único para el reporte de las contingencias ambientales, y las medidas implementadas para prevenir, corregir, mitigar la contingencia, así como las tendientes

RESOLUCIÓN No. Nº -0394

13 MAR 2025

"Por medio de la cual se da cumplimiento a la obligación de entrega de un Plan de Contingencias y se dictan otras disposiciones"

a recuperar ambientalmente el área afectada, para aquellos proyectos, obras o actividades no sujetos a licenciamiento ambiental.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. La presente resolución será aplicada por todas las personas naturales o jurídicas y las autoridades ambientales que en desarrollo de actividades no sujetas a licenciamiento ambiental presenten una contingencia ambiental, independientemente de la causa que la genere, de las cuales deberá aplicarse los Decretos 321 de 1999 y el Decreto 1076 de 2015 en el Artículo 2.2.3.3.4.14 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue."

Que esta Corporación de conformidad con las disposiciones anteriormente citadas y, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental previstas en la Ley 99 de 1993, aprehenderá el conocimiento del Plan de Contingencia y lo remitirá a la Subdirección de Gestión Ambiental para su conocimiento y seguimiento ambiental. Así mismo, en caso de ser necesario, establezca los ajustes que a bien considere de dicho Plan de Contingencias.

Que de otra parte, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del parágrafo segundo del artículo 7 del Decreto No. 050 de 2018, que dispone el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en los planes de contingencia, se dispondrá que por intermedio de la Subdirección de Gestión Ambiental se realice el seguimiento y control ambiental a dichas actividades, y en el Concepto Técnico que reporte los resultados de dichas visitas, se liquidará el servicio de seguimiento, para que por intermedio de la oficina de Facturación y Cartera se expida la factura de cobro, la cual podrá ser objeto de reclamación en el evento en que se tenga alguna observación respecto a la misma. Lo anterior, en virtud de lo establecido en la Resolución No. 1768 del 23 de noviembre de 2015.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Dique, CARDIQUE, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto No. 1076 del 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Téngase por cumplida la obligación de entrega del Plan de Contingencia de la sociedad A&A Equipos y Soluciones en Contenedores S.A.S., identificada con el Nit 901.097.443-4, para el transporte de hidrocarburos, derivados, o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, por lo expresado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames en las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental se deberá actualizar en su totalidad y presentar a la autoridad ambiental:

1. Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.

2. Cuando de la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.

3. Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.

RESOLUCIÓN No. Nº -0394

13 MAR 2025

"Por medio de la cual se da cumplimiento a la obligación de entrega de un Plan de Contingencias y se dictan otras disposiciones"

4. Cuando lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.

5. Cuando transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.

PARÁGRAFO: Cada vez que se incorporen nuevas rutas o nuevos tramos de rutas, se deberá ajustar el Plan de Contingencia vigente para el manejo de derrames de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, siguiendo lo previsto en el numeral 4.2.12 de la Resolución No. 1209 de 2018, de los términos de referencia y deberá presentarse a las autoridades ambientales competentes previas al inicio de las nuevas actividades.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de presentarse una contingencia ambiental deberá repórtalo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia o conocimiento de la contingencia ambiental en el Formulario Único para el Reporte de Contingencias Ambientales, y deberá cumplir con lo señalado en el artículo 3.- Plazos, del Decreto No. 1486 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase a la Subdirección de Gestión Ambiental el Plan de Contingencias presentado por la empresa, para su conocimiento y seguimiento ambiental. Así mismo, en caso de ser necesario, establezca los ajustes que a bien considere de dicho Plan de Contingencias.

ARTÍCULO QUINTO: Por intermedio de la Subdirección de Gestión Ambiental se realizarán el seguimiento y control ambiental a las actividades y en el Concepto Técnico que reporte los resultados de dichas visitas, se liquidará el servicio de seguimiento, para que por intermedio de la oficina de Facturación y Cartera se expida la factura de cobro, la cual podrá ser objeto de reclamación en el evento en que se tenga alguna observación respecto a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo a la sociedad A&A Equipos y Soluciones en Contenedores S.A.S., la cual se distingue con el Nit. 901.097.443-4, representada legalmente por la señora Ana Belcy Pinzon Atehortua, quien se identifica con cédula No. 31.529.259 y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se dirigirán las correspondientes comunicaciones al correo electrónico: co.ambiental@arismendyandrade.com.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación. (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELO BACCI HERNÁNDEZ
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	María José Serna Pino	Contratista	
Revisó	Arlen Enrique Cabarcas Fernández.	Profesional Especializado.	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE

0486

Veuce 20-06-09

RESOLUCION Nº
16 JUN 2009)

"Por medio de la cual se establece un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE-, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Resolución 1433 de 2004, Resolución No.2145 de 2005, Resolución No.1092 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución Nº 1433 de fecha diciembre 13 de 2004 reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003 en el sentido de definir el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV, los objetivos, las metas de calidad y uso para la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor de las aguas residuales domésticas.

Que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de acuerdo con la citada resolución es el conjunto de programas, proyectos y actividades con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarios para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos incluyendo la recolección, transporte , tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 1433 de 2004 señaló los aspectos técnicos o información contentiva del PSMV que deben presentar las personas prestadoras del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias sujetos al pago de la tasa retributiva, en un plazo no mayor de doce (12) meses contados a partir de la fecha de publicación de la mentada resolución.

Que posteriormente por Resolución Nº 2145 de 2005 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial modificó el plazo anterior en el sentido que la información requerida en el artículo 4º de la Resolución 1433 de 2004, debía ser presentada ante la autoridad ambiental competente por las personas prestadoras del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias, en un plazo no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente defina el objetivo de calidad de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor de los vertimientos de las aguas residuales domésticas.

Que en cumplimiento de la resolución ministerial, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique –CARDIQUE, a través de la Resolución No.1092 de fecha diciembre 21 de 2006 fijó los objetivos de calidad de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores de las cabeceras municipales de su jurisdicción.

Que en el artículo tercero del citado acto administrativo se estableció que las entidades responsables del manejo de los sistemas de alcantarillado en los municipios que conforman la jurisdicción de CARDIQUE, presentarán los PSMV dentro del término de cuatro meses contados a partir de la fecha de publicación del mismo.

Que dicha resolución fue publicada en el Diario Oficial No.46496 de fecha diciembre 29 de 2006 a efecto de reunir la condición de oponibilidad a los particulares de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Código de lo Contencioso Administrativo.

Que la empresa AGUAS DE CARTAGENA S. A ESP, operadora del servicio de alcantarillado del Distrito de Cartagena de Indias Turistico y Cultural, a través del Gerente de Medio Ambiente y Calidad, doctor BENJAMIM ALVAREZ MARTINEZ, presento el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV del Distrito de Cartagena de Indias , radicado en esta Corporación bajo el número 3734 de junio 1del año 2007.

RESOLUCION Nº 0486
09 JUN 2009

"Por medio de la cual se establece un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

Que por auto número 0394 de fecha junio 14 de 2007, se dispuso que la Subdirección de Gestión Ambiental evaluara el mentado Plan de Saneamiento y Vertimiento conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1433 de 2004.

Que posteriormente mediante comunicación AMB-ACT-01653 de febrero 1 de 2008, radicada bajo el número 0649 de febrero 4 de 2008, el mencionado Gerente de Medio Ambiente y Calidad de la empresa AGUAS DE CARTAGENA S. A ESP, complementa la información del PSMV del Distrito de Cartagena Indias, referidas a las alternativas para la ubicación de las descargas de aguas residuales en la Ciénaga de la Virgen durante la fase interina del proyecto Tratamiento de las Aguas Residuales de la Ciudad de Cartagena de Indias y Para la Disposición Final del Efluente al Mar Adyacente a través de un Emisario Submarino.

Que mediante comunicación AMB-ACT-01828 de febrero 10 de 2009, radicada con el número 0896 de febrero 11 del presente año, la anotada empresa a través del citado gerente, solicita que el proyecto "Ciudad del Bicentenario" se enmarque dentro del alcance del PSMV, debido a la necesidad de extender las redes de acueducto y alcantarillado del mentado proyecto de vivienda de interés social.

Que estas comunicaciones con sus respectivos soportes o información fueron remitidas a la Subdirección de Gestión Ambiental para su incorporación al documento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Distrito de Cartagena de Indias para su estudio, evaluación y emisión de concepto técnico.

Que del resultado de esta evaluación, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico Nº 0540 de junio 12 de 2009, en el cual se considera que es técnica y ambientalmente viable aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el Distrito de Cartagena de Indias.

Que este concepto el cual para todos los efectos forma parte integral de la presente resolución, se fundamentó en lo siguiente:

INFORMACIÓN PRESENTADA

1) Introducción.

El sistema de alcantarillado de Cartagena de Indias data de los años 60, época en la que se construyó y entró a operar el emisario submarino ubicado en la isla de Manzanillo, para descargar las aguas residuales de la ciudad en la Bahía de Cartagena. Este emisario tiene una longitud de 800 m, descarga a una profundidad de 22 m y no cuenta con difusores ni tratamiento. El sistema de alcantarillado existente ha resultado insuficiente en capacidad y cobertura, llevándose a cabo la descarga de las aguas residuales de la ciudad a través de los drenajes y cauces naturales y vertimientos difusos hacia los cuerpos de agua de la Ciudad.

Este plan contempla básicamente aumentar la cobertura de servicios de Acueducto y Alcantarillado a más del 95% de la población en el casco urbano y organizar la recolección, tratamiento y disposición final de la aguas residuales. El sistema de alcantarillado sanitario de Cartagena está dividido en dos vertientes, la Bahía de Cartagena y la Ciénaga de la Virgen. Con respecto al avance del proyecto vertiente Bahía se han eliminado los siguientes puntos de vertimientos: Emisario Bocagrande, Colector Bosque Sur Ceballos, Colector Nuevo bosque, Colector Nuevo Bosque- Ceballos – Los Caracoles – Campestre y las redes Bellavista – 20 de Julio, quedando solamente la descarga del Emisario Submarino de Manzanillo. Ya concluyeron las obras correspondientes a la vertiente de la Bahía de Cartagena. Actualmente se encuentra en ejecución el transvase Bosque – emisario, el cual una vez puesto en funcionamiento, previa culminación de las obras para el tratamiento y la disposición final en Punta Canoas, eliminará el punto de descarga del emisario de Manzanillo.

De las obras de la vertiente Ciénaga de la Virgen quedan pendientes algunas obras de conexión en el sector de la EBAR María Auxiliadora, que permitirá poner en funcionamiento las redes ya instaladas en este sector y eliminar 5 de los 6 puntos de vertimientos existentes en la actualidad sobre dicho cuerpo de agua.

Actualmente se encuentra en construcción la fase final del proyecto: consistente en el emisario terrestre y el sistema de tratamiento, quedando por iniciar el emisario submarino.

Hasta la finalización de las obras correspondientes a la impulsión terrestre, la planta de tratamiento en Punta Canoa y el emisario submarino, cuya construcción se estima tomará dos años más aproximadamente, no se podrán eliminar los vertimientos que actualmente se hacen hacia la Ciénaga de la Virgen y la Bahía de Cartagena.

2) Generalidades

2.1) Localización

Cartagena de Indias, capital del departamento de Bolívar, República de Colombia, está localizada a 10°26' de latitud Norte y 75°33' de longitud Oeste, puerto aéreo, marítimo y fluvial de primer orden localizado sobre el Mar Caribe. La altura promedio es de 5 metros sobre el nivel del mar y su superficie sobrepasa las 5,400 Ha sin incluir los corregimientos.

2.2) Demografía.

Con base en la proyección del DANE hasta el año 2010, la empresa Aguas de Cartagena proyectó el crecimiento de la población al año 2025, dicha información se encuentra plasmada en la tabla 2.9 del estudio. En dicha tabla se menciona la población total, la población proyectada fija y flotante del Distrito de Cartagena y la población proyectada del corregimiento.

2.3) Aspectos hidrológicos.

Los cuerpos de agua presentes en el área de influencia del Distrito de Cartagena son los siguientes:

- Bahía de Cartagena.

Durante el año 2005, ACUACAR desarrolló el último monitoreo sobre la calidad del agua de la Bahía de Cartagena. Se llevaron a cabo 3 muestreos, en cada una de las épocas climáticas reales del año. Se muestrearon 11 estaciones, tomando datos in situ en la columna de agua cada metro, para pH, temperatura, conductividad y oxigeno disuelto, mientras que para el resto de los parámetros, con excepción de las grasas y aceites y coliformes, se tomaron muestras a dos profundidades (superficie y fondo). La tabla 2.2 del estudio muestra el rango en el que variaron algunas de las variables monitoreadas.

- Ciénaga de la Virgen.

La Ciénaga de la Virgen es un cuerpo de agua salada, localizada al noreste de la ciudad de Cartagena, de poca profundidad e interconectada con el mar caribe y la Bahía de Cartagena, receptor de las aguas lluvias de la región y las aguas residuales domésticas de algunos colectores de la ciudad. La tabla 2.3 del estudio muestra el rango en el que variaron algunas de las variables monitoreadas en el año 2002 por Haskoning.

La Bocana Estabilizada de Marea es una obra que consiste en la construcción de un sistema de canales y compuertas que permiten recircular las aguas de la Ciénaga con el mar y a intercambiar y limpiar el agua desde el Caño Juan Angola hasta la Laguna de Chambacú. Una gota de agua de mar que entra a la ciénaga tarda siete (7) días en salir nuevamente al mar. El agua a todo lo largo del Caño Juan Angola, incluyendo las lagunas, se renueva cada cuatro (4) días.

- Sistema de caños y lagos.

El sistema de Caños y Lagos de Cartagena lo constituyen una serie de lagunas y lagos conectados entre si por canales y caños intercomunicados, los cuales unen a la bahía de Cartagena con la Ciénaga de la Virgen.

- Mar caribe.

Se ha tomado como litoral de Cartagena una franja marina de aproximadamente 16 Km de longitud medidos a lo largo de la costa y cerca de 5 Km de ancho, mar adentro, sector que, por otro lado, también corresponde al límite territorial del Distrito de Cartagena sobre la costa caribe. A partir del monitoreo de calidad del agua de mar realizado por Acuacar y desarrollado en el año 2004, en la tabla 2.4 del estudio, se presentan las concentraciones promedio para superficie y fondo de algunas variables determinadas en 5 estaciones ubicadas en el litoral caribe frente al corregimiento de Punta Canoa.

3) Descripción del sistema actual.

El sistema de alcantarillado de Cartagena de Indias es separativo, los cuerpos receptores son la Bahía de Cartagena y la Ciénaga de La Virgen, dividido en dos vertientes: Vertiente Bahía de Cartagena y Vertiente Ciénaga de la Virgen, en cada una se encuentran redes secundarias y colectores principales que permiten conducir las aguas residuales hacia los cuerpos en mención. En el Distrito de Cartagena de Indias se presta el servicio de alcantarillado a unos 121477 usuarios con un total de 969 Km de redes. La tabla 4-1 del estudio muestra la distribución de tuberías por diámetro y material. El sistema funciona por gravedad, observándose algunos tramos a presión que salen de las estaciones de bombeo, conduciendo el agua hasta los colectores o a los puntos finales de vertido. En la vertiente Bahía de Cartagena, el punto final de vertido es el Emisario Submarino de Manzanillo.

3.1) Vertiente Bahía de Cartagena.

Localizada al occidente de la ciudad, se extiende desde el barrio Bocagrande hasta los barrios San Pedro Mártir, Antonio José de Sucre y Albornoz, en la Zona Industrial de Mamonal. El estudio describe en esta vertiente: Colectores principales (Plano 2) y secundarios (Plano 3), estaciones de bombeo y elevadoras de aguas residuales e impulsiones.
Según el estudio presentado la Bahía de Cartagena recibe 7.5 Ton/día de sedimentos provenientes del Canal del Dique y un 35% de las aguas residuales de la ciudad de Cartagena sin ningún tipo de tratamiento previo, a través del Emisario Submarino de Manzanillo (Plano 4). El caudal de agua residuales domésticas se realiza a través de la EBAR El Bosque que posteriormente encuentra el citado emisario, el cual se adentra en la Bahía 800 m desde la Isla de Manzanillo.

3.2) Vertiente Ciénaga de la Virgen.

La vertiente Ciénaga de la Virgen se extiende desde el corregimiento de la Boquilla hasta los barrios Pozón y San José de los campanos. El estudio describe en esta vertiente colectores principales (Plano 2) y secundarios (Plano 3), estaciones de bombeo y elevadoras de aguas residuales e impulsiones (Plano 6).

El 65% de las aguas residuales de la ciudad de Cartagena se vierte sin ningún tratamiento previo a la Ciénaga de la Virgen, a través de seis (6) puntos de vertimientos (Plano 5 del estudio), los cuales se mencionan a continuación: Colector Blas de Lezo izquierdo, colector Tabú, colector Pedro Romero – María Auxiliadora, EBAR El Oro, colector San Francisco e impulsión Paraíso. De la totalidad de los colectores principales existen algunos ya instalados en la zona Suroriental, que aún no han entrado a funcionar debido a que no se han puesto en funcionamiento las estaciones de bombeo hacia donde drenarán

los mismos. La puesta en marcha de las estaciones en mención depende de la finalización de las obras de ampliación de la EBAR Paraíso, el cual es el punto de recolección final. Adicionalmente existen otras áreas cuyos colectores secundarios sí están en funcionamiento y de igual manera drenan directamente a la ciénaga de la Virgen. Estas áreas corresponden a los barrios Boston, República del Líbano, Playas de Acapulco, San Francisco, Santa María, Daniel Lemaitre y Siete de Agosto.

4) Características de las aguas residuales.

La característica típica de las aguas residuales generadas en la ciudad de Cartagena se presenta en la tabla 4.2 del estudio.

5) Condiciones de funcionamiento del sistema.

En el numeral 4.4) del estudio se describe el sistema de alcantarillado, desde el punto de vista de características físicas y operación: colectores principales, colectores secundarios, interceptores, pozos de inspección, estaciones elevadoras y de bombeo de aguas residuales (plano No 6).

6) Sistema de tratamiento y disposición final.

Actualmente se encuentra en construcción la PTAR en Punta Canoa, que recibe las aguas provenientes de la EBAR paraíso y finalmente dispondrá éstas al mar a través de un emisario submarino. El tratamiento preliminar de las aguas residuales está localizado en el kilómetro K4+500 de la vía al corregimiento de Punta Canoa. La capacidad de dicho tratamiento será de 454,000 m3/día y las obras que se contemplan son las siguientes: Construcción del edificio de pretratamiento consistente de una estructura de entrada de la impulsión, estructura para instalación de militamices, estructura para desarenadores tipo vórtice, estructura de medición a través de una canaleta parshall y una estructura de salida. Las obras contemplan también la construcción de un edificio de administración, construcción de un edificio de almacenamiento de químicos, construcción de un edificio eléctrico, construcción de estación de bombeo de drenaje sanitario, construcción de tanque de almacenamiento de agua.

Se incluye también el suministro e instalación de dos sistemas hidroneumáticos de alta y media presión, un tanque de combustible, un sistema de riego y 4 tanques de almacenamiento de hipoclorito de sodio y soda cáustica para sistema de cloración y sistema de control de olores. La planta de tratamiento recibirá las aguas residuales de la ciudad de Cartagena provenientes de la estación Paraíso para someterlas a un tratamiento preliminar para luego disponerlas al mar caribe a través del emisario submarino (Plano 8).

El emisario submarino es un sistema de disposición en el cual se aprovecha la capacidad depuradora del cuerpo de agua receptor, para asimilar o transformar algunas sustancias contenidas en las aguas residuales. La mezcla y dilución del efluente ocurre debido a la turbulencia de la corriente que causa la difusión. El emisario submarino tendrá una longitud de 2.880 m desde la costa, con diámetro de 1.830 mm, su extremo más lejano estará localizado a 20 m profundidad, tendrá 27 boquillas dobles de 200 mm, localizadas en una longitud de 540 m y su caudal de diseño es de 340.000 m^3/día, para el año 2.025.

7) Proyección de la cobertura.

Se entiende por cobertura a la relación entre la población beneficiada con la prestación del servicio de alcantarillado respecto a la población total a beneficiar. El Plano No 7 muestra que la zona sur oriental no cuenta con cobertura de redes de alcantarillado aunque sus redes secundarias se instalaron entre los años 1995 y 1999. La tabla 5-1 del estudio contempla la proyección de la cobertura de alcantarillado. Actualmente hay una cobertura del servicio del 79.89% y se proyecta para el año 2025 una cobertura del 97.3%. Estos valores de cobertura corresponden a los proyectados para la población fija

de la ciudad de Cartagena, mientras que para la población flotante de la ciudad y corregimientos, dicha proyección se estima que oscile entre un 90% al 93.4% durante el período 2007-2025.

8) Aporte sanitario.

El aporte de aguas residuales hacia el emisario terrestre proyectado para Cartagena de Indias, es el caudal de aguas residuales producido por la población servida fija y flotante de Cartagena, incluyendo los corregimientos y las zonas de expansión futura. Este valor se obtiene a partir de la población, dotación, y cobertura proyectadas, así:

- Población. (Tabla 2-10).
- Dotación neta. 101.20 Lt/hab/día.
- Cobertura de alcantarillado. Población fija 79.89%-97.3%. Población flotante y corregimientos 90%-93.4%.
- El caudal medio diario de las aguas residuales (QMD) para un colector con un área de drenaje dada es la suma de los aportes domésticos (QD) afectados por un coeficiente de retorno (C), aportes industriales (QI), comerciales (QC) e institucionales (QIN). $Q_{MD} = C(Q_D + Q_I + Q_C + Q_{IN})$

- El porcentaje de retorno (C) es la relación entre el volumen de agua potable suministrado, respecto al volumen de agua residual vertido a la red de alcantarillado, expresado como un porcentaje del primero. En el presente plan se empleará un porcentaje de retorno del 80%. En la tabla 6.1 del estudio se presenta la proyección del aporte sanitario. Para calcular el caudal de aguas de infiltración y conexiones erradas, se aplica la ecuación: $Q_{INF} + Q_{CE} = Q_{INF} \cdot A + Q_{CE} \cdot P$

- Conexiones erradas (Q_{CE}). Es el caudal que debe tenerse en cuenta para modelar el efecto de las viviendas que conectan su sistema de drenaje de aguas lluvias al sistema de alcantarillado sanitario. En este informe se estima una contribución de 50 Lt/hab/día, adicionales al caudal máximo diario por concepto de estas conexiones erradas.

- Infiltración (Q_{INF}). En general, la infiltración se nutre de agua del nivel freático, de escorrentía e incluso de fugas de la red de acueducto que entran al alcantarillado sanitario. La infiltración depende principalmente de los tipos de junta que utilice la tubería, el tiempo de operación, el proceso constructivo, la permeabilidad del suelo y la presencia de aguas subterráneas. En el presente plan se considera QINF = 0.1 lps/Ha.

- En la tabla 6.2 del estudio se presenta la proyección del caudal de conexiones erradas y caudal de infiltración.

- Proyección de la carga contaminante DBO_5 y SST. En la tabla 6.3 del estudio se anotan las proyecciones de la carga contaminante generada, recolectada, transportada y a tratar, a corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2° año), mediano plazo (contado desde el 2° hasta el 5° año) y largo plazo (contado desde el 5° hasta el 10° año), donde la carga generada (ton/año) es el producto de la concentración de DBO_5 o SST por el caudal medio en el mismo sitio multiplicado por la constante 0,365, la carga transportada (ton/año) es el producto de la carga generada por el porcentaje de cobertura del área aferente al punto de vertimiento y la carga tratada (ton/año) es la carga transportada que llegará a la planta de pretratamiento de aguas residuales.

9) Sistema propuesto.

Consiste en eliminar la descarga de aguas residuales a la Bahía de Cartagena, la Ciénaga de Tesca y el sistema de lagos y caños de la Ciudad y mantener una cobertura del servicio de alcantarillado del 95%. El alcantarillado está siendo ampliado para conducir las aguas residuales a la estación de bombeo Paraíso. Desde ahí, serán conducidas por medio de una tubería de 20.5 km de longitud, hasta la estación de tratamiento en Punta Canoa, desde donde serán dispuestas en el mar Caribe por medio de un emisario

submarino. En este momento se han culminado todas las obras previstas para la vertiente bahía, se han instalado las redes de la vertiente de la ciénaga y se ha finalizado la construcción de 3 de las 5 estaciones previstas en este sector. Las nuevas redes de alcantarillado y estaciones de bombeo ubicadas en la vertiente ciénaga se pondrán a funcionar momentáneamente con descarga a la Ciénaga de la Virgen y de manera definitiva cuando se implemente el sistema de trasporte y disposición final de las aguas residuales, que incluye la ampliación de la estación de bombeo Paraíso, la instalación de la conducción terrestre, la construcción de la estación de Tratamiento Preliminar en Punta Canoa y la instalación del emisario submarino, los cuales, con excepción de este último, se encuentran en proceso de construcción. Las fechas y plazos previstos inicialmente por Aguas de Cartagena para la culminación y puesta en marcha de las obras del Plan Maestro han sufrido atrasos con respecto a las que quedaron establecidas en la licencia ambiental del emisario submarino.

Proyección a corto plazo.

A corto plazo (dos años), se tiene proyectado culminar la construcción de la EBAR María Auxiliadora y poner en funcionamiento las redes de alcantarillado de la zona sur oriental para que las aguas residuales puedan ser conducidas hacia la estación de bombeo Paraíso, con lo cual se logrará eliminar cinco (5) puntos de vertimiento, quedando solamente el de la EBAR Paraíso como único punto de vertimiento en la Ciénaga de la Virgen. Mientras dure este período, se conservará en funcionamiento el punto de vertimiento en la Bahía de Cartagena hasta tanto entre a operar el emisario submarino en Punta Canoa. Este sistema en un futuro tendrá la posibilidad de operar, ante la eventualidad de una contingencia en la conducción terrestre, en la planta de tratamiento o del Emisario Submarino. El resto de estaciones ubicadas en la vertiente Ciénaga de la Virgen contarán con descargas de emergencia. En la tabla 7.1 del estudio se presentan las obras proyectadas del sistema de transporte y disposición final de las aguas residuales, su estado de avance y su fecha proyectada de finalización, así:

Componente	Estado	Inicio	Final	Avance (%)
Habilitación redes zona sur oriental.	Por iniciar	25-jul-07	25-ene-08	0
Construcción EBAR Maria Auxiliadora.	Por reiniciar	03-jul-07	03-oct-07	80
Conducción ppal Emisario Terrestre.	Ejecución	18-sep-06	18-sep-08	11.6
Construcción de obras civiles y descarga de emergencia para la EBAR Paraíso Grupo I.	Suspendida	14-dic-05		76
Ampliación de EBAR Paraíso grupo II.	Ejecución	05-dic-05	31-ago-07	92
Un solo punto de vertido desde la EBAR Paraíso.	Por iniciar	01-sep-07	30-mar-08	0
Construcción PPTAR en Punta Canoa.	Ejecución	21-jul-06	31-ene-08	42.0
Montajes del sistema de pretratamiento de aguas residuales en Punta Canoa.	Ejecución	16-ago-06	31-ago-07	20
Construcción emisario submarino en Punta Canoa.	Por contratar	14-dic-07	29-nov-08	0

Con el objeto de obtener mayores rendimientos y de cumplir con las metas trazadas sobre mantenimiento preventivo a las redes del alcantarillado de la ciudad de Cartagena la empresa Aguas de Cartagena S.A. E.S.P., ha decidido adquirir un camión con un equipo de Presión/Succión nuevo Tipo CAMEL SERIE 200, el cual tendrá dedicación exclusiva para trabajar en el programa de limpieza programada o preventiva, en dos turnos por día, en sectores previamente incluidos en el programa. El material extraído se continuará llevando hasta la Estación Paraíso, donde se estabilizará y se secará en 4 piscinas, donde una vez logrado estos objetivos se transportará hasta el relleno sanitario autorizado por Cardique, para hacerle la disposición final.

Proyección a mediano plazo.

A mediano plazo (2-5 años), entrará a operar el Emisario Submarino y se eliminarán los puntos de vertimiento a la Bahía de Cartagena y a la Ciénaga de la Virgen, quedando como único sitio de disposición final el Mar Caribe. Las siguientes obras constituyen necesidades y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos del Distrito de Cartagena de Indias:

Componente	Inicio estimado	Final proyectado
Tratamiento y disposición final.		
Opera el emisario y se eliminan las descargas a la bahía y la ciénaga.	*Ene-2009*	
Colectores-Optimización.		
Restitución redes de alcantarillado 8".	*Dic-2009*	*dic-2017*
Ampliación de las redes existentes Pie de la popa.	*ene-2012*	*dic-2012*
Ampliación capacidad de las redes al colector pedro romero.	*Ene-2009*	*dic-2009*
Colector tabú.	*Feb-2009*	*ene-2010*
Impulsiones-Optimización.		
Impulsión pastelillo.	*ene-2012*	*dic-2012*
Domiciliarias- Ampliación de Cobertura.		
Alcantarillado faltante barrio Nelson Mándela.	*feb-2012*	*ene-2015*
Alcantarillado faltante barrio Las Delicias calle 37.	*Ene-2009*	*feb-2009*
Alcantarillado faltante avenida Pedro de Heredia.	*Ene-2009*	*dic-2009*
Alcantarillado faltante barrio El Pozón.	*feb-2011*	*dic-2011*
Alcantarillado faltante barrio Navas Meissel.	*mar-2012*	*dic-2012*
Optimización alcantarillado barrio Republica de Venezuela.	*mar-2012*	*dic-2012*
Alcantarillado faltante lote sector Las Margaritas.	*mar-2012*	*dic-2012*
Alcantarillado faltante La Providencia.	*Ene20-09*	*dic-2009*
Alcantarillado faltante barrio El Espinal calle el retiro.	*feb-2010*	*dic-2010*

Proyección a largo plazo.

El Plan propone un ajuste en los plazos definidos en el artículo segundo de la licencia del proyecto. La alternativa aprobada será construida y entrará en funcionamiento en el año 2019, que corresponde a la segunda fase del proyecto.

De igual manera para optimizar el servicio de alcantarillado se hacen necesarias una serie de acciones complementarias a largo plazo en las redes y colectores.

El cuadro 7.3 del estudio presenta una proyección estimada de la realización de los trabajos en mención.

Componente	Inicio estimado	Final proyectado
Tratamiento y disposición final.		
Análisis de alternativas y diseño del sistema de tratamiento para el emisario submarino.	*Enero 2014*	*dic -2014*
Construcción del sistema de tratamiento del emisario submarino.	*Diciembre 2018*	*dic-2019*
Colectores-Optimización.		
Ampliación redes existentes barrio manga.	*Enero 2013*	*dic-2013*
Domiciliarias-Ampliación de cobertura.		
Alcantarillado faltante Colina de Betania.	*ene-2013*	*dic-2013*
Alcantarillado faltante Villa Rosa.	*ene-2013*	*dic-2013*
Alcantarillado faltante José Antonio Galán.	*feb-2016*	*ene-2016*
Alcantarillado faltante Las Margaritas.	*mar-2017*	*feb-2017*
Alcantarillado faltante Los Alpes.	*mar-2017*	*feb-2017*
Alcantarillado faltante 13 de junio.	*mar-2017*	*feb-2017*
Alcantarillado faltante Isla Manzanillo.		

Componente	Inicio estimado	Final proyectado
Alcantarillado faltante los cerezos.	ene-2013	dic-2013
Alcantarillado faltante faldas de la popa.	feb-2013	dic-2013
Alcantarillado faltante Navas Meissel.	mar-2012	dic-2012
Alcantarillado faltante Zaragocilla.	mar-2013	dic-2013
Alcantarillado faltante Henequén.	ene-2014	dic-2014
Alcantarillado faltante Arroz Barato.	mar-2017	dic-2017
Alcantarillado faltante Policarpo.	abr-2014	dic-2014
Alcantarillado faltante Puerta de Hierro.	mar-2019	dic-2019
Alcantarillado faltante Vía Campaña.	mar-2013	dic-2013
Alcantarillado faltante El Quindío.	abr-2013	dic-2013
Extensión de redes Las Lomas.	may-2013	ene-2014
Extensión de redes Nuevo Milenio	jun-2013	feb-2014
Alcantarillado faltante Chapacua.	jun-2013	feb-2014
Alcantarillado faltante La Consolata	jun-2013	feb-2014
Alcantarillado faltante Nuevo Bosque-Altos de San Isidro	jun-2013	feb-2014
Alcantarillado faltante San Pedro y Libertad.	jul-2014	mar-2015
Nuevas redes		
Redes Punta Canoa.	jul-2014	mar-2015
Estación e impulsión Punta Canoa.	jul-2014	mar-2015
Redes Manzanillo del mar.	jul-2015	mar-2016
PTAR Manzanillo del mar	jul-2015	mar-2016
Redes Arroyo de piedra	jul-2015	mar-2016

Entre los años 2007, 2008 Y 2009, una vez finalizada la estación de bombeo Paraíso, se concentrarán las descargas de aguas residuales a la Ciénaga de Virgen en esta estación, de tal forma que se suprimirán 5 de las actuales descargas a la Ciénaga. En el año 2009, una vez entre en servicio el Emisario Submarino de Punta Canoa, se eliminarán la descarga de Paraíso en la Ciénaga y la de Manzanillo en la Bahía de Cartagena, y se hará la disposición de las aguas residuales, previo pretratamiento, en la zona costera adyacente al corregimiento de Punta Canoa, tal como quedó establecido en la resolución 0345 de 2001, expedida por Cardique. En la tabla 8.2 del estudio se presenta el cronograma para la eliminación de los puntos de vertido actuales a los cuerpos de agua de la ciudad. El material extraído durante la fase de mantenimiento de la PTAR será dispuesto mediante extensión y compactación en un relleno sanitario, de acuerdo a lo aprobado por la autoridad ambiental regional (Cardique).

10) Seguimiento, monitoreo y ajustes.

10.1) Bahía de Cartagena. *El monitoreo comprende:*

I. La calidad fisicoquímica de la fase acuosa.
II. Los niveles de contaminantes en los sedimentos.
III. Productividad del sistema: Fito y zooplancton y bentos.
IV. Vertimientos realizados a través del emisario de Manzanillo.

La frecuencia de muestreo será:

Numerales I y III: tres (3) campañas de muestreo, en cada una de las épocas climáticas a lo largo de un año, en las cuales se realizarán los monitoreos para plancton, bentos y calidad del agua; numeral II: una campaña de muestreo que coincidirá con la primera de bentos y numeral IV: mensual.

Calidad fisicoquímica del agua y productividad del sistema (Bahía de Cartagena).

- Se colectarán simultáneamente las muestras para análisis fisicoquímicos y productividad del sistema, en cuatro estaciones (Figura 9.1 del estudio): Estación 11 (Zona frente al emisario submarino), estación 5 (Zona de la boca de la Bahía Interna), Estación 9 (Zona

frente a la isla de Tierrabomba) y estación 8 (Zona de Intercambio oceánico de Bocagrande).

Los parámetros fisicoquímicos a determinar en la fase acuosa son los siguientes: Temperatura, Salinidad, pH, OD, nutrientes (N y P, no sólo totales, también en sus diferentes formas), aceites y grasas, DBO5, SST, Coliformes totales y Coliformes Fecales. Se muestrearán a dos niveles: superficie (0.5 m) y fondo (10 m). Cuando la profundidad sea menor, el nivel de fondo, será a 1 m de éste. Los aceites y grasas se analizarán sólo en superficie. Temperatura, salinidad, pH y oxígeno disuelto (y % de saturación de este) deberán medirse in situ mediante perfiles cada metro, a lo largo de toda la columna de agua.

- Análisis cualitativo y cuantitativo de fito y zooplancton. Estaciones 11, 5, 9 Y 8 respectivamente, de la red de muestreo para la calidad del agua (Figura 9-1).

- Estudio del bentos. Las estaciones seleccionadas son las mismas de la red de sedimentos (figura 9-2).

Niveles de contaminantes en sedimentos.

Serán recolectados sedimentos superficiales en una ocasión, en un total de 10 puntos (Figura 9-2). A estos se les analizará: Plaguicidas órgano clorados, Hidrocarburos aromáticos policiclicos (HAPs), Bifenilos policlorados (PCB´s), características geoquímicas (granulometría, nitrógeno, carbono y materia orgánica), metales pesados (Cu, Pb, Zn, Cd, Hg, As, Ni, Cr, Mn, Fe, Al).

Vertimientos a través del emisario de Manzanillo.

Las muestras serán colectadas en la EBAR El Bosque y se desarrollan de acuerdo a lo establecido en la resolución 808 de 1998, expedida por Cardique y sus resoluciones modificatorias 0778 de 2003 y 026 de 2004. Los parámetros medidos son: pH, temperatura, DBO_5, SST, NKT, fósforo total, aceites y grasas, coliformes totales y fecales. De la misma manera se analizan metales pesados (Cd, Zn, Hg, Pb, Cr y Cu). Se harán muestreos mensuales para los contaminantes básicos, tomando muestras compuestas durante tres días, mientras que para metales pesados el muestreo se desarrolla semestralmente, durante un día de muestreo tomando muestras compuestas.

10.2) Monitoreo Ciénaga de la virgen y Litoral Caribe.

Los parámetros a analizar y su frecuencia se detallan a continuación:

- Recursos pesqueros y aprovechamiento.

Se llevará a cabo en la Ciénaga de Tesca y litoral Caribe, en la Boquilla y la zona costera de Punta Canoa, toma de datos durante un año, en las tres estaciones climáticas reales. Las variables a medir son: Especie, longitud, peso húmedo total, artes de pesca, zonas de pesca, duración de la faena, capturas, embarcaciones activas e inactivas, días efectivos de pesca por sitio, arte y método, talla, peso, factores ambientales y culturales y precios. Los análisis a realizar son: Producción pesquera (kg o toneladas), esfuerzo pesquero (faenas), captura por unidad de esfuerzo CPUE en kg/faena, ccomposición de la captura por especies y tallas, distribución espacial de las capturas, valor monetario de las capturas, rentabilidad de las diferentes unidades económicas de pesca, tendencias mensuales y variabilidad de las capturas y de la actividad pesquera. Para el seguimiento de la estructura de la comunidad íctica, se llevarán a cabo los muestreos en las mismas estaciones establecidas en la etapa anterior: Estaciones de la Ciénaga de Tesca, estaciones de la restinga de la Boquilla, estaciones en el sector costero de Punta Canoas. Los sitios seleccionados para el muestreo de captura y esfuerzo en la zona norte marina y estuarina de Cartagena de Indias, corresponden a los determinados en la primera fase del monitoreo, estos son: La Boquilla (zona de desembarque marina y zona de desembarque

estuarino), Tierra Baja, Punta Canoas y Arroyo de Piedra (zona desembarque marina y zona de desembarque estuarino).

- Estado ecológico de los manglares de tesca – Juan polo.

Los muestreos se realizarán en las Ciénagas de Tesca y Juan Polo. El monitoreo de los cambios en la estructura del bosque se llevará a cabo una vez para el periodo de monitoreo contemplado, durante la época seca. Para el seguimiento a las características fenológicas, al igual que la toma de variables fisicoquímicas, los muestreos serán mensuales, mientras que para la regeneración natural y crecimiento de plántulas y juveniles se hará cada tres meses. Las variables a medir son: DAP, altura, producción de hojarasca, propágulos, flores y otras estructuras, salinidad, temperatura, pH, OD, Potencial redox. Los análisis a realizar son: Densidad absoluta, área basal, densidad, dominancia y frecuencia relativa, IVI, producción de hojarasca, propágulos, flores y otras estructuras en gramos (peso seco /m^2/mes), densidad de plántulas y juveniles (<2.5 cm), densidad de propágulos por unidad de área, promedios de altura y diámetros (a 2 cm del suelo). En la primera fase de monitoreo se seleccionó una red de 15 estaciones, incluidas 6 en las cuales, además, se montaron canastas recolectoras de hojarasca y se realizó el estudio sobre la fenología reproductiva del bosque. En el desarrollo de la fase subsiguiente de monitoreo se continuará el muestreo sobre estas mismas estaciones. En la tabla 9-1 y en la figura 9-3 se presenta la ubicación de las estaciones de muestreo y el tipo de monitoreo a realizar.

- Calidad del medio acuático.

Comprenderá el sistema Tesca-Juan Polo y el litoral costero del mar Caribe. Se llevarán a cabo tres (3) campañas de muestreo (por época climática real), excepto para calidad microbiológica de playas cuya frecuencia será mensual.

Las variables a medir para calidad del agua son: Temperatura, Transparencia, Salinidad, pH, OD (y % de saturación de éste), Nutrientes (Nitritos, Nitratos, Amonio, NKT, Fósforo Orgánico, Ortofosfatos y Fósforo total), Aceites y grasas, DBO_5, SST, Sólidos sedimentables, Turbiedad, Sulfuro de hidrógeno, Fenoles y detergentes, Coliformes totales y fecales. Los análisis a realizar son: Comportamiento de cada variable entre estaciones y profundidades, localización de asociaciones abióticas y comparación y correlación de variables.

Para niveles de contaminantes en sedimentos las variables a medir son: Granulometría, Humedad, Nitrógeno orgánico (como NKT), Materia orgánica (como pérdida de peso por ignición), Carbono orgánico total, Relación C/N, Selenio, Cobre, Plomo, Zinc, Cadmio, Arsénico, Níquel, Cromo, Plata, Manganeso, Aluminio, Mercurio, Estaño, Bario, HAP, Plaguicidas órgano clorados, Hidrocarburos aromáticos policíclicos, Policlorobifenilos (PCB´s) y Biodisponibilidad de los metales.

Los análisis a realizar son: Comportamiento de cada variable entre estaciones, localización de asociaciones abióticas y comparación y correlación de variables. En las comunidades biológicas se determinará: Composición fitoplanctónica (a nivel de género), densidad fitoplanctónica (individuos/volumen), concentración de clorofila a, clorofila b, clorofila c, feopigmento a (µg/L), concentración de carbono fitoplanctónico (µg C/L), composición mesozooplanctónica (a nivel de taxa-orden o taxa-familia), densidad zooplanctónica (individuos/volumen), biomasa volumétrica zooplanctonica (ml x m^3), biomasa seca mesozooplanctónica (µg/L), biomasa libre de cenizas mesozooplanctónica (µg/L), abundancia de bentos (número de individuos por familia/0.15 m^2) y biomasa del bentos (gramos por familia/0.15 m^2). Además se analizará: Descripción de la comunidad, Localización de asociaciones biológicas entre estaciones, variaciones espaciales y temporales (diferencias significativas en los atributos estructurales entre las épocas climáticas y las estaciones y relación con variables abióticas. Para la determinación del estado sanitario de las playas se medirá: Coliformes totales, Coliformes fecales y Enterococcus.

En la tabla 9-2 y en la figura 9-4 del estudio se observan las estaciones de muestreo en la masa de agua para los tres componentes de la calidad del medio acuático y sedimentos en el Mar Caribe y en el sistema Tesca-Juan Polo (1. Calidad fisicoquímica y bacteriológica de la masa de agua, 2. Niveles de contaminantes en los sedimentos y 3. Productividad del sistema: fitoplacton, zooplancton y bentos). En la tabla 9-2 del estudio se plasma la localización de la red de estaciones de muestreo de parámetros de calidad de aguas, sedimentos y comunidades biológicas en el litoral Caribe y el sistema Tesca-Juan Polo y en la figura 9-4 del estudio las estaciones de monitoreo de aguas, sedimentos y comunidades biológicas en la masa de agua en el litoral Caribe y en el sistema Tesca-Juan Polo.

En la tabla 9-3 del estudio la localización de la red de estaciones de muestreo de calidad bacteriológica de las playas y de la zona de resguardo de Punta Canoas y en la figura 9-5 se aprecian las estaciones de monitoreo del estado sanitario de las playas ubicadas sobre la línea de costa entre Castillogrande (Edificio Cruz del Sur) y Bocacanoa (Hotel Sol Pelícano) y las de la zona de resguardo de la playa en Punta Canoas. Se determinarán los indicadores microbiológicos (coliformes totales, fecales y enterococcus por la técnica del número más probable).

- Monitoreo específico en Punta Canoas.

Se llevará a cabo un muestreo específico en Punta Canoas. Se hará el seguimiento a las variables fisicoquímicas y microbiológicas que permitan establecer los sectores de mayor potencial contaminante o sensibilidad ambiental en esta área. Las estaciones en las cuales se recolectarán las muestras y se realizarán los ensayos se especifican en la tabla 9-4 del estudio, así:

Estación	Nombre de la estación	Lugar de muestreo
E1	*Arroyo Guayepo*	*Punto 1: Efluente arroyo Guayepo antes de su desembocadura al mar.*
		Punto 2: Cuerpo Receptor, desembocadura final en la línea de costa del arroyo Guayepo
E2	*Arroyo Me Quejo*	*Punto 3: Efluente Parte baja del Me Quejo, zona de playas.*
		Punto 4: Cuerpo Receptor, desembocadura final en la línea de costa del arroyo Me Quejo
E3	*Laboratorio IDELCARIBE-ACUATEC*	*Punto 5: Canal pluvial de evacuación de las aguas servidas del laboratorio IDELCARIBE-ACUATEC*
		Punto 6: Cuerpo Receptor, sobre la línea de costa del canal pluvial.
E4	*Laboratorio CENIACUA*	*Punto 7: Vertimiento final del canal de evacuación del laboratorio CENIACUA.*
		Punto 8: Cuerpo Receptor, sobre la línea de costa.

Para los efluentes (puntos 1, 3, 5 y 7) se recolectarán muestras compuestas por 3 alícuotas con una frecuencia de 2 horas, en horario comprendido entre las 07:00 y las 13:00 horas, para los parámetros fisicoquímicos dependiendo de las variables a determinar.

Para los cuerpos receptores (puntos 2, 4, 6 y 8) los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos serán en muestras puntuales, tratando de abarcar los tres horarios en los muestreos subsiguientes. Los ensayos a realizar y el tipo de muestreo puede observarse en tabla 9-5 del estudio, así:

Parámetros	***Tipo de muestra/puntos de muestreo***	
	Efluentes	***Cuerpos de agua***
Fisicoquímicos		

RESOLUCION Nº 0486
19 JUN 2009

"Por medio de la cual se establece un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

Parámetros	*Tipo de muestra/puntos de muestreo*	
	Efluentes	*Cuerpos de agua*
pH	*Puntual**	*Puntual***
Temperatura	*Puntual**	*Puntual***
Salinidad	*Puntual**	*Puntual***
Transparencia	-	*Puntual***
Oxígeno disuelto (mg/L)	*Puntual**	*Puntual***
Oxígeno disuelto (% de saturación)	*Puntual**	*Puntual***
DBO_5	*Compuesta****	*Puntual***
SST	*Compuesta****	*Puntual***
Sólidos sedimentables	*Compuesta****	*Puntual***
Fenoles	*Compuesta****	*Puntual***
Detergentes	*Compuesta****	*Puntual***
NKT	*Compuesta****	*Puntual***
Nitrógeno amoniacal (NH_3)	*Compuesta****	*Puntual***
NO_3 (nitratos)	*Compuesta****	*Puntual***
NO_2 (nitritos)	*Compuesta****	*Puntual***
Fósforo orgánico	*Puntual***	*Puntual***
Ortofosfatos	*Puntual***	*Puntual***
Fósforo total	*Puntual***	*Puntual***
Grasas y/o Aceites	*Puntual***	*Puntual***
Turbiedad	*Puntual***	*Puntual***
Microbiológicos		
Coliformes totales (NMP)	*Puntual***	*Puntual***
Coliformes fecales (NMP)	*Puntual***	*Puntual***
Enterococcus (NMP)	*Puntual***	*Puntual***

* *Se determinará en cada alícuota*

** *Se recolecta una muestra que será destinada al ensayo específico y se realizará abarcando los tres horarios durante los muestreos subsiguientes.*

*** *Muestra compuesta de 3 alícuotas recolectadas cada dos (2) horas en el período comprendido desde las 07:00 a las 13:00 horas.*

Los parámetros fisicoquímicos (OD, Salinidad, Transparencia, DBO_5, SST, nutrientes, Sólidos Sedimentables, Aceites y Grasas, Fenoles y Detergentes) se caracterizarán en las tres épocas climáticas (seca, húmeda y transición), mientras que las variables microbiológicas (coliformes fecales, totales, enterococcus) se determinarán mensualmente durante los 12 meses del año.

- Vertimientos a través del emisario de Punta Canoa.

Una vez entre a funcionar el nuevo emisario submarino en la zona costera de Punta Canoa, se hará caracterización de las aguas residuales antes (influente) y después (efluente) del sistema de tratamiento preliminar. A partir de la puesta en marcha se harán monitoreos diarios durante el primer mes, analizando los siguientes parámetros de muestras puntuales: pH (unidades de pH), DBO_5 (mg/L), Sólidos suspendidos y totales (mg/L), Tensoactivos (mg/L), compuestos de Nitrógeno (amonio, nitritos, nitratos en mg/L), Fósforo total (mg/L), Coliformes totales, fecales y enterococcus (NMP/100 mL). Posteriormente estos análisis se realizarán mensualmente, tomando muestras compuestas durante tres días. Por otro lado, cada 6 meses se analizarán los metales pesados: Cadmio, Zinc, Mercurio, Plomo, Cromo y Cobre.

Como parte del seguimiento se establecerán indicadores ambientales, para evaluar, controlar y si procede modificar las actividades incluidas dentro del proceso de gestión ambiental de la empresa. De esta manera, se verificará principalmente:

- Que no se generen olores ofensivos.
- Que las rejillas funcionen adecuadamente.

RESOLUCION Nº 0486

(16 JUN 2009)

"Por medio de la cual se establece un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

- La adecuada gestión de los residuos generados en el proceso.
- La aplicación de las medidas preventivas, de contingencias y correctivas.
- El desarrollo de los mantenimientos periódicos de las instalaciones y equipos del sistema de tratamiento.

Entre los Indicadores que se controlarán están los siguientes:

- Indicador I. Número de vertimientos puntuales eliminados: Es el número de puntos de vertimiento eliminados para el semestre considerado.
- Indicador II. Volumen de agua residual colectada: Es el volumen de agua conducida por la red de alcantarillado en el semestre considerado. Expresado en metros cúbicos/semestre (m3/semestre).
- Indicador III. Carga contaminante asociada por vertimiento: Es la carga contaminante de DBO_5 y SST generada en el punto de vertimiento semestralmente. Expresado en toneladas/semestre (Ton/semestre).
- Indicador IV. Volumen total de aguas residuales tratadas: Es el volumen de aguas residuales que son tratadas en una planta de tratamiento, en el semestre considerado. Expresado en metros cúbicos/ semestre (m3/semestre).
Indicador V. Eficiencia del Tratamiento: Considerando que el tratamiento de las agua residuales es producto de la combinación de la adecuación realizada en la planta de pretratamiento y los efectos de dilución, dispersión y decaimiento bacteriano en la zona de mezcla, el indicador propuesto define las características del cuerpo de agua por fuera de la zona de mezcla. Los elementos que lo componen y sus unidades son: SST, DBO_5, NT, $N\text{-}NH_3$, Fósforo total, Grasas y Aceites y Coliformes fecales.

CONSIDERANDO QUE:

1) Concluyeron las obras correspondientes a la vertiente Bahía de Cartagena con una sola descarga: el emisario submarino de Manzanillo. Con el transvase Bosque – emisario y culminadas las obras para el tratamiento y la disposición final en Punta Canoas, se eliminará el punto de descarga del emisario de Manzanillo.

2) De las obras de la vertiente Ciénaga de la Virgen, con la culminación de las EBAR María Auxiliadora y Paraíso, se podrá poner en funcionamiento las redes ya instaladas en este sector y eliminar 5 de los 6 puntos de vertimientos existentes en la actualidad sobre dicho cuerpo de agua.

3) Actualmente se encuentra en construcción la fase final del proyecto: consistente en el emisario terrestre y el sistema de pretratamiento, quedando por iniciar el emisario submarino.

4) Finalizadas las obras correspondientes a la impulsión terrestre, la planta de pretratamiento en Punta Canoa y el emisario submarino, se eliminarán los vertimientos que actualmente se hacen hacia la Ciénaga de la Virgen y la Bahía de Cartagena. Sólo se presentarán vertimientos como respuesta a una contingencia, tal como está establecido en la Licencia Ambiental otorgada.

5) A corto plazo, se tiene proyectado poner en operación la EBAR María Auxiliadora y en funcionamiento las redes de alcantarillado de la zona sur oriental, para que las aguas residuales puedan ser conducidas hacia la estación de bombeo Paraíso, con lo cual se logrará eliminar cinco (5) puntos de vertimiento, quedando solamente el de la EBAR Paraíso como único punto de vertimiento en la Ciénaga de la Virgen y el emisario de Manzanillo en la Bahía de Cartagena. En la tabla 7.1 del estudio se presentan las obras proyectadas del sistema de transporte y disposición final de las aguas residuales, su estado de avance y su fecha proyectada de finalización.

6) A mediano plazo (2-5 años), entrará a operar el Emisario Submarino y se eliminarán los puntos de vertimiento a la Bahía de Cartagena y a la Ciénaga de la Virgen, quedando como único sitio de disposición final el Mar Caribe.

7) A largo plazo (5-10 años) el plan propone un ajuste en los plazos definidos en el artículo segundo de la licencia del proyecto Emisario Submarino. La alternativa aprobada será construida y entrará en funcionamiento en el año 2019, que corresponde a la segunda fase del proyecto en mención. De igual manera para optimizar el servicio de alcantarillado se hacen necesarias una serie de acciones complementarias a largo plazo en las redes y colectores. Entre los años 2007 y 2009, una vez finalizada la estación de bombeo Paraiso, se concentrarán las descargas de aguas residuales a la Ciénaga de Virgen en esta estación, de tal forma que se suprimirán 5 de las actuales descargas a la Ciénaga. En el año 2010, una vez entre en servicio el Emisario Submarino de Punta Canoa, se eliminarán las descargas de Paraíso en la Ciénaga y la de Manzanillo en la Bahía de Cartagena, y se hará la disposición de las aguas residuales, previo pretratamiento, en la zona costera adyacente al corregimiento de Punta Canoa, tal como quedó establecido en la licencia ambiental del Emisario Submarino expedida por Cardique. El material extraído durante la fase de mantenimiento de la PTAR será dispuesto mediante extensión y compactación en un relleno sanitario, de acuerdo a lo aprobado por la autoridad ambiental regional (Cardique).

8) Las propuestas presentadas en el documento contentivo del PSMV no ameritan modificación de la Licencia Ambiental otorgada al proyecto "Tratamiento de las aguas residuales de la ciudad de Cartagena de Indias y la disposición final del efluente al mar adyacente a través de un emisario submarino", otorgada a través de la Resolución No 0345 de junio 5 de 2001, debido a que obedecen a modificaciones menores que no implican impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados y dimensionados en el EIA de dicho proyecto.

Que del concepto técnico emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental se colige que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Distrito de Cartagena de Indias, presentado por la empresa AGUAS DE CARTAGENA S. A ESP empresa operadora del servicio de alcantarillado del Distrito de Cartagena de Indias Turístico y Cultural se sujeta a la información y aspectos técnicos contemplados en el artículo 4 de la Resolución No.1433 de diciembre 13 de 2004 "Por la cual se reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, y se adoptan otras determinaciones"

Que así mismo dicho Plan se articula con los objetivos de calidad fijados para las corriente, tramo o cuerpo de agua receptores de los vertimientos líquidos, que para el caso de Ciénaga de la Virgen fueron señalados para el proyecto Bocana Estabilizada (Resolución No.091 de marzo 10 de 1997) y para la Bahía de Cartagena se establecieron unos lineamientos para reducir su contaminación en un 100% una vez entre en operación el sistema para la disposición final de las aguas residuales domésticas a través de un emisario submarino. (Resolución No.1092 de diciembre 21 de 2006).

Que este Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV para los usuarios prestadores del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, hará las veces, del respectivo Plan de Cumplimiento de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo treinta (30) del Decreto 3100 de 2003.

Que el Plan de Cumplimiento conforme lo contempla el Decreto 1594 de 1984 en su artículo 103, constituye los programas y actividades que los usuarios generadores de vertimientos de residuos líquidos deben implementar en tres etapas, para que estos residuos cumplan con las normas de vertimientos fijadas por dicho decreto, que para el caso de los usuarios responsables del sistema de alcantarillado público, las normas a cumplir son las señaladas en el artículo 73, a efecto de obtener de la autoridad ambiental competente el respectivo permiso de vertimientos líquidos.

Que las propuestas planteadas en el documento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos Líquidos PSMV referidas a las alternativas para la ubicación de las descargas de aguas residuales en la Ciénaga de la Virgen durante la fase interina del

proyecto Tratamiento de las Aguas Residuales de la Ciudad de Cartagena de Indias y Para la Disposición Final del Efluente al Mar Adyacente a través de un Emisario Submarino, fueron resueltas a través de los siguientes actos administrativos:

- Resolución No.0827 de agosto 28 de 2008 le otorgó viabilidad ambiental a la puesta en funcionamiento de las Estaciones Tabú y Ricaurte y la red de alcantarillado aportante, para descargar temporalmente en la Ciénaga de la Virgen, a un más de kilómetro de distancia de la comunidad más cerca.

- Resolución No.0279 de abril 17 de 2009 se le dio viabilidad ambiental a la puesta en funcionamiento de la Estación María Auxiliadora y la red de alcantarillado aportante, lo cual incluye la conexión de esta estación y su área aferente con la Estación Paraíso, para descargar temporalmente en la Ciénaga de la Virgen a más de un kilómetro de distancia de la comunidad más cercana por parte de la empresa AGUAS DE CARTAGENA S. A ESP.

Que por lo tanto, al existir concepto técnico favorable y conforme a las disposiciones citadas se establecerá el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV del Distrito de Cartagena de Indias.

Que la empresa operadora del sistema de alcantarillado publico del Distrito de Cartagena de Indias Turístico y Cultural, la empresa AGUAS DE CARTAGENA S. A ESP dará cumplimiento a una serie de obligaciones y recomendaciones durante la ejecución del PSMV, programado dentro del término de diez años.

Que igualmente a través del presente acto administrativo se le fijarán las metas de reducción de la carga contaminante de acuerdo con la propuesta contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV.

Que por otra parte, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000 por el cual se fijó las tarifas que las autoridades ambientales pueden cobrar por los servicios de evaluación, y la Resolución No. 0661 de 2004 en la cual se fijaron los topes para el cobro de las tarifas por concepto de la prestación de los servicios de evaluación y de los servicios de seguimiento ambiental, en armonía con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 5 de la Resolución No.1433 de 2004, la empresa AGUAS DE CARTAGENA S. A ESP cancelará el valor correspondiente por este concepto, el cual se fijará en la parte resolutiva de la presente resolución.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establecer el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el Distrito de Cartagena de Indias, presentado por la empresa AGUAS DE CARTAGENA S. A ESP, operadora del servicio de alcantarillado público del Distrito de Cartagena de Indias Turístico y Cultural, radicado bajo el número 3734 de fecha junio 1 de 2007, por el Gerente Medio Ambiente y Calidad, doctor BENJAMIN ALVAREZ MARTINEZ, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El Distrito de Cartagena de Indias Turístico y Cultural, a través de la empresa operadora del servicio de alcantarillado público AGUAS DE CARTAGENA S. A E. S. P. ejecutará en un plazo de diez (10) años el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV del Distrito de Cartagena de Indias.

ARTICULO TERCERO: El Distrito de Cartagena de Indias Turístico y Cultural, a través de la empresa operadora del servicio de alcantarillado público AGUAS DE CARTAGENA S. A ejecutará el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del citado Distrito, de acuerdo con el siguiente cronograma de actividades:

3.1) A corto plazo (desde la emisión del acto administrativo que ampare el presente concepto técnico hasta el segundo año): Poner en funcionamiento las redes de alcantarillado de la zona sur oriental, culminar la construcción de la EBAR María Auxiliadora y Paraíso grupo II, eliminar cinco (5) puntos de vertimiento en la vertiente Ciénaga de la Virgen quedando solamente el de la EBAR Paraíso a la Ciénaga de la Virgen, conservar como único punto de vertimiento en la Bahía de Cartagena el emisario de Manzanillo, culminar la conducción principal emisario terrestre y construir y operar la planta de pretratamiento de aguas residuales en Punta Canoa, adquirir un camión con un equipo de Presión /Succión tipo CAMEL SERIE 200 con el fin de dedicarlo exclusivamente al mantenimiento preventivo de las redes del alcantarillado y construir y poner en funcionamiento el emisario submarino en Punta canoa.

3.2) A mediano plazo (contados desde el segundo hasta el quinto año): Operar el emisario y eliminar las descargas a la Bahía de Cartagena y la Ciénaga de la Virgen, quedando como único sitio de disposición final el Mar Caribe, reemplazar las redes existentes con problemas de antigüedad y ampliar aquellos colectores que se encuentran saturados debido a la densificación de las cuencas que drenan hacia ellos.

3.3) A largo plazo (contados desde el quinto al décimo año): Presentar las alternativas y el diseño del sistema de tratamiento para el emisario submarino, construir el sistema de tratamiento con base en la alternativa seleccionada, optimizar el servicio de alcantarillado mediante la ejecución de una serie de acciones complementarias a largo plazo en las redes y colectores.

ARTÍCULO CUARTO: El Distrito de Cartagena de Indias, a través de la empresa Aguas de Cartagena SA ESP debe dar cumplimiento con el programa de monitoreo y seguimiento propuesto, así:

4.1) Bahía de Cartagena.

4.1.1) Realizar tres (3) campañas de muestreo en cada una de las épocas climáticas y durante tres (3) años consecutivos en las aguas de la Bahía de Cartagena para plancton, bentos y calidad del agua. Los puntos de muestreo son los siguientes: Estación 11 (Zona frente al emisario submarino), estación 5 (Zona de la boca de la Bahía Interna), Estación 9 (Zona frente a la isla de Tierrabomba) y estación 8 (Zona de Intercambio oceánico de Bocagrande). Los parámetros fisicoquímicos a determinar en la fase acuosa son los siguientes: Temperatura, Salinidad, pH, OD, nutrientes (N y P, no sólo totales, también en sus diferentes formas), aceites y grasas, DBO5, SST, Coliformes totales y Coliformes Fecales. Se muestrearán a dos niveles: superficie (0.5 m) y fondo (10 m). Cuando la profundidad sea menor, el nivel de fondo, será a 1 m de éste. Los aceites y grasas se analizarán sólo en superficie. Temperatura, salinidad, pH y oxígeno disuelto (y % de saturación de este) deberán medirse in situ mediante perfiles cada metro, a lo largo de toda la columna de agua. Análisis cualitativo y cuantitativo de fito y zooplancton. Estas campañas deberán realizarse apartir del año anterior a la puesta en funcionamiento del emisario submarino de Punta Canoas; la Corporación se reserva el derecho de seguir exigiéndolas acorde con los resultados obtenidos.

4.1.2) Realizar una campaña de muestreo para determinar los niveles de contaminantes en sedimentos que coincidirá con la primera de bentos indicado en el punto anterior. Serán recolectados sedimentos superficiales en un total de 10 puntos (Figura 9-2 del estudio). A estos se les analizará: Plaguicidas órgano clorados, Hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAPs), Bifenilos policlorados (PCB´s), características geoquímicas (granulometría, nitrógeno, carbono y materia orgánica), metales pesados (Cu, Pb, Zn, Cd, Hg, As, Ni, Cr, Mn, Fe, Al).

4.1.3) Realizar un muestreo mensual de las aguas residuales descargadas a través del emisario de Manzanillo. Las muestras serán colectadas en la EBAR El Bosque y se desarrollarán de acuerdo a lo establecido en la resolución 808 de 1998, expedida por Cardique y sus resoluciones modificatorias 0778 de 2003 y 026 de 2004. Se tomarán muestras compuestas durante tres días y los parámetros a medir serán: pH, temperatura,

DBO_5, SST, NKT, fósforo total, aceites y grasas, coliformes totales y fecales. De la misma manera se analizarán metales pesados (Cd, Zn, Hg, Pb, Cr y Cu) cada seis (6) meses sobre una muestra compuesta de un (1) día.

4.2) Monitoreo Ciénaga de la virgen y Litoral Caribe.

4.2.1) Recursos pesqueros y aprovechamiento.

4.2.1.1) Realizar toma de datos durante un año en la Ciénaga de Tesca y litoral Caribe, en la restinga de la Boquilla y la zona costera de Punta Canoa. Las variables a medir son: Especie, longitud, peso húmedo total, artes de pesca, zonas de pesca, duración de la faena, capturas, embarcaciones activas e inactivas, días efectivos de pesca por sitio, arte y método, talla, peso, factores ambientales y culturales y precios. Los análisis a realizar son: Producción pesquera (kg o toneladas), esfuerzo pesquero (faenas), ccaptura por unidad de esfuerzo CPUE en kg/faena, ccomposición de la captura por especies y tallas, distribución espacial de las capturas, valor monetario de las capturas, rentabilidad de las diferentes uunidades económicas de pesca, tendencias mensuales y variabilidad de las capturas y de la actividad pesquera. Para el seguimiento de la estructura de la comunidad íctica, se llevarán a cabo los muestreos en las mismas estaciones establecidas en la etapa anterior: Estaciones de la Ciénaga de Tesca, estaciones de la restinga de la Boquilla, estaciones en el sector costero de Punta Canoas.

Los sitios seleccionados para el muestreo de captura y esfuerzo en la zona norte marina y estuarina de Cartagena de Indias, corresponden a los determinados en la primera fase del monitoreo, estos son: La Boquilla (zona de desembarque marina y zona de desembarque estuarino), Tierra Baja, Punta Canoas y Arroyo de Piedra (zona desembarque marina y zona de desembarque estuarino).

4.2.2) Estado ecológico de los manglares de tesca – Juan polo.

4.2.2.1) Realizar un monitoreo de los cambios en la estructura del bosque en época seca para el periodo de monitoreo contemplado.
4.2.2.2) Realizar toma de muestras mensuales para el seguimiento de las caracteristicas fenológicas y variables fisicoquímicas.
4.2.2.3) Realizar toma de muestras cada tres (3) meses para la regeneración natural y crecimiento de plántulas y juveniles. Las variables a medir son: DAP, altura, producción de hojarasca, propágulos, flores y otras estructuras, salinidad, temperatura, pH, OD, Potencial redox. Los análisis a realizar son: Densidad absoluta, área basal, densidad, dominancia y frecuencia relativa, IVI, producción de hojarasca, propágulos, flores y otras estructuras en gramos (peso seco /m^2/mes), densidad de plántulas y juveniles (<2.5 cm), densidad de propágulos por unidad de área, promedios de altura y diámetros (a 2 cm del suelo). En la tabla 9-1 y en la figura 9-3 del documento entregado se presenta la ubicación de las estaciones de muestreo y el tipo de monitoreo a realizar. En el desarrollo de la fase subsiguiente de monitoreo se continuará el muestreo sobre estas mismas estaciones.

4.2.3) Calidad del medio acuático.

4.2.3.1) Realizar tres (3) campañas de muestreo por época climática real en las aguas del sistema Tesca-Juan Polo y el litoral costero del mar Caribe durante tres (3) años consecutivos, determinando los siguientes parámetros: Temperatura, Transparencia, Salinidad, pH, OD (y % de saturación de éste), Nutrientes (Nitritos, Nitratos, Amonio, NKT, Fósforo Orgánico, Ortofosfatos y Fósforo total), Aceites y grasas, DBO_5, SST, Sólidos sedimentables, Turbiedad, Sulfuro de hidrógeno, Fenoles y detergentes, Coliformes totales y fecales.
4.2.3.2) Realizar tres (3) campañas anuales de muestreo en sedimentos durante tres años consecutivos y en las mismas épocas climáticas del numeral anterior, para determinar los siguientes parámetros: Granulometría, Humedad, Nitrógeno orgánico (como NKT), Materia orgánica (como pérdida de peso por ignición), Carbono orgánico total, Relación C/N, Selenio, Cobre, Plomo, Zinc, Cadmio, Arsénico, Níquel, Cromo, Plata, Manganeso,

Aluminio, Mercurio, Estaño, Bario, HAP, Plaguicidas órgano clorados, Hidrocarburos aromáticos policíclicos, Policlorobifenilos (PCB´s) y Biodisponibilidad de los metales.

4.2.3.3) Realizar monitoreos mensuales en las playas de la Boquilla, de Crespo y Manzanillo un año antes de iniciar la operación del emisario, de los siguientes parámetros: Coliformes totales, Coliformes fecales y Enterococcus. Éstos deberán monitorearse por lo menos en cinco puntos en cada unas estas playas, los cuales deberán ser seleccionados conjuntamente con funcionarios de esta Corporación. Los monitoreos deberán continuar realizándose durante 3 años consecutivos; la Corporación se reserva el derecho de seguir exigiéndolas acorde con los resultados obtenidos.

4.2.4) Monitoreo en Punta Canoas.

Se llevará a cabo un muestreo específico en Punta Canoas. Se hará el seguimiento a las variables fisicoquímicas y microbiológicas que permitan establecer los sectores de mayor potencial contaminante o sensibilidad ambiental en esta área. Las estaciones en las cuales se recolectarán las muestras y se realizarán los ensayos se especifican en la tabla 9-4 del estudio, así:

E1	Arroyo Guayepo	Punto 1: Efluente arroyo Guayepo antes de su desembocadura al mar.
		Punto 2: Cuerpo Receptor, desembocadura final en la línea de costa del arroyo Guayepo
E2	Arroyo Me Quejo	Punto 3: Efluente Parte baja del Me Quejo, zona de playas.
		Punto 4: Cuerpo Receptor, desembocadura final en la línea de costa del arroyo Me Quejo
E3	Laboratorio IDELCARIBE-ACUATEC	Punto 5: Canal pluvial de evacuación de las aguas servidas del laboratorio IDELCARIBE-ACUATEC
		Punto 6: Cuerpo Receptor, sobre la línea de costa del canal pluvial.
E4	Laboratorio CENIACUA	Punto 7: Vertimiento final del canal de evacuación del laboratorio CENIACUA.
		Punto 8: Cuerpo Receptor, sobre la línea de costa.

Para los efluentes (puntos 1, 3, 5 y 7) se recolectarán muestras compuestas por 3 alícuotas con una frecuencia de 2 horas, en horario comprendido entre las 07:00 y las 13:00 horas, para los parámetros fisicoquímicos dependiendo de las variables a determinar. Para los cuerpos receptores (puntos 2, 4, 6 y 8) los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos serán en muestras puntuales, tratando de abarcar los tres horarios en los muestreos subsiguientes. Los ensayos a realizar y el tipo de muestreo puede observarse en tabla 9-5 del estudio, así:

Parámetros	Tipo de muestra/puntos de muestreo	
	Efluentes	Cuerpos de agua
Fisicoquímicos		
pH	Puntual*	Puntual**
Temperatura	Puntual*	Puntual**
Salinidad	Puntual*	Puntual**
Transparencia	-	Puntual**
Oxígeno disuelto (mg/L)	Puntual*	Puntual**
Oxígeno disuelto (% de saturación)	Puntual*	Puntual**
DBO_5	Compuesta***	Puntual**
DQO	Compuesta***	Puntual **
SST	Compuesta***	Puntual**
Sólidos sedimentables	Compuesta***	Puntual**
Fenoles	Compuesta***	Puntual**
Detergentes	Compuesta***	Puntual**
NKT	Compuesta***	Puntual**
Nitrógeno amoniacal (NH_3)	Compuesta***	Puntual**
NO_3 (nitratos)	Compuesta***	Puntual**

Parámetros	Tipo de muestra/puntos de muestreo	
	Efluentes	Cuerpos de agua
NO_2 (nitritos)	Compuesta***	Puntual**
Fósforo orgánico	Puntual**	Puntual**
Ortofosfatos	Puntual**	Puntual**
Fósforo total	Puntual**	Puntual**
Grasas y/o Aceites	Puntual**	Puntual**
Turbiedad	Puntual**	Puntual**
Microbiológicos		
Coliformes totales (NMP)	Puntual**	Puntual**
Coliformes fecales (NMP)	Puntual**	Puntual**
Enterococcus (NMP)	Puntual**	Puntual**

* Se determinará en cada alícuota

** Se recolecta una muestra que será destinada al ensayo específico y se realizará abarcando los tres horarios durante los muestreos subsiguientes.

*** Muestra compuesta de 3 alícuotas recolectadas cada dos (2) horas en el período comprendido desde las 07:00 a las 13:00 horas.

Con mínimo un año de antelación a la puesta en marcha del ESC, y durante dos años después de ello, los parámetros fisicoquímicos (OD, Salinidad, Transparencia, DBO_5, SST, nutrientes, Sólidos Sedimentables, Aceites y Grasas, Fenoles y Detergentes) se caracterizarán en las tres épocas climáticas (seca, húmeda y transición), mientras que las variables microbiológicas (coliformes fecales, totales, enterococcus) se determinarán mensualmente durante los 12 meses del año.

4.2.5) Vertimientos a través del emisario de Punta Canoa.

Una vez entre a funcionar el nuevo emisario submarino en la zona costera de Punta Canoa, se hará caracterización de las aguas residuales antes (influente) y después (efluente) del sistema de tratamiento preliminar. A partir de la puesta en marcha se harán monitoreos diarios durante el primer mes, analizando los siguientes parámetros de muestras puntuales: pH (unidades de pH), DBO_5 (mg/L), Sólidos suspendidos y totales (mg/L), Tensoactivos (mg/L), compuestos de Nitrógeno (amonio, nitritos, nitratos en mg/L), Fósforo total (mg/L), Coliformes totales, fecales y enterococcus (NMP/100 mL). Posteriormente estos análisis se realizarán mensualmente, tomando muestras compuestas durante tres días. Por otro lado, cada 6 meses se analizarán los metales pesados: Cadmio, Zinc, Mercurio, Plomo, Cromo y Cobre.

ARTÍCULO QUINTO: Las propuestas presentadas en el documento contentivo del PSMV no ameritan modificación de la Licencia Ambiental otorgada al proyecto "Tratamiento de las aguas residuales de la ciudad de Cartagena de Indias y la disposición final del efluente al mar adyacente a través de un emisario submarino", otorgada a través de la Resolución No 0345 de junio 5 de 2001, debido a que obedecen a modificaciones menores que no implican impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados y dimensionados en el EIA de dicho proyecto, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: CARDIQUE, se reserva el derecho de inspeccionar el proyecto en cualquier momento, para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: CARDIQUE a través del control y seguimiento ambiental, podrá:

- Verificar los impactos reales del proyecto.
- Compararlos con las prevenciones tomadas.
- Realizar ajustes necesarios al PSMV. y alertar ante la necesidad de intervenir en el caso que los impactos sobrepasen la capacidad de los ecosistemas implicados en desarrollo de la actividad realizada.

RESOLUCION Nº 0486
19 JUN 2009

"Por medio de la cual se establece un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO OCTAVO: CARDIQUE intervendrá para exigir la corrección, complementación o sustitución de algunas medidas de prevención, mitigación, corrección o compensación, en el evento en que las utilizadas no resulten ser efectivas o se presenten condiciones no esperadas o imprevistas que afecten negativamente el área del proyecto y su zona de influencia.

ARTICULO NOVENO: Cualquier modificación total o parcial del proyecto, deberá ser comunicado a la autoridad ambiental y obtener previamente su viabilidad.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución no exime a la empresa operadora del servicio de alcantarillado público del Distrito de Cartagena de Indias Turístico y Cultural, AGUAS DE CARTAGENA S. A ESP para que obtenga los permisos o autorizaciones de otras entidades administrativas competentes y/o cumpla las disposiciones de tipo local o distrital en materia de usos del suelo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El Distrito de Cartagena de Indias Turístico y Cultural, a través de la empresa operadora del servicio de alcantarillado público AGUAS DE CARTAGENA S. A ESP cancelará a favor de esta corporación dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoría de la presente resolución por concepto de la prestación de los servicios de evaluación del PSMV, la suma CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.500.000.00).

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones contraídas será causal para imponer medidas preventivas de suspensión de las obras, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, previo requerimiento a la empresa operadora del servicio de alcantarillado público del Distrito de Cartagena de Indias Turístico y Cultural.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, el Concepto Técnico Nº 0540/09 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Copia del presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección de Gestión Ambiental para su control y seguimiento.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El presente acto administrativo deberá publicarse en el Boletín Oficial de CARDIQUE a costas del peticionario (artículo 71 de la ley 99 de 1993).

ARTICULO DECIMO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta corporación

19 JUN 2009

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

AGUSTÍN ARTURO CHÁVEZ PÉREZ
Director General

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE
NOTIFICACION

La presente resolución fue publicada en el boletín oficial de CARDIQUE Nº 23/06/09 de fecha _____.

Se notifica personalmente a la Señora
Luz Narvaez Acosto
Identificada con la C.C. 45.515.288
de Cartagena
Notificado
Mpreciado

D/V/Alcantarillado / se establece PSMV Distrito de Cartagena. Aguacar

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
C A R D I QUE

RESOLUCIÒN No - 1286
(31 JUL 2017)

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se dictan otras Disposiciones".

El Director de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE- en uso de sus atribuciones legales y especial las señaladas en el decreto ley 2811 de 1974 y la ley 99 de 1993

C O N S I D E R A N D O

Que la Sociedad AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P. Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Mixta con el NIT 800.252.396-4, operadora del sistema de alcantarillado público del Distrito de Cartagena de Indias, Turístico y Cultural, a través del apoderado general doctor, PLINIO ESPINOSA ACOSTA, identificado con la Cédula de ciudadanía No.73.582.500 expedida en Cartagena, portador de la Tarjeta Profesional No.114.515 del Consejo Superior de la Judicatura ; mediante escrito de fecha junio 21 de 2016, radicado en esta Corporación con el número 12810 de la citada fecha, interpuso recurso de reposición dentro del término legal contra la Resolución Número 0668 junio 2 de 2016.

Que la resolución número 0668 de junio 2 de 2016, acogió la información contenida en el documento "INFORME DE AVANCE DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTO PARA EL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS, con corte a diciembre de 2013"; en el que se consigna el estado de avance de los programas y actividades propuestas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos , aprobados por CARDIQUE, mediante resolución número 0486 junio 19 de 2009.

Que en los artículos segundos, tercero y sexto de la Resolución No. 0486 junio 19 de 2013, se dispuso:

*(") **ARTICULO SEGUNDO:** Negar la petición de ajustar los plazos contemplados en la resolución número 0486 junio 19 de 2009 que le estableció el PSMV al Distrito de Cartagena de Indias, presentada por la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A ESP –ACUACAR S.A E.S.P, operadora del servicio de alcantarillado público del Distrito de Cartagena de Indias, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.*

***ARTICULO TERCERO:** En consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, el Distrito de Cartagena de Indias a través de la empresa operadora AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P. tendrá que ajustar su solicitud a lo previsto y regulado por el Decreto Ley 1076 de mayo 26 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" en el Titulo 3. Sección 7., artículos 2.2.2.3.7.1, 2.2.2.3.7.2 .Sección 8, articulo 2.2.2.3.8.1.*

***ARTICULO SEXTO:** Los conceptos técnicos números 0482/15 y 074/16 emitidos por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARDIQUE, para todos los efectos hacen parte integral de la presente resolución."*

CARDIQUE
"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
CO 239688 / GP 0257

RESOLUCIÒN No - 1286
(31 JUL 2017)

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se dictan otras Disposiciones".

Que el recurrente solicita que se revoque los anteriores artículos de la parte resolutiva de la Resolución No.0668 junio 2 de 2016.

Que en el escrito contentivo del recurso, se hace una larga exposición de dicha petición tanto de carácter técnico, como jurídico, en el que inicialmente considera *que la resolución recurrida de un solo tajo pasa de 20 años a 10 años el horizonte de cumplimiento definido por la licencia y mueve la fecha de finalización, ubicada en el año 2025 al año 2021, recortando en la practica 10 años los plazos de cumplimiento que fueron establecidos por la licencia.*"

Concluyendo " *al llegar al año 2033, tanto el sistema como el cuerpo receptor conservaran su capacidad proyectada, por lo que la extensión de los plazos solicitados no implicaría cambio tales, que se produzcan mayores impactos de los considerados en los estudios iníciales del proyecto, no se pretende variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación los recursos naturales renovables de lo consagrado en la licencia ambiental, ni aumentar el área de influencia y por lo tanto se pueden considerar como cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada y que no implican impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados y dimensionados en el estudio de impacto ambiental y por lo tanto no requieren la modificación de la licencia ambiental del proyecto.*

QUE PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Que ante lo manifestado por el apoderado general de la sociedad recurrente, por auto numero 270 de agosto 5 de 2016, se allego al expediente 1683-13. Tomo II, contentivo de la resolución recurrida, el escrito de reposición presentado por el profesional del derecho, se le reconoció personería y se ordeno su remisión a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se pronuncien sobre los argumentos técnicos expuestos.

2

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de CARDIQUE, mediante concepto técnico número 0487 de fecha mayo 2 de 2017, emitió el siguiente pronunciamiento:

RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPRESADOS POR AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. EN EL RECURSO.

- *La expedición de la Resolución 668 de junio 2 de 2016 va en contravía y está completamente desarmonizada con la Resolución 0345 de 2001, por medio de la cual se otorga licencia ambiental al proyecto "TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA DISPOSICIÓN FINAL DEL EFLUENTE AL MAR ADYACENTE A TRAVES DE UN EMISARIO SUBMARINO".*
- *La Resolución 668 de 2016 de un solo tajo pasa de 20 a 10 años el horizonte de cumplimiento definido por la licencia y mueve la fecha de finalización, ubicada en el año 2025 al año 2021, recortando en la práctica 10 años los plazos de cumplimiento que fueron establecidos por la licencia. Los argumentos jurídicos y técnicos plasmados en la precitada resolución resultan inaceptables para la empresa toda vez que se basan en interpretaciones equivocadas de la normatividad ambiental y del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia del proyecto, tal como lo pasaremos a demostrar en el presente escrito.*

En la Resolución 0345 de 2001 se establecen como plazos del proyecto los siguientes:

- *Etapa 1: 2005-2015*

1. *Mejoras en estación de bombeo Paraíso*
2. *Instalación del tratamiento preliminar*
3. *Emisario Submarino*
4. *Tramo terrestre*

- *Etapa 2: 2015-2025*

1. *Adición de 2 militamices*
2. *Laguna de regulación*
3. *Tramo de derivación y sistema de bombeo*

CARDIQUE en la parte resolutiva de la licencia, artículo segundo literal "a", define que se debe presentar para evaluación antes de finalizar el año 2010 las alternativas y el diseño de un sistema de tratamiento que cumpla las remociones fijadas por el Decreto 1594 de 1984. La alternativa aprobada debe ser construida y entrar en funcionamiento para la segunda fase del proyecto (2015-2025).
Partiendo de que el proyecto licenciado, por razones conocidas, no entró a operar el año 2005, fecha que establece la licencia para la puesta en marcha, sino hasta el año 2013, Acuacar solicita que guardando las proporciones iníciales se corrieran los plazos a partir del año 2013, con lo cual las nuevas fechas quedarían.

- *Etapa 1: 2013-2023*

1. *Mejoras en estación de bombeo Paraíso*
2. *Instalación del tratamiento preliminar*
3. *Emisario Submarino*
4. *Tramo terrestre*

- *Etapa 2: 2023-2033*

1. *Adición de 2 militamices*
2. *Laguna de regulación*
3. *Tramo de derivación y sistema de bombeo*

Para la empresa es absolutamente necesario hacer estas precisiones toda vez que según los tiempos establecidos en la licencia, en el año 2010 se debió haber hecho los diseños de un sistema complementario, cuando el sistema a complementar no se había construido.
Por ser el PSMV un programa de obras supeditado a la licencia y teniendo en cuenta que no se pretenden modificar los objetivos ni las condiciones del proyecto, se solicita que por medio de la actualización del PSMV se rectifiquen las fechas que quedaron establecidas en la licencia. Para Cardique el PSMV debe ser definido con un horizonte máximo de 10 años, según se interpreta de lo expuesto en la resolución que estamos recurriendo ya que reconoce como fecha de inicio del proyecto el año 2011, fecha en que se inicia la reconstrucción del proyecto pero define el año 2021 como límite para culminar las obras complementarias del mismo.

3

De acuerdo a lo estipulado en la Resolución 1433 DE 2004 "por la cual se reglamenta el artículo 2 del Decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), este se constituye en un conjunto de programas, proyectos y actividades, con su respectivo cronograma e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de vertimientos. El Artículo 1°. Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en su Parágrafo, considera: "Para la construcción y operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales que sirvan a poblaciones iguales o superiores a 200.000 habitantes, el PSMV, hará parte de la respectiva Licencia Ambiental." El Artículo 3°. Horizonte de Planificación. La proyección del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se realizará para un horizonte mínimo de diez años y su ejecución se programará de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el mismo, en las fases de corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2° año), mediano plazo (contado desde el 2° hasta el 5° año) y largo plazo (contado desde el 5° hasta el 10° año). (El resaltado es nuestro).

De lo anterior se puede evidenciar que los 10 años es el horizonte mínimo sobre el cual se debe hacer el programa de obras y no el límite en el cual se deba dar cumplimiento a lo proyectado, prueba de esto son los PSMV aprobados para otros municipios en el país cuyos plazos de ejecución están por el orden de los 50 años. El PSMV, como cualquier programa de obras, debe ser lo suficientemente elástico para que pueda ser ajustado en el tiempo, pues en toda obra de construcción pueden surgir imprevistos, que indudablemente afectarían los cronogramas de trabajo. Si a esto le sumamos las realidades de los

municipios de Colombia, se podría afirmar que el PSMV es infinito, toda vez que siempre habrá que hacer proyectos y obras para poder mantener la prestación del servicio de alcantarillado y el tratamiento de las aguas residuales aumentando coberturas, corrigiendo los rezagos, aumentando los niveles de tratamiento y en fin los ajustes que el entorno y la legislación condicionen.

CARDIQUE asegura que "Ampliar los plazos hasta el 2033 implicaría impactos adicionales a los inicialmente identificados y dimensionados en el EIA del Emisario Submarino, proyecto inmerso en el PSMV, dado que la Licencia Ambiental dice que la Etapa II debe darse en esos plazos "con el fin de amortiguar los aumentos de caudales presentados por el incremento poblacional en este periodo"." Argumenta que de no cumplirse generaría impactos ambientales negativos significativos. Esa aseveración no es acertada.

En la licencia ambiental se plantea para la Etapa II obras con el objeto de amortiguar los caudales picos, no porque estos representen un impacto adicional sino por un tema hidráulico ya que con los equipos de bombeo inicialmente concebidos para la estación se estimaba que la tubería no sería suficiente para evacuar los caudales esperados, es así que en la página 12 de esta licencia reza textualmente: "Se construirán instalaciones para la regulación de caudales con el fin de mantener efectivo el mismo diámetro de tubería durante todo el periodo de diseño de la segunda etapa (2015-2025)" (el resaltado es nuestro). Dichas instalaciones limitarán las fluctuaciones hidráulicas que surjan en el sistema, para evitar la necesidad de construir una tubería paralela en el futuro y no porque se quiera prevenir impactos ambientales adicionales.

Los estudios y modelaciones que se utilizaron para diseñar el proyecto y que se presentaron a CARDIQUE en el proceso de licenciamiento, utilizaron un caudal esperado de 341.000 m³/día para el horizonte de diseño. Es decir el análisis de los impactos ambientales esperados en la etapa de operación se realizó considerando este caudal como si este fuera constante y diario durante toda esta etapa. A partir de la modelación matemática se estimó la dilución esperada y por tanto el porcentaje de remoción de contaminantes. De la misma manera, se determinó los tiempos y la distancia en la cual los microrganismos alcanzarían los niveles establecidos por la legislación colombiana en función del uso del cuerpo de agua en la zona de descarga y en las playas cercanas.

A la fecha, el caudal medio diario que se vierte por el emisario submarino es de 110.581 m³/día con un caudal pico estimado en 265.160 m³/día, dato en el que se incluyen conexiones erradas y el caudal de infiltración. En el año 2033, fecha límite del plazo solicitado, se tendrá un caudal medio diario de 153.224 m³/día y un pico de 339.145 m³/día. Estas proyecciones son realizadas por el área de Diseño de ACUACAR, quien revisó y actualizó los caudales de aguas residuales del Emisario Submarino en el marco de la actualización de la información de consumos de agua potable, tomando como base el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico –RAS-, la información desarrollada en el Plan Maestro de Acueducto de Cartagena realizado en el año 2011 y los registros de mediciones anuales. Para los cálculos se tuvo en cuenta las proyecciones de crecimiento poblacional, las dotaciones, la cobertura de alcantarillado, factor de retorno, al igual que las conexiones erradas y el caudal de infiltración. El informe técnico con los datos de entrada, metodología del proceso y resultados se anexa al presente documento.

4

No podrá haber impactos ambientales adicionales, y menos negativos significativos, a los identificados en la licencia por cuenta del crecimiento poblacional si las condiciones con que se realizó la identificación de estos permanecen invariables. El estudio de impacto ambiental del proyecto consideró la operación para un vertido de 341.000 m³/día, condición que no se alcanzará sino hasta el año 2034, por lo que se puede asegurar que no habrá impactos adicionales a los ya identificados asociados con el incremento en el caudal de aguas residuales derivados del crecimiento poblacional.

Los resultados de los ensayos realizados en los diferentes puntos de muestreo en el mar, zona de mezcla, fuera de esta y en la playas muestran que se están alcanzando las predicciones establecidas en la fase de diseño en cuanto a que la calidad fisicoquímica y microbiológica del agua en la zona de influencia cumple con la normatividad ambiental y de salud. Un continuo monitoreo de calidad del agua, revelan el cumplimiento de la norma establecida para su uso como contacto primario, como nado y deportes náuticos. Esta información puede ser corroborada por CARDIQUE a quien se le hace reporte de los datos y realiza muestreos conjuntos e independientes.

Los valores de Oxigeno Disuelto (OD), DBO y SST, en todos los puntos de muestreo incluyendo el punto de la descarga, están dentro de los rangos adecuados para la vida acuática. Los valores de pH se han mantenido dentro del rango 6,5 a 8,5 UpH establecido en el Decreto 1594 de 1984. Todas las concentraciones de oxigeno disuelto encontradas en la columna de agua, están por encima del valor establecido en el Artículo 45 del Decreto 1594 de 1984 como criterio de calidad admisible para la destinación del recurso para preservación de flora y fauna, en aguas marinas o estuarinas (4,0 mg/L). La DBO5 registra valores inferiores a las concentraciones de oxígeno disuelto (promedio de 1.5 mg/L) y por debajo del valor de referencia máximo aceptable de 6,5 mg/L para aguas marinas, establecido por INVEMAR. Los sólidos por su parte, están por debajo de 10 mg/L.

Para el caso de la variación en las concentraciones de nutrientes, como indicador de riesgo de eutrofización, tenemos que el fósforo total presenta concentraciones menores del límite de detección en la mayoría de las estaciones y muestreos realizados con un promedio en el nivel superficial de la columna de agua de 0,057 ± 0,003 mg/L. El amonio presentó un promedio en el nivel superficial de la columna de agua de 0,270 ± 0,095 mg/L, en todo caso, por debajo de 0,5 mg/L, que es el rango aceptable para aguas marinas, establecido por INVEMAR.

La concentración de Coliformes termotolerantes en el vertido es del orden de 10^7, en el punto de la descarga esta concentración se ha medido en el orden de 10^3, mientras que la concentración reportada a 500 m del punto de la descarga está en el rango de 100.

De lo anterior, se puede asegurar que en la zona de la descarga, en Punta Canoa, no se evidencia impacto significativo en la calidad de las aguas ni en la biología de la zona. Prácticamente todos los elementos contaminantes en la descarga han sido removidos en un 93% o más. Las playas del sector no se han visto alteradas en su calidad, los indicadores microbiológicos determinan su aptitud para su uso como contacto primario. A los 500 m de la descarga ya se está cumpliendo con la norma para contacto primario.

Teniendo en cuenta los resultados operativos antes mencionados, las predicciones de los diseños y el análisis del incremento de caudales no hay elementos para considerar impactos adicionales por cuenta de las variables bajo control de la empresa.

Resulta imperativo entonces que CARDIQUE modifique o revoque, según sea el caso, la resolución 0668 de junio de 2016 por las razones anteriormente expuestas y se proceda por parte de la entidad a ampliar los plazos iniciales contemplados en la licencia ***mediante la actualización del PSMV****, teniendo en cuenta que este es una extensión en el cronograma de obras y actividades, más no implica modificación de las obras contempladas inicialmente en dicho PSMV, en los objetivos o condiciones de la licencia ambiental del proyecto y por tanto se pueden considerar cambios dentro del giro normal del proyecto que no ameritan modificación de la licencia ambiental del mismo.*

5

Los plazos ajustados deben ser:

Licencia ambiental (R. 0345 de 2001)		*PSMV ajustado*		
Etapa 1	*2005-2015*	*Etapa 1*	*2013-2023*	*Mediano plazo*
Etapa 2	*2015-2025*	*Etapa 2*	*2023-2033*	*Largo plazo*

Tal como ya fue anotado, el proyecto se concibió para un caudal de diseño de 341.000 m3/dia (3946 lps), de acuerdo a las proyecciones de crecimiento poblacional consideradas al momento de formularlo. Teniendo en cuenta el comportamiento del proyecto y el crecimiento poblacional real, desde el año 2005 hasta 2015, se ha realizado una proyección del aumento de los caudales, encontrando que el caudal máximo de diseño, se alcanzaría para el año 2034, un año después del año que quedaría como nueva fecha del horizonte proyectado (2033).

El aumento de aportes de aguas residuales ha conservado ese crecimiento, dadas las condiciones que se han ido presentando a lo largo de estos años, como las mejoras en el sistema de acueducto y alcantarillado, reducción del número de conexiones erradas al alcantarillado, intensificación del gobierno nacional de las campañas de uso racional del agua por las crisis en las fuentes hídricas, disminución de pérdidas en las redes de acueducto y agua no contabilizada, mejoras en las mediciones, entre otras.

El monitoreo de la calidad del agua en el punto de vertido en el Mar Caribe y áreas de influencia, han mostrado que el sistema tiene remociones mayores al 93% para DBO5 y SST. Las condiciones de calidad del agua logradas en Cartagena y en las playas de Punta Canoa ejemplifican las mejoras potenciales en la calidad del agua que se pueden alcanzar a través del proyecto.

De acuerdo a estas condiciones, al llegar al año 2033, tanto el sistema como el cuerpo receptor conservaran su capacidad proyectada, por lo que la extensión de los plazos solicitados no implicaría cambios tales, que se produzcan mayores impactos de los considerados en los estudios iniciales del proyecto, no se pretende variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación los recursos naturales renovables de lo consagrado en la licencia ambiental, ni aumentar el área de influencia y por tanto se pueden considerar como cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada y que no implican impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados y dimensionados en el estudio de impacto ambiental y por tanto no requieren la modificación de la licencia ambiental del proyecto.

PETICIÓN DE LA EMPRESA AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.

Solicita que se revoque la Resolución No. 0668 junio 2 de 2016, especialmente los ARTÍCULOS SEGUNDO, TERCERO Y SEXTO DE LA PARTE RESOLUTIVA y las consideraciones que los motivaron.

Solicita que se proceda por parte de la entidad a ampliar los plazos iníciales contemplados en la licencia mediante la actualización del PSMV, teniendo en cuenta que este es una extensión en el cronograma de obras y actividades, más no implica modificación de las obras contempladas inicialmente en dicho PSMV, en los objetivos o condiciones de la licencia ambiental del proyecto y por tanto se pueden considerar cambios dentro del giro normal del proyecto que no ameritan modificación de la licencia ambiental del mismo.

6

Los plazos ajustados deben ser:

Licencia ambiental (R. 0345 de 2001)		*PSMV ajustado*		
Etapa 1	*2005-2015*	*Etapa 1*	*2013-2023*	*Mediano plazo*
Etapa 2	*2015-2025*	*Etapa 2*	*2023-2033*	*Largo plazo*

ASPECTOS A CONSIDERAR

- *Por memorando interno de fecha 28 de septiembre del 2016, el Director General de la Corporación Dr. OLAFF PUELLO CASTILLO convoca a una reunión el día martes 04 de octubre del 2016 para tratar el tema de la Resolución 668 del 2016, con el acompañamiento de los funcionarios de ACUACAR S.A. E.S.P. Dres. Jhon Montoya, José Zapata, Freddy Angulo, Elsa Urueta y Plinio Espinosa. (Se adjunta copia del memorando)*

- *En el desarrollo de la citada reunión los funcionarios de ACUACAR SA ESP presentaron con la ayuda de diapositivas, los argumentos del recurso de reposición en contra de la Resolución 668 del 2016, y respondieron las inquietudes que surgían en los funcionarios de CARDIQUE de diferentes áreas y perfiles (técnicos y jurídicos) asistentes a la reunión. (Se adjuntan registro de asistencia y copia de la presentación en medio físico).*

EVALUACION DEL RECURSO

1) *En la licencia ambiental se plantea para la Etapa II la ejecución de obras cuyo objeto es amortiguar los caudales picos, no porque estos representen un impacto adicional sino por un tema hidráulico ya que con los equipos de bombeo inicialmente concebidos para la estación se estimaba que la tubería no sería suficiente para evacuar los caudales esperados, es así que en la página 12 de esta licencia reza textualmente: "Se construirán instalaciones para la regulación de caudales con el fin de mantener efectivo el mismo diámetro de tubería durante todo el periodo de diseño de la segunda etapa (2015-2025)" (el resaltado es nuestro). Dichas instalaciones limitarán las fluctuaciones hidráulicas que surjan en el sistema, para evitar la necesidad de construir una tubería paralela en el futuro y no porque se quiera prevenir impactos ambientales adicionales. De acuerdo a lo anterior, se puede anotar que no será necesario ampliar el diámetro de la tubería del emisario ni instalar tubería paralela a la existente, teniendo en cuenta que los caudales pico se manejarán con un sistema de regulación que será implementado en el periodo ajustado de la Etapa 2 (2023 – 2033)*

2) Al decir que "Los estudios y modelaciones que se utilizaron para diseñar el proyecto y que se presentaron a CARDIQUE en el proceso de licenciamiento, utilizaron un caudal esperado de 341.000 m³/día para el horizonte de diseño", (el cual corresponde al periodo 2015-2025) *y que "a la fecha, el caudal medio diario que se vierte por el emisario submarino es de 110.581 m³/día con un caudal pico estimado en 265.160 m³/día, dato en el que se incluyen conexiones erradas y el caudal de infiltración. En el año 2033, fecha límite del plazo solicitado, se tendrá un caudal medio diario de 153.224 m³/día y un pico de 339.145 m³/día" y que "las proyecciones son realizadas por el área de Diseño de ACUACAR, quien revisó y actualizó los caudales de aguas residuales del Emisario Submarino en el marco de la actualización de la información de consumos de agua potable, tomando como base el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico –RAS-, la información desarrollada en el Plan Maestro de Acueducto de Cartagena realizado en el año 2011 y los registros de mediciones anuales, considerando que para los cálculos se tuvo en cuenta las proyecciones de crecimiento poblacional, las dotaciones, la cobertura de alcantarillado, factor de retorno, al igual que las conexiones erradas y el caudal de infiltración", y la entrega de los soportes técnicos de las mismas, se puede colegir que SI LAS CONDICIONES PERMANECEN INVARIABLES, no podrá haber impactos ambientales adicionales negativos significativos a los ya identificados asociados con el incremento en el caudal de aguas residuales derivados del crecimiento poblacional, hasta el año 2033. En este aspecto la Corporación establece que si estas condiciones cambian no se puede tener certeza de lo anterior, por lo que debe sujetarse a ello como principal obligación en el ajuste de los términos o plazos solicitados.*

7

3) En lo que respecta a que "el PSMV es infinito, toda vez que siempre habrá que hacer proyectos y obras para poder mantener la prestación del servicio de alcantarillado y el tratamiento de las aguas residuales aumentando coberturas, corrigiendo los rezagos, aumentando los niveles de tratamiento y en fin los ajustes que el entorno y la legislación condicionen"....esta Subdirección está de acuerdo en considerar que la normatividad ambiental expresa sólo el horizonte mínimo no el máximo, a su vez también considera que el PSMV es totalmente dinámico aunque se cuestiona que No fue solicitado con anterioridad , sino ahora con el recurso de reposición.

De acuerdo a lo anterior se emite el siguiente,

CONCEPTO TECNICO

1. Con base en lo expuesto en la parte considerativa del presente, es viable técnica y ambientalmente modificar los artículos segundo , tercero y sexto de la parte resolutiva de la Resolución No.0668 junio 2 de 2016 y las consideraciones que los motivaron; en el sentido de ajustar mediante la actualización del PSMV, los plazos inicialmente contemplados en la resolución con la cual se otorgó la licencia al proyecto emisario submarino de Cartagena de Indias teniendo en cuenta que este ajuste es una extensión en el cronograma de obras y actividades, más no implica modificación de las obras contempladas inicialmente en dicho PSMV, en los objetivos o condiciones de la licencia ambiental del proyecto y por tanto se pueden considerar cambios dentro del giro normal del proyecto que no ameritan modificación de la licencia ambiental del mismo.

Los plazos ajustados serían:

Licencia ambiental (R.0345 de 2001)	*PSMV ajustado*	
Etapa 1 2005-2015	*Etapa 1 2013-2023*	*Mediano plazo*
Etapa 2 2015-2025	*Etapa 2 2023-2033*	*Largo plazo*

2. En razón de lo anterior la empresa ACUACAR SA ESP, como operadora del servicio de alcantarillado público del Distrito de Cartagena de Indias, Turístico y Cultural, debe continuar con el cumplimiento de las obligaciones de la Resolución No.0486 de fecha 19 de junio de 2009 teniendo en cuenta los ajustes de los tiempos establecidos para el PSMV.

3. Adicionalmente, la empresa ACUACAR SA ESP debe presentar semestralmente a Cardique un reporte de los resultados de las mediciones del caudal medio diario (m3/día) y el caudal pico (m3/día), con sus soportes. De igual forma, presentar el caudal medio mensual (m3/día) y el caudal pico mensual (m3/día) de cada período semestral. Lo anterior para verificar si las condiciones que dieron a la viabilidad técnica y ambiental de la presente modificación del PSMV.

4. En caso de que tanto el sistema como el cuerpo receptor no conserven su capacidad proyectada y se superen los caudales esperados, CARDIQUE previa evaluación de la situación tomará las acciones pertinentes.

Que de acuerdo con el concepto técnico emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, los plazos propuestos de ajustes del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Distrito de Cartagena de Indias Turístico y Cultural contemplados en el artículo tercero de la Resolución No. 0468 junio 19 de 2009 que le estableció dicho Plan, a través de la empresa operadora del Sistema de alcantarillado público de la ciudad AGUAS DE CARTAGENA SA ESP, no implica modificación de las obras contempladas inicialmente en el PSMV,

8

Que por ende, los objetivos o condiciones de la licencia ambiental otorgada al proyecto denominado "TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS Y PARA LA DISPOSICIÒN FINAL DEL EFLUENTE AL MAR ADYACENTE A TRAVÈS DE UN EMISARIO SUBMARINO, por Resolución No.0345 junio 5 del 2001 no constituyen modificaciones de este proyecto, por considerar que los plazos ajustados a las Etapas 1 y 2 del proyecto licenciado, los cuales son acordes con los fijados en el artículo tercero de la resolución número 0468 junio 19 de 2009, en donde se establece el PSMV ; son cambios dentro del giro normal del proyecto que no ameritan modificación de la licencia ambiental del mencionado proyecto.

Que el Decreto 1076 mayo 26 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Titulo 2, parte 2, Capitulo 3, Sección 7, en su artículo 2.2.2.3.7.1 relaciona los casos que requieren modificación de la licencia ambiental del proyecto, obra o actividad; que conforme al pronunciamiento emitido por la

RESOLUCIÒN No. Nº - 1286
(31 JUL 2017

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se dictan otras Disposiciones".

Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el caso de auto no requiere modificación alguna.

Que en el parágrafo 1 del citado artículo en su inciso primero, en términos generales señala el tramite que se debe imprimir, cuando el proyecto, obra o actividad licenciado, obedece a modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada y que no impliquen nuevos impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados y dimensionados en el estudio de impacto ambiental.

Que en este concepto se consigna, que los cambios o ajustes a las Etapas 1 y 2 del proyecto licenciado, que son acordes con el cronograma de proyectos, obras y actividades contemplados en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos establecido por Resolución No. 0486 junio 19 de 2009, no fueron solicitados con anterioridad por el titular de la licencia ambiental, sino ahora con el recurso de reposición.

En este orden de ideas, al existir concepto técnico favorable, es procedente modificar los artículos segundo, tercero y sexto de la Resolución No.0668 junio 2 de 2016 conforme lo previsto en el artículo 74, numeral 1de la Ley 1437 de enero 18 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en armonía con el artículo 79 del citado código, y en los términos señalados en dicho concepto.

En mérito de lo expuesto, sé

R E S U E L V E

9

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la resolución número 0668 junio 2 del 2016 "Por medio de la cual se acoge un informe, se resuelve una petición y se dictan otras determinaciones" en el sentido de revocar la expresión "Negar" ; al que se le adicionaran tres parágrafos, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

El cual quedara de la siguiente manera:

"***ARTÌCULO SEGUNDO:*** *Acceder a la petición de ajustar los plazos contemplados en la resolución número 0486 junio 19 de 2009, en su artículo tercero que le estableció el PSMV al Distrito de Cartagena de Indias, presentada por la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A ESP –ACUACAR S.A E.S.P, operadora del servicio de alcantarillado público del Distrito de Cartagena de Indias, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.*

PARAGRAFO PRIMERO: *La Empresa ACUACAR SA ESP, como operadora del servicio de alcantarillado público del Distrito de Cartagena de Indias, Turístico y Cultural, continuara con el cumplimiento de las obligaciones de la Resolución No.0486 de fecha 19 de junio de 2009 teniendo en cuenta los ajustes de los tiempos establecidos para el PSMV.*

***PARAGRAFO SEGUNDO**: Presentara semestralmente un reporte de los resultados de las mediciones del caudal medio diario (m3/día) y el caudal pico (m3/día), con sus soportes. De igual forma, presentara el caudal medio mensual (m3/día) y el caudal pico mensual (m3/día) de cada período semestral. Lo anterior para verificar si las condiciones que dieron a la viabilidad técnica y ambiental de la presente modificación del PSMV.*

***PARAGRAFO TERCERO**: En caso de que tanto el sistema como el cuerpo receptor no conserven su capacidad proyectada y se superen los caudales esperados, previa evaluación de la situación se tomarán las acciones pertinentes.*

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, las Etapas 1 y 2 contempladas igualmente en la resolución número 0345 junio 5 del 2001que le otorgo licencia ambiental al proyecto denominado "TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS Y PARA LA DISPOSICIÒN FINAL DEL EFLUENTE AL MAR ADYACENTE A TRAVÈS DE UN EMISARIO SUBMARINO, quedan ajustadas en los plazos señalados en el concepto técnico emitido por la subdirección de gestión ambiental, por lo expresado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÌCULO TERCERO: Revocar el artículo tercero de la resolución número 0668 junio 2 de 2016 por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Revocar en los conceptos técnicos números 0482/15 y 074/16 que hacen parte integral de la resolución recurrida los pronunciamientos relacionados con las negaciones de la propuesta de los ajustes a los plazos contemplados en el artículo tercero de la resolución número 0486 junio 9 de 2009 que estableció el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el Distrito de Cartagena de Indias, Turístico y Cultural, por lo expresado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

10

ARTICULO QUINTO: El concepto técnico número 0487/2017 emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARDIQUE, para todos los efectos hace parte integral de la presente resolución.

ARTÌCULO SEXTO: Confirmar los demás artículos de la Resolución No.0668 junio 2 de 2016"Por medio de la cual se acoge un informe, se resuelve una petición y se dictan otras disposiciones", que no fueron objeto del recurso de reposición presentado por el apoderado general de la empresa recurrente.

ARTÌCULO SEPTIMO: La presente resolución se remitirá a la Subdirección de Gestión Ambiental para su control y seguimiento.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
C A R D I QUE

RESOLUCIÓN No. Nº - 1286
(31 JUL 2017

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se dictan otras Disposiciones".

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, quedando agotada la vía administrativa.

31 JUL 2017

OLAFF PUELLO CASTILLO
Director General

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Proyecto: Doris Verbel Vergara. Profesional Especializada
Revisó y Aprobó: Juan Manuel Guzmán Herrera – Secretario General.
Alcantarillado /Res/recurso reposición Res0668 junio 2 de 2016 PSMV Distrito. Acuacar
Expediente: 1683-13 Tomo II Emisario Submarino .PSMV –Cartagena

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE

NOTIFICACION
En Cartagena, a los 02 de AGOSTO de 2017
Se notifica personalmente al señor(a) Plinio Rafael
Espinosa Acosta
Identificado(A) con la C.C.No. 73.582.500.
Expedida en Cartagena
Firma del notificado
Notificado por

11

Anexo 14 – Soporte de gestión SST (6.9)

Barranquilla, atlántico. 08 de noviembre de 2025 **CPLC-100.11.2025**

SEÑORES
PEDRO JORGE DA COSTA FERRERIA TEIXEIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ME CAROLINA

REF.: CONTRATO LP-SID-002-2025 OBJETO «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

ASUNTO: Incumplimiento en la Instalación de la Valla Informativa de la conexión Carolina – Parque Heredia

Cordial saludo,

En la verificación del cumplimiento de las disposiciones contractuales y normativas aplicables a la ejecución del proyecto intercambiador la carolina tramo Conexión Carolina-Parque Heredia, nos permitimos informar que, a la fecha, no se evidencia la instalación de la valla informativa del proyecto en el sitio de obra, conforme a lo establecido en las obligaciones contractuales y en la normatividad vigente.

La valla informativa del proyecto constituye un elemento obligatorio para la adecuada identificación y divulgación pública de la obra, y debe contener la información mínima exigida por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las directrices de la Entidad Contratante.

La ausencia de dicha valla constituye un incumplimiento contractual, toda vez que el contratista está obligado a garantizar su instalación en un lugar visible, en condiciones adecuadas de tamaño, materiales, diseño e información, antes o al inicio de la ejecución del proyecto.

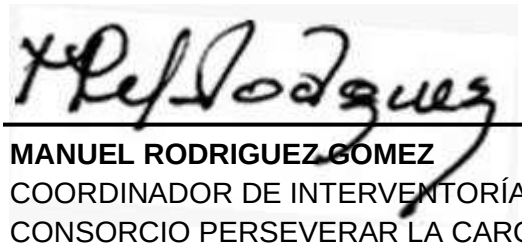
Por lo anterior, se requiere al CONSORCIO ME CAROLINA que proceda a la instalación inmediata de la valla informativa en los frentes de obras activos, cumpliendo con las especificaciones y lineamientos establecidos por la Entidad Contratante, y que remita evidencia fotográfica y documental de su correcta colocación en un plazo no mayor a un (1) día hábil.

El incumplimiento de esta solicitud podrá dar lugar a la aplicación de las medidas contractuales correspondientes, de conformidad con lo establecido en el contrato y en la normatividad vigente.

Lo anterior con el fin de garantizar la transparencia, visibilidad y adecuada identificación del proyecto, así como el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.

Agradecemos su atención y solicitamos dar cumplimiento a lo aquí indicado de manera inmediata.

Atentamente,



MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, atlántico. 11 de noviembre de 2025 **CPLC-104.11.2025**

SEÑORES
PEDRO JORGE DA COSTA FERRERIA TEIXEIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ME CAROLINA

REF.: CONTRATO LP-SID-002-2025 OBJETO «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

ASUNTO: Solicitud de instalación adecuada de la señalización preventiva y restrictiva del proyecto intercambiador la carolina frente conexión Carolina – Parque Heredia

Cordial saludo,

En ejercicio de nuestras funciones como Interventoría del contrato de referencia, y en cumplimiento de las obligaciones de verificación de las condiciones de seguridad vial y señalización en las zonas de intervención del proyecto, nos permitimos solicitar la implementación inmediata de la señalización adecuada y la instalación de elementos de control físico (maletas o barricadas de seguridad) que garanticen la prevención de accesos vehiculares no autorizados al área de obra correspondiente al **Proyecto intercambiador La carolina, frente de trabajo Conexión La Carolina – Parque Heredia**.

Durante el acompañamiento y supervisión efectuadas en el frente de trabajo, se evidenció la ausencia o deficiencia de elementos de señalización y control, lo cual representa un riesgo potencial para la seguridad de los trabajadores, peatones y usuarios de la vía**,** así como para la adecuada delimitación del área de intervención.





Imágenes referentes a la ausencia de barricadas de seguridad





Imágenes de referencia de la inadecuada y deficiente señalización en distintos tramos del proyecto

Es importante recordar que, conforme a lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial – Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles y Carreteras de Colombia (Resolución 1885 de 2015), todo proyecto de construcción o mantenimiento que interfiera con la vía debe contar con la instalación de señalización preventiva, informativa y reglamentaria**,** así como barreras físicas, maletas o dispositivos reflectivos que restrinjan el ingreso vehicular al área de obra.

La omisión de estas medidas constituye un incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad vial y prevención de riesgos laborales, según lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 1079 de 2015 y las especificaciones técnicas del contrato**.**

Por lo anterior, se requiere al CONSORCIO ME CAROLINA adoptar de manera inmediata las acciones necesarias para:

- Instalar de manera adecuada señalización vial preventiva, reglamentaria e informativa, visible y en buen estado.
- Implementar barricadas, maletas de seguridad u otros dispositivos físicos que impidan el acceso vehicular al área de intervención.
- Remitir evidencia fotográfica y documental que acredite la ejecución de estas acciones.

El cumplimiento de lo anterior deberá efectuarse en un plazo no mayor a un (1) día hábil contado al envío de este oficio.

Esta solicitud tiene como propósito garantizar la seguridad de todos los actores viales, proteger la integridad del personal de obra y asegurar el cumplimiento de las normas técnicas y contractuales aplicables al desarrollo del proyecto y su incumplimiento podrá conllevar la aplicación de las medidas correctivas y sancionatorias contractuales**.**

Agradecemos su atención y solicitamos dar cumplimiento a lo aquí indicado de forma inmediata**.**

Atentamente,



MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, atlántico. 11 de noviembre de 2025 **CPLC-105.11.2025**

SEÑORES
PEDRO JORGE DA COSTA FERRERIA TEIXEIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ME CAROLINA

REF.: CONTRATO LP-SID-002-2025 OBJETO «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

ASUNTO: Solicitud de planillas de seguridad social integral

Cordial saldo,

En cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en materia de Seguridad Social Integral y de conformidad con las disposiciones contenidas en:

- La Ley 100 de 1993, por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral.
- El Decreto 1072 de 2015, especialmente en su Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, referente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- La Resolución 0312 de 2019, que establece los estándares mínimos del SG-SST.
- Y las obligaciones de los contratistas y empleadores frente a la afiliación y pago de aportes a los subsistemas de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, conforme a la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).

Nos permitimos solicitar la presentación de las planillas de pago de Seguridad Social Integral correspondientes al mes de octubre, tanto del personal propio como del personal subcontratado que se encuentre ejecutando actividades en el proyecto intercambiador la carolina.

Esta información es requerida como parte del proceso de verificación y control del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de SST, necesarias para garantizar el cumplimiento de los estándares mínimos del sistema, así como para la continuidad de la vinculación contractual.

Por lo anterior, solicitamos remitir los soportes mencionados en formato digital o físico, de manera inmediata. El no envío oportuno de esta documentación podrá dar lugar a la suspensión temporal de actividades contractuales, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.13 del Decreto 1072 de 2015, hasta tanto se acredite el cumplimiento de los requisitos mencionados

Agradecemos su atención y colaboración en este requerimiento, indispensable para el cumplimiento normativo y la gestión integral en seguridad y salud en el trabajo.

Atentamente,



MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, atlántico. 14 de noviembre de 2025 **CPLC-111.11.2025**

SEÑORES
PEDRO JORGE DA COSTA FERRERIA TEIXEIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ME CAROLINA

REF.: CONTRATO LP-SID-002-2025 OBJETO «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

ASUNTO: Requerimiento SST

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución 2413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y en el marco de las verificaciones realizadas por la Interventoría en el área de intervención del Proyecto Conexión La Carolina – Parque Heredia, se evidenció que la señalización instalada actualmente en las zonas de excavación no es eficiente ni cumple con los requisitos mínimos exigidos por la normatividad aplicable.

El artículo 15 de la mencionada resolución establece expresamente que:

"Toda excavación, abertura o hueco deberá estar provista de protección adecuada, barreras resistentes, avisos de advertencia visibles y, cuando exista riesgo durante la noche, iluminación o dispositivos reflectivos que adviertan del peligro".

En el acompañamiento técnico se observó que la delimitación de las áreas de excavación únicamente mediante cinta de peligro amarilla no garantiza una restricción efectiva del paso o acceso al área de riesgo.

A continuación, se muestra registro fotográfico del área de intervención conexión Carolina – Parque Heredia, que evidencia la deficiencia de señalizacion restrictiva.








Correo: consorcioperseverarlacarolina@gmail.com
Dirección: calle 76 #65-35 CE 3M Piso 2
Celular: 300 6818556







Dicho elemento tiene un carácter meramente preventivo o de advertencia visual, pero no cumple la función de control físico ni de protección ante caídas, impactos o el ingreso accidental de personas o vehículos, lo que representa una no conformidad frente al artículo 15 de la Resolución 2413 de 1979 y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Observación que se ha manifestado de manera verbal a los residentes de campo, tanto como al profesional SST, y se ha puesto en conocimiento a través de los oficios CPLC-084.10.2025 y CPLC-104.11.2025 y que no han sido respondidos.

Por lo anterior, se solicita la implementación inmediata de medidas de aislamiento y señalización física adecuadas en todas las zonas de excavación y áreas de trabajo con riesgo de caída, incluyendo como mínimo:

- **Malla de restricción tipo barrera color naranja** (polietileno de alta densidad) para cerramiento continuo y resistente.
- **Lona de encerramiento verde tipo toldo** en áreas donde se requiera aislamiento visual o control de polvo.
- **Maletas de señalización, conos, balizas y dispositivos reflectivos**, garantizando visibilidad diurna y nocturna.

- **Avisos de advertencia e informativos**: “Peligro – Excavación”, “Área Restringida”, “Obreros en la vía”, “No pasar”, entre otros, con materiales resistentes al medio ambiente.

Por otra parte, durante la revisión de las condiciones de ejecución de la actividad de instalación de banderines realizada el día 12/11/2025, se evidenció que el personal ejecutor se encontraba afiliado al sistema de seguridad social como trabajador independiente, pese a que contractualmente solo las empresas subcontratistas, Banú constructora SAS, GMH topografía SAS, Alex construcciones SAS, KMDC Maquicargue SAS, están debidamente autorizadas y facultadas por la entidad contratante para realizar actividades y el Consorcio ME CAROLINA efectuar contrataciones de personal bajo las condiciones de subcontratación aprobadas.

Esta situación representa un incumplimiento de los lineamientos contractuales y de los criterios del SG-SST, en especial lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6), referente a la responsabilidad en la gestión de la seguridad y salud de los trabajadores vinculados o subcontratados.

Asimismo, se observó que el personal no contaba con los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos para el desarrollo de la actividad (casco de seguridad, guantes y calzado dieléctrico o de punta reforzada), lo cual contraviene las disposiciones de los artículos 173 y 174 del Código Sustantivo del Trabajo y de la Resolución 2400 de 1979, en cuanto a la dotación, uso y conservación de equipos de protección individual durante la ejecución de labores con exposición a riesgos físicos y mecánicos.

A continuación, registro fotográfico de la realización de la actividad.





Se solicita, por tanto, que se realicen las acciones correctivas y preventivas necesarias para:

1. Regularizar la vinculación del personal que realiza actividades en campo bajo las figuras contractuales autorizadas.
2. Verificar el cumplimiento del sistema de seguridad social integral de los trabajadores.
3. Garantizar la entrega, uso y reposición de los EPP obligatorios.
4. Implementar y mantener la señalización y aislamiento físico conforme a la Resolución 2413 de 1979.

Estas medidas son indispensables para el cumplimiento de la normativa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y para prevenir incidentes, accidentes laborales o vulneraciones a la integridad de las personas y bienes dentro del área de obra.

Agradecemos su atención y la pronta corrección de esta condición subestándar, a fin de garantizar la seguridad de los trabajadores, usuarios viales y la comunidad circundante.

Atentamente,



MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, atlántico. 18 de noviembre de 2025 **CPLC-116.11.2025**

SEÑORES
PEDRO JORGE DA COSTA FERRERIA TEIXEIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ME CAROLINA

REF.: CONTRATO LP-SID-002-2025 OBJETO «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

ASUNTO: Solicitud de Instalación de la Valla Informativa de la conexión Carolina – Parque Heredia

Cordial saludo,

En el marco de las funciones de seguimiento, supervisión e interventoría del contrato de referencia, y en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas aplicables, nos permitimos reiterar la solicitud de instalación de la valla informativa del proyecto en el frente de obra *Conexión Carolina – Parque Heredia*. Lo anterior, teniendo en cuenta que esta solicitud ha sido realizada de manera reiterada en campo al contratista, sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta o acción por parte del mismo.

Durante las actividades de verificación en campo realizadas entre los meses recientes, se ha evidenciado de manera reiterada la ausencia de la valla informativa, pese a los requerimientos formales emitidos por esta Interventoría. Lo anterior contraviene las obligaciones contractuales y lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Manual de Identidad Institucional de la Entidad Contratante, así como los criterios de divulgación y transparencia establecidos en materia de gestión pública.

La valla informativa constituye un elemento obligatorio para la adecuada identificación del proyecto, la visibilidad de la inversión pública, y la prevención de riesgos operativos en el entorno de obra, al servir como señalización fija y soporte de información para la ciudadanía y los actores involucrados. Su ausencia afecta el cumplimiento de los estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), especialmente en lo relacionado con la adecuada comunicación de peligros y la señalización permanente de actividades en curso, conforme a la Resolución 0312 de 2019 y la Resolución 1409 de 2012.

Por lo anterior, se requiere al **CONSORCIO ME CAROLINA** que proceda, de manera inmediata, a la instalación de la valla informativa en los frentes de obra, asegurando que cumpla con las dimensiones, características, materiales e información mínima exigida por la normatividad y por la Entidad Contratante. Así mismo, deberá remitirse evidencia

fotográfica y documental de su correcta instalación **en un plazo no mayor a un (1) día hábil**, contados a partir de la recepción del presente oficio.

Se deja constancia de que este incumplimiento reiterado puede dar lugar a la aplicación de las medidas contractuales establecidas, incluyendo las relacionadas con incumplimiento de obligaciones, afectación al cronograma, medidas correctivas y demás acciones definidas en el contrato y en el marco normativo vigente.

Agradecemos su atención y solicitamos dar cumplimiento inmediato a lo aquí indicado, con el fin de garantizar la transparencia, la adecuada visibilidad institucional y el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y de SST asociadas al proyecto.

Atentamente,



MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, atlántico. 18 de noviembre de 2025 **CPLC-118.11.2025**

SEÑORES
PEDRO JORGE DA COSTA FERRERIA TEIXEIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ME CAROLINA

REF.: CONTRATO LP-SID-002-2025 OBJETO «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

ASUNTO: Solicitud de documentación para informe mensual. -Gestión SST

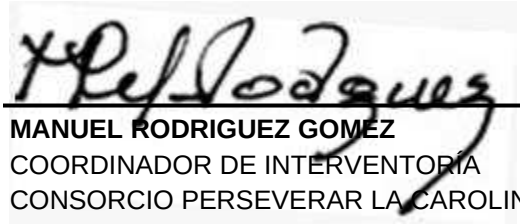
Respetados señores:

En ejercicio de las funciones asignadas a la Interventoría y en cumplimiento de las obligaciones de verificación, seguimiento y control establecidas en el contrato de referencia, nos permitimos solicitar la entrega de la siguiente documentación, requerida para la consolidación del informe técnico, administrativo y de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente al período en curso:

1. **Certificados de accidentalidad** ocurridos durante el período de ejecución del contrato, emitidos por la ARL correspondiente.
2. **Certificados de mantenimiento de los baños portátiles**, indicando fechas de servicio, limpieza y disposición final.
3. **Plan de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)** actualizado del contratista, incluyendo indicadores de seguimiento y cumplimiento.
4. **Registros de mantenimiento preventivo y correctivo** de los equipos y maquinarias utilizados en obra, debidamente soportados.
5. **Listado de vehículos utilizados para transporte** de personal, materiales o equipos por parte del contratista, anexando la documentación obligatoria para cada uno (SOAT, tecnomecánica, licencia de tránsito, permisos si aplican).
6. **Relación completa de los equipos y maquinaria empleada en campo**, especificando propiedad, estado operativo y documentos de soporte.
7. **Soportes de pago del Sistema General de Seguridad Social Integral (SGSSI)** correspondientes al personal vinculado al proyecto, debidamente conciliados y verificables.
8. **Planillas de seguridad Social** Integral debidamente pagada
9. **Certificado firmado por el revisor fiscal, contador o representante legal** del contratista de obra (según corresponda con la naturaleza jurídica) y del subcontratista de obra, en el cual conste el paz y salvo por concepto de aportes al SGSSI del período reportado.

La entrega completa de la información solicitada es indispensable para dar cumplimiento a los requerimientos del proceso de Interventoría y para la elaboración del informe correspondiente, por lo que agradecemos remitirla a más tardar en la fecha establecida por el cronograma contractual o dentro de los plazos acordados.

Atentamente,



MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Barranquilla, atlántico. 26 de noviembre de 2025 **CPLC-128.11.2025**

SEÑORES
PEDRO JORGE DA COSTA FERRERIA TEIXEIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ME CAROLINA

REF.: CONTRATO LP-SID-002-2025 OBJETO «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

ASUNTO: Solicitud de suspensión de actividad instalación de banderines y cumplimientos de seguridad

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución 2413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y en el marco de las verificaciones realizadas por la Interventoría en el área de intervención del Proyecto Conexión La Carolina – Parque Heredia, el 24 de noviembre del 2025 se evidenció que la señalización instalada actualmente en las zonas de intervención no es eficiente ni cumple con los requisitos mínimos exigidos por la normatividad aplicable.

En el acompañamiento técnico y al verificar la información suministrada a través del oficio **OF-CMEC-096-11-2025** como respuesta al oficio **CPLC-111.11.2025** se evidenció que, si bien ya se han ido cumpliendo los requerimientos la delimitación de las áreas de excavación, el área final en la conexión con el puente de parque aun presenta la cinta de peligro amarilla como medida de seguridad y está no garantiza una restricción efectiva del paso o acceso al área de riesgo.

A continuación, se muestra registro fotográfico del área de intervención conexión Carolina – Parque Heredia, que evidencia la deficiencia de señalizacion restrictiva.





Dicho elemento tiene un carácter meramente preventivo o de advertencia visual, pero no cumple la función de control físico ni de protección ante caídas, impactos o el ingreso accidental de personas o vehículos, lo que representa un no conformidad frente al artículo 15 de la Resolución 2413 de 1979 y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Observación que se ha manifestado de manera verbal a los residentes de campo, tanto como al profesional SST, y se ha puesto en conocimiento a través de los oficios **CPLC-084.10.2025, CPLC-104.11.2025, CPLC-111-11.2025.**

Por lo anterior, se solicita la implementación inmediata de medidas de aislamiento y señalización física adecuadas en todas las zonas de excavación y áreas de trabajo con riesgo de caída, incluyendo como mínimo:

- **Malla de restricción tipo barrera color naranja** (polietileno de alta densidad) para cerramiento continuo y resistente.
- **Lona de encerramiento verde tipo toldo** en áreas donde se requiera aislamiento visual o control de polvo.
- **Maletas de señalización, conos, balizas y dispositivos reflectivos**, garantizando visibilidad diurna y nocturna.
- **Avisos de advertencia e informativos**: “Peligro – Excavación”, “Área Restringida”, “Obreros en la vía”, “No pasar”, entre otros, con materiales resistentes al medio ambiente.

Por otra parte, durante el acompañamiento al área de intervención Territorio Mio, se evidenció que las personas se encontraban realizando la actividad de instalación de banderines sin estar debidamente afiliado al sistema de seguridad social la presentada los identificaba como trabajadores independientes además tenía vigencia hasta el día 21 de

noviembre del 2025, pese a que contractualmente solo las empresas subcontratistas**, Banú constructora SAS, GMH topografía SAS, Alex construcciones SAS, KMDC Maquicargue SAS,** están debidamente autorizadas y facultadas por la entidad contratante para realizar actividades y el **Consorcio ME CAROLINA** efectuar contrataciones de personal bajo las condiciones de subcontratación aprobadas.

Esta situación representa un presunto incumplimiento de los lineamientos contractuales y de los criterios del SG-SST, en especial lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6), referente a la responsabilidad en la gestión de la seguridad y salud de los trabajadores vinculados o subcontratados.

Así mismo, se observó que el personal no contaba con los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos para el desarrollo de la actividad (casco de seguridad, guantes y calzado dieléctrico o de punta reforzada), lo cual contraviene las disposiciones de los artículos 173 y 174 del Código Sustantivo del Trabajo y de la Resolución 2400 de 1979, en cuanto a la dotación, uso y conservación de equipos de protección individual durante la ejecución de labores con exposición a riesgos físicos y mecánicos.

A continuación, registro fotográfico de la realización de la actividad.









Este actuar se ha presentado de manera reiterativa y aunque ya, se ha comunicado y suspendido actividades y de su parte se manifiesta en el oficio **OF-CMEC-096-11-2025** Coordinación con la empresa encargada, interventoría desconoce que empresa realiza la actividad que se encuentra contractualmente relacionada**.**

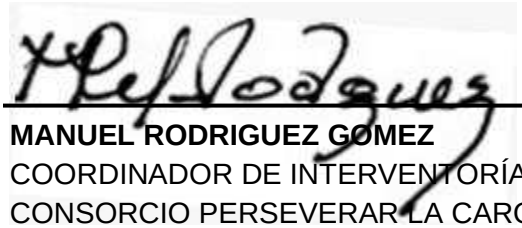
Se solicita, por tanto, que no se ejecute la actividad hasta que el personal este debidamente relacionado en el sistema de seguridad social integral y de igual manera se realicen las acciones correctivas y preventivas necesarias para:

1. Regularizar la vinculación del personal que realiza actividades en campo bajo las figuras contractuales autorizadas.
2. Verificar el cumplimiento del sistema de seguridad social integral de los trabajadores.
3. Garantizar la entrega, uso y reposición de los EPP obligatorios.
4. Implementar y mantener la señalización y aislamiento físico conforme a la Resolución 2413 de 1979.

Estas medidas son indispensables para el cumplimiento de la normativa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y para prevenir incidentes, accidentes laborales o vulneraciones a la integridad de las personas y bienes dentro del área de obra.

Agradecemos su atención y la pronta corrección de esta condición subestándar, a fin de garantizar la seguridad de los trabajadores, usuarios viales y la comunidad circundante.

Atentamente,



MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Anexo 15 – Certificados de accidentalidad (6.10)

Medellín, 30 de diciembre de 2025

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. - ARL SURA S.A.

HACE CONSTAR

Que la empresa CONSORCIO PERSERVAR LA CAROLINA, NIT N901967294, no presenta accidentes de trabajo desde el 01 de noviembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025.

La presente constancia se expide a solicitud de la empresa.

Para información adicional puede comunicarse con nuestra Línea de Atención 018000 51

Atentamente,

Dirección de Higiene, Seguridad y Ambiente

Dirección IP: 186.112.13.32, 192.230.104.9, 172.16.42.57.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Medellín, 30 de diciembre de 2025

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. - ARL SURA S.A.

HACE CONSTAR

Que la empresa JET INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, NIT N802024876, no presenta accidentes de trabajo desde el 01 de noviembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025.

La presente constancia se expide a solicitud de la empresa.

Para información adicional puede comunicarse con nuestra Línea de Atención 018000 51

Atentamente,

Dirección de Higiene, Seguridad y Ambiente

Dirección IP: 186.112.13.32, 198.143.41.28, 172.16.42.57.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Medellín, 30 de diciembre de 2025

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. - ARL SURA S.A.

HACE CONSTAR

Que la empresa MCCA SAS, NIT N901922907, no presenta accidentes de trabajo desde el 01 de noviembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025.

La presente constancia se expide a solicitud de la empresa.

Para información adicional puede comunicarse con nuestra Línea de Atención 018000 51

Atentamente,

Dirección de Higiene, Seguridad y Ambiente

Dirección IP: 186.112.13.32, 192.230.104.9, 172.16.42.57.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Anexo 16 – Planillas de seguridad social contratista de obra (6.11)

Anexo 17 – Planillas de seguridad social interventoría (6.13)

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 901967294	7	CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA	B	0	ARL SURA - 14-11	ÚNICA	7112	Jurídica

MUN-DEP	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL	EXENTO DE PARAFISCALES
8-1	ATLANTICO	3153139296	LACAROLINACONSORCIOPERSEVERAR@GMAIL.COM	S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2025-11	2025-12	35505129	E	2025-12-04	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	18.513.600	0	BANCOLOMBIA

Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA
23	35505129	2025-12-23	Pagada

EMPLEADO					NOVEDADES																DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN							
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.	Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica
1	CC 8639310	CAMARGO AREVALO GUSTAVO ADOLFO	3.250.000	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	3.250.000	520.000	0	0	SANITAS-EPS005	3.250.000	130.000	COMFENALCO CARTAGENA-CCF08	3.250.000	130.000	3.250.000	226.200	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	1.006.200	S	5711001
2	CC 8726301	RODRIGUEZ GOMEZ MANUEL DE JESUS	7.000.000	F																0			0	30	30	30	SINAFP-SINAFP	0	0	0	0	SANITAS-EPS005	7.000.000	280.000	COMFENALCO CARTAGENA-CCF08	7.000.000	280.000	7.000.000	487.200	0,06960	0	0	0	0	0	01	5	1.047.200	S	5711001
3	CC 9149350	DRIAZA GUERRA CRISTIAN MAURICIO	3.250.000	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	3.250.000	520.000	0	0	EPS SURA-EPS010	3.250.000	130.000	COMFENALCO CARTAGENA-CCF08	3.250.000	130.000	3.250.000	226.200	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	1.006.200	S	5711001
4	CC 19897302	SARMIENTO VARGAS GIVANILDO JAVIER	3.500.000	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	3.500.000	560.000	0	0	EPS-S MUTUAL - MOV-ESSC07	3.500.000	140.000	COMFENALCO CARTAGENA-CCF08	3.500.000	140.000	3.500.000	243.600	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	1.083.600	S	5711001
5	CC 24338794	MAYORGA ANGEL VALENTINA	3.250.000	F	X															0			30	30	30	30	COLFONDOS-231001	3.250.000	520.000	0	0	NUEVA E.P.S. S.A. MOV-EPS041	3.250.000	130.000	COMFENALCO CARTAGENA-CCF08	3.250.000	130.000	3.250.000	226.200	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	1.006.200	S	5711001
6	CC 49797057	MARTINEZ BERDUGO MARIA CRISTINA	3.250.000	F																0			30	30	30	30	PROTECCION-230201	3.250.000	520.000	0	0	EPS SURA-EPS010	3.250.000	130.000	COMFAMILIAR ATLANTICO-CCF07	3.250.000	130.000	3.250.000	17.000	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	797.000	S	5711001
7	CC 72214607	TRUJILLO OROZCO JORGE ELIECER	4.500.000	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	4.500.000	720.000	0	0	EPS SURA-EPS010	4.500.000	180.000	COMFAMILIAR ATLANTICO-CCF07	4.500.000	180.000	4.500.000	313.200	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	1.393.200	S	5711001
8	CC 73230832	VASQUEZ ZABALETA PEDRO LUIS	3.250.000	F		X														0			12	12	12	12	PORVENIR-230301	1.300.000	208.000	0	0	EPS SURA-EPS010	1.300.000	52.000	COMFENALCO CARTAGENA-CCF08	1.300.000	52.000	1.300.000	90.500	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	402.500	S	5711001
9	CC 73575084	VANEGAS GOMEZ EMIRO FELIX	3.250.000	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	3.250.000	520.000	0	0	SANITAS-EPS005	3.250.000	130.000	COMFENALCO CARTAGENA-CCF08	3.250.000	130.000	3.250.000	226.200	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	1.006.200	S	5711001
10	CC 91521470	ZAPATA CERPA GUILLERMO JOSE	3.250.000	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	3.250.000	520.000	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	3.250.000	130.000	COMFENALCO CARTAGENA-CCF08	3.250.000	130.000	3.250.000	226.200	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	1.006.200	S	5711001
11	CC 1006579491	BRITTO QUINTERO ALLYSON	2.000.000	F																0			30	30	30	30	PROTECCION-230201	2.000.000	320.000	0	0	SANITAS-EPS005	2.000.000	80.000	COMFAMILIAR ATLANTICO-CCF07	2.000.000	80.000	2.000.000	10.500	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	490.500	S	1701001
12	CC 1045722073	GONZALEZ MAESTRE OSCAR DANIEL	2.200.000	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	2.200.000	352.000	0	0	EPS-S MUTUAL - MOV-ESSC07	2.200.000	88.000	COMFAMILIAR ATLANTICO-CCF07	2.200.000	88.000	2.200.000	11.500	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	539.500	S	5711001
13	CC 1047446034	JIMENEZ ROMAN MILAGRO DEL CARMEN	2.000.000	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	2.000.000	320.000	0	0	EPS SURA-EPS010	2.000.000	80.000	COMFENALCO CARTAGENA-CCF08	2.000.000	80.000	2.000.000	139.200	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	619.200	S	5711001
14	CC 1047446525	HURTADO MIELES MARCOS RAFAEL	1.600.000	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.600.000	256.000	0	0	EPS CAJACOPI-CCFC55	1.600.000	64.000	COMFENALCO CARTAGENA-CCF08	1.600.000	64.000	1.600.000	111.400	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	495.400	S	5711001
15	CC 1048288385	AMARIS YEPES ANDERSON ALEXANDER	3.250.000	F	X															0			18	18	18	18	COLFONDOS-231001	1.950.000	312.000	0	0	EPS SURA-EPS010	1.950.000	78.000	COMFAMILIAR ATLANTICO-CCF07	1.950.000	78.000	1.950.000	135.800	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	603.800	S	5711001
16	CC 1051417502	SARMIENTO VARGAS JOHN FREDDYS	1.600.000	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.600.000	256.000	0	0	FAMISANAR-EPS017	1.600.000	64.000	COMFENALCO CARTAGENA-CCF08	1.600.000	64.000	1.600.000	111.400	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	495.400	S	5711001
17	CC 1065608102	PEREZ MAESTRE EYLEEN TATIANA	2.000.000	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	2.000.000	320.000	0	0	SANITAS-EPS005	2.000.000	80.000	COMFENALCO CARTAGENA-CCF08	2.000.000	80.000	2.000.000	139.200	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	619.200	S	5711001
18	CC 1065629241	MARTINEZ YANCY FABIO ANDRES	3.250.000	F	X															0			18	18	18	18	PORVENIR-230301	1.950.000	312.000	0	0	EPS SURA-EPS010	1.950.000	78.000	COMFAMILIAR ATLANTICO-CCF07	1.950.000	78.000	1.950.000	135.800	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	603.800	S	5711001

| | | |

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 802024876	8	JET INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	B	0	ARL SURA - 14-11	SUCURSAL	4290	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
8-1	CALLE 76 65-35 CE 3M PISO 2		3117029			T.HUMANO@JETINGENIERIA.COM		S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2025-11	2025-12	35495493	E	2025-12-03	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	11.335.300	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
16	35495493	2025-12-18	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES																DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN							
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.	Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica
1	CC 17144564	PIÑA RIOS DAVID HERNANDO	4.300.000	F																0			0	30	30	30	SINAFP-SINAFP	0	0	0	0	EPS SURA-EPS010	4.300.000	172.000	COMFAMILIAR ATLANTICO-CCF07	4.300.000	172.000	4.300.000	22.500	0,00522	0	0	0	0	0	01	5	366.500	S	1711001
2	CC 22493027	PIÑA ACEVEDO YENIS ZIORELLA	3.500.000	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	3.500.000	560.000	0	0	EPS SURA-EPS010	3.500.000	140.000	COMFAMILIAR ATLANTICO-CCF07	3.500.000	140.000	3.500.000	18.300	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	858.300	S	1711001
3	CC 42031233	TRUJILLO REYES ZANDRA MILENA	2.500.000	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	2.500.000	400.000	0	0	SANITAS-EPS005	2.500.000	100.000	COMFAMILIAR ATLANTICO-CCF07	2.500.000	100.000	2.500.000	13.100	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	613.100	S	1464101
4	CC 45560109	BARANDICA BELEÑO IVONNE	1.750.000	F																0			30	30	30	30	PROTECCION-230201	1.750.000	280.000	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	1.750.000	70.000	COMFENALCO CARTAGENA-CCF08	1.750.000	70.000	1.750.000	121.800	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	541.800	S	5711001
5	CC 72432026	GOMEZ VISBAL ROBERTO CARLOS	1.800.000	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.800.000	288.000	0	0	EPS SURA-EPS010	1.800.000	72.000	COMFAMILIAR ATLANTICO-CCF07	1.800.000	72.000	1.800.000	125.300	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	557.300	S	5711001
6	CC 1001781767	TRUJILLO PIÑA MARIA CAMILA	5.730.000	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	5.730.000	916.800	28.700	28.700	EPS SURA-EPS010	5.730.000	229.200	COMFAMILIAR ATLANTICO-CCF07	5.730.000	229.200	5.730.000	30.000	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	1.462.600	S	1711001
7	CC 1045706828	PASSO DE LA HOZ RAFAELA PAOLA	5.000.000	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	5.000.000	800.000	0	0	SANITAS-EPS005	5.000.000	200.000	COMFAMILIAR ATLANTICO-CCF07	5.000.000	200.000	5.000.000	348.000	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	1.548.000	S	5711001
8	CC 1047440977	MATTOS BOLAÑO MELISA ESTHER	1.423.500	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.423.500	227.800	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.423.500	57.000	COMFAMILIAR ATLANTICO-CCF07	1.423.500	57.000	1.423.500	99.100	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	440.900	S	5711001
9	CC 1065608102	PEREZ MAESTRE EYLEEN TATIANA	1.800.000	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.800.000	288.000	0	0	SANITAS-EPS005	1.800.000	72.000	COMFAMILIAR ATLANTICO-CCF07	1.800.000	72.000	1.800.000	9.400	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	441.400	S	5711001
10	CC 1065838814	GOMEZ REYES JAVIER RAMON	2.400.000	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	2.400.000	384.000	0	0	EPS SURA-EPS010	2.400.000	96.000	COMFAMILIAR ATLANTICO-CCF07	2.400.000	96.000	2.400.000	167.100	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	743.100	S	5711001
11	CC 1067922019	MACHADO BERVEL VICTOR ANDRES	1.423.500	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.423.500	227.800	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.423.500	57.000	COMFAMILIAR ATLANTICO-CCF07	1.423.500	57.000	1.423.500	99.100	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	440.900	S	5711001
12	CC 1097388932	HENAO BAQUERO JUAN PABLO	2.000.000	F																0			30	30	30	30	PROTECCION-230201	2.000.000	320.000	0	0	EPS SURA-EPS010	2.000.000	80.000	COMFENALCO QUINDIO-CCF43	2.000.000	80.000	2.000.000	139.200	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	619.200	S	5711001
13	CC 1101781827	ACOSTA PARRA ANDREA CAROLINA	1.600.000	F																0			30	30	30	30	PROTECCION-230201	1.600.000	256.000	0	0	EPS SURA-EPS010	1.600.000	64.000	COMFAMILIAR ATLANTICO-CCF07	1.600.000	64.000	1.600.000	8.400	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	392.400	S	5711001
14	CC 1121042629	ALVAREZ BRITO JEISON DAVID	3.500.000	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	3.500.000	560.000	0	0	SANITAS-EPS005	3.500.000	140.000	COMFAMILIAR ATLANTICO-CCF07	3.500.000	140.000	3.500.000	243.600	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	1.083.600	S	5711001
15	CC 1127620768	AGAMEZ CASTRO LUISANA DEL CARMEN	1.700.000	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.700.000	272.000	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.700.000	68.000	COMFAMILIAR ATLANTICO-CCF07	1.700.000	68.000	1.700.000	8.900	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	416.900	S	5711001
16	CC 1143157799	DE LA CRUZ GARCIA JESSICA PAOLA	3.300.000	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	3.300.000	528.000	0	0	SANITAS-EPS005	3.300.000	132.000	COMFAMILIAR ATLANTICO-CCF07	3.300.000	132.000	3.300.000	17.300	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	809.300	S	1711001

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 802024876	8	JET INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	B	0	ARL SURA - 14-11	SUCURSAL	4290	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
8-1	CALLE 76 65-35 CE 3M PISO 2		3117029			T.HUMANO@JETINGENIERIA.COM		S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2025-11	2025-12	35495493	E	2025-12-03	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	11.335.300	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
16	35495493	2025-12-18	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
39.427.000	43.727.000	43.727.000	43.727.000	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 3)				15	6.365.800	0	0	0	6.365.800
PROTECCION	230201	800229739	0	3	856.000	0	0	0	856.000
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	2	1.534.200	0	0	0	1.534.200
PORVENIR	230301	800224808	8	10	3.975.600	0	0	0	3.975.600
EPS(Administradoras: 4)				16	1.749.200	0	0	0	1.749.200
SANITAS	EPS005	800251440	6	5	644.000	0	0	0	644.000
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	3	182.000	0	0	0	182.000
EPS SURA	EPS010	800088702	2	7	853.200	0	0	0	853.200
SALUD TOTAL	EPS002	800130907	4	1	70.000	0	0	0	70.000
ARP(Administradoras: 1)				16	1.471.100	0	0	0	1.471.100
ARL SURA	14-11	890903790	5	16	1.471.100	0	0	0	1.471.100
CCF(Administradoras: 3)				16	1.749.200	0	0	0	1.749.200
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890480023	7	1	70.000	0	0	0	70.000
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890101994	9	14	1.599.200	0	0	0	1.599.200
COMFENALCO QUINDIO	CCF43	890000381	0	1	80.000	0	0	0	80.000
Gran Total					11.335.300	0	0	0	11.335.300

Anexo 18 – Certificado de paz y salvo por la interventoría (6.14)

Barranquilla, 14 de noviembre de 2025

SEÑORES
GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS
SUPERVISOR DE INTERVENTORÍA

REF.: CONTRATO CMA-SID-002-2025 OBJETO «INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"»

ASUNTO: Certificado de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales del Consorcio Perseverar La Carolina

Cordial saludo,

El suscrito representante legal, **JORGE ELIECER TRUJILLO OROZCO** con **C. C. No. 72.214.607** de Barranquilla hace constar que la empresa **CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA** registrado con número de NIT. **901.967.294-7** ha cumplido y se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de Compensación Familiar para un total de 32 empleados.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2007, Art. 1º de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO OROZCO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Anexo 19 – Certificado expedido por interventoría (6.16)

CERTIFICADO DE SOPORTES DE PAGOS

La suscrita Interventoría del contrato LP-SID-002-2025 OBJETO «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS», en ejercicio de las funciones asignadas de verificación, seguimiento y control documental, certifica que:

A la fecha, NO se han recibido por parte del contratista ME CAROLINA los siguientes documentos obligatorios:

1. Soportes de pagos salariales correspondientes al personal vinculado a la ejecución del contrato.
2. Soportes de pago y afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (SGSSI), incluyendo salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, según corresponda.

Lo anterior se certifica para los fines pertinentes, de acuerdo con las obligaciones contractuales y las disposiciones normativas vigentes en materia laboral y de seguridad social.

Atentamente,

MANUEL DE JESÚS GÓMEZ RODRÍGUEZ
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Anexo 20 – Registro fotográfico



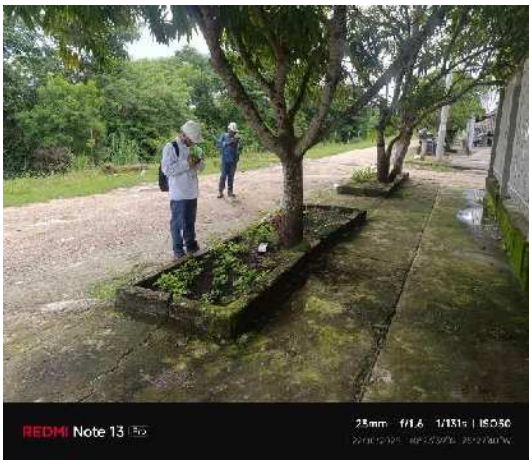



25 nov 2025 07:55:48
10.39481194N 75.46073351W
252° W
130008 La Carolina
Villa Rosita
Cartagena de Indias
Provincia de Cartagena
Bolívar
#conexión la carolina


25 nov 2025 07:54:00
10.39476456N 75.4607871W
11° N
130008 La Carolina
Villa Rosita
Cartagena de Indias
Provincia de Cartagena
Bolívar
#conexión la carolina





<table>
<tr>
<td></td>
<td>
</td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>
</td>
<td>
</td>
</tr>
</table>